

INDICE PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de San Luis Potosí, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el Proyecto de intervención comunitaria y fortalecimiento institucional para atender la violencia de género en contra de mujeres y niñas en el espacio comunitario/indígena, urbano, institucional y educativo-Campaña de publicidad social para la prevención de la violencia en el noviazgo con perspectiva de género en San Luis Potosí Los Amor-Osos.

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de San Luis Potosí, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el Proyecto de intervención comunitaria y fortalecimiento institucional para atender la violencia de género en contra de mujeres y niñas en el espacio comunitario/indígena, urbano, institucional y educativo.- Validación del Protocolo para identificar, atender y referir situaciones de violencia de género en las escuelas públicas de educación básica e intervención con alumnado y madres y padres de familia para detección y atención de casos de violencia sexual y búsqueda de niñas, adolescentes y mujeres. .

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se da a conocer el calendario mensual del pronóstico de los ingresos contenidos en el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2020 y la metodología utilizada para realizar dicho pronóstico.

Acuerdo por el que se modifican las Disposiciones Generales en Materia de Funciones de Tesorería.

Oficio 500-05-2019-36138 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

SECRETARIA DE ECONOMIA

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de noviembre de 2019.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Fiscalía General de la República, entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Carcep, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Fiscalía General de la República y equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal, de los gobiernos de las entidades federativas y municipios, que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contratos con la empresa Constructora Vervill S.A. de C.V.

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2019, por concepto de apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Aguascalientes.

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2019, por concepto de apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California.

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2019, por concepto de apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California Sur.

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2019, por concepto de apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Campeche.

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2019, por concepto de apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas.

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2019, por concepto de apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chihuahua.

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2019, por concepto de apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios, que celebran la Secretaría de Salud y la Ciudad de México.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos, procedimientos y servicios que presta la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada y su órgano desconcentrado, tanto en oficinas centrales como en sus oficinas de representación en las entidades federativas o regiones.

COMISION NACIONAL FORESTAL

Acuerdo por el que se hace del conocimiento público, los días del mes de diciembre de 2019, de enero y abril 2020, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos relacionados con recursos de revisión, y procedimientos de rescisión administrativa y reclamación patrimonial, diversos trámites de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como de las supervisiones de verificación de cumplimiento de apoyos sustanciados en las Unidades Administrativas y Subalternas de la Comisión Nacional Forestal.

INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Cardonal, Estado de Hidalgo.

Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Chapulhuacán, Estado de Hidalgo.

Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Chilcuautla, Estado de Hidalgo.

Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Municipio de San Salvador, Estado de Hidalgo.

Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Tasquillo, Estado de Hidalgo.

Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Temascalcingo, Estado de México.

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

Acuerdo por el que se declaran inhábiles los días del 16 al 24 y del 26 al 31 de diciembre de 2019, así como los días 2 y 3 de enero de 2020, para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos que se desarrollan ante el Instituto Nacional de las Mujeres.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Manual de Contabilidad Gubernamental de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Lista de vencedoras en el primer concurso interno de oposición para la designación de Magistradas de Circuito.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Encadenamiento de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de noviembre de 2019.

AVISOS

Judiciales y generales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de San Luis Potosí, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el Proyecto de intervención comunitaria y fortalecimiento institucional para atender la violencia de género en contra de mujeres y niñas en el espacio comunitario/indígena, urbano, institucional y educativo-Campaña de publicidad social para la prevención de la violencia en el noviazgo con perspectiva de género en San Luis Potosí Los Amor-Osos.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C. MARÍA CANDELARIA OCHOA ÁVALOS, Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL C. JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y TITULAR DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROYECTO, EL C. ALEJANDRO LEAL TOVÍAS, EL SECRETARIO DE FINANZAS C. DANIEL PEDROZA GAITÁN, LA SECRETARIA DE SALUD, LA C. MÓNICA LILIANA RANGEL MARTÍNEZ, TITULAR DE LA DEPENDENCIA BENEFICIADA CON EL PROYECTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o. y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno de México reconoce y se obliga a cumplir con responsabilidad el mandato contenido en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que México sea parte;

Que el Estado Mexicano, ha suscrito y ratificado diversos instrumentos que buscan garantizar el respeto a la dignidad e integridad de las mujeres, su igualdad jurídica ante el varón, así como a la eliminación de la violencia y de todas las formas de discriminación contra la mujer; entre los cuales se encuentran, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer;

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, regula en su Título II, Capítulo V, el mecanismo de alerta de violencia de género contra las mujeres, el cual es de gran trascendencia para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado Mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, puesto que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

Que la declaratoria de alerta de violencia de género tiene como finalidad detenerla y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por la Secretaría de Gobernación en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 28 de diciembre de 2018, señala en el Anexo 13, “Erogaciones de los programas para la Igualdad entre Mujeres y Hombres”, una asignación presupuestal para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii)

incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

De conformidad con el oficio No SGG/SDHAJ/DGDH/283/2019 de fecha 21 de mayo de 2019, suscrito por el C. Alejandro Leal Tovías, Titular de la Dependencia Responsable del Proyecto, en su carácter de Secretario General de Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la entidad federativa solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto denominado: "Proyecto de intervención comunitaria y fortalecimiento institucional para atender la violencia de género en contra de mujeres y niñas en el espacio comunitario/indígena, urbano, institucional y educativo", en el Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2019 (Lineamientos), el Comité de Evaluación de Proyectos (Comité) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de \$414,540.00 (Cuatrocientos catorce mil, quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto denominado: Proyecto de intervención comunitaria y fortalecimiento institucional para atender la violencia de género en contra de mujeres y niñas en el espacio comunitario/indígena, urbano, institucional y educativo.- Campaña de Publicidad Social para la Prevención de la Violencia en el Noviazgo con perspectiva de Género en San Luis Potosí "LOS AMOR-OSOS". Dicha situación se notificó a la entidad federativa mediante el oficio No CNPEVM/DGAAJPDHAV/522-14/2019, de fecha 16 de julio de 2019.

La entidad federativa se compromete a concluir el proyecto aprobado para el ejercicio fiscal 2019, debiéndose apegar a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Así, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. De conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.

I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, C. Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB,

I.4. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.

I.5. La Comisionada Nacional, C. María Candelaria Ochoa Ávalos cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente Convenio, con fundamento en los artículos 115, fracción VI y 151 del RISEGOB.

1.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 438011, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de constancia de suficiencia presupuestaria 314403.

1.7. Señala como su domicilio el ubicado en la calle Abraham González 48, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 2 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, es un Estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.

II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el C. Juan Manuel Carreras López, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en los artículos 72 y 80, fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, así como los artículos 2o y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

II.3. Asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación el Titular de la Secretaría General de Gobierno, el C. Alejandro Leal Tovías, con fundamento en el artículo 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 12, y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, y el artículo 6 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

II.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, y el artículo 6, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, el C. Daniel Pedroza Gaitán, en su carácter de Secretario de Finanzas, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.

II.5. La Secretaría de Salud, forma parte integrante de la Administración Pública Estatal dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí y a través de su Titular, la C. Mónica Liliana Rangel Martínez, asiste en la suscripción del presente Convenio, como Titular de la Dependencia Beneficiada con el Proyecto, de conformidad con el artículo 41 TER, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí y artículo 13 fracción VII de la Ley de Salud del Estado de San Luis Potosí.

II.6. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para que, de ser el caso, aporte recursos de forma complementaria al proyecto materia del presente Convenio, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales.

II.7. Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal ubicado en calle Madero Núm. 100, Colonia Centro, C.P. 78000, Municipio de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí.

III.4. Consideran como acciones para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, las señaladas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, emitida por la Secretaría de Gobernación.

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Lineamientos.

III.6 Se comprometen a apegarse a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto denominado "Proyecto de intervención comunitaria y fortalecimiento institucional para atender la violencia de género en contra de mujeres y niñas en el espacio comunitario /indígena, urbano, institucional y educativo- Campaña de publicidad social para la prevención de la Violencia en el noviazgo con perspectiva de género en San Luis Potosí "LOS AMOR-OSOS"", que permita dar cumplimiento a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres Estado de San Luis Potosí. Dicho proyecto se realizará de conformidad con lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, el cual establece las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de actividades lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "LA SECRETARÍA" asignará la cantidad de \$414,540.00 (Cuatrocientos catorce mil, quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) para el proyecto denominado: Proyecto de intervención comunitaria y fortalecimiento institucional para atender la violencia de género en contra de mujeres y niñas en el espacio comunitario/indígena, urbano, institucional y educativo.-Campaña de Publicidad Social para la prevención de la Violencia en el Noviazgo con perspectiva de Género en San Luis potosí "LOS AMOR-OSOS", del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Los recursos federales se radicarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su Secretaría de Finanzas en la cuenta bancaria productiva específica que aperturó previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza:	024 San Luis Potosí Banco 072
CLABE:	072 700 01080026964 4
Número de Cuenta Bancaria:	1080026964
Banco:	Banco Mercantil del Norte SA
A nombre de:	GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ/SALUD/CAMPAÑA DE PUBLICIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL NOVIAZGO 2019.

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" haya remitido a "LA SECRETARÍA" la factura CFDI prevista en el lineamiento Décimo sexto de los Lineamientos.

Una vez que "LA SECRETARÍA" haya transferido los recursos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", este deberá emitir a través de la Secretaría de Finanzas, la factura complemento CFDI en formato PDF y XML.

Para "LA SECRETARÍA", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA SECRETARÍA".

Los recursos que el Comité asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, por lo que "LA SECRETARÍA" no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a "LA SECRETARÍA". El Comité, comunicará oportunamente a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"LA SECRETARÍA" será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que estas se comprometen a sacar a "LA SECRETARÍA" de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de los previstos en los Lineamientos, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del proyecto denominado: “Proyecto de intervención comunitaria y fortalecimiento institucional para atender la violencia de género en contra de mujeres y niñas en el espacio comunitario/indígena, urbano, institucional y educativo.- Campaña de Publicidad Social para la prevención de la Violencia en el Noviazgo con perspectiva de Género en San Luis Potosí “LOS AMOR-OSOS””.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno de México, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el Gobierno Estatal.
- c. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”. Además de los previstos en los Lineamientos, “LA SECRETARÍA”, a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, dentro de los treinta días naturales siguientes después de haber suscrito el Convenio de Coordinación correspondiente, y habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.
- d. Si el seguimiento al proyecto aprobado es susceptible de realizarse a través de visitas de seguimiento: Realizar visitas de seguimiento en sitio, las cuales deberán ser atendidas por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

QUINTA. COMPROMISOS DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de los previstos en los Lineamientos, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Finanzas, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA y en el Anexo Técnico del presente Convenio.
- b. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2019.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación.
- d. Realizar por conducto de la Secretaría u organismo encargado de las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento.
- f. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.

- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el proyecto acrediten su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos y perspectiva de género.
- j. Entregar bimestralmente por conducto del Secretario General de Gobierno a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los Lineamientos.
- l. En términos de los Lineamientos, presentar a "LA SECRETARÍA", a más tardar el 15 de enero de 2020, un Acta de cierre, firmada por el Secretario General de Gobierno en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción del proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación, y el reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2019 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso n) del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.
- m. Una vez que se cumplan los objetivos del proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, resultados y/o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la LFPRH y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Anexo Técnico correspondiente.

SEXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán, por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la persona que fue designada mediante el oficio SGG/SDHAJ/DGDH/284/2019 signado por el Secretario General de Gobierno, y por "LA SECRETARÍA" la persona que fue designada mediante el oficio número CNPEVM/DGAAJPDHAV/522-14/2019 signado por la Titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Secretaría General de Gobierno, informará a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, con su debido soporte documental, dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, los avances de la ejecución del proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y el inciso e), del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.

Para lo cual, la Secretaría de Salud y los Servicios de Salud de San Luis Potosí, como instancia beneficiaria del proyecto, se compromete a informar y entregar toda la información y documentación relativa al cumplimiento del objeto del presente convenio a la Secretaría General de Gobierno, con la finalidad de que esta última pueda cumplir con las obligaciones contraídas.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el ejercicio fiscal 2019, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes a la conclusión del cierre del ejercicio fiscal en términos de los Lineamientos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Salud del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

En el caso de "LA SECRETARÍA", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los lineamientos sexto, décimo quinto y décimo sexto de los Lineamientos.

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2019 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación como lo disponen los Lineamientos.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "LA SECRETARÍA" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "LA SECRETARÍA" otorgue la línea de captura a la entidad, esta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que "LA SECRETARÍA" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el lineamiento Trigésimo Tercero de los Lineamientos, procederá a dar por terminado el presente Convenio y ordenará al "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría General del Estado de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES",

mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de los mismos, los cuales deberán ser publicados en el DOF en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2019. Lo anterior, no exime a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En caso de que se presente alguna discrepancia, deberá sujetarse a lo que dispone el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, y “LAS PARTES” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio se publicará en el Diario Oficial Federación y en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción II, inciso a del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno México a través de “LA SECRETARÍA”.

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 2 días del mes de octubre de 2019.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez.-** Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **María Candelaria Ochoa Ávalos.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, **Juan Manuel Carreras López.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno y Titular de la Dependencia Responsable del Proyecto, **Alejandro Leal Tovías.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Daniel Pedroza Gaitán.-** Rúbrica.- La Secretaría de Salud y Titular de la Dependencia Beneficiada con el Proyecto, **Mónica Liliana Rangel Martínez.-** Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO

DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA EL PROYECTO DENOMINADO: "PROYECTO DE INTERVENCIÓN COMUNITARIA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA ATENDER LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN CONTRA DE MUJERES Y NIÑAS EN EL ESPACIO COMUNITARIO/INDÍGENA, URBANO, INSTITUCIONAL Y EDUCATIVO.- CAMPAÑA DE PUBLICIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL NOVIAZGO CON PERSPECTIVA DE GÉNERO EN SAN LUIS POTOSÍ: "LOS AMOR-OSOS"". QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ.

1. Nombre, objeto y descripción de "El Proyecto":

- Nombre o denominación: "Proyecto de intervención comunitaria y fortalecimiento institucional para atender la violencia de género en contra de mujeres y niñas en el espacio comunitario/indígena, urbano, institucional y educativo.- Campaña de Publicidad Social para la Prevención de la Violencia en el Noviazgo con perspectiva de Género en San Luis Potosí: "LOS AMOR-OSOS"".
- Objeto: Diseñar e implementar una campaña de sensibilización para prevenir la violencia en las relaciones afectivas-amorosas de un noviazgo dirigida a las y los jóvenes. Partiendo de éste tipo de campaña se desprende un objetivo de comunicación el cual es visibilizar y ejemplificar los elementos que contribuyen a la construcción de una relación de noviazgo basada en un amor sano y respetuoso.
- Descripción: Este proyecto atiende de manera específica las características de la población adolescente y joven, específicamente con la información que reciben en los diferentes medios de comunicación, así como el acceso a las tecnologías y la dinámica relacional con las personas a través de los equipos electrónicos y convivencia diaria. Comprende el diseño e implementación de una campaña publicitaria social con perspectiva de género para prevenir la violencia en las relaciones afectivas-amorosas en adolescentes y jóvenes en la ciudad de San Luis Potosí, que lleva por nombre "AMOR-OSOS". El objetivo de comunicación es visibilizar y ejemplificar los elementos que contribuyen a la construcción de una relación de noviazgo basada en un amor sano.

El concepto "AMOR-OSOS," hace referencia a un grupo de osos antropomórficos que tienen características de adolescentes, juveniles y de oso. Dicho grupo está integrado por nueve osos de distintas especies, y cada uno simboliza un valor que debe estar presente en la construcción de un noviazgo sin violencia (tolerancia, empatía, libertad, equidad, confianza respeto, honestidad, responsabilidad y lealtad). Además, cada uno posee cualidades, gustos e intereses propios que los distingue del resto y los dota de una personalidad única.

Con esta campaña se busca fortalecer principalmente aquellas medidas que, principalmente por cuestiones presupuestales, no han podido ser puestas en marcha. De igual forma, se considera que las acciones aquí presentadas en cada uno de los componentes constituyen la línea de base de muchas otras acciones para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, partiendo de la necesidad de generar información útil y veraz en la materia, así como de hacer

uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, además de los requerimientos permanentes de capacitación, profesionalización y actualización de las personas servidoras públicas que atienden a mujeres víctimas de violencia.

Para el seguimiento de las personas que estarán monitoreando las redes sociales, se capacitará en diversos temas por el equipo del Programa de Prevención y Atención a la Violencia Familiar y de Género de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, en las instalaciones de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), para dar a conocer los objetivos de la campaña, las fases de implementación y delimitar actividades y responsabilidades de ambas partes para el óptimo cumplimiento del proyecto, así como herramientas que permitan responder las solicitudes de información, necesidades de apoyo tanto para canalización y/o referencia.

Finalmente cabe mencionar que la entidad federativa no destinará recursos adicionales para la realización de este proyecto.

2. Fecha de solicitud del Subsidio:

- **Fecha de solicitud:** 21 de mayo de 2019
- **Oficio:** SGG/SDHAJ/DGDH/283/2019
- **Autoridad solicitante:** Secretaría General de Gobierno.

3. Instancia Estatal Responsable de “El Proyecto”:

- **Nombre:** Secretaría General de Gobierno.
- **Descripción de las responsabilidades:**

Las descritas en el Lineamiento trigésimo primero de los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2019. A la Secretaría General de Gobierno del Estado de San Luis Potosí le corresponde como instancia estatal responsable:

1. Emitir a nombre de la SEGOB, la factura CFDI en formato PDF y XML a que hace referencia el lineamiento Décimo Sexto del presente instrumento.
2. Destinar el Subsidio conforme al calendario aprobado en el Anexo Técnico, de forma exclusiva al cumplimiento de los fines previstos en el Convenio de Coordinación correspondiente. El uso de los recursos no podrá exceder del 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2019.
3. Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la cuenta pública local conforme sean devengado y ejercido el subsidio respectivo, en términos de sus disposiciones aplicables en la materia.
4. Ingresar los recursos federales otorgados por la CONAVIM en la cuenta bancaria productiva específica que la entidad federativa apertura para tal efecto, en términos del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
5. Comprobar oportunamente y de acuerdo con la normativa aplicable, el ejercicio y destino del subsidio federal que le sean ministrados en el marco de los Lineamientos, a través de la documentación soporte.
6. Permitir a los órganos de control y fiscalización federales y de las entidades federativas, el acceso a la información relacionada con los recursos del Subsidio.
7. Responsabilizarse de la planeación, programación, ejecución y seguimiento de las acciones aprobadas, las cuales deberán llevarse a cabo en estricta observancia de la normatividad aplicable.
8. Resguardar la documentación probatoria original del Subsidio Federal erogado en el Proyecto materia del Convenio de Coordinación, debiendo cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones aplicables en la materia.

9. Dar cumplimiento en el ámbito de sus competencias las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, por cuanto a la información pública, a efecto transparentar la aplicación del Subsidio.
10. Presentar, a más tardar el 15 de enero de 2020, un acta de cierre del proyecto que deberá contener al menos:
 - i. Datos generales, objetivo y descripción del Proyecto.
 - ii. Antecedentes del Proyecto.
 - iii. Los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación.
 - iv. El reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2019, para la correcta ejecución de los recursos otorgados.
 - v. Los trabajos ejecutados con el Subsidio asignado por la Conavim y los alcances logrados.
 - vi. Acciones publicadas en la página de internet del gobierno de la entidad federativa respecto de los indicadores de proceso, resultados o de impacto del proyecto.
 - vii. Facturas y documentación para comprobar la erogación del subsidio otorgado, así como los comprobantes de los reintegros efectuados a la Tesorería de la Federación. La fecha de emisión de la documentación probatoria deberá ser posterior a la fecha de suscripción del Convenio de Coordinación y Anexo Técnico, así como de la transferencia del recurso federal.
 - viii. Estados de cuenta bancarios expedidos por la institución bancaria donde fue depositado el Subsidio, desde la fecha de transferencia hasta el 31 de diciembre de 2019, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia.
 - ix. Constancia de cancelación que emita la institución bancaria, donde fueron depositados los recursos del Subsidio.
 - x. El reintegro de los recursos no devengados, así como de los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezca las disposiciones aplicables.
11. En caso de que el Comité determine la cancelación del proyecto o la existencia de economías no reasignadas, la entidad federativa debe, bajo su exclusiva responsabilidad, reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos otorgados previo a la presentación del cierre del ejercicio y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones, así como, en lo conducente, las cargas financieras que correspondan, debiendo el Comité notificar a la autoridad competente dicha situación para los efectos a que haya lugar.
12. Informar a la SEGOB el cambio de los servidores públicos con injerencia en la aplicación de los lineamientos, que se realice en la entidad federativa hasta el 31 de diciembre de 2019, para lo cual deberá remitir con quince días hábiles de anticipación al cambio, un precierre en el que se refleje el estado que guarda la aplicación de los recursos de los Lineamientos, así como el avance en el cumplimiento de metas convenidas en el anexo técnico;
13. Notificar a la CONAVIM sobre cualquier cambio de la persona designada como enlace, así como del personal responsable del seguimiento del Subsidio, en un plazo de 20 días hábiles contados a partir del cambio correspondiente, proporcionando los datos de contacto de quien asumirá dichas funciones.
14. Las demás previstas en los Lineamientos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y demás disposiciones federales aplicables.

4. Instancia Estatal Receptora de “El Proyecto”:

Nombre: Secretaría de Salud

Descripción de las responsabilidades:

Las descritas en el Lineamiento Trigésimo primero de los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2019. A la Secretaría de Salud, le corresponde como Instancia estatal receptora:

1. Cumplir con las acciones y compromisos establecidos en el Convenio de Coordinación, el Anexo Técnico y, en su caso, el Convenio Modificatorio suscritos, así como con lo dispuesto en los Lineamientos y las disposiciones aplicables;
2. Proporcionar a la CONAVIM toda la información requerida para la comprobación de la correcta aplicación del Subsidio, así como de las acciones implementadas para la ejecución del Proyecto, en caso de tratarse de consultorías, estudios, asesorías o investigaciones, las Entidades Federativas deberán remitir en formato electrónico y físicos, de los entregables y del documento final. El formato electrónico será enviado al correo electrónico conavim_juridico@segob.gob.mx, el formato físico será entregado en original y copia en el domicilio ubicado en la calle Versalles 49, tercer piso, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06600, Ciudad de México.
3. Reportar bimestralmente a la CONAVIM la información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio, la disponibilidad financiera con la que cuente y el presupuesto comprometido, devengado y ejercido, el cual deberá ser validado por la Secretaría de Finanzas y soportado con la documentación inherente al Proyecto. Los reportes también deberán hacer mención del avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre.
4. Permitir a los órganos de control y fiscalización federales y de las entidades federativas, el acceso a la información relacionada con los recursos del Subsidio.
5. Responsabilizarse de la planeación, programación, ejecución y seguimiento de las acciones aprobadas, las cuales deberán llevarse a cabo en estricta observancia de la normatividad aplicable.
6. Designar a una o un servidor público que sirva como enlace con la CONAVIM, para coordinar las acciones inherentes al proceso de ejecución del Proyecto, incluyendo de manera específica los reportes bimestrales sobre los avances relativos al ejercicio del Subsidio.
7. Resguardar la documentación probatoria original del Subsidio federal erogado en el Proyecto materia del Convenio de Coordinación, debiendo cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones aplicables en la materia.
8. Dar cumplimiento en el ámbito de sus competencias las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, por cuanto a la información pública, a efecto transparentar la aplicación del Subsidio.
9. Recibir la asesoría y asistencia técnica de la CONAVIM en razón de su competencia, para la realización de las acciones previstas en los lineamientos, el Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico.
10. Informar a la SEGOB el cambio de los servidores públicos con injerencia en la aplicación de los lineamientos, que se realice en la entidad federativa hasta el 31 de diciembre de 2019, para lo cual deberá remitir con quince días hábiles de anticipación al cambio, un precierre en el que se refleje el estado que guarda la aplicación de los recursos de los Lineamientos, así como el avance en el cumplimiento de metas convenidas en el anexo técnico.
11. Las demás previstas en los Lineamientos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y demás disposiciones federales aplicables.

5. Monto aprobado:

- **Cantidad aprobada por la CONAVIM:** \$414,540.00 (Cuatrocientos catorce mil quinientos cuarenta pesos. 00/100 M.N.)

6. Fecha de inicio del Proyecto:

Fecha: El proyecto dará inicio una vez que el recurso federal sea asignado a la cuenta del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

7. Fecha de la conclusión del Proyecto:

- **Fecha:** 31 de diciembre de 2019.

8. Descripción del proyecto

Resumen: Campaña de comunicación social dirigida a la prevención de la violencia en el noviazgo. El objetivo de comunicación es visibilizar y ejemplificar los elementos que contribuyen a la construcción de una relación de noviazgo basada en un amor sano. Comprende el diseño e implementación de una campaña publicitaria social con perspectiva de género para prevenir la violencia en las relaciones afectivas-amorosas en adolescentes y jóvenes en la ciudad de San Luis Potosí, que lleva por nombre "AMOR-OSOS".

Medida de seguridad, de prevención o de justicia, a la cual debe contribuir el proyecto, o bien la propuesta contenida en las conclusiones del informe al que hace referencia el artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia:

Medida de Prevención 5 de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres para el Estado de San Luis Potosí emitida por la Secretaría de Gobernación: "Generar campañas permanentes, disuasivas, reeducativas, expansivas e integrales, encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel estatal, municipal y comunitario, con el fin de dar a conocer a la sociedad en general los derechos de las niñas y mujeres, primordialmente el derecho a una vida libre de violencia, así como los servicios institucionales".

Objetivo general: Diseñar e implementar una campaña de sensibilización para prevenir la violencia en las relaciones afectivas-amorosas de un noviazgo dirigida a las y los jóvenes. Partiendo de éste tipo de campaña se desprende un objetivo de comunicación el cual es visibilizar y ejemplificar los elementos que contribuyen a la construcción de una relación de noviazgo basada en un amor sano y respetuoso.

Objetivos específicos, cada uno con su meta e indicadores de gestión proceso y, en su caso, indicadores de resultado para verificar su implementación y cumplimiento:

Objetivos específicos	Indicador	Meta
Visibilizar y ejemplificar los elementos que contribuyen a la construcción de una relación de noviazgo basada en un amor sano y respetuoso.	De impacto. -Identificación de actitudes y comportamientos de una relación violenta en el noviazgo.	Alcance del grupo objetivo previamente delimitado. Percepción generada del agente de cambio.
Persuadir al público objetivo para generar conciencia y sensibilizar sobre el tema de una manera cercana, lúdica e interactiva.	De impacto. -Nivel de conocimiento de los mensajes por parte del público destinatario. -Nivel de recordación de la institución por cada estrategia de comunicación (ATL, BTL, TTL). Tipo de actitud del público objetivo hacia el mensaje (aceptación, rechazo, adopción) -Número de personas/parejas impactadas por cada estrategia de comunicación (ATL, BTL, TTL) -Número de parejas	Conocimiento de los mensajes por parte de la población objetivo. Medición del impacto de la campaña.

	pertenecientes al público objetivo destinatario persuadidas por la campaña. De proceso. - Medios más recordados / vistos / escuchados.	
Lograr un llamado a la acción para acudir a los centros de salud o denunciar alguna situación de violencia en la pareja.	-Nivel de recordación de la institución como agente de cambio.	Las y los jóvenes identifican la campaña de prevención de la violencia como una de las atribuciones del sector salud.

■ Metodología

Por medio de una Estrategia publicitaria en 5 fases:

1. Plataforma de comunicación- Sensibilización.
2. Estrategia creativa-mensajes, contenidos, estrategia de codificación, elementos simbólicos.
3. Estrategia de medios de realización. Plan donde se seleccionan los medios y soportes.
4. Control-Difusión, monitoreo y evaluación.
5. Estrategias de cambio.

Considerando que las problemáticas sociales se han diversificado, existen nuevos agentes de cambio para la incidencia social, se han visibilizado nuevos grupos vulnerables y los canales convergen en los mundos offline y online; las estrategias de comunicación publicitaria social requieren de una metodología más efectiva. Por ello se retomaron en este análisis los elementos centrales de una campaña de cambio social que proponen Kotler & Roberto (1993):

- Causa. Un objetivo social que los agentes de cambio creen que ofrecerá una respuesta conveniente a un problema social.
- Agente de cambio. Un individuo, organización o alianza que intenta generar un cambio social y lo que implica una campaña de cambio social.
- Destinatarios. Individuos, grupos o poblaciones enteras que son el objetivo de los llamados al cambio por el comercializador social.
- Canales. Vías de comunicación y distribución a lo largo de los cuales se intercambian y transmiten hacia atrás y hacia delante la influencia y respuesta entre los agentes de cambio y los destinatarios.
- Estrategias de cambio. La dirección y el programa adoptados por un agente de cambio para llevar a cabo el cambio en las actitudes y conducta de los destinatarios.

Retomando la propuesta desde la mercadotecnia social, se adaptan dichos conceptos para crear una metodología específica para el diseño e implementación de una campaña publicitaria de índole social en 7 pasos ejemplificados en el siguiente cuadro:

METODOLOGÍA PARA EL DISEÑO DE UNA CAMPAÑA DE PUBLICIDAD SOCIAL	
Planteamiento estratégico	Justificación de la causa (problemática social), tipo de campaña (preventiva de sensibilización) y agentes de cambio involucrados (socios y aliados estratégicos).
Destinatario(s) de la campaña	Delimitación del público objetivo primario (destinatario) y justificación de los públicos afligidos y negativos.
Estrategia creativa	Propuesta de mensajes publicitarios sustentada en una metodología que considera aspectos como: concepto creativo, objetivo publicitario, objetivo de comunicación, tono, racional de medios y técnicas de persuasión.
Estrategia de medios	Propuesta de medios publicitarios para la campaña

	justificando las ventajas, costes y propuestas.
Monitoreo y Evaluación	Propuesta de indicadores y metodología para monitorear y evaluar la campaña durante y posterior a su implementación.
Resumen de Inversión	Costo aproximado de la campaña para el estado de San Luis Potosí con una duración de 3 meses.
Recomendaciones	Aspectos a considerar para una correcta implementación de la campaña a nivel jurisdiccional, estatal y nacional.

■ **Población beneficiaria:**

Adolescentes y jóvenes de Ciudad de San Luis Potosí en el Municipio de San Luis Potosí.

■ **Actores estratégicos:**

1. Secretaría de Salud
2. Secretaría General de Gobierno.

■ **Cobertura geográfica:**

Ciudad de San Luis Potosí en el Municipio de San Luis Potosí.

9. Perfil de la o las personas que estarán a cargo de la implementación de “El Proyecto”

- Profesionistas de la comunicación con experiencia en campañas de publicidad, con conocimiento de la perspectiva de género y educación en salud sexual dirigida a jóvenes.
- Profesionistas con estudios de ciencias sociales.
- Dominio del tema de perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres.
- Uso y dominio de lenguaje incluyente.

10. Descripción de las actividades que realizarán las autoridades involucradas en el Proyecto en la entidad federativa para su ejecución:

- Secretaría de Salud y Secretaría General de Gobierno:

Brindarán apoyo y colaboración institucional a las y los responsables de la implementación del proyecto.

Darán seguimiento a la implementación del proyecto.

Realizarán las gestiones necesarias para contribuir al logro de los objetivos del proyecto de acuerdo a la normatividad estatal y de las instituciones, así como de los lineamientos de los subsidios CONAVIM 2019.

Realizarán los informes bimestrales y finales de la implementación del proyecto.

11. Proyección del costo del proyecto, que incluya un cronograma de gasto y actividades:

Líneas estratégicas de acción	Octubre de 2019	Noviembre de 2019	31 de diciembre de 2019	Monto
Diseño de la Estrategia creativa.	X			\$50,000.00 (octubre)
Diseño y elaboración de las estrategias de medios (entrevistas de radio, carteles, página web, redes sociales).	X			\$172,500.00 (octubre)
Implementación de la campaña	X	X	X	\$119,862.07 (octubre, noviembre)

				y diciembre)
Diseño de Indicadores de Evaluación de la Campaña			X	\$7,500.00 (octubre)
Evaluación del impacto de la campaña publicitaria			X	\$7,500.00 (octubre)
				Subtotal \$357,362.07
				Impuestos \$57,177.93
Total \$414,540.00 (Cuatrocientos catorce mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) Incluye impuestos.				

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 2 días del mes de octubre de 2019.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez.-** Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **María Candelaria Ochoa Ávalos.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, **Juan Manuel Carreras López.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno y Titular de la Instancia Estatal Responsable del Proyecto, **Alejandro Leal Tovías.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Daniel Pedroza Gaitán.-** Rúbrica.- La Secretaría de Salud y Titular de la Instancia Estatal Beneficiada con el Proyecto, **Mónica Liliana Rangel Martínez.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de San Luis Potosí, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el Proyecto de intervención comunitaria y fortalecimiento institucional para atender la violencia de género en contra de mujeres y niñas en el espacio comunitario/indígena, urbano, institucional y educativo.- Validación del Protocolo para identificar, atender y referir situaciones de violencia de género en las escuelas públicas de educación básica e intervención con alumnado y madres y padres de familia para detección y atención de casos de violencia sexual y búsqueda de niñas, adolescentes y mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C. MARÍA CANDELARIA OCHOA ÁVALOS, Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, C. JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y TITULAR DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROYECTO EL C. ALEJANDRO LEAL TOVÍAS, EL SECRETARIO DE FINANZAS, C. DANIEL PEDROZA GAITÁN, EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, C. JOEL RAMÍREZ DÍAZ, TITULAR DE LA DEPENDENCIA BENEFICIADA CON EL PROYECTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o. y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno de México reconoce y se obliga a cumplir con responsabilidad el mandato contenido en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que México sea parte;

Que el Estado Mexicano, ha suscrito y ratificado diversos instrumentos que buscan garantizar el respeto a la dignidad e integridad de las mujeres, su igualdad jurídica ante el varón, así como a la eliminación de la violencia y de todas las formas de discriminación contra la mujer; entre los cuales se encuentran, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer;

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, regula en su Título II, Capítulo V, el mecanismo de alerta de violencia de género contra las mujeres, el cual es de gran trascendencia para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado Mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, puesto que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

Que la declaratoria de alerta de violencia de género tiene como finalidad detenerla y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por la Secretaría de Gobernación en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 28 de diciembre de 2018, señala en el Anexo 13, "Erogaciones de los programas para la Igualdad entre Mujeres y Hombres", una asignación presupuestal para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

De conformidad con el oficio No SGG/SDHAJ/DGDH/283/2019 de fecha 21 de mayo de 2019, suscrito por el C. Alejandro Leal Tovías, Titular de la Instancia responsable del Proyecto, en su carácter de Secretario General de Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la entidad federativa solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto denominado: "Proyecto de intervención comunitaria y fortalecimiento institucional para atender la violencia de género en contra de mujeres y niñas en el espacio comunitario/indígena, urbano, institucional y educativo en San Luis Potosí", en el Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2019 (Lineamientos), el Comité de Evaluación de Proyectos (Comité) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto denominado: "Proyecto de intervención comunitaria y fortalecimiento institucional para atender la violencia de género en contra de mujeres y niñas en el espacio comunitario/indígena, urbano, institucional y educativo.- Validación del Protocolo para identificar, atender y referir situaciones de violencia de género en las escuelas públicas de educación básica e intervención con alumnado y madres y padres de familia para detección y atención de casos de violencia sexual y búsqueda de niñas, adolescentes y mujeres". Dicha situación se notificó a la entidad federativa mediante el oficio No CNPEVM/DGAAJPDHAV/522-14/2019, de fecha 16 de julio de 2019.

La entidad federativa se compromete a concluir el proyecto aprobado para el ejercicio fiscal 2019, debiéndose apegar a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Así, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. De conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.

I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB.

I.4. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.

I.5. La Comisionada Nacional, María Candelaria Ochoa Ávalos cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente Convenio, con fundamento en los artículos 115, fracción VI y 151 del RISEGOB.

I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 438011, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de constancia de suficiencia presupuestaria 314400.

I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Abraham González 48, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 2o y 4o de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, es un Estado Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.

II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Juan Manuel Carreras López, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en el artículo 80, fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, así como los artículos 2o y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

II.3. Asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación el Titular de la Secretaría General de Gobierno, el C. Alejandro Leal Tovías, con fundamento en el artículo 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 12, y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, y el artículo 6 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

II.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, y el artículo 6, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, el C. Daniel Pedroza Gaitán, en su carácter de Secretario de Finanzas, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.

II.5. Asiste a la suscripción del convenio el Titular de la Secretaría de Educación, el C. Joel Ramírez Díaz, de conformidad con el artículo 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. Artículos 3 fracción I, inciso a), 21, 25, 31 fracción X y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, el artículo 22, fracción XXV de la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí y el artículo 6, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

II.6. Cuenta con la capacidad económica presupuestal para que, de ser el caso, aporte recursos de forma complementaria al proyecto materia del presente Convenio, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales.

II.7. Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal ubicado en Calle Madero Núm. 100, Colonia Centro, C.P. 78000, Municipio de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.

III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, particularmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de San Luis Potosí.

III.4. Consideran como acciones para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, las señaladas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres Estado de San Luis Potosí, emitida por la Secretaría de Gobernación.

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Lineamientos.

III.6 Se comprometen a apegarse a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto denominado: “Proyecto de intervención comunitaria y fortalecimiento institucional para atender la violencia de género en contra de mujeres y niñas en el espacio comunitario/indígena, urbano, institucional y educativo.- Validación del Protocolo para identificar, atender y referir situaciones de violencia de género en las escuelas públicas de educación básica e intervención con alumnado y madres y padres de familia para detección y atención de casos de violencia sexual y búsqueda de niñas, adolescentes y mujeres”, que permita dar cumplimiento a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres Estado de San Luis Potosí. Dicho proyecto se realizará de conformidad con lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, el cual establece las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de actividades lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, “LA SECRETARÍA” asignará la cantidad de \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.), para el proyecto denominado “Proyecto de intervención comunitaria y fortalecimiento institucional para atender la violencia de género en contra de mujeres y niñas en el espacio comunitario/indígena, urbano, institucional y educativo.- Validación del Protocolo para identificar, atender y referir situaciones de violencia de género en las escuelas públicas de educación básica e intervención con alumnado y madres y padres de familia para detección y atención de casos de violencia sexual y búsqueda de niñas, adolescentes y mujeres”, del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Los recursos federales se radicarán a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de su Secretaría de Finanzas en la cuenta bancaria productiva específica que abrió previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza: 024 San Luis Potosí Banco 072

CLABE: 072 700 01080020823 6

Cuenta Bancaria: 1080020823

Banco: Banco Mercantil del Norte SA

A nombre de: GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ/SEGE/VALIDACIÓN DEL PROTOCOLO PARA IDENTIFICAR, ATENER Y REFERIR SITUACIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA 2019.

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” haya remitido a “LA SECRETARÍA” la factura CFDI prevista en el lineamiento Décimo Sexto de los Lineamientos.

Una vez que “LA SECRETARÍA” haya transferido los recursos a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, este deberá emitir a través de la Secretaría de Finanzas, la factura complemento CFDI en formato PDF y XML.

Para “LA SECRETARÍA”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de “LA SECRETARÍA”.

Los recursos que el Comité asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, por lo que “LA SECRETARÍA” no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a “LA SECRETARÍA”. El Comité, comunicará oportunamente a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

“LA SECRETARÍA” será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que estas se comprometen a sacar a “LA SECRETARÍA” de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de los previstos en los Lineamientos, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del proyecto denominado: “Proyecto de intervención comunitaria y fortalecimiento institucional para atender la violencia de género en contra de mujeres y niñas en el espacio comunitario/indígena, urbano, institucional y educativo.- Validación del Protocolo para identificar, atender y referir situaciones de violencia de género en las escuelas públicas de educación básica e intervención con alumnado y madres y padres de familia para detección y atención de casos de violencia sexual y búsqueda de niñas, adolescentes y mujeres”.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno de México, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el Gobierno Estatal.
- c. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”. Además de los previstos en los Lineamientos, “LA SECRETARÍA”, a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, dentro de los treinta días naturales siguientes después de haber suscrito el Convenio de Coordinación correspondiente, y habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.
- d. Si el seguimiento al proyecto aprobado es susceptible de realizarse a través de visitas de seguimiento: Realizar visitas de seguimiento en sitio, las cuales deberán ser atendidas por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

QUINTA. COMPROMISOS DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de los previstos en los Lineamientos, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Finanzas, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA y en el Anexo Técnico del presente Convenio.

- b. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2019.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación.
- d. Realizar por conducto de la Secretaría u organismo encargado de las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento.
- f. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el proyecto acrediten su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos y perspectiva de género.
- j. Entregar bimestralmente por conducto del Secretario General de Gobierno a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los Lineamientos.
- l. En términos de los Lineamientos, presentar a "LA SECRETARÍA", a más tardar el 15 de enero de 2020, un Acta de cierre, firmada por el Secretario General de Gobierno en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción del proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación, y el reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2019 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso n) del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.
- m. Una vez que se cumplan los objetivos del proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, resultados y/o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la LFPRH y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Anexo Técnico correspondiente.

SEXTA. ENLACES. Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán, por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la persona que fue designada mediante el oficio SGG/SDHAJ/DGDH/284/2019 signado por el Secretario General de Gobierno, y por "LA SECRETARÍA" la persona que fue designada mediante el oficio número CNPEVM/DGAAJPDHAV/522-14/2019 signado por la Titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, "LAS PARTES" acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Secretaría General de Gobierno, informará a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, con su debido soporte documental, dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, los avances de la ejecución del proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y el inciso e), del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el ejercicio fiscal 2019, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes a la conclusión del cierre del ejercicio fiscal en términos de los Lineamientos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN. El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

En el caso de "LA SECRETARÍA", la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los lineamientos sexto, décimo quinto y décimo sexto de los Lineamientos.

DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2019 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación como lo disponen los Lineamientos.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "LA SECRETARÍA" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "LA SECRETARÍA" otorgue la línea de captura a la entidad, esta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO. Para el caso de que "LA SECRETARÍA" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el lineamiento Trigésimo Tercero de los Lineamientos, procederá a dar por terminado el presente Convenio y ordenará al "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la

Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría General del Estado de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de los mismos, los cuales deberán ser publicados en el DOF en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2019. Lo anterior, no exime a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En caso de que se presente alguna discrepancia, deberá sujetarse a lo que dispone el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES". Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, y "LAS PARTES" llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los

datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN. Este Convenio se publicará en el Diario Oficial Federación y en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

"LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción II inciso a del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno México a través de "LA SECRETARÍA".

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 3 días del mes de octubre de 2019.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez.-** Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Maria Candelaria Ochoa Ávalos.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, **Juan Manuel Carreras López.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno y Titular de la Dependencia Responsable del Proyecto, **Alejandro Leal Tovías.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Daniel Pedroza Gaitán.-** Rúbrica.- El Titular de la Dependencia Beneficiada con el Proyecto Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, **Joel Ramírez Díaz.-** Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO

DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA "PROYECTO DE INTERVENCIÓN COMUNITARIA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA ATENDER LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN CONTRA DE MUJERES Y NIÑAS EN EL ESPACIO COMUNITARIO/INDÍGENA, URBANO, INSTITUCIONAL Y EDUCATIVO.- VALIDACIÓN DEL PROTOCOLO PARA IDENTIFICAR, ATENDER Y REFERIR SITUACIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA E INTERVENCIÓN CON ALUMNADO Y MADRES Y PADRES DE FAMILIA PARA DETECCIÓN Y ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA SEXUAL Y BÚSQUEDA DE NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES." QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ.

1. Nombre, objeto y descripción de "El Proyecto":

- **Nombre o denominación:** "Proyecto de intervención comunitaria y fortalecimiento institucional para atender la violencia de género en contra de mujeres y niñas en el espacio comunitario/indígena, urbano, institucional y educativo.- Validación del Protocolo para identificar, atender y referir situaciones de violencia de género en las escuelas públicas de educación básica e intervención con alumnado y madres y padres de familia para detección y atención de casos de violencia sexual y búsqueda de niñas, adolescentes y mujeres.
- **Objeto:** Brindar conocimientos y herramientas al personal directivo, docente y administrativo de escuelas primarias y secundarias públicas del Estado de San Luis Potosí para identificar, atender y referir situaciones de violencia de género contra niñas y adolescentes mediante un Protocolo que describa qué personal escolar se involucra y cuál es el procedimiento a seguir y

contribuir al reconocimiento de la violencia de género entre la comunidad escolar y madres y padres, para su prevención.

- **Descripción:** Este proyecto consiste en validar un Protocolo que permita identificar, atender y referir situaciones de violencia de género contra las mujeres. Se implementará en escuelas de tres Municipios del Estado de San Luis Potosí. Tiene como antecedentes un estudio diagnóstico en 5 escuelas primarias y 5 secundarias de los Municipios de Aquismón, Cd. Valles, Río Verde, Soledad de Graciano Sánchez, Mexquitic y San Luis Potosí, realizado en 2016.

Del cual se obtuvieron los siguientes hallazgos: El personal docente no identificaba situaciones de violencia de género. Cuando ocurrían casos de violencia de género, el personal docente no tenía claridad de cómo actuar al respecto, ni a cuáles instituciones acudir o canalizar para brindar una atención integral y especializada a las niñas y adolescentes, principales víctimas de estos casos de violencia de género. Se identificó un vacío en la coordinación efectiva interinstitucional e intersectorial para la atención y referencia de casos.

Se cuenta con una versión preliminar y consensuada del Protocolo y contempla la violencia psicológica, física y sexual. Ahora se propone demostrar que su implementación cumple con el propósito de ser una herramienta útil para la identificación, atención y referencia de casos de violencia de género en planteles de nivel básico y que su contenido constituye una guía clara y viable para su aplicación.

Finalmente cabe mencionar que la entidad federativa no destinará recursos adicionales para la realización de este proyecto.

2. Fecha de solicitud del Subsidio:

- **Fecha de solicitud:** 21 de mayo de 2019
- **Oficio:** SGG/SDHAJ/DGDH/283/2019
- **Autoridad solicitante:** Secretaría General de Gobierno

3. Instancia Estatal Responsable de “El Proyecto”:

Nombre: Secretaría General de Gobierno

■ Descripción de las responsabilidades:

Las descritas en el Lineamiento trigésimo primero de los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el ejercicio fiscal 2019. A saber:

1. Emitir a nombre de la SEGOB, la factura CFDI en formato PDF y XML a que hace referencia el lineamiento Décimo Sexto del presente instrumento;
2. Destinar el Subsidio conforme al calendario aprobado en el Anexo Técnico, de forma exclusiva al cumplimiento de los fines previstos en el Convenio de Coordinación correspondiente. El uso de los recursos no podrá exceder del 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2019.
3. Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la cuenta pública local conforme sean devengado y ejercido el subsidio respectivo, en términos de sus disposiciones aplicables en la materia;
4. Ingresar los recursos federales otorgados por la Conavim en la cuenta bancaria productiva específica que la entidad federativa apertura para tal efecto, en términos del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
5. Comprobar oportunamente y de acuerdo con la normativa aplicable, el ejercicio y destino del subsidio federal que le sean ministrados en el marco de los Lineamientos, a través de la documentación soporte;
6. Permitir a los órganos de control y fiscalización federales y de las entidades federativas, el acceso a la información relacionada con los recursos del Subsidio;
7. Responsabilizarse de la planeación, programación, ejecución y seguimiento de las acciones aprobadas, las cuales deberán llevarse a cabo en estricta observancia de la normatividad aplicable;
8. Resguardar la documentación probatoria original del Subsidio federal erogado en el Proyecto materia del Convenio de Coordinación, debiendo cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones aplicables en la materia;

9. Dar cumplimiento en el ámbito de sus competencias las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, por cuanto a la información pública, a efecto transparentar la aplicación del Subsidio;
10. Presentar, a más tardar el 15 de enero de 2020, un acta de cierre del proyecto que deberá contener al menos:
 - i. Datos generales, objetivo y descripción del Proyecto;
 - ii. Antecedentes del Proyecto;
 - iii. Los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación;
 - iv. El reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2019, para la correcta ejecución de los recursos otorgados;
 - v. Los trabajos ejecutados con el Subsidio asignado por la Conavim y los alcances logrados;
 - vi. Acciones publicadas en la página de internet del gobierno de la entidad federativa respecto de los indicadores de proceso, resultados o de impacto del proyecto;
 - vii. Facturas y documentación para comprobar la erogación del subsidio otorgado, así como los comprobantes de los reintegros efectuados a la Tesorería de la Federación. La fecha de emisión de la documentación probatoria deberá ser posterior a la fecha de suscripción del Convenio de Coordinación y Anexo Técnico, así como de la transferencia del recurso federal;
 - viii. Estados de cuenta bancarios expedidos por la institución bancaria donde fue depositado el Subsidio, desde la fecha de transferencia hasta el 31 de diciembre de 2019, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia;
 - ix. Constancia de cancelación que emita la institución bancaria, donde fueron depositados los recursos del Subsidio, y
 - x. El reintegro de los recursos no devengados, así como de los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezca las disposiciones aplicables;
11. En caso de que el Comité determine la cancelación del proyecto o la existencia de economías no reasignadas, la entidad federativa debe, bajo su exclusiva responsabilidad, reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos otorgados previo a la presentación del cierre del ejercicio y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones, así como, en lo conducente, las cargas financieras que correspondan, debiendo el Comité notificar a la autoridad competente dicha situación para los efectos a que haya lugar;
12. Informar a la SEGOB el cambio de los servidores públicos con injerencia en la aplicación de los lineamientos, que se realice en la entidad federativa hasta el 31 de diciembre de 2019, para lo cual deberá remitir con quince días hábiles de anticipación al cambio, un precierre en el que se refleje el estado que guarda la aplicación de los recursos de los Lineamientos, así como el avance en el cumplimiento de metas convenidas en el anexo técnico;
13. Notificar a la CONAVIM sobre cualquier cambio de la persona designada como enlace, así como del personal responsable del seguimiento del Subsidio, en un plazo de 20 días hábiles contados a partir del cambio correspondiente, proporcionando los datos de contacto de quien asumirá dichas funciones, y
14. Las demás previstas en los Lineamientos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y demás disposiciones federales aplicables.

4. Instancia Estatal Receptora de “El Proyecto”

Nombre: Secretaría de Educación

■ Descripción de las responsabilidades:

Las descritas en el Lineamiento trigésimo primero de los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de

alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2019. A saber:

1. Cumplir con las acciones y compromisos establecidos en el Convenio de Coordinación, el Anexo Técnico y, en su caso, el Convenio Modificatorio suscritos, así como con lo dispuesto en los Lineamientos y las disposiciones aplicables;
2. Proporcionar a la CONAVIM toda la información requerida para la comprobación de la correcta aplicación del Subsidio, así como de las acciones implementadas para la ejecución del Proyecto, en caso de tratarse de consultorías, estudios, asesorías o investigaciones, las Entidades Federativas deberán remitir en formato electrónico y físicos, de los entregables y del documento final. El formato electrónico será enviado al correo electrónico conavim_juridico@segob.gob.mx, el formato físico original y copia será entregado en el domicilio ubicado en la Calle Versalles 49, tercer piso, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc. C.P. 06600, Ciudad de México
3. Reportar bimestralmente a la CONAVIM la información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio, la disponibilidad financiera con la que cuente y el presupuesto comprometido, devengado y ejercido, el cual deberá ser validado por la Secretaría de Finanzas, y soportado con la documentación inherente al Proyecto. Los reportes también deberán hacer mención del avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre;
4. Permitir a los órganos de control y fiscalización federales y de las entidades federativas, el acceso a la información relacionada con los recursos del Subsidio;
5. Responsabilizarse de la planeación, programación, ejecución y seguimiento de las acciones aprobadas, las cuales deberán llevarse a cabo en estricta observancia de la normatividad aplicable;
6. Designar a una o un servidor público que sirva como enlace con la CONAVIM, para coordinar las acciones inherentes al proceso de ejecución del Proyecto, incluyendo de manera específica los reportes bimestrales sobre los avances relativos al ejercicio del Subsidio;
7. Resguardar la documentación probatoria original del Subsidio federal erogado en el Proyecto materia del Convenio de Coordinación, debiendo cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones aplicables en la materia;
8. Dar cumplimiento en el ámbito de sus competencias las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, por cuanto a la información pública, a efecto transparentar la aplicación del Subsidio;
9. Recibir la asesoría y asistencia técnica de la CONAVIM en razón de su competencia, para la realización de las acciones previstas en los lineamientos, el Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico;
10. Informar a la SEGOB el cambio de los servidores públicos con injerencia en la aplicación de los lineamientos, que se realice en la entidad federativa hasta el 31 de diciembre de 2019, para lo cual deberá remitir con quince días hábiles de anticipación al cambio, un precierre en el que se refleje el estado que guarda la aplicación de los recursos de los Lineamientos, así como el avance en el cumplimiento de metas convenidas en el anexo técnico, y
11. Las demás previstas en los Lineamientos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y demás disposiciones federales aplicables.

5. Monto aprobado:

Cantidad aprobada por la CONAVIM: \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.)

6. Fecha del inicio del Proyecto:

Fecha: El proyecto dará inicio una vez que el recurso federal sea asignado a la cuenta del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

7. Fecha de conclusión del Proyecto:

Fecha: 31 de diciembre de 2019.

8. Descripción del proyecto:

Resumen:

El proyecto busca fortalecer las capacidades y herramientas con las que cuenta el personal docente para identificar, atender y referir situaciones de violencia de género.

Generando una red interinstitucional que trabaje coordinadamente para la atención y referencia especializada que requiera cada niña y/o adolescente, a partir de la validación de un Protocolo permitirá institucionalizar la identificación, atención y referencia de la violencia de género en los planteles educativos bajo la rectoría de la Secretaría de Educación del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y dar una atención integral y respetuosa de los derechos de las niñas y adolescentes.

Con la finalidad de que el alumnado, madres y padres, personal docente, directivo y administrativo, identifiquen y prevengan la violencia de género se incorpora en este proyecto el componente de prevención de violencia de género, para lo que se realizarán acciones de información, educación y comunicación. Asimismo, se informará al alumnado, madres y padres, personal docente, directivo y administrativo la ruta de actuación para la localización de niñas, adolescentes y mujeres desaparecidas.

- **Medida de seguridad, de prevención o de justicia, a la cual debe contribuir el proyecto, o bien la propuesta contenida en las conclusiones del informe al que hace referencia el artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia:**

Medida de Prevención 4 de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres Estado de San Luis Potosí emitida por la Secretaría de Gobernación:

Establecer e impulsar una cultura de no violencia contra las mujeres en el sector educativo público y privado. Para ello, se deberá diseñar una estrategia de educación en derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género que busque la transformación de patrones culturales y la prevención de violencia mediante la identificación, abstención y denuncia.

- **Objetivo general:** Brindar conocimientos y herramientas a personal directivo, docente y administrativo de escuelas primarias y secundarias públicas del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí para identificar, atender y referir situaciones de violencia de género contra niñas y adolescentes mediante un Protocolo que describa qué personal escolar se involucra y cuál es el procedimiento a seguir y contribuir al reconocimiento de la violencia de género entre la comunidad escolar y madres y padres, para su prevención. Además, difundir la ruta a seguir en caso de búsqueda de niñas, adolescentes y mujeres reportadas como no localizadas o desaparecidas.
- **Objetivos específicos, cada uno con su meta e indicadores de gestión proceso y, en su caso, indicadores de resultado para verificar su implementación y cumplimiento:**

Objetivos específicos	Metas	Indicador de gestión	Indicador de resultados
Seleccionar los planteles educativos que implementarán y validarán el Protocolo.	12 escuelas (6 primarias y 6 secundarias) en los Municipios con Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres, dos turnos.	Porcentaje de escuelas seleccionadas que implementan el Protocolo.	Listado de escuelas seleccionadas.
Fortalecer las capacidades y habilidades del personal directivo, docente y administrativo para implementar el Protocolo.	Personal directivo, docente y administrativo de las escuelas seleccionadas sensibilizados en	Porcentaje de personal directivo, docente y administrativo capacitado en la implementación del	Número de personal de la Secretaría de Educación de la entidad federativa por tipo, sensibilizado y

	violencia de género y capacitados en la implementación del Protocolo.	Protocolo de los planteles seleccionados.	capacitado en el Protocolo.
Contribuir al reconocimiento y prevención de la violencia de género.	Estudiantes, madres y padres, personal docente, directivo y administrativo sensibilizado por medio de actividades de información, educación y comunicación.	Porcentaje de estudiantes, madres y padres, personal docente, directivo y administrativo, sensibilizados en violencia de género de los planteles seleccionados.	Número de personas participantes en las actividades de información, educación y comunicación.
Difundir entre la comunidad escolar, madres y padres, la ruta a seguir en caso de niñas, niños y adolescentes no localizados.	Comunidad escolar, madres y padres informados.	Porcentaje de madres y padres informados en la ruta seguir en caso de niñas, niños y adolescentes no localizados.	Número de personas informadas.
Diseñar instrumentos de levantamiento de información de campo al personal de la Secretaría de Educación del Estado involucrado en los planteles seleccionados.	Información recabada mediante los instrumentos de evaluación.	Porcentaje de avance en el diseño de instrumentos de evaluación.	Instrumentos de evaluación debidamente llenados.
Sistematización de insumos obtenidos y revisión y/o actualización del Protocolo.	Obtener una versión del Protocolo validado.	Porcentaje de avance en la aplicación de instrumentos.	Información sistematizada arrojada por los instrumentos de levantamiento en campo.
Hacer los ajustes pertinentes al Protocolo como resultado de los hallazgos en campo.	Versión del Protocolo que incluye los hallazgos relevantes encontrados en campo.	Número de mejoras identificadas.	Protocolo final validado
Entregar la versión final del Protocolo a las autoridades de la Secretaría de Educación estatal	La Secretaría de Educación estatal cuenta con un Protocolo en versión final para la prevención, atención y referencia de casos de violencia de género en planteles escolares de educación básica.	Porcentaje de mejoras incluidas en el Protocolo	Acta de entrega del Protocolo.

■ Metodología:

Las escuelas responsables de implementar y validar el Protocolo, se seleccionaron con apoyo de la Secretaría de Educación, del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí considerando variables asociadas a la violencia de género, por ejemplo, índices de pobreza, marginación, zona geográfica, entre otras.

La sensibilización y capacitación para el personal docente seleccionado se realizarán a partir de un enfoque de enseñanza participativa.

Posteriormente, para la evaluación de la implementación del Protocolo se emplearán métodos mixtos de investigación (cualitativos y cuantitativos). Se elaborarán entrevistas semi estructuradas a grupos focales con personal directivo, administrativo y docente para identificar áreas de oportunidad en la implementación del Protocolo con relación a la identificación, atención y referencia de los casos de violencia de género.

Paralelamente, se realizarán acciones de información, educación y comunicación con el alumnado, madres y padres, personal, docente, directivo y administrativo un enfoque participativo y con apego a los derechos humanos.

A su vez, la Comisión Estatal de Búsqueda de personas informará sobre la ruta crítica que debe aplicarse en caso de niñas, niños y adolescentes no localizados.

Finalmente, se sistematizará y analizará la información obtenida de las herramientas de evaluación para realizar adecuaciones en el Protocolo, y así contar con un instrumento que por una parte, responda a las necesidades y a los derechos de las niñas y adolescentes, y por otra, sea útil y de fácil aplicación por personal de diversos niveles de la Secretaría de Educación del Estado.

■ **Población beneficiaria:**

4411 Niñas y adolescentes (6 a 15 años de edad) de escuelas primarias y secundarias del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. Ambos turnos.

Primarias:

1. María del Carmen Castillo Morales (Municipio de Matehuala)
2. Brígida García de Juárez (Municipio de Matehuala)
3. Prof. Jesús M. Isais Reyes (Municipio de San Luis Potosí)
4. José Mariano Jiménez (Municipio de San Luis Potosí)
5. Rafael Curiel Gallegos (Municipio Soledad de Graciano Sánchez)
6. Profr. Juan Miranda Uresti (Municipio Soledad de Graciano Sánchez)

Secundarias:

1. Francisco Zarco (Municipio de Matehuala)
2. Ponciano Arriaga (Municipio de Matehuala)
3. Escuela Secundaria Técnica Núm. 14 (Municipio de San Luis Potosí)
4. Julián Martínez Isais (Municipio de San Luis Potosí)
5. Profr. Juan Miranda Uresti (Municipio Soledad de Graciano Sánchez)
6. Lic. Homero Acosta Lopez (Municipio Soledad de Graciano Sánchez)

■ **Actores estratégicos:**

1. A nivel estatal: la Secretaría de Educación del Estado.
2. Secretaría Ejecutiva Estatal del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes
3. Secretaría General de Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí
4. Comisión Estatal de Búsqueda de Personas

■ **Cobertura geográfica:**

Escuelas de 3 Municipios con Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres: Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí y Matehuala.

9. Perfil de la o las personas que estarán a cargo de la implementación de “El Proyecto”

- Persona física o moral con una experiencia mínima de 10 años en la implementación de talleres de capacitación dirigida a jóvenes, en temas de derechos humanos de las mujeres y prevención de la violencia de género.
- Profesionistas con amplia experiencia en el diseño de materiales pedagógicos con enfoque de género, de derechos y construcción de ciudadanía.
- Conocimiento y experiencia en diseño de estrategias para la incidencia en política pública, sobre todo en áreas de educación y salud, en el nivel global, regional, federal y subnacional.
- Currículum vitae.

10. Descripción de las actividades que realizarán las autoridades involucradas en el Proyecto en la entidad federativa para su ejecución:

Las autoridades de la Secretaría General de Gobierno y de la Secretaría de educación (estatal) brindarán apoyo y colaboración institucional a las y los responsables de la implementación del proyecto.

Participan como actores que pueden brindar acompañamiento en la implementación del proyecto: Secretaría Ejecutiva Estatal del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, la Secretaría General de Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas.

La Secretaría de Educación realizará los informes bimestrales y final de la implementación del proyecto así como las establecidas en los lineamientos referidos.

11. Proyección del costo del proyecto, que incluya un cronograma de gasto y actividades:

	Octubre 2019	de Noviembre 2019	de 31 Diciembre 2019	Monto
Líneas estratégicas de acción.				
Selección de muestra (colaboración con COESPO y SEGE).				
Fortalecimiento de capacidades a personal directivo y docente sobre el Protocolo.				\$600,000.00 Incluye impuestos. (Pago en octubre)
Acciones de información, educación y comunicación para el reconocimiento y prevención de la violencia de género.				\$700,000.00 Incluye impuestos. (Pago en octubre)
Diseño de instrumentos y levantamiento de campo.				\$1,000,000.00 Incluye impuestos. (Pago en noviembre)
Análisis de la información recopilada y revisión del Protocolo.				\$700,000.00 Incluye impuestos. (Pago en noviembre)
Entrega del Protocolo validado para su institucionalización.				
Total: \$3000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) Incluyen impuestos.				

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 3 días del mes de octubre de 2019.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **María Candelaria Ochoa Ávalos**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, **Juan Manuel Carreras López**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno y Titular de la Instancia Responsable del Proyecto, **Alejandro Leal Tovías**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Daniel Pedroza Gaitán**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación y Titular de la Instancia Beneficiada con el Proyecto, **Joel Ramírez Díaz**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se da a conocer el calendario mensual del pronóstico de los ingresos contenidos en el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2020 y la metodología utilizada para realizar dicho pronóstico.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda.

ACUERDO 132/2019

Acuerdo por el que se da a conocer el calendario mensual del pronóstico de los ingresos contenidos en el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2020 y la metodología utilizada para realizar dicho pronóstico.

Único. En cumplimiento a la obligación contenida en el séptimo párrafo del artículo 23 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se da a conocer el calendario mensual del pronóstico de los ingresos contenidos en el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2020 y la metodología utilizada para realizar dicho pronóstico.

CALENDARIO MENSUAL DEL PRONÓSTICO DE LOS INGRESOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2020

CALENDARIO MENSUAL DEL PRONÓSTICO DE LOS INGRESOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2020						
1a. SECCIÓN						
(MILLONES DE PESOS)						
Conceptos	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
Total	502,515.4	425,256.8	509,783.7	451,424.6	427,613.8	455,378.8
Ingresos del Gobierno Federal	391,572.7	323,382.5	395,734.2	340,560.5	309,230.4	338,526.4
Impuestos	342,175.7	280,917.4	333,421.9	299,218.3	269,615.8	290,840.6
Impuesto sobre la renta	182,841.1	141,572.8	214,119.1	172,678.9	130,867.0	151,679.7
Impuesto al valor agregado	102,815.2	82,800.0	72,259.2	75,651.5	86,655.9	84,680.7
Impuesto especial sobre producción y servicios	45,825.3	46,649.1	36,915.9	40,848.2	41,701.8	43,440.5
Impuesto general de importación	6,119.0	5,494.2	5,153.7	4,981.3	5,528.0	5,632.2
Otros impuestos 1_/_	4,575.1	4,401.3	4,974.0	5,058.4	4,863.1	5,407.5
Derechos	5,263.3	1,822.3	18,807.7	3,469.2	2,484.3	2,178.1
Aprovechamientos	6,283.9	5,150.4	11,690.3	5,536.2	5,608.4	11,905.5
Desincorporaciones	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
No comprendidos en los incisos anteriores provenientes del cumplimiento de convenios celebrados en otros ejercicios 2_/_	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Otros	6,283.9	5,150.4	11,690.3	5,536.2	5,608.4	11,905.5
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	36,938.3	34,698.6	30,847.1	31,572.6	30,600.7	32,635.5
Otros 3_/_	911.5	793.8	967.2	764.2	921.2	966.7
Ingresos de Organismos y Empresas	110,942.7	101,874.3	114,049.5	110,864.1	118,383.4	116,852.4
Ingresos Propios de Organismos y Empresas	80,833.2	71,255.0	84,697.7	79,784.6	87,758.5	85,277.3
Petróleos Mexicanos	46,022.8	34,056.5	47,328.8	41,029.2	49,842.5	43,033.1
Comisión Federal de Electricidad	30,719.4	31,861.9	32,274.8	31,831.3	33,019.5	35,020.0
Instituto Mexicano del Seguro Social	1,629.4	1,298.6	2,078.9	2,802.0	1,820.7	1,867.2
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	2,461.6	4,038.0	3,015.2	4,122.1	3,075.8	5,357.0

Aportaciones de Seguridad Social		30,109.5	30,619.3	29,351.8	31,079.5	30,624.9	31,575.1
CALENDARIO MENSUAL DEL PRONÓSTICO DE LOS INGRESOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2020							
2a. SECCIÓN							
(MILLONES DE PESOS)							
Conceptos	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero-Diciembre 4_/
Total	462,793.8	443,316.4	446,990.7	452,120.8	444,354.4	501,726.4	5,523,275.6
Ingresos del Gobierno Federal	341,001.1	321,036.0	326,218.6	311,198.9	324,351.3	361,293.8	4,084,106.4
Impuestos	292,913.7	274,801.3	273,603.9	263,277.7	275,973.8	309,062.30	3,505,822.4
Impuesto sobre la renta	140,716.9	135,347.6	138,749.5	131,035.1	140,995.1	172,249.5	1,852,852.3
Impuesto al valor agregado	99,164.6	79,646.8	82,145.0	79,715.0	80,157.5	81,854.6	1,007,546.0
Impuesto especial sobre producción y servicios	41,861.6	48,477.9	41,426.8	41,060.7	43,402.9	44,122.8	515,733.5
Impuesto general de importación	6,094.9	6,495.9	6,568.7	6,760.6	6,240.8	5,915.3	70,984.6
Otros impuestos 1_/	5,075.7	4,833.1	4,713.9	4,706.3	5,177.5	4,920.1	58,706.0
Derechos	5,595.7	2,876.9	1,981.7	3,874.7	2,006.3	1,311.6	51,671.8
Aprovechamientos	9,034.3	7,512.0	13,508.6	7,282.0	7,596.8	12,566.0	103,674.4
Desincorporaciones	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
No comprendidos en los incisos anteriores provenientes del cumplimiento de convenios celebrados en otros ejercicios 2_/	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Otros	9,034.3	7,512.0	13,508.6	7,282.0	7,596.8	12,566.0	103,674.4
Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	32,549.0	35,007.1	36,358.0	36,124.3	38,080.4	37,386.1	412,797.7
Otros 3_/	908.4	838.7	766.4	640.2	694.0	967.8	10,140.1
Ingresos de Organismos y Empresas	121,792.7	122,280.4	120,772.1	140,921.9	120,003.1	140,432.6	1,439,169.2
Ingresos Propios de Organismos y Empresas	90,930.6	90,050.8	88,054.5	109,904.9	87,542.8	109,076.1	1,065,166.0
Petróleos Mexicanos	49,598.8	47,515.0	45,532.0	66,982.2	47,675.6	55,918.5	574,535.0
Comisión Federal de Electricidad	36,642.6	36,988.5	37,877.0	36,854.2	35,373.5	39,935.4	418,398.1
Instituto Mexicano del Seguro Social	1,762.0	1,431.2	1,628.4	1,373.7	1,547.7	7,680.4	26,920.2
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	2,927.2	4,116.1	3,017.1	4,694.8	2,946.0	5,541.8	45,312.7
Aportaciones de Seguridad Social	30,862.1	32,229.6	32,717.6	31,017.0	32,460.3	31,356.5	374,003.2

Nota: El total anual corresponde a las cifras consideradas en el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2020 (LIF 2020). No incluye los ingresos derivados de financiamientos.

1_/ Incluye los impuestos sobre automóviles nuevos, a la exportación, los accesorios, así como a los impuestos a que se refieren los numerales 1.18 (Impuestos, Otros Impuestos) y 1.19 (Impuestos, Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago) del artículo 1o. de la LIF 2020.

2_/ Corresponde al concepto establecido en el artículo 1o., numeral 6.61.21 (Aprovechamientos, Aprovechamientos, No comprendidos en los incisos anteriores provenientes del cumplimiento de convenios celebrados en otros ejercicios) de la LIF 2020.

3_/ Incluye los productos y las contribuciones de mejoras.

4_/ La suma parcial de los ingresos puede no coincidir con el total anual debido al redondeo de las cifras.

METODOLOGÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL CALENDARIO MENSUAL DEL PRONÓSTICO DE LOS INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020

De conformidad con lo previsto en el artículo 23, séptimo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se describe la metodología utilizada para realizar la calendarización mensual de los ingresos de la Federación que se espera obtener en el ejercicio fiscal de 2020, de acuerdo con los montos establecidos en el artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2020 (LIF 2020).

A. Ingresos del Gobierno Federal

I. Impuestos

El pronóstico de recaudación mensual de cada uno de los impuestos federales se construye a partir de un modelo estadístico con suavizamiento exponencial. Los factores estacionales que se estiman del modelo se aplican sobre el pronóstico de la recaudación anual para obtener el flujo mensual de recaudación. Para la estimación del modelo estadístico se utilizaron series de tiempo mensuales observadas para el periodo enero 1990- octubre 2019 por impuesto. Como se describe más adelante, el análisis estadístico se complementa con la incorporación de particularidades propias de la base gravable de ciertos impuestos.

En particular, se utilizó el modelo de ajuste exponencial multiplicativo de Holt y Winters, el cual está determinado por la siguiente relación:

$$\hat{R}_{t+k} = (a_t + kb_t)(c_{t+k-12})$$

Donde a representa el nivel de la serie, b su tendencia y c el factor estacional de carácter multiplicativo. El cálculo de estos parámetros está dado por las siguientes relaciones:

$$a_t = \alpha \left(\frac{R_t}{c_{t-12}} \right) + (1 - \alpha)(a_{t-1} + b_{t-1})$$

$$b_t = \beta(a_t - a_{t-1}) + (1 - \beta)(b_{t-1})$$

$$c_t = \gamma \left(\frac{R_t}{a_t} \right) + (1 - \gamma)(c_{t-12})$$

Donde α , β y γ son los factores de amortiguación y 12 corresponde al número de periodos, en este caso de doce meses, en el ciclo estacional de la serie histórica de recaudación de cada impuesto. El pronóstico está dado por:

$$\hat{R}_{T+k} = (a_T + kb_T)(c_{T+k-12})$$

Cabe señalar que los modelos de suavizamiento exponencial ponderan en mayor medida la información más reciente, por lo que se denominan modelos con “memoria de corto plazo”.

Como se mencionó anteriormente, para aplicar el modelo de suavizamiento se utilizó información histórica de la recaudación por cada impuesto –disponible en la página de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)– expresada en términos reales. Adicionalmente, se realizaron ajustes estadísticos para eliminar observaciones extraordinarias o estadísticamente atípicas de la recaudación histórica de cada impuesto y que pueden distorsionar la estimación de la estacionalidad.

I.1 Impuesto Sobre la Renta (ISR)

El pronóstico de la recaudación mensual del ISR es resultado de la aplicación de los modelos descritos en el numeral I de este apartado.

I.2 Impuesto al Valor Agregado (IVA)

La recaudación mensual del IVA se calcula aplicando los modelos descritos en el numeral I de este apartado a la recaudación anual esperada conforme a lo establecido en la LIF 2020.

I.3 Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS)

Para la calendarización mensual del IEPS se consideraron los elementos siguientes:

- a) La recaudación mensual para el caso del IEPS aplicable a la enajenación e importación de bebidas alcohólicas, cervezas y bebidas refrescantes, tabacos labrados, así como a la realización de juegos con apuestas y sorteos, redes públicas de telecomunicaciones y bebidas energizantes, se calculó con base en los modelos descritos en el numeral I de este apartado.
- b) El IEPS aplicable a bebidas saborizadas, alimentos no básicos con alta densidad calórica y plaguicidas considera la estacionalidad mensual de la recaudación de dicho impuesto correspondiente a cada uno de estos productos para los años de 2014 a 2019.
- c) El IEPS de combustibles fósiles considera la estacionalidad mensual del volumen de ventas de los combustibles gravados con este impuesto.
- d) El monto mensual de la recaudación del IEPS correspondiente a las enajenaciones de gasolinas y diésel se calculó considerando la trayectoria de los volúmenes de ventas de estos productos con base en estimaciones de Petróleos Mexicanos (Pemex), así como sus tendencias de precios futuros de acuerdo con las referencias internacionales de las gasolinas y el diésel vendidas en la costa del golfo de los Estados Unidos de América. Estas referencias toman en cuenta la estacionalidad que se observa durante el año en el mercado de gasolinas.

I.4 Otros impuestos

La calendarización mensual de la recaudación de los impuestos a la importación, sobre automóviles nuevos y accesorios se calculó aplicando los suavizamientos exponenciales mencionados anteriormente.

II. Derechos

II.1 Derechos

Para el cálculo mensual de los ingresos por derechos se utilizó la información proporcionada por las dependencias de la Administración Pública Federal. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley Federal de Derechos, así como en el Oficio Circular por el que se establecen los procedimientos para el informe, dictamen, notificación o constancia de registro de los ingresos excedentes obtenidos durante el ejercicio por la Oficina de la Presidencia de la República, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como por los poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos y Tribunales Administrativos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2019. De acuerdo con el Oficio Circular, las dependencias deberán informar a la SHCP durante la primera quincena de julio sobre los ingresos percibidos por derechos durante el primer semestre del ejercicio fiscal en curso, así como sobre los que tengan programado percibir durante el segundo semestre del año en curso y en el ejercicio inmediato siguiente.

Los informes mencionados se solicitaron a las Secretarías de Estado y a los órganos administrativos desconcentrados dependientes del Ejecutivo Federal y a los órganos constitucionales autónomos.

Para realizar el pronóstico de los ingresos para 2020 se consideraron el importe máximo entre la recaudación proyectada para el ejercicio fiscal de 2020 y el resultado de multiplicar el cierre de los ingresos de 2019 calculado por las propias dependencias, por la inflación y el crecimiento económico esperados. Los

pronósticos calculados conforme al procedimiento anterior se calendarizaron por mes, con base en la distribución estacional histórica, obtenida utilizando entre uno y tres ejercicios inmediatos anteriores, dependiendo de la disponibilidad de información para los derechos que se distribuyen. Dicha información fue proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Para la determinación del monto incluido en la Iniciativa de la LIF 2020 se aplicaron los criterios siguientes:

II.1.1 Derechos por servicios que presta el Estado en funciones de derecho público (Ley Federal de Derechos, Título Primero)

En el caso de los ingresos por servicios que prestan las dependencias de la Administración Pública Federal, se consideraron el aumento proyectado del número de servicios que se prestarán en 2020, y la inflación.

II.1.2 Derechos por uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación (Ley Federal de Derechos, Título Segundo)

Los derechos por uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación están vinculados principalmente con actividades productivas que crecen al ritmo de la actividad económica. Por ello, estos ingresos se proyectaron considerando tanto la inflación, como el crecimiento real de la economía esperados para 2020.

III. Productos

Para el cálculo mensual de los ingresos por concepto de productos se utilizó la información proporcionada por las dependencias de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2019, así como en el Oficio Circular por el que se establecen los procedimientos para el informe, dictamen, notificación o constancia de registro de los ingresos excedentes obtenidos durante el ejercicio por la Oficina de la Presidencia de la República, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como por los poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos y Tribunales Administrativos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2019, en el sentido de que las referidas dependencias deben informar a la SHCP sobre los ingresos percibidos por productos, durante el primer semestre del ejercicio fiscal en curso, así como de los que esperen percibir durante el segundo semestre del año en curso y en el ejercicio inmediato siguiente.

Los informes mencionados se solicitaron a las Secretarías de Estado y a los órganos administrativos desconcentrados dependientes del Ejecutivo Federal.

En virtud de que la política de fijación de cuotas por concepto de productos está orientada principalmente a la actualización de las mismas, para realizar el pronóstico de los ingresos correspondientes se aplicó a los pronósticos de cierre de 2019 la inflación esperada para el próximo ejercicio.

En el caso de la calendarización mensual, en este renglón también se utilizaron factores de estacionalidad obtenidos de la distribución mensual histórica de entre uno y tres años anteriores, dependiendo de la disponibilidad de información para los productos que se distribuyen. Dicha información fue proporcionada por el SAT.

IV. Aprovechamientos

Para el cálculo mensual de los ingresos por concepto de aprovechamientos se utilizó la información proporcionada por las dependencias de la Administración Pública Federal y órganos constitucionales autónomos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2019, así como en el Oficio Circular por el que se establecen los procedimientos para el informe, dictamen, notificación o constancia de registro de los ingresos excedentes obtenidos durante el ejercicio por la Oficina de la Presidencia de la República, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como por los poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos y Tribunales

Administrativos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2019, en el sentido de que las referidas dependencias de la Administración Pública Federal deben informar a la SHCP, sobre los ingresos percibidos por aprovechamientos, durante el primer semestre del ejercicio fiscal en curso, así como de los que tengan programado percibir durante el segundo semestre del año en curso y en el ejercicio inmediato siguiente.

Como en el caso de los derechos y los productos, los informes mencionados se solicitaron a las Secretarías de Estado y a los órganos administrativos desconcentrados dependientes del Ejecutivo Federal y a los órganos constitucionales autónomos.

Si bien la política de fijación de cuotas por concepto de aprovechamientos consiste básicamente en su actualización, también se tomó en cuenta que la prestación de servicios públicos y el otorgamiento del uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación relacionados con los aprovechamientos están vinculados principalmente con actividades productivas que crecen conforme a la actividad económica. Por ello, para pronosticar los ingresos por concepto de aprovechamientos se aplicaron ambos factores: inflación y crecimiento económico real, esperados para 2020.

Para la distribución mensual se utilizaron factores estacionales que reflejan la forma como se han comportado estos ingresos históricamente, de acuerdo a información de entre uno y tres años atrás, dependiendo de la disponibilidad de dicha información. Ésta fue proporcionada por el SAT.

V. Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo

Para el pronóstico del volumen mensual de los ingresos del Gobierno Federal procedentes del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, se consideraron la trayectoria del precio del petróleo y del gas natural, la plataforma de extracción de petróleo crudo y gas natural y tipo de cambio, de acuerdo con información proporcionada por Pemex, así como lo establecido en las disposiciones fiscales en vigor aplicables.

B. Ingresos de Organismos y Empresas

I. Ingresos de Pemex

Los ingresos propios mensuales de Pemex se determinaron en función de la información proporcionada por esa empresa productiva del Estado sobre la trayectoria de las ventas de los productos que comercializa, de la plataforma de extracción de petróleo crudo y gas natural, y considerando el régimen fiscal al que está sujeta la empresa a partir de 2015.

II. Ingresos de la Comisión Federal de Electricidad (CFE)

El pronóstico de los ingresos contenido en la LIF 2020 de la CFE, corresponde al que en su oportunidad envió la empresa a la SHCP y que, a su vez, fue el aprobado por su Consejo de Administración. La empresa productiva del Estado consideró información consistente con el marco macroeconómico incorporado en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal 2020, de donde se obtienen variables como el Producto Interno Bruto, el tipo de cambio del peso respecto al dólar de los Estados Unidos de América y la inflación anual, así como de diversos precios de los combustibles utilizados por la empresa productiva del Estado en la generación de energía eléctrica.

Los ingresos a nivel devengable resultaron de multiplicar el precio medio de cada tarifa y cada mes por el volumen de energía eléctrica de la tarifa y mes correspondiente. Para obtener los ingresos en flujo de efectivo a usuario final, se aplicaron a los ingresos a nivel devengable un factor de cobranza proyectado para cada

tarifa y mes, el cual tiene un rezago de un mes en la facturación. La calendarización resulta de la aplicación de la política de precios vigente y de las ventas proyectadas por mes y tarifa.

Adicionalmente, los ingresos diversos (materiales y equipo de desecho, penalización a proveedores y contratistas, porteo de energía eléctrica, renta de torres y postes, y recuperación de seguros, entre otros), se calcularon a partir de los ingresos pronosticados para el ejercicio inmediato anterior, actualizados por la variación en la inflación anual proyectada para el ejercicio fiscal de 2020.

III. Ingresos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

III.1 ISSSTE

Los ingresos propios del ISSSTE se pronostican por rama de aseguramiento y para cada uno de los siguientes integrantes de dicho organismo: el ISSSTE-Asegurador, SuperISSSTE y el Sistema de Agencias Turísticas del ISSSTE. Asimismo, se consideran las comisiones del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE) y del Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado (PENSIONISSSTE).

Respecto a los ingresos por prestación de servicios, el ISSSTE-Asegurador recibe cuotas de los trabajadores. El pronóstico está basado en las cuotas y aportaciones que establece la Ley del ISSSTE, en el incremento del salario básico de cotización y en el número de cotizantes promedio. Cabe señalar que en la prestación de servicios se incluyen los recursos correspondientes al seguro de cesantía en edad avanzada y vejez, los ingresos provenientes de las Estancias para el Bienestar y Desarrollo Infantil, así como los recursos que se obtienen por los servicios de velatorios y turísticos.

Para la calendarización se considera la estacionalidad de los cotizantes, a través de factores históricos mensuales. En el caso del incremento en el salario básico de cotización se toma en cuenta la estacionalidad con la que se van reflejando las revisiones contractuales por entidad u organismo, por lo que se consideran factores históricos mensuales sobre la evolución del mismo. Se debe señalar que la recuperación de la emisión de la quincena 24 (última del año), y los ingresos de las cuotas y aportaciones del último bimestre del año, provenientes del seguro de cesantía en edad avanzada y vejez, se recuperan en el mes de enero del siguiente ejercicio, por lo cual no se incorporan en el pronóstico de 2020.

Los ingresos por la venta de bienes representan la utilidad que se obtiene de las ventas brutas de la red de tiendas y farmacias menos el costo de ventas. Lo anterior, se calcula considerando las expectativas de inflación y el consumo privado para el ejercicio fiscal de que se trate, así como el margen de utilidad observado y su tendencia.

En el caso de los ingresos diversos, para los productos financieros se considera la magnitud y acumulación de disponibilidades financieras y la tasa de interés promedio esperada según los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al ejercicio fiscal 2020, así como los intereses moratorios.

III.2 IMSS

Desde el ejercicio fiscal de 2003, el IMSS ha remitido a la SHCP el anteproyecto de presupuesto aprobado por su Consejo Técnico, de conformidad con el artículo 276 de la Ley del Seguro Social, con el fin de que se incluya en la Iniciativa de Ley de Ingresos y en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación que se sometan a la aprobación del Congreso de la Unión.

En ese contexto, el IMSS remitió a la SHCP el anteproyecto de presupuesto 2020 que fue aprobado por su Consejo Técnico.

En cuanto a los ingresos por cuotas obrero-patronales, el Instituto realiza el pronóstico del incremento promedio anual en el número de cotizantes al IMSS, el incremento nominal promedio en el salario base de cotización, el promedio mensual de días de cotización y las cuotas tanto del trabajador como del patrón, por

ramo de seguro, conforme a lo establecido en la Ley del Seguro Social y en el Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

En cuanto a los ingresos por productos financieros, éstos se derivan de la inversión y uso de las disponibilidades del IMSS, la variación de las reservas financieras, las tasas de interés del mercado, así como los intereses moratorios y multas.

Ciudad de México, a 06 de diciembre de 2019.- En suplencia por ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Gabriel Yorio González**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se modifican las Disposiciones Generales en Materia de Funciones de Tesorería.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de México.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

GALIA BORJA GÓMEZ, Tesorera de la Federación con fundamento en los artículos 31, fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción I, 5, 6, 10, 11, 12, 18, 21, 26, 29, 39, 42, 43, 45 y 48 de la Ley de Tesorería de la Federación; 5, 8, 13, 17, 18, 19, 21, 22, 30, 50, 53, 59, 62, 63, 67 y 70 del Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación; 3, 54 y 55 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 11, fracciones II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que el 30 de noviembre de 2018 fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las Disposiciones Generales en Materia de Funciones de Tesorería;

Que resulta conveniente precisar que los Auxiliares que rinden cuentas en términos de las Disposiciones Generales referidas en el anterior considerando son las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria y las Entidades Federativas, las primeras por lo que hace a la recaudación de contribuciones, productos y aprovechamientos de índole interna y del comercio interior, en tanto que las segundas lo hacen respecto a los ingresos coordinados que recaudan en términos de los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal;

Que la Tesorería de la Federación al operar conforme a las mejores prácticas internacionales, considera oportuno concentrar la regulación de la materia en un solo documento, por lo que lo relativo a cuentas por liquidar certificadas establecidas en un oficio circular deben incluirse en las Disposiciones Generales en Materia de Funciones de Tesorería;

Que como consecuencia del dinamismo en la realización de las funciones de tesorería, resulta necesario adecuar las Disposiciones Generales en Materia de Funciones de Tesorería con el objeto de seguir consolidando una Tesorería de la Federación eficiente, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS DISPOSICIONES GENERALES EN MATERIA DE FUNCIONES DE TESORERÍA.

Artículo Único.- Se **REFORMAN** las disposiciones 1, primer párrafo, 2, fracciones I y IV; 7; 11, primer párrafo; 12, segundo párrafo; 13; 15; 16, primer párrafo; 17, segundo párrafo, fracciones III y V; 22, tercer párrafo; 28; 29; 31; 33, primer párrafo; 35; 37; 38; primer párrafo, fracción I; 45, primer párrafo; 47, primer párrafo; 50, segundo párrafo; 51, primer párrafo; 55, primer párrafo; 62; 70, segundo párrafo; 76, cuarto párrafo; 78, segundo y tercer párrafos; 85, primer párrafo, y 97, primer párrafo; así como las denominaciones del Título Primero, Capítulo II para quedar como "DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA TESORERÍA, DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL SAT Y DE LOS ÓRGANOS HACENDARIOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN SU CALIDAD DE AUXILIARES", y del Título Primero, Capítulo II, Sección Segunda para quedar como "De la rendición de cuentas de las Unidades Administrativas del SAT y de los Órganos Hacendarios de las Entidades Federativas en su calidad de Auxiliares"; se **ADICIONAN** las disposiciones 54, último párrafo; 70, tercer párrafo; 72, segundo párrafo; 76, quinto párrafo, 78, tercer párrafo recorriéndose el actual para quedar como cuarto párrafo; 95, segundo párrafo; 98, tercer párrafo, y se **DEROGAN** las

disposiciones 14; 30, segundo párrafo; 32; 40, primer párrafo, fracción III; 41; 47, último párrafo, para quedar como sigue:

“1. Las presentes Disposiciones Generales tienen por objeto regular las Funciones de tesorería a que se refieren la Ley y su Reglamento, así como la competencia de la Tesorería prevista por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

...

2. ...

I. Archivo de dispersión: Formato electrónico que contiene el detalle individualizado de los pagos que se instruyen a la Tesorería y que se vincula a una cuenta por liquidar certificada;

II. y III. ...

IV. Documento de dispersión: Formato electrónico que permite que los recursos estén disponibles para que la Tesorería realice la gestión y programación de pago mediante la emisión de cuentas por liquidar certificadas no presupuestarias;

V. al XV. ...”

“7. Para efectos del artículo 13 del Reglamento, el administrador de usuarios deberá dar aviso a la Tesorería dentro de un plazo de diez días hábiles, posterior a la fecha de baja, cambio de adscripción, de funciones o de cualquier modificación en la designación de enlace con la Tesorería o en el catálogo de usuarios de los equipos o sistemas automatizados.

El enlace a que se refiere el párrafo anterior deberá tener un nivel de al menos de Director de Área.

Adicionalmente, el administrador de usuarios deberá enviar a la Tesorería, dentro de los primeros veinte días hábiles de cada año, la ratificación de la designación de enlace con la Tesorería, así como el catálogo de usuarios, incluyendo sus perfiles, que tendrán acceso a los equipos o sistemas automatizados, así como de la información que conforme a las Especificaciones técnicas y operativas le dé a conocer la Tesorería.”

“CAPÍTULO II

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA TESORERÍA, DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL SAT Y DE LOS ÓRGANOS HACENDARIOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN SU CALIDAD DE AUXILIARES

11. Para efectos del artículo 4 del Reglamento, los Auxiliares que ejerzan la función de recaudación de recursos públicos federales serán responsables de la veracidad de los datos contenidos en los reportes de las operaciones de ingresos y egresos que realicen y de la documentación comprobatoria y justificativa que sea remitida a la Tesorería, así como al SAT derivado del ejercicio de la función de recaudación.

...

12. ...

En caso de falta de disponibilidad de los sistemas automatizados, los reportes y la documentación comprobatoria y justificativa, se deberán presentar a través de archivos electrónicos y, en su caso, digitales que sean entregados por medios físicos o por correo electrónico conforme a los plazos establecidos en las disposiciones 19 y 20 de estas Disposiciones Generales.

13. Los reportes de las operaciones de ingresos y egresos realizados por las unidades administrativas competentes de la Tesorería, se emitirán diariamente y deberán acompañarse, en su caso, de la documentación comprobatoria y justificativa que las acredite.

14. Se deroga.

15. La Tesorería enviará a la Unidad Administrativa competente del SAT y a la Unidad de Crédito Público, los reportes de operaciones de ingresos y egresos que les correspondan conforme al ámbito de su competencia, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha contable de las transacciones, a través de los mecanismos que, para tal efecto, establezcan dichas unidades administrativas.

Sección Segunda

De la rendición de cuentas de las Unidades Administrativas del SAT y de los Órganos Hacendarios de las Entidades Federativas en su calidad de Auxiliares

16. Para efectos del artículo 4 del Reglamento las unidades administrativas del SAT con el carácter de Auxiliar, emitirán los reportes siguientes:

A. y B. . . .

17. . . .

I. y II. . . .

. . .

I. y II. . . .

III. Constancia de compensación de participaciones del mes a reportar, expedida por la Tesorería;

IV. . . .

V. El comprobante bancario de depósito, si se determina un saldo a cargo de la Entidad Federativa, o bien, el comprobante de descuento si éste se compensa contra los anticipos de participaciones, y

VI. . . ."

"22. . . .

. . .

El Auxiliar deberá remitir a la Tesorería, en el plazo establecido en el artículo 5 del Reglamento, el resumen de operaciones de caja que sustituya al enviado inicialmente y, en su caso, la póliza correspondiente, así como la documentación comprobatoria y justificativa con la que acredite haber solventado los errores u omisiones; adicionalmente esta información deberá enviarse al SAT derivado del ejercicio de la función de recaudación."

"28. Para efectos del artículo 12 de la Ley, los procedimientos para la continuidad de la operación de las Funciones de tesorería deberán asegurar la interconexión de los equipos o sistemas automatizados que se utilicen, así como el envío y recepción de la información necesaria para la realización de dichas funciones.

La Tesorería, para la implementación, ejecución y mejora de los procedimientos a que se refiere el párrafo anterior, podrá solicitar a los Auxiliares información relacionada con la ejecución de las Funciones de tesorería que realicen y los equipos o sistemas automatizados que utilicen para ello.

29. Los Auxiliares, cuando detecten algún riesgo o posibilidad de que éste pueda o pudiera afectar la ejecución de las Funciones de tesorería, deberán informarlo de manera oficial y oportunamente a la Tesorería, incluyendo la propuesta de atención que corresponda.

30. . . .

Se deroga.

31. Para evaluar la adecuada implementación, ejecución y resultados de los procedimientos en materia de continuidad de la operación de las Funciones de tesorería, la Tesorería podrá realizar las pruebas y simulacros que considere convenientes con los Auxiliares.

En caso que se materialice una contingencia, desastre natural o amenaza a la seguridad nacional, la Tesorería podrá realizar la evaluación de los procedimientos de continuidad de la operación de las Funciones de tesorería y, en su caso, realizar los ajustes que resulten necesarios en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, para una adecuada operación.

32. Se deroga.

33. Para efectos de los artículos 16 de la Ley y 15 del Reglamento y a falta de disposición expresa para realizar la Custodia, esta se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

I. al IV. . . ."

“35. Para efectos de que la Tesorería de a conocer las localidades a que se refiere el artículo 18, fracción III, inciso c) del Reglamento, las localidades que no cuenten con servicios bancarios serán aquellas ubicadas en municipios que no tengan un canal de acceso a cajeros automáticos, sucursales o corresponsales bancarios, donde se puedan realizar retiros y depósitos, de conformidad con la publicación más reciente del documento relativo a la inclusión financiera elaborado por las instituciones que integran el Consejo Nacional de Inclusión Financiera y publicado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.”

“37. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 18, párrafo cuarto de la Ley y tratándose de cuentas bancarias a las que se asocien subcuentas, sólo se autorizará e inscribirá en el Registro de Cuentas, siempre que:

- I. Los recursos ingresen y permanezcan en todo momento en la cuenta;
- II. Las subcuentas mantengan saldo cero;
- III. Las subcuentas puedan asociarse a un techo de disposición de recursos;
- IV. Las subcuentas tengan únicamente la función de registro;
- V. Se obtenga un estado de cuenta que detalle los registros de todas las subcuentas;
- VI. Las subcuentas estén especificadas en el contrato de apertura de la cuenta bancaria correspondiente, y

VII. Se proporcione a la Tesorería la información respecto de todas las subcuentas, en los términos previstos en la disposición 50 de estas Disposiciones Generales y de acuerdo con las Especificaciones técnicas y operativas.

Con independencia de lo anterior y con la finalidad de estar en posibilidad de autorizar el registro de la cuenta bancaria, la Tesorería podrá solicitar mediante oficio a las Dependencias o Entidades otras características o requerimientos que, en cada caso, considere necesarios.

Las cuentas bancarias a que se refiere la presente Disposición, podrán tener asociadas el número de niveles de subcuentas que previamente autorice la Tesorería, las cuales invariablemente deberán observar los requisitos previstos en la presente disposición.

Las subcuentas que no reporten registros en los últimos 12 meses, deberán ser canceladas a efecto de llevar a cabo su actualización en el Registro de Cuentas.

38. Para efectos del artículo 18, párrafo cuarto de la Ley, las Dependencias y Entidades deberán presentar a la Tesorería la solicitud de apertura de la cuenta bancaria, misma que deberá cumplir con los requisitos siguientes:

I. Estar suscrita por el Oficial Mayor o equivalente, y señalar de manera expresa la excepción del artículo 18 del Reglamento en la que justifica la apertura de la cuenta bancaria, misma que deberá estar debidamente fundada y motivada;

II. y III. . . .

. . .

. . .”

“40. . . .

I. y II. . . .

III. Se deroga.

. . .

. . .

41. Se deroga.”

“45. Tratándose de cuentas bancarias para efectos de pago, una vez que la Dependencia o Entidad lleve a cabo la apertura de la cuenta bancaria autorizada a que se refiere la disposición 43 de las Disposiciones Generales, ésta deberá registrar en el sistema electrónico de pago la solicitud de cadena de pago en la cual

se indicarán los datos bancarios del beneficiario en el extranjero, a fin de que la Tesorería esté en posibilidad de solicitar al Banco de México dicha cadena de pago y luego asignarle el código de entidad.

...
...
...
...
..."

"47. Las cuentas bancarias inscritas en el Registro de Cuentas conforme a la Sección Primera del Capítulo III del Sistema de Cuenta Única de Tesorería, únicamente se podrán modificar, previa autorización de la Tesorería, si existe cambio de ramo o unidad responsable, o del nombre del programa de subsidios, siempre y cuando no se altere el objeto del programa de subsidio para el que fue autorizada.

...
...

Se deroga."

"50. . . .

Dentro de los veinte días naturales siguientes a la recepción de la solicitud a que se refiere el párrafo anterior, la Dependencia o Entidad, a través del Oficial Mayor o equivalente, deberá notificar, vía correo electrónico institucional, la ratificación de las cuentas bancarias cuando no exista cambios en los datos o, en su caso, deberá remitir oficio a la Tesorería mediante el cual informará las discrepancias que hubiera detectado, adjuntando la información soporte.

...

51. El Oficial Mayor o su equivalente en las Dependencias y Entidades será el responsable del cumplimiento de las disposiciones a que se refiere este Capítulo y podrá designar ante la Tesorería a los servidores públicos que podrán realizar los trámites a que se refieren las disposiciones 40, 45, 47 tercer párrafo, 48, 49 y 50 de las Disposiciones Generales, respecto de las cuentas bancarias previstas en este Capítulo.

..."

"54. . . .

...
...

Los casos de esta naturaleza no previstos en estas Disposiciones Generales, serán resueltos por conducto de la unidad administrativa competente de la Secretaría.

55. . . .

I. Se pagarán a la tasa anual que será 1.5 veces la que resulte de promediar la Tasa Ponderada de Fondeo Bancario dada a conocer diariamente por el Banco de México en su página de Internet dentro del periodo que dure el incumplimiento, o la falta de pago, según corresponda. En el caso de que por cualquier motivo se deje de publicar la mencionada tasa se utilizará la tasa de interés que el Banco de México dé a conocer en sustitución de la misma, y

II. El monto de las cargas financieras se determinará dividiendo la tasa anual a que se refiere el párrafo anterior entre trescientos sesenta y el resultado, hasta la centésima sin redondeo, se multiplicará por el número de días transcurridos desde la fecha en que debió realizarse el reintegro o la recaudación de los rendimientos, hasta el día en que el mismo se efectúe. El resultado obtenido se multiplicará por el importe reintegrado extemporáneamente o no recaudado oportunamente, según corresponda.

...

...

..”

“62. Cuando deban reintegrarse recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación con cargo a un depósito constituido ante la Tesorería, se realizará instrucción de retiro del depósito y solicitud de generación de aviso de reintegro a la Dependencia o Entidad de que se trate.”

“70. . . .

Los obligados al pago deberán mantener actualizado ante el Centro de Atención a Usuarios, el directorio de usuarios que deban recibir el boletín a que se refiere el párrafo anterior.

El sistema electrónico de pago emitirá comunicados a los usuarios para su atención a través de un mecanismo de ventanas emergentes temporales, mismos que el usuario podrá almacenar en algún dispositivo o archivo electrónico para su consumo.”

“72. . . .

Cualquier actualización de datos en el Registro de Cuentas, deberá realizarse también en el sistema electrónico de pago, y viceversa.”

“76. . . .

...

...

Si los rechazos a que se refiere esta disposición son extemporáneos o bien el retorno de pago es extemporáneo y notificados conforme a la Ley de Sistemas de Pagos y las disposiciones jurídicas que derivan de ésta, la identificación de los mismos por el sistema electrónico de pago se efectuará con posterioridad a la fecha valor de pago indicada en la instrucción correspondiente.

La no aplicación de las instrucciones de pago, admitida por la normatividad del sistema de pagos, son los registros no liquidados, cuya identificación en el sistema electrónico de pago se notificará en la misma fecha valor de pago.”

“78. . . .

Los obligados al pago, a través del Oficial Mayor o su equivalente en las Dependencias o Entidades, o de la unidad administrativa competente, deberán registrar en el sistema electrónico de pago las solicitudes de cadena de pago a beneficiarios finales en el extranjero, de conformidad con el Boletín Informativo, ventana emergente y, la guía que dé a conocer la Tesorería.

Los datos asentados en el formato electrónico de solicitud de cadena de pago, así como su inserción en el citado catálogo, son responsabilidad del obligado al pago.

La Tesorería dará a conocer, a través de oficio o por cualquier otro medio, a los dos días hábiles posteriores a la fecha en que se haya efectuado el pago, los saldos que resulten por diferencias en el tipo de cambio, a los obligados al pago que le instruyan pagos en moneda extranjera, a efecto de que se regularicen conforme a las disposiciones jurídicas aplicables en materia presupuestaria.”

“85. Para efectos de los artículos 66, 67 y 68 del Reglamento, la Tesorería, a través de la página de Internet de la Secretaría, pondrá a disposición de las Entidades Federativas un reporte preliminar de la constancia de compensación de participaciones, así como el comprobante de pago electrónico de contribuciones, los reportes de anticipos y el comprobante de descuento.

...

..”

“95. . . .

En caso de que los Auxiliares no desahoguen el requerimiento de información y documentación, se hará del conocimiento de la autoridad administrativa competente.”

“97. Para los efectos del artículo 81 del Reglamento, la Tesorería o el Auxiliar que haya aceptado la Garantía procederá a su cancelación por:

I. al VI. . . .

. . .

98. . . .

. . .

Para efectos de la cancelación del billete de depósito por cumplimiento de la obligación garantizada, el Auxiliar solicitará a la Tesorería que emita la orden de transferencia a nombre del propio Auxiliar quien procederá a efectuar su devolución al garante.

TRANSITORIOS

Primero. Las presentes Disposiciones Generales entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. A partir de la entrada en vigor de las presentes Disposiciones Generales queda sin efectos el oficio circular número 401-T-DGAI-109/2016 de 19 de diciembre de 2016.

Ciudad de México a 6 diciembre de 2019.- La Tesorera de la Federación, **Galia Borja Gómez.**- Rúbrica.

OFICIO 500-05-2019-36138 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio Número: 500-05-2019-36138

Asunto: Se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63, del Código Fiscal de la Federación vigente y 69-B, párrafos primero, tercero y cuarto del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del “*DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación*”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018 y Artículo Transitorio Séptimo, inciso a) de la *Primera Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2019, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2019, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, las autoridades fiscales que

se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en el citado Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Detectada tal situación, la autoridad fiscal a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo, del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitieron oficio de presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicó los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el listado global de presunción fue notificado en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria; y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el anexo 1, apartado B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo, lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente.

Atendiendo lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en los oficios de presunción individual las autoridades fiscales otorgaron a cada contribuyente un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de dichas autoridades en términos del tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, primero a notificarles la resolución individual definitiva, así como a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud que esos contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en ejercicio del derecho previsto en el citado precepto legal, presentaron, a través de los medios indicados en las propias resoluciones individuales, diversa información, documentación y argumentos a fin de desvirtuar los hechos dados a conocer en los oficios individuales señalados anteriormente, y dichas autoridades procedieron a la admisión y valoración de los mismos.

Derivado de la valoración mencionada en el párrafo que antecede, y en virtud de que con los argumentos manifestados y pruebas proporcionadas por esos contribuyentes las referidas autoridades consideraron que esos contribuyentes no desvirtuaron los hechos que se les imputaron en los oficios individuales de presunción ya señalados, las mismas resolvieron lo conducente y procedieron a la emisión de las resoluciones definitivas en las cuales se señalaron las razones, motivos y fundamentos del por qué no desvirtuaron dichos hechos; resoluciones que fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1, apartado D, del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del *"DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha transcurrido dicho plazo desde la notificación de la resolución y, además las citadas autoridades no han sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida a favor de esos contribuyentes que ordene la suspensión o declare la nulidad o revocación del procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 24 de julio de 2018, que se les tiene iniciado; por tanto, con la finalidad de dar cabal

cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en apoyo a las autoridades fiscales señaladas en el Anexo 1 del presente, procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente

Ciudad de México a, 25 de noviembre de 2019.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica y de los Administradores de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6" con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, Firma: La Administradora de Fiscalización Estratégica "7", **Cintia Aidee Jauregui Serratos**.- Rúbrica.

Anexo 1 del oficio número **500-05-2019-36138** de fecha 25 de noviembre de 2019 correspondiente a contribuyentes que, **SÍ** aportaron argumentos y/o pruebas, pero **NO** desvirtuaron el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	CIF140905ATA	CLC INTEGRADORA FINANCIERA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-10847 de fecha 25 de abril de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica			3 de mayo de 2018	4 de mayo de 2018		
2	CIH150310V99	CONSULTORA DE INGENIERIA HIDROAGRICOLA, S.A. DE C.V.	500-36-06-02-03-2017-40088 de fecha 31 de octubre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					27 de noviembre de 2017	28 de noviembre de 2017
3	CIM131204F50	CORPORACION INDUSTRIAL MANGAR, S.A. DE C.V.	500-35-00-06-01-2018-9869 de fecha 25 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1"			31 de mayo de 2018	1 de junio de 2018		
4	GCO120605GJA	GRUPO CORDEBA, S.A. DE C.V.	500-50-00-06-02-2017-4568 de fecha 24 de marzo de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"					28 de marzo de 2017	29 de marzo de 2017
5	GSE070924JL8	GMF SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-16670 de fecha 8 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	28 de junio de 2018	6 de agosto de 2018				
6	JAC080707GU5	JJ & CYP INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-16686 de fecha 12 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica					25 de junio de 2018	26 de junio de 2018
7	KIM120216JP6	KISA IMPORTACIONES, S.A. DE C.V.	500-36-06-03-02-2017-22485 de fecha 12 de junio de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					15 de junio de 2017	16 de junio de 2017
8	OAC160530NP9	OPERADORA ACCEPTA, S.A. DE C.V.	500-52-00-04-00-2018-06924 de fecha 27 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "2"			9 de agosto de 2018	10 de agosto de 2018		
9	OLM160112NC7	OPERADORA LOGISTICA DE MAZATLAN, S. DE R.L. DE C.V.	500-52-00-04-00-2018-06925 de fecha 27 de junio de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "2"			9 de agosto de 2018	10 de agosto de 2018		
10	SAP080630PZA	SURVEILLANT ASESORES EN PROYECTOS ESPECIALES, S.C.	500-36-04-03-03-2017-34601 de fecha 8 de agosto de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"			11 de octubre de 2017	12 de octubre de 2017		
11	WLT150124MV9	W LOGISTICS TRANSPORTE MX, S. DE R.L. DE C.V.	500-50-00-06-02-2017-4607 de fecha 12 de abril de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"					21 de abril de 2017	24 de abril de 2017

12	WPP100701H86	WGIS PROGRAMAS Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	500-34-00-01-01-2018-2656 de fecha 21 de mayo de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "5"					28 de mayo de 2018	29 de mayo de 2018

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	CIF140905ATA	CLC INTEGRADORA FINANCIERA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-14370 de fecha 22 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de junio de 2018	27 de junio de 2018
2	CIH150310V99	CONSULTORA DE INGENIERIA HIDROAGRICOLA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de enero de 2018	8 de enero de 2018
3	CIM131204F50	CORPORACION INDUSTRIAL MANGAR, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27118 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de octubre de 2018	3 de octubre de 2018
4	GCO120605GJA	GRUPO CORDEBA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2017	2 de junio de 2017
5	GSE070924JL8	GMF SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-27097 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de septiembre de 2018	6 de septiembre de 2018
6	JAC080707GU5	JJ & CYP INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018
7	KIM120216JP6	KISA IMPORTACIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de julio de 2017	4 de julio de 2017
8	OAC160530NP9	OPERADORA ACCEPTA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27097 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de septiembre de 2018	6 de septiembre de 2018
9	OLM160112NC7	OPERADORA LOGISTICA DE MAZATLAN, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-27097 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de septiembre de 2018	6 de septiembre de 2018
10	SAP080630PZA	SURVEILLANT ASESORES EN PROYECTOS ESPECIALES, S.C.	500-05-2018-14381 de fecha 02 de julio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de julio de 2018	3 de julio de 2018
11	WLT150124MV9	W LOGISTICS TRANSPORTE MX, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de junio de 2017	2 de junio de 2017
12	WPP100701H86	WGIS PROGRAMAS Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de agosto de 2018	3 de agosto de 2018

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	CIF140905ATA	CLC INTEGRADORA FINANCIERA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-14370 de fecha 22 de junio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de julio de 2018	30 de julio de 2018
2	CIH150310V99	CONSULTORA DE INGENIERIA HIDROAGRICOLA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-38849 de fecha 22 de diciembre de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	29 de enero de 2018	30 de enero de 2018
3	CIM131204F50	CORPORACION INDUSTRIAL MANGAR, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27118 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	23 de octubre de 2018	24 de octubre de 2018
4	GCO120605GJA	GRUPO CORDEBA, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de junio de 2017	13 de junio de 2017
5	GSE070924JL8	GMF SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-27097 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de octubre de 2018	12 de octubre de 2018
6	JAC080707GU5	JJ & CYP INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018
7	KIM120216JP6	KISA IMPORTACIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2017-16234 de fecha 30 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	13 de julio de 2017	14 de julio de 2017
8	OAC160530NP9	OPERADORA ACCEPTA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27097 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de octubre de 2018	12 de octubre de 2018
9	OLM160112NC7	OPERADORA LOGISTICA DE MAZATLAN, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-27097 de fecha 04 de septiembre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	11 de octubre de 2018	12 de octubre de 2018
10	SAP080630PZA	SURVEILLANT ASESORES EN PROYECTOS ESPECIALES, S.C.	500-05-2018-14381 de fecha 02 de julio de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de julio de 2018	30 de julio de 2018
11	WLT150124MV9	W LOGISTICS TRANSPORTE MX, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2017-16140 de fecha 1 de junio de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	12 de junio de 2017	13 de junio de 2017
12	WPP100701H86	WGIS PROGRAMAS Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-20880 de fecha 02 de agosto de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	27 de agosto de 2018	28 de agosto de 2018

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente				
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación
1	CIF140905ATA	CLC INTEGRADORA FINANCIERA, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27124 de fecha 2 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica			13 de noviembre de 2018	14 de noviembre de 2018	
2	CIH150310V99	CONSULTORA DE INGENIERIA HIDROAGRICOLA, S.A. DE C.V.	500-36-06-02-01-2019-22130 de fecha 11 de junio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					21 de junio de 2019
3	CIM131204F50	CORPORACION INDUSTRIAL MANGAR, S.A. DE C.V.	500-35-00-06-01-2019-3564 de fecha 13 de febrero de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1"					19 de febrero de 2019
4	GCO120605GJA	GRUPO CORDEBA, S.A. DE C.V.	500-50-00-06-02-2018-14321 de fecha 25 de	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal					1 de noviembre de 2018

			octubre de 2018	de San Luis Potosí "1"						
5	GSE070924JL8	GMF SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2019-27620 de fecha 8 de agosto de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	28 de agosto de 2019	23 de septiembre de 2019				
6	JAC080707GU5	JJ & CYP INMOBILIARIA, S.A. DE C.V. // En cumplimiento a lo resuelto en el Recurso de Revocación número RRL2018011021, emitido por la Administración Desconcentrada Jurídica de San Luis Potosí "1" con sede en San Luis Potosí, San Luis Potosí	500-05-2019-27848 de fecha 18 de septiembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica					18 de septiembre de 2019	19 de septiembre de 2019
7	KIM120216JP6	KISA IMPORTACIONES, S.A. DE C.V.	500-36-06-03-02-2017-35219 de fecha 25 de septiembre de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"					29 de septiembre de 2017	2 de octubre de 2017
8	OAC160530NP9	OPERADORA ACCEPTA, S.A. DE C.V.	500-52-00-04-00-2019-06458 de fecha 4 de junio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "2"					12 de junio de 2019	13 de junio de 2019
9	OLM160112NC7	OPERADORA LOGISTICA DE MAZATLAN, S. DE R.L. DE C.V.	500-52-00-04-00-2019-06459 de fecha 4 de junio de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Sinaloa "2"					13 de junio de 2019	14 de junio de 2019
10	SAP080630PZA	SURVEILLANT ASESORES EN PROYECTOS ESPECIALES, S.C.	500-36-04-03-02-2018-53272 de fecha 22 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "2"	18 de enero de 2019	13 de febrero de 2019				
11	WLT150124MV9	W LOGISTICS TRANSPORTE MX, S. DE R.L. DE C.V.	500-50-00-06-02-2018-14323 de fecha 13 de noviembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"					21 de noviembre de 2018	22 de noviembre de 2018
12	WPP100701H86	WGIS PROGRAMAS Y PROYECTOS, S.A. DE C.V.	500-32-00-07-02-2019-05581 de fecha 23 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "3"					29 de agosto de 2019	30 de agosto de 2019

SECRETARIA DE ECONOMIA

LISTADO de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de noviembre de 2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

PEDRO FRANCISCO GUERRA MORALES, actuando por suplencia del Comisionado de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria de conformidad con el artículo 15 del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, este órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 23, 26, 27, Séptimo y Décimo Transitorio de la Ley General de Mejora Regulatoria, así como 3, fracción VII, y 9, fracción XV del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y

CONSIDERANDO

Que con fundamento en los artículos 73, 74 y 76 de la Ley General de Mejora Regulatoria en vigor, la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria debe hacer públicos las propuestas regulatorias y análisis de impacto regulatorio recibidos y los documentos que emita, y

Que dicha publicación se hará a través del Medio de Difusión, dentro de los primeros siete días hábiles de cada mes, por medio de la lista que le proporcione la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria de los títulos de las propuestas regulatorias y análisis de impacto regulatorio recibidos por dicha Comisión, así como de los dictámenes, las autorizaciones y exenciones emitidos; se tiene a bien expedir el siguiente:

LISTADO DE DOCUMENTOS EN REVISIÓN, DICTAMINADOS, AUTORIZADOS, EXENTOS Y CON OPINIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1o. Y EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2019

El objeto del presente listado es dar a conocer cada mes, los títulos de las propuestas regulatorias de disposiciones jurídicas y los análisis de impacto regulatorio que la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria ha recibido, dictaminado o, en su caso, determinado no dictaminar. Los textos de las propuestas regulatorias y los análisis de impacto regulatorio están a disposición del público y pueden solicitarse a la Comisión por escrito o por medios electrónicos.

La lista, adicionalmente, identifica las propuestas regulatorias que fueron eximidas de la presentación del análisis de impacto regulatorio, y aquellas donde se solicitó la realización de ampliaciones y correcciones a dicho análisis.

Una lista actualizada en línea puede consultarse en el sitio de Internet: www.gob.mx/conamer.

Atentamente

Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2019.- Con fundamento en el artículo 15 del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, firma en suplencia del Comisionado Nacional de Mejora Regulatoria, el Coordinador General, **Pedro Francisco Guerra Morales**.- Rúbrica.

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el primero y el treinta de noviembre de 2019.		
Asuntos recibidos		
Secretaría de Gobernación	Fecha	Descripción
Convocatoria para seleccionar dos representantes de las organizaciones de la sociedad civil y dos personas expertas académicas con conocimiento y trabajo relevante en materia de trata de personas, con la finalidad de integrarse como participantes a la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.	01/11/2019	Exención de AIR
Decreto por el que se declaran como personas ilustres a Valentín Campa Salazar y Arnoldo Martínez Verdugo por sus aportaciones destacadas en la sociedad como luchadores políticos y sociales, y se decreta su inhumación en la Rotonda de las Personas Ilustres del Panteón Civil de	08/11/2019	Exención de AIR

Dolores, así como las honras póstumas correspondientes.		
Acuerdo por el que se hace del conocimiento público los días que no se considerarán hábiles por la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación.	11/11/2019	Exención de AIR
Acuerdo por el que se reforma el artículo 32 de los Lineamientos para trámites y procedimientos migratorios.	13/11/2019	Exención de AIR
Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se da a conocer el Manual de Procedimiento para el Trámite de Viáticos, Expensas y Pasajes para el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.	14/11/2019	Exención de AIR
Secretaría de Relaciones Exteriores	Fecha	Descripción
Decreto por el que se reforma el diverso por el que se establece la Estrategia de Cooperación Financiera para países de Mesoamérica y el Caribe.	01/11/2019	Exención de AIR
Acuerdo por el que se da a conocer la suspensión de labores de la Secretaría de Relaciones Exteriores durante el segundo periodo vacacional 2019.	29/11/2019	Exención de AIR
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	Fecha	Descripción
Lineamientos para el funcionamiento, operación y conservación del Registro Nacional de Detenciones.	18/11/2019	Exención de AIR
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Fecha	Descripción
Modificaciones a las Disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.	04/11/2019	Exención de AIR
Criterios y Especificaciones Técnicas relativos a la imagen institucional y la señalización de Inmuebles Federales utilizados como oficinas administrativas.	04/11/2019	Exención de AIR
Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa.	05/11/2019	Exención de AIR
Acuerdo por el que se da a conocer el periodo vacacional del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, correspondiente al segundo semestre del 2019.	05/11/2019	Exención de AIR
Circular CONSAR 19-24 modificaciones y adiciones a las Reglas generales a las que deberá sujetarse la información que las Administradoras de Fondos para el Retiro, las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro, las Entidades Receptoras y las empresas operadoras de la base de datos nacional SAR, entreguen a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.	07/11/2019	Respuesta a Dictamen Preliminar
Circular CONSAR 19-24 modificaciones y adiciones a las Reglas generales a las que deberá sujetarse la información que las Administradoras de Fondos para el Retiro, las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro, las Entidades Receptoras y las empresas operadoras de la base de datos nacional SAR, entreguen a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.	08/11/2019	Nueva Versión de Respuesta a Dictamen
Lineamientos para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación para consolidar la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza.	13/11/2019	Exención de AIR
Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa.	14/11/2019	Nueva Versión de Exención de AIR
Acuerdo por el que se adiciona al diverso por el que se emitieron las Reglas de Operación del Programa de Aseguramiento Agropecuario, un párrafo sexto al numeral 1. Introducción y las Reglas Transitorias Décima Segunda y Décima Tercera, así como un anexo "H", en los términos siguientes.	20/11/2019	Formato para Reglas de Operación
Resolución que modifica el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega al Presidente, Vicepresidente Jurídico, Director General de Delitos y Sanciones y	21/11/2019	Exención de AIR

Directores Generales Adjuntos de Sanciones Administrativas A, B y C de la propia Comisión, la facultad de imponer sanciones administrativas.		
Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa.	21/11/2019	Nueva versión de Exención de AIR
Acuerdo por el que se modifican las Disposiciones Generales en materia de Funciones de Tesorería.	25/11/2019	Exención de AIR
Circular modificatoria 19/19 de la Única de seguros y fianzas (Anexo 13.3.1.).	26/11/2019	Exención de AIR
Circular modificatoria 18/19 de la Única de seguros y fianzas (Anexo 13.2.1.).	26/11/2019	Exención de AIR
Modificaciones a las Disposiciones de carácter general en materia de servicio a los usuarios de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.	26/11/2019	Exención de AIR
Casa de Moneda de México	Fecha	Descripción
Acuerdo por el cual la Casa de Moneda de México da a conocer los días del año 2019 y algunos del 2020 en que se suspenderán labores, así como otros días inhábiles.	20/11/2019	Exención de AIR
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se suspende la atención al público el día 04 de octubre de 2019 en la Unidad de Atención a Usuarios BC10 de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros con sede en Morelos, y se considera como día inhábil para efectos de actos y procedimientos sustanciados en dicha Unidad de atención por existir causa de fuerza mayor.	07/11/2019	Exención de AIR
Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días del año 2020, en los cuales la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros cerrará sus puertas y suspenderá operaciones, mismos que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Comisión Nacional.	07/11/2019	Exención de AIR
Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días del año 2020, en los cuales la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros cerrará sus puertas y suspenderá operaciones, mismos que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Comisión Nacional.	07/11/2019	Nueva Versión de Exención de AIR
Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general los días del año 2020, en los cuales la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros cerrará sus puertas y suspenderá operaciones, mismos que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Comisión Nacional.	14/11/2019	Nueva Versión de Exención de AIR
Instituto de Administración de Bienes y Activos	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se da a conocer el "Estatuto Orgánico del Instituto de Administración de Bienes y Activos".	11/11/2019	Exención de AIR
Acuerdo por el que se notifica la revocación de poderes otorgados por el Instituto de Administración de Bienes y Activos, sus Empresas y/o encargos con fundamento en los artículos 2597 y 2598 del Código Civil Federal y sus Correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.	13/11/2019	Exención de AIR
Acuerdo por el que se da a conocer los poderes otorgados por el Instituto de Administración de Bienes y Activos que han vencido o que han quedado sin efectos por haber concluido el asunto para el que fue concedido en términos del artículo 2595 fracción V del Código Civil Federal y su correlativo en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y de la Ciudad de México.	13/11/2019	Exención de AIR
Acuerdo por el que se notifica la revocación de poderes otorgados por el Instituto de Administración de Bienes y Activos, sus Empresas y/o	14/11/2019	Exención de AIR

encargos con fundamento en los artículos 2597 y 2598 del Código Civil Federal y sus Correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.		
Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social	Fecha	Descripción
Aviso por el que se notifican los sitios de internet en los que aparecen los resultados de las evaluaciones externas a los programas federales de desarrollo social, a fondos de aportaciones federales que integran el Ramo 33 y a políticas de desarrollo social correspondientes a los años 2016, 2017, 2018 y 2019, así como un resumen de los mismos, que ya se habían dado a conocer en la página del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en los años correspondientes.	14/11/2019	Exención de AIR
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Fecha	Descripción
Acuerdo por el cual se modifican, adicionan y derogan diversos artículos de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican.	21/11/2019	AIR de Impacto Moderado con Análisis en la Competencia
Decreto por el que se declara Área Natural Protegida, con el carácter de Santuario, la zona conocida como Cueva de la Boca, en el municipio de Santiago, en el Estado de Nuevo León.	26/11/2019	Nueva Versión de AIR de Impacto Moderado
Acuerdo por el que se da a conocer el Resumen del Programa de manejo del Área Natural Protegida con la categoría de área de protección de flora y fauna Sierra de Álvarez.	26/11/2019	Nueva Versión de AIR de Impacto Moderado
Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con categoría de Área de Protección de flora y fauna Sierra de Quila.	26/11/2019	Nueva Versión de AIR de Impacto Moderado
Convocatoria para obtener la Autorización como Tercero para emitir los Dictámenes Técnicos para las Instalaciones y operaciones de Tránsito asociadas a las actividades de Transporte y/o Distribución de Hidrocarburos y/o Petrolíferos, por medios distintos a Ductos.	27/11/2019	Respuesta a Dictamen Preliminar
Comisión Nacional Forestal	Fecha	Descripción
Convocatoria específica para acceder a los apoyos del componente VI. Plantaciones Forestales Comerciales del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2019 en el Estado de Tabasco.	07/11/2019	Exención de AIR
Convocatoria específica para acceder a los apoyos del componente VI. Plantaciones Forestales Comerciales del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2019 en el Estado de Tabasco.	11/11/2019	Nueva Versión de Exención de AIR
Acuerdo por el que se hace del conocimiento público, los días del mes de diciembre de 2019, de enero y abril 2020, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos relacionados con recursos de revisión, procedimientos de rescisión administrativa, reclamación patrimonial, diversos trámites de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como de las supervisiones de verificación de cumplimiento de apoyos sustanciados en las unidades administrativas y subalternas de la Comisión Nacional Forestal.	25/11/2019	Exención de AIR
Secretaría de Energía	Fecha	Descripción
Acuerdo que modifica al diverso por el que se emite la Política Pública de Almacenamiento Mínimo de Petrolíferos.	08/11/2019	Exención de AIR
Criterio de interpretación del capítulo 1. Objetivo y campo de aplicación y del subinciso 5.2, de la Norma Oficial Mexicana NOM-027-ENER/SCFI-2018, Rendimiento térmico, ahorro de gas y requisitos de seguridad de los calentadores de agua solares y de los calentadores de agua solares con respaldo de un calentador de agua que utiliza como combustible gas L.P. o gas natural. Especificaciones, métodos de prueba y etiquetado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2018.	11/11/2019	Exención de AIR
Acuerdo que modifica al diverso por el que se emite la Política Pública de Almacenamiento Mínimo de Petrolíferos.	15/11/2019	Nueva Versión de Exención de AIR

Acuerdo que modifica al diverso por el que se emite la Política Pública de Almacenamiento Mínimo de Petrolíferos.	20/11/2019	Nueva Versión de Exención de AIR
Acuerdo que modifica al diverso por el que se emite la Política Pública de Almacenamiento Mínimo de Petrolíferos.	21/11/2019	Nueva Versión de Exención de AIR
Comisión Nacional de Hidrocarburos	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.	28/11/2019	Exención de AIR
Comisión Reguladora de Energía	Fecha	Descripción
Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía aboga la Resolución RES/151/2016 y expide las Disposiciones Administrativas de Carácter General que Contienen los Criterios de Eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad, Seguridad y Sustentabilidad del Sistema Eléctrico Nacional: Código de Red.	07/11/2019	Respuesta a Dictamen Preliminar
Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía por el que se expiden las Disposiciones Administrativas de Carácter General que Establecen los Lineamientos para el Intercambio de Recipientes Portátiles y Transportables Sujetos a Presión entre Permisarios de Gas L.P.	13/11/2019	Solicitud de Baja de Expediente
Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía que establece el Calendario Anual de Labores para el año 2020.	19/11/2019	Exención de AIR
Código de Conducta de la Comisión Reguladora de Energía.	29/11/2019	AIR de Actualización Periódica
Código de Conducta de la Comisión Reguladora de Energía.	29/11/2019	Solicitud de baja de AIR
Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía por el que se declara desierta la Convocatoria de fecha 19 de diciembre de 2018 para la integración del Consejo Consultivo de la Comisión Reguladora de Energía para el periodo 2019-2021.	29/11/2019	Exención de AIR
Secretaría de Economía	Fecha	Descripción
Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.	04/11/2019	AIR de impacto moderado con análisis de impacto en el comercio exterior
Reglas de Operación del Fideicomiso Público para Promover el Desarrollo de Proveedores y Contratistas Nacionales de la Industria Energética.	06/11/2019	AIR de impacto moderado
Reglas de Operación del Fideicomiso Público para Promover el Desarrollo de Proveedores y Contratistas Nacionales de la Industria Energética.	07/11/2019	Baja de AIR
Reglas de Operación del Fideicomiso Público para Promover el Desarrollo de Proveedores y Contratistas Nacionales de la Industria Energética.	07/11/2019	Formato para Reglas de Operación
Acuerdo por el que el Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico de la Secretaría de Economía delega atribuciones.	11/11/2019	Exención de AIR
Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 1/2019 del Comité Conjunto México-Unión Europea sobre las modificaciones del Anexo III de la Decisión No 2/2000 del Consejo Conjunto CE-México, de 23 de marzo de 2000, adoptada el 16 de octubre de 2019.	14/11/2019	Exención de AIR
Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.	14/11/2019	Información Adicional enviada por la Dependencia
Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de contenido nacional de Asignatarios y Contratistas, respecto de las actividades de Exploración y Extracción que realicen en territorio nacional.	19/11/2019	AIR de impacto moderado
Acuerdo que adscribe orgánicamente a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía.	22/11/2019	Exención de AIR

Aviso para dar a conocer el Calendario para aplicar el examen de Aspirante a Corredor Público en el año 2020.	25/11/2019	Exención de AIR
Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de contenido nacional de Asignatarios y Contratistas, respecto de las actividades de Exploración y Extracción que realicen en territorio nacional.	26/11/2019	Información Adicional enviada por la Dependencia
Acuerdo por el que se suspenden las labores de la Secretaría de Economía durante el periodo que se indica.	27/11/2019	Exención de AIR
Acuerdo que modifica al diverso por el que se establecen las disposiciones para que los asignatarios, contratistas y permisionarios proporcionen información sobre contenido nacional en las actividades que realicen en la industria de hidrocarburos.	28/11/2019	AIR de impacto moderado
Acuerdo que modifica al diverso por el que se establecen las disposiciones para que los asignatarios, contratistas y permisionarios proporcionen información sobre contenido nacional en las actividades que realicen en la industria de hidrocarburos.	29/11/2019	Información Adicional enviada por la Dependencia
Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de contenido nacional de Asignatarios y Contratistas, respecto de las actividades de Exploración y Extracción que realicen en territorio nacional.	29/11/2019	Información Adicional enviada por la Dependencia
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se dan a conocer los días inhábiles del año 2020 del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.	15/11/2019	Exención de AIR
Acuerdo por el que se suspenden las labores del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial durante el periodo diciembre 2019-enero 2020.	15/11/2019	Exención de AIR
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	Fecha	Descripción
Aviso para dar a conocer el Incentivo Complementario al Ingreso Objetivo, para los productos elegibles del ciclo agrícola otoño-invierno 2018/2019, de las entidades federativas y regiones que se indican, del Programa Agromercados Sociales y Sustentables (Aviso).	04/11/2019	Exención de AIR
Aviso para dar a conocer el Incentivo para Atender Problemas Específicos de Comercialización de maíz del ciclo agrícola otoño-invierno 2018/2019 del Estado de Sinaloa, del Programa de Agromercados Sociales y Sustentables.	06/11/2019	Exención de AIR
Aviso por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de octubre de 2019.	07/11/2019	Exención de AIR
Acuerdo por el que se declaran como zona de baja prevalencia de moscas de la fruta del género <i>Anastrepha</i> de importancia cuarentenaria a los territorios de las comunidades Aután, Chacalilla, El Capomo, El Carleño, El Culebra, El Limón, Guadalupe Victoria, Isla del Conde, La Chiripa, La Goma, Laureles y Góngora, Madrigaleño, Pimientillo y Playa de Ramírez del Municipio de San Blas en el Estado de Nayarit.	08/11/2019	Exención de AIR
Acuerdo por el que se declara como zona de baja prevalencia de moscas de la fruta del género <i>Anastrepha</i> de importancia cuarentenaria a los territorios de las comunidades de 14 de Marzo, Cinco de Mayo, Crucero de San Blas, El Jicote y Salazares del Municipio de Tepic en el Estado de Nayarit.	08/11/2019	Exención de AIR
Aviso para dar a conocer el Incentivo para Atender Problemas Específicos de Comercialización de maíz del ciclo agrícola otoño-invierno 2018/2019 del Estado de Sinaloa, del Programa de Agromercados Sociales y Sustentables.	12/11/2019	Nueva Versión de Exención de AIR
Acuerdo por el que se modifica por segunda ocasión el similar por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el	21/11/2019	Formato para Reglas de Operación

ejercicio 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2019.		
Acuerdo por el que se declaran como zonas libres del barrenador grande del hueso del aguacate (<i>Heilipus lauri</i>), barrenador pequeño del hueso del aguacate (<i>Conotrachelus aguacatae</i> y <i>C. perseae</i>) y de la palomilla barrenadora del hueso (<i>Stenomoma catenifer</i>), a los Municipios de Áporo, Senguio y Lagunillas del Estado de Michoacán de Ocampo.	21/11/2019	Exención de AIR
Acuerdo por el que se establece el volumen de captura permisible para el aprovechamiento de pulpo rojo (<i>Octopus maya</i>) en aguas de jurisdicción federal en los Estados de Campeche y Yucatán para la temporada de pesca 2019.	22/11/2019	AIR de Impacto Moderado
Norma Oficial Mexicana NOM-004-SAGARPA-2018, Carne de bovino.- Clasificación de canales conforme a sus características de madurez fisiológica y marmoleo.	22/11/2019	Respuesta a Ampliaciones y Correcciones
Instituto Nacional de Pesca	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se da a conocer el Plan de Manejo Pesquero de Verdillo (<i>Paralabrax Nebulifer Girard 1854</i>) en la Península de Baja California.	28/11/2019	Exención de AIR
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Fecha	Descripción
Aviso a todos los usuarios y permisionarios del servicio de autotransporte federal y transporte privado de carga especializada de objetos indivisibles de gran peso y/o volumen y grúas industriales que transiten por caminos y puentes de jurisdicción federal, se hacen de su conocimiento los horarios de operación que se aplicarán en el período vacacional comprendido de las 00:00 horas del 20 de diciembre de 2019, a las 23:59 horas del 7 de enero de 2020 de conformidad con el numeral 5.6 de la NOM-040-SCT-2-2012 vigente.	08/11/2019	AIR de Actualización Periódica
Acuerdo por el que se hacen del conocimiento público los días del mes de diciembre de 2019 y enero de 2020 que serán considerados como inhábiles, para efectos de los actos, trámites y procedimientos administrativos, sustanciados ante las unidades administrativas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	18/11/2019	Exención de AIR
Lineamientos generales que deben observarse para desarrollar los modelos de costos que se aplicarán para resolver los procedimientos suscitados dentro del Sistema Ferroviario Mexicano, respecto de lo dispuesto en los artículos 35, 36, 36 Bis y 47 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario.	27/11/2019	AIR de alto Impacto con Análisis de impacto en la competencia
Norma Oficial Mexicana NOM-002-ARTF-2019, "Sistema Ferroviario-Seguridad-Inspección del Equipo Tractivo".	27/11/2019	AIR de impacto Moderado
Servicio Postal Mexicano	Fecha	Descripción
Aviso de actualización de la relación única de la normativa del Servicio Postal Mexicano.	29/11/2019	Exención de AIR
Secretaría de Educación Pública	Fecha	Descripción
Convocatoria para otorgar al Personal Docente la condecoración "Maestro Altamirano" correspondiente al año 2020.	08/11/2019	Exención de AIR
Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.	29/11/2019	Exención de AIR
Secretaría de Salud	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se adiciona un Transitorio Sexto por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2019.	19/11/2019	Formato para Reglas de Operación
Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	Fecha	Descripción
Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la	11/11/2019	Exención de AIR

Familia.		
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Fecha	Descripción
Aviso general mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de diversas Unidades Administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.	01/11/2019	Exención de AIR
Lineamientos de observancia general y aplicación obligatoria para los servidores públicos que intervienen en la instauración y sustanciación del procedimiento administrativo sancionador.	12/11/2019	Exención de AIR
Acuerdo por el que se delega en las y los diversos servidores públicos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social que se indican, la facultad de autorizar erogaciones por concepto de viáticos y pasajes tratándose de comisiones en territorio nacional.	14/11/2019	Exención de AIR
Aclaración a la publicación en el Diario Oficial de la Federación del día 19 de noviembre de 2019, respecto al Aviso general mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de diversas Unidades Administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.	19/11/2019	Exención de AIR
Acuerdo por el que se delega en las y los diversos servidores públicos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social que se indican, la facultad de autorizar erogaciones por concepto de viáticos y pasajes tratándose de comisiones en territorio nacional.	28/11/2019	Nueva Versión de Exención de AIR
Comisión Nacional de Vivienda	Fecha	Descripción
Aviso por el que se da a conocer la página electrónica en la que pueden ser consultadas las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Comisión Nacional de Vivienda.	04/11/2019	Exención de AIR
Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano	Fecha	Descripción
Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.	06/11/2019	Exención de AIR
Estatuto Orgánico del Instituto Nacional del Suelo Sustentable.	06/11/2019	Exención de AIR
Manual General de Organización del Instituto Nacional del Suelo Sustentable.	06/11/2019	Exención de AIR
Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria.	06/11/2019	Exención de AIR
Lineamientos que regulan el proceso de mediación sobre el uso, goce y afectación de terrenos, bienes o derechos, en materia de industria eléctrica.	25/11/2019	AIR de impacto Moderado
Acuerdo por el que se delegan diversas facultades a los abogados de la Unidad de Asuntos Jurídicos, así como a los abogados adscritos a la Dirección General de Coordinación de Oficinas de Representación y a las propias oficinas de representación en las entidades federativas o regiones de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.	26/11/2019	Exención de AIR
Reglas de Operación del Programa para Regularizar Asentamientos Humanos para el ejercicio fiscal 2019.	27/11/2019	Exención de AIR
Reglas de Operación del Programa para Regularizar Asentamientos Humanos para el ejercicio fiscal 2019.	29/11/2019	Formato para reglas de operación
Secretaría de Cultura	Fecha	Descripción
Premio Nacional de Artes y Literatura 2019.	01/11/2019	Exención de AIR
Aviso por el que se señalan los días de diciembre de 2019 y de enero de 2020, en los que el Instituto Nacional del Derecho de Autor suspenderá sus servicios de atención al público.	06/11/2019	Exención de AIR
Secretaría de Turismo	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se dan a conocer los días del mes de diciembre de 2019 y los correspondientes al periodo de enero a noviembre del año 2020, que serán considerados inhábiles para efectos de los actos y	22/11/2019	Exención de AIR

procedimientos administrativos que substancia la Secretaría de Turismo.		
Secretaría de la Función Pública	Fecha	Descripción
Aviso General por el que se da a conocer el cambio de domicilio del Órgano Interno de Control en Presidencia de la República.	04/11/2019	Exención de AIR
Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en materia de recepción y disposición de obsequios, regalos o similares por parte de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.	12/11/2019	Exención de AIR
Aviso General por el que se da a conocer el cambio de domicilio del Órgano Interno de Control en Presidencia de la República.	21/11/2019	Exención de AIR
Protocolo de actuación con perspectiva de género en sede administrativa en la investigación y substanciación de quejas y denuncias.	29/11/2019	Exención de AIR
Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual.	29/11/2019	Exención de AIR
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Fecha	Descripción
Actualización del Formato Único para Solicitud de Trámites de Recuperación de Préstamos Personales.	01/11/2019	Información Adicional enviada por la Dependencia
Acuerdo por el que se da a conocer la suspensión de términos y plazos para iniciar, sustanciar y resolver los procedimientos administrativos de responsabilidad patrimonial del estado del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.	26/11/2019	Exención de AIR
Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	Fecha	Descripción
Aviso mediante el cual el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Instituto o INFONAVIT) informa la publicación en su sitio web, de las políticas aplicables a las adquisiciones y arrendamientos de bienes, contratación de servicios y obras y servicios relacionadas con las mismas del INFONAVIT.	14/11/2019	Exención de AIR
Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas	Fecha	Descripción
Convocatoria al Proceso de Consulta Indígena y Jornada de Ejercicio Participativo Ciudadano sobre el "Proyecto de Desarrollo Tren Maya".	14/11/2019	Exención de AIR
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se reforman diversas disposiciones del estatuto orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.	19/11/2019	Exención de AIR
Reglas de Operación del Programa para el Fomento Regional de las Capacidades Científicas, Tecnológicas y de Innovación correspondiente al Programa S278.	25/11/2019	Formato para reglas de operación
Asuntos emitidos		
Secretaría de Gobernación	Fecha	Descripción
Convocatoria para seleccionar dos representantes de las organizaciones de la sociedad civil y dos personas expertas académicas con conocimiento y trabajo relevante en materia de trata de personas, con la finalidad de integrarse como participantes a la Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.	07/11/2019	Aceptar Exención de AIR
Decreto por el que se declaran como personas ilustres a Valentín Campa Salazar y Arnoldo Martínez Verdugo por sus aportaciones destacadas en la sociedad como luchadores políticos y sociales, y se decreta su inhumación en la Rotonda de las Personas Ilustres del Panteón Civil de Dolores, así como las honras póstumas correspondientes.	13/11/2019	Aceptar Exención de AIR
Acuerdo por el que se hace del conocimiento público los días que no se considerarán hábiles por la Dirección General de Asuntos Religiosos de la	15/11/2019	Aceptar Exención de AIR

Secretaría de Gobernación.		
Acuerdo por el que se reforma el artículo 32 de los Lineamientos para trámites y procedimientos migratorios.	19/11/2019	Aceptar Exención de AIR
Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se da a conocer el Manual de Procedimiento para el Trámite de Viáticos, Expensas y Pasajes para el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.	19/11/2019	Aceptar Exención de AIR
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	Fecha	Descripción
Lineamientos para el funcionamiento, operación y conservación del Registro Nacional de Detenciones.	19/11/2019	Aceptar Exención de AIR
Secretaría de Relaciones Exteriores	Fecha	Descripción
Decreto por el que se reforma el diverso por el que se establece la Estrategia de Cooperación Financiera para países de Mesoamérica y el Caribe.	05/11/2019	Aceptar Exención de AIR
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Fecha	Descripción
Circular CONSAR 19-24, Modificaciones y adiciones a las Reglas generales las que deberá sujetarse la información que las administradoras de fondos para el retiro, las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, las entidades receptoras y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, entreguen a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.	04/11/2019	Dictamen Preliminar
Lista de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.	04/11/2019	Aceptar Exención de AIR
Convocatoria para la certificación en materia de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Financiamiento al Terrorismo (Convocatoria PLD/FT_2020).	04/11/2019	Aceptar Exención de AIR
Circular Modificatoria 17/19 de la Única de Seguros y Fianzas (Disposición 1.1.1.).	05/11/2019	Aceptar Exención de AIR
Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores.	06/11/2019	Aceptar Exención de AIR
Criterios y especificaciones técnicos relativos a la imagen Institucional y la señalización de inmuebles federales utilizados como Oficinas Administrativas.	07/11/2019	Aceptar Exención de AIR
Modificaciones a las Disposiciones de Carácter General en materia de Operaciones de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.	08/11/2019	Aceptar Exención de AIR
Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa (Metodología para probabilidad de ejecución).	12/11/2019	Rechazo exención MIR
Lineamientos para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación para consolidar la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza.	14/11/2019	Aceptar Exención de AIR
Circular CONSAR 19-24, Modificaciones y adiciones a las Reglas generales las que deberá sujetarse la información que las administradoras de fondos para el retiro, las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, las entidades receptoras y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, entreguen a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.	15/11/2019	Dictamen Final
Acuerdo por el que se adiciona al diverso por el que se emitieron las Reglas de Operación del Programa de Aseguramiento Agropecuario, un párrafo sexto al numeral 1. Introducción y las Reglas Transitorias Décima Segunda y Décima Tercera, así como un anexo "H", en los términos siguientes.	25/11/2019	Dictamen Regulatorio sobre Reglas de Operación

Resolución que modifica el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega al Presidente, Vicepresidente Jurídico, Director General de Delitos y Sanciones y Directores Generales Adjuntos de Sanciones Administrativas A, B y C de la propia Comisión, la facultad de imponer sanciones administrativas.	26/11/2019	Aceptar Exención de AIR
Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa (Metodología para probabilidad de ejecución).	28/11/2019	Aceptar Exención de AIR
Acuerdo por el que se modifican las Disposiciones Generales en materia de Funciones de Tesorería.	29/11/2019	Aceptar Exención de AIR
Casa de Moneda de México	Fecha	Descripción
Días inhábiles 2019-2020.	20/11/2019	Aceptar Exención de AIR
Comisión Nacional para la Protección y la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se suspende la atención al público el día 04 de octubre de 2019 en la Unidad de Atención a Usuarios BC10 de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros con sede en Morelos, y se considera como día inhábil para efectos de actos y procedimientos sustanciados en dicha Unidad de atención por existir causa de fuerza mayor.	12/11/2019	Exención de AIR
Acuerdo por el que se señalan los días del año 2020 en los que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los usuarios de Servicios Financieros cerrará sus puertas y suspenderá Operaciones.	12/11/2019	Aceptar Exención de AIR
Acuerdo por el que se señalan los días del año 2020 en los que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los usuarios de Servicios Financieros cerrará sus puertas y suspenderá Operaciones.	21/11/2019	Aceptar Exención de AIR
Instituto de Administración de Bienes y Activos	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se da a conocer el "Estatuto Orgánico del Instituto de Administración de Bienes y Activos".	15/11/2019	Aceptar Exención de AIR
Acuerdo por el que se notifica la revocación de poderes otorgados por el Instituto de Administración de Bienes y Activos, sus Empresas y/o encargos con fundamento en los artículos 2597 y 2598 del Código Civil Federal y sus Correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.	21/11/2019	Aceptar Exención de AIR
Acuerdo por el que se da a conocer los poderes otorgados por el Instituto de Administración de Bienes y Activos que han vencido o que han quedado sin efectos por haber concluido el asunto para el que fue concedido en términos del artículo 2595 fracción V del Código Civil Federal y su correlativo en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y de la Ciudad de México.	21/11/2019	Aceptar Exención de AIR
Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social	Fecha	Descripción
Aviso por el que se notifican los sitios de internet en los que aparecen los resultados de las evaluaciones externas a los programas federales de desarrollo social, a fondos de aportaciones federales que integran el Ramo 33 y a políticas de desarrollo social correspondientes a los años 2016, 2017, 2018 y 2019, así como un resumen de los mismos, que ya se habían dado a conocer en la página del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en los años correspondientes.	21/11/2019	Aceptar Exención de AIR
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Fecha	Descripción
Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-171-SEMARNAT-2017, Que establece las especificaciones para el desarrollo de actividades de aprovechamiento no extractivo para la observación y nado con Tiburón Ballena (<i>Rhincodon typus</i>), relativas a su protección y a la conservación de su hábitat.	01/11/2019	Dictamen Final
Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con categoría de Área de Protección de flora y	04/11/2019	Dictamen Final

fauna Sierra de Quila.		
Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del programa de manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Cuatrociénegas.	05/11/2019	Aceptar Acuerdo de Calidad Regulatoria
Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del programa de manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Cuatrociénegas.	21/11/2019	Dictamen Final
Norma Oficial Mexicana NOM-004-ASEA-2017, Sistemas de recuperación de vapores de gasolinas para el control de emisiones en estaciones de servicio para expendio al público de gasolinas-Métodos de prueba para determinar la eficiencia, mantenimiento y los parámetros para la operación.	25/11/2019	Reporte de Evaluación Ex post
Acuerdo por el cual se modifican, adicionan y derogan diversos artículos de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican.	28/11/2019	Aceptar Acuerdo de Calidad Regulatoria
Comisión Nacional Forestal	Fecha	Descripción
Convocatoria específica para acceder a los apoyos del componente VI. Plantaciones Forestales Comerciales del Programa Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2019 en el Estado de Tabasco.	12/11/2019	Aceptar Exención de AIR
Acuerdo por el que se hace del conocimiento público, los días del mes de diciembre de 2019, de enero y abril 2020, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos relacionados con recursos de revisión, procedimientos de rescisión administrativa, reclamación patrimonial, diversos trámites de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como de las supervisiones de verificación de cumplimiento de apoyos sustanciados en las unidades administrativas y subalternas de la Comisión Nacional Forestal.	29/11/2019	Aceptar Exención de AIR
Secretaría de Energía	Fecha	Descripción
Criterio de interpretación del capítulo 1. Objetivo y campo de aplicación y del subinciso 5.2, de la Norma Oficial Mexicana NOM-027-ENER/SCFI-2018, Rendimiento térmico, ahorro de gas y requisitos de seguridad de los calentadores de agua solares y de los calentadores de agua solares con respaldo de un calentador de agua que utiliza como combustible gas L.P. o gas natural. Especificaciones, métodos de prueba y etiquetado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2018.	14/11/2019	Aceptar Exención de AIR
Acuerdo que modifica al diverso por el que se emite la Política Pública de Almacenamiento Mínimo de Petrolíferos.	22/11/2019	Aceptar Exención de AIR
Comisión Nacional de Hidrocarburos	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.	29/11/2019	Aceptar exención de AIR
Comisión Reguladora de Energía	Fecha	Descripción
Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía abroga la Resolución RES/151/2016 y expide las Disposiciones Administrativas de Carácter General que Contienen los Criterios de Eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad, Seguridad y Sustentabilidad del Sistema Eléctrico Nacional: Código de Red.	14/11/2019	Reiteración de Dictamen Preliminar
Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía que establece el Calendario Anual de Labores para el año 2020.	21/11/2019	Aceptar exención de AIR
Secretaría de Economía	Fecha	Descripción
Proyecto de Norma Oficial Mexicana, PROY-NOM-033/1-SCFI-2019 Artículos de oro, plata, platino y paladio, Parte 1-Información comercial y métodos de análisis (cancelará a la NOM-033-SCFI-1994).	01/11/2019	Ampliaciones y correcciones

Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 102 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 14 de octubre de 2019.	07/11/2019	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que el Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico de la Secretaría de Economía delega atribuciones.	11/11/2019	Aceptar exención de AIR
Reglas de Operación del Fideicomiso Público para Promover el Desarrollo de Proveedores y Contratistas Nacionales de la Industria Energética.	11/11/2019	Dictamen Regulatorio sobre Reglas de Operación
Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 1/2019 del Comité Conjunto México-Unión Europea sobre las modificaciones del Anexo III de la Decisión No 2/2000 del Consejo Conjunto CE-México, de 23 de marzo de 2000, adoptada el 16 de octubre de 2019.	21/11/2019	Aceptar exención de AIR
Acuerdo que adscribe orgánicamente a las unidades administrativas de la Secretaría de Economía.	22/11/2019	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se suspenden las labores de la Secretaría de Economía durante el periodo que se indica.	29/11/2019	Aceptar exención de AIR
Aviso para dar a conocer el Calendario para aplicar el examen de Aspirante a Corredor Público en el año 2020.	29/11/2019	Aceptar exención de AIR
Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.	29/11/2019	Ampliaciones y correcciones
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se dan a conocer los días inhábiles del año 2020 del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.	21/11/2019	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se suspenden las labores del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial durante el periodo diciembre 2019-enero 2020.	21/11/2019	Aceptar exención de AIR
Procuraduría Federal del Consumidor	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se suspenden las labores de la Procuraduría Federal del Consumidor en los días que se indican, para el 2020.	04/11/2019	Aceptar exención de AIR
Acuerdo por el que se da a conocer el periodo vacacional de la Procuraduría Federal del Consumidor, correspondiente al segundo semestre del 2019.	04/11/2019	Aceptar exención de AIR
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	Fecha	Descripción
Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-020-SAG/PESC-2019, Especificaciones para regular el aprovechamiento de Merluza (Merluccius Productus) en aguas de jurisdicción Federal del Litoral del Océano Pacífico y el Golfo de California.	01/11/2019	Dictamen Final
Aviso para dar a conocer el incentivo complementario al ingreso objetivo, para los productos elegibles del ciclo agrícola otoño-invierno 2018/2019, de las Entidades Federativas y Regiones que se indican, del programa agromercados sociales y sustentables.	05/11/2019	Aceptar Exención de AIR
Aviso por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de octubre de 2019.	12/11/2019	Aceptar Exención de AIR
Acuerdo por el que se declaran como zona de baja prevalencia de moscas de la fruta del género anastrepha de importancia cuarentenaria a los territorios de las comunidades Aután, Chacalilla, El Capomo, El Carleño, El Culebra, El Limón, Guadalupe Victoria, Isla del Conde, La Chiripa, La Goma, Laureles y Góngora, Madrigaleño, Pimientillo y Playa de Ramírez del Municipio de San Blas en el Estado de Nayarit.	14/11/2019	Aceptar Exención de AIR
Acuerdo por el que se declara como zona de baja prevalencia de moscas	14/11/2019	Aceptar Exención de

de la fruta del género <i>Anastrepha</i> de importancia cuarentenaria a los territorios de las comunidades de 14 de Marzo, Cinco de Mayo, Crucero de San Blas, El Jicote y Salazares del Municipio de Tepic en el Estado de Nayarit.		AIR
Aviso para dar a conocer el Incentivo para Atender Problemas Específicos de Comercialización de maíz del ciclo agrícola otoño-invierno 2018/2019 del Estado de Sinaloa, del Programa de Agromercados Sociales y Sustentables.	14/11/2019	Aceptar Exención de AIR
Acuerdo por el que se declaran como zonas libres del barrenador grande del hueso del aguacate (<i>Heilipus lauri</i>), barrenador pequeño del hueso del aguacate (<i>Conotrachelus aguacatae</i> y <i>C. perseae</i>) y de la palomilla barrenadora del hueso (<i>Stenomoma catenifer</i>), a los Municipios de Áporo, Senguio y Lagunillas del Estado de Michoacán de Ocampo.	27/11/2019	Aceptar Exención de AIR
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Fecha	Descripción
Anteproyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana APROY-NOM-037-SCT2-2019, Barreras de Protección en Carreteras y Vialidades Urbanas.	04/11/2019	Ampliaciones y correcciones
Aviso a todos los usuarios y permisionarios del servicio de autotransporte federal y transporte privado de carga especializada de objetos indivisibles de gran peso y/o volumen y grúas industriales que transiten por caminos y puentes de jurisdicción federal, se hacen de su conocimiento los horarios de operación que se aplicarán en el periodo vacacional comprendido de las 00:00 horas del 20 de diciembre de 2019, a las 23:59 horas del 7 de enero de 2020 de conformidad con el numeral 5.6 de la NOM-040-SCT-2-2012 vigente.	22/11/2019	Resolución a propósito del Acuerdo Presidencial
Acuerdo por el que se hacen del conocimiento público los días del mes de diciembre de 2019 y enero de 2020 que serán considerados como inhábiles, para efectos de los actos, trámites y procedimientos administrativos, sustanciados ante las unidades administrativas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.	22/11/2019	Aceptar Exención de AIR
Secretaría de Educación Pública	Fecha	Descripción
Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Técnico de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez.	01/11/2019	Aceptar Exención de AIR
Convocatoria para otorgar al Personal Docente la condecoración "Maestro Altamirano" correspondiente al año 2020.	15/11/2019	Aceptar Exención de AIR
Secretaría de Salud	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se modifican los modelos de los formatos para la expedición del certificado de nacimiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de agosto de 2014.	06/11/2019	Aceptar Exención de AIR
Aviso referente a la venta del suplemento que actualiza a la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.	06/11/2019	Aceptar Exención de AIR
Acuerdo por el que se adiciona un Transitorio Sexto por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2019.	22/11/2019	Dictamen Regulatorio sobre Reglas de Operación
Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	Fecha	Descripción
Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.	12/11/2019	Aceptar exención de AIR
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	Fecha	Descripción
Aviso general mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de diversas Unidades Administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.	07/11/2019	Aceptar Exención de AIR
Lineamientos de observancia general y aplicación obligatoria para los servidores públicos que intervienen en la instauración y sustanciación del	19/11/2019	Aceptar Exención de AIR

procedimiento administrativo sancionador.		
Aclaración a la publicación en el Diario Oficial de la Federación del día 19 de noviembre de 2019, respecto al Aviso general mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de diversas Unidades Administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.	25/11/2019	Aceptar Exención de AIR
Acuerdo por el que se delega en las y los diversos servidores públicos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social que se indican, la facultad de autorizar erogaciones por concepto de viáticos y pasajes tratándose de comisiones en territorio nacional.	28/11/2019	Aceptar Exención de AIR
Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano	Fecha	Descripción
Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria.	13/11/2019	Aceptar Exención de AIR
Estatuto Orgánico del Instituto Nacional del Suelo Sustentable.	13/11/2019	Aceptar Exención de AIR
Manual General de Organización del Instituto Nacional del Suelo Sustentable.	13/11/2019	Aceptar Exención de AIR
Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.	13/11/2019	Aceptar Exención de AIR
Comisión Nacional de Vivienda	Fecha	Descripción
Aviso por el que se da a conocer la página electrónica en la que pueden ser consultadas las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la Comisión Nacional de Vivienda.	11/11/2019	Aceptar Exención de AIR
Instituto Nacional del Suelo Sustentable	Fecha	Descripción
Reglas para la Contratación y Escrituración de Lotes Susceptibles de Regularizar.	01/11/2019	Ampliaciones y correcciones
Secretaría de Cultura	Fecha	Descripción
Premio Nacional de Artes y Literatura 2019.	08/11/2019	Aceptar Exención de AIR
Aviso por el que se señalan los días de diciembre de 2019 y de enero de 2020, en los que el Instituto Nacional del Derecho de Autor suspenderá sus servicios de atención al público.	13/11/2019	Aceptar Exención de AIR
Secretaría de Turismo	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se dan a conocer los días del mes de diciembre de 2019 y los correspondientes al periodo de enero a noviembre del año 2020, que serán considerados inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos que substancia la Secretaría de Turismo.	29/11/2019	Aceptar Exención de AIR
Secretaría de la Función Pública	Fecha	Descripción
Aviso General por el que se da a conocer el cambio de domicilio del Órgano Interno de Control en Presidencia de la República.	11/11/2019	Aceptar Exención de AIR
Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en materia de recepción y disposición de obsequios, regalos o similares por parte de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.	12/11/2019	Aceptar Exención de AIR
Aviso general por el que se da a conocer el cambio de domicilio de los Órganos Internos de Control en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en el Fideicomiso de Riesgo Compartido y en la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios.	25/11/2019	Aceptar Exención de AIR
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Fecha	Descripción
Actualización del Formato Único para Solicitud de Trámites de Recuperación de Préstamos Personales.	01/11/2019	Aceptar exención de AIR
Programa Reestructura Total de Liquidación.	12/11/2019	Reiteración de

		Ampliaciones y Correcciones
Acuerdo por el que se da a conocer la suspensión de términos y plazos para iniciar, sustanciar y resolver los procedimientos administrativos de responsabilidad patrimonial del estado del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.	28/11/2019	Aceptar exención de AIR
Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	Fecha	Descripción
Aviso mediante el cual el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Instituto o INFONAVIT) informa la publicación en su sitio web, de las políticas aplicables a las adquisiciones y arrendamientos de bienes, contratación de servicios y obras y servicios relacionadas con las mismas del INFONAVIT.	14/11/2019	Aceptar exención de AIR
Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas	Fecha	Descripción
Convocatoria al Proceso de Consulta Indígena y Jornada de Ejercicio Participativo Ciudadano sobre el "Proyecto de Desarrollo Tren Maya".	14/11/2019	Aceptar Exención de AIR
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se reforman diversas disposiciones del estatuto orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.	25/11/2019	Aceptar Exención de AIR

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Fiscalía General de la República, entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Carcep, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CARCEP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

CIRCULAR OIC/CAPUFE/TAR/009/2019

Dependencias, entidades, Fiscalía General
de la República, empresas productivas del
Estado y equivalentes de las entidades de
la Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas,
municipios y alcaldías
Presentes

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII y XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 77 y 78, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 3, letra C, y 99, fracción I, Punto 12, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Cuarto de la Resolución Definitiva número CAPUFE.09/120/TAR.1410/2019 de veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, que se dictó en el expediente administrativo de sanción a proveedores y contratistas PSP. 14/2019, incoado en contra de la empresa CARCEP, SOCIEDAD ANÓNIMA de CAPITAL VARIABLE, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios del sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de TRES MESES.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada empresa infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, si la empresa no ha pagado la multa que hubiere sido impuesta, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, a cuatro de diciembre de dos mil diecinueve.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, **Pedro Olmos Orta**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Fiscalía General de la República y equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal, de los gobiernos de las entidades federativas y municipios, que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contratos con la empresa Constructora Vervill S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Administración Portuaria Integral de Dos Bocas, S.A. de C.V.- Órgano Interno de Control.- Área de Responsabilidades.- Exp. SANC: 0004/2017.- Oficio Número: OIC-AR-API-DBO/040/2019.

Asunto: Aviso de inhabilitación

CIRCULAR 002/2019.

Oficiales Mayores de las Dependencias,
Fiscalía General de la República y
equivalentes de las Entidades de la
Administración Pública Federal, de los
Gobiernos de las Entidades Federativas
y Municipios.
Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones IX y XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 99 fracción I, numeral 12 y 16, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 2, 8 y 9, párrafo primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 77 y 78, fracción IV, así como párrafos segundo y tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la Resolución de veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, que se dictó dentro del expediente número SANC/0004/2017, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la Persona Jurídico Colectiva CONSTRUCTORA VERVILL S.A. DE C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet, deberán abstenerse, en términos de lo dispuesto en la fracción IV del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de recibir propuestas o celebrar contratos con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

Los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular en términos del artículo 270 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las entidades federativas y municipios, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En caso de que al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la empresa no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución de diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente, en términos de lo establecido en el artículo 78, párrafo tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Atentamente:

Paraíso, Tabasco, a 26 de noviembre de 2019.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Administración Portuaria Integral de Dos Bocas S.A. de C.V., **José Guadalupe Félix de la Cruz**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2019, por concepto de apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Aguascalientes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.

APOYO ECONÓMICO A LOS SESA POR INCREMENTO EN LA DEMANDA DE SERVICIOS

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, REPRESENTADA POR LA MTRA. ANGÉLICA IVONNE CISNEROS LUJÁN, TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, ING. JOAQUÍN VALENTE PAREDES NARANJO; POR EL DIRECTOR GENERAL DE AFILIACIÓN Y OPERACIÓN, ING. OMAR OROZCO RAMÍREZ; Y POR LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, DRA. TERESA MÁRQUEZ CABRERA; Y POR OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADO POR EL DR. SERGIO VELAZQUEZ GARCÍA, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES; Y POR EL C.P. JAIME GONZÁLEZ DE LEÓN SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ASÍ COMO POR EL DR. MIGUEL ANGEL PIZA JIMÉNEZ, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o., párrafos cuarto y noveno, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años determina las condiciones futuras de esa generación.
3. Las directrices hacia el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su apartado A, Directriz 2: "Bienestar social e igualdad", establecen lo siguiente:

Para revertir la situación de desigualdad social en México, las líneas de acción de esta directriz deben contribuir a:
 - El bienestar desde una perspectiva de derechos y de ciclo de vida: mujeres, primera infancia, niñas, niños, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad.
 - La salud para el bienestar.
4. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, en su Anexo 25 establece el Programa Seguro Médico Siglo XXI, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", como uno de los que deben sujetarse a Reglas de Operación, mediante el cual el Gobierno Federal continuará en dicho ejercicio fiscal, las acciones que aseguren la cobertura de servicios de salud a los menores de cinco años que no cuentan con ningún tipo de seguridad social, financiando en términos de las Reglas de Operación, la atención médica preventiva, detección temprana de enfermedades, tratamiento oportuno y disminución de daños a la salud, además de garantizar la afiliación de toda la familia al Sistema de Protección Social en Salud.
5. Con fecha 10 de marzo de 2015, "LA SECRETARÍA" y "EL ESTADO", suscribieron el Acuerdo Marco de Coordinación con el objeto facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la

Entidad de recursos, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.

6. Con fecha 27 de febrero del año dos mil diecinueve se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI para el Ejercicio Fiscal 2019, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
7. El objetivo específico de "EL PROGRAMA" consiste en otorgar financiamiento para que los menores de cinco años afiliados al Sistema de Protección Social en Salud, cuenten con un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia de atención médica y preventiva, complementaria a la considerada en el Catálogo Universal de Servicios de Salud y en el Catálogo de Intervenciones del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos del Sistema de Protección Social en Salud.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponden, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
- I.2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en lo sucesivo la "CNPSS" es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.
- I.3. La titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, conforme a lo dispuesto por los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 01 de diciembre del año dos mil dieciocho, expedido por el Lic. Andrés Manuel López Obrador.
- I.4. La "CNPSS" cuenta con atribuciones para instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a las entidades federativas, acorde a lo establecido en el artículo 4, fracciones I, VI y XIII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.5. La Dirección General de Financiamiento, en lo sucesivo la "DGF", cuenta con atribuciones para: (i) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9, fracciones III, VI y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.6. La Dirección General de Afiliación y Operación, en lo sucesivo la "DGAO", se encuentra facultada para: (i) diseñar, operar y administrar la base de datos del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud; (ii) revisar y verificar la congruencia de la información de los titulares y familias de los padrones de afiliados remitidos por las entidades federativas para la tramitación del financiamiento federal; de conformidad con el artículo 8, fracciones VII y IX, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.7. La Dirección General de Gestión de Servicios de Salud, en lo sucesivo la "DGGSS" cuenta con atribuciones para: (i) proponer la incorporación gradual y jerarquizada de los servicios de salud y de

las intervenciones clínicas al Sistema, así como su secuencia y alcance con el fin de lograr la cobertura universal de los servicios; (ii) estimar los costos derivados de las intervenciones médicas y de la provisión de nuevos servicios, con base en los protocolos clínicos y terapéuticos previendo su impacto económico en el Sistema, (iii) coadyuvar en la determinación de las cédulas de evaluación del Sistema, que se utilicen en el proceso de acreditación, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, y (iv) coordinar las acciones para propiciar la cobertura y calidad de la atención médica integrando al Sistema los programas dirigidos a grupos vulnerables, conforme a lo establecido en el artículo 10, fracciones I, II, III BIS 3, y XI, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

- I.8. Para llevar a cabo el objetivo de "EL PROGRAMA", realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.
- I.9. Cuenta con los recursos federales autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.
- I.10. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. "EL ESTADO" declara que:

- II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio de su Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- II.2. El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 3, 4, 9, 14, 18 fracción VI, artículos 19, 25, 27 fracciones II, XI, XIII, 37 fracción I, II, III, V, VI y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 02 de enero de 2018, expedido por el C.P. Martin Orozco Sandoval, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes.
- II.3. El Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes, comparece a la suscripción del presente Convenio de conformidad con los artículos 3, 4 primer párrafo, 18 fracción III, 19, 27 fracciones II, XI, XIII, y 34 fracciones I V, XXI, XXXIX y XL de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, así como los artículos, 1, 2, 5 y 6 fracción I y XXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 01 de abril de 2018, expedido por el C.P. Martin Orozco Sandoval, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes y participa con carácter de "RECEPTOR DE LOS RECURSOS".
- II.4. El Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Régimen de Protección Social en Salud del Estado de Aguascalientes, C, Dr. Miguel Ángel Piza Jiménez, participa en la suscripción del presente convenio específico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley que crea al Organismo Público Descentralizado Denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Aguascalientes, artículo 5 fracción I, artículo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, artículo 14 de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes, cargo que se acredita con el nombramiento expedido con fecha 02 de enero de 2018 por C.P. Martín Orozco Sandoval Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes.

II.5. Para los efectos de este Convenio la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" serán los SERVICIOS ESTATALES DE SALUD.

II.6. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en: la calle Margil de Jesús número mil quinientos uno (1501), en el fraccionamiento Arboledas de esta ciudad de Aguascalientes, Ags., C.P. 20020.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. "EL PROGRAMA" es federal, público y la afiliación al Sistema de Protección Social en Salud es voluntaria, su costo es cubierto mediante un subsidio federal proveniente de recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, que complementan los recursos que las entidades federativas reciben de la Federación por conceptos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud, así como del Ramo 12 y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo 33, destinados a la prestación de servicios médicos.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de "EL PROGRAMA", conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que "LA SECRETARÍA" transfiera a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales destinados a "EL PROGRAMA", por concepto de "Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios", señalado en el numeral 5.3.1 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES. "LA SECRETARÍA" transferirá a "EL ESTADO" por conducto del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", los recursos presupuestarios federales correspondientes a "EL PROGRAMA" conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, para coordinar la participación de "EL ESTADO" en materia de salubridad general, en términos de los artículos 3o., 9o. y 13, de la Ley General de Salud, así como de "EL ACUERDO MARCO", "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y el presente instrumento jurídico.

"LA SECRETARÍA", por conducto de la "DGF", realizará la transferencia de los recursos en términos de las disposiciones federales aplicables, radicándose a través del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", en la cuenta bancaria productiva específica que éste establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a "LA SECRETARÍA" por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados. Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto de "EL PROGRAMA".

Para garantizar la transferencia oportuna de los recursos a "EL ESTADO", éste, a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", deberá realizar en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.

La transferencia de los recursos se hará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y al número de nuevas afiliaciones de menores de cinco años de edad integrantes de los núcleos familiares que se afilien al Sistema de Protección Social en Salud, que reporte el Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS) a la "CNPSS", identificados por la "DGAO" al momento de consolidar el Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud; la cifra de nuevas afiliaciones de dichos menores se comunicará mensualmente por la "DGAO" a la "DGF" mediante oficio, para que se determine y realice la transferencia de los recursos correspondientes.

"EL ESTADO", a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", por cada transferencia de recursos federales deberá enviar a la "DGF", dentro de los 15 días hábiles posteriores a la misma, un recibo que será emitido por el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", el cual deberá cumplir con lo siguiente:

- a)** Ser expedido a nombre de: Secretaría de Salud / Comisión Nacional de Protección Social en Salud;
- b)** Precisar el monto de los recursos transferidos;
- c)** Señalar la fecha de emisión;
- d)** Señalar la fecha de recepción de los recursos,

e) Precisar el nombre del Programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos, y

f) Contener la siguiente leyenda: "Los recursos federales recibidos, son destinados y utilizados exclusivamente para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por concepto de Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios."

"LA SECRETARÍA", por conducto de la "DGF", comunicará a "EL ESTADO" a través de "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", la realización de las transferencias de recursos e independientemente de su entrega oficial, dicha comunicación podrá ser enviada por correo electrónico a la cuenta institucional que para tal efecto indique "EL ESTADO". En caso de existir modificación a dicha cuenta, deberá comunicarse de manera oficial a la "DGF".

Los documentos justificativos de la obligación de pago para "LA SECRETARÍA" serán las disposiciones jurídicas aplicables, "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", la afiliación reportada por el REPSS, validada y comunicada por la "DGAO" a la "DGF" denominada como "Informe de nuevas afiliaciones de menores de cinco años", y el presente Convenio. El documento comprobatorio será el recibo a que se refiere la presente Cláusula.

TERCERA.- DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES. Los recursos que para cumplir con el objeto del presente instrumento transfiere "LA SECRETARÍA" a "EL ESTADO", se consideran devengados para "LA SECRETARÍA" una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso correspondiente de acuerdo al "Informe de nuevas afiliaciones de niños menores de cinco años" identificados por la "DGAO" en la consolidación mensual del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Para "EL ESTADO" aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CUARTA.- INFORMACIÓN DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS. Los recursos transferidos se ejercerán conforme a las partidas de gasto precisadas en el Anexo 6 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", que en el presente instrumento se identifica como Anexo 1.

Para efectos de los numerales 5.3.1. y 6.2.2., de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", "EL ESTADO", por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", deberá informar trimestralmente a la "DGGSS", el ejercicio de los recursos transferidos utilizando el formato denominado "Informe Trimestral del Ejercicio de los Recursos", identificado como Anexo 5 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y que, para efectos del presente instrumento, se señala como Anexo 2. Dicho informe contendrá las firmas autógrafas del Secretario de Salud o su equivalente, del Director Administrativo o su equivalente y del Titular del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, y remitirse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la conclusión del trimestre que se informa.

En el Informe citado sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el trimestre que se reporta. En el supuesto en el que en un trimestre no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros. El cómputo del primer trimestre a informar, se hará a partir de la fecha de realización de la primera transferencia de recursos a "EL ESTADO".

Será responsabilidad de "EL ESTADO", previamente a su envío a la "DGGSS", verificar la veracidad de la información contenida en los informes a que se refiere esta cláusula.

Los informes del ejercicio de los recursos señalados, representarán la comprobación del ejercicio de los recursos que "EL ESTADO" entregue a "LA SECRETARÍA".

Lo anterior en términos del Capítulo VII "De la transparencia, supervisión, control y fiscalización del manejo de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud", del Título Tercero Bis, de la Ley General de Salud.

"EL ESTADO" se compromete a cumplir con la entrega oportuna de la información antes referida, considerando que la misma es componente indispensable para efectos de la transparencia, control y supervisión en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

QUINTA.- REGISTRO Y COMPROBANTES DEL GASTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS. "EL ESTADO", para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la

ejecución de "EL PROGRAMA", deberá observar las disposiciones del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los comprobantes originales que amparen los gastos en que incurra "EL ESTADO" para la operación y desarrollo de "EL PROGRAMA", deberán:

a) Estar expedidos a nombre de los Servicios Estatales de Salud, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago.

b) Cubrir los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, siendo responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" su revisión.

c) Contener impreso un sello que identifique el nombre de "EL PROGRAMA", origen de los recursos con los que se cubrió el gasto y el ejercicio fiscal 2019.

Dichos documentos quedarán en resguardo de "EL ESTADO", bajo su estricta responsabilidad, comprometiéndose a ponerlos a disposición de las entidades fiscalizadoras locales o federales competentes y, en su caso, de la "CNPSS", cuando así le sea requerido.

SEXTA.- INDICADORES. Para dar seguimiento a los indicadores establecidos en el numeral 8.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", "EL ESTADO" se obliga a proporcionar a "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CNPSS", la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL ESTADO", además de lo establecido en el numeral 5.1.4 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", se obliga a:

I. Recibir, a través del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", las transferencias federales que "LA SECRETARÍA" realice por concepto de "Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios" a la cuenta productiva que el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" aperture para la ministración y control exclusivo de los recursos por el concepto referido. Es responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" dar seguimiento a las transferencias que realice "LA SECRETARÍA".

II. Enviar a la "DGF", a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", un recibo emitido por el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", por cada transferencia recibida, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

III. Informar y ministrar a la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", por conducto del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", las transferencias recibidas, íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.

Transcurrido el plazo señalado, la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" dentro de los 5 días hábiles siguientes, comunicará a la "DGGSS" la recepción u omisión del informe que el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" le haga sobre los recursos federales ministrados, señalando el monto total de los recursos federales ministrados, identificando el monto principal y los rendimientos financieros.

IV. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda conforme a las partidas de gasto precisadas en el Anexo 1 del presente instrumento, a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

V. Entregar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", a "LA SECRETARÍA", a través de la "DGGSS", la información estipulada en el presente Convenio en términos del numeral 6.2.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Asimismo, mantendrá bajo su custodia, a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y la pondrá a disposición de los órganos fiscalizadores locales o federales competentes y, en su caso, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y "LA SECRETARÍA", cuando así le sea requerido. Igualmente, proporcionará la información adicional que le sea requerida de conformidad con las disposiciones jurídicas correspondientes y "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

VI. Reintegrar los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de ser radicados al "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", no hayan sido informados y ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA DE

LOS RECURSOS” o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos para los fines y en los términos de este Convenio. Dichos recursos junto con los rendimientos financieros generados deberán ser reintegrados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

VII. Informar por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS” a “LA SECRETARÍA” a través de “DGGSS”, sobre el avance de las acciones respectivas, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados. Los informes referidos deberán ser revisados por la “UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS” antes de su envío a la “DGGSS”.

VIII. Mantener actualizados por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS” los indicadores de resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

IX. Establecer mediante la “UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS”, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

X. Informar por conducto de la “UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS”, sobre la suscripción de este Convenio a los órganos de control y de fiscalización de “EL ESTADO”, y entregarles copia del mismo.

XI. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARÍA”, la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.

XII. Supervisar a través de su REPSS, el cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente Convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.

XIII. Propiciar la participación de los responsables de los beneficiarios de “EL PROGRAMA” a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en dicho programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, para lo cual se sujetará a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el “Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2019”, identificado como Anexo 11 de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.

XIV. Publicar en el órgano oficial de difusión de “EL ESTADO”, el presente Convenio, así como sus modificaciones.

XV. Difundir en su página de Internet y, en su caso, de la “UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS”, el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”. “LA SECRETARÍA”, por conducto de la “CNPSS”, se obliga a:

I. Transferir por conducto de la “DGF”, a “EL ESTADO” a través del “RECEPTOR DE LOS RECURSOS” el monto correspondiente por concepto de “Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios”, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y el “Informe de nuevas afiliaciones de niños menores de cinco años” identificados por la “DGAO” en la consolidación mensual del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud.

II. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “EL ESTADO” para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.

IV. Realizar, por conducto de “DGGSS”, de acuerdo al esquema de monitoreo, supervisión y evaluación de la operación e impacto del Seguro Médico Siglo XXI establecido en el Plan Estratégico de Supervisión del

Sistema de Protección Social en Salud, las visitas determinadas por ejercicio fiscal, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.

V. Realizar, por conducto de la "DGF", la supervisión financiera de "EL PROGRAMA" consistente en verificar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Segunda de este Convenio.

VI. Hacer del conocimiento de forma oportuna, a los órganos de control de "EL ESTADO", a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública, los casos que conozca en que los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio no hayan sido aplicados a los fines a los que fueron destinados.

VII. Hacer del conocimiento de "EL ESTADO", el incumplimiento de sus obligaciones que sea causa de efectuar el reintegro de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los supuestos y términos señalados en las fracciones III y VI, de la Cláusula Séptima de este Convenio.

VIII. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, a través de la "DGF" la transferencia de los recursos federales y por conducto de la "DGGSS", la información relativa a la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio, proporcionada por "EL ESTADO".

IX. Dar seguimiento, en coordinación con "EL ESTADO", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

X. Establecer, a través de las unidades administrativas de la "CNPSS", de acuerdo a su ámbito de competencia, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

XI. Sujetarse en lo conducente a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2019", identificado como Anexo 11 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.

XII. Publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en su página de Internet.

NOVENA.- VIGENCIA. El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2019.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES. Procederá que "EL ESTADO" reintegre los recursos que le fueron transferidos cuando:

I. No se destinen a los fines autorizados, de acuerdo con el numeral 5.4 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

II. Se den los supuestos previstos en el artículo 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

III. Se den los supuestos previstos en la fracción VI, de la Cláusula Séptima de este Convenio.

El reintegro de los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que correspondan, se realizará a la Tesorería de la Federación, en términos de lo dispuesto en el artículo 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Cuando "LA SECRETARÍA" tenga conocimiento de alguno de los supuestos establecidos en esta Cláusula, deberá hacerlo oportunamente de conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación, la

Secretaría de Función Pública y de los órganos de control de "EL ESTADO", a efecto de que éstos realicen las acciones que procedan en su ámbito de competencia.

"EL ESTADO" deberá notificar de manera oficial a "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CNPSS", la realización del reintegro correspondiente o, en su caso, la comprobación de la debida aplicación de los recursos en los términos establecidos en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA.- COMUNICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este Convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA CUARTA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la supervisión, control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios transferidos en virtud de este instrumento, serán realizados con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, según corresponda, por "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, y demás órganos fiscalizadores federales y locales competentes, en su respectivo ámbito de atribuciones, sin perjuicio de las acciones de supervisión, vigilancia, control y evaluación que de forma directa o en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realicen los órganos de control de "EL ESTADO", así como su REPSS.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Acuerdo de "LAS PARTES".

III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA SECRETARÍA".

IV. Caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o

II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como Anexos del presente instrumento jurídico, los que se mencionan a continuación, los cuales forman parte integrante del mismo y tienen la misma fuerza legal.

Anexo 1. "Partidas de gasto para el apoyo económico a los estados por incremento en la demanda de los servicios", el cual se encuentra identificado como Anexo 6 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Anexo 2. "Informe Trimestral del Ejercicio de los Recursos", el cual se encuentra identificado como Anexo 5 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Anexo 3. "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2019", identificado como Anexo 11 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

DÉCIMA NOVENA.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" formarán una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por dos representantes de "LA SECRETARÍA" y dos de "EL ESTADO", cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Definir y especificar los procedimientos para una correcta y oportuna atención a los pacientes.
- b) Procurar la solución de cualquier circunstancia no prevista en este instrumento.
- c) Las demás que acuerden las partes.

"LA SECRETARÍA" designa como sus representantes ante la Comisión de Evaluación y Seguimiento a los titulares de la "DGF" y de la "DGGSS".

"EL ESTADO" designa como su representante ante la Comisión de Evaluación y Seguimiento a Dr. Christopher Pedroza Nájera, Coordinador del Programa Seguro Médico Siglo XXI en el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en el estado de Aguascalientes.

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio "LAS PARTES" lo resolverán, atendiendo a las propuestas acordadas por la Comisión de Evaluación y Seguimiento referida en la Cláusula Décima Novena de este convenio, y conforme al siguiente procedimiento:

I. De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.

II. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que, en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico de Colaboración, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de marzo de dos mil diecinueve.- La Secretaría: la Comisionada Nacional de Protección Social en Salud, **Angélica Ivonne Cisneros Luján**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Joaquín Valente Paredes Naranjo**.- Rúbrica.- El Director General de Afiliación y Operación, **Omar Orozco Ramírez**.- Rúbrica.- La Directora General de Gestión de Servicios de Salud, **Teresa Márquez Cabrera**.- Rúbrica.- El Estado: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, **Sergio Velázquez García**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes, **Jaime González de León**.- Rúbrica.- El Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Aguascalientes, **Miguel Ángel Piza Jiménez**.- Rúbrica.

Anexo 1. Partidas de gasto para el apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios.

Núm.	Partidas de Gasto	
1	11301	Sueldos base
2	12101	Honorarios
3	12201	Sueldos base al personal eventual
4	21101	Materiales y útiles de oficina
5	21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción
6	21401	Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos
7	21501	Material de apoyo informativo
8	21601	Material de limpieza
9	22102	Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social
10	22301	Utensilios para el servicio de alimentación
11	24201	Cemento y productos de concreto

12	24301	Cal, yeso y productos de yeso
13	24401	Madera y productos de madera
14	24501	Vidrio y productos de vidrio
15	24601	Material eléctrico y electrónico
16	24701	Artículos metálicos para la construcción
17	24801	Materiales complementarios
18	24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación
19	25101	Productos químicos básicos
20	25301	Medicinas y productos farmacéuticos
21	25401	Materiales, accesorios y suministros médicos
22	25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio
23	25901	Otros productos químicos
24	26105	Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo de producción y servicios administrativos
25	27101	Vestuario y uniformes
26	27501	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir
27	29101	Herramientas menores
28	29201	Refacciones y accesorios menores de edificios
29	29301	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo
30	29401	Refacciones y accesorios para equipo de cómputo
31	29501	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio
32	29801	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos
33	31101	Servicio de energía eléctrica
34	31201	Gas
35	31301	Servicio de agua
36	32301	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos
37	32601	Arrendamiento de maquinaria y equipo
38	33303	Servicios relacionados con certificación de procesos
39	33603	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos
40	33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades
41	33901	Subcontratación de servicios con terceros
42	34701	Fletes y maniobras
43	35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles
44	35201	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración
45	35301	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos
46	35401	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
47	35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo

48	35801	Servicios de lavandería, limpieza e higiene
49	51101	Mobiliario
50	51501	Bienes informáticos
51	51901	Equipo de administración
52	53101	Equipo médico y de laboratorio
53	53201	Instrumental médico y de laboratorio
54	56400	Sistema de aire acondicionado, calefacción y refrigeración industrial y comercial
55	56601	Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico
56	62201	Obras de construcción para edificios no habitacionales
57	62202	Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones no habitacionales
58	24101	Productos minerales no metálicos

Anexo 2. Informe Trimestral del Ejercicio de los Recursos.**Programa Seguro Médico Siglo XXI****Ejercicio Fiscal 201__****(Señalar Entidad Federativa)****"Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios"****Recursos transferidos en el trimestre:**

Recursos ejercidos en el trimestre:

Recursos por ejercer en el trimestre:

Periodo:

Partidas de Gasto		Monto
Partida Numérica	Descripción	
Total		0.00

Recursos transferidos acumulados al periodo:

Recursos ejercidos al periodo:

Recursos por ejercer al periodo:

Recursos a reintegrar a la Tesorería de la Federación en el trimestre:

Recursos a reintegrar a la Tesorería de la Federación al periodo:

Titular Secretaría de Salud

Titular Dirección

Titular Director del REPSS

Secretario(a) de Salud

Director(a) de
Administración

Director(a) del REPSS

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Anexo 3. Esquema de contraloría social del SMSXXI para el ejercicio fiscal 2019

INDICE

1. INTRODUCCIÓN

2. OBJETIVO

3. DIFUSIÓN

3.1 La Instancia Normativa definirá y mencionará los medios que utilizará para la difusión.

3.2 Los procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social.

4. CAPACITACIÓN Y ASESORÍA

4.1 Proporcionar la capacitación a los servidores públicos e integrantes de Comités.

4.2 Brindar asesoría para que se realicen adecuadamente las actividades de supervisión y vigilancia.

4.3 Capturar los Informes.

4.4 Organizar con los representantes de los beneficiarios las acciones de Contraloría Social.

5. SEGUIMIENTO

a. Captura en el Sistema Informático de Contraloría Social.

6. QUEJAS Y DENUNCIAS

7. ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

1. INTRODUCCIÓN

A través del Programa Seguro Médico Siglo XXI, todos los niños menores de cinco años de edad afiliados al Sistema de Protección Social en Salud, reciben los beneficios del Programa. El objetivo general del Programa, es financiar mediante un esquema público de aseguramiento médico universal, la atención de los niños menores de cinco años de edad, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social, a efecto de contribuir a la disminución del empobrecimiento de las familias por motivos de salud.

Cabe señalar, que la estrategia de Contraloría Social se fundamenta en la actuación de los Comités de Contraloría Social (padres o tutores del menor) de cada Entidad Federativa, en los hospitales de las 32 entidades federativas designadas por el SMSXXI.

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, se elabora el presente Esquema de Contraloría Social para el Programa Seguro Médico Siglo XXI, esquema que contiene las actividades y responsabilidades de Contraloría Social; de acuerdo a los siguientes 4 apartados: I. Difusión, II. Capacitación y Asesoría, III: Seguimiento y IV. Actividades de Coordinación.

2. OBJETIVO

Las Entidades Federativas, propiciarán la participación de los tutores de los beneficiarios del Programa Seguro Médico Siglo XXI, a través de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Seguro Médico Siglo XXI, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La Comisión y las Entidades Federativas, atendiendo a su ámbito de competencia, deberán ajustarse a lo establecido en los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la Contraloría Social a la autoridad competente.

3. DIFUSIÓN

3.1 La Instancia Normativa definirá y mencionará los medios que utilizará para la difusión.

La Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), promoverá que se realicen actividades de difusión para Contraloría Social de Seguro Médico Siglo XXI, mediante un tríptico que diseñará como prototipo para su reproducción en los REPSS de cada una de las 32 Entidades Federativas, que contendrá la siguiente información relativa a la operación del Programa:

I. Características generales de los apoyos y acciones que contempla el programa federal.

II. Tipo de apoyo que ofrece el programa federal a los beneficiarios;

III. Requisitos para la entrega de apoyos o servicios;

IV. Requisitos para la elección de beneficiarios;

V. Instancia normativa, ejecutoras del programa federal y órganos de control, así como sus respectivos canales de comunicación;

VI. Medios institucionales para presentar quejas y denuncias;

VII. Procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social, y

VIII. Población a la que va dirigida la obra, apoyo o servicio del programa federal.

El tríptico elaborado propuesto, será proporcionado por la Instancia Normativa en formato electrónico a las 32 Entidades Federativas para su reproducción, en caso necesario para no impactar en el uso de recursos económicos, esta acción podrá realizarse mediante fotocopias.

3.2 Los procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social.

La CNPSS con la finalidad de que los REPSS promuevan y den seguimiento a las acciones de Contraloría Social, implementará el esquema de trabajo con los procedimientos siguientes:

EL TITULAR DEL REPSS.

- ✓ Nombrará un representante quien fungirá como enlace ante la CNPSS.
- ✓ Será el responsable de que se registren los Comités de Contraloría Social.
- ✓ Designará al Gestor del Seguro Popular.
- ✓ Enviará el Informe ejecutivo de actividades a la DGGSS.

EL GESTOR DEL SEGURO POPULAR.

- ✓ El Gestor del Seguro Popular será el responsable de Constituir el Comité de Contraloría Social, así como de proporcionar la capacitación a los tutores de los beneficiarios que acceden a llenar los Informes y que serán considerados como un Comité.
- ✓ Aplicará los Informes a los padres o tutores de los beneficiarios del PSMSXXI, que sean atendidos por la patología previamente elegida por la CNPSS.
- ✓ Los Informes serán aplicados antes del egreso (pre-alta, en su caso) del paciente.
- ✓ Los Informes de los Comités de Contraloría Social, serán registrados en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), conforme a lo establecido en la Guía Operativa.

SEGURO MÉDICO SIGLO XXI.

- ✓ La CNPSS a través del SMSXXI, designará la Unidad Médica y el padecimiento a evaluar por cada Entidad Federativa, siendo estrictamente necesario aplicar los Informes sobre el padecimiento elegido.
- ✓ Evaluará los resultados obtenidos de los Informes aplicados a padres o tutores que sean atendidos por la patología seleccionada.
- ✓ Evaluará las acciones del Informe ejecutivo emitido por el REPSS posterior al análisis de los resultados.

4. CAPACITACIÓN Y ASESORÍA

La CNPSS a través de la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud (DGGSS) y la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas (DGCEF), asistirán a reuniones con los REPSS de las Entidades Federativas para dar a conocer el mecanismo, las acciones y las fechas compromisos relativos a Contraloría Social.

4.1 Proporcionar la capacitación a los servidores públicos e integrantes de Comités.

La Dirección General de Gestión de Servicios de Salud y la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas, otorgará capacitación y orientación en materia de Contraloría Social a los REPSS.

4.2 Brindar asesoría para que se realicen adecuadamente las actividades de supervisión y vigilancia.

- Los REPSS, son los responsables de capacitar a los Gestores del Seguro Popular que aplicarán los Informes en los hospitales.
- El Gestor del Seguro Popular, asesorará a los representantes de los beneficiarios en materia de Contraloría Social y llenado de los Informes.
- El Enlace de Contraloría Social designado por el REPSS, será el responsable de capturar los Informes.

4.3 Capturar los Informes de Vigilancia.

- Es compromiso del REPSS, designar a un Enlace de Contraloría Social quien es responsable de capturar los Informes para presentación ante la CNPSS.

4.4 Organizar con los representantes de los beneficiarios las acciones de Contraloría Social.

Los Comités de Contraloría Social tendrán la función de verificar la operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, a través de contestar los Informes, una vez que den la pre-alta o alta del menor en los hospitales seleccionados, dichos Informes serán aplicados por el Gestor del Seguro Popular.

El objetivo de la aplicación de los Informes, es conocer la opinión de los padres de familia o tutores, respecto al servicio, atención y apoyos recibidos durante el tratamiento del menor beneficiario.

Además, los informes contendrán los resultados de las actividades de Contraloría Social realizados por el Comité.

5. SEGUIMIENTO

La Dirección General de Gestión de Servicios de Salud, en asociación con la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas, darán seguimiento a los programas estatales de trabajo y a la captura de información en el SICS a nivel nacional mediante las siguientes acciones de Contraloría Social:

- Revisión y monitoreo del avance de los Programas Estatales de Trabajo de Contraloría Social (PETCS)
- Visitas programadas a las Unidades Médicas elegidas previamente por el SMSXXI (en su caso).
- Monitoreo por parte de los REPSS de los resultados registrados en el SICS.
- Monitoreo por parte de la DG SMSXXI de los resultados registrados en el SICS.
- Elaborará un informe de resultados que será enviado a la SFP.

Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y el cierre de las actividades en el SICS, los REPSS informarán a la Instancia Normativa mediante un informe ejecutivo, las acciones realizadas en las Unidades Médicas derivadas del Esquema de Contraloría Social.

5.1 De la captura en el Sistema Informático de Contraloría Social.

El enlace de Contraloría Social nombrado por el Director del REPSS será responsable de capturar la información de operación y seguimiento de la Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social administrado por la Secretaría de la Función Pública a través de la siguiente dirección: <http://sics.funcionpublica.gob.mx/>, estos registros serán monitoreados por la CNPSS.

Asimismo, los resultados obtenidos en los Informes por los Comités de Contraloría Social, en este caso, conformados por los padres de familia o tutores, se capturarán en el SICS.

6 QUEJAS Y DENUNCIAS

La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, dará seguimiento a las quejas y denuncias a través de los siguientes mecanismos:

Centro de Atención Telefónico gratuito: 01800 POPULAR

- Buzón de voz

A través de página de internet: www.seguro-popular.gob.mx

- Llamada rápida
- Chat en línea
- Buzón electrónico

Asimismo, el seguimiento a las quejas y denuncias en materia de atención ciudadana derivado del Esquema de Contraloría Social, será evaluado por la CNPSS a través de la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas, la cual podrá coordinarse con diversas Instituciones para llevar a cabo la atención seguimiento correspondiente.

7 ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

La CNPSS establece acciones de coordinación con los REPSS, las cuales tendrán que darse en el marco de transparencia y colaboración, en apego a lo establecido en las reglas de operación vigentes y a la normatividad aplicable en la materia.

La CNPSS da cumplimiento a la difusión de Contraloría Social mediante el "ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2019"

"_____. Contraloría Social"

Las entidades federativas, promoverán la participación de los responsables de los beneficiarios del SMSXXI a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el SMSXXI, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La CNPSS y las entidades federativas, atendiendo a su ámbito de competencia, deberán sujetarse a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la Contraloría Social, mediante un esquema validado por la Secretaría de la Función Pública.

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2019, por concepto de apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.

APOYO ECONÓMICO A LOS SESA POR INCREMENTO EN LA DEMANDA DE SERVICIOS

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, REPRESENTADA POR LA MTRA. ANGÉLICA IVONNE CISNEROS LUJÁN, TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, ING. JOAQUÍN VALENTE PAREDES NARANJO; POR EL DIRECTOR GENERAL DE AFILIACIÓN Y OPERACIÓN, ING. OMAR OROZCO RAMÍREZ; Y POR LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, DRA. TERESA MÁRQUEZ CABRERA; Y POR OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR EL DR. GUILLERMO TREJO DOZAL, SECRETARIO DE SALUD Y TITULAR DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD Y POR EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS LIC. BLADIMIRO HERNÁNDEZ DÍAZ, ASÍ COMO POR EL LIC. CÉSAR ALEJANDRO MONRAZ SUSTAITA, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE BAJA CALIFORNIA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o., párrafos cuarto y noveno, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto

significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años determina las condiciones futuras de esa generación.

3. Las directrices hacia el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su apartado A, Directriz 2: "Bienestar social e igualdad", establecen lo siguiente:

Para revertir la situación de desigualdad social en México, las líneas de acción de esta directriz deben contribuir a:

- El bienestar desde una perspectiva de derechos y de ciclo de vida: mujeres, primera infancia, niñas, niños, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad.
- La salud para el bienestar.

4. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, en su Anexo 25 establece el Programa Seguro Médico Siglo XXI, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", como uno de los que deben sujetarse a Reglas de Operación, mediante el cual el Gobierno Federal continuará en dicho ejercicio fiscal, las acciones que aseguren la cobertura de servicios de salud a los menores de cinco años que no cuentan con ningún tipo de seguridad social, financiando en términos de las Reglas de Operación, la atención médica preventiva, detección temprana de enfermedades, tratamiento oportuno y disminución de daños a la salud, además de garantizar la afiliación de toda la familia al Sistema de Protección Social en Salud.
5. Con fecha 17 de julio de 2012, "LA SECRETARÍA" y "EL ESTADO", suscribieron el Acuerdo Marco de Coordinación con el objeto facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.
6. Con fecha 27 de febrero del año dos mil diecinueve se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI para el Ejercicio Fiscal 2019, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
7. El objetivo específico de "EL PROGRAMA" consiste en otorgar financiamiento para que los menores de cinco años afiliados al Sistema de Protección Social en Salud, cuenten con un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia de atención médica y preventiva, complementaria a la considerada en el Catálogo Universal de Servicios de Salud y en el Catálogo de Intervenciones del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos del Sistema de Protección Social en Salud.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponden, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
- I.2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en lo sucesivo la "CNPSS" es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.
- I.3. La titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, conforme a lo dispuesto por los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 01 de diciembre del año dos mil dieciocho, expedido por el Lic. Andrés Manuel López Obrador.
- I.4. La "CNPSS" cuenta con atribuciones para instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a las entidades federativas, acorde a lo establecido en el artículo 4, fracciones I, VI y XIII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

- I.5. La Dirección General de Financiamiento, en lo sucesivo la "DGF", cuenta con atribuciones para: (i) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9, fracciones III, VI y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.6. La Dirección General de Afiliación y Operación, en lo sucesivo la "DGAO", se encuentra facultada para: (i) diseñar, operar y administrar la base de datos del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud; (ii) revisar y verificar la congruencia de la información de los titulares y familias de los padrones de afiliados remitidos por las entidades federativas para la tramitación del financiamiento federal; de conformidad con el artículo 8, fracciones VII y IX, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.7. La Dirección General de Gestión de Servicios de Salud, en lo sucesivo la "DGGSS" cuenta con atribuciones para: (i) proponer la incorporación gradual y jerarquizada de los servicios de salud y de las intervenciones clínicas al Sistema, así como su secuencia y alcance con el fin de lograr la cobertura universal de los servicios; (ii) estimar los costos derivados de las intervenciones médicas y de la provisión de nuevos servicios, con base en los protocolos clínicos y terapéuticos previendo su impacto económico en el Sistema, (iii) coadyuvar en la determinación de las cédulas de evaluación del Sistema, que se utilicen en el proceso de acreditación, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, y (iv) coordinar las acciones para propiciar la cobertura y calidad de la atención médica integrando al Sistema los programas dirigidos a grupos vulnerables, conforme a lo establecido en el artículo 10, fracciones I, II, III BIS 3, y XI, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.8. Para llevar a cabo el objetivo de "EL PROGRAMA", realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.
- I.9. Cuenta con los recursos federales autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.
- I.10. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. "EL ESTADO" declara que:

- II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio de su Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California.
- II.2. El Secretario de Salud y/o el Titular de los Servicios Estatales de Salud, comparece a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 17, fracción X, 32 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, así como los artículos 1, 2, 3 y 17 del Decreto por el cual se crea el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja

California, cargos que quedan debidamente acreditados con los nombramientos de fecha 07 de julio de 2016, expedido por el Gobernador del Estado de Baja California.

- II.3.** El Secretario de Planeación y Finanzas, comparece a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 17, fracción III y 24, fracciones 1, XIII, XVI y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 02 de mayo de 2017, expedido por el Gobernador del Estado de Baja California, y participa con carácter de "RECEPTOR DE LOS RECURSOS".
- II.4.** El Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Régimen de Protección Social en Salud del Estado de Baja California, C. César Alejandro Monraz Sustaita, participa en la suscripción del presente convenio específico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 en relación con el 15 fracción I de su Decreto de Creación, cargo que se acredita con el nombramiento expedido con fecha 10 de diciembre de 2015 por el Gobernador del Estado de Baja California.
- II.5.** Para los efectos de este Convenio la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" serán los SERVICIOS ESTATALES DE SALUD.
- II.6.** Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en: Calzada Independencia y Avenida de los Héroes, Numero 994, Centro Cívico y Comercial, de la ciudad de Mexicali, Baja California.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1.** "EL PROGRAMA" es federal, público y la afiliación al Sistema de Protección Social en Salud es voluntaria, su costo es cubierto mediante un subsidio federal proveniente de recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, que complementan los recursos que las entidades federativas reciben de la Federación por conceptos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud, así como del Ramo 12 y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo 33, destinados a la prestación de servicios médicos.
- III.2.** Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de "EL PROGRAMA", conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que "LA SECRETARÍA" transfiera a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales destinados a "EL PROGRAMA", por concepto de "Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios", señalado en el numeral 5.3.1 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES. "LA SECRETARÍA" transferirá a "EL ESTADO" por conducto del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", los recursos presupuestarios federales correspondientes a "EL PROGRAMA" conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, para coordinar la participación de "EL ESTADO" en materia de salubridad general, en términos de los artículos 3o., 9o. y 13, de la Ley General de Salud, así como de "EL ACUERDO MARCO", "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y el presente instrumento jurídico.

"LA SECRETARÍA", por conducto de la "DGF", realizará la transferencia de los recursos en términos de las disposiciones federales aplicables, radicándose a través del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", en la cuenta bancaria productiva específica que éste establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a "LA SECRETARÍA" por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados. Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto de "EL PROGRAMA".

Para garantizar la transferencia oportuna de los recursos a "EL ESTADO", éste, a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", deberá realizar en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.

La transferencia de los recursos se hará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y al número de nuevas afiliaciones de menores de cinco años de edad integrantes de los núcleos familiares que se afilien al Sistema de Protección Social en Salud, que reporte el Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS) a la "CNPSS", identificados por la "DGAO" al momento de consolidar el Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud; la cifra de nuevas afiliaciones de dichos menores se comunicará mensualmente por la "DGAO" a la "DGF" mediante oficio, para que se determine y realice la transferencia de los recursos correspondientes.

"EL ESTADO", a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", por cada transferencia de recursos federales deberá enviar a la "DGF", dentro de los 15 días hábiles posteriores a la misma, un recibo que será emitido por el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", el cual deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Ser expedido a nombre de: Secretaría de Salud / Comisión Nacional de Protección Social en Salud;
- b) Precisar el monto de los recursos transferidos;
- c) Señalar la fecha de emisión;
- d) Señalar la fecha de recepción de los recursos,
- e) Precisar el nombre del Programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos, y
- f) Contener la siguiente leyenda: "Los recursos federales recibidos, son destinados y utilizados exclusivamente para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por concepto de Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios."

"LA SECRETARÍA", por conducto de la "DGF", comunicará a "EL ESTADO" a través de "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", la realización de las transferencias de recursos e independientemente de su entrega oficial, dicha comunicación podrá ser enviada por correo electrónico a la cuenta institucional que para tal efecto indique "EL ESTADO". En caso de existir modificación a dicha cuenta, deberá comunicarse de manera oficial a la "DGF".

Los documentos justificativos de la obligación de pago para "LA SECRETARÍA" serán las disposiciones jurídicas aplicables, "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", la afiliación reportada por el REPSS, validada y comunicada por la "DGAO" a la "DGF" denominada como "Informe de nuevas afiliaciones de menores de cinco años", y el presente Convenio. El documento comprobatorio será el recibo a que se refiere la presente Cláusula.

TERCERA.- DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES. Los recursos que para cumplir con el objeto del presente instrumento transfiere "LA SECRETARÍA" a "EL ESTADO", se consideran devengados para "LA SECRETARÍA" una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso correspondiente de acuerdo al "Informe de nuevas afiliaciones de niños menores de cinco años" identificados por la "DGAO" en la consolidación mensual del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Para "EL ESTADO" aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CUARTA.- INFORMACIÓN DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS. Los recursos transferidos se ejercerán conforme a las partidas de gasto precisadas en el Anexo 6 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", que en el presente instrumento se identifica como Anexo 1.

Para efectos de los numerales 5.3.1. y 6.2.2., de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", "EL ESTADO", por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", deberá informar trimestralmente a la "DGGSS", el ejercicio de los recursos transferidos utilizando el formato denominado "Informe Trimestral del Ejercicio de los Recursos", identificado como Anexo 5 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y que, para efectos del presente instrumento, se señala como Anexo 2. Dicho informe contendrá las firmas autógrafas del Secretario de Salud o su equivalente, del Director Administrativo o su equivalente y del Titular del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, y remitirse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la conclusión del trimestre que se informa.

En el Informe citado sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el trimestre que se reporta. En el supuesto en el que en un trimestre no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros. El cómputo del primer trimestre a informar, se hará a partir de la fecha de realización de la primera transferencia de recursos a "EL ESTADO".

Será responsabilidad de "EL ESTADO", previamente a su envío a la "DGGSS", verificar la veracidad de la información contenida en los informes a que se refiere esta cláusula.

Los informes del ejercicio de los recursos señalados, representarán la comprobación del ejercicio de los recursos que "EL ESTADO" entregue a "LA SECRETARÍA".

Lo anterior en términos del Capítulo VII "De la transparencia, supervisión, control y fiscalización del manejo de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud", del Título Tercero Bis, de la Ley General de Salud.

"EL ESTADO" se compromete a cumplir con la entrega oportuna de la información antes referida, considerando que la misma es componente indispensable para efectos de la transparencia, control y supervisión en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

QUINTA.- REGISTRO Y COMPROBANTES DEL GASTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS. "EL ESTADO", para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberá observar las disposiciones del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los comprobantes originales que amparen los gastos en que incurra "EL ESTADO" para la operación y desarrollo de "EL PROGRAMA", deberán:

a) Estar expedidos a nombre de los Servicios Estatales de Salud, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago.

b) Cubrir los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, siendo responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" su revisión.

c) Contener impreso un sello que identifique el nombre de "EL PROGRAMA", origen de los recursos con los que se cubrió el gasto y el ejercicio fiscal 2019.

Dichos documentos quedarán en resguardo de "EL ESTADO", bajo su estricta responsabilidad, comprometiéndose a ponerlos a disposición de las entidades fiscalizadoras locales o federales competentes y, en su caso, de la "CNPSS", cuando así le sea requerido.

SEXTA.- INDICADORES. Para dar seguimiento a los indicadores establecidos en el numeral 8.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", "EL ESTADO" se obliga a proporcionar a "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CNPSS", la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL ESTADO", además de lo establecido en el numeral 5.1.4 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", se obliga a:

I. Recibir, a través del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", las transferencias federales que "LA SECRETARÍA" realice por concepto de "Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios" a la cuenta productiva que el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" aperture para la ministración y control exclusivo de los recursos por el concepto referido. Es responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" dar seguimiento a las transferencias que realice "LA SECRETARÍA".

II. Enviar a la "DGF", a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", un recibo emitido por el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", por cada transferencia recibida, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

III. Informar y ministrar a la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", por conducto del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", las transferencias recibidas, íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.

Transcurrido el plazo señalado, la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" dentro de los 5 días hábiles siguientes, comunicará a la "DGGSS" la recepción u omisión del informe que el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" le haga sobre los recursos federales ministrados, señalando el monto total de los recursos federales ministrados, identificando el monto principal y los rendimientos financieros.

IV. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda conforme a las partidas de gasto precisadas en el Anexo 1 del presente instrumento, a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

V. Entregar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", a "LA SECRETARÍA", a través de la "DGGSS", la información estipulada en el presente Convenio en términos del numeral 6.2.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Asimismo, mantendrá bajo su custodia, a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y la pondrá a disposición de los órganos fiscalizadores locales o federales competentes y, en su caso, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y "LA SECRETARÍA", cuando así le sea requerido. Igualmente, proporcionará la información adicional que le sea requerida de conformidad con las disposiciones jurídicas correspondientes y "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

VI. Reintegrar los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de ser radicados al "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", no hayan sido informados y ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos para los fines y en los términos de este Convenio. Dichos recursos junto con los rendimientos financieros generados deberán ser reintegrados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

VII. Informar por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" a "LA SECRETARÍA" a través de "DGGSS", sobre el avance de las acciones respectivas, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados. Los informes referidos deberán ser revisados por la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" antes de su envío a la "DGGSS".

VIII. Mantener actualizados por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" los indicadores de resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

IX. Establecer mediante la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

X. Informar por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", sobre la suscripción de este Convenio a los órganos de control y de fiscalización de "EL ESTADO", y entregarles copia del mismo.

XI. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.

XII. Supervisar a través de su REPSS, el cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente Convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.

XIII. Propiciar la participación de los responsables de los beneficiarios de "EL PROGRAMA" a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en dicho programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, para lo cual se sujetará a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2019", identificado como Anexo 11 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.

XIV. Publicar en el órgano oficial de difusión de "EL ESTADO", el presente Convenio, así como sus modificaciones.

XV. Difundir en su página de Internet y, en su caso, de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". "LA SECRETARÍA", por conducto de la "CNPSS", se obliga a:

I. Transferir por conducto de la "DGF", a "EL ESTADO" a través del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" el monto correspondiente por concepto de "Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios", de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y el "Informe de nuevas afiliaciones de niños menores de cinco años" identificados por la "DGAO" en la consolidación mensual del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud.

II. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL ESTADO" para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.

IV. Realizar, por conducto de "DGGSS", de acuerdo al esquema de monitoreo, supervisión y evaluación de la operación e impacto del Seguro Médico Siglo XXI establecido en el Plan Estratégico de Supervisión del Sistema de Protección Social en Salud, las visitas determinadas por ejercicio fiscal, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.

V. Realizar, por conducto de la "DGF", la supervisión financiera de "EL PROGRAMA" consistente en verificar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Segunda de este Convenio.

VI. Hacer del conocimiento de forma oportuna, a los órganos de control de "EL ESTADO", a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública, los casos que conozca en que los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio no hayan sido aplicados a los fines a los que fueron destinados.

VII. Hacer del conocimiento de "EL ESTADO", el incumplimiento de sus obligaciones que sea causa de efectuar el reintegro de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los supuestos y términos señalados en las fracciones III y VI, de la Cláusula Séptima de este Convenio.

VIII. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, a través de la "DGF" la transferencia de los recursos federales y por conducto de la "DGGSS", la información relativa a la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio, proporcionada por "EL ESTADO".

IX. Dar seguimiento, en coordinación con "EL ESTADO", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

X. Establecer, a través de las unidades administrativas de la "CNPSS", de acuerdo a su ámbito de competencia, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

XI. Sujetarse en lo conducente a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2019", identificado como Anexo 11 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.

XII. Publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en su página de Internet.

NOVENA.- VIGENCIA. El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2019.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES. Procederá que "EL ESTADO" reintegre los recursos que le fueron transferidos cuando:

I. No se destinen a los fines autorizados, de acuerdo con el numeral 5.4 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

II. Se den los supuestos previstos en el artículo 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

III. Se den los supuestos previstos en la fracción VI, de la Cláusula Séptima de este Convenio.

El reintegro de los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que correspondan, se realizará a la Tesorería de la Federación, en términos de lo dispuesto en el artículo 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Cuando "LA SECRETARÍA" tenga conocimiento de alguno de los supuestos establecidos en esta Cláusula, deberá hacerlo oportunamente de conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Función Pública y de los órganos de control de "EL ESTADO", a efecto de que éstos realicen las acciones que procedan en su ámbito de competencia.

"EL ESTADO" deberá notificar de manera oficial a "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CNPSS", la realización del reintegro correspondiente o, en su caso, la comprobación de la debida aplicación de los recursos en los términos establecidos en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA.- COMUNICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este Convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA CUARTA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la supervisión, control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios transferidos en virtud de este instrumento, serán realizados con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, según corresponda, por "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, y demás órganos fiscalizadores federales y locales competentes, en su respectivo ámbito de atribuciones, sin perjuicio de las acciones de supervisión, vigilancia, control y evaluación que de forma directa o en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realicen los órganos de control de "EL ESTADO", así como su REPSS.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Acuerdo de "LAS PARTES".

III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA SECRETARÍA".

IV. Caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o

II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como Anexos del presente instrumento jurídico, los que se mencionan a continuación, los cuales forman parte integrante del mismo y tienen la misma fuerza legal.

Anexo 1. "Partidas de gasto para el apoyo económico a los estados por incremento en la demanda de los servicios", el cual se encuentra identificado como Anexo 6 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Anexo 2. "Informe Trimestral del Ejercicio de los Recursos", el cual se encuentra identificado como Anexo 5 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Anexo 3. "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2019", identificado como Anexo 11 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

DÉCIMA NOVENA.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" formarán una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por dos representantes de "LA SECRETARÍA" y dos de "EL ESTADO", cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Definir y especificar los procedimientos para una correcta y oportuna atención a los pacientes.
- b) Procurar la solución de cualquier circunstancia no prevista en este instrumento.
- c) Las demás que acuerden las partes.

"LA SECRETARÍA" designa como sus representantes ante la Comisión de Evaluación y Seguimiento a los titulares de la "DGF" y de la "DGGSS".

"EL ESTADO" designa como su representante ante la Comisión de Evaluación y Seguimiento a Lic. Gustavo Santos Hernández Valenzuela, Director de Administración y Mtro. Ignacio López Cortes, Director de Gestión de Servicios de Salud del Régimen de Protección Social en Salud de Baja California..

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio "LAS PARTES" lo resolverán, atendiendo a las propuestas acordadas por la Comisión de Evaluación y Seguimiento referida en la Cláusula Décima Novena de este convenio, y conforme al siguiente procedimiento:

I. De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.

II. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que, en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico de Colaboración, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de marzo de dos mil diecinueve.- La Secretaría: la Comisionada Nacional de Protección Social en Salud, **Angélica Ivonne Cisneros Luján.-** Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Joaquín Valente Paredes Naranjo.-** Rúbrica.- El Director General de Afiliación y Operación, **Omar Orozco Ramírez.-** Rúbrica.- La Directora General de Gestión de Servicios de Salud, **Teresa Márquez Cabrera.-** Rúbrica.- El Estado: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, **Guillermo Trejo Dozal.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Bladimiro Hernández Díaz.-** Rúbrica.- El Director del Régimen de Protección Social en Salud de Baja California, **César Alejandro Monraz Sustaita.-** Rúbrica.

Anexo 1. Partidas de gasto para el apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios.

Núm.	Partidas de Gasto	
1	11301	Sueldos base
2	12101	Honorarios
3	12201	Sueldos base al personal eventual
4	21101	Materiales y útiles de oficina
5	21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción
6	21401	Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos

7	21501	Material de apoyo informativo
8	21601	Material de limpieza
9	22102	Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social
10	22301	Utensilios para el servicio de alimentación
11	24201	Cemento y productos de concreto
12	24301	Cal, yeso y productos de yeso
13	24401	Madera y productos de madera
14	24501	Vidrio y productos de vidrio
15	24601	Material eléctrico y electrónico
16	24701	Artículos metálicos para la construcción
17	24801	Materiales complementarios
18	24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación
19	25101	Productos químicos básicos
20	25301	Medicinas y productos farmacéuticos
21	25401	Materiales, accesorios y suministros médicos
22	25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio
23	25901	Otros productos químicos
24	26105	Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo de producción y servicios administrativos
25	27101	Vestuario y uniformes
26	27501	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir
27	29101	Herramientas menores
28	29201	Refacciones y accesorios menores de edificios
29	29301	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo
30	29401	Refacciones y accesorios para equipo de cómputo
31	29501	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio
32	29801	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos
33	31101	Servicio de energía eléctrica
34	31201	Gas
35	31301	Servicio de agua

36	32301	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos
37	32601	Arrendamiento de maquinaria y equipo
38	33303	Servicios relacionados con certificación de procesos
39	33603	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos
40	33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades
41	33901	Subcontratación de servicios con terceros
42	34701	Fletes y maniobras
43	35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles
44	35201	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración
45	35301	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos
46	35401	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
47	35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo
48	35801	Servicios de lavandería, limpieza e higiene
49	51101	Mobiliario
50	51501	Bienes informáticos
51	51901	Equipo de administración
52	53101	Equipo médico y de laboratorio
53	53201	Instrumental médico y de laboratorio
54	56400	Sistema de aire acondicionado, calefacción y refrigeración industrial y comercial
55	56601	Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico
56	62201	Obras de construcción para edificios no habitacionales
57	62202	Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones no habitacionales
58	24101	Productos minerales no metálicos

Anexo 2. Informe Trimestral del Ejercicio de los Recursos.**Programa Seguro Médico Siglo XXI****Ejercicio Fiscal 201__****(Señalar Entidad Federativa)****"Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios"****Recursos transferidos en el trimestre:**

4. CAPACITACIÓN Y ASESORÍA

- 4.1** Proporcionar la capacitación a los servidores públicos e integrantes de Comités.
- 4.2** Brindar asesoría para que se realicen adecuadamente las actividades de supervisión y vigilancia.
- 4.3** Capturar los Informes.
- 4.4** Organizar con los representantes de los beneficiarios las acciones de Contraloría Social.

5. SEGUIMIENTO

- a.** Captura en el Sistema Informático de Contraloría Social.

6. QUEJAS Y DENUNCIAS

7. ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

1. INTRODUCCIÓN

A través del Programa Seguro Médico Siglo XXI, todos los niños menores de cinco años de edad afiliados al Sistema de Protección Social en Salud, reciben los beneficios del Programa. El objetivo general del Programa, es financiar mediante un esquema público de aseguramiento médico universal, la atención de los niños menores de cinco años de edad, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social, a efecto de contribuir a la disminución del empobrecimiento de las familias por motivos de salud.

Cabe señalar, que la estrategia de Contraloría Social se fundamenta en la actuación de los Comités de Contraloría Social (padres o tutores del menor) de cada Entidad Federativa, en los hospitales de las 32 entidades federativas designadas por el SMSXXI.

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, se elabora el presente Esquema de Contraloría Social para el Programa Seguro Médico Siglo XXI, esquema que contiene las actividades y responsabilidades de Contraloría Social; de acuerdo a los siguientes 4 apartados: I. Difusión, II. Capacitación y Asesoría, III: Seguimiento y IV. Actividades de Coordinación.

2. OBJETIVO

Las Entidades Federativas, propiciarán la participación de los tutores de los beneficiarios del Programa Seguro Médico Siglo XXI, a través de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Seguro Médico Siglo XXI, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La Comisión y las Entidades Federativas, atendiendo a su ámbito de competencia, deberán ajustarse a lo establecido en los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la Contraloría Social a la autoridad competente.

3. DIFUSIÓN

- 3.1** La Instancia Normativa definirá y mencionará los medios que utilizará para la difusión.

La Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), promoverá que se realicen actividades de difusión para Contraloría Social de Seguro Médico Siglo XXI, mediante un tríptico que diseñará como prototipo para su reproducción en los REPSS de cada una de las 32 Entidades Federativas, que contendrá la siguiente información relativa a la operación del Programa:

- I.** Características generales de los apoyos y acciones que contempla el programa federal.
- II.** Tipo de apoyo que ofrece el programa federal a los beneficiarios;

- III. Requisitos para la entrega de apoyos o servicios;
- IV. Requisitos para la elección de beneficiarios;
- V. Instancia normativa, ejecutoras del programa federal y órganos de control, así como sus respectivos canales de comunicación;
- VI. Medios institucionales para presentar quejas y denuncias;
- VII. Procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social, y
- VIII. Población a la que va dirigida la obra, apoyo o servicio del programa federal.

El tríptico elaborado propuesto, será proporcionado por la Instancia Normativa en formato electrónico a las 32 Entidades Federativas para su reproducción, en caso necesario para no impactar en el uso de recursos económicos, esta acción podrá realizarse mediante fotocopias.

3.2 Los procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social.

La CNPSS con la finalidad de que los REPSS promuevan y den seguimiento a las acciones de Contraloría Social, implementará el esquema de trabajo con los procedimientos siguientes:

EL TITULAR DEL REPSS.

- ✓ Nombrará un representante quien fungirá como enlace ante la CNPSS.
- ✓ Será el responsable de que se registren los Comités de Contraloría Social.
- ✓ Designará al Gestor del Seguro Popular.
- ✓ Enviará el Informe ejecutivo de actividades a la DGGSS.

EL GESTOR DEL SEGURO POPULAR.

- ✓ El Gestor del Seguro Popular será el responsable de Constituir el Comité de Contraloría Social, así como de proporcionar la capacitación a los tutores de los beneficiarios que acceden a llenar los Informes y que serán considerados como un Comité.
- ✓ Aplicará los Informes a los padres o tutores de los beneficiarios del PSMSXXI, que sean atendidos por la patología previamente elegida por la CNPSS.
- ✓ Los Informes serán aplicados antes del egreso (pre-alta, en su caso) del paciente.
- ✓ Los Informes de los Comités de Contraloría Social, serán registrados en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), conforme a lo establecido en la Guía Operativa.

SEGURO MÉDICO SIGLO XXI.

- ✓ La CNPSS a través del SMSXXI, designará la Unidad Médica y el padecimiento a evaluar por cada Entidad Federativa, siendo estrictamente necesario aplicar los Informes sobre el padecimiento elegido.
- ✓ Evaluará los resultados obtenidos de los Informes aplicados a padres o tutores que sean atendidos por la patología seleccionada.
- ✓ Evaluará las acciones del Informe ejecutivo emitido por el REPSS posterior al análisis de los resultados.

4. CAPACITACIÓN Y ASESORÍA

La CNPSS a través de la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud (DGGSS) y la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas (DGCEF), asistirán a reuniones con los REPSS de las Entidades Federativas para dar a conocer el mecanismo, las acciones y las fechas compromisos relativos a Contraloría Social.

4.1 Proporcionar la capacitación a los servidores públicos e integrantes de Comités.

La Dirección General de Gestión de Servicios de Salud y la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas, otorgará capacitación y orientación en materia de Contraloría Social a los REPSS.

4.2 Brindar asesoría para que se realicen adecuadamente las actividades de supervisión y vigilancia.

- Los REPSS, son los responsables de capacitar a los Gestores del Seguro Popular que aplicarán los Informes en los hospitales.
- El Gestor del Seguro Popular, asesorará a los representantes de los beneficiarios en materia de Contraloría Social y llenado de los Informes.
- El Enlace de Contraloría Social designado por el REPSS, será el responsable de capturar los Informes.

4.3 Capturar los Informes de Vigilancia.

- Es compromiso del REPSS, designar a un Enlace de Contraloría Social quien es responsable de capturar los Informes para presentación ante la CNPSS.

4.4 Organizar con los representantes de los beneficiarios las acciones de Contraloría Social.

Los Comités de Contraloría Social tendrán la función de verificar la operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, a través de contestar los Informes, una vez que den la pre-alta o alta del menor en los hospitales seleccionados, dichos Informes serán aplicados por el Gestor del Seguro Popular.

El objetivo de la aplicación de los Informes, es conocer la opinión de los padres de familia o tutores, respecto al servicio, atención y apoyos recibidos durante el tratamiento del menor beneficiario. Además, los informes contendrán los resultados de las actividades de Contraloría Social realizados por el Comité.

5. SEGUIMIENTO

La Dirección General de Gestión de Servicios de Salud, en asociación con la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas, darán seguimiento a los programas estatales de trabajo y a la captura de información en el SICS a nivel nacional mediante las siguientes acciones de Contraloría Social:

- Revisión y monitoreo del avance de los Programas Estatales de Trabajo de Contraloría Social (PETCS)
- Visitas programadas a las Unidades Médicas elegidas previamente por el SMSXXI (en su caso).
- Monitoreo por parte de los REPSS de los resultados registrados en el SICS.
- Monitoreo por parte de la DG SMSXXI de los resultados registrados en el SICS.
- Elaborará un informe de resultados que será enviado a la SFP.

Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y el cierre de las actividades en el SICS, los REPSS informarán a la Instancia Normativa mediante un informe ejecutivo, las acciones realizadas en las Unidades Médicas derivadas del Esquema de Contraloría Social.

5.1 De la captura en el Sistema Informático de Contraloría Social.

El enlace de Contraloría Social nombrado por el Director del REPSS será responsable de capturar la información de operación y seguimiento de la Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social administrado por la Secretaría de la Función Pública a través de la siguiente dirección: <http://sics.funcionpublica.gob.mx/>, estos registros serán monitoreados por la CNPSS.

Asimismo, los resultados obtenidos en los Informes por los Comités de Contraloría Social, en este caso, conformados por los padres de familia o tutores, se capturarán en el SICS.

6 QUEJAS Y DENUNCIAS

La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, dará seguimiento a las quejas y denuncias a través de los siguientes mecanismos:

Centro de Atención Telefónico gratuito: 01800 POPULAR

- Buzón de voz

A través de página de internet: www.seguro-popular.gob.mx

- Llamada rápida
- Chat en línea
- Buzón electrónico

Asimismo, el seguimiento a las quejas y denuncias en materia de atención ciudadana derivado del Esquema de Contraloría Social, será evaluado por la CNPSS a través de la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas, la cual podrá coordinarse con diversas Instituciones para llevar a cabo la atención seguimiento correspondiente.

7 ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

La CNPSS establece acciones de coordinación con los REPSS, las cuales tendrán que darse en el marco de transparencia y colaboración, en apego a lo establecido en las reglas de operación vigentes y a la normatividad aplicable en la materia.

La CNPSS da cumplimiento a la difusión de Contraloría Social mediante el “ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2019”

“_____. Contraloría Social”

Las entidades federativas, promoverán la participación de los responsables de los beneficiarios del SMSXXI a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el SMSXXI, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La CNPSS y las entidades federativas, atendiendo a su ámbito de competencia, deberán sujetarse a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la Contraloría Social, mediante un esquema validado por la Secretaría de la Función Pública.

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2019, por concepto de apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.

APOYO ECONÓMICO A LOS SESA POR INCREMENTO EN LA DEMANDA DE SERVICIOS

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, REPRESENTADA POR LA MTRA. ANGÉLICA IVONNE CISNEROS LUJÁN, TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, ING. JOAQUÍN VALENTE PAREDES NARANJO; POR EL DIRECTOR GENERAL DE AFILIACIÓN Y OPERACIÓN, ING. OMAR OROZCO RAMÍREZ; Y POR LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, DRA. TERESA MÁRQUEZ CABRERA; Y POR OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADO POR EL DR. VÍCTOR GEORGE FLORES, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD, Y POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EL LIC. ISIDRO JORDÁN MOYRÓN, ASÍ COMO LA DRA. ANA LUISA GULUARTE CASTRO, DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o., párrafos cuarto y noveno, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años determina las condiciones futuras de esa generación.
3. Las directrices hacia el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su apartado A, Directriz 2: "Bienestar social e igualdad", establecen lo siguiente:

Para revertir la situación de desigualdad social en México, las líneas de acción de esta directriz deben contribuir a:

- El bienestar desde una perspectiva de derechos y de ciclo de vida: mujeres, primera infancia, niñas, niños, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad.
 - La salud para el bienestar.
4. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, en su Anexo 25 establece el Programa Seguro Médico Siglo XXI, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", como uno de los que deben sujetarse a Reglas de Operación, mediante el cual el Gobierno Federal continuará en dicho ejercicio fiscal, las acciones que aseguren la cobertura de servicios de salud a los menores de cinco años que no cuentan con ningún tipo de seguridad social, financiando en términos de las Reglas de Operación, la atención médica preventiva, detección temprana de enfermedades, tratamiento oportuno y disminución de daños a la salud, además de garantizar la afiliación de toda la familia al Sistema de Protección Social en Salud.
 5. Con fecha 10 de octubre de 2012), "LA SECRETARÍA" y "EL ESTADO", suscribieron el Acuerdo Marco de Coordinación con el objeto facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.
 6. Con fecha 27 de febrero del año dos mil diecinueve se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI para el Ejercicio Fiscal 2019, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
 7. El objetivo específico de "EL PROGRAMA" consiste en otorgar financiamiento para que los menores de cinco años afiliados al Sistema de Protección Social en Salud, cuenten con un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia de atención médica y preventiva, complementaria a la considerada en el Catálogo Universal de Servicios de Salud y en el Catálogo de Intervenciones del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos del Sistema de Protección Social en Salud.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1.** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponden, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
- I.2.** La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en lo sucesivo la "CNPSS" es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.
- I.3.** La titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, conforme a lo dispuesto por los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 01 de diciembre del año dos mil dieciocho, expedido por el Lic. Andrés Manuel López Obrador.
- I.4.** La "CNPSS" cuenta con atribuciones para instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a las entidades federativas, acorde a lo establecido en el artículo 4, fracciones I, VI y XIII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.5.** La Dirección General de Financiamiento, en lo sucesivo la "DGF", cuenta con atribuciones para: (i) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9, fracciones III, VI y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.6.** La Dirección General de Afiliación y Operación, en lo sucesivo la "DGAO", se encuentra facultada para: (i) diseñar, operar y administrar la base de datos del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud; (ii) revisar y verificar la congruencia de la información de los titulares y familias de los padrones de afiliados remitidos por las entidades federativas para la tramitación del financiamiento federal; de conformidad con el artículo 8, fracciones VII y IX, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.7.** La Dirección General de Gestión de Servicios de Salud, en lo sucesivo la "DGGSS" cuenta con atribuciones para: (i) proponer la incorporación gradual y jerarquizada de los servicios de salud y de las intervenciones clínicas al Sistema, así como su secuencia y alcance con el fin de lograr la cobertura universal de los servicios; (ii) estimar los costos derivados de las intervenciones médicas y de la provisión de nuevos servicios, con base en los protocolos clínicos y terapéuticos previendo su impacto económico en el Sistema, (iii) coadyuvar en la determinación de las cédulas de evaluación del Sistema, que se utilicen en el proceso de acreditación, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, y (iv) coordinar las acciones para propiciar la cobertura y calidad de la atención médica integrando al Sistema los programas dirigidos a grupos vulnerables, conforme a lo establecido en el artículo 10, fracciones I, II, III BIS 3, y XI, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.8.** Para llevar a cabo el objetivo de "EL PROGRAMA", realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y

ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.

- I.9. Cuenta con los recursos federales autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.
- I.10. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. "EL ESTADO" declara que:

- II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio de su Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.
- II.2. El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud, comparece a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 16 fracción VI y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 10 de septiembre de 2015, expedido por el C. Carlos Mendoza Davis, Gobernador del Estado de Baja California Sur.
- II.3. El Secretario de Finanzas y Administración, comparece a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 16 fracción II y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 10 de septiembre de 2015, expedido por el C. Carlos Mendoza Davis, Gobernador del Estado de Baja California Sur, y participa con carácter de "RECEPTOR DE LOS RECURSOS".
- II.4. La Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado Régimen de Protección Social en Salud del Estado de Baja California Sur, la Dra. Ana Luisa Guluarte Castro, participa en la suscripción del presente convenio específico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 fracción XII de la Ley Orgánica del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Baja California Sur, cargo que se acredita con el nombramiento de fecha 10 de septiembre de 2015, expedido por el C. Carlos Mendoza Davis, Gobernador del Estado de Baja California Sur.
- II.5. Para los efectos de este Convenio la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" será el INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD.
- II.6. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en: calle Revolución, número 822, colonia El Esterito, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, Código Postal 23020.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1. "EL PROGRAMA" es federal, público y la afiliación al Sistema de Protección Social en Salud es voluntaria, su costo es cubierto mediante un subsidio federal proveniente de recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, que complementan los recursos que las entidades federativas reciben de la Federación por conceptos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud, así como del Ramo 12 y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo 33, destinados a la prestación de servicios médicos.
- III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de "EL PROGRAMA", conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que "LA SECRETARÍA" transfiera a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales destinados a "EL PROGRAMA",

por concepto de "Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios", señalado en el numeral 5.3.1 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES. "LA SECRETARÍA" transferirá a "EL ESTADO" por conducto del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", los recursos presupuestarios federales correspondientes a "EL PROGRAMA" conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, para coordinar la participación de "EL ESTADO" en materia de salubridad general, en términos de los artículos 3o., 9o. y 13, de la Ley General de Salud, así como de "EL ACUERDO MARCO", "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y el presente instrumento jurídico.

"LA SECRETARÍA", por conducto de la "DGF", realizará la transferencia de los recursos en términos de las disposiciones federales aplicables, radicándose a través del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", en la cuenta bancaria productiva específica que éste establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a "LA SECRETARÍA" por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados. Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto de "EL PROGRAMA".

Para garantizar la transferencia oportuna de los recursos a "EL ESTADO", éste, a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", deberá realizar en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.

La transferencia de los recursos se hará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y al número de nuevas afiliaciones de menores de cinco años de edad integrantes de los núcleos familiares que se afilien al Sistema de Protección Social en Salud, que reporte el Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS) a la "CNPSS", identificados por la "DGAO" al momento de consolidar el Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud; la cifra de nuevas afiliaciones de dichos menores se comunicará mensualmente por la "DGAO" a la "DGF" mediante oficio, para que se determine y realice la transferencia de los recursos correspondientes.

"EL ESTADO", a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", por cada transferencia de recursos federales deberá enviar a la "DGF", dentro de los 15 días hábiles posteriores a la misma, un recibo que será emitido por el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", el cual deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Ser expedido a nombre de: Secretaría de Salud / Comisión Nacional de Protección Social en Salud;
- b) Precisar el monto de los recursos transferidos;
- c) Señalar la fecha de emisión;
- d) Señalar la fecha de recepción de los recursos,
- e) Precisar el nombre del Programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos, y
- f) Contener la siguiente leyenda: "Los recursos federales recibidos, son destinados y utilizados exclusivamente para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por concepto de Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios."

"LA SECRETARÍA", por conducto de la "DGF", comunicará a "EL ESTADO" a través de "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", la realización de las transferencias de recursos e independientemente de su entrega oficial, dicha comunicación podrá ser enviada por correo electrónico a la cuenta institucional que para tal efecto indique "EL ESTADO". En caso de existir modificación a dicha cuenta, deberá comunicarse de manera oficial a la "DGF".

Los documentos justificativos de la obligación de pago para "LA SECRETARÍA" serán las disposiciones jurídicas aplicables, "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", la afiliación reportada por el REPSS, validada y comunicada por la "DGAO" a la "DGF" denominada como "Informe de nuevas afiliaciones de menores de cinco años", y el presente Convenio. El documento comprobatorio será el recibo a que se refiere la presente Cláusula.

TERCERA.- DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES. Los recursos que para cumplir con el objeto del presente instrumento transfiere "LA SECRETARÍA" a "EL ESTADO", se consideran devengados para "LA SECRETARÍA" una vez que se constituyó la obligación de entregar el

recurso correspondiente de acuerdo al "Informe de nuevas afiliaciones de niños menores de cinco años" identificados por la "DGAO" en la consolidación mensual del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Para "EL ESTADO" aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CUARTA.- INFORMACIÓN DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS. Los recursos transferidos se ejercerán conforme a las partidas de gasto precisadas en el Anexo 6 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", que en el presente instrumento se identifica como Anexo 1.

Para efectos de los numerales 5.3.1. y 6.2.2., de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", "EL ESTADO", por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", deberá informar trimestralmente a la "DGGSS", el ejercicio de los recursos transferidos utilizando el formato denominado "Informe Trimestral del Ejercicio de los Recursos", identificado como Anexo 5 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y que, para efectos del presente instrumento, se señala como Anexo 2. Dicho informe contendrá las firmas autógrafas del Secretario de Salud o su equivalente, del Director Administrativo o su equivalente y del Titular del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, y remitirse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la conclusión del trimestre que se informa.

En el Informe citado sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el trimestre que se reporta. En el supuesto en el que en un trimestre no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros. El cómputo del primer trimestre a informar, se hará a partir de la fecha de realización de la primera transferencia de recursos a "EL ESTADO".

Será responsabilidad de "EL ESTADO", previamente a su envío a la "DGGSS", verificar la veracidad de la información contenida en los informes a que se refiere esta cláusula.

Los informes del ejercicio de los recursos señalados, representarán la comprobación del ejercicio de los recursos que "EL ESTADO" entregue a "LA SECRETARÍA".

Lo anterior en términos del Capítulo VII "De la transparencia, supervisión, control y fiscalización del manejo de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud", del Título Tercero Bis, de la Ley General de Salud.

"EL ESTADO" se compromete a cumplir con la entrega oportuna de la información antes referida, considerando que la misma es componente indispensable para efectos de la transparencia, control y supervisión en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

QUINTA.- REGISTRO Y COMPROBANTES DEL GASTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS. "EL ESTADO", para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberá observar las disposiciones del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los comprobantes originales que amparen los gastos en que incurra "EL ESTADO" para la operación y desarrollo de "EL PROGRAMA", deberán:

- a) Estar expedidos a nombre de los Servicios Estatales de Salud, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago.
- b) Cubrir los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, siendo responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" su revisión.
- c) Contener impreso un sello que identifique el nombre de "EL PROGRAMA", origen de los recursos con los que se cubrió el gasto y el ejercicio fiscal 2019.

Dichos documentos quedarán en resguardo de "EL ESTADO", bajo su estricta responsabilidad, comprometiéndose a ponerlos a disposición de las entidades fiscalizadoras locales o federales competentes y, en su caso, de la "CNPSS", cuando así le sea requerido.

SEXTA.- INDICADORES. Para dar seguimiento a los indicadores establecidos en el numeral 8.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", "EL ESTADO" se obliga a proporcionar a "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CNPSS", la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL ESTADO", además de lo establecido en el numeral 5.1.4 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", se obliga a:

I. Recibir, a través del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", las transferencias federales que "LA SECRETARÍA" realice por concepto de "Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios" a la cuenta productiva que el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" aperture para la ministración y control exclusivo de los recursos por el concepto referido. Es responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" dar seguimiento a las transferencias que realice "LA SECRETARÍA".

II. Enviar a la "DGF", a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", un recibo emitido por el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", por cada transferencia recibida, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

III. Informar y ministrar a la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", por conducto del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", las transferencias recibidas, íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.

Transcurrido el plazo señalado, la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" dentro de los 5 días hábiles siguientes, comunicará a la "DGGSS" la recepción u omisión del informe que el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" le haga sobre los recursos federales ministrados, señalando el monto total de los recursos federales ministrados, identificando el monto principal y los rendimientos financieros.

IV. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda conforme a las partidas de gasto precisadas en el Anexo 1 del presente instrumento, a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

V. Entregar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", a "LA SECRETARÍA", a través de la "DGGSS", la información estipulada en el presente Convenio en términos del numeral 6.2.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Asimismo, mantendrá bajo su custodia, a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y la pondrá a disposición de los órganos fiscalizadores locales o federales competentes y, en su caso, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y "LA SECRETARÍA", cuando así le sea requerido. Igualmente, proporcionará la información adicional que le sea requerida de conformidad con las disposiciones jurídicas correspondientes y "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

VI. Reintegrar los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de ser radicados al "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", no hayan sido informados y ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos para los fines y en los términos de este Convenio. Dichos recursos junto con los rendimientos financieros generados deberán ser reintegrados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

VII. Informar por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" a "LA SECRETARÍA" a través de "DGGSS", sobre el avance de las acciones respectivas, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados. Los informes referidos deberán ser revisados por la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" antes de su envío a la "DGGSS".

VIII. Mantener actualizados por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" los indicadores de resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

IX. Establecer mediante la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

X. Informar por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", sobre la suscripción de este Convenio a los órganos de control y de fiscalización de "EL ESTADO", y entregarles copia del mismo.

XI. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.

XII. Supervisar a través de su REPSS, el cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente Convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.

XIII. Propiciar la participación de los responsables de los beneficiarios de "EL PROGRAMA" a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en dicho programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, para lo cual se sujetará a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2019", identificado como Anexo 11 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.

XIV. Publicar en el órgano oficial de difusión de "EL ESTADO", el presente Convenio, así como sus modificaciones.

XV. Difundir en su página de Internet y, en su caso, de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". "LA SECRETARÍA", por conducto de la "CNPSS", se obliga a:

I. Transferir por conducto de la "DGF", a "EL ESTADO" a través del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" el monto correspondiente por concepto de "Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios", de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y el "Informe de nuevas afiliaciones de niños menores de cinco años" identificados por la "DGAO" en la consolidación mensual del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud.

II. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL ESTADO" para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.

IV. Realizar, por conducto de "DGGSS", de acuerdo al esquema de monitoreo, supervisión y evaluación de la operación e impacto del Seguro Médico Siglo XXI establecido en el Plan Estratégico de Supervisión del Sistema de Protección Social en Salud, las visitas determinadas por ejercicio fiscal, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.

V. Realizar, por conducto de la "DGF", la supervisión financiera de "EL PROGRAMA" consistente en verificar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Segunda de este Convenio.

VI. Hacer del conocimiento de forma oportuna, a los órganos de control de "EL ESTADO", a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública, los casos que conozca en que los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio no hayan sido aplicados a los fines a los que fueron destinados.

VII. Hacer del conocimiento de "EL ESTADO", el incumplimiento de sus obligaciones que sea causa de efectuar el reintegro de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los supuestos y términos señalados en las fracciones III y VI, de la Cláusula Séptima de este Convenio.

VIII. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, a través de la "DGF" la transferencia de los recursos federales y por conducto de la "DGGSS", la información relativa a la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio, proporcionada por "EL ESTADO".

IX. Dar seguimiento, en coordinación con "EL ESTADO", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

X. Establecer, a través de las unidades administrativas de la "CNPSS", de acuerdo a su ámbito de competencia, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

XI. Sujetarse en lo conducente a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la

integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2019", identificado como Anexo 11 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.

XII. Publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en su página de Internet.

NOVENA.- VIGENCIA. El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2019.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES. Procederá que "EL ESTADO" reintegre los recursos que le fueron transferidos cuando:

I. No se destinen a los fines autorizados, de acuerdo con el numeral 5.4 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

II. Se den los supuestos previstos en el artículo 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

III. Se den los supuestos previstos en la fracción VI, de la Cláusula Séptima de este Convenio.

El reintegro de los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que correspondan, se realizará a la Tesorería de la Federación, en términos de lo dispuesto en el artículo 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Cuando "LA SECRETARÍA" tenga conocimiento de alguno de los supuestos establecidos en esta Cláusula, deberá hacerlo oportunamente de conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Función Pública y de los órganos de control de "EL ESTADO", a efecto de que éstos realicen las acciones que procedan en su ámbito de competencia.

"EL ESTADO" deberá notificar de manera oficial a "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CNPSS", la realización del reintegro correspondiente o, en su caso, la comprobación de la debida aplicación de los recursos en los términos establecidos en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA.- COMUNICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este Convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA CUARTA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la supervisión, control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios transferidos en virtud de este instrumento, serán realizados con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, según corresponda, por "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, y demás órganos fiscalizadores federales y locales competentes, en su respectivo ámbito de atribuciones, sin perjuicio de las acciones de supervisión, vigilancia, control y evaluación que de forma directa o en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realicen los órganos de control de "EL ESTADO", así como su REPSS.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Acuerdo de "LAS PARTES".

III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA SECRETARÍA".

IV. Caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o

II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como Anexos del presente instrumento jurídico, los que se mencionan a continuación, los cuales forman parte integrante del mismo y tienen la misma fuerza legal.

Anexo 1. "Partidas de gasto para el apoyo económico a los estados por incremento en la demanda de los servicios", el cual se encuentra identificado como Anexo 6 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Anexo 2. "Informe Trimestral del Ejercicio de los Recursos", el cual se encuentra identificado como Anexo 5 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Anexo 3. "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2019", identificado como Anexo 11 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

DÉCIMA NOVENA.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" formarán una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por dos representantes de "LA SECRETARÍA" y dos de "EL ESTADO", cuyas funciones serán las siguientes:

- a)** Definir y especificar los procedimientos para una correcta y oportuna atención a los pacientes.
- b)** Procurar la solución de cualquier circunstancia no prevista en este instrumento.
- c)** Las demás que acuerden las partes.

"LA SECRETARÍA" designa como sus representantes ante la Comisión de Evaluación y Seguimiento a los titulares de la "DGF" y de la "DGGSS".

"EL ESTADO" designa como su representante ante la Comisión de Evaluación y Seguimiento a La titular del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Baja California Sur, la Dra. Ana Luisa Guluarte Castro y al Director de Servicios de Salud, el Dr. Heriberto Soto Haro,.

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio "LAS PARTES" lo resolverán, atendiendo a las propuestas acordadas por la Comisión de Evaluación y Seguimiento referida en la Cláusula Décima Novena de este convenio, y conforme al siguiente procedimiento:

I. De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.

II. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que, en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico de Colaboración, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de marzo de dos mil diecinueve.- La Secretaría: la Comisionada Nacional de Protección Social en Salud, **Angélica Ivonne**

Cisneros Luján.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Joaquín Valente Paredes Naranjo.-** Rúbrica.- El Director General de Afiliación y Operación, **Omar Orozco Ramírez.-** Rúbrica.- La Directora General de Gestión de Servicios de Salud, **Teresa Márquez Cabrera.-** Rúbrica.- El Estado: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud, **Víctor George Flores.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Isidro Jordán Moyrón.-** Rúbrica.- La Directora General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Baja California Sur, **Ana Luisa Guluarte Castro.-** Rúbrica.

Anexo 1. Partidas de gasto para el apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios.

Núm.	Partidas de Gasto	
1	11301	Sueldos base
2	12101	Honorarios
3	12201	Sueldos base al personal eventual
4	21101	Materiales y útiles de oficina
5	21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción
6	21401	Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos
7	21501	Material de apoyo informativo
8	21601	Material de limpieza
9	22102	Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social
10	22301	Utensilios para el servicio de alimentación
11	24201	Cemento y productos de concreto
12	24301	Cal, yeso y productos de yeso
13	24401	Madera y productos de madera
14	24501	Vidrio y productos de vidrio
15	24601	Material eléctrico y electrónico
16	24701	Artículos metálicos para la construcción
17	24801	Materiales complementarios
18	24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación
19	25101	Productos químicos básicos
20	25301	Medicinas y productos farmacéuticos
21	25401	Materiales, accesorios y suministros médicos
22	25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio
23	25901	Otros productos químicos
24	26105	Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo de producción y servicios administrativos

25	27101	Vestuario y uniformes
26	27501	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir
27	29101	Herramientas menores
28	29201	Refacciones y accesorios menores de edificios
29	29301	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo
30	29401	Refacciones y accesorios para equipo de cómputo
31	29501	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio
32	29801	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos
33	31101	Servicio de energía eléctrica
34	31201	Gas
35	31301	Servicio de agua
36	32301	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos
37	32601	Arrendamiento de maquinaria y equipo
38	33303	Servicios relacionados con certificación de procesos
39	33603	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos
40	33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades
41	33901	Subcontratación de servicios con terceros
42	34701	Fletes y maniobras
43	35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles
44	35201	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración
45	35301	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos
46	35401	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
47	35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo
48	35801	Servicios de lavandería, limpieza e higiene
49	51101	Mobiliario
50	51501	Bienes informáticos
51	51901	Equipo de administración
52	53101	Equipo médico y de laboratorio
53	53201	Instrumental médico y de laboratorio

Titular Secretaría de Salud	Titular Dirección	Titular Director del REPSS
Secretario(a) de Salud	Director(a) de Administración	Director(a) del REPSS

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Anexo 3. Esquema de contraloría social del SMSXXI para el ejercicio fiscal 2019

INDICE

1. INTRODUCCIÓN

2. OBJETIVO

3. DIFUSIÓN

3.1 La Instancia Normativa definirá y mencionará los medios que utilizará para la difusión.

3.2 Los procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social.

4. CAPACITACIÓN Y ASESORÍA

4.1 Proporcionar la capacitación a los servidores públicos e integrantes de Comités.

4.2 Brindar asesoría para que se realicen adecuadamente las actividades de supervisión y vigilancia.

4.3 Capturar los Informes.

4.4 Organizar con los representantes de los beneficiarios las acciones de Contraloría Social.

5. SEGUIMIENTO

a. Captura en el Sistema Informático de Contraloría Social.

6. QUEJAS Y DENUNCIAS

7. ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

1. INTRODUCCIÓN

A través del Programa Seguro Médico Siglo XXI, todos los niños menores de cinco años de edad afiliados al Sistema de Protección Social en Salud, reciben los beneficios del Programa. El objetivo general del Programa, es financiar mediante un esquema público de aseguramiento médico universal, la atención de los niños menores de cinco años de edad, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social, a efecto de contribuir a la disminución del empobrecimiento de las familias por motivos de salud.

Cabe señalar, que la estrategia de Contraloría Social se fundamenta en la actuación de los Comités de Contraloría Social (padres o tutores del menor) de cada Entidad Federativa, en los hospitales de las 32 entidades federativas designadas por el SMSXXI.

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, se elabora el presente Esquema de Contraloría Social para el Programa Seguro Médico Siglo XXI, esquema que contiene las actividades y responsabilidades de Contraloría Social; de acuerdo a los siguientes 4 apartados: I. Difusión, II. Capacitación y Asesoría, III: Seguimiento y IV. Actividades de Coordinación.

2. OBJETIVO

Las Entidades Federativas, propiciarán la participación de los tutores de los beneficiarios del Programa Seguro Médico Siglo XXI, a través de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Seguro Médico Siglo XXI, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La Comisión y las Entidades Federativas, atendiendo a su ámbito de competencia, deberán ajustarse a lo establecido en los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la Contraloría Social a la autoridad competente.

3. DIFUSIÓN

3.1 La Instancia Normativa definirá y mencionará los medios que utilizará para la difusión.

La Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), promoverá que se realicen actividades de difusión para Contraloría Social de Seguro Médico Siglo XXI, mediante un tríptico que diseñará como prototipo para su reproducción en los REPSS de cada una de las 32 Entidades Federativas, que contendrá la siguiente información relativa a la operación del Programa:

I. Características generales de los apoyos y acciones que contempla el programa federal.

II. Tipo de apoyo que ofrece el programa federal a los beneficiarios;

III. Requisitos para la entrega de apoyos o servicios;

IV. Requisitos para la elección de beneficiarios;

V. Instancia normativa, ejecutoras del programa federal y órganos de control, así como sus respectivos canales de comunicación;

VI. Medios institucionales para presentar quejas y denuncias;

VII. Procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social, y

VIII. Población a la que va dirigida la obra, apoyo o servicio del programa federal.

El tríptico elaborado propuesto, será proporcionado por la Instancia Normativa en formato electrónico a las 32 Entidades Federativas para su reproducción, en caso necesario para no impactar en el uso de recursos económicos, esta acción podrá realizarse mediante fotocopias.

3.2 Los procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social.

La CNPSS con la finalidad de que los REPSS promuevan y den seguimiento a las acciones de Contraloría Social, implementará el esquema de trabajo con los procedimientos siguientes:

EL TITULAR DEL REPSS.

- ✓ Nombrará un representante quien fungirá como enlace ante la CNPSS.
- ✓ Será el responsable de que se registren los Comités de Contraloría Social.
- ✓ Designará al Gestor del Seguro Popular.
- ✓ Enviará el Informe ejecutivo de actividades a la DGGSS.

EL GESTOR DEL SEGURO POPULAR.

- ✓ El Gestor del Seguro Popular será el responsable de Constituir el Comité de Contraloría Social, así como de proporcionar la capacitación a los tutores de los beneficiarios que acceden a llenar los Informes y que serán considerados como un Comité.
- ✓ Aplicará los Informes a los padres o tutores de los beneficiarios del PSMSXXI, que sean atendidos por la patología previamente elegida por la CNPSS.
- ✓ Los Informes serán aplicados antes del egreso (pre-alta, en su caso) del paciente.

- ✓ Los Informes de los Comités de Contraloría Social, serán registrados en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), conforme a lo establecido en la Guía Operativa.

SEGURO MÉDICO SIGLO XXI.

- ✓ La CNPSS a través del SMSXXI, designará la Unidad Médica y el padecimiento a evaluar por cada Entidad Federativa, siendo estrictamente necesario aplicar los Informes sobre el padecimiento elegido.
- ✓ Evaluará los resultados obtenidos de los Informes aplicados a padres o tutores que sean atendidos por la patología seleccionada.
- ✓ Evaluará las acciones del Informe ejecutivo emitido por el REPSS posterior al análisis de los resultados.

4. CAPACITACIÓN Y ASESORÍA

La CNPSS a través de la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud (DGGSS) y la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas (DGCEF), asistirán a reuniones con los REPSS de las Entidades Federativas para dar a conocer el mecanismo, las acciones y las fechas compromisos relativos a Contraloría Social.

4.1 Proporcionar la capacitación a los servidores públicos e integrantes de Comités.

La Dirección General de Gestión de Servicios de Salud y la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas, otorgará capacitación y orientación en materia de Contraloría Social a los REPSS.

4.2 Brindar asesoría para que se realicen adecuadamente las actividades de supervisión y vigilancia.

- Los REPSS, son los responsables de capacitar a los Gestores del Seguro Popular que aplicarán los Informes en los hospitales.
- El Gestor del Seguro Popular, asesorará a los representantes de los beneficiarios en materia de Contraloría Social y llenado de los Informes.
- El Enlace de Contraloría Social designado por el REPSS, será el responsable de capturar los Informes.

4.3 Capturar los Informes de Vigilancia.

- Es compromiso del REPSS, designar a un Enlace de Contraloría Social quien es responsable de capturar los Informes para presentación ante la CNPSS.

4.4 Organizar con los representantes de los beneficiarios las acciones de Contraloría Social.

Los Comités de Contraloría Social tendrán la función de verificar la operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, a través de contestar los Informes, una vez que den la pre-alta o alta del menor en los hospitales seleccionados, dichos Informes serán aplicados por el Gestor del Seguro Popular.

El objetivo de la aplicación de los Informes, es conocer la opinión de los padres de familia o tutores, respecto al servicio, atención y apoyos recibidos durante el tratamiento del menor beneficiario. Además, los informes contendrán los resultados de las actividades de Contraloría Social realizados por el Comité.

5. SEGUIMIENTO

La Dirección General de Gestión de Servicios de Salud, en asociación con la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas, darán seguimiento a los programas estatales de trabajo y a

la captura de información en el SICS a nivel nacional mediante las siguientes acciones de Contraloría Social:

- Revisión y monitoreo del avance de los Programas Estatales de Trabajo de Contraloría Social (PETCS)
- Visitas programadas a las Unidades Médicas elegidas previamente por el SMSXXI (en su caso).
- Monitoreo por parte de los REPSS de los resultados registrados en el SICS.
- Monitoreo por parte de la DGSMXXI de los resultados registrados en el SICS.
- Elaborará un informe de resultados que será enviado a la SFP.

Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y el cierre de las actividades en el SICS, los REPSS informarán a la Instancia Normativa mediante un informe ejecutivo, las acciones realizadas en las Unidades Médicas derivadas del Esquema de Contraloría Social.

5.1 De la captura en el Sistema Informático de Contraloría Social.

El enlace de Contraloría Social nombrado por el Director del REPSS será responsable de capturar la información de operación y seguimiento de la Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social administrado por la Secretaría de la Función Pública a través de la siguiente dirección: <http://sics.funcionpublica.gob.mx/>, estos registros serán monitoreados por la CNPSS.

Asimismo, los resultados obtenidos en los Informes por los Comités de Contraloría Social, en este caso, conformados por los padres de familia o tutores, se capturarán en el SICS.

6 QUEJAS Y DENUNCIAS

La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, dará seguimiento a las quejas y denuncias a través de los siguientes mecanismos:

Centro de Atención Telefónico gratuito: 01800 POPULAR

- Buzón de voz

A través de página de internet: www.seguro-popular.gob.mx

- Llamada rápida
- Chat en línea
- Buzón electrónico

Asimismo, el seguimiento a las quejas y denuncias en materia de atención ciudadana derivado del Esquema de Contraloría Social, será evaluado por la CNPSS a través de la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas, la cual podrá coordinarse con diversas Instituciones para llevar a cabo la atención seguimiento correspondiente.

7 ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

La CNPSS establece acciones de coordinación con los REPSS, las cuales tendrán que darse en el marco de transparencia y colaboración, en apego a lo establecido en las reglas de operación vigentes y a la normatividad aplicable en la materia.

La CNPSS da cumplimiento a la difusión de Contraloría Social mediante el "ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2019"

“_____. Contraloría Social”

Las entidades federativas, promoverán la participación de los responsables de los beneficiarios del SMSXXI a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el SMSXXI, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La CNPSS y las entidades federativas, atendiendo a su ámbito de competencia, deberán sujetarse a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la Contraloría Social, mediante un esquema validado por la Secretaría de la Función Pública.

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2019, por concepto de apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Campeche.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.

APOYO ECONÓMICO A LOS SESA POR INCREMENTO EN LA DEMANDA DE SERVICIOS

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, REPRESENTADA POR LA MTRA. ANGÉLICA IVONNE CISNEROS LUJÁN, TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, ING. JOAQUÍN VALENTE PAREDES NARANJO; POR EL DIRECTOR GENERAL DE AFILIACIÓN Y OPERACIÓN, ING. OMAR OROZCO RAMÍREZ; Y POR LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, DRA. TERESA MÁRQUEZ CABRERA; Y POR OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR EL DR. RAFAEL RODRÍGUEZ CABRERA, SECRETARIO DE SALUD Y TITULAR DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD; POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO, LA C.P. AMÉRICA DEL CARMEN AZAR PÉREZ, ASÍ COMO POR EL DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, EN CAMPECHE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o., párrafos cuarto y noveno, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años determina las condiciones futuras de esa generación.
3. Las directrices hacia el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su apartado A, Directriz 2: "Bienestar social e igualdad", establecen lo siguiente:

Para revertir la situación de desigualdad social en México, las líneas de acción de esta directriz deben contribuir a:

- El bienestar desde una perspectiva de derechos y de ciclo de vida: mujeres, primera infancia, niñas, niños, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad.

- La salud para el bienestar.
- 4. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, en su Anexo 25 establece el Programa Seguro Médico Siglo XXI, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", como uno de los que deben sujetarse a Reglas de Operación, mediante el cual el Gobierno Federal continuará en dicho ejercicio fiscal, las acciones que aseguren la cobertura de servicios de salud a los menores de cinco años que no cuentan con ningún tipo de seguridad social, financiando en términos de las Reglas de Operación, la atención médica preventiva, detección temprana de enfermedades, tratamiento oportuno y disminución de daños a la salud, además de garantizar la afiliación de toda la familia al Sistema de Protección Social en Salud.
- 5. Con fecha 10 de marzo de 2015, "LA SECRETARÍA" y "EL ESTADO", suscribieron el Acuerdo Marco de Coordinación con el objeto facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.
- 6. Con fecha 27 de febrero del año dos mil diecinueve se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI para el Ejercicio Fiscal 2019, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- 7. El objetivo específico de "EL PROGRAMA" consiste en otorgar financiamiento para que los menores de cinco años afiliados al Sistema de Protección Social en Salud, cuenten con un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia de atención médica y preventiva, complementaria a la considerada en el Catálogo Universal de Servicios de Salud y en el Catálogo de Intervenciones del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos del Sistema de Protección Social en Salud.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponden, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
- I.2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en lo sucesivo la "CNPSS" es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.
- I.3. La titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, conforme a lo dispuesto por los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 01 de diciembre del año dos mil dieciocho, expedido por el Lic. Andrés Manuel López Obrador.
- I.4. La "CNPSS" cuenta con atribuciones para instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a las entidades federativas, acorde a lo establecido en el artículo 4, fracciones I, VI y XIII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.5. La Dirección General de Financiamiento, en lo sucesivo la "DGF", cuenta con atribuciones para: (i) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de

las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9, fracciones III, VI y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

- 1.6. La Dirección General de Afiliación y Operación, en lo sucesivo la "DGAO", se encuentra facultada para: (i) diseñar, operar y administrar la base de datos del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud; (ii) revisar y verificar la congruencia de la información de los titulares y familias de los padrones de afiliados remitidos por las entidades federativas para la tramitación del financiamiento federal; de conformidad con el artículo 8, fracciones VII y IX, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- 1.7. La Dirección General de Gestión de Servicios de Salud, en lo sucesivo la "DGGSS" cuenta con atribuciones para: (i) proponer la incorporación gradual y jerarquizada de los servicios de salud y de las intervenciones clínicas al Sistema, así como su secuencia y alcance con el fin de lograr la cobertura universal de los servicios; (ii) estimar los costos derivados de las intervenciones médicas y de la provisión de nuevos servicios, con base en los protocolos clínicos y terapéuticos previendo su impacto económico en el Sistema, (iii) coadyuvar en la determinación de las cédulas de evaluación del Sistema, que se utilicen en el proceso de acreditación, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, y (iv) coordinar las acciones para propiciar la cobertura y calidad de la atención médica integrando al Sistema los programas dirigidos a grupos vulnerables, conforme a lo establecido en el artículo 10, fracciones I, II, III BIS 3, y XI, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- 1.8. Para llevar a cabo el objetivo de "EL PROGRAMA", realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.
- 1.9. Cuenta con los recursos federales autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.
- 1.10. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. "EL ESTADO" declara que:

- II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio de su Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- II.2. Que el Secretario de Salud y titular del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche, comparece a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 71 fracción XV, inciso a) y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículos 4a., párrafo tercero, 16, fracción VIII y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento de fecha 1 de noviembre de 2017, expedido por el Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas.
- II.3. La Secretaria de Finanzas, comparece a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 4a., párrafo tercero, 16, fracción II y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2015, expedido por Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche y para efectos de este convenio tendrá el carácter de RECEPTOR DE LOS RECURSOS.
- II.4. Que el Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche, acredita su personalidad mediante nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, de fecha 8 de octubre de 2018, y comparece

para suscribir el presente instrumento de conformidad con el artículo 10 del Acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de septiembre de 2015, por medio del cual se le otorgan facultades para representarlo legalmente así como celebrar Convenios, Contratos y cualquier otro acto jurídico.

II.5. Para los efectos de este Convenio la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" serán los SERVICIOS ESTATALES DE SALUD.

II.6. Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle 8 Número de Exterior 149 entre 61 y 63 Colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. "EL PROGRAMA" es federal, público y la afiliación al Sistema de Protección Social en Salud es voluntaria, su costo es cubierto mediante un subsidio federal proveniente de recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, que complementan los recursos que las entidades federativas reciben de la Federación por conceptos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud, así como del Ramo 12 y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo 33, destinados a la prestación de servicios médicos.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de "EL PROGRAMA", conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que "LA SECRETARÍA" transfiera a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales destinados a "EL PROGRAMA", por concepto de "Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios", señalado en el numeral 5.3.1 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES. "LA SECRETARÍA" transferirá a "EL ESTADO" por conducto del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", los recursos presupuestarios federales correspondientes a "EL PROGRAMA" conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, para coordinar la participación de "EL ESTADO" en materia de salubridad general, en términos de los artículos 3o., 9o. y 13, de la Ley General de Salud, así como de "EL ACUERDO MARCO", "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y el presente instrumento jurídico.

"LA SECRETARÍA", por conducto de la "DGF", realizará la transferencia de los recursos en términos de las disposiciones federales aplicables, radicándose a través del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", en la cuenta bancaria productiva específica que éste establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a "LA SECRETARÍA" por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados. Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto de "EL PROGRAMA".

Para garantizar la transferencia oportuna de los recursos a "EL ESTADO", éste, a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", deberá realizar en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.

La transferencia de los recursos se hará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y al número de nuevas afiliaciones de menores de cinco años de edad integrantes de los núcleos familiares que se afilien al Sistema de Protección Social en Salud, que reporte el Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS) a la "CNPSS", identificados por la "DGAO" al momento de consolidar el Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud; la cifra de nuevas afiliaciones de dichos menores se comunicará mensualmente por la "DGAO" a la "DGF" mediante oficio, para que se determine y realice la transferencia de los recursos correspondientes.

"EL ESTADO", a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", por cada transferencia de recursos federales deberá enviar a la "DGF", dentro de los 15 días hábiles posteriores a la misma, un recibo que será emitido por el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", el cual deberá cumplir con lo siguiente:

a) Ser expedido a nombre de: Secretaría de Salud / Comisión Nacional de Protección Social en Salud;

- b) Precisar el monto de los recursos transferidos;
- c) Señalar la fecha de emisión;
- d) Señalar la fecha de recepción de los recursos,
- e) Precisar el nombre del Programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos, y

f) Contener la siguiente leyenda: "Los recursos federales recibidos, son destinados y utilizados exclusivamente para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por concepto de Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios."

"LA SECRETARÍA", por conducto de la "DGF", comunicará a "EL ESTADO" a través de "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", la realización de las transferencias de recursos e independientemente de su entrega oficial, dicha comunicación podrá ser enviada por correo electrónico a la cuenta institucional que para tal efecto indique "EL ESTADO". En caso de existir modificación a dicha cuenta, deberá comunicarse de manera oficial a la "DGF".

Los documentos justificativos de la obligación de pago para "LA SECRETARÍA" serán las disposiciones jurídicas aplicables, "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", la afiliación reportada por el REPSS, validada y comunicada por la "DGAO" a la "DGF" denominada como "Informe de nuevas afiliaciones de menores de cinco años", y el presente Convenio. El documento comprobatorio será el recibo a que se refiere la presente Cláusula.

TERCERA.- DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES. Los recursos que para cumplir con el objeto del presente instrumento transfiere "LA SECRETARÍA" a "EL ESTADO", se consideran devengados para "LA SECRETARÍA" una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso correspondiente de acuerdo al "Informe de nuevas afiliaciones de niños menores de cinco años" identificados por la "DGAO" en la consolidación mensual del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Para "EL ESTADO" aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CUARTA.- INFORMACIÓN DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS. Los recursos transferidos se ejercerán conforme a las partidas de gasto precisadas en el Anexo 6 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", que en el presente instrumento se identifica como Anexo 1.

Para efectos de los numerales 5.3.1. y 6.2.2., de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", "EL ESTADO", por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", deberá informar trimestralmente a la "DGGSS", el ejercicio de los recursos transferidos utilizando el formato denominado "Informe Trimestral del Ejercicio de los Recursos", identificado como Anexo 5 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y que, para efectos del presente instrumento, se señala como Anexo 2. Dicho informe contendrá las firmas autógrafas del Secretario de Salud o su equivalente, del Director Administrativo o su equivalente y del Titular del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, y remitirse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la conclusión del trimestre que se informa.

En el Informe citado sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el trimestre que se reporta. En el supuesto en el que en un trimestre no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros. El cómputo del primer trimestre a informar, se hará a partir de la fecha de realización de la primera transferencia de recursos a "EL ESTADO".

Será responsabilidad de "EL ESTADO", previamente a su envío a la "DGGSS", verificar la veracidad de la información contenida en los informes a que se refiere esta cláusula.

Los informes del ejercicio de los recursos señalados, representarán la comprobación del ejercicio de los recursos que "EL ESTADO" entregue a "LA SECRETARÍA".

Lo anterior en términos del Capítulo VII "De la transparencia, supervisión, control y fiscalización del manejo de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud", del Título Tercero Bis, de la Ley General de Salud.

"EL ESTADO" se compromete a cumplir con la entrega oportuna de la información antes referida, considerando que la misma es componente indispensable para efectos de la transparencia, control y supervisión en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

QUINTA.- REGISTRO Y COMPROBANTES DEL GASTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS. "EL ESTADO", para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberá observar las disposiciones del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los comprobantes originales que amparen los gastos en que incurra "EL ESTADO" para la operación y desarrollo de "EL PROGRAMA", deberán:

- a) Estar expedidos a nombre de los Servicios Estatales de Salud, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago.
- b) Cubrir los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, siendo responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" su revisión.
- c) Contener impreso un sello que identifique el nombre de "EL PROGRAMA", origen de los recursos con los que se cubrió el gasto y el ejercicio fiscal 2019.

Dichos documentos quedarán en resguardo de "EL ESTADO", bajo su estricta responsabilidad, comprometiéndose a ponerlos a disposición de las entidades fiscalizadoras locales o federales competentes y, en su caso, de la "CNPSS", cuando así le sea requerido.

SEXTA.- INDICADORES. Para dar seguimiento a los indicadores establecidos en el numeral 8.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", "EL ESTADO" se obliga a proporcionar a "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CNPSS", la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL ESTADO", además de lo establecido en el numeral 5.1.4 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", se obliga a:

I. Recibir, a través del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", las transferencias federales que "LA SECRETARÍA" realice por concepto de "Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios" a la cuenta productiva que el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" aperture para la ministración y control exclusivo de los recursos por el concepto referido. Es responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" dar seguimiento a las transferencias que realice "LA SECRETARÍA".

II. Enviar a la "DGF", a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", un recibo emitido por el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", por cada transferencia recibida, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

III. Informar y ministrar a la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", por conducto del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", las transferencias recibidas, íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.

Transcurrido el plazo señalado, la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" dentro de los 5 días hábiles siguientes, comunicará a la "DGGSS" la recepción u omisión del informe que el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" le haga sobre los recursos federales ministrados, señalando el monto total de los recursos federales ministrados, identificando el monto principal y los rendimientos financieros.

IV. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda conforme a las partidas de gasto precisadas en el Anexo 1 del presente instrumento, a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

V. Entregar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", a "LA SECRETARÍA", a través de la "DGGSS", la información estipulada en el presente Convenio en términos del numeral 6.2.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Asimismo, mantendrá bajo su custodia, a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y la pondrá a disposición de los órganos fiscalizadores locales o federales competentes y, en su caso, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y "LA SECRETARÍA", cuando así le sea requerido. Igualmente, proporcionará la información adicional que le sea requerida de conformidad con las disposiciones jurídicas correspondientes y "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

VI. Reintegrar los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de ser radicados al "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", no hayan sido informados y ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos para los fines y en los términos

de este Convenio. Dichos recursos junto con los rendimientos financieros generados deberán ser reintegrados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

VII. Informar por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" a "LA SECRETARÍA" a través de "DGGSS", sobre el avance de las acciones respectivas, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados. Los informes referidos deberán ser revisados por la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" antes de su envío a la "DGGSS".

VIII. Mantener actualizados por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" los indicadores de resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

IX. Establecer mediante la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

X. Informar por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", sobre la suscripción de este Convenio a los órganos de control y de fiscalización de "EL ESTADO", y entregarles copia del mismo.

XI. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.

XII. Supervisar a través de su REPSS, el cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente Convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.

XIII. Propiciar la participación de los responsables de los beneficiarios de "EL PROGRAMA" a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en dicho programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, para lo cual se sujetará a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2019", identificado como Anexo 11 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.

XIV. Publicar en el órgano oficial de difusión de "EL ESTADO", el presente Convenio, así como sus modificaciones.

XV. Difundir en su página de Internet y, en su caso, de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". "LA SECRETARÍA", por conducto de la "CNPSS", se obliga a:

I. Transferir por conducto de la "DGF", a "EL ESTADO" a través del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" el monto correspondiente por concepto de "Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios", de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y el "Informe de nuevas afiliaciones de niños menores de cinco años" identificados por la "DGAO" en la consolidación mensual del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud.

II. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL ESTADO" para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.

IV. Realizar, por conducto de "DGGSS", de acuerdo al esquema de monitoreo, supervisión y evaluación de la operación e impacto del Seguro Médico Siglo XXI establecido en el Plan Estratégico de Supervisión del Sistema de Protección Social en Salud, las visitas determinadas por ejercicio fiscal, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.

V. Realizar, por conducto de la "DGF", la supervisión financiera de "EL PROGRAMA" consistente en verificar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Segunda de este Convenio.

VI. Hacer del conocimiento de forma oportuna, a los órganos de control de "EL ESTADO", a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública, los casos que conozca en que los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio no hayan sido aplicados a los fines a los que fueron destinados.

VII. Hacer del conocimiento de "EL ESTADO", el incumplimiento de sus obligaciones que sea causa de efectuar el reintegro de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los supuestos y términos señalados en las fracciones III y VI, de la Cláusula Séptima de este Convenio.

VIII. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, a través de la "DGF" la transferencia de los recursos federales y por conducto de la "DGGSS", la información relativa a la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio, proporcionada por "EL ESTADO".

IX. Dar seguimiento, en coordinación con "EL ESTADO", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

X. Establecer, a través de las unidades administrativas de la "CNPSS", de acuerdo a su ámbito de competencia, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

XI. Sujetarse en lo conducente a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2019", identificado como Anexo 11 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.

XII. Publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en su página de Internet.

NOVENA.- VIGENCIA. El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2019.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES. Procederá que "EL ESTADO" reintegre los recursos que le fueron transferidos cuando:

I. No se destinen a los fines autorizados, de acuerdo con el numeral 5.4 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

II. Se den los supuestos previstos en el artículo 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

III. Se den los supuestos previstos en la fracción VI, de la Cláusula Séptima de este Convenio.

El reintegro de los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que correspondan, se realizará a la Tesorería de la Federación, en términos de lo dispuesto en el artículo 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Cuando "LA SECRETARÍA" tenga conocimiento de alguno de los supuestos establecidos en esta Cláusula, deberá hacerlo oportunamente de conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Función Pública y de los órganos de control de "EL ESTADO", a efecto de que éstos realicen las acciones que procedan en su ámbito de competencia.

"EL ESTADO" deberá notificar de manera oficial a "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CNPSS", la realización del reintegro correspondiente o, en su caso, la comprobación de la debida aplicación de los recursos en los términos establecidos en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA.- COMUNICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este Convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA CUARTA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la supervisión, control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios transferidos en virtud de este instrumento, serán realizados con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, según corresponda, por "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, y demás órganos fiscalizadores federales y locales competentes, en su respectivo ámbito de atribuciones, sin perjuicio de las acciones de supervisión, vigilancia, control y evaluación que de forma directa o en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realicen los órganos de control de "EL ESTADO", así como su REPSS.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Acuerdo de "LAS PARTES".

III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA SECRETARÍA".

IV. Caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o

II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como Anexos del presente instrumento jurídico, los que se mencionan a continuación, los cuales forman parte integrante del mismo y tienen la misma fuerza legal.

Anexo 1. "Partidas de gasto para el apoyo económico a los estados por incremento en la demanda de los servicios", el cual se encuentra identificado como Anexo 6 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Anexo 2. "Informe Trimestral del Ejercicio de los Recursos", el cual se encuentra identificado como Anexo 5 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Anexo 3. "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2019", identificado como Anexo 11 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

DÉCIMA NOVENA.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" formarán una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por dos representantes de "LA SECRETARÍA" y dos de "EL ESTADO", cuyas funciones serán las siguientes:

a) Definir y especificar los procedimientos para una correcta y oportuna atención a los pacientes.

b) Procurar la solución de cualquier circunstancia no prevista en este instrumento.

c) Las demás que acuerden las partes.

"LA SECRETARÍA" designa como sus representantes ante la Comisión de Evaluación y Seguimiento a los titulares de la "DGF" y de la "DGGSS".

"EL ESTADO" designa como su representante ante la Comisión de Evaluación y Seguimiento a C.P. LUIS HERMINIO IRABIEN TORRES, Director de Financiamiento del REPSS en Campeche y al DR. MOISES DAVID MARTÍN UICAB, Encargado de Despacho de la Dirección de Gestión de Servicios de Salud del REPSS en Campeche.

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio "LAS PARTES" lo resolverán, atendiendo a las propuestas acordadas por la Comisión de Evaluación y Seguimiento referida en la Cláusula Décima Novena de este convenio, y conforme al siguiente procedimiento:

I. De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.

II. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que, en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico de Colaboración, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de marzo de dos mil diecinueve.- La Secretaría: la Comisionada Nacional de Protección Social en Salud, **Angélica Ivonne Cisneros Luján.- Rúbrica.-** El Director General de Financiamiento, **Joaquín Valente Paredes Naranjo.- Rúbrica.-** El Director General de Afiliación y Operación, **Omar Orozco Ramírez.- Rúbrica.-** La Directora General de Gestión de Servicios de Salud, **Teresa Márquez Cabrera.- Rúbrica.-** El Estado: el Secretario de Salud y Director General del INDSALUD en Campeche, **Rafael Rodríguez Cabrera.- Rúbrica.-** La Secretaria de Finanzas del Estado de Campeche, **América del Carmen Azar Pérez.- Rúbrica.-** El Director General del REPSS en Campeche, **José Luis González Pinzón.- Rúbrica.-**

Anexo 1. Partidas de gasto para el apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios.

Núm.	Partidas de Gasto	
1	11301	Sueldos base
2	12101	Honorarios
3	12201	Sueldos base al personal eventual
4	21101	Materiales y útiles de oficina
5	21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción
6	21401	Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos
7	21501	Material de apoyo informativo
8	21601	Material de limpieza
9	22102	Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social
10	22301	Utensilios para el servicio de alimentación
11	24201	Cemento y productos de concreto
12	24301	Cal, yeso y productos de yeso
13	24401	Madera y productos de madera

14	24501	Vidrio y productos de vidrio
15	24601	Material eléctrico y electrónico
16	24701	Artículos metálicos para la construcción
17	24801	Materiales complementarios
18	24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación
19	25101	Productos químicos básicos
20	25301	Medicinas y productos farmacéuticos
21	25401	Materiales, accesorios y suministros médicos
22	25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio
23	25901	Otros productos químicos
24	26105	Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo de producción y servicios administrativos
25	27101	Vestuario y uniformes
26	27501	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir
27	29101	Herramientas menores
28	29201	Refacciones y accesorios menores de edificios
29	29301	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo
30	29401	Refacciones y accesorios para equipo de cómputo
31	29501	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio
32	29801	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos
33	31101	Servicio de energía eléctrica
34	31201	Gas
35	31301	Servicio de agua
36	32301	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos
37	32601	Arrendamiento de maquinaria y equipo
38	33303	Servicios relacionados con certificación de procesos
39	33603	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos
40	33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades
41	33901	Subcontratación de servicios con terceros
42	34701	Fletes y maniobras

43	35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles
44	35201	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración
45	35301	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos
46	35401	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
47	35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo
48	35801	Servicios de lavandería, limpieza e higiene
49	51101	Mobiliario
50	51501	Bienes informáticos
51	51901	Equipo de administración
52	53101	Equipo médico y de laboratorio
53	53201	Instrumental médico y de laboratorio
54	56400	Sistema de aire acondicionado, calefacción y refrigeración industrial y comercial
55	56601	Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico
56	62201	Obras de construcción para edificios no habitacionales
57	62202	Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones no habitacionales
58	24101	Productos minerales no metálicos

Anexo 2. Informe Trimestral del Ejercicio de los Recursos.**Programa Seguro Médico Siglo XXI****Ejercicio Fiscal 201__****(Señalar Entidad Federativa)****"Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios"****Recursos transferidos en el trimestre:**

Recursos ejercidos en el trimestre:

Recursos por ejercer en el trimestre:

Periodo:

Partidas de Gasto		Monto
Partida Numérica	Descripción	

Total		0.00

Recursos transferidos acumulados al periodo:

Recursos ejercidos al periodo:

Recursos por ejercer al periodo:

Recursos a reintegrar a la Tesorería de la Federación en el trimestre:

Recursos a reintegrar a la Tesorería de la Federación al periodo:

Titular Secretaría de Salud

Titular Dirección

Titular Director del REPSS

Secretario(a) de Salud

Director(a) de
Administración

Director(a) del REPSS

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Anexo 3. Esquema de contraloría social del SMSXXI para el ejercicio fiscal 2019

INDICE

1. INTRODUCCIÓN

2. OBJETIVO

3. DIFUSIÓN

3.1 La Instancia Normativa definirá y mencionará los medios que utilizará para la difusión.

3.2 Los procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social.

4. CAPACITACIÓN Y ASESORÍA

4.1 Proporcionar la capacitación a los servidores públicos e integrantes de Comités.

4.2 Brindar asesoría para que se realicen adecuadamente las actividades de supervisión y vigilancia.

4.3 Capturar los Informes.

4.4 Organizar con los representantes de los beneficiarios las acciones de Contraloría Social.

5. SEGUIMIENTO

a. Captura en el Sistema Informático de Contraloría Social.

6. QUEJAS Y DENUNCIAS

7. ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

1. INTRODUCCIÓN

A través del Programa Seguro Médico Siglo XXI, todos los niños menores de cinco años de edad afiliados al Sistema de Protección Social en Salud, reciben los beneficios del Programa. El objetivo general del Programa, es financiar mediante un esquema público de aseguramiento médico universal, la atención de los niños menores de cinco años de edad, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social, a efecto de contribuir a la disminución del empobrecimiento de las familias por motivos de salud.

Cabe señalar, que la estrategia de Contraloría Social se fundamenta en la actuación de los Comités de Contraloría Social (padres o tutores del menor) de cada Entidad Federativa, en los hospitales de las 32 entidades federativas designadas por el SMSXXI.

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, se elabora el presente Esquema de Contraloría Social para el Programa Seguro Médico Siglo XXI, esquema que contiene las actividades y responsabilidades de Contraloría Social; de acuerdo a los siguientes 4 apartados: I. Difusión, II. Capacitación y Asesoría, III: Seguimiento y IV. Actividades de Coordinación.

2. OBJETIVO

Las Entidades Federativas, propiciarán la participación de los tutores de los beneficiarios del Programa Seguro Médico Siglo XXI, a través de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Seguro Médico Siglo XXI, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La Comisión y las Entidades Federativas, atendiendo a su ámbito de competencia, deberán ajustarse a lo establecido en los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la Contraloría Social a la autoridad competente.

3. DIFUSIÓN

3.1 La Instancia Normativa definirá y mencionará los medios que utilizará para la difusión.

La Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), promoverá que se realicen actividades de difusión para Contraloría Social de Seguro Médico Siglo XXI, mediante un tríptico que diseñará como prototipo para su reproducción en los REPSS de cada una de las 32 Entidades Federativas, que contendrá la siguiente información relativa a la operación del Programa:

I. Características generales de los apoyos y acciones que contempla el programa federal.

II. Tipo de apoyo que ofrece el programa federal a los beneficiarios;

III. Requisitos para la entrega de apoyos o servicios;

IV. Requisitos para la elección de beneficiarios;

V. Instancia normativa, ejecutoras del programa federal y órganos de control, así como sus respectivos canales de comunicación;

VI. Medios institucionales para presentar quejas y denuncias;

VII. Procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social, y

VIII. Población a la que va dirigida la obra, apoyo o servicio del programa federal.

El tríptico elaborado propuesto, será proporcionado por la Instancia Normativa en formato electrónico a las 32 Entidades Federativas para su reproducción, en caso necesario para no impactar en el uso de recursos económicos, esta acción podrá realizarse mediante fotocopias.

3.2 Los procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social.

La CNPSS con la finalidad de que los REPSS promuevan y den seguimiento a las acciones de Contraloría Social, implementará el esquema de trabajo con los procedimientos siguientes:

EL TITULAR DEL REPSS.

- ✓ Nombrará un representante quien fungirá como enlace ante la CNPSS.
- ✓ Será el responsable de que se registren los Comités de Contraloría Social.
- ✓ Designará al Gestor del Seguro Popular.
- ✓ Enviará el Informe ejecutivo de actividades a la DGGSS.

EL GESTOR DEL SEGURO POPULAR.

- ✓ El Gestor del Seguro Popular será el responsable de Constituir el Comité de Contraloría Social, así como de proporcionar la capacitación a los tutores de los beneficiarios que acceden a llenar los Informes y que serán considerados como un Comité.
- ✓ Aplicará los Informes a los padres o tutores de los beneficiarios del PSMSXXI, que sean atendidos por la patología previamente elegida por la CNPSS.
- ✓ Los Informes serán aplicados antes del egreso (pre-alta, en su caso) del paciente.
- ✓ Los Informes de los Comités de Contraloría Social, serán registrados en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), conforme a lo establecido en la Guía Operativa.

SEGURO MÉDICO SIGLO XXI.

- ✓ La CNPSS a través del SMSXXI, designará la Unidad Médica y el padecimiento a evaluar por cada Entidad Federativa, siendo estrictamente necesario aplicar los Informes sobre el padecimiento elegido.
- ✓ Evaluará los resultados obtenidos de los Informes aplicados a padres o tutores que sean atendidos por la patología seleccionada.
- ✓ Evaluará las acciones del Informe ejecutivo emitido por el REPSS posterior al análisis de los resultados.

4. CAPACITACIÓN Y ASESORÍA

La CNPSS a través de la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud (DGGSS) y la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas (DGCEF), asistirán a reuniones con los REPSS de las Entidades Federativas para dar a conocer el mecanismo, las acciones y las fechas compromisos relativos a Contraloría Social.

4.1 Proporcionar la capacitación a los servidores públicos e integrantes de Comités.

La Dirección General de Gestión de Servicios de Salud y la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas, otorgará capacitación y orientación en materia de Contraloría Social a los REPSS.

4.2 Brindar asesoría para que se realicen adecuadamente las actividades de supervisión y vigilancia.

- Los REPSS, son los responsables de capacitar a los Gestores del Seguro Popular que aplicarán los Informes en los hospitales.
- El Gestor del Seguro Popular, asesorará a los representantes de los beneficiarios en materia de Contraloría Social y llenado de los Informes.
- El Enlace de Contraloría Social designado por el REPSS, será el responsable de capturar los Informes.

4.3 Capturar los Informes de Vigilancia.

- Es compromiso del REPSS, designar a un Enlace de Contraloría Social quien es responsable de capturar los Informes para presentación ante la CNPSS.

4.4 Organizar con los representantes de los beneficiarios las acciones de Contraloría Social.

Los Comités de Contraloría Social tendrán la función de verificar la operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, a través de contestar los Informes, una vez que den la pre-alta o alta del menor en los hospitales seleccionados, dichos Informes serán aplicados por el Gestor del Seguro Popular.

El objetivo de la aplicación de los Informes, es conocer la opinión de los padres de familia o tutores, respecto al servicio, atención y apoyos recibidos durante el tratamiento del menor beneficiario. Además, los informes contendrán los resultados de las actividades de Contraloría Social realizados por el Comité.

5. SEGUIMIENTO

La Dirección General de Gestión de Servicios de Salud, en asociación con la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas, darán seguimiento a los programas estatales de trabajo y a la captura de información en el SICS a nivel nacional mediante las siguientes acciones de Contraloría Social:

- Revisión y monitoreo del avance de los Programas Estatales de Trabajo de Contraloría Social (PETCS)
- Visitas programadas a las Unidades Médicas elegidas previamente por el SMSXXI (en su caso).
- Monitoreo por parte de los REPSS de los resultados registrados en el SICS.
- Monitoreo por parte de la DG SMSXXI de los resultados registrados en el SICS.
- Elaborará un informe de resultados que será enviado a la SFP.

Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y el cierre de las actividades en el SICS, los REPSS informarán a la Instancia Normativa mediante un informe ejecutivo, las acciones realizadas en las Unidades Médicas derivadas del Esquema de Contraloría Social.

5.1 De la captura en el Sistema Informático de Contraloría Social.

El enlace de Contraloría Social nombrado por el Director del REPSS será responsable de capturar la información de operación y seguimiento de la Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social administrado por la Secretaría de la Función Pública a través de la siguiente dirección: <http://sics.funcionpublica.gob.mx/>, estos registros serán monitoreados por la CNPSS.

Asimismo, los resultados obtenidos en los Informes por los Comités de Contraloría Social, en este caso, conformados por los padres de familia o tutores, se capturarán en el SICS.

6 QUEJAS Y DENUNCIAS

La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, dará seguimiento a las quejas y denuncias a través de los siguientes mecanismos:

Centro de Atención Telefónico gratuito: 01800 POPULAR

- Buzón de voz

A través de página de internet: www.seguro-popular.gob.mx

- Llamada rápida

- Chat en línea
- Buzón electrónico

Asimismo, el seguimiento a las quejas y denuncias en materia de atención ciudadana derivado del Esquema de Contraloría Social, será evaluado por la CNPSS a través de la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas, la cual podrá coordinarse con diversas Instituciones para llevar a cabo la atención seguimiento correspondiente.

7 ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

La CNPSS establece acciones de coordinación con los REPSS, las cuales tendrán que darse en el marco de transparencia y colaboración, en apego a lo establecido en las reglas de operación vigentes y a la normatividad aplicable en la materia.

La CNPSS da cumplimiento a la difusión de Contraloría Social mediante el "ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2019"

"_____. Contraloría Social"

Las entidades federativas, promoverán la participación de los responsables de los beneficiarios del SMSXXI a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el SMSXXI, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La CNPSS y las entidades federativas, atendiendo a su ámbito de competencia, deberán sujetarse a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la Contraloría Social, mediante un esquema validado por la Secretaría de la Función Pública.

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2019, por concepto de apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.

APOYO ECONÓMICO A LOS SESA POR INCREMENTO EN LA DEMANDA DE SERVICIOS

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, REPRESENTADA POR LA MTRA. ANGÉLICA IVONNE CISNEROS LUJÁN, TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, ING. JOAQUÍN VALENTE PAREDES NARANJO; POR EL DIRECTOR GENERAL DE AFILIACIÓN Y OPERACIÓN, ING. OMAR OROZCO RAMÍREZ; Y POR LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, DRA. TERESA MÁRQUEZ CABRERA; Y POR OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ MANUEL CRUZ CASTELLANOS, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE CHIAPAS Y POR EL DR. JAVIER JIMÉNEZ JIMÉNEZ, SECRETARIO DE HACIENDA, ASÍ COMO POR EL DR. JOSÉ DEL CARMEN TOLEDO ALEJANDRO, DIRECTOR GENERAL DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o., párrafos cuarto y noveno, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años determina las condiciones futuras de esa generación.
3. Las directrices hacia el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su apartado A, Directriz 2: "Bienestar social e igualdad", establecen lo siguiente:

Para revertir la situación de desigualdad social en México, las líneas de acción de esta directriz deben contribuir a:

 - El bienestar desde una perspectiva de derechos y de ciclo de vida: mujeres, primera infancia, niñas, niños, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad.
 - La salud para el bienestar.
4. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, en su Anexo 25 establece el Programa Seguro Médico Siglo XXI, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", como uno de los que deben sujetarse a Reglas de Operación, mediante el cual el Gobierno Federal continuará en dicho ejercicio fiscal, las acciones que aseguren la cobertura de servicios de salud a los menores de cinco años que no cuentan con ningún tipo de seguridad social, financiando en términos de las Reglas de Operación, la atención médica preventiva, detección temprana de enfermedades, tratamiento oportuno y disminución de daños a la salud, además de garantizar la afiliación de toda la familia al Sistema de Protección Social en Salud.
5. Con fecha 10 de octubre del 2012, "LA SECRETARÍA" y "EL ESTADO", suscribieron el Acuerdo Marco de Coordinación con el objeto facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.
6. Con fecha 27 de febrero del año dos mil diecinueve se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI para el Ejercicio Fiscal 2019, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
7. El objetivo específico de "EL PROGRAMA" consiste en otorgar financiamiento para que los menores de cinco años afiliados al Sistema de Protección Social en Salud, cuenten con un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia de atención médica y preventiva, complementaria a la considerada en el Catálogo Universal de Servicios de Salud y en el Catálogo de Intervenciones del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos del Sistema de Protección Social en Salud.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponden, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
- I.2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en lo sucesivo la "CNPSS" es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.
- I.3. La titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, conforme a lo dispuesto por los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 01 de diciembre del año dos mil dieciocho, expedido por el Lic. Andrés Manuel López Obrador.

- I.4. La "CNPSS" cuenta con atribuciones para instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a las entidades federativas, acorde a lo establecido en el artículo 4, fracciones I, VI y XIII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.5. La Dirección General de Financiamiento, en lo sucesivo la "DGF", cuenta con atribuciones para: (i) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9, fracciones III, VI y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.6. La Dirección General de Afiliación y Operación, en lo sucesivo la "DGAO", se encuentra facultada para: (i) diseñar, operar y administrar la base de datos del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud; (ii) revisar y verificar la congruencia de la información de los titulares y familias de los padrones de afiliados remitidos por las entidades federativas para la tramitación del financiamiento federal; de conformidad con el artículo 8, fracciones VII y IX, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.7. La Dirección General de Gestión de Servicios de Salud, en lo sucesivo la "DGGSS" cuenta con atribuciones para: (i) proponer la incorporación gradual y jerarquizada de los servicios de salud y de las intervenciones clínicas al Sistema, así como su secuencia y alcance con el fin de lograr la cobertura universal de los servicios; (ii) estimar los costos derivados de las intervenciones médicas y de la provisión de nuevos servicios, con base en los protocolos clínicos y terapéuticos previendo su impacto económico en el Sistema, (iii) coadyuvar en la determinación de las cédulas de evaluación del Sistema, que se utilicen en el proceso de acreditación, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, y (iv) coordinar las acciones para propiciar la cobertura y calidad de la atención médica integrando al Sistema los programas dirigidos a grupos vulnerables, conforme a lo establecido en el artículo 10, fracciones I, II, III BIS 3, y XI, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.8. Para llevar a cabo el objetivo de "EL PROGRAMA", realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.
- I.9. Cuenta con los recursos federales autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.
- I.10. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. "EL ESTADO" declara que:

- II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio de su Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

- II.2.** El Dr. José Manuel Cruz Castellanos, en su carácter de Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud tiene las facultades para la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 7, 8, 11, 14 fracción II, 21, 28 fracción XIII y 41 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, así como el artículo 10 fracciones I y XIV de la Ley Orgánica del Instituto de Salud, 2 y 18 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, cargo acreditado mediante nombramiento de 10 de diciembre del 2018, expedido a su favor por el C. Gobernador del Estado de Chiapas, Lic. Rutilio Escandón Cadenas.
- II.3.** El Dr. Javier Jiménez Jiménez, es Secretario de Hacienda y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 08 de diciembre del año 2018, expedido a su favor por el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; así como los artículos 6, 7, 8, 11, 21, 28 fracción II y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y el artículo 13 fracción del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, y participa con carácter de "RECEPTOR DE LOS RECURSOS".
- II.4.** El Dr. José del Carmen Toledo Alejandro, Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Régimen de Protección Social en Salud del Estado de Chiapas, participa en la suscripción del presente convenio específico de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 19, 20 fracciones I y IX del Decreto por el que se crea el Régimen Estatal de Protección Social en Salud, 21 y 28 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas y 14 fracción II del Reglamento Interior del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con el nombramiento expedido con fecha 11 de febrero del 2019, por el Dr. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas.
- II.5.** Para los efectos de este Convenio la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" será el Instituto de Salud.
- II.6.** Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en: Unidad Administrativa, Edificio "C", Colonia Maya, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29010.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1.** "EL PROGRAMA" es federal, público y la afiliación al Sistema de Protección Social en Salud es voluntaria, su costo es cubierto mediante un subsidio federal proveniente de recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, que complementan los recursos que las entidades federativas reciben de la Federación por conceptos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud, así como del Ramo 12 y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo 33, destinados a la prestación de servicios médicos.
- III.2.** Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de "EL PROGRAMA", conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que "LA SECRETARÍA" transfiera a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales destinados a "EL PROGRAMA", por concepto de "Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios", señalado en el numeral 5.3.1 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES. "LA SECRETARÍA" transferirá a "EL ESTADO" por conducto del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", los recursos presupuestarios federales correspondientes a "EL PROGRAMA" conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, para coordinar la participación de "EL ESTADO" en materia de salubridad general, en términos de los artículos 3o., 9o. y 13, de la Ley General de Salud, así como de "EL ACUERDO MARCO", "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y el presente instrumento jurídico.

"LA SECRETARÍA", por conducto de la "DGF", realizará la transferencia de los recursos en términos de las disposiciones federales aplicables, radicándose a través del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", en la cuenta bancaria productiva específica que éste establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a "LA SECRETARÍA" por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS

RECURSOS", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados. Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto de "EL PROGRAMA".

Para garantizar la transferencia oportuna de los recursos a "EL ESTADO", éste, a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", deberá realizar en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.

La transferencia de los recursos se hará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y al número de nuevas afiliaciones de menores de cinco años de edad integrantes de los núcleos familiares que se afilien al Sistema de Protección Social en Salud, que reporte el Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS) a la "CNPSS", identificados por la "DGAO" al momento de consolidar el Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud; la cifra de nuevas afiliaciones de dichos menores se comunicará mensualmente por la "DGAO" a la "DGF" mediante oficio, para que se determine y realice la transferencia de los recursos correspondientes.

"EL ESTADO", a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", por cada transferencia de recursos federales deberá enviar a la "DGF", dentro de los 15 días hábiles posteriores a la misma, un recibo que será emitido por el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", el cual deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Ser expedido a nombre de: Secretaría de Salud / Comisión Nacional de Protección Social en Salud;
- b) Precisar el monto de los recursos transferidos;
- c) Señalar la fecha de emisión;
- d) Señalar la fecha de recepción de los recursos,
- e) Precisar el nombre del Programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos, y
- f) Contener la siguiente leyenda: "Los recursos federales recibidos, son destinados y utilizados exclusivamente para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por concepto de Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios."

"LA SECRETARÍA", por conducto de la "DGF", comunicará a "EL ESTADO" a través de "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", la realización de las transferencias de recursos e independientemente de su entrega oficial, dicha comunicación podrá ser enviada por correo electrónico a la cuenta institucional que para tal efecto indique "EL ESTADO". En caso de existir modificación a dicha cuenta, deberá comunicarse de manera oficial a la "DGF".

Los documentos justificativos de la obligación de pago para "LA SECRETARÍA" serán las disposiciones jurídicas aplicables, "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", la afiliación reportada por el REPSS, validada y comunicada por la "DGAO" a la "DGF" denominada como "Informe de nuevas afiliaciones de menores de cinco años", y el presente Convenio. El documento comprobatorio será el recibo a que se refiere la presente Cláusula.

TERCERA.- DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES. Los recursos que para cumplir con el objeto del presente instrumento transfiere "LA SECRETARÍA" a "EL ESTADO", se consideran devengados para "LA SECRETARÍA" una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso correspondiente de acuerdo al "Informe de nuevas afiliaciones de niños menores de cinco años" identificados por la "DGAO" en la consolidación mensual del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Para "EL ESTADO" aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CUARTA.- INFORMACIÓN DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS. Los recursos transferidos se ejercerán conforme a las partidas de gasto precisadas en el Anexo 6 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", que en el presente instrumento se identifica como Anexo 1.

Para efectos de los numerales 5.3.1. y 6.2.2., de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", "EL ESTADO", por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", deberá informar trimestralmente a la "DGGSS", el ejercicio de los recursos transferidos utilizando el formato denominado "Informe Trimestral del Ejercicio de los Recursos", identificado como Anexo 5 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y que, para efectos del presente instrumento, se señala como Anexo 2. Dicho informe contendrá las firmas autógrafas del Secretario de Salud o su equivalente, del Director Administrativo o su equivalente y del Titular del Régimen Estatal de

Protección Social en Salud, y remitirse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la conclusión del trimestre que se informa.

En el Informe citado sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el trimestre que se reporta. En el supuesto en el que en un trimestre no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros. El cómputo del primer trimestre a informar, se hará a partir de la fecha de realización de la primera transferencia de recursos a "EL ESTADO".

Será responsabilidad de "EL ESTADO", previamente a su envío a la "DGGSS", verificar la veracidad de la información contenida en los informes a que se refiere esta cláusula.

Los informes del ejercicio de los recursos señalados, representarán la comprobación del ejercicio de los recursos que "EL ESTADO" entregue a "LA SECRETARÍA".

Lo anterior en términos del Capítulo VII "De la transparencia, supervisión, control y fiscalización del manejo de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud", del Título Tercero Bis, de la Ley General de Salud.

"EL ESTADO" se compromete a cumplir con la entrega oportuna de la información antes referida, considerando que la misma es componente indispensable para efectos de la transparencia, control y supervisión en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

QUINTA.- REGISTRO Y COMPROBANTES DEL GASTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS. "EL ESTADO", para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberá observar las disposiciones del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los comprobantes originales que amparen los gastos en que incurra "EL ESTADO" para la operación y desarrollo de "EL PROGRAMA", deberán:

- a) Estar expedidos a nombre de los Servicios Estatales de Salud, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago.
- b) Cubrir los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, siendo responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" su revisión.
- c) Contener impreso un sello que identifique el nombre de "EL PROGRAMA", origen de los recursos con los que se cubrió el gasto y el ejercicio fiscal 2019.

Dichos documentos quedarán en reguardo de "EL ESTADO", bajo su estricta responsabilidad, comprometiéndose a ponerlos a disposición de las entidades fiscalizadoras locales o federales competentes y, en su caso, de la "CNPSS", cuando así le sea requerido.

SEXTA.- INDICADORES. Para dar seguimiento a los indicadores establecidos en el numeral 8.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", "EL ESTADO" se obliga a proporcionar a "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CNPSS", la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL ESTADO", además de lo establecido en el numeral 5.1.4 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", se obliga a:

I. Recibir, a través del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", las transferencias federales que "LA SECRETARÍA" realice por concepto de "Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios" a la cuenta productiva que el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" aperture para la ministración y control exclusivo de los recursos por el concepto referido. Es responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" dar seguimiento a las transferencias que realice "LA SECRETARÍA".

II. Enviar a la "DGF", a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", un recibo emitido por el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", por cada transferencia recibida, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

III. Informar y ministrar a la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", por conducto del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", las transferencias recibidas, íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.

Transcurrido el plazo señalado, la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" dentro de los 5 días hábiles siguientes, comunicará a la "DGGSS" la recepción u omisión del informe que el "RECEPTOR DE LOS

RECURSOS" le haga sobre los recursos federales ministrados, señalando el monto total de los recursos federales ministrados, identificando el monto principal y los rendimientos financieros.

IV. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda conforme a las partidas de gasto precisadas en el Anexo 1 del presente instrumento, a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

V. Entregar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", a "LA SECRETARÍA", a través de la "DGGSS", la información estipulada en el presente Convenio en términos del numeral 6.2.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Asimismo, mantendrá bajo su custodia, a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y la pondrá a disposición de los órganos fiscalizadores locales o federales competentes y, en su caso, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y "LA SECRETARÍA", cuando así le sea requerido. Igualmente, proporcionará la información adicional que le sea requerida de conformidad con las disposiciones jurídicas correspondientes y "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

VI. Reintegrar los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de ser radicados al "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", no hayan sido informados y ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos para los fines y en los términos de este Convenio. Dichos recursos junto con los rendimientos financieros generados deberán ser reintegrados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

VII. Informar por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" a "LA SECRETARÍA" a través de "DGGSS", sobre el avance de las acciones respectivas, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados. Los informes referidos deberán ser revisados por la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" antes de su envío a la "DGGSS".

VIII. Mantener actualizados por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" los indicadores de resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

IX. Establecer mediante la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

X. Informar por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", sobre la suscripción de este Convenio a los órganos de control y de fiscalización de "EL ESTADO", y entregarles copia del mismo.

XI. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.

XII. Supervisar a través de su REPSS, el cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente Convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.

XIII. Propiciar la participación de los responsables de los beneficiarios de "EL PROGRAMA" a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en dicho programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, para lo cual se sujetará a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2019", identificado como Anexo 11 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.

XIV. Publicar en el órgano oficial de difusión de "EL ESTADO", el presente Convenio, así como sus modificaciones.

XV. Difundir en su página de Internet y, en su caso, de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". "LA SECRETARÍA", por conducto de la "CNPSS", se obliga a:

I. Transferir por conducto de la "DGF", a "EL ESTADO" a través del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" el monto correspondiente por concepto de "Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios", de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y el "Informe de nuevas afiliaciones de niños menores de cinco años" identificados por la "DGAO" en la consolidación mensual del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud.

II. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL ESTADO" para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.

IV. Realizar, por conducto de "DGGSS", de acuerdo al esquema de monitoreo, supervisión y evaluación de la operación e impacto del Seguro Médico Siglo XXI establecido en el Plan Estratégico de Supervisión del Sistema de Protección Social en Salud, las visitas determinadas por ejercicio fiscal, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.

V. Realizar, por conducto de la "DGF", la supervisión financiera de "EL PROGRAMA" consistente en verificar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Segunda de este Convenio.

VI. Hacer del conocimiento de forma oportuna, a los órganos de control de "EL ESTADO", a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública, los casos que conozca en que los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio no hayan sido aplicados a los fines a los que fueron destinados.

VII. Hacer del conocimiento de "EL ESTADO", el incumplimiento de sus obligaciones que sea causa de efectuar el reintegro de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los supuestos y términos señalados en las fracciones III y VI, de la Cláusula Séptima de este Convenio.

VIII. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, a través de la "DGF" la transferencia de los recursos federales y por conducto de la "DGGSS", la información relativa a la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio, proporcionada por "EL ESTADO".

IX. Dar seguimiento, en coordinación con "EL ESTADO", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

X. Establecer, a través de las unidades administrativas de la "CNPSS", de acuerdo a su ámbito de competencia, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

XI. Sujetarse en lo conducente a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2019", identificado como Anexo 11 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.

XII. Publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en su página de Internet.

NOVENA.- VIGENCIA. El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2019.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES. Procederá que "EL ESTADO" reintegre los recursos que le fueron transferidos cuando:

I. No se destinen a los fines autorizados, de acuerdo con el numeral 5.4 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

II. Se den los supuestos previstos en el artículo 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

III. Se den los supuestos previstos en la fracción VI, de la Cláusula Séptima de este Convenio.

El reintegro de los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que correspondan, se realizará a la Tesorería de la Federación, en términos de lo dispuesto en el artículo 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Cuando "LA SECRETARÍA" tenga conocimiento de alguno de los supuestos establecidos en esta Cláusula, deberá hacerlo oportunamente de conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Función Pública y de los órganos de control de "EL ESTADO", a efecto de que éstos realicen las acciones que procedan en su ámbito de competencia.

"EL ESTADO" deberá notificar de manera oficial a "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CNPSS", la realización del reintegro correspondiente o, en su caso, la comprobación de la debida aplicación de los recursos en los términos establecidos en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA.- COMUNICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este Convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA CUARTA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la supervisión, control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios transferidos en virtud de este instrumento, serán realizados con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, según corresponda, por "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, y demás órganos fiscalizadores federales y locales competentes, en su respectivo ámbito de atribuciones, sin perjuicio de las acciones de supervisión, vigilancia, control y evaluación que de forma directa o en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realicen los órganos de control de "EL ESTADO", así como su REPSS.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Acuerdo de "LAS PARTES".

III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA SECRETARÍA".

IV. Caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o

II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como Anexos del presente instrumento jurídico, los que se mencionan a continuación, los cuales forman parte integrante del mismo y tienen la misma fuerza legal.

Anexo 1. "Partidas de gasto para el apoyo económico a los estados por incremento en la demanda de los servicios", el cual se encuentra identificado como Anexo 6 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Anexo 2. "Informe Trimestral del Ejercicio de los Recursos", el cual se encuentra identificado como Anexo 5 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Anexo 3. "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2019", identificado como Anexo 11 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

DÉCIMA NOVENA.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" formarán una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por dos representantes de "LA SECRETARÍA" y dos de "EL ESTADO", cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Definir y especificar los procedimientos para una correcta y oportuna atención a los pacientes.
- b) Procurar la solución de cualquier circunstancia no prevista en este instrumento.
- c) Las demás que acuerden las partes.

"LA SECRETARÍA" designa como sus representantes ante la Comisión de Evaluación y Seguimiento a los titulares de la "DGF" y de la "DGGSS".

"EL ESTADO" designa como su representante ante la Comisión de Evaluación y Seguimiento a las CC. Lic. Nelly Guadalupe Reyes Chávez, Coordinadora Administrativa de la Dirección de Atención Médica y MASS. Susana Moreno Mendoza, Responsable del Programa Seguro Médico Siglo XXI (PSMSXXI).

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio "LAS PARTES" lo resolverán, atendiendo a las propuestas acordadas por la Comisión de Evaluación y Seguimiento referida en la Cláusula Décima Novena de este convenio, y conforme al siguiente procedimiento:

I. De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.

II. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que, en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico de Colaboración, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de marzo de dos mil diecinueve.- La Secretaría: la Comisionada Nacional de Protección Social en Salud, **Angélica Ivonne Cisneros Luján**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Joaquín Valente Paredes Naranjo**.- Rúbrica.- El Director General de Afiliación y Operación, **Omar Orozco Ramírez**.- Rúbrica.- La Directora General de Gestión de Servicios de Salud, **Teresa Márquez Cabrera**.- Rúbrica.- El Estado: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, **José Manuel Cruz Castellanos**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Javier Jiménez Jiménez**.- Rúbrica.- El Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **José del Carmen Toledo Alejandro**.- Rúbrica.

Anexo 1. Partidas de gasto para el apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios.

Núm.	Partidas de Gasto	
1	11301	Sueldos base
2	12101	Honorarios
3	12201	Sueldos base al personal eventual

4	21101	Materiales y útiles de oficina
5	21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción
6	21401	Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos
7	21501	Material de apoyo informativo
8	21601	Material de limpieza
9	22102	Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social
10	22301	Utensilios para el servicio de alimentación
11	24201	Cemento y productos de concreto
12	24301	Cal, yeso y productos de yeso
13	24401	Madera y productos de madera
14	24501	Vidrio y productos de vidrio
15	24601	Material eléctrico y electrónico
16	24701	Artículos metálicos para la construcción
17	24801	Materiales complementarios
18	24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación
19	25101	Productos químicos básicos
20	25301	Medicinas y productos farmacéuticos
21	25401	Materiales, accesorios y suministros médicos
22	25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio
23	25901	Otros productos químicos
24	26105	Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo de producción y servicios administrativos
25	27101	Vestuario y uniformes
26	27501	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir
27	29101	Herramientas menores
28	29201	Refacciones y accesorios menores de edificios
29	29301	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo
30	29401	Refacciones y accesorios para equipo de cómputo
31	29501	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio
32	29801	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos

33	31101	Servicio de energía eléctrica
34	31201	Gas
35	31301	Servicio de agua
36	32301	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos
37	32601	Arrendamiento de maquinaria y equipo
38	33303	Servicios relacionados con certificación de procesos
39	33603	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos
40	33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades
41	33901	Subcontratación de servicios con terceros
42	34701	Fletes y maniobras
43	35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles
44	35201	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración
45	35301	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos
46	35401	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
47	35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo
48	35801	Servicios de lavandería, limpieza e higiene
49	51101	Mobiliario
50	51501	Bienes informáticos
51	51901	Equipo de administración
52	53101	Equipo médico y de laboratorio
53	53201	Instrumental médico y de laboratorio
54	56400	Sistema de aire acondicionado, calefacción y refrigeración industrial y comercial
55	56601	Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico
56	62201	Obras de construcción para edificios no habitacionales
57	62202	Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones no habitacionales
58	24101	Productos minerales no metálicos

Anexo 2. Informe Trimestral del Ejercicio de los Recursos.



Programa Seguro Médico Siglo XXI
Ejercicio Fiscal 201__

(Señalar Entidad Federativa)

"Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios"

Recursos transferidos en el trimestre:

Recursos ejercidos en el trimestre:

Recursos por ejercer en el trimestre:

Periodo:

Partidas de Gasto		Monto
Partida Numérica	Descripción	
Total		0.00

Recursos transferidos acumulados al periodo:

Recursos ejercidos al periodo:

Recursos por ejercer al periodo:

Recursos a reintegrar a la Tesorería de la Federación en el trimestre:

Recursos a reintegrar a la Tesorería de la Federación al periodo:

Titular Secretaría de Salud

Titular Dirección

Titular Director del REPSS

Secretario(a) de Salud

Director(a) de
Administración

Director(a) del REPSS

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Anexo 3. Esquema de contraloría social del SMSXXI para el ejercicio fiscal 2019**INDICE**

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVO

3. DIFUSIÓN

- 3.1** La Instancia Normativa definirá y mencionará los medios que utilizará para la difusión.
- 3.2** Los procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social.

4. CAPACITACIÓN Y ASESORÍA

- 4.1** Proporcionar la capacitación a los servidores públicos e integrantes de Comités.
- 4.2** Brindar asesoría para que se realicen adecuadamente las actividades de supervisión y vigilancia.
- 4.3** Capturar los Informes.
- 4.4** Organizar con los representantes de los beneficiarios las acciones de Contraloría Social.

5. SEGUIMIENTO

- a.** Captura en el Sistema Informático de Contraloría Social.

6. QUEJAS Y DENUNCIAS**7. ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN****1. INTRODUCCIÓN**

A través del Programa Seguro Médico Siglo XXI, todos los niños menores de cinco años de edad afiliados al Sistema de Protección Social en Salud, reciben los beneficios del Programa. El objetivo general del Programa, es financiar mediante un esquema público de aseguramiento médico universal, la atención de los niños menores de cinco años de edad, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social, a efecto de contribuir a la disminución del empobrecimiento de las familias por motivos de salud.

Cabe señalar, que la estrategia de Contraloría Social se fundamenta en la actuación de los Comités de Contraloría Social (padres o tutores del menor) de cada Entidad Federativa, en los hospitales de las 32 entidades federativas designadas por el SMSXXI.

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, se elabora el presente Esquema de Contraloría Social para el Programa Seguro Médico Siglo XXI, esquema que contiene las actividades y responsabilidades de Contraloría Social; de acuerdo a los siguientes 4 apartados: I. Difusión, II. Capacitación y Asesoría, III: Seguimiento y IV. Actividades de Coordinación.

2. OBJETIVO

Las Entidades Federativas, propiciarán la participación de los tutores de los beneficiarios del Programa Seguro Médico Siglo XXI, a través de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Seguro Médico Siglo XXI, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La Comisión y las Entidades Federativas, atendiendo a su ámbito de competencia, deberán ajustarse a lo establecido en los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la Contraloría Social a la autoridad competente.

3. DIFUSIÓN

- 3.1** La Instancia Normativa definirá y mencionará los medios que utilizará para la difusión.

La Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), promoverá que se realicen actividades de difusión para Contraloría Social de Seguro Médico Siglo XXI, mediante un tríptico que

diseñará como prototipo para su reproducción en los REPSS de cada una de las 32 Entidades Federativas, que contendrá la siguiente información relativa a la operación del Programa:

- I. Características generales de los apoyos y acciones que contempla el programa federal.
- II. Tipo de apoyo que ofrece el programa federal a los beneficiarios;
- III. Requisitos para la entrega de apoyos o servicios;
- IV. Requisitos para la elección de beneficiarios;
- V. Instancia normativa, ejecutoras del programa federal y órganos de control, así como sus respectivos canales de comunicación;
- VI. Medios institucionales para presentar quejas y denuncias;
- VII. Procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social, y
- VIII. Población a la que va dirigida la obra, apoyo o servicio del programa federal.

El tríptico elaborado propuesto, será proporcionado por la Instancia Normativa en formato electrónico a las 32 Entidades Federativas para su reproducción, en caso necesario para no impactar en el uso de recursos económicos, esta acción podrá realizarse mediante fotocopias.

3.2 Los procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social.

La CNPSS con la finalidad de que los REPSS promuevan y den seguimiento a las acciones de Contraloría Social, implementará el esquema de trabajo con los procedimientos siguientes:

EL TITULAR DEL REPSS.

- ✓ Nombrará un representante quien fungirá como enlace ante la CNPSS.
- ✓ Será el responsable de que se registren los Comités de Contraloría Social.
- ✓ Designará al Gestor del Seguro Popular.
- ✓ Enviará el Informe ejecutivo de actividades a la DGGSS.

EL GESTOR DEL SEGURO POPULAR.

- ✓ El Gestor del Seguro Popular será el responsable de Constituir el Comité de Contraloría Social, así como de proporcionar la capacitación a los tutores de los beneficiarios que acceden a llenar los Informes y que serán considerados como un Comité.
- ✓ Aplicará los Informes a los padres o tutores de los beneficiarios del PSMSXXI, que sean atendidos por la patología previamente elegida por la CNPSS.
- ✓ Los Informes serán aplicados antes del egreso (pre-alta, en su caso) del paciente.
- ✓ Los Informes de los Comités de Contraloría Social, serán registrados en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), conforme a lo establecido en la Guía Operativa.

SEGURO MÉDICO SIGLO XXI.

- ✓ La CNPSS a través del SMSXXI, designará la Unidad Médica y el padecimiento a evaluar por cada Entidad Federativa, siendo estrictamente necesario aplicar los Informes sobre el padecimiento elegido.
- ✓ Evaluará los resultados obtenidos de los Informes aplicados a padres o tutores que sean atendidos por la patología seleccionada.
- ✓ Evaluará las acciones del Informe ejecutivo emitido por el REPSS posterior al análisis de los resultados.

4. CAPACITACIÓN Y ASESORÍA

La CNPSS a través de la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud (DGGSS) y la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas (DGCEF), asistirán a reuniones con

los REPSS de las Entidades Federativas para dar a conocer el mecanismo, las acciones y las fechas compromisos relativos a Contraloría Social.

4.1 Proporcionar la capacitación a los servidores públicos e integrantes de Comités.

La Dirección General de Gestión de Servicios de Salud y la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas, otorgará capacitación y orientación en materia de Contraloría Social a los REPSS.

4.2 Brindar asesoría para que se realicen adecuadamente las actividades de supervisión y vigilancia.

- Los REPSS, son los responsables de capacitar a los Gestores del Seguro Popular que aplicarán los Informes en los hospitales.
- El Gestor del Seguro Popular, asesorará a los representantes de los beneficiarios en materia de Contraloría Social y llenado de los Informes.
- El Enlace de Contraloría Social designado por el REPSS, será el responsable de capturar los Informes.

4.3 Capturar los Informes de Vigilancia.

- Es compromiso del REPSS, designar a un Enlace de Contraloría Social quien es responsable de capturar los Informes para presentación ante la CNPSS.

4.4 Organizar con los representantes de los beneficiarios las acciones de Contraloría Social.

Los Comités de Contraloría Social tendrán la función de verificar la operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, a través de contestar los Informes, una vez que den la pre-alta o alta del menor en los hospitales seleccionados, dichos Informes serán aplicados por el Gestor del Seguro Popular.

El objetivo de la aplicación de los Informes, es conocer la opinión de los padres de familia o tutores, respecto al servicio, atención y apoyos recibidos durante el tratamiento del menor beneficiario. Además, los informes contendrán los resultados de las actividades de Contraloría Social realizados por el Comité.

5. SEGUIMIENTO

La Dirección General de Gestión de Servicios de Salud, en asociación con la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas, darán seguimiento a los programas estatales de trabajo y a la captura de información en el SICS a nivel nacional mediante las siguientes acciones de Contraloría Social:

- Revisión y monitoreo del avance de los Programas Estatales de Trabajo de Contraloría Social (PETCS).
- Visitas programadas a las Unidades Médicas elegidas previamente por el SMSXXI (en su caso).
- Monitoreo por parte de los REPSS de los resultados registrados en el SICS.
- Monitoreo por parte de la DG SMSXXI de los resultados registrados en el SICS.
- Elaborará un informe de resultados que será enviado a la SFP.

Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y el cierre de las actividades en el SICS, los REPSS informarán a la Instancia Normativa mediante un informe ejecutivo, las acciones realizadas en las Unidades Médicas derivadas del Esquema de Contraloría Social.

5.1 De la captura en el Sistema Informático de Contraloría Social.

El enlace de Contraloría Social nombrado por el Director del REPSS será responsable de capturar la información de operación y seguimiento de la Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social administrado por la Secretaría de la Función Pública a través de la siguiente dirección: <http://sics.funcionpublica.gob.mx/>, estos registros serán monitoreados por la CNPSS.

Asimismo, los resultados obtenidos en los Informes por los Comités de Contraloría Social, en este caso, conformados por los padres de familia o tutores, se capturarán en el SICS.

6 QUEJAS Y DENUNCIAS

La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, dará seguimiento a las quejas y denuncias a través de los siguientes mecanismos:

Centro de Atención Telefónico gratuito: 01800 POPULAR

- Buzón de voz

A través de página de internet: www.seguro-popular.gob.mx

- Llamada rápida
- Chat en línea
- Buzón electrónico

Asimismo, el seguimiento a las quejas y denuncias en materia de atención ciudadana derivado del Esquema de Contraloría Social, será evaluado por la CNPSS a través de la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas, la cual podrá coordinarse con diversas Instituciones para llevar a cabo la atención seguimiento correspondiente.

7 ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

La CNPSS establece acciones de coordinación con los REPSS, las cuales tendrán que darse en el marco de transparencia y colaboración, en apego a lo establecido en las reglas de operación vigentes y a la normatividad aplicable en la materia.

La CNPSS da cumplimiento a la difusión de Contraloría Social mediante el "ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2019"

"_____. Contraloría Social"

Las entidades federativas, promoverán la participación de los responsables de los beneficiarios del SMSXXI a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el SMSXXI, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La CNPSS y las entidades federativas, atendiendo a su ámbito de competencia, deberán sujetarse a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la Contraloría Social, mediante un esquema validado por la Secretaría de la Función Pública.

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2019, por concepto de apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.

APOYO ECONÓMICO A LOS SESA POR INCREMENTO EN LA DEMANDA DE SERVICIOS

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, REPRESENTADA POR LA MTRA. ANGÉLICA IVONNE CISNEROS LUJÁN, TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, ING. JOAQUÍN VALENTE PAREDES NARANJO; POR EL DIRECTOR GENERAL DE AFILIACIÓN Y OPERACIÓN, ING. OMAR OROZCO RAMÍREZ; Y POR LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, DRA. TERESA MÁRQUEZ CABRERA; Y POR OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA REPRESENTADO POR EL DR. JESÚS ENRIQUE GRAJEDA HERRERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, EL DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA; ASÍ COMO POR LA MTRA. MARÍA DEL ROSARIO VÁZQUEZ OLIVAS, DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o., párrafos cuarto y noveno, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años determina las condiciones futuras de esa generación.
3. Las directrices hacia el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su apartado A, Directriz 2: "Bienestar social e igualdad", establecen lo siguiente:

Para revertir la situación de desigualdad social en México, las líneas de acción de esta directriz deben contribuir a:
 - El bienestar desde una perspectiva de derechos y de ciclo de vida: mujeres, primera infancia, niñas, niños, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad.
 - La salud para el bienestar.
4. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, en su Anexo 25 establece el Programa Seguro Médico Siglo XXI, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", como uno de los que deben sujetarse a Reglas de Operación, mediante el cual el Gobierno Federal continuará en dicho ejercicio fiscal, las acciones que aseguren la cobertura de servicios de salud a los menores de cinco años que no cuentan con ningún tipo de seguridad social, financiando en términos de las Reglas de Operación, la atención médica preventiva, detección temprana de enfermedades, tratamiento oportuno y disminución de daños a la salud, además de garantizar la afiliación de toda la familia al Sistema de Protección Social en Salud.
5. Con 02 de agosto de 2013, "LA SECRETARÍA" y "EL ESTADO", suscribieron el Acuerdo Marco de Coordinación con el objeto facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.

6. Con fecha 27 de febrero del año dos mil diecinueve se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI para el Ejercicio Fiscal 2019, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
7. El objetivo específico de "EL PROGRAMA" consiste en otorgar financiamiento para que los menores de cinco años afiliados al Sistema de Protección Social en Salud, cuenten con un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia de atención médica y preventiva, complementaria a la considerada en el Catálogo Universal de Servicios de Salud y en el Catálogo de Intervenciones del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos del Sistema de Protección Social en Salud.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponden, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
- I.2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en lo sucesivo la "CNPSS" es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.
- I.3. La titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, conforme a lo dispuesto por los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 01 de diciembre del año dos mil dieciocho, expedido por el Lic. Andrés Manuel López Obrador.
- I.4. La "CNPSS" cuenta con atribuciones para instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a las entidades federativas, acorde a lo establecido en el artículo 4, fracciones I, VI y XIII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.5. La Dirección General de Financiamiento, en lo sucesivo la "DGF", cuenta con atribuciones para: (i) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9, fracciones III, VI y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.6. La Dirección General de Afiliación y Operación, en lo sucesivo la "DGAO", se encuentra facultada para: (i) diseñar, operar y administrar la base de datos del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud; (ii) revisar y verificar la congruencia de la información de los titulares y familias de los padrones de afiliados remitidos por las entidades federativas para la tramitación del financiamiento federal; de conformidad con el artículo 8, fracciones VII y IX, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

- I.7. La Dirección General de Gestión de Servicios de Salud, en lo sucesivo la "DGGSS" cuenta con atribuciones para: (i) proponer la incorporación gradual y jerarquizada de los servicios de salud y de las intervenciones clínicas al Sistema, así como su secuencia y alcance con el fin de lograr la cobertura universal de los servicios; (ii) estimar los costos derivados de las intervenciones médicas y de la provisión de nuevos servicios, con base en los protocolos clínicos y terapéuticos previendo su impacto económico en el Sistema, (iii) coadyuvar en la determinación de las cédulas de evaluación del Sistema, que se utilicen en el proceso de acreditación, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, y (iv) coordinar las acciones para propiciar la cobertura y calidad de la atención médica integrando al Sistema los programas dirigidos a grupos vulnerables, conforme a lo establecido en el artículo 10, fracciones I, II, III BIS 3, y XI, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.8. Para llevar a cabo el objetivo de "EL PROGRAMA", realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.
- I.9. Cuenta con los recursos federales autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.
- I.10. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. "EL ESTADO" declara que:

- II.1.- Que Chihuahua es un Estado Libre y Soberano que forma parte de la Federación, y que el ejercicio de su Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42, Fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.
- II.2.- La Secretaría de Hacienda, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, y le corresponde ejercer las facultades que, al Ejecutivo o al órgano encargado de las finanzas públicas del Estado, le otorgan las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales, incluyendo las derivadas de Normas Federales aplicables por la celebración de Convenios y Acuerdos con el Gobierno Federal o con los Municipios, y celebrar, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, a los convenios fiscales y financieros del Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, los Municipios o con sus Sectores Paraestatal y Paramunicipal, así como organismos públicos autónomos y con personas físicas o morales con fundamento en los artículos 26 Fracciones III, X y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y 8 Fracciones III, XXXI, 9 Fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, así como en el Acuerdo Marco de Coordinación celebrado el 02 de agosto de 2013.
- II.3.- Que el Dr. Arturo Fuentes Vélez, es Secretario de Hacienda y acredita su cargo con el nombramiento de fecha 04 de octubre de 2016, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, Lic. Javier Corral Jurado, inscrito bajo el Número 214, a Folios 214 del Libro Cuarto del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua y se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como los numerales 1, 2 Fracción I, 24 fracción II y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, Artículos 4 y 9 Fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; y para los efectos de este Convenio tendrá el carácter de RECEPTOR DE LOS RECURSOS.
- II.4.- La Secretaría de Salud, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, y le corresponde garantizar, en el marco de la competencia estatal, el derecho de protección a la salud de la

población del Estado de Chihuahua; establecer y conducir la política estatal en materia de salud, y celebrar, en dicha materia, Convenios, Contratos, Acuerdos y cualquier otro acto jurídico con las Autoridades Federales, Estatales y Municipales, así como el Sector Social y Privado, de conformidad con los artículos 24, Fracción V y 27 Bis, Fracciones I, II, XIX y XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y 12, Fracción VII, de la Ley Estatal de Salud.

- II.5.-** Que el Dr. Jesús Enrique Grajeda Herrera, es Secretario de Salud y acredita su cargo con nombramiento de fecha 30 de agosto de 2018, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, Lic. Javier Corral Jurado, inscrito bajo el Número 097, a Folios 097 del Libro Cinco del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua y se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 Bis, Fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- II.6.-** Que Servicios de Salud de Chihuahua, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene por objeto prestar servicios de salud a población abierta, entendiéndose ésta como aquella población que no tiene acceso a los servicios de salud de las Instituciones de Seguridad Social en el Estado y entre sus funciones, la administración de los recursos materiales y financieros que se le asignen, con fundamento en los artículos 1, 3 y 4, fracciones II, III y XVI de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud de Chihuahua".
- II.7.-** Que el Dr. Jesús Enrique Grajeda Herrera, es Director General de Servicios de Salud de Chihuahua y acredita su cargo con el nombramiento, expedido a su favor el día 30 de Agosto del año 2018, por el Licenciado Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado, inscrito bajo el No. 099, a Folio 099, del Libro Cinco del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, y se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 11 y 12 Fracciones I, XV y XXVII de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud de Chihuahua"; Para efectos del presente Convenio tendrá el carácter de UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS.
- II.8.-** Que la Mtra. María del Rosario Vázquez Olivas, es Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Chihuahua y participa en la suscripción del presente convenio específico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 fracciones I y XII de la Ley del Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Chihuahua, cargo que se acredita con el nombramiento expedido con fecha 14 de octubre de 2016, expedido por el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, el cual obra inscrito bajo el número 280, a folios 280, del Libro Cuarto del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua.
- II.9.-** Cuenta con Registros Federales de Contribuyentes GEC981004RE5, correspondientes al Gobierno de la Entidad y SSC971029MU9, correspondiente a Servicios de Salud de Chihuahua.
- II.10.-** Para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Tercera, número 604, Colonia Zona Centro, Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua, Código Postal 31000.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1.** "EL PROGRAMA" es federal, público y la afiliación al Sistema de Protección Social en Salud es voluntaria, su costo es cubierto mediante un subsidio federal proveniente de recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, que complementan los recursos que las entidades federativas reciben de la Federación por conceptos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud, así como del Ramo 12 y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo 33, destinados a la prestación de servicios médicos.
- III.2.** Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de "EL PROGRAMA", conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que "LA SECRETARÍA" transfiera a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales destinados a "EL PROGRAMA", por concepto de "Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios", señalado en el numeral 5.3.1 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES. "LA SECRETARÍA" transferirá a "EL ESTADO" por conducto del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", los recursos presupuestarios federales correspondientes a "EL PROGRAMA" conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, para coordinar la participación de "EL ESTADO" en materia de salubridad general, en términos de los artículos 3o., 9o. y 13, de la Ley General de Salud, así como de "EL ACUERDO MARCO", "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y el presente instrumento jurídico.

"LA SECRETARÍA", por conducto de la "DGF", realizará la transferencia de los recursos en términos de las disposiciones federales aplicables, radicándose a través del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", en la cuenta bancaria productiva específica que éste establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a "LA SECRETARÍA" por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados. Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto de "EL PROGRAMA".

Para garantizar la transferencia oportuna de los recursos a "EL ESTADO", éste, a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", deberá realizar en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.

La transferencia de los recursos se hará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y al número de nuevas afiliaciones de menores de cinco años de edad integrantes de los núcleos familiares que se afilien al Sistema de Protección Social en Salud, que reporte el Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS) a la "CNPSS", identificados por la "DGAO" al momento de consolidar el Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud; la cifra de nuevas afiliaciones de dichos menores se comunicará mensualmente por la "DGAO" a la "DGF" mediante oficio, para que se determine y realice la transferencia de los recursos correspondientes.

"EL ESTADO", a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", por cada transferencia de recursos federales deberá enviar a la "DGF", dentro de los 15 días hábiles posteriores a la misma, un recibo que será emitido por el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", el cual deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Ser expedido a nombre de: Secretaría de Salud / Comisión Nacional de Protección Social en Salud;
- b) Precisar el monto de los recursos transferidos;
- c) Señalar la fecha de emisión;
- d) Señalar la fecha de recepción de los recursos,
- e) Precisar el nombre del Programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos, y
- f) Contener la siguiente leyenda: "Los recursos federales recibidos, son destinados y utilizados exclusivamente para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por concepto de Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios."

"LA SECRETARÍA", por conducto de la "DGF", comunicará a "EL ESTADO" a través de "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", la realización de las transferencias de recursos e independientemente de su entrega oficial, dicha comunicación podrá ser enviada por correo electrónico a la cuenta institucional que para tal efecto indique "EL ESTADO". En caso de existir modificación a dicha cuenta, deberá comunicarse de manera oficial a la "DGF".

Los documentos justificativos de la obligación de pago para "LA SECRETARÍA" serán las disposiciones jurídicas aplicables, "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", la afiliación reportada por el REPSS, validada y comunicada por la "DGAO" a la "DGF" denominada como "Informe de nuevas afiliaciones de menores de cinco años", y el presente Convenio. El documento comprobatorio será el recibo a que se refiere la presente Cláusula.

TERCERA.- DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES. Los recursos que para cumplir con el objeto del presente instrumento transfiere "LA SECRETARÍA" a "EL ESTADO", se

consideran devengados para "LA SECRETARÍA" una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso correspondiente de acuerdo al "Informe de nuevas afiliaciones de niños menores de cinco años" identificados por la "DGAO" en la consolidación mensual del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Para "EL ESTADO" aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CUARTA.- INFORMACIÓN DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS. Los recursos transferidos se ejercerán conforme a las partidas de gasto precisadas en el Anexo 6 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", que en el presente instrumento se identifica como Anexo 1.

Para efectos de los numerales 5.3.1. y 6.2.2., de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", "EL ESTADO", por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", deberá informar trimestralmente a la "DGGSS", el ejercicio de los recursos transferidos utilizando el formato denominado "Informe Trimestral del Ejercicio de los Recursos", identificado como Anexo 5 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y que, para efectos del presente instrumento, se señala como Anexo 2. Dicho informe contendrá las firmas autógrafas del Secretario de Salud o su equivalente, del Director Administrativo o su equivalente y del Titular del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, y remitirse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la conclusión del trimestre que se informa.

En el Informe citado sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el trimestre que se reporta. En el supuesto en el que en un trimestre no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros. El cómputo del primer trimestre a informar, se hará a partir de la fecha de realización de la primera transferencia de recursos a "EL ESTADO".

Será responsabilidad de "EL ESTADO", previamente a su envío a la "DGGSS", verificar la veracidad de la información contenida en los informes a que se refiere esta cláusula.

Los informes del ejercicio de los recursos señalados, representarán la comprobación del ejercicio de los recursos que "EL ESTADO" entregue a "LA SECRETARÍA".

Lo anterior en términos del Capítulo VII "De la transparencia, supervisión, control y fiscalización del manejo de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud", del Título Tercero Bis, de la Ley General de Salud.

"EL ESTADO" se compromete a cumplir con la entrega oportuna de la información antes referida, considerando que la misma es componente indispensable para efectos de la transparencia, control y supervisión en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

QUINTA.- REGISTRO Y COMPROBANTES DEL GASTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS. "EL ESTADO", para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberá observar las disposiciones del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los comprobantes originales que amparen los gastos en que incurra "EL ESTADO" para la operación y desarrollo de "EL PROGRAMA", deberán:

- a) Estar expedidos a nombre de los Servicios Estatales de Salud, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago.
- b) Cubrir los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, siendo responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" su revisión.
- c) Contener impreso un sello que identifique el nombre de "EL PROGRAMA", origen de los recursos con los que se cubrió el gasto y el ejercicio fiscal 2019.

Dichos documentos quedarán en resguardo de "EL ESTADO", bajo su estricta responsabilidad, comprometiéndose a ponerlos a disposición de las entidades fiscalizadoras locales o federales competentes y, en su caso, de la "CNPSS", cuando así le sea requerido.

SEXTA.- INDICADORES. Para dar seguimiento a los indicadores establecidos en el numeral 8.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", "EL ESTADO" se obliga a proporcionar a "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CNPSS", la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL ESTADO", además de lo establecido en el numeral 5.1.4 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", se obliga a:

I. Recibir, a través del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", las transferencias federales que "LA SECRETARÍA" realice por concepto de "Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios" a la cuenta productiva que el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" aperture para la ministración y control exclusivo de los recursos por el concepto referido. Es responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" dar seguimiento a las transferencias que realice "LA SECRETARÍA".

II. Enviar a la "DGF", a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", un recibo emitido por el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", por cada transferencia recibida, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

III. Informar y ministrar a la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", por conducto del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", las transferencias recibidas, íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.

Transcurrido el plazo señalado, la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" dentro de los 5 días hábiles siguientes, comunicará a la "DGGSS" la recepción u omisión del informe que el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" le haga sobre los recursos federales ministrados, señalando el monto total de los recursos federales ministrados, identificando el monto principal y los rendimientos financieros.

IV. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda conforme a las partidas de gasto precisadas en el Anexo 1 del presente instrumento, a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

V. Entregar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", a "LA SECRETARÍA", a través de la "DGGSS", la información estipulada en el presente Convenio en términos del numeral 6.2.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Asimismo, mantendrá bajo su custodia, a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y la pondrá a disposición de los órganos fiscalizadores locales o federales competentes y, en su caso, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y "LA SECRETARÍA", cuando así le sea requerido. Igualmente, proporcionará la información adicional que le sea requerida de conformidad con las disposiciones jurídicas correspondientes y "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

VI. Reintegrar los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de ser radicados al "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", no hayan sido informados y ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos para los fines y en los términos de este Convenio. Dichos recursos junto con los rendimientos financieros generados deberán ser reintegrados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

VII. Informar por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" a "LA SECRETARÍA" a través de "DGGSS", sobre el avance de las acciones respectivas, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados. Los informes referidos deberán ser revisados por la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" antes de su envío a la "DGGSS".

VIII. Mantener actualizados por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" los indicadores de resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

IX. Establecer mediante la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

X. Informar por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", sobre la suscripción de este Convenio a los órganos de control y de fiscalización de "EL ESTADO", y entregarles copia del mismo.

XI. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.

XII. Supervisar a través de su REPSS, el cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente Convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.

XIII. Propiciar la participación de los responsables de los beneficiarios de "EL PROGRAMA" a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en dicho programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, para lo cual se sujetará a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2019", identificado como Anexo 11 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.

XIV. Publicar en el órgano oficial de difusión de "EL ESTADO", el presente Convenio, así como sus modificaciones.

XV. Difundir en su página de Internet y, en su caso, de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". "LA SECRETARÍA", por conducto de la "CNPSS", se obliga a:

I. Transferir por conducto de la "DGF", a "EL ESTADO" a través del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" el monto correspondiente por concepto de "Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios", de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y el "Informe de nuevas afiliaciones de niños menores de cinco años" identificados por la "DGAO" en la consolidación mensual del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud.

II. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL ESTADO" para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.

IV. Realizar, por conducto de "DGGSS", de acuerdo al esquema de monitoreo, supervisión y evaluación de la operación e impacto del Seguro Médico Siglo XXI establecido en el Plan Estratégico de Supervisión del Sistema de Protección Social en Salud, las visitas determinadas por ejercicio fiscal, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.

V. Realizar, por conducto de la "DGF", la supervisión financiera de "EL PROGRAMA" consistente en verificar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Segunda de este Convenio.

VI. Hacer del conocimiento de forma oportuna, a los órganos de control de "EL ESTADO", a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública, los casos que conozca en que los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio no hayan sido aplicados a los fines a los que fueron destinados.

VII. Hacer del conocimiento de "EL ESTADO", el incumplimiento de sus obligaciones que sea causa de efectuar el reintegro de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los supuestos y términos señalados en las fracciones III y VI, de la Cláusula Séptima de este Convenio.

VIII. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, a través de la "DGF" la transferencia de los recursos federales y por conducto de la "DGGSS", la información relativa a la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio, proporcionada por "EL ESTADO".

IX. Dar seguimiento, en coordinación con "EL ESTADO", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

X. Establecer, a través de las unidades administrativas de la "CNPSS", de acuerdo a su ámbito de competencia, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

XI. Sujetarse en lo conducente a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la

integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2019", identificado como Anexo 11 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.

XII. Publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en su página de Internet.

NOVENA.- VIGENCIA. El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2019.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES. Procederá que "EL ESTADO" reintegre los recursos que le fueron transferidos cuando:

I. No se destinen a los fines autorizados, de acuerdo con el numeral 5.4 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

II. Se den los supuestos previstos en el artículo 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

III. Se den los supuestos previstos en la fracción VI, de la Cláusula Séptima de este Convenio.

El reintegro de los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que correspondan, se realizará a la Tesorería de la Federación, en términos de lo dispuesto en el artículo 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Cuando "LA SECRETARÍA" tenga conocimiento de alguno de los supuestos establecidos en esta Cláusula, deberá hacerlo oportunamente de conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Función Pública y de los órganos de control de "EL ESTADO", a efecto de que éstos realicen las acciones que procedan en su ámbito de competencia.

"EL ESTADO" deberá notificar de manera oficial a "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CNPSS", la realización del reintegro correspondiente o, en su caso, la comprobación de la debida aplicación de los recursos en los términos establecidos en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA.- COMUNICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este Convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA CUARTA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la supervisión, control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios transferidos en virtud de este instrumento, serán realizados con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, según corresponda, por "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, y demás órganos fiscalizadores federales y locales competentes, en su respectivo ámbito de atribuciones, sin perjuicio de las acciones de supervisión, vigilancia, control y evaluación que de forma directa o en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realicen los órganos de control de "EL ESTADO", así como su REPSS.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Acuerdo de "LAS PARTES".

III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA SECRETARÍA".

IV. Caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o

II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como Anexos del presente instrumento jurídico, los que se mencionan a continuación, los cuales forman parte integrante del mismo y tienen la misma fuerza legal.

Anexo 1. "Partidas de gasto para el apoyo económico a los estados por incremento en la demanda de los servicios", el cual se encuentra identificado como Anexo 6 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Anexo 2. "Informe Trimestral del Ejercicio de los Recursos", el cual se encuentra identificado como Anexo 5 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Anexo 3. "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2019", identificado como Anexo 11 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

DÉCIMA NOVENA.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" formarán una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por dos representantes de "LA SECRETARÍA" y dos de "EL ESTADO", cuyas funciones serán las siguientes:

- a)** Definir y especificar los procedimientos para una correcta y oportuna atención a los pacientes.
- b)** Procurar la solución de cualquier circunstancia no prevista en este instrumento.
- c)** Las demás que acuerden las partes.

"LA SECRETARÍA" designa como sus representantes ante la Comisión de Evaluación y Seguimiento a los titulares de la "DGF" y de la "DGGSS".

"EL ESTADO" designa como sus representantes ante la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la Mtra. María del Rosario Vázquez Olivas, Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud y al Dr. Héctor Isidro Estrada Ferreiro.- Director de Gestión de Servicios de Salud.

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio "LAS PARTES" lo resolverán, atendiendo a las propuestas acordadas por la Comisión de Evaluación y Seguimiento referida en la Cláusula Décima Novena de este convenio, y conforme al siguiente procedimiento:

I. De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.

II. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que, en el

momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico de Colaboración, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, a los 15 días del mes de marzo de dos mil diecinueve.- La Secretaría: la Comisionada Nacional de Protección Social en Salud, **Angélica Ivonne Cisneros Luján**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Joaquín Valente Paredes Naranjo**.- Rúbrica.- El Director General de Afiliación y Operación, **Omar Orozco Ramírez**.- Rúbrica.- La Directora General de Gestión de Servicios de Salud, **Teresa Márquez Cabrera**.- Rúbrica.- El Estado: el Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Chihuahua, **Jesús Enrique Grajeda Herrera**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Arturo Fuentes Vélez**.- Rúbrica.- La Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud, **María del Rosario Vázquez Olivas**.- Rúbrica.

Anexo 1. Partidas de gasto para el apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios.

Núm.	Partidas de Gasto	
1	11301	Sueldos base
2	12101	Honorarios
3	12201	Sueldos base al personal eventual
4	21101	Materiales y útiles de oficina
5	21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción
6	21401	Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos
7	21501	Material de apoyo informativo
8	21601	Material de limpieza
9	22102	Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social
10	22301	Utensilios para el servicio de alimentación
11	24201	Cemento y productos de concreto
12	24301	Cal, yeso y productos de yeso
13	24401	Madera y productos de madera
14	24501	Vidrio y productos de vidrio
15	24601	Material eléctrico y electrónico
16	24701	Artículos metálicos para la construcción
17	24801	Materiales complementarios
18	24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación
19	25101	Productos químicos básicos
20	25301	Medicinas y productos farmacéuticos

21	25401	Materiales, accesorios y suministros médicos
22	25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio
23	25901	Otros productos químicos
24	26105	Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo de producción y servicios administrativos
25	27101	Vestuario y uniformes
26	27501	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir
27	29101	Herramientas menores
28	29201	Refacciones y accesorios menores de edificios
29	29301	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo
30	29401	Refacciones y accesorios para equipo de cómputo
31	29501	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio
32	29801	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos
33	31101	Servicio de energía eléctrica
34	31201	Gas
35	31301	Servicio de agua
36	32301	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos
37	32601	Arrendamiento de maquinaria y equipo
38	33303	Servicios relacionados con certificación de procesos
39	33603	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos
40	33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades
41	33901	Subcontratación de servicios con terceros
42	34701	Fletes y maniobras
43	35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles
44	35201	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración
45	35301	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos
46	35401	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
47	35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo
48	35801	Servicios de lavandería, limpieza e higiene
49	51101	Mobiliario

50	51501	Bienes informáticos
51	51901	Equipo de administración
52	53101	Equipo médico y de laboratorio
53	53201	Instrumental médico y de laboratorio
54	56400	Sistema de aire acondicionado, calefacción y refrigeración industrial y comercial
55	56601	Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico
56	62201	Obras de construcción para edificios no habitacionales
57	62202	Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones no habitacionales
58	24101	Productos minerales no metálicos



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR
COMISIÓN NACIONAL DE
PROTECCIÓN SOCIAL (COPROS)

Anexo 2. Informe Trimestral del Ejercicio de los Recursos.

Programa Seguro Médico Siglo XXI

Ejercicio Fiscal 2019

CHIHUAHUA

"Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios"

Recursos transferidos en el trimestre:

Recursos ejercidos en el trimestre:

Recursos por ejercer en el trimestre:

Periodo:

Partidas de Gasto		Monto
Partida Numérica	Descripción	
Total		0.00

Recursos transferidos acumulados al periodo:

Recursos ejercidos al periodo:

Recursos por ejercer al periodo:

Recursos a reintegrar a la Tesorería de la Federación en el trimestre:

Recursos a reintegrar a la Tesorería de la Federación al periodo:

Titular Secretaría de Salud

Secretario(a) de Salud

Titular Dirección

Director(a) de
Administración

Titular Director del REPSS

Director(a) del REPSS

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Anexo 3. Esquema de contraloría social del SMSXXI para el ejercicio fiscal 2019

INDICE

1. INTRODUCCIÓN

2. OBJETIVO

3. DIFUSIÓN

3.1 La Instancia Normativa definirá y mencionará los medios que utilizará para la difusión.

3.2 Los procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social.

4. CAPACITACIÓN Y ASESORÍA

4.1 Proporcionar la capacitación a los servidores públicos e integrantes de Comités.

4.2 Brindar asesoría para que se realicen adecuadamente las actividades de supervisión y vigilancia.

4.3 Capturar los Informes.

4.4 Organizar con los representantes de los beneficiarios las acciones de Contraloría Social.

5. SEGUIMIENTO

a. Captura en el Sistema Informático de Contraloría Social.

6. QUEJAS Y DENUNCIAS

7. ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

1. INTRODUCCIÓN

A través del Programa Seguro Médico Siglo XXI, todos los niños menores de cinco años de edad afiliados al Sistema de Protección Social en Salud, reciben los beneficios del Programa. El objetivo general del Programa, es financiar mediante un esquema público de aseguramiento médico universal, la atención de los niños menores de cinco años de edad, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social, a efecto de contribuir a la disminución del empobrecimiento de las familias por motivos de salud.

Cabe señalar, que la estrategia de Contraloría Social se fundamenta en la actuación de los Comités de Contraloría Social (padres o tutores del menor) de cada Entidad Federativa, en los hospitales de las 32 entidades federativas designadas por el SMSXXI.

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, se elabora el presente Esquema de Contraloría Social para el Programa Seguro Médico Siglo XXI, esquema que contiene las actividades y responsabilidades de Contraloría Social; de acuerdo a los siguientes 4 apartados: I. Difusión, II. Capacitación y Asesoría, III: Seguimiento y IV. Actividades de Coordinación.

2. OBJETIVO

Las Entidades Federativas, propiciarán la participación de los tutores de los beneficiarios del Programa Seguro Médico Siglo XXI, a través de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Seguro Médico Siglo XXI, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La Comisión y las Entidades Federativas, atendiendo a su ámbito de competencia, deberán ajustarse a lo establecido en los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la Contraloría Social a la autoridad competente.

3. DIFUSIÓN

3.1 La Instancia Normativa definirá y mencionará los medios que utilizará para la difusión.

La Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), promoverá que se realicen actividades de difusión para Contraloría Social de Seguro Médico Siglo XXI, mediante un tríptico que diseñará como prototipo para su reproducción en los REPSS de cada una de las 32 Entidades Federativas, que contendrá la siguiente información relativa a la operación del Programa:

I. Características generales de los apoyos y acciones que contempla el programa federal.

II. Tipo de apoyo que ofrece el programa federal a los beneficiarios;

III. Requisitos para la entrega de apoyos o servicios;

IV. Requisitos para la elección de beneficiarios;

V. Instancia normativa, ejecutoras del programa federal y órganos de control, así como sus respectivos canales de comunicación;

VI. Medios institucionales para presentar quejas y denuncias;

VII. Procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social, y

VIII. Población a la que va dirigida la obra, apoyo o servicio del programa federal.

El tríptico elaborado propuesto, será proporcionado por la Instancia Normativa en formato electrónico a las 32 Entidades Federativas para su reproducción, en caso necesario para no impactar en el uso de recursos económicos, esta acción podrá realizarse mediante fotocopias.

3.2 Los procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social.

La CNPSS con la finalidad de que los REPSS promuevan y den seguimiento a las acciones de Contraloría Social, implementará el esquema de trabajo con los procedimientos siguientes:

EL TITULAR DEL REPSS.

- ✓ Nombrará un representante quien fungirá como enlace ante la CNPSS.
- ✓ Será el responsable de que se registren los Comités de Contraloría Social.
- ✓ Designará al Gestor del Seguro Popular.
- ✓ Enviará el Informe ejecutivo de actividades a la DGGSS.

EL GESTOR DEL SEGURO POPULAR.

- ✓ El Gestor del Seguro Popular será el responsable de Constituir el Comité de Contraloría Social, así como de proporcionar la capacitación a los tutores de los beneficiarios que acceden a llenar los Informes y que serán considerados como un Comité.
- ✓ Aplicará los Informes a los padres o tutores de los beneficiarios del PSMSXXI, que sean atendidos por la patología previamente elegida por la CNPSS.
- ✓ Los Informes serán aplicados antes del egreso (pre-alta, en su caso) del paciente.
- ✓ Los Informes de los Comités de Contraloría Social, serán registrados en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), conforme a lo establecido en la Guía Operativa.

SEGURO MÉDICO SIGLO XXI.

- ✓ La CNPSS a través del SMSXXI, designará la Unidad Médica y el padecimiento a evaluar por cada Entidad Federativa, siendo estrictamente necesario aplicar los Informes sobre el padecimiento elegido.
- ✓ Evaluará los resultados obtenidos de los Informes aplicados a padres o tutores que sean atendidos por la patología seleccionada.
- ✓ Evaluará las acciones del Informe ejecutivo emitido por el REPSS posterior al análisis de los resultados.

4. CAPACITACIÓN Y ASESORÍA

La CNPSS a través de la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud (DGGSS) y la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas (DGCEF), asistirán a reuniones con los REPSS de las Entidades Federativas para dar a conocer el mecanismo, las acciones y las fechas compromisos relativos a Contraloría Social.

4.1 Proporcionar la capacitación a los servidores públicos e integrantes de Comités.

La Dirección General de Gestión de Servicios de Salud y la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas, otorgará capacitación y orientación en materia de Contraloría Social a los REPSS.

4.2 Brindar asesoría para que se realicen adecuadamente las actividades de supervisión y vigilancia.

- Los REPSS, son los responsables de capacitar a los Gestores del Seguro Popular que aplicarán los Informes en los hospitales.
- El Gestor del Seguro Popular, asesorará a los representantes de los beneficiarios en materia de Contraloría Social y llenado de los Informes.
- El Enlace de Contraloría Social designado por el REPSS, será el responsable de capturar los Informes.

4.3 Capturar los Informes de Vigilancia.

- Es compromiso del REPSS, designar a un Enlace de Contraloría Social quien es responsable de capturar los Informes para presentación ante la CNPSS.

4.4 Organizar con los representantes de los beneficiarios las acciones de Contraloría Social.

Los Comités de Contraloría Social tendrán la función de verificar la operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, a través de contestar los Informes, una vez que den la pre-alta o alta del menor en los hospitales seleccionados, dichos Informes serán aplicados por el Gestor del Seguro Popular.

El objetivo de la aplicación de los Informes, es conocer la opinión de los padres de familia o tutores, respecto al servicio, atención y apoyos recibidos durante el tratamiento del menor beneficiario.

Además, los informes contendrán los resultados de las actividades de Contraloría Social realizados por el Comité.

5. SEGUIMIENTO

La Dirección General de Gestión de Servicios de Salud, en asociación con la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas, darán seguimiento a los programas estatales de trabajo y a la captura de información en el SICS a nivel nacional mediante las siguientes acciones de Contraloría Social:

- Revisión y monitoreo del avance de los Programas Estatales de Trabajo de Contraloría Social (PETCS)
- Visitas programadas a las Unidades Médicas elegidas previamente por el SMSXXI (en su caso).
- Monitoreo por parte de los REPSS de los resultados registrados en el SICS.
- Monitoreo por parte de la DG SMSXXI de los resultados registrados en el SICS.
- Elaborará un informe de resultados que será enviado a la SFP.

Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y el cierre de las actividades en el SICS, los REPSS informarán a la Instancia Normativa mediante un informe ejecutivo, las acciones realizadas en las Unidades Médicas derivadas del Esquema de Contraloría Social.

5.1 De la captura en el Sistema Informático de Contraloría Social.

El enlace de Contraloría Social nombrado por el Director del REPSS será responsable de capturar la información de operación y seguimiento de la Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social administrado por la Secretaría de la Función Pública a través de la siguiente dirección: <http://sics.funcionpublica.gob.mx/>, estos registros serán monitoreados por la CNPSS.

Asimismo, los resultados obtenidos en los Informes por los Comités de Contraloría Social, en este caso, conformados por los padres de familia o tutores, se capturarán en el SICS.

6 QUEJAS Y DENUNCIAS

La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, dará seguimiento a las quejas y denuncias a través de los siguientes mecanismos:

Centro de Atención Telefónico gratuito: 01800 POPULAR

- Buzón de voz

A través de página de internet: www.seguro-popular.gob.mx

- Llamada rápida
- Chat en línea
- Buzón electrónico

Asimismo, el seguimiento a las quejas y denuncias en materia de atención ciudadana derivado del Esquema de Contraloría Social, será evaluado por la CNPSS a través de la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas, la cual podrá coordinarse con diversas Instituciones para llevar a cabo la atención seguimiento correspondiente.

7 ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

La CNPSS establece acciones de coordinación con los REPSS, las cuales tendrán que darse en el marco de transparencia y colaboración, en apego a lo establecido en las reglas de operación vigentes y a la normatividad aplicable en la materia.

La CNPSS da cumplimiento a la difusión de Contraloría Social mediante el "ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2019"

"_____. Contraloría Social"

Las entidades federativas, promoverán la participación de los responsables de los beneficiarios del SMSXXI a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el SMSXXI, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La CNPSS y las entidades federativas, atendiendo a su ámbito de competencia, deberán sujetarse a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la Contraloría Social, mediante un esquema validado por la Secretaría de la Función Pública.

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2019, por concepto de apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios, que celebran la Secretaría de Salud y la Ciudad de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.

APOYO ECONÓMICO A LOS SESA POR INCREMENTO EN LA DEMANDA DE SERVICIOS

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, REPRESENTADA POR LA MTRA. ANGÉLICA IVONNE CISNEROS LUJÁN, TITULAR DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, ING. JOAQUÍN VALENTE PAREDES NARANJO; POR EL DIRECTOR GENERAL DE AFILIACIÓN Y OPERACIÓN, ING. OMAR OROZCO RAMÍREZ; Y POR EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, DR. ADALBERTO JAVIER SANTAELLA SOLÍS; Y POR OTRA PARTE EL EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO REPRESENTADO POR LA DRA. OLIVA LÓPEZ ARELLANO, SECRETARIA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DR. JORGE ALFREDO OCHOA MORENO, DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, LIC. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO POR LA LIC. DANIELA FRANCISCA DÍAZ ECHEVERRÍA, DIRECTORA GENERAL DEL REGIMEN DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o., párrafos cuarto y noveno, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto

significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años determina las condiciones futuras de esa generación.

3. Las directrices hacia el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su apartado A, Directriz 2: "Bienestar social e igualdad", establecen lo siguiente:

Para revertir la situación de desigualdad social en México, las líneas de acción de esta directriz deben contribuir a:

- El bienestar desde una perspectiva de derechos y de ciclo de vida: mujeres, primera infancia, niñas, niños, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad.
- La salud para el bienestar.

4. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, en su Anexo 25 establece el Programa Seguro Médico Siglo XXI, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", como uno de los que deben sujetarse a Reglas de Operación, mediante el cual el Gobierno Federal continuará en dicho ejercicio fiscal, las acciones que aseguren la cobertura de servicios de salud a los menores de cinco años que no cuentan con ningún tipo de seguridad social, financiando en términos de las Reglas de Operación, la atención médica preventiva, detección temprana de enfermedades, tratamiento oportuno y disminución de daños a la salud, además de garantizar la afiliación de toda la familia al Sistema de Protección Social en Salud.
5. Con fecha 10 de marzo de 2015, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", suscribieron el Acuerdo Marco de Coordinación con el objeto facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad Federativa de recursos, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.
6. Con fecha 27 de febrero del año dos mil diecinueve se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI para el Ejercicio Fiscal 2019, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
7. El objetivo específico de "EL PROGRAMA" consiste en otorgar financiamiento para que los menores de cinco años afiliados al Sistema de Protección Social en Salud, cuenten con un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia de atención médica y preventiva, complementaria a la considerada en el Catálogo Universal de Servicios de Salud y en el Catálogo de Intervenciones del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos del Sistema de Protección Social en Salud.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponden, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
- I.2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en lo sucesivo la "CNPSS" es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.
- I.3. La titular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, conforme a lo dispuesto por los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 01 de diciembre del año dos mil dieciocho, expedido por el Lic. Andrés Manuel López Obrador.
- I.4. La "CNPSS" cuenta con atribuciones para instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que

correspondan a las entidades federativas, acorde a lo establecido en el artículo 4, fracciones I, VI y XIII, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

- I.5. La Dirección General de Financiamiento, en lo sucesivo la "DGF", cuenta con atribuciones para: (i) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9, fracciones III, VI y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.6. La Dirección General de Afiliación y Operación, en lo sucesivo la "DGAO", se encuentra facultada para: (i) diseñar, operar y administrar la base de datos del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud; (ii) revisar y verificar la congruencia de la información de los titulares y familias de los padrones de afiliados remitidos por las entidades federativas para la tramitación del financiamiento federal; de conformidad con el artículo 8, fracciones VII y IX, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.7. La Dirección General de Gestión de Servicios de Salud, en lo sucesivo la "DGGSS" cuenta con atribuciones para: (i) proponer la incorporación gradual y jerarquizada de los servicios de salud y de las intervenciones clínicas al Sistema, así como su secuencia y alcance con el fin de lograr la cobertura universal de los servicios; (ii) estimar los costos derivados de las intervenciones médicas y de la provisión de nuevos servicios, con base en los protocolos clínicos y terapéuticos previendo su impacto económico en el Sistema, (iii) coadyuvar en la determinación de las cédulas de evaluación del Sistema, que se utilicen en el proceso de acreditación, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, y (iv) coordinar las acciones para propiciar la cobertura y calidad de la atención médica integrando al Sistema los programas dirigidos a grupos vulnerables, conforme a lo establecido en el artículo 10, fracciones I, II, III BIS 3, y XI, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.8. Para llevar a cabo el objetivo de "EL PROGRAMA", realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.
- I.9. Cuenta con los recursos federales autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.
- I.10. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. "LA ENTIDAD " declara que:

- II.1. Forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio de su Poder Ejecutivo se deposita en la persona titular de la Jefatura de Gobierno que se auxilia por las dependencias, órganos desconcentrados, organismos descentralizados, fideicomisos públicos conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 122, Apartado A, Fracción III de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

- II.2.** La Dra. Oliva López Arellano, Secretaria de Salud de la Ciudad de México, el Dr. Jorge Alfredo Ochoa Moreno, Director General de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, comparecen a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 122 Apartado A, fracción III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, fracción XV, 18, 20, fracción IX y 40, 44, 45 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramientos de fecha 1° de enero de 2019 y expedido a favor de la Secretaria de Salud por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México Dra. Claudia Sheinbaum Pardo.
- II.3.** La Lic. Luz Elena González Escobar Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, comparece a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 16, fracción II y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 01 de enero de 2019, expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo y participa con carácter de "RECEPTOR DE LOS RECURSOS".
- II.4.** La Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado Régimen de Protección Social en Salud del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Lic. Daniela Francisca Díaz Echeverría, participa en la suscripción del presente convenio específico de conformidad con lo dispuesto en el artículo Décimo Cuarto fracciones I y VIII del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública, denominado Régimen de Protección Social en Salud del Distrito Federal hoy Ciudad de México y el artículo 74, fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, cargo que se acredita con el nombramiento expedido con fecha 16 de abril de 2019, por la Dra. Oliva López Arellano, Secretaria de Salud de la Ciudad de México y Presidenta del Consejo Directivo del Régimen de Protección Social en Salud del Distrito Federal, hoy Ciudad de México.
- II.5.** Para los efectos de este Convenio la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" a la SECRETARÍA DE SALUD de la Ciudad de México.
- II.6.** Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en: Calle Altadena número 23, Col. Nápoles, Demarcación Territorial Benito Juárez, código postal 03810, en la Ciudad de México.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1.** "EL PROGRAMA" es federal, público y la afiliación al Sistema de Protección Social en Salud es voluntaria, su costo es cubierto mediante un subsidio federal proveniente de recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, que complementan los recursos que las entidades federativas reciben de la Federación por conceptos de Cuota Social y Aportación Solidaria Federal del Sistema de Protección Social en Salud, así como del Ramo 12 y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo 33, destinados a la prestación de servicios médicos.
- III.2.** Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de "EL PROGRAMA", conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que "LA SECRETARÍA" transfiera a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales destinados a "EL PROGRAMA", por concepto de "Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios", señalado en el numeral 5.3.1 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES. "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD" por conducto del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", los recursos presupuestarios federales

correspondientes a "EL PROGRAMA" conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, para coordinar la participación de "LA ENTIDAD" en materia de salubridad general, en términos de los artículos 3o., 9o. y 13, de la Ley General de Salud, así como de "EL ACUERDO MARCO", "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y el presente instrumento jurídico.

"LA SECRETARÍA", por conducto de la "DGF", realizará la transferencia de los recursos en términos de las disposiciones federales aplicables, radicándose a través del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", en la cuenta bancaria productiva específica que éste establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a "LA SECRETARÍA" por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados. Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto de "EL PROGRAMA".

Para garantizar la transferencia oportuna de los recursos a "LA ENTIDAD", éste, a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", deberá realizar en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.

La transferencia de los recursos se hará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y al número de nuevas afiliaciones de menores de cinco años de edad integrantes de los núcleos familiares que se afilien al Sistema de Protección Social en Salud, que reporte el Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS) a la "CNPSS", identificados por la "DGAO" al momento de consolidar el Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud; la cifra de nuevas afiliaciones de dichos menores se comunicará mensualmente por la "DGAO" a la "DGF" mediante oficio, para que se determine y realice la transferencia de los recursos correspondientes.

"LA ENTIDAD", a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", por cada transferencia de recursos federales deberá enviar a la "DGF", dentro de los 15 días hábiles posteriores a la misma, un recibo que será emitido por el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", el cual deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Ser expedido a nombre de: Secretaría de Salud / Comisión Nacional de Protección Social en Salud;
- b) Precisar el monto de los recursos transferidos;
- c) Señalar la fecha de emisión;
- d) Señalar la fecha de recepción de los recursos,
- e) Precisar el nombre del Programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos, y
- f) Contener la siguiente leyenda: "Los recursos federales recibidos, son destinados y utilizados exclusivamente para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por concepto de Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios."

"LA SECRETARÍA", por conducto de la "DGF", comunicará a "LA ENTIDAD" a través de "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", la realización de las transferencias de recursos e independientemente de su entrega oficial, dicha comunicación podrá ser enviada por correo electrónico a la cuenta institucional que para tal efecto indique "LA ENTIDAD". En caso de existir modificación a dicha cuenta, deberá comunicarse de manera oficial a la "DGF".

Los documentos justificativos de la obligación de pago para "LA SECRETARÍA" serán las disposiciones jurídicas aplicables, "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", la afiliación reportada por el REPSS, validada y comunicada por la "DGAO" a la "DGF" denominada como "Informe de nuevas afiliaciones de menores de cinco años", y el presente Convenio. El documento comprobatorio será el recibo a que se refiere la presente Cláusula.

TERCERA.- DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES. Los recursos que para cumplir con el objeto del presente instrumento transfiere "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", se consideran devengados para "LA SECRETARÍA" una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso correspondiente de acuerdo al "Informe de nuevas afiliaciones de niños menores de cinco años"

identificados por la "DGAO" en la consolidación mensual del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Para "LA ENTIDAD" aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CUARTA.- INFORMACIÓN DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS. Los recursos transferidos se ejercerán conforme a las partidas de gasto precisadas en el Anexo 6 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", que en el presente instrumento se identifica como Anexo 1.

Para efectos de los numerales 5.3.1. y 6.2.2., de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", "LA ENTIDAD", por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", deberá informar trimestralmente a la "DGGSS", el ejercicio de los recursos transferidos utilizando el formato denominado "Informe Trimestral del Ejercicio de los Recursos", identificado como Anexo 5 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y que, para efectos del presente instrumento, se señala como Anexo 2. Dicho informe contendrá las firmas autógrafas del Secretario de Salud o su equivalente, del Director Administrativo o su equivalente y del Titular del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, y remitirse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la conclusión del trimestre que se informa.

En el Informe citado sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el trimestre que se reporta. En el supuesto en el que en un trimestre no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros. El cómputo del primer trimestre a informar, se hará a partir de la fecha de realización de la primera transferencia de recursos a "LA ENTIDAD".

Será responsabilidad de "LA ENTIDAD" previamente a su envío a la "DGGSS", verificar la veracidad de la información contenida en los informes a que se refiere esta cláusula.

Los informes del ejercicio de los recursos señalados, representarán la comprobación del ejercicio de los recursos que "LA ENTIDAD" entregue a "LA SECRETARÍA".

Lo anterior en términos del Capítulo VII "De la transparencia, supervisión, control y fiscalización del manejo de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud", del Título Tercero Bis, de la Ley General de Salud.

"LA ENTIDAD" se compromete a cumplir con la entrega oportuna de la información antes referida, considerando que la misma es componente indispensable para efectos de la transparencia, control y supervisión en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

QUINTA.- REGISTRO Y COMPROBANTES DEL GASTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS. "LA ENTIDAD", para la integración de la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberá observar las disposiciones del artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Los comprobantes originales que amparen los gastos en que incurra "LA ENTIDAD" para la operación y desarrollo de "EL PROGRAMA", deberán:

- a) Estar expedidos a nombre de los Servicios Estatales de Salud, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago.
- b) Cubrir los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, siendo responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" su revisión.
- c) Contener impreso un sello que identifique el nombre de "EL PROGRAMA", origen de los recursos con los que se cubrió el gasto y el ejercicio fiscal 2019.

Dichos documentos quedarán en resguardo de "LA ENTIDAD", bajo su estricta responsabilidad, comprometiéndose a ponerlos a disposición de las entidades fiscalizadoras locales o federales competentes y, en su caso, de la "CNPSS", cuando así le sea requerido.

SEXTA.- INDICADORES. Para dar seguimiento a los indicadores establecidos en el numeral 8.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", "LA ENTIDAD" se obliga a proporcionar a "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CNPSS", la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LA ENTIDAD", además de lo establecido en el numeral 5.1.4 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", se obliga a:

I. Recibir, a través del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", las transferencias federales que "LA SECRETARÍA" realice por concepto de "Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios" a la cuenta productiva que el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" aperture para la ministración y control exclusivo de los recursos por el concepto referido. Es responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" dar seguimiento a las transferencias que realice "LA SECRETARÍA".

II. Enviar a la "DGF", a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", un recibo emitido por el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", por cada transferencia recibida, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

III. Informar y ministrar a la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", por conducto del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", las transferencias recibidas íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.

Transcurrido el plazo señalado, la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" dentro de los 5 días hábiles siguientes, comunicará a la "DGGSS" la recepción u omisión del informe que el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" le haga sobre los recursos federales ministrados, señalando el monto total de los recursos federales ministrados, identificando el monto principal y los rendimientos financieros.

IV. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda conforme a las partidas de gasto precisadas en el Anexo 1 del presente instrumento, a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

V. Entregar, por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", a "LA SECRETARÍA", a través de la "DGGSS", la información estipulada en el presente Convenio en términos del numeral 6.2.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Asimismo, mantendrá bajo su custodia, a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y la pondrá a disposición de los órganos fiscalizadores locales o federales competentes y, en su caso, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y "LA SECRETARÍA", cuando así le sea requerido. Igualmente, proporcionará la información adicional que le sea requerida de conformidad con las disposiciones jurídicas correspondientes y "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

VI. Reintegrar los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de ser radicados al "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", no hayan sido informados y ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos para los fines y en los términos de este Convenio. Dichos recursos junto con los rendimientos financieros generados deberán ser reintegrados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

VII. Informar por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" a "LA SECRETARÍA" a través de "DGGSS", sobre el avance de las acciones respectivas, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados. Los informes referidos deberán ser revisados por la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" antes de su envío a la "DGGSS".

VIII. Mantener actualizados por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" los indicadores de resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

IX. Establecer mediante la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

X. Informar por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", sobre la suscripción de este Convenio a los órganos de control y de fiscalización de "LA ENTIDAD", y entregarles copia del mismo.

XI. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.

XII. Supervisar a través de su REPSS, el cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente Convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.

XIII. Propiciar la participación de los responsables de los beneficiarios de "EL PROGRAMA" a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en dicho programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, para lo cual se sujetará a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2019", identificado como Anexo 11 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.

XIV. Publicar en el órgano oficial de difusión de "LA ENTIDAD", el presente Convenio, así como sus modificaciones.

XV. Difundir en su página de Internet y, en su caso, de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". "LA SECRETARÍA", por conducto de la "CNPSS", se obliga a:

I. Transferir por conducto de la "DGF", a "LA ENTIDAD" a través del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" el monto correspondiente por concepto de "Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios", de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y el "Informe de nuevas afiliaciones de niños menores de cinco años" identificados por la "DGAO" en la consolidación mensual del Padrón Nacional de Beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud.

II. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.

IV. Realizar, por conducto de "DGGSS", de acuerdo al esquema de monitoreo, supervisión y evaluación de la operación e impacto del Seguro Médico Siglo XXI establecido en el Plan Estratégico de Supervisión del Sistema de Protección Social en Salud, las visitas determinadas por ejercicio fiscal, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.

V. Realizar, por conducto de la "DGF", la supervisión financiera de "EL PROGRAMA" consistente en verificar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Segunda de este Convenio.

VI. Hacer del conocimiento de forma oportuna, a los órganos de control de "LA ENTIDAD", a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Función Pública, los casos que conozca en que los recursos

federales transferidos por virtud de este Convenio no hayan sido aplicados a los fines a los que fueron destinados.

VII. Hacer del conocimiento de "LA ENTIDAD", el incumplimiento de sus obligaciones que sea causa de efectuar el reintegro de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los supuestos y términos señalados en las fracciones III y VI, de la Cláusula Séptima de este Convenio.

VIII. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, a través de la "DGF" la transferencia de los recursos federales y por conducto de la "DGGSS", la información relativa a la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio, proporcionada por "LA ENTIDAD".

IX. Dar seguimiento, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

X. Establecer, a través de las unidades administrativas de la "CNPSS", de acuerdo a su ámbito de competencia, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

XI. Sujetarse en lo conducente a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2019", identificado como Anexo 11 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.

XII. Publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en su página de Internet.

NOVENA.- VIGENCIA. El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2019.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES. Procederá que "LA ENTIDAD" reintegre los recursos que le fueron transferidos cuando:

I. No se destinen a los fines autorizados, de acuerdo con el numeral 5.4 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

II. Se den los supuestos previstos en el artículo 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

III. Se den los supuestos previstos en la fracción VI, de la Cláusula Séptima de este Convenio.

El reintegro de los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que correspondan, se realizará a la Tesorería de la Federación, en términos de lo dispuesto en el artículo 17, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Cuando "LA SECRETARÍA" tenga conocimiento de alguno de los supuestos establecidos en esta Cláusula, deberá hacerlo oportunamente de conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Función Pública y de los órganos de control de "LA ENTIDAD", a efecto de que éstos realicen las acciones que procedan en su ámbito de competencia.

"LA ENTIDAD" deberá notificar de manera oficial a "LA SECRETARÍA" por conducto de la "CNPSS", la realización del reintegro correspondiente o, en su caso, la comprobación de la debida aplicación de los recursos en los términos establecidos en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA.- COMUNICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este Convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA CUARTA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la supervisión, control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios transferidos en virtud de este instrumento, serán realizados con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, según corresponda, por "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, y demás órganos fiscalizadores federales y locales competentes, en su respectivo ámbito de atribuciones, sin perjuicio de las acciones de supervisión, vigilancia, control y evaluación que de forma directa o en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realicen los órganos de control de "LA ENTIDAD", así como su REPSS.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Acuerdo de "LAS PARTES".

III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA SECRETARÍA".

IV. Caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o

II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ANEXOS. "LAS PARTES" reconocen como Anexos del presente instrumento jurídico, los que se mencionan a continuación, los cuales forman parte integrante del mismo y tienen la misma fuerza legal.

Anexo 1. "Partidas de gasto para el apoyo económico a los estados por incremento en la demanda de los servicios", el cual se encuentra identificado como Anexo 6 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Anexo 2. "Informe Trimestral del Ejercicio de los Recursos", el cual se encuentra identificado como Anexo 5 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Anexo 3. "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2019", identificado como Anexo 11 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si

a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

DÉCIMA NOVENA.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" formarán una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por dos representantes de "LA SECRETARÍA" y dos de "LA ENTIDAD", cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Definir y especificar los procedimientos para una correcta y oportuna atención a los pacientes.
- b) Procurar la solución de cualquier circunstancia no prevista en este instrumento.
- c) Las demás que acuerden las partes.

"LA SECRETARÍA" designa como sus representantes ante la Comisión de Evaluación y Seguimiento a los titulares de la "DGF" y de la "DGGSS".

"LA ENTIDAD" designa como sus representantes ante la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la Directora General de Régimen de Protección Social en Salud del Distrito Federal, hoy la Ciudad de México y al Coordinador de Gestión de Servicios de Salud del RPSSDF.

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio "LAS PARTES" lo resolverán, atendiendo a las propuestas acordadas por la Comisión de Evaluación y Seguimiento referida en la Cláusula Décima Novena de este convenio, y conforme al siguiente procedimiento:

I. De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.

II. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que, en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico de Colaboración, lo firman por sextuplicado en la Ciudad de México, el día primero del mes de junio de dos mil diecinueve.- La Secretaría: la Comisionada Nacional de Protección Social en Salud, **Angélica Ivonne Cisneros Luján**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Joaquín Valente Paredes Naranjo**.- Rúbrica.- El Director General de Afiliación y Operación, **Omar Orozco Ramírez**.- Rúbrica.- El Director General de Gestión de Servicios de Salud, **Adalberto Javier Santaella Solís**.- Rúbrica.- La Entidad: la Secretaria de Salud de la Ciudad de México, **Oliva López Arellano**.- Rúbrica.- El Director General de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, **Jorge Alfredo Ochoa Moreno**.- Rúbrica.- La Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, **Luz Elena González Escobar**.- Rúbrica.- La Directora General del Régimen de Protección Social en Salud del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, **Daniela Francisca Díaz Echeverría**.- Rúbrica.

Anexo 1. Partidas de gasto para el apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios.

Núm.	Partidas de Gasto	
1	11301	Sueldos base
2	12101	Honorarios
3	12201	Sueldos base al personal eventual
4	21101	Materiales y útiles de oficina
5	21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción

6	21401	Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos
7	21501	Material de apoyo informativo
8	21601	Material de limpieza
9	22102	Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social
10	22301	Utensilios para el servicio de alimentación
11	24201	Cemento y productos de concreto
12	24301	Cal, yeso y productos de yeso
13	24401	Madera y productos de madera
14	24501	Vidrio y productos de vidrio
15	24601	Material eléctrico y electrónico
16	24701	Artículos metálicos para la construcción
17	24801	Materiales complementarios
18	24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación
19	25101	Productos químicos básicos
20	25301	Medicinas y productos farmacéuticos
21	25401	Materiales, accesorios y suministros médicos
22	25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio
23	25901	Otros productos químicos
24	26105	Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo de producción y servicios administrativos
25	27101	Vestuario y uniformes
26	27501	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir
27	29101	Herramientas menores
28	29201	Refacciones y accesorios menores de edificios
29	29301	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo
30	29401	Refacciones y accesorios para equipo de cómputo
31	29501	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio
32	29801	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos
33	31101	Servicio de energía eléctrica
34	31201	Gas

35	31301	Servicio de agua
36	32301	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos
37	32601	Arrendamiento de maquinaria y equipo
38	33303	Servicios relacionados con certificación de procesos
39	33603	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos
40	33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades
41	33901	Subcontratación de servicios con terceros
42	34701	Fletes y maniobras
43	35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles
44	35201	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración
45	35301	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos
46	35401	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
47	35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo
48	35801	Servicios de lavandería, limpieza e higiene
49	51101	Mobiliario
50	51501	Bienes informáticos
51	51901	Equipo de administración
52	53101	Equipo médico y de laboratorio
53	53201	Instrumental médico y de laboratorio
54	56400	Sistema de aire acondicionado, calefacción y refrigeración industrial y comercial
55	56601	Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico
56	62201	Obras de construcción para edificios no habitacionales
57	62202	Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones no habitacionales
58	24101	Productos minerales no metálicos

Anexo 2. Informe Trimestral del Ejercicio de los Recursos.



Programa Seguro Médico Siglo XXI

Ejercicio Fiscal 201__

(Señalar Entidad Federativa)

"Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios"

Recursos transferidos en el trimestre:

Recursos ejercidos en el trimestre:

Recursos por ejercer en el trimestre:

Periodo:

Partidas de Gasto		Monto
Partida Numérica	Descripción	
Total		0.00

Recursos transferidos acumulados al periodo:

Recursos ejercidos al periodo:

Recursos por ejercer al periodo:

Recursos a reintegrar a la Tesorería de la Federación en el trimestre:

Recursos a reintegrar a la Tesorería de la Federación al periodo:

Titular Secretaría de Salud

Secretario(a) de Salud

Titular Dirección

Director(a) de
Administración

Titular Director del REPSS

Director(a) del REPSS

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Anexo 3. Esquema de contraloría social del SMSXXI para el ejercicio fiscal 2019

INDICE

1. INTRODUCCIÓN

2. OBJETIVO

3. DIFUSIÓN

3.1 La Instancia Normativa definirá y mencionará los medios que utilizará para la difusión.

3.2 Los procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social.

4. CAPACITACIÓN Y ASESORÍA

4.1 Proporcionar la capacitación a los servidores públicos e integrantes de Comités.

4.2 Brindar asesoría para que se realicen adecuadamente las actividades de supervisión y vigilancia.

4.3 Capturar los Informes.

4.4 Organizar con los representantes de los beneficiarios las acciones de Contraloría Social.

5. SEGUIMIENTO

a. Captura en el Sistema Informático de Contraloría Social.

6. QUEJAS Y DENUNCIAS

7. ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

1. INTRODUCCIÓN

A través del Programa Seguro Médico Siglo XXI, todos los niños menores de cinco años de edad afiliados al Sistema de Protección Social en Salud, reciben los beneficios del Programa. El objetivo general del Programa, es financiar mediante un esquema público de aseguramiento médico universal, la atención de los niños menores de cinco años de edad, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social, a efecto de contribuir a la disminución del empobrecimiento de las familias por motivos de salud.

Cabe señalar, que la estrategia de Contraloría Social se fundamenta en la actuación de los Comités de Contraloría Social (padres o tutores del menor) de cada Entidad Federativa, en los hospitales de las 32 entidades federativas designadas por el SMSXXI.

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, se elabora el presente Esquema de Contraloría Social para el Programa Seguro Médico Siglo XXI, esquema que contiene las actividades y responsabilidades de Contraloría Social; de acuerdo a los siguientes 4 apartados: I. Difusión, II. Capacitación y Asesoría, III: Seguimiento y IV. Actividades de Coordinación.

2. OBJETIVO

Las Entidades Federativas, propiciarán la participación de los tutores de los beneficiarios del Programa Seguro Médico Siglo XXI, a través de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Seguro Médico Siglo XXI, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La Comisión y las Entidades Federativas, atendiendo a su ámbito de competencia, deberán ajustarse a lo establecido en los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la Contraloría Social a la autoridad competente.

3. DIFUSIÓN

3.1 La Instancia Normativa definirá y mencionará los medios que utilizará para la difusión.

La Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS), promoverá que se realicen actividades de difusión para Contraloría Social de Seguro Médico Siglo XXI, mediante un tríptico que diseñará como prototipo para su reproducción en los REPSS de cada una de las 32 Entidades Federativas, que contendrá la siguiente información relativa a la operación del Programa:

- I. Características generales de los apoyos y acciones que contempla el programa federal.
- II. Tipo de apoyo que ofrece el programa federal a los beneficiarios;
- III. Requisitos para la entrega de apoyos o servicios;
- IV. Requisitos para la elección de beneficiarios;
- V. Instancia normativa, ejecutoras del programa federal y órganos de control, así como sus respectivos canales de comunicación;
- VI. Medios institucionales para presentar quejas y denuncias;
- VII. Procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social, y
- VIII. Población a la que va dirigida la obra, apoyo o servicio del programa federal.

El tríptico elaborado propuesto, será proporcionado por la Instancia Normativa en formato electrónico a las 32 Entidades Federativas para su reproducción, en caso necesario para no impactar en el uso de recursos económicos, esta acción podrá realizarse mediante fotocopias.

3.2 Los procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social.

La CNPSS con la finalidad de que los REPSS promuevan y den seguimiento a las acciones de Contraloría Social, implementará el esquema de trabajo con los procedimientos siguientes:

EL TITULAR DEL REPSS.

- ✓ Nombrará un representante quien fungirá como enlace ante la CNPSS.
- ✓ Será el responsable de que se registren los Comités de Contraloría Social.
- ✓ Designará al Gestor del Seguro Popular.
- ✓ Enviará el Informe ejecutivo de actividades a la DGGSS.

EL GESTOR DEL SEGURO POPULAR.

- ✓ El Gestor del Seguro Popular será el responsable de Constituir el Comité de Contraloría Social, así como de proporcionar la capacitación a los tutores de los beneficiarios que acceden a llenar los Informes y que serán considerados como un Comité.
- ✓ Aplicará los Informes a los padres o tutores de los beneficiarios del PSMSXXI, que sean atendidos por la patología previamente elegida por la CNPSS.
- ✓ Los Informes serán aplicados antes del egreso (pre-alta, en su caso) del paciente.
- ✓ Los Informes de los Comités de Contraloría Social, serán registrados en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), conforme a lo establecido en la Guía Operativa.

SEGURO MÉDICO SIGLO XXI.

- ✓ La CNPSS a través del SMSXXI, designará la Unidad Médica y el padecimiento a evaluar por cada Entidad Federativa, siendo estrictamente necesario aplicar los Informes sobre el padecimiento elegido.
- ✓ Evaluará los resultados obtenidos de los Informes aplicados a padres o tutores que sean atendidos por la patología seleccionada.
- ✓ Evaluará las acciones del Informe ejecutivo emitido por el REPSS posterior al análisis de los resultados.

4. CAPACITACIÓN Y ASESORÍA

La CNPSS a través de la Dirección General de Gestión de Servicios de Salud (DGGSS) y la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas (DGCEF), asistirán a reuniones con los REPSS de las Entidades Federativas para dar a conocer el mecanismo, las acciones y las fechas compromisos relativos a Contraloría Social.

4.1 Proporcionar la capacitación a los servidores públicos e integrantes de Comités.

La Dirección General de Gestión de Servicios de Salud y la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas, otorgará capacitación y orientación en materia de Contraloría Social a los REPSS.

4.2 Brindar asesoría para que se realicen adecuadamente las actividades de supervisión y vigilancia.

- Los REPSS, son los responsables de capacitar a los Gestores del Seguro Popular que aplicarán los Informes en los hospitales.
- El Gestor del Seguro Popular, asesorará a los representantes de los beneficiarios en materia de Contraloría Social y llenado de los Informes.
- El Enlace de Contraloría Social designado por el REPSS, será el responsable de capturar los Informes.

4.3 Capturar los Informes de Vigilancia.

- Es compromiso del REPSS, designar a un Enlace de Contraloría Social quien es responsable de capturar los Informes para presentación ante la CNPSS.

4.4 Organizar con los representantes de los beneficiarios las acciones de Contraloría Social.

Los Comités de Contraloría Social tendrán la función de verificar la operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, a través de contestar los Informes, una vez que den la pre-alta o alta del menor en los hospitales seleccionados, dichos Informes serán aplicados por el Gestor del Seguro Popular.

El objetivo de la aplicación de los Informes, es conocer la opinión de los padres de familia o tutores, respecto al servicio, atención y apoyos recibidos durante el tratamiento del menor beneficiario. Además, los informes contendrán los resultados de las actividades de Contraloría Social realizados por el Comité.

5. SEGUIMIENTO

La Dirección General de Gestión de Servicios de Salud, en asociación con la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas, darán seguimiento a los programas estatales de trabajo y a la captura de información en el SICS a nivel nacional mediante las siguientes acciones de Contraloría Social:

- Revisión y monitoreo del avance de los Programas Estatales de Trabajo de Contraloría Social (PETCS)
- Visitas programadas a las Unidades Médicas elegidas previamente por el SMSXXI (en su caso).
- Monitoreo por parte de los REPSS de los resultados registrados en el SICS.
- Monitoreo por parte de la DG SMSXXI de los resultados registrados en el SICS.
- Elaborará un informe de resultados que será enviado a la SFP.

Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y el cierre de las actividades en el SICS, los REPSS informarán a la Instancia Normativa mediante un informe ejecutivo, las acciones realizadas en las Unidades Médicas derivadas del Esquema de Contraloría Social.

5.1 De la captura en el Sistema Informático de Contraloría Social.

El enlace de Contraloría Social nombrado por el Director del REPSS será responsable de capturar la información de operación y seguimiento de la Contraloría Social en el Sistema Informático de

Contraloría Social administrado por la Secretaría de la Función Pública a través de la siguiente dirección: <http://sics.funcionpublica.gob.mx/>, estos registros serán monitoreados por la CNPSS.

Asimismo, los resultados obtenidos en los Informes por los Comités de Contraloría Social, en este caso, conformados por los padres de familia o tutores, se capturarán en el SICS.

6 QUEJAS Y DENUNCIAS

La Comisión Nacional de Protección Social en Salud, dará seguimiento a las quejas y denuncias a través de los siguientes mecanismos:

Centro de Atención Telefónico gratuito: 01800 POPULAR

- Buzón de voz

A través de página de internet: www.seguro-popular.gob.mx

- Llamada rápida
- Chat en línea
- Buzón electrónico

Asimismo, el seguimiento a las quejas y denuncias en materia de atención ciudadana derivado del Esquema de Contraloría Social, será evaluado por la CNPSS a través de la Dirección General de Coordinación con Entidades Federativas, la cual podrá coordinarse con diversas Instituciones para llevar a cabo la atención seguimiento correspondiente.

7 ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

La CNPSS establece acciones de coordinación con los REPSS, las cuales tendrán que darse en el marco de transparencia y colaboración, en apego a lo establecido en las reglas de operación vigentes y a la normatividad aplicable en la materia.

La CNPSS da cumplimiento a la difusión de Contraloría Social mediante el "ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2019"

"_____. Contraloría Social"

Las entidades federativas, promoverán la participación de los responsables de los beneficiarios del SMSXXI a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el SMSXXI, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La CNPSS y las entidades federativas, atendiendo a su ámbito de competencia, deberán sujetarse a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la Contraloría Social, mediante un esquema validado por la Secretaría de la Función Pública.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos, procedimientos y servicios que presta la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada y su órgano desconcentrado, tanto en oficinas centrales como en sus oficinas de representación en las entidades federativas o regiones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

ROMÁN GUILLERMO MEYER FALCÓN, Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17, 26 y 41 fracción XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 148 de la Ley Agraria, 1o., 2o., 3o., 6o. fracción XXXIV y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada.

Que el artículo 1o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano dispone que la Secretaría tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que expresamente le encomiendan la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones que emita el Presidente de la República.

Que de conformidad con el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se consideran como días inhábiles, entre otros, aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la Dependencia respectiva, que se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

Que conforme lo establecido por los artículos 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, 69 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, los trabajadores que tengan más de seis meses consecutivos de servicios disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones de diez días laborables cada uno, en las fechas oficiales que se señalen.

Que los artículos 3o. y 160 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, regulan, entre otras cosas, los periodos vacacionales de los Juzgados y Tribunales Federales.

Que el 17 de enero de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo General número 1/2019 de diez de enero de dos mil diecinueve, del Pleno del Tribunal Superior Agrario, relativo a la determinación de los días inhábiles respecto de los asuntos de su competencia para el presente año.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, fracción I; 30, fracciones I, II V y VI; 31, fracciones I y II, 33 y 35, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, esta Dependencia, tanto en sus oficinas centrales, como en las Oficinas de Representación en las Entidades Federativas o Regiones, debe desahogar los requerimientos que formulen los diversos Órganos Judiciales y Jurisdiccionales en los asuntos en que son parte.

Que con el fin de dar certeza y seguridad jurídica a todas aquellas personas que tienen asuntos en trámite en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, respecto de los días en que no corren los plazos y términos referentes a los procedimientos administrativos correspondientes, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL LOS DÍAS QUE SERÁN CONSIDERADOS COMO INHÁBILES PARA EFECTOS DE LOS ACTOS, PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CENTRALIZADA Y SU ÓRGANO DESCONCENTRADO, TANTO EN OFICINAS CENTRALES, COMO EN SUS OFICINAS DE REPRESENTACIÓN EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O REGIONES

PRIMERO.- Para efectos de los actos, procedimientos administrativos y servicios que en ejercicio de sus atribuciones realizan las distintas Unidades Administrativas de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, incluyendo su órgano administrativo desconcentrado, tanto en oficinas centrales, como en sus Oficinas de Representación en las Entidades Federativas o Regiones, se considerarán como inhábiles los días del 23 de diciembre de 2019 al 07 de enero de 2020.

Durante los días citados no se computarán plazos y términos en perjuicio de esta Secretaría de Estado.

SEGUNDO.- Se suspenderá la recepción de documentación emanada por los diversos órganos judiciales y jurisdiccionales del día 23 de diciembre de 2019 al 07 de enero de 2020.

TERCERO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- Fíjese este acuerdo en lugar visible tanto en oficinas centrales, como en las Oficinas de Representación en las Entidades Federativas o Regiones de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su suscripción.

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2019.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano,
Román Guillermo Meyer Falcón.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL FORESTAL

ACUERDO por el que se hace del conocimiento público, los días del mes de diciembre de 2019, de enero y abril 2020, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos relacionados con recursos de revisión, y procedimientos de rescisión administrativa y reclamación patrimonial, diversos trámites de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como de las supervisiones de verificación de cumplimiento de apoyos sustanciados en las Unidades Administrativas y Subalternas de la Comisión Nacional Forestal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- MEDIO AMBIENTE.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Comisión Nacional Forestal.

LEÓN JORGE CASTAÑOS MARTÍNEZ, Director General de la Comisión Nacional Forestal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22 fracción I y 59 fracciones I y V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 15 y 19 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 8 fracción I del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal; y 1, 2, 4, 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ordenamiento legal que regula los actos, procedimientos y resoluciones de las dependencias de la Administración Pública Federal, establece que las actuaciones y diligencias deben practicarse en días hábiles, señalando como inhábiles los sábados y domingos, así como el 1 de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1 y 5 de mayo, 1 y 16 de septiembre, 20 de noviembre, 25 de diciembre y 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;

Que la citada Ley indica también como días inhábiles aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los cuales se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia respectiva, que se publicará en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo ordena que los actos administrativos de carácter general, tales como decretos, acuerdos y circulares, entre otros, que tengan por objeto establecer obligaciones específicas, deben ser publicados en el Diario Oficial de la Federación para que produzcan efectos jurídicos;

Que la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada el 5 de junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, establece facultades y atribuciones a la Comisión Nacional Forestal derivadas de los artículos 70, 71, 83, 92, 113, 114, 132 y Tercero de los Transitorios de la Ley citada;

Que el acuerdo por el que se modifican el similar por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2019, publicado el 30 de septiembre del 2019, se establece un procedimiento de supervisión a los conceptos de apoyo derivados de las mencionadas reglas;

Que con el fin de dar certeza y seguridad jurídica a todas aquellas personas que tienen asuntos en trámite en las Unidades Administrativas de la Comisión Nacional Forestal, respecto de los días en que no corren los plazos y términos referentes a los procedimientos administrativos correspondientes, es necesario hacer del conocimiento del público en general los días que se considerarán inhábiles con motivo de las vacaciones generales de esta dependencia durante el mes de diciembre de 2019, así como los días del mes de enero y abril de 2020, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, LOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2019, DE ENERO Y ABRIL 2020, QUE SERÁN CONSIDERADOS COMO INHÁBILES PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON RECURSOS DE REVISIÓN, Y PROCEDIMIENTOS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y RECLAMACIÓN PATRIMONIAL, DIVERSOS TRÁMITES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL

**SUSTENTABLE, ASÍ COMO DE LAS SUPERVISIONES DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE
APOYOS SUSTANCIADOS EN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y SUBALTERNAS DE LA COMISIÓN
NACIONAL FORESTAL**

Artículo Primero. Para efectos de los actos y procedimientos administrativos relacionados con recursos de revisión, procedimientos de rescisión administrativa, reclamación patrimonial, diversos trámites de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como de las supervisiones de verificación de cumplimiento de apoyos sustanciados en las Unidades Administrativas y Subalternas de la Comisión Nacional Forestal, no se considerarán hábiles los días **23, 24, 26, 27, 30, 31 de diciembre de 2019 y 2, 3, 6 y 7 de enero, 9 y 10 de abril de 2020.**

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de esta Comisión para habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, así como de asignar las guardias de personal que cada una de las unidades administrativas ameriten.

Artículo Segundo. Durante los días citados en el artículo anterior, no se computarán los plazos y términos correspondientes en los procedimientos administrativos relacionados con recursos de revisión, procedimientos de rescisión administrativa y procedimientos de reclamación patrimonial, diversos trámites establecidos en los artículos 70, 71, 83, 92, 113, 114, 132 y Tercero de los Transitorios de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como de las supervisiones de verificación de cumplimiento de apoyos sustanciados en las Unidades Administrativas y Subalternas de la Comisión Nacional Forestal.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Zapopan, Jalisco, a 2 de diciembre de 2019.- El Director General de la Comisión Nacional Forestal, **León Jorge Castaños Martínez.**- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

CONVENIO de Coordinación y Concertación de Acciones para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Cardonal, Estado de Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

CGAJ-CV-205-19

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ADELFO REGINO MONTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL ARQ. HUGOLINO MENDOZA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CARDONAL, ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL MTRO. JORGE PENCA ZONGUA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LA PROFESORA ELENA HUIZACHE VÁZQUEZ, EN SU CALIDAD DE SÍNDICA MUNICIPAL PROPIETARIA Y POR EL C. LUCIO REMEDIOS CARDÓN, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE EL VITHE, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a los pueblos indígenas el derecho de libre determinación que se ejerce como autonomía para determinar un conjunto de prerrogativas entre las que destaca su capacidad de definir sus formas de organización social, política, económica y cultural.

Asimismo, establece que "la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas". En el mismo sentido, establece que "El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas"; y, además, que "Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad".

De igual manera, en su apartado B, establece la obligación para la Federación, las entidades federativas y los Municipios, de promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, estableciendo las instituciones las políticas necesarias para garantizar los derechos de los indígenas y desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente, con el objeto de abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas.

Asimismo, en el penúltimo párrafo de dicho Artículo se establece:

"Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas".

Por su parte, el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, establece:

"Artículo 6

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

- a) ...

- b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones

electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, **y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios** para este fin.”

Por su parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas señala lo siguiente:

“Artículo 4 Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a **disponer de medios para financiar sus funciones autónomas**.

Artículo 5 Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su **derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica**, social y cultural del Estado.”

“Artículo 39

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente Declaración.”

En el mismo sentido, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, establece en su artículo IX lo siguiente:

“**Artículo IX. Personalidad jurídica**

Los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esta Declaración.”

“**Artículo XXXVII**

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente declaración.”

II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018, establece en su artículo 23 lo siguiente:

“**Artículo 23.** El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2o., Apartado B, fracciones I a IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias y entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:

I. ...;

II. En la ejecución de los programas se considerará la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;

III. Para los municipios indígenas comprendidos entre los 200 más pobres del país, los proyectos de inversión del Programa de Infraestructura Indígena, se podrán financiar en su totalidad con recursos federales o de manera concurrente. Asimismo, se procurará atender su pleno acceso y la satisfacción de sus necesidades tales como electricidad, agua, drenaje, educación, salud, vivienda y de infraestructura para la producción, almacenamiento y distribución de alimentos;

IV. El Ejecutivo Federal, por sí o **a través** de sus dependencias y **entidades, podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas**, así como **formalizar convenios de concertación de acciones con las**

comunidades indígenas, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo. Cuando corresponda, **los recursos a los que se refiere este artículo podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables.** La entidad federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios antes señalados. Los recursos que se transfieran conforme a lo establecido en el presente párrafo, deberán registrarse por la Entidad Federativa en su Cuenta Pública;

V. Las reglas de operación de los programas operados por las dependencias y entidades que atiendan a la población indígena, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes y, en su caso, podrán contemplar la mano de obra comunitaria en los programas relacionados con la construcción o rehabilitación de infraestructura educativa, hidráulica, rehabilitación de caminos y pavimentación;

VI. a la VIII...”.

Asimismo, el artículo 26 señala que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 25 y la fracción I, inciso b) del citado artículo, establece que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura Indígena); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; los gobiernos municipales deberán llevar un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

- III. El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que, con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de “EL PROGRAMA”, deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.
- IV. Que en términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, el “INSTITUTO” tiene como objeto el definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades.

Asimismo, en sus artículos 3 párrafo primero y 4 fracciones XXI y XXXVI, establecen lo siguiente:

“Artículo 3. Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia.

...

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

I. a la XX...

XXI. Instrumentar, gestionar, instalar, promover y ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas necesarias para brindar mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la infraestructura comunitaria, tales como vías de comunicación, escuelas, vivienda, puentes, electrificación, agua potable, drenaje, saneamiento y en general todo tipo de infraestructura, que permitan la integración y reconstitución territorial de los pueblos indígenas y afroamericano, así como el fortalecimiento de su gobernanza, organización regional y capacidad económica productiva;

XXII. a la XXXV...

XXXVI. Llevar a cabo las transferencias de recursos a los pueblos, comunidades y municipios indígenas, a través de sus autoridades o instituciones representativas

para la implementación de sus derechos y su desarrollo integral, intercultural y sostenible;

XXXVII a la XVIII...”.

- V. Que el día 1° de marzo de 2019 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena para el ejercicio fiscal 2019 en adelante “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, a cargo del “INSTITUTO”.
- VI. “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA” establecen como objetivo general: “Realizar acciones de infraestructura básica para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas elegibles, que favorezcan su integración territorial y de comunicaciones, el acceso de bienes y servicios básicos, y la disminución de sus rezagos sociales”.
- VII. Que “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” establecen en su punto 4.1.1.1. que, a efecto de conformar la propuesta de Cartera de Obra, el Municipio integrará los proyectos ejecutivos, debiendo presentar los proyectos directamente a las oficinas del “INSTITUTO”, a través de las Oficinas de Representación y los CCPI, adjuntando el Formato de Verificación de Documentación del Proyecto Ejecutivo.
- VIII. Que a la fecha “LAS PARTES” han revisado y aprobado la obra a realizarse y ejecutarse durante el 2019 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que, a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento.
- IX. De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” para la ejecución de “EL PROGRAMA” existe la necesidad de celebrar un Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones con “EL MUNICIPIO” para la aplicación de los recursos.

DECLARACIONES

I. El “INSTITUTO” declara que:

- I.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa con sede en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 1 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2018.
- I.2. De conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, el “INSTITUTO” es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.
- I.3 Que su titular, el Lic. Adelfo Regino Montes, cuenta con las facultades suficientes que le permiten suscribir el presente Convenio de conformidad con el nombramiento otorgado el 5 de diciembre de 2018 por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 22 de enero de 2019, bajo el folio 92-5-22012019-143129 y lo establecido en los artículos 22, fracciones I y II y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, fracción II, 16 y 17, fracciones III y XVIII de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, así como 1, 3, fracción II y 9, fracciones V y XXIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
- I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en Avenida México-Coyoacán, número 343, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03330, Ciudad de México.
- I.5. Que el monto de las asignaciones le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.

II. “EL MUNICIPIO” declara que:

- II.1 Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 25, 115 de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, y 1°, 2°, 10 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y forma parte de la organización política y administrativa del Estado de Hidalgo.

- II.2** Que en términos de los artículos 1º, 2º, apartado A, fracciones I, II, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 numeral 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1 y otros del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3, 4, 5 y otros de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; III, VI, VIII, IX, XXI, XXII, XXIII y otros de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Municipio de Cardonal y la comunidad de El Vithe, son comunidades indígenas pertenecientes al pueblo indígena del Estado de Hidalgo.
- II.3.** Que de conformidad con lo dispuesto en 2º de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Municipio Cardonal del Estado de Hidalgo está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad, sin más límites señalados expresamente en las leyes aplicables.
- II.4** Que el Mtro. Jorge Penca Zongua, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional de Cardonal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Concertación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 y 60 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y demás disposiciones locales aplicables.
- II.5** Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación y Concertación, se hace acompañar en su firma por la Profesora Elena Huizache Vázquez, en su calidad de Síndica Municipal Propietaria y por el C. Lucio Remedios Cardón en su calidad de Delegado Municipal de la Comunidad El Vithe, del Ayuntamiento de Cardonal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y 69 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y demás disposiciones locales aplicables.
- II.6** Que señala como su domicilio el ubicado en Palacio Muniipal, Sin Número, Col. Centro, C.P. 42370, Municipio de Cardonal, del Estado de Hidalgo, con Registro Federal de Contribuyentes número MCA850101D73.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1º, 2º, apartado B, 26, apartado A, 40, 43, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 39 párrafo segundo de la Ley de Planeación; 1, 4, 42, fracción VII, 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 176, 178 y 179 de su Reglamento; 3, fracciones XI y XXI; 23, 26 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 1, 2,3, 4, fracciones V, XXI, XXXI y XXXVI de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA"; los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, así como 23, 25, 115 de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Concertación tiene por objeto conjuntar acciones y recursos para la ejecución de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (2A ETAPA) PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL VITHE, EN EL MUNICIPIO CARDONAL" de "EL PROGRAMA" con "EL MUNICIPIO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" que será realizada durante y con recursos del ejercicio fiscal 2019.

SEGUNDA. LA OBRA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la obra, que se encuentra enumerada en el Anexo 1, en el que se señalan la obra, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Convenio de Coordinación y Concertación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que haya sido pactada la obra, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima Octava del presente Convenio, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA. "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE

TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (2A ETAPA) PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL VITHE, EN EL MUNICIPIO CARDONAL", objeto del presente Convenio de Coordinación y Concertación, se prevé una inversión total de \$3,186,501.50 (Tres millones ciento ochenta y seis mil quinientos un peso 50/100 Moneda Nacional), y se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" a realizar las aportaciones para el desarrollo de la obra, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a) El "INSTITUTO" aportará hasta la cantidad de \$2,549,201.20 (Dos millones quinientos cuarenta y nueve mil doscientos un peso 20/100 Moneda Nacional), equivalente al 80% de la aportación total.
- b) "EL MUNICIPIO" aportará hasta la cantidad de \$637,300.30 (seiscientos treinta y siete mil trescientos pesos 30/100 Moneda Nacional), equivalente al 20% de la aportación total.

Los recursos que ministre el "INSTITUTO" a "EL MUNICIPIO" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Los recursos a que se refiere la presente Clausula, se radicarán directamente por el "INSTITUTO" en la cuenta bancaria productiva específica que establezca para tal efecto "EL MUNICIPIO", en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que el mismo determine, informando de ello al "INSTITUTO", con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que asigna el "INSTITUTO", se destinarán en forma exclusiva al cumplimiento del objeto de este Convenio, en consecuencia, dichos recursos no podrán traspasarse a obras y/o acciones no previstas en este instrumento y/o no autorizadas conforme a los procedimientos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Las aportaciones económicas de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de la obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Convenio, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "EL MUNICIPIO" aporte los recursos faltantes.

La aportación del "INSTITUTO", así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de "EL MUNICIPIO" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir la obra o metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, "EL MUNICIPIO" deberá reintegrarlas a el "INSTITUTO" en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de la obra y acciones, el calendario de ministración de los recursos del Programa es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa (millones de pesos)

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Federal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	764,760.36	892,220.42	892,220.42	0.00	2,549,201.20
Municipal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	191,190.09	223,055.11	223,055.11	0.00	637,300.30
Total	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	955,950.45	1,115,275.53	1,115,275.53	0.00	3,186,501.50

"LAS PARTES" acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA. "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROGRAMA", de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", será "EL MUNICIPIO", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROGRAMA", en el marco de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

“EL MUNICIPIO”, para la ejecución de la obra, deberá garantizar la participación de la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria del proyecto, a través de su instancia de toma de decisiones y sus autoridades tradicionales.

La obra podrá ser ejecutada por la comunidad de El Vithe, en común acuerdo con “EL MUNICIPIO”.

QUINTA. MINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS. El “INSTITUTO”, hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de la obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

El “INSTITUTO” ministrará los recursos convenidos para la obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de la obra. Para tal efecto, “EL MUNICIPIO” proporcionará a el “INSTITUTO” en un término no mayor de 5 (cinco) días posterior a su firma del presente convenio, el número de cuenta, CLABE interbancaria y el nombre de la institución bancaria.

En caso de así estar convenido, “EL MUNICIPIO” aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, el “INSTITUTO” podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime a “EL MUNICIPIO” de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

“EL MUNICIPIO” manejará los recursos que ministre el “INSTITUTO” a través de una cuenta bancaria específica para transparentar su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de “EL PROGRAMA”, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

Los recursos presupuestarios ministrados, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por “EL MUNICIPIO” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

SEXTA. SUPERVISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA. De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, el “INSTITUTO” podrá destinar en forma adicional hasta el 3% (tres por ciento) del costo total de la obra convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de la obra pactadas en el presente Convenio y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SEPTIMA. EJECUCIÓN DE LA OBRA. “EL MUNICIPIO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de ejecución de cada obra, o bien, de considerarlo necesario, realizará los procesos de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio de Coordinación y Concertación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de la obra se realicen con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y en el presente Convenio, y de dar seguimiento e informar a el “INSTITUTO”, sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de la obra hasta su entrega recepción.

En la ejecución de la obra, deberá utilizarse preferentemente la mano de obra comunitaria y el uso de los recursos y materiales existentes en la propia comunidad o región.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”. Adicionalmente a lo pactado en el presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

a) Del “INSTITUTO”:

- a.1)** Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento, supervisión y control operacional de las acciones y obras, de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables;
- a.2)** Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y Diagramas de Flujo que se agrega a

- estas Reglas, y sus formatos correspondientes, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables, y
- a.3)** Aportar los recursos previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio a “EL MUNICIPIO” conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.
- b) De “EL MUNICIPIO”:**
- b.1)** Aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio;
- b.2)** Administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de “EL PROGRAMA”; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;
- b.3)** Proporcionar a la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria la información relacionada con todos los aspectos del proyecto, así como determinar la participación de la comunidad en la ejecución, seguimiento y vigilancia de la obra.
- b.4)** Entregar mensualmente a el “INSTITUTO”, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto.
- b.5)** Promover e instrumentar la Contraloría Social, para la vigilancia de la obra que ejecuten, conforme a los elementos normativos aplicables;
- b.6)** Designar a los funcionarios o funcionarias que serán responsables del registro y captura de las actividades de Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), y comunicarlo por oficio al “INSTITUTO”;
- b.7)** Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local;
- b.8)** Reintegrar oportunamente los rendimientos financieros que se generen en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales del Programa;
- b.9)** Consultar y obtener el consentimiento de la población de las comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se identifiquen daños a los sitios con valor cultural o les impliquen cambios organizativos que consideren inapropiados;
- b.10)** Entregar de manera directa el oficio de autorización de recursos municipales al “INSTITUTO” en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio;
- b.11)** Notificar a la entidad federativa a la que pertenece, la información relativa a los recursos presupuestarios federales que se le asignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, para efecto de que sean registrados en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, sin que por ello pierdan su carácter federal;
- b.12)** Mantener bajo su custodia, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por el “INSTITUTO” y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en la normatividad en la materia;
- La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, salvo aquella en la que se permita presentar recibos simples;
- b.13)** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo, y
- b.14)** Cumplir con lo establecido en el presente Convenio y a lo previsto en las “REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA”.

NOVENA. FUNCIONES DE "EL MUNICIPIO". En su calidad de ejecutor, "EL MUNICIPIO" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Concertación se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y al presente instrumento; obligándose a las responsabilidades siguientes:

- a. Cumplir con todas las obligaciones correspondientes a las entidades ejecutoras, observando las disposiciones legales aplicables al uso de los recursos federales, "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y los mecanismos e instrumentos de apoyo que determine la Instancia Normativa para la ejecución de "EL PROGRAMA";
- b. Integrar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos normativos de "EL PROGRAMA" para la obra;
- c. Proponer el calendario de ministración de los recursos de "EL PROGRAMA", con base en los programas de ejecución contenidos en los proyectos ejecutivos;
- d. Entregar a el "INSTITUTO" un reporte mensual de los recursos que, en su caso, fueron ministrados y pagados a los contratistas en el transcurso de la semana siguiente a la conclusión del mes que se informe, así como de los rendimientos financieros que se hayan generado en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales;
- e. Cuando el "INSTITUTO" lo solicite, entregar copia de los estados de cuenta bancarios de la cuenta específica en la que se manejen los recursos de "EL PROGRAMA" que se le hubieren ministrado;
- f. Entregar cuando le sea requerida la documentación comprobatoria de los gastos realizados, así como la información complementaria que le sea solicitada por el "INSTITUTO" o las dependencias de control y fiscalización competentes;
- g. Al cierre del ejercicio fiscal, realizar el reintegro de los recursos que no podrán ejercerse, incluyendo en su caso los rendimientos financieros, conforme a lo previsto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones legales que regulan el uso de los recursos federales para su reintegro a la Tesorería de la Federación, y
- h. Vigilar que en las cuentas bancarias productivas específicas se manejen exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y que no se incorporen recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, la población beneficiaria de la obra y acciones.

DÉCIMA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS. "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2019, deberán ser reintegrados al "INSTITUTO", dentro de los 3 (tres) días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los rendimientos financieros obtenidos por dichos recursos y los generados por el lapso entre el depósito de los recursos y el pago al contratista, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

DÉCIMA PRIMERA. AFECTACIÓN DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA OBRA. "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que haya sido pactada la obra, "EL MUNICIPIO" y el "INSTITUTO" podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución a la obra pactada o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general turnando los elementos justificatorios al "INSTITUTO" para su valoración, evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente el "INSTITUTO" lo hará del conocimiento de "EL MUNICIPIO". Las modificaciones que expresamente apruebe el "INSTITUTO" se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de "EL MUNICIPIO" la conclusión de la obra y acciones convenidas en el presente Convenio o Convenio modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de "EL MUNICIPIO" será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante los oficios emitidos y signados por "EL INSTITUTO".

El escrito de solicitud que realice "EL MUNICIPIO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución a la obra pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Convenio Modificatorio al presente Convenio de Coordinación y Concertación.

En caso de que se afectara el monto pactado de la obra o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por el "INSTITUTO" a otros municipios.

Si por cualquier causa plenamente justificada por “EL MUNICIPIO” y a criterio del “INSTITUTO” resultara imposible iniciar o continuar alguna obra acordada o ésta dejará de ser viable, “EL MUNICIPIO” podrá proponer su sustitución a el “INSTITUTO”.

Si en la ejecución de la obra se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Convenio de Coordinación y Concertación, “LAS PARTES” podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMO SEGUNDA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE ENTREGA DE RECURSOS. El “INSTITUTO” podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente, la entrega de los recursos convenidos con “EL MUNICIPIO” en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- A) La propuesta de obras presentada al “INSTITUTO” por “EL MUNICIPIO” se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”;
- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar la obra;
- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias y entidades federales o locales para la ejecución de la obra;
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido;
- E) La aportación convenida en el presente Convenio de Coordinación y Concertación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución;
- F) El avance de obra o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor;
- G) En su caso, no se inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento; o bien la ejecución de obra dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la firma de este Convenio en caso de que se realicen por administración directa;
- H) La información de los avances de “EL PROGRAMA” no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice el “INSTITUTO” o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz;
- I) Exista discriminación de municipios, comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra, y
- J) Si a solicitud del “INSTITUTO” o de los órganos fiscalizadores no se entregará la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de “EL PROGRAMA”.

DÉCIMA TERCERA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN. “EL MUNICIPIO” deberá elaborar en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, asimismo se deberán realizar las actas respectivas cuando entregue la obra a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DÉCIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO. “EL MUNICIPIO” validará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá el “INSTITUTO”, quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DÉCIMA QUINTA. CONTRALORÍA SOCIAL. “LAS PARTES” impulsarán la Contraloría Social de “EL PROGRAMA” con la finalidad de facilitar a la población beneficiaria el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo establecido en las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA”, en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, y en el Esquema y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social de “EL PROGRAMA” validados por la Secretaría de la Función Pública y de conformidad con los procedimientos establecidos en la Guía Operativa de Contraloría Social de “EL PROGRAMA”.

Para su mejor desarrollo e instrumentación el “INSTITUTO” entregará a “EL MUNICIPIO” toda la información, documentación y capacitación necesaria para la difusión e implementación de la Contraloría Social.

Por su parte, “EL MUNICIPIO” se compromete a conformar, capacitar y asesorar a los comités de Contraloría Social, así como recabar los informes que deriven de su actuación para su registro en los

mecanismos institucionales correspondientes; y poner a su disposición la información y herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades.

DÉCIMA SEXTA. LEYENDAS. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente Convenio deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES. Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, deberá atender los principios previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en lo aplicable se estará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, por lo que las "LAS PARTES" se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en dichas normas.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar los principios establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. BUENA FE. "LAS PARTES" declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 39, párrafo segundo de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Concertación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2019.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y Concertación y enteradas las partes de su contenido, y alcance legal, lo suscriben por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los 13 días del mes de septiembre de 2019.- Por el Instituto: el Director General, **Adelfo Regino Montes**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Infraestructura Indígena, **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional de Cardonal, **Jorge Penca Zongua**.- Rúbrica.- La Síndica Municipal Propietaria de Cardonal, **Elena Huizache Vázquez**.- Rúbrica.- El Delegado Municipal de la Comunidad El Vithe, **Lucio Remedios Cardón**.- Rúbrica.

**ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN 2019, QUE CELEBRAN EL
INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE CARDONAL
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA (PROII)**

NO.	DEPENDENCIA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN GEOGRAFICA

CONSECUTIVO	EJECUTORA		MUNICIPIO (S)	LOCALIDAD (ES)
1	H. AYUNTAMIENTO DE CARDONAL	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (2A ETAPA) PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL VITHE, EN EL MUNICIPIO CARDONAL	015 CARDONAL	0031 EL VITHE

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos establecidos en el programa"

El Coordinador General de Infraestructura Indígena, **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Concertación de Acciones para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Chapulhuacán, Estado de Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

CGAJ-CV-192-19

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ADELFO REGINO MONTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL ARQ. HUGOLINO MENDOZA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CHAPULHUACÁN DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL C. NARCISO VILLANUEVA FALCÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LA C. CELIA GUERRERO PÉREZ, EN SU CALIDAD DE SÍNDICA MUNICIPAL PROPIETARIA Y POR EL C. ENRIQUE ANTONIO ANTONIO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE CHAPULHUACÁN, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a los pueblos indígenas el derecho de libre determinación que se ejerce como autonomía para determinar un conjunto de prerrogativas entre las que destaca su capacidad de definir sus formas de organización social, política, económica y cultural.

Asimismo, establece que "la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas". En el mismo sentido, establece que "El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas"; y, además, que "Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad".

De igual manera, en su apartado B, establece la obligación para la Federación, las entidades federativas y los Municipios, de promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, estableciendo las instituciones las políticas necesarias para garantizar los derechos de los indígenas y desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente, con el objeto de abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas.

Asimismo, en el penúltimo párrafo de dicho Artículo se establece:

"Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades

federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos **para que las comunidades participen en el ejercicio** y vigilancia de las mismas”.

Por su parte, el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, establece:

“Artículo 6

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

a) ...

b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, **y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios** para este fin.”

Por su parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas señala lo siguiente:

“Artículo 4 Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a **disponer de medios para financiar sus funciones autónomas**.

Artículo 5 Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su **derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado**.”

“Artículo 39

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente Declaración.”

En el mismo sentido, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, establece en su artículo IX lo siguiente:

“Artículo IX. Personalidad jurídica

Los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esta Declaración.”

“Artículo XXXVII.

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente declaración.”

- II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018, establece en su artículo 23 lo siguiente:

“Artículo 23. El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2o., Apartado B, fracciones I a IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias y

entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:

I. ...

II. En la ejecución de los programas se considerará la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;

III. Para los municipios indígenas comprendidos entre los 200 más pobres del país, los proyectos de inversión del Programa de Infraestructura Indígena, se podrán financiar en su totalidad con recursos federales o de manera concurrente. Asimismo, se procurará atender su pleno acceso y la satisfacción de sus necesidades tales como electricidad, agua, drenaje, educación, salud, vivienda y de infraestructura para la producción, almacenamiento y distribución de alimentos;

IV. El Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias y entidades, podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como formalizar convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo. Cuando corresponda, los recursos a los que se refiere este artículo podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables. La entidad federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios antes señalados. Los recursos que se transfieran conforme a lo establecido en el presente párrafo, deberán registrarse por la Entidad Federativa en su Cuenta Pública;

V. Las reglas de operación de los programas operados por las dependencias y entidades que atiendan a la población indígena, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes y, en su caso, podrán contemplar la mano de obra comunitaria en los programas relacionados con la construcción o rehabilitación de infraestructura educativa, hidráulica, rehabilitación de caminos y pavimentación;

VI. a la VIII. ...".

Asimismo, el artículo 26 señala que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 25 y la fracción I, inciso b) del citado artículo, establece que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura Indígena); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; los gobiernos municipales deberán llevar un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

III. El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que, con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.

IV. Que en términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, el "INSTITUTO" tiene como objeto el definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades.

Asimismo, en sus artículos 3, párrafo primero y 4, fracciones XXI y XXXVI, establecen lo siguiente:

"Artículo 3. Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia.

...

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

I. a la **XX**. ...

XXI. Instrumentar, gestionar, instalar, promover y ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas necesarias para brindar mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la infraestructura comunitaria, tales como vías de comunicación, escuelas, vivienda, puentes, electrificación, agua potable, drenaje, saneamiento y en general todo tipo de infraestructura, que permitan la integración y reconstitución territorial de los pueblos indígenas y afromexicano, así como el fortalecimiento de su gobernanza, organización regional y capacidad económica productiva;

XXII. a la **XXXV**. ...

XXXVI. Llevar a cabo las transferencias de recursos a los pueblos, comunidades y municipios indígenas, a través de sus autoridades o instituciones representativas para la implementación de sus derechos y su desarrollo integral, intercultural y sostenible;

XXXVII. a la **XVIII**. ...".

- V.** Que el día 1° de marzo de 2019 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena para el ejercicio fiscal 2019 en adelante "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", a cargo del "INSTITUTO".
- VI.** "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Realizar acciones de infraestructura básica para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas elegibles, que favorezcan su integración territorial y de comunicaciones, el acceso de bienes y servicios básicos, y la disminución de sus rezagos sociales".
- VII.** Que "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" establecen en su punto 4.1.1.1. que, a efecto de conformar la propuesta de Cartera de Obras, el Municipio integrará los proyectos ejecutivos, debiendo presentar los proyectos directamente a las oficinas del "INSTITUTO", a través de las Oficinas de Representación y los CCPI, adjuntando el Formato de Verificación de Documentación del Proyecto Ejecutivo.
- VIII.** Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la obra a realizarse y ejecutarse durante el 2019 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que, a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.
- IX.** De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" para la ejecución de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones con "EL MUNICIPIO" para la aplicación de los recursos.

DECLARACIONES

I. El "INSTITUTO" declara que:

- I.1** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa con sede en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 1 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2018.
- I.2.** De conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, el "INSTITUTO" es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.
- I.3** Que su titular, el Lic. Adelfo Regino Montes, cuenta con las facultades suficientes que le permiten suscribir el presente Convenio de conformidad con el nombramiento otorgado el 5 de diciembre de 2018 por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos,

inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 22 de enero de 2019, bajo el folio 92-5-22012019-143129 y lo establecido en los artículos 22, fracciones I y II y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, fracción II, 16 y 17, fracciones III y XVIII de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, así como 1, 3, fracción II y 9, fracciones V y XXIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

- I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en Avenida México-Coyoacán, número 343, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03330, Ciudad de México.
- I.5. Que el monto de las asignaciones le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.

II. "EL MUNICIPIO" declara que:

- II.1 Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 25, 115 de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, y 1º, 2º, 10 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y forma parte de la organización política y administrativa del Estado de Hidalgo.
- II.2 Que en términos de los artículos 1º, 2º, apartado A, fracciones I, II, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 numeral 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1 y otros del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3, 4, 5 y otros de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; III, VI, VIII, IX, XXI, XXII, XXIII y otros de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Municipio de Chapulhuacán y la comunidad de , son comunidades indígenas pertenecientes al pueblo indígena Huasteca del Estado de Hidalgo.
- II.3. Que de conformidad con lo dispuesto en 2º de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Municipio Chapulhuacán del Estado de Hidalgo está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad, sin más límites señalados expresamente en las leyes aplicables.
- II.4 Que el C. Narciso Villanueva Falcón, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional de Chapulhuacán, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Concertación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 y 60 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y demás disposiciones locales aplicables.
- II.5 Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación y Concertación, se hace acompañar en su firma por el C. Celia Guerrero Pérez, en su calidad de Síndica Municipal Propietaria y por el C. Enrique Antonio Antonio, en su calidad de representante de las Comunidades Indígenas del Municipio de Chapulhuacán, del Ayuntamiento de Chapulhuacán, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y demás disposiciones locales aplicables.
- II.6 Que señala como su domicilio el ubicado en Palacio Muniipal, Sin Número, Col. Centro, C.P. 42280, Municipio de Chapulhuacán, del Estado de Hidalgo, con Registro Federal de Contribuyentes número MCA850101524.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1º, 2º, apartado B, 26, apartado A, 40, 43, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 39 párrafo segundo de la Ley de Planeación; 1, 4, 42, fracción VII, 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 176, 178 y 179 de su Reglamento; 3, fracciones XI y XXI; 23, 26 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 1, 2,3, 4, fracciones V, XXI, XXXI y XXXVI de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA"; los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, así como 23, 25, 115 de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Concertación tiene por objeto conjuntar acciones y recursos para la ejecución de la obra denominada "MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL

CAMINO CHAPULHUACÁN-CAHUAZAS-TETLALPAN, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 18+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 6+000 AL KM 6+210 Y DEL KM 6+210 AL KM 6+620" de "EL PROGRAMA" con "EL MUNICIPIO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" que será realizada durante y con recursos del ejercicio fiscal 2019.

SEGUNDA. LA OBRA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la obra, que se encuentra enumerada en el Anexo 1, en el que se señalan la obra, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Convenio de Coordinación y Concertación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que haya sido pactada la obra, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima Octava del presente Convenio, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA. "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de la obra denominada "MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO CHAPULHUACÁN-CAHUAZAS-TETLALPAN, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 18+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 6+000 AL KM 6+210 Y DEL KM 6+210 AL KM 6+620", objeto del presente Convenio de Coordinación y Concertación, se prevé una inversión total de \$6,632,234.97 (Seis millones seiscientos treinta y dos mil doscientos treinta y cuatro pesos 97/100 Moneda Nacional), y se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" a realizar las aportaciones para el desarrollo de la obra, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a) El "INSTITUTO" aportará hasta la cantidad de \$4,642,564.48 (Cuatro millones seiscientos cuarenta y dos mil quinientos sesenta y cuatro pesos 48/100 Moneda Nacional), equivalente al 70% de la aportación total.
- b) "EL MUNICIPIO" aportará hasta la cantidad de \$1,989,670.49 (Un millón novecientos ochenta y nueve mil seiscientos setenta pesos 49/100 Moneda Nacional), equivalente al 30% de la aportación total.

Los recursos que ministre el "INSTITUTO" a "EL MUNICIPIO" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Los recursos a que se refiere la presente Clausula, se radicarán directamente por el "INSTITUTO" en la cuenta bancaria productiva específica que establezca para tal efecto "EL MUNICIPIO", en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que el mismo determine, informando de ello al "INSTITUTO", con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que asigna el "INSTITUTO", se destinarán en forma exclusiva al cumplimiento del objeto de este Convenio, en consecuencia, dichos recursos no podrán traspasarse a obras y/o acciones no previstas en este instrumento y/o no autorizadas conforme a los procedimientos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Las aportaciones económicas de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de la obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Convenio, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "EL MUNICIPIO" aporte los recursos faltantes.

La aportación del "INSTITUTO", así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de "EL MUNICIPIO" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir la obra o metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, "EL MUNICIPIO" deberá reintegrarlas a el "INSTITUTO" en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de la obra y acciones, el calendario de ministración de los recursos del Programa es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa (millones de pesos)

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total

Federal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.39	1.86	1.39	0.00	4.64
Municipal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.60	0.79	0.60	0.00	1.99
Total	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.99	2.65	1.99	0.00	6.63

“LAS PARTES” acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA. “LAS PARTES” acuerdan que la instancia ejecutora de “EL PROGRAMA”, de acuerdo con lo dispuesto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, será “EL MUNICIPIO”, quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para “EL PROGRAMA”, en el marco de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

“EL MUNICIPIO”, para la ejecución de la obra, deberá garantizar la participación de la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria del proyecto, a través de su instancia de toma de decisiones y sus autoridades tradicionales.

La obra podrá ser ejecutada por las comunidades beneficiadas, en común acuerdo con “EL MUNICIPIO”.

QUINTA. MINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS. El “INSTITUTO”, hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de la obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

El “INSTITUTO” ministrará los recursos convenidos para la obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de la obra. Para tal efecto, “EL MUNICIPIO” proporcionará a el “INSTITUTO” en un término no mayor de 5 (cinco) días posterior a su firma del presente convenio, el número de cuenta, CLABE interbancaria y el nombre de la institución bancaria.

En caso de así estar convenido, “EL MUNICIPIO” aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, el “INSTITUTO” podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime a “EL MUNICIPIO” de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

“EL MUNICIPIO” manejará los recursos que ministre el “INSTITUTO” a través de una cuenta bancaria específica para transparentar su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de “EL PROGRAMA”, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

Los recursos presupuestarios ministrados, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por “EL MUNICIPIO” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

SEXTA. SUPERVISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA. De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, el “INSTITUTO” podrá destinar en forma adicional hasta el 3% (tres por ciento) del costo total de la obra convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de la obra pactadas en el presente Convenio y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SEPTIMA. EJECUCIÓN DE LA OBRA. “EL MUNICIPIO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de ejecución de cada obra, o bien, de considerarlo necesario, realizará los procesos de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio de Coordinación y Concertación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de la obra se realicen con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y en el presente Convenio, y de dar seguimiento e informar a el “INSTITUTO”, sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de la obra hasta su entrega recepción.

En la ejecución de la obra, deberá utilizarse preferentemente la mano de obra comunitaria y el uso de los recursos y materiales existentes en la propia comunidad o región.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”. Adicionalmente a lo pactado en el presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

a) Del “INSTITUTO”:

- a.1)** Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento, supervisión y control operacional de las acciones y obras, de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables;
- a.2)** Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y Diagramas de Flujo que se agrega a estas Reglas, y sus formatos correspondientes, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables, y
- a.3)** Aportar los recursos previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio a “EL MUNICIPIO” conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

b) De “EL MUNICIPIO”:

- b.1)** Aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio;
- b.2)** Administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de “EL PROGRAMA”; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;
- b.3)** Proporcionar a la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria la información relacionada con todos los aspectos del proyecto, así como determinar la participación de la comunidad en la ejecución, seguimiento y vigilancia de la obra;
- b.4)** Entregar mensualmente a el “INSTITUTO”, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto;
- b.5)** Promover e instrumentar la Contraloría Social, para la vigilancia de la obra que ejecuten, conforme a los elementos normativos aplicables;
- b.6)** Designar a los funcionarios o funcionarias que serán responsables del registro y captura de las actividades de Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), y comunicarlo por oficio al “INSTITUTO”;
- b.7)** Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local;
- b.8)** Reintegrar oportunamente los rendimientos financieros que se generen en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales del Programa;
- b.9)** Consultar y obtener el consentimiento de la población de las comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se identifiquen daños a los sitios con valor cultural o les impliquen cambios organizativos que consideren inapropiados;
- b.10)** Entregar de manera directa el oficio de autorización de recursos municipales al “INSTITUTO” en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio;
- b.11)** Notificar a la entidad federativa a la que pertenece, la información relativa a los recursos presupuestarios federales que se le asignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, para efecto de que sean registrados en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, sin que por ello pierdan su carácter federal;
- b.12)** Mantener bajo su custodia, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por el “INSTITUTO” y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública,

así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en la normatividad en la materia;

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, salvo aquella en la que se permita presentar recibos simples;

- b.13)** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo, y
- b.14)** Cumplir con lo establecido en el presente Convenio y a lo previsto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA”.

NOVENA. FUNCIONES DE “EL MUNICIPIO”. En su calidad de ejecutor, “EL MUNICIPIO” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Concertación se apegará estrictamente a lo dispuesto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y al presente instrumento; obligándose a las responsabilidades siguientes:

- a.** Cumplir con todas las obligaciones correspondientes a las entidades ejecutoras, observando las disposiciones legales aplicables al uso de los recursos federales, “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y los mecanismos e instrumentos de apoyo que determine la Instancia Normativa para la ejecución de “EL PROGRAMA”;
- b.** Integrar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos normativos de “EL PROGRAMA” para la obra;
- c.** Proponer el calendario de ministración de los recursos de “EL PROGRAMA”, con base en los programas de ejecución contenidos en los proyectos ejecutivos;
- d.** Entregar a el “INSTITUTO” un reporte mensual de los recursos que, en su caso, fueron ministrados y pagados a los contratistas en el transcurso de la semana siguiente a la conclusión del mes que se informe, así como de los rendimientos financieros que se hayan generado en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales;
- e.** Cuando el “INSTITUTO” lo solicite, entregar copia de los estados de cuenta bancarios de la cuenta específica en la que se manejen los recursos de “EL PROGRAMA” que se le hubieren ministrado;
- f.** Entregar cuando le sea requerida la documentación comprobatoria de los gastos realizados, así como la información complementaria que le sea solicitada por el “INSTITUTO” o las dependencias de control y fiscalización competentes;
- g.** Al cierre del ejercicio fiscal, realizar el reintegro de los recursos que no podrán ejercerse, incluyendo en su caso los rendimientos financieros, conforme a lo previsto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones legales que regulan el uso de los recursos federales para su reintegro a la Tesorería de la Federación, y
- h.** Vigilar que en las cuentas bancarias productivas específicas se manejen exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y que no se incorporen recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, la población beneficiaria de la obra y acciones.

DÉCIMA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2019, deberán ser reintegrados al “INSTITUTO”, dentro de los 3 (tres) días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los rendimientos financieros obtenidos por dichos recursos y los generados por el lapso entre el depósito de los recursos y el pago al contratista, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

DÉCIMA PRIMERA. AFECTACIÓN DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA OBRA. “LAS PARTES” acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que haya sido pactada la obra, “EL MUNICIPIO” y el “INSTITUTO” podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución a la obra pactada o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general turnando los elementos justificatorios al “INSTITUTO” para su valoración, evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente el

“INSTITUTO” lo hará del conocimiento de “EL MUNICIPIO”. Las modificaciones que expresamente apruebe el “INSTITUTO” se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de “EL MUNICIPIO” la conclusión de la obra y acciones convenidas en el presente Convenio o Convenio modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de “EL MUNICIPIO” será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante los oficios emitidos y signados por el “INSTITUTO”.

El escrito de solicitud que realice “EL MUNICIPIO”, deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución a la obra pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Convenio Modificatorio al presente Convenio de Coordinación y Concertación.

En caso de que se afectara el monto pactado de la obra o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por el “INSTITUTO” a otros municipios.

Si por cualquier causa plenamente justificada por “EL MUNICIPIO” y a criterio del “INSTITUTO” resultara imposible iniciar o continuar alguna obra acordada o ésta dejará de ser viable, “EL MUNICIPIO” podrá proponer su sustitución a el “INSTITUTO”.

Si en la ejecución de la obra se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Convenio de Coordinación y Concertación, “LAS PARTES” podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMO SEGUNDA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE ENTREGA DE RECURSOS. El “INSTITUTO” podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente, la entrega de los recursos convenidos con “EL MUNICIPIO” en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- A) La propuesta de obras presentada al “INSTITUTO” por “EL MUNICIPIO” se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”;
- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar la obra;
- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias y entidades federales o locales para la ejecución de la obra;
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido;
- E) La aportación convenida en el presente Convenio de Coordinación y Concertación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución;
- F) El avance de obra o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor;
- G) En su caso, no se inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento; o bien la ejecución de obra dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la firma de este Convenio en caso de que se realicen por administración directa;
- H) La información de los avances de “EL PROGRAMA” no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice el “INSTITUTO” o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz;
- I) Exista discriminación de municipios, comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra, y
- J) Si a solicitud del “INSTITUTO” o de los órganos fiscalizadores no se entregará la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de “EL PROGRAMA”.

DÉCIMA TERCERA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN. “EL MUNICIPIO” deberá elaborar en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, asimismo se deberán realizar las actas respectivas cuando entregue la obra a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DÉCIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO. “EL MUNICIPIO” validará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá el “INSTITUTO”, quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DÉCIMA QUINTA. CONTRALORÍA SOCIAL. “LAS PARTES” impulsarán la Contraloría Social de “EL PROGRAMA” con la finalidad de facilitar a la población beneficiaria el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo establecido en las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA”, en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, y en el Esquema y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social de “EL PROGRAMA” validados por la Secretaría de la Función Pública y de conformidad con los procedimientos establecidos en la Guía Operativa de Contraloría Social de “EL PROGRAMA”.

Para su mejor desarrollo e instrumentación el “INSTITUTO” entregará a “EL MUNICIPIO” toda la información, documentación y capacitación necesaria para la difusión e implementación de la Contraloría Social.

Por su parte, “EL MUNICIPIO” se compromete a conformar, capacitar y asesorar a los comités de Contraloría Social, así como recabar los informes que deriven de su actuación para su registro en los mecanismos institucionales correspondientes; y poner a su disposición la información y herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades.

DÉCIMA SEXTA. LEYENDAS. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Convenio deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES. Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, deberá atender los principios previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en lo aplicable se estará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, por lo que las “LAS PARTES” se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en dichas normas.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, “LAS PARTES” se comprometen a observar los principios establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. BUENA FE. “LAS PARTES” declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 39, párrafo segundo de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Concertación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2019.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y Concertación y enteradas las partes de su contenido, y alcance legal, lo suscriben por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los 13 días del mes de septiembre de 2019.- Por el Instituto: el Director General, **Adelfo Regino Montes**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Infraestructura Indígena, **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional de Chapulhuacán, **Narciso Villanueva Falcón**.- Rúbrica.- La Síndica Municipal Propietaria de Chapulhuacán, **Celia Guerrero Pérez**.- Rúbrica.- La Representante de las Comunidades Indígenas del Municipio de Chapulhuacán, **Enrique Antonio Antonio**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES 2019, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y EL H. AYUNTAMIENTO DE CHAPULHUACÁN, ESTADO DE HIDALGO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA (PROII)

NO. CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN GEOGRAFICA	
			MUNICIPIO (S)	LOCALIDAD (ES)
1	H. AYUNTAMIENTO DE CHAPULHUACÁN	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO CHAPULHUACÁN-CAHUAZAS-TETLALPAN, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 18+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 6+000 AL KM 6+210 Y DEL KM 6+210 AL KM 6+620	018 CHAPULHUACÁN	0044 TETLALPAN 0111 LAS MINAS 0122 AHUAYO 0012 CARRIZAL DE TENANGO 0045 TOCAPA 0011 CARRIZAL DEL SÓTANO

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos establecidos en el programa"

El Coordinador General de Infraestructura Indígena, **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Concertación de Acciones para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Chilcuautla, Estado de Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

CGAJ-CV-189-19

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ADELFO REGINO MONTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL ARQ. HUGOLINO MENDOZA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CHILCUAUTLA DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL ING. GENARO TREJO MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LA C. SELENE LÓPEZ MARTÍNEZ, EN SU CALIDAD DE SÍNDICA MUNICIPAL PROPIETARIA Y POR EL C. ANTONIO BRAVO PASCUAL, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO MUNICIPAL PROPIETARIO DE LA COMUNIDAD DE LLANO PRIMERO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a los pueblos indígenas el derecho de libre determinación que se ejerce como autonomía para determinar un conjunto de prerrogativas entre las que destaca su capacidad de definir sus formas de organización social, política, económica y cultural.

Asimismo, establece que "la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el

territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas". En el mismo sentido, establece que "El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas"; y, además, que "Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad".

De igual manera, en su apartado B, establece la obligación para la Federación, las entidades federativas y los Municipios, de promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, estableciendo las instituciones las políticas necesarias para garantizar los derechos de los indígenas y desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente, con el objeto de abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas.

Asimismo, en el penúltimo párrafo de dicho Artículo se establece:

"Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas".

Por su parte, el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, establece:

"Artículo 6

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

a) ...

b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin."

Por su parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas señala lo siguiente:

"Artículo 4 Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.

Artículo 5 Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado."

"Artículo 39

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente Declaración."

En el mismo sentido, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, establece en su artículo IX lo siguiente:

"Artículo IX. Personalidad jurídica

Los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esta Declaración."

“Artículo XXXVII

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente declaración.”

- II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018, establece en su artículo 23 lo siguiente:

“Artículo 23. El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2o., Apartado B, fracciones I a IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias y entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:

I. ...

II. En la ejecución de los programas se considerará la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;

III. Para los municipios indígenas comprendidos entre los 200 más pobres del país, los proyectos de inversión del Programa de Infraestructura Indígena, se podrán financiar en su totalidad con recursos federales o de manera concurrente. Asimismo, se procurará atender su pleno acceso y la satisfacción de sus necesidades tales como electricidad, agua, drenaje, educación, salud, vivienda y de infraestructura para la producción, almacenamiento y distribución de alimentos;

IV. El Ejecutivo Federal, por sí o **a través de sus dependencias y entidades, podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas**, así como **formalizar convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas**, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo. Cuando corresponda, **los recursos a los que se refiere este artículo podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables**. La entidad federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios antes señalados. Los recursos que se transfieran conforme a lo establecido en el presente párrafo, deberán registrarse por la Entidad Federativa en su Cuenta Pública;

V. **Las reglas de operación de los programas operados por las dependencias y entidades que atiendan a la población indígena, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes** y, en su caso, podrán contemplar la mano de obra comunitaria en los programas relacionados con la construcción o rehabilitación de infraestructura educativa, hidráulica, rehabilitación de caminos y pavimentación;

VI. a la VIII. ...”.

Asimismo, el artículo 26 señala que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 25 y la fracción I, inciso b) del citado artículo, establece que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura Indígena); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; los gobiernos municipales deberán llevar un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

- III. El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que, con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de “EL PROGRAMA”, deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.

- IV. Que en términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, el "INSTITUTO" tiene como objeto el definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades.

Asimismo, en sus artículos 3, párrafo primero y 4, fracciones XXI y XXXVI, establecen lo siguiente:

"Artículo 3. Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia.

...

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

I. a la **XX.** ...

XXI. Instrumentar, gestionar, instalar, promover y ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas necesarias para brindar mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la infraestructura comunitaria, tales como vías de comunicación, escuelas, vivienda, puentes, electrificación, agua potable, drenaje, saneamiento y en general todo tipo de infraestructura, que permitan la integración y reconstitución territorial de los pueblos indígenas y afromexicano, así como el fortalecimiento de su gobernanza, organización regional y capacidad económica productiva;

XXII. a la **XXXV.** ...

XXXVI. Llevar a cabo las transferencias de recursos a los pueblos, comunidades y municipios indígenas, a través de sus autoridades o instituciones representativas para la implementación de sus derechos y su desarrollo integral, intercultural y sostenible;

XXXVII. a la **XVIII.** ...".

- V. Que el día 1° de marzo de 2019 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena para el ejercicio fiscal 2019 en adelante "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", a cargo del "INSTITUTO".
- VI. "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Realizar acciones de infraestructura básica para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas elegibles, que favorezcan su integración territorial y de comunicaciones, el acceso de bienes y servicios básicos, y la disminución de sus rezagos sociales".
- VII. Que "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" establecen en su punto 4.1.1.1. que, a efecto de conformar la propuesta de Cartera de Obras, el Municipio integrará los proyectos ejecutivos, debiendo presentar los proyectos directamente a las oficinas del "INSTITUTO", a través de las Oficinas de Representación y los CCPI, adjuntando el Formato de Verificación de Documentación del Proyecto Ejecutivo.
- VIII. Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la obra a realizarse y ejecutarse durante el 2019 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que, a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.
- IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" para la ejecución de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones con "EL MUNICIPIO" para la aplicación de los recursos.

DECLARACIONES

- I. **El "INSTITUTO" declara que:**

- I.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa con sede en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 1 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2018.
- I.2. De conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, el "INSTITUTO" es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.
- I.3 Que su titular, el Lic. Adelfo Regino Montes, cuenta con las facultades suficientes que le permiten suscribir el presente Convenio de conformidad con el nombramiento otorgado el 5 de diciembre de 2018 por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 22 de enero de 2019, bajo el folio 92-5-22012019-143129 y lo establecido en los artículos 22, fracciones I y II y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, fracción II, 16 y 17, fracciones III y XVIII de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, así como 1, 3, fracción II y 9, fracciones V y XXIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
- I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en Avenida México-Coyoacán, número 343, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03330, Ciudad de México.
- I.5. Que el monto de las asignaciones le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.
- II. **"EL MUNICIPIO" declara que:**
- II.1 Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 25, 115 de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, y 1º, 2º, 10 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y forma parte de la organización política y administrativa del Estado de Hidalgo.
- II.2 Que en términos de los artículos 1º, 2º, apartado A, fracciones I, II, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 numeral 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1 y otros del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3, 4, 5 y otros de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; III, VI, VIII, IX, XXI, XXII, XXIII y otros de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Municipio de Chilcuautila y la comunidad de Llano Primero, son comunidades indígenas pertenecientes al pueblo indígena Otomí del Estado de Hidalgo.
- II.3. Que de conformidad con lo dispuesto en 2º de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Municipio Chilcuautila del Estado de Hidalgo está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad, sin más límites señalados expresamente en las leyes aplicables.
- II.4 Que el C. Ing. Genaro Trejo Martínez, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional de Chilcuautila, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Concertación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 y 60 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y demás disposiciones locales aplicables.
- II.5 Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación y Concertación, se hace acompañar en su firma por la C. Selene López Martínez, en su calidad de Síndica Municipal Propietaria y por el C. Antonio Bravo Pascual, en su calidad de Delegado Municipal Propietario de la Comunidad de Llano Primero, del Ayuntamiento de Chilcuautila, de conformidad con la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y demás disposiciones locales aplicables.
- II.6 Que señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal, Sin Número, Col. Centro, C.P. 42750, Municipio de Chilcuautila, del Estado de Hidalgo, con Registro Federal de Contribuyentes número MCI850101ST5.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1º, 2º, apartado B, 26, apartado A, 40, 43, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 39 párrafo segundo de la Ley de Planeación; 1, 4, 42, fracción VII, 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 176, 178 y 179 de su Reglamento; 3, fracciones XI y XXI; 23, 26 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 1, 2,3, 4, fracciones V, XXI, XXXI y XXXVI de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA"; los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, así como 23, 25, 115 de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Concertación tiene por objeto conjuntar acciones y recursos para la ejecución de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LLANO PRIMERO, EN EL MUNICIPIO DE CHILCUAUTLA" de "EL PROGRAMA" con "EL MUNICIPIO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" que será realizada durante y con recursos del ejercicio fiscal 2019.

SEGUNDA. LA OBRA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la obra, que se encuentra enumerada en el Anexo 1, en el que se señalan la obra, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Convenio de Coordinación y Concertación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que haya sido pactada la obra, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima Octava del presente Convenio, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA. "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LLANO PRIMERO, EN EL MUNICIPIO DE CHILCUAUTLA", objeto del presente Convenio de Coordinación y Concertación, se prevé una inversión total de \$6,856,991.04 (Seis millones ochocientos cincuenta y seis pesos novecientos noventa y un pesos 04/100 Moneda Nacional), y se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" a realizar las aportaciones para el desarrollo de la obra, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a) El "INSTITUTO" aportará hasta la cantidad de \$5,485,592.83 (Cinco millones cuatrocientos ochenta y cinco mil quinientos noventa y dos pesos 83/100 Moneda Nacional), equivalente al 80% de la aportación total.
- b) "EL MUNICIPIO" aportará hasta la cantidad de \$1,371,398.21 (Un millón trescientos setenta y un mil trescientos noventa y ocho pesos 21/100 Moneda Nacional), equivalente al 20% de la aportación total.

Los recursos que ministre el "INSTITUTO" a "EL MUNICIPIO" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Los recursos a que se refiere la presente Clausula, se radicarán directamente por el "INSTITUTO" en la cuenta bancaria productiva específica que establezca para tal efecto "EL MUNICIPIO", en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que el mismo determine, informando de ello al "INSTITUTO", con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que asigna el "INSTITUTO", se destinarán en forma exclusiva al cumplimiento del objeto de este Convenio, en consecuencia, dichos recursos no podrán traspasarse a obras y/o acciones no previstas en este instrumento y/o no autorizadas conforme a los procedimientos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Las aportaciones económicas de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de la obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Convenio, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "EL MUNICIPIO" aporte los recursos faltantes.

La aportación del "INSTITUTO", así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de "EL MUNICIPIO" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir la obra o metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, "EL MUNICIPIO" deberá reintegrarlas a el "INSTITUTO" en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de la obra y acciones, el calendario de ministración de los recursos del Programa es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa (millones de pesos)

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Federal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.65	2.19	1.64	0.00	5.48
Municipal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.41	0.55	0.41	0.00	1.37
Total	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.06	2.74	2.06	0.00	6.85

"LAS PARTES" acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA. "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROGRAMA", de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", será "EL MUNICIPIO", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROGRAMA", en el marco de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

"EL MUNICIPIO", para la ejecución de la obra, deberá garantizar la participación de la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria del proyecto, a través de su instancia de toma de decisiones y sus autoridades tradicionales.

La obra podrá ser ejecutada por la comunidad de Llano Primero, en común acuerdo con "EL MUNICIPIO".

QUINTA. MINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS. El "INSTITUTO", hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de la obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

El "INSTITUTO" ministrará los recursos convenidos para la obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de la obra. Para tal efecto, "EL MUNICIPIO" proporcionará a el "INSTITUTO" en un término no mayor de 5 (cinco) días posterior a su firma del presente convenio, el número de cuenta, CLABE interbancaria y el nombre de la institución bancaria.

En caso de así estar convenido, "EL MUNICIPIO" aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, el "INSTITUTO" podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime a "EL MUNICIPIO" de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

"EL MUNICIPIO" manejará los recursos que ministre el "INSTITUTO" a través de una cuenta bancaria específica para transparentar su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de "EL PROGRAMA", así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

Los recursos presupuestarios ministrados, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "EL MUNICIPIO" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

SEXTA. SUPERVISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", el "INSTITUTO" podrá destinar en forma adicional hasta el 3% (tres por ciento) del costo total de la obra convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de la obra pactadas en el presente Convenio y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SEPTIMA. EJECUCIÓN DE LA OBRA. "EL MUNICIPIO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de ejecución de cada obra, o bien, de considerarlo necesario, realizará los procesos de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio de Coordinación y Concertación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de la obra se realicen con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y en el presente Convenio, y de dar seguimiento e informar a el "INSTITUTO", sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de la obra hasta su entrega recepción.

En la ejecución de la obra, deberá utilizarse preferentemente la mano de obra comunitaria y el uso de los recursos y materiales existentes en la propia comunidad o región.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES". Adicionalmente a lo pactado en el presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se obligan a lo siguiente:

a) Del "INSTITUTO":

- a.1)** Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento, supervisión y control operacional de las acciones y obras, de "EL PROGRAMA", atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables;
- a.2)** Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y Diagramas de Flujo que se agrega a estas Reglas, y sus formatos correspondientes, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables, y
- a.3)** Aportar los recursos previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio a "EL MUNICIPIO" conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

b) De "EL MUNICIPIO":

- b.1)** Aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio;
- b.2)** Administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de "EL PROGRAMA"; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;
- b.3)** Proporcionar a la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria la información relacionada con todos los aspectos del proyecto, así como determinar la participación de la comunidad en la ejecución, seguimiento y vigilancia de la obra;
- b.4)** Entregar mensualmente a el "INSTITUTO", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto;
- b.5)** Promover e instrumentar la Contraloría Social, para la vigilancia de la obra que ejecuten, conforme a los elementos normativos aplicables;
- b.6)** Designar a los funcionarios o funcionarias que serán responsables del registro y captura de las actividades de Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), y comunicarlo por oficio al "INSTITUTO";

- b.7)** Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local;
- b.8)** Reintegrar oportunamente los rendimientos financieros que se generen en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales del Programa;
- b.9)** Consultar y obtener el consentimiento de la población de las comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se identifiquen daños a los sitios con valor cultural o les impliquen cambios organizativos que consideren inapropiados;
- b.10)** Entregar de manera directa el oficio de autorización de recursos municipales al "INSTITUTO" en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio;
- b.11)** Notificar a la entidad federativa a la que pertenece, la información relativa a los recursos presupuestarios federales que se le asignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, para efecto de que sean registrados en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, sin que por ello pierdan su carácter federal;
- b.12)** Mantener bajo su custodia, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por el "INSTITUTO" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en la normatividad en la materia;

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, salvo aquella en la que se permita presentar recibos simples;
- b.13)** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo, y
- b.14)** Cumplir con lo establecido en el presente Convenio y a lo previsto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA".

NOVENA. FUNCIONES DE "EL MUNICIPIO". En su calidad de ejecutor, "EL MUNICIPIO" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Concertación se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y al presente instrumento; obligándose a las responsabilidades siguientes:

- a.** Cumplir con todas las obligaciones correspondientes a las entidades ejecutoras, observando las disposiciones legales aplicables al uso de los recursos federales, "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y los mecanismos e instrumentos de apoyo que determine la Instancia Normativa para la ejecución de "EL PROGRAMA";
- b.** Integrar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos normativos de "EL PROGRAMA" para la obra;
- c.** Proponer el calendario de ministración de los recursos de "EL PROGRAMA", con base en los programas de ejecución contenidos en los proyectos ejecutivos;
- d.** Entregar a el "INSTITUTO" un reporte mensual de los recursos que, en su caso, fueron ministrados y pagados a los contratistas en el transcurso de la semana siguiente a la conclusión del mes que se informe, así como de los rendimientos financieros que se hayan generado en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales;
- e.** Cuando el "INSTITUTO" lo solicite, entregar copia de los estados de cuenta bancarios de la cuenta específica en la que se manejen los recursos de "EL PROGRAMA" que se le hubieren ministrado;
- f.** Entregar cuando le sea requerida la documentación comprobatoria de los gastos realizados, así como la información complementaria que le sea solicitada por el "INSTITUTO" o las dependencias de control y fiscalización competentes;
- g.** Al cierre del ejercicio fiscal, realizar el reintegro de los recursos que no podrán ejercerse, incluyendo en su caso los rendimientos financieros, conforme a lo previsto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN"

y las disposiciones legales que regulan el uso de los recursos federales para su reintegro a la Tesorería de la Federación, y

- h. Vigilar que en las cuentas bancarias productivas específicas se manejen exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y que no se incorporen recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, la población beneficiaria de la obra y acciones.

DÉCIMA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2019, deberán ser reintegrados al “INSTITUTO”, dentro de los 3 (tres) días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los rendimientos financieros obtenidos por dichos recursos y los generados por el lapso entre el depósito de los recursos y el pago al contratista, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

DÉCIMA PRIMERA. AFECTACIÓN DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA OBRA. “LAS PARTES” acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que haya sido pactada la obra, “EL MUNICIPIO” y el “INSTITUTO” podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución a la obra pactada o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general turnando los elementos justificatorios al “INSTITUTO” para su valoración, evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente el “INSTITUTO” lo hará del conocimiento de “EL MUNICIPIO”. Las modificaciones que expresamente apruebe el “INSTITUTO” se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de “EL MUNICIPIO” la conclusión de la obra y acciones convenidas en el presente Convenio o Convenio modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de “EL MUNICIPIO” será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante los oficios emitidos y signados por el “INSTITUTO”.

El escrito de solicitud que realice “EL MUNICIPIO”, deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución a la obra pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Convenio Modificatorio al presente Convenio de Coordinación y Concertación.

En caso de que se afectara el monto pactado de la obra o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por el “INSTITUTO” a otros municipios.

Si por cualquier causa plenamente justificada por “EL MUNICIPIO” y a criterio del “INSTITUTO” resultara imposible iniciar o continuar alguna obra acordada o ésta dejará de ser viable, “EL MUNICIPIO” podrá proponer su sustitución a el “INSTITUTO”.

Si en la ejecución de la obra se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Convenio de Coordinación y Concertación, “LAS PARTES” podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMO SEGUNDA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE ENTREGA DE RECURSOS. El “INSTITUTO” podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente, la entrega de los recursos convenidos con “EL MUNICIPIO” en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- A) La propuesta de obras presentada al “INSTITUTO” por “EL MUNICIPIO” se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”;
- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar la obra;
- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias y entidades federales o locales para la ejecución de la obra;
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido;
- E) La aportación convenida en el presente Convenio de Coordinación y Concertación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución;

- F) El avance de obra o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor;
- G) En su caso, no se inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento; o bien la ejecución de obra dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la firma de este Convenio en caso de que se realicen por administración directa;
- H) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice el "INSTITUTO" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz;
- I) Exista discriminación de municipios, comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra, y
- J) Si a solicitud del "INSTITUTO" o de los órganos fiscalizadores no se entregará la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".

DÉCIMA TERCERA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN. "EL MUNICIPIO" deberá elaborar en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, asimismo se deberán realizar las actas respectivas cuando entregue la obra a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DÉCIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO. "EL MUNICIPIO" validará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá el "INSTITUTO", quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DÉCIMA QUINTA. CONTRALORÍA SOCIAL. "LAS PARTES" impulsarán la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con la finalidad de facilitar a la población beneficiaria el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo establecido en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, y en el Esquema y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social de "EL PROGRAMA" validados por la Secretaría de la Función Pública y de conformidad con los procedimientos establecidos en la Guía Operativa de Contraloría Social de "EL PROGRAMA".

Para su mejor desarrollo e instrumentación el "INSTITUTO" entregará a "EL MUNICIPIO" toda la información, documentación y capacitación necesaria para la difusión e implementación de la Contraloría Social.

Por su parte, "EL MUNICIPIO" se compromete a conformar, capacitar y asesorar a los comités de Contraloría Social, así como recabar los informes que deriven de su actuación para su registro en los mecanismos institucionales correspondientes; y poner a su disposición la información y herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades.

DÉCIMA SEXTA. LEYENDAS. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente Convenio deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES. Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, deberá atender los principios previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en lo aplicable se estará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, por lo que las "LAS PARTES" se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en dichas normas.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar los principios establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. BUENA FE. "LAS PARTES" declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 39, párrafo segundo de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Concertación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2019.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y Concertación y enteradas las partes de su contenido, y alcance legal, lo suscriben por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los 13 días del mes de septiembre de 2019.- Por el Instituto: el Director General, **Adelfo Regino Montes**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Infraestructura Indígena, **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional de Chilcuautla, **Genaro Trejo Martínez**.- Rúbrica.- La Síndica Municipal Propietaria, **Selene López Martínez**.- Rúbrica.- El Delegado Municipal Propietario de la Comunidad de Llano Primero, **Antonio Bravo Pascual**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN 2019, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE CHILCUAUTLA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA (PROII)

NO. CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN GEOGRÁFICA	
			MUNICIPIO (S)	LOCALIDAD (ES)
1	H. AYUNTAMIENTO DE CHILCUAUTLA	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LLANO PRIMERO, EN EL MUNICIPIO DE CHILCUAUTLA	019 CHILCUAUTLA	0009 LLANO PRIMERO

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos establecidos en el programa"

El Coordinador General de Infraestructura Indígena, **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Concertación de Acciones para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Municipio de San Salvador, Estado de Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

CGAJ-CV-176-19

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019,

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ADELFO REGINO MONTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL ARQ. HUGOLINO MENDOZA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN SALVADOR DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR LA PROFESORA AMÉRICA JUÁREZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDA POR EL PROFESOR RUFINO JIMÉNEZ REYES EN SU CALIDAD DE SÍNDICO MUNICIPAL Y POR EL C. EDUARDO ANTONIO FELIPE, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE XUCHITLAN, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a los pueblos indígenas el derecho de libre determinación que se ejerce como autonomía para determinar un conjunto de prerrogativas entre las que destaca su capacidad de definir sus formas de organización social, política, económica y cultural.

Asimismo, establece que "la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas". En el mismo sentido, establece que "El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas"; y, además, que "Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad".

De igual manera, en su apartado B, establece la obligación para la Federación, las entidades federativas y los Municipios, de promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, estableciendo las instituciones las políticas necesarias para garantizar los derechos de los indígenas y desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente, con el objeto de abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas.

Asimismo, en el penúltimo párrafo de dicho Artículo se establece:

"Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas".

Por su parte, el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, establece:

"Artículo 6

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

a) ...

b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin."

Por su parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas señala lo siguiente:

"Artículo 4 Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones

relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a **disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.**

Artículo 5 Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su **derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica,** social y cultural del Estado.”

“Artículo 39

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente Declaración.”

En el mismo sentido, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, establece en su artículo IX lo siguiente:

“Artículo IX. Personalidad jurídica

Los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esta Declaración.”

“Artículo XXXVII

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente declaración.”

- II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018, establece en su artículo 23 lo siguiente:

“Artículo 23. El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2o., Apartado B, fracciones I a IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias y entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:

I. ...

II. En la ejecución de los programas se considerará la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;

III. Para los municipios indígenas comprendidos entre los 200 más pobres del país, los proyectos de inversión del Programa de Infraestructura Indígena, se podrán financiar en su totalidad con recursos federales o de manera concurrente. Asimismo, se procurará atender su pleno acceso y la satisfacción de sus necesidades tales como electricidad, agua, drenaje, educación, salud, vivienda y de infraestructura para la producción, almacenamiento y distribución de alimentos;

IV. El Ejecutivo Federal, por sí o **a través** de sus dependencias y **entidades, podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas**, así como **formalizar convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas**, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo. Cuando corresponda, **los recursos a los que se refiere este artículo podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables.** La entidad federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios antes señalados. Los recursos que se transfieran conforme a lo establecido en el presente párrafo, deberán registrarse por la Entidad Federativa en su Cuenta Pública;

V. Las reglas de operación de los programas operados por las dependencias y entidades que atiendan a la población indígena, deberán contener

disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes y, en su caso, podrán contemplar la mano de obra comunitaria en los programas relacionados con la construcción o rehabilitación de infraestructura educativa, hidráulica, rehabilitación de caminos y pavimentación;

VI. a la VIII. ...”.

Asimismo, el artículo 26 señala que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 25 y la fracción I, inciso b) del citado artículo, establece que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura Indígena); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; los gobiernos municipales deberán llevar un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

- III. El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que, con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de “EL PROGRAMA”, deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.
- IV. Que en términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, el “INSTITUTO” tiene como objeto el definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades.

Asimismo, en sus artículos 3, párrafo primero y 4, fracciones XXI y XXXVI, establecen lo siguiente:

“Artículo 3. Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia.

...

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

I. a la XX. ...

XXI. Instrumentar, gestionar, instalar, promover y ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas necesarias para brindar mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la infraestructura comunitaria, tales como vías de comunicación, escuelas, vivienda, puentes, electrificación, agua potable, drenaje, saneamiento y en general todo tipo de infraestructura, que permitan la integración y reconstitución territorial de los pueblos indígenas y afromexicano, así como el fortalecimiento de su gobernanza, organización regional y capacidad económica productiva;

XXII. a la XXXV. ...

XXXVI. Llevar a cabo las transferencias de recursos a los pueblos, comunidades y municipios indígenas, a través de sus autoridades o instituciones representativas para la implementación de sus derechos y su desarrollo integral, intercultural y sostenible;

XXXVII. a la XVIII. ...”.

- V. Que el día 1° de marzo de 2019 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena para el ejercicio fiscal 2019 en adelante “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, a cargo del “INSTITUTO”.
- VI. “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA” establecen como objetivo general: “Realizar acciones de infraestructura básica para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas

y afromexicanas elegibles, que favorezcan su integración territorial y de comunicaciones, el acceso de bienes y servicios básicos, y la disminución de sus rezagos sociales”.

- VII.** Que “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” establecen en su punto 4.1.1.1. que, a efecto de conformar la propuesta de Cartera de Obras, el Municipio integrará los proyectos ejecutivos, debiendo presentar los proyectos directamente a las oficinas del “INSTITUTO”, a través de las Oficinas de Representación y los CCPI, adjuntando el Formato de Verificación de Documentación del Proyecto Ejecutivo.
- VIII.** Que a la fecha “LAS PARTES” han revisado y aprobado la obra a realizarse y ejecutarse durante el 2019 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que, a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento.
- IX.** De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” para la ejecución de “EL PROGRAMA” existe la necesidad de celebrar un Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones con “EL MUNICIPIO” para la aplicación de los recursos.

DECLARACIONES

I. EL “INSTITUTO” declara que:

- I.1** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa con sede en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 1 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2018.
- I.2.** De conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, el “INSTITUTO” es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.
- I.3** Que su titular, el Lic. Adelfo Regino Montes, cuenta con las facultades suficientes que le permiten suscribir el presente Convenio de conformidad con el nombramiento otorgado el 5 de diciembre de 2018 por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 22 de enero de 2019, bajo el folio 92-5-22012019-143129 y lo establecido en los artículos 22, fracciones I y II y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, fracción II, 16 y 17, fracciones III y XVIII de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, así como 1, 3, fracción II y 9, fracciones V y XXIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
- I.4.** Que su domicilio legal es el ubicado en Avenida México-Coyoacán, número 343, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03330, Ciudad de México.
- I.5.** Que el monto de las asignaciones le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.

II. “EL MUNICIPIO” declara que:

- II.1** Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 25, 115 de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, y 1º, 2º, 10 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y forma parte de la organización política y administrativa del Estado de Hidalgo.
- II.2** Que en términos de los artículos 1º, 2º, apartado A, fracciones I, II, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 numeral 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1 y otros del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3, 4, 5 y otros de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; III, VI, VIII, IX, XXI, XXII, XXIII y otros de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Municipio de San Salvador y la comunidad de Xuchitlán, son comunidades indígenas pertenecientes al pueblo indígena Otomí de Hidalgo - Querétaro del Estado de Hidalgo.

- II.3.** Que de conformidad con lo dispuesto en 2° de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Municipio San Salvador del Estado de Hidalgo está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad, sin más límites señalados expresamente en las leyes aplicables.
- II.4** Que el C. América Juárez García, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional de San Salvador, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Concertación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 y 60 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y demás disposiciones locales aplicables.
- II.5** Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación y Concertación, se hace acompañar en su firma por el C. Rufino Jiménez Reyes, en su calidad de Síndico Municipal y por el C. Eduardo Antonio Felipe en su calidad de Delegado Municipal de la Comunidad de Xuchitlan representante de la Comunidad, del Ayuntamiento de San Salvador, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y 75 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y demás disposiciones locales aplicables.
- II.6** Que señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal, Sin Número, Col. Centro, C.P. 42640, Municipio de San Salvador, del Estado de Hidalgo, con Registro Federal de Contribuyentes número MSS850101MN7.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1º, 2º, apartado B, 26, apartado A, 40, 43, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 39 párrafo segundo de la Ley de Planeación; 1, 4, 42, fracción VII, 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 176, 178 y 179 de su Reglamento; 3, fracciones XI y XXI; 23, 26 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 1, 2,3, 4, fracciones V, XXI, XXXI y XXXVI de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA"; los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, así como 23, 25, 115 de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Concertación tiene por objeto conjuntar acciones y recursos para la ejecución de la obra denominada "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (3A ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE XUCHITLÁN, EN EL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR." de "EL PROGRAMA" con "EL MUNICIPIO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" que será realizada durante y con recursos del ejercicio fiscal 2019.

SEGUNDA. LA OBRA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la obra, que se encuentra enumerada en el Anexo 1, en el que se señalan la obra, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Convenio de Coordinación y Concertación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que haya sido pactada la obra, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima Octava del presente Convenio, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA. "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de la obra denominada "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (3A ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE XUCHITLÁN, EN EL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR", objeto del presente Convenio de Coordinación y Concertación, se prevé una inversión total de \$1,877,391.31 (Un millón ochocientos setenta y siete mil trescientos noventa y un pesos 31/100 Moneda Nacional), y se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" a realizar las aportaciones para el desarrollo de la obra, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a)** El "INSTITUTO" aportará hasta la cantidad de \$1,501,913.05 (Un millón quinientos un mil novecientos trece pesos 05/100 Moneda Nacional), equivalente al 80% de la aportación total.

- b) "EL MUNICIPIO" aportará hasta la cantidad de \$375,478.26 (Trescientos setenta y cinco mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 26/100 Moneda Nacional), equivalente al 20% de la aportación total.

Los recursos que ministre el "INSTITUTO" a "EL MUNICIPIO" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Los recursos a que se refiere la presente Clausula, se radicarán directamente por el "INSTITUTO" en la cuenta bancaria productiva específica que establezca para tal efecto "EL MUNICIPIO", en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que el mismo determine, informando de ello al "INSTITUTO", con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que asigna el "INSTITUTO", se destinarán en forma exclusiva al cumplimiento del objeto de este Convenio, en consecuencia, dichos recursos no podrán traspasarse a obras y/o acciones no previstas en este instrumento y/o no autorizadas conforme a los procedimientos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Las aportaciones económicas de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de la obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Convenio, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "EL MUNICIPIO" aporte los recursos faltantes.

La aportación del "INSTITUTO", así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de "EL MUNICIPIO" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir la obra o metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, "EL MUNICIPIO" deberá reintegrarlas a el "INSTITUTO" en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de la obra y acciones, el calendario de ministración de los recursos del Programa es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa (millones de pesos)

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Federal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.45	0.60	0.45	0.00	1.50
Municipal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.11	0.15	0.11	0.00	0.37
Total	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.56	0.75	0.56	0.00	1.87

"LAS PARTES" acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA. "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROGRAMA", de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", será "EL MUNICIPIO", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROGRAMA", en el marco de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

"EL MUNICIPIO", para la ejecución de la obra, deberá garantizar la participación de la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria del proyecto, a través de su instancia de toma de decisiones y sus autoridades tradicionales.

La obra podrá ser ejecutada por la comunidad de Xuchitlán, en común acuerdo con "EL MUNICIPIO".

QUINTA. MINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS. El "INSTITUTO", hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de la obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

El "INSTITUTO" ministrará los recursos convenidos para la obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de la obra. Para tal efecto, "EL MUNICIPIO" proporcionará a el "INSTITUTO" en un término no mayor de 5 (cinco) días posterior a su firma del presente convenio, el número de cuenta, CLABE interbancaria y el nombre de la institución bancaria.

En caso de así estar convenido, "EL MUNICIPIO" aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, el "INSTITUTO" podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime a "EL MUNICIPIO" de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

"EL MUNICIPIO" manejará los recursos que ministre el "INSTITUTO" a través de una cuenta bancaria específica para transparentar su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de "EL PROGRAMA", así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

Los recursos presupuestarios ministrados, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "EL MUNICIPIO" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

SEXTA. SUPERVISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", el "INSTITUTO" podrá destinar en forma adicional hasta el 3% (tres por ciento) del costo total de la obra convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de la obra pactadas en el presente Convenio y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SEPTIMA. EJECUCIÓN DE LA OBRA. "EL MUNICIPIO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de ejecución de cada obra, o bien, de considerarlo necesario, realizará los procesos de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio de Coordinación y Concertación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de la obra se realicen con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y en el presente Convenio, y de dar seguimiento e informar a el "INSTITUTO", sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de la obra hasta su entrega recepción.

En la ejecución de la obra, deberá utilizarse preferentemente la mano de obra comunitaria y el uso de los recursos y materiales existentes en la propia comunidad o región.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES". Adicionalmente a lo pactado en el presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se obligan a lo siguiente:

a) Del "INSTITUTO":

- a.1)** Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento, supervisión y control operacional de las acciones y obras, de "EL PROGRAMA", atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables;
- a.2)** Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y Diagramas de Flujo que se agrega a estas Reglas, y sus formatos correspondientes, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables, y
- a.3)** Aportar los recursos previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio a "EL MUNICIPIO" conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

b) De "EL MUNICIPIO":

- b.1)** Aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio;
- b.2)** Administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse

- tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de "EL PROGRAMA"; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;
- b.3)** Proporcionar a la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria la información relacionada con todos los aspectos del proyecto, así como determinar la participación de la comunidad en la ejecución, seguimiento y vigilancia de la obra;
 - b.4)** Entregar mensualmente a el "INSTITUTO", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto;
 - b.5)** Promover e instrumentar la Contraloría Social, para la vigilancia de la obra que ejecuten, conforme a los elementos normativos aplicables;
 - b.6)** Designar a los funcionarios o funcionarias que serán responsables del registro y captura de las actividades de Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), y comunicarlo por oficio al "INSTITUTO";
 - b.7)** Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local;
 - b.8)** Reintegrar oportunamente los rendimientos financieros que se generen en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales del Programa;
 - b.9)** Consultar y obtener el consentimiento de la población de las comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se identifiquen daños a los sitios con valor cultural o les impliquen cambios organizativos que consideren inapropiados;
 - b.10)** Entregar de manera directa el oficio de autorización de recursos municipales al "INSTITUTO" en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio;
 - b.11)** Notificar a la entidad federativa a la que pertenece, la información relativa a los recursos presupuestarios federales que se le asignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, para efecto de que sean registrados en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, sin que por ello pierdan su carácter federal;
 - b.12)** Mantener bajo su custodia, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por el "INSTITUTO" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en la normatividad en la materia;
- La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, salvo aquella en la que se permita presentar recibos simples;
- b.13)** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo, y
 - b.14)** Cumplir con lo establecido en el presente Convenio y a lo previsto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA".

NOVENA. FUNCIONES DE "EL MUNICIPIO". En su calidad de ejecutor, "EL MUNICIPIO" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Concertación se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y al presente instrumento; obligándose a las responsabilidades siguientes:

- a.** Cumplir con todas las obligaciones correspondientes a las entidades ejecutoras, observando las disposiciones legales aplicables al uso de los recursos federales, "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y los mecanismos e instrumentos de apoyo que determine la Instancia Normativa para la ejecución de "EL PROGRAMA";
- b.** Integrar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos normativos de "EL PROGRAMA" para la obra;

- c. Proponer el calendario de ministración de los recursos de “EL PROGRAMA”, con base en los programas de ejecución contenidos en los proyectos ejecutivos;
- d. Entregar a el “INSTITUTO” un reporte mensual de los recursos que, en su caso, fueron ministrados y pagados a los contratistas en el transcurso de la semana siguiente a la conclusión del mes que se informe, así como de los rendimientos financieros que se hayan generado en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales;
- e. Cuando el “INSTITUTO” lo solicite, entregar copia de los estados de cuenta bancarios de la cuenta específica en la que se manejen los recursos de “EL PROGRAMA” que se le hubieren ministrado;
- f. Entregar cuando le sea requerida la documentación comprobatoria de los gastos realizados, así como la información complementaria que le sea solicitada por el “INSTITUTO” o las dependencias de control y fiscalización competentes;
- g. Al cierre del ejercicio fiscal, realizar el reintegro de los recursos que no podrán ejercerse, incluyendo en su caso los rendimientos financieros, conforme a lo previsto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones legales que regulan el uso de los recursos federales para su reintegro a la Tesorería de la Federación, y
- h. Vigilar que en las cuentas bancarias productivas específicas se manejen exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y que no se incorporen recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, la población beneficiaria de la obra y acciones.

DÉCIMA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2019, deberán ser reintegrados al “INSTITUTO”, dentro de los 3 (tres) días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los rendimientos financieros obtenidos por dichos recursos y los generados por el lapso entre el depósito de los recursos y el pago al contratista, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

DÉCIMA PRIMERA. AFECTACIÓN DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA OBRA. “LAS PARTES” acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que haya sido pactada la obra, “EL MUNICIPIO” y el “INSTITUTO” podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución a la obra pactada o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general turnando los elementos justificatorios al “INSTITUTO” para su valoración, evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente el “INSTITUTO” lo hará del conocimiento de “EL MUNICIPIO”. Las modificaciones que expresamente apruebe el “INSTITUTO” se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de “EL MUNICIPIO” la conclusión de la obra y acciones convenidas en el presente Convenio o Convenio modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de “EL MUNICIPIO” será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante los oficios emitidos y signados por el “INSTITUTO”.

El escrito de solicitud que realice “EL MUNICIPIO”, deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución a la obra pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Convenio Modificatorio al presente Convenio de Coordinación y Concertación.

En caso de que se afectara el monto pactado de la obra o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por el “INSTITUTO” a otros municipios.

Si por cualquier causa plenamente justificada por “EL MUNICIPIO” y a criterio del “INSTITUTO” resultara imposible iniciar o continuar alguna obra acordada o ésta dejará de ser viable, “EL MUNICIPIO” podrá proponer su sustitución a el “INSTITUTO”.

Si en la ejecución de la obra se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Convenio de Coordinación y Concertación, “LAS PARTES” podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMO SEGUNDA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE ENTREGA DE RECURSOS. El “INSTITUTO” podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente, la entrega de los recursos convenidos con “EL MUNICIPIO” en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- A) La propuesta de obras presentada al “INSTITUTO” por “EL MUNICIPIO” se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”;
- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar la obra;
- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias y entidades federales o locales para la ejecución de la obra;
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido;
- E) La aportación convenida en el presente Convenio de Coordinación y Concertación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución;
- F) El avance de obra o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor;
- G) En su caso, no se inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento; o bien la ejecución de obra dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la firma de este Convenio en caso de que se realicen por administración directa;
- H) La información de los avances de “EL PROGRAMA” no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice el “INSTITUTO” o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz;
- I) Exista discriminación de municipios, comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra, y
- J) Si a solicitud del “INSTITUTO” o de los órganos fiscalizadores no se entregará la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de “EL PROGRAMA”.

DÉCIMA TERCERA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN. “EL MUNICIPIO” deberá elaborar en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, asimismo se deberán realizar las actas respectivas cuando entregue la obra a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DÉCIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO. “EL MUNICIPIO” validará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá el “INSTITUTO”, quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DÉCIMA QUINTA. CONTRALORÍA SOCIAL. “LAS PARTES” impulsarán la Contraloría Social de “EL PROGRAMA” con la finalidad de facilitar a la población beneficiaria el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo establecido en las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA”, en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, y en el Esquema y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social de “EL PROGRAMA” validados por la Secretaría de la Función Pública y de conformidad con los procedimientos establecidos en la Guía Operativa de Contraloría Social de “EL PROGRAMA”.

Para su mejor desarrollo e instrumentación el “INSTITUTO” entregará a “EL MUNICIPIO” toda la información, documentación y capacitación necesaria para la difusión e implementación de la Contraloría Social.

Por su parte, “EL MUNICIPIO” se compromete a conformar, capacitar y asesorar a los comités de Contraloría Social, así como recabar los informes que deriven de su actuación para su registro en los mecanismos institucionales correspondientes; y poner a su disposición la información y herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades.

DÉCIMA SEXTA. LEYENDAS. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la

siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Convenio deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES. Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, deberá atender los principios previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en lo aplicable se estará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, por lo que las “LAS PARTES” se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en dichas normas.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, “LAS PARTES” se comprometen a observar los principios establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. BUENA FE. “LAS PARTES” declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 39, párrafo segundo de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Concertación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2019.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y Concertación y enteradas las partes de su contenido, y alcance legal, lo suscriben por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los 12 días del mes de septiembre de 2019.- Por el Instituto: el Director General, **Adelfo Regino Montes**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Infraestructura Indígena, **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: la Presidente Municipal Constitucional de San Salvador, **América Juárez García**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal de San Salvador, **Rufino Jiménez Reyes**.- Rúbrica.- El Representante de la Comunidad de Xuchitlán, **Eduardo Antonio Felipe**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN 2019, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN SALVADOR PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA (PROII)

NO. CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN GEOGRAFICA	
			MUNICIPIO (S)	LOCALIDAD (ES)
1	H. AYUNTAMIENTO DE SAN SALVADOR	AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (3A ETAPA), PARA	054 SAN SALVADOR	0040 XUCHITLÁN

		BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE XUCHITLÁN, EN EL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR		

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos establecidos en el programa"

El Coordinador General de Infraestructura Indígena, **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Concertación de Acciones para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Tasquillo, Estado de Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

CGAJ-CV-177-19

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ADELFO REGINO MONTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL ARQ. HUGOLINO MENDOZA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE TASQUILLO DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR LA PROFESORA MIRIAM RAMÍREZ MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDA POR EL PROFESOR EMIGDIO ELÍAS MARTÍNEZ GONZÁLEZ, EN SU CALIDAD DE SÍNDICO MUNICIPAL Y POR EL C. BASILIO RAMÍREZ MARTÍN, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE MOTHÓ, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a los pueblos indígenas el derecho de libre determinación que se ejerce como autonomía para determinar un conjunto de prerrogativas entre las que destaca su capacidad de definir sus formas de organización social, política, económica y cultural.

Asimismo, establece que "la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas". En el mismo sentido, establece que "El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas"; y, además, que "Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad".

De igual manera, en su apartado B, establece la obligación para la Federación, las entidades federativas y los Municipios, de promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, estableciendo las instituciones las políticas necesarias para garantizar los derechos de los indígenas y desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente, con el objeto de abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas.

Asimismo, en el penúltimo párrafo de dicho Artículo se establece:

"Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas".

Por su parte, el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, establece:

“Artículo 6

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

a) ...

b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, **y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios** para este fin.”

Por su parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas señala lo siguiente:

“Artículo 4 Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a **disponer de medios para financiar sus funciones autónomas**.

Artículo 5 Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su **derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica**, social y cultural del Estado.”

“Artículo 39

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente Declaración.”

En el mismo sentido, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, establece en su artículo IX lo siguiente:

“Artículo IX. Personalidad jurídica

Los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esta Declaración.”

“Artículo XXXVII

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente declaración.”

II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018, establece en su artículo 23 lo siguiente:

“Artículo 23. El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2o., Apartado B, fracciones I a IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias y entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:

I. ...

II. En la ejecución de los programas se considerará la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;

III. Para los municipios indígenas comprendidos entre los 200 más pobres del país, los proyectos de inversión del Programa de Infraestructura Indígena, se podrán financiar en su totalidad con recursos federales o de manera concurrente. Asimismo,

se procurará atender su pleno acceso y la satisfacción de sus necesidades tales como electricidad, agua, drenaje, educación, salud, vivienda y de infraestructura para la producción, almacenamiento y distribución de alimentos;

IV. El Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias y entidades, podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como formalizar convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo. Cuando corresponda, los recursos a los que se refiere este artículo podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables. La entidad federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios antes señalados. Los recursos que se transfieran conforme a lo establecido en el presente párrafo, deberán registrarse por la Entidad Federativa en su Cuenta Pública;

V. Las reglas de operación de los programas operados por las dependencias y entidades que atiendan a la población indígena, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes y, en su caso, podrán contemplar la mano de obra comunitaria en los programas relacionados con la construcción o rehabilitación de infraestructura educativa, hidráulica, rehabilitación de caminos y pavimentación;

VI. a la VIII. ...”.

Asimismo, el artículo 26 señala que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 25 y la fracción I, inciso b) del citado artículo, establece que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura Indígena); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; los gobiernos municipales deberán llevar un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

- III.** El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que, con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de “EL PROGRAMA”, deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.
- IV.** Que en términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, el “INSTITUTO” tiene como objeto el definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades.

Asimismo, en sus artículos 3, párrafo primero y 4, fracciones XXI y XXXVI, establecen lo siguiente:

“Artículo 3. Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia.

...

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

I. a la XX. ...

XXI. Instrumentar, gestionar, instalar, promover y ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas necesarias para brindar mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la infraestructura comunitaria, tales como vías de comunicación, escuelas, vivienda, puentes, electrificación, agua potable, drenaje, saneamiento y en general todo tipo de infraestructura, que permitan la integración y

reconstitución territorial de los pueblos indígenas y afroamericano, así como el fortalecimiento de su gobernanza, organización regional y capacidad económica productiva;

XXII. a la XXXV. ...

XXXVI. Llevar a cabo las transferencias de recursos a los pueblos, comunidades y municipios indígenas, a través de sus autoridades o instituciones representativas para la implementación de sus derechos y su desarrollo integral, intercultural y sostenible;

XXXVII. a la XVIII. ...".

- V.** Que el día 1° de marzo de 2019 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena para el ejercicio fiscal 2019 en adelante "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", a cargo del "INSTITUTO".
- VI.** "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Realizar acciones de infraestructura básica para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas elegibles, que favorezcan su integración territorial y de comunicaciones, el acceso de bienes y servicios básicos, y la disminución de sus rezagos sociales".
- VII.** Que "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" establecen en su punto 4.1.1.1. que, a efecto de conformar la propuesta de Cartera de Obras, el Municipio integrará los proyectos ejecutivos, debiendo presentar los proyectos directamente a las oficinas del "INSTITUTO", a través de las Oficinas de Representación y los CCPI, adjuntando el Formato de Verificación de Documentación del Proyecto Ejecutivo.
- VIII.** Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la obra a realizarse y ejecutarse durante el 2019 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que, a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.
- IX.** De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" para la ejecución de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones con "EL MUNICIPIO" para la aplicación de los recursos.

DECLARACIONES

I. EL "INSTITUTO" declara que:

- I.1** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa con sede en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 1 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2018.
- I.2.** De conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, el "INSTITUTO" es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afroamericano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.
- I.3** Que su titular, el Lic. Adelfo Regino Montes, cuenta con las facultades suficientes que le permiten suscribir el presente Convenio de conformidad con el nombramiento otorgado el 5 de diciembre de 2018 por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 22 de enero de 2019, bajo el folio 92-5-22012019-143129 y lo establecido en los artículos 22, fracciones I y II y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, fracción II, 16 y 17, fracciones III y XVIII de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, así como 1, 3, fracción II y 9, fracciones V y XXIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
- I.4.** Que su domicilio legal es el ubicado en Avenida México-Coyoacán, número 343, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03330, Ciudad de México.

I.5. Que el monto de las asignaciones le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.

II. "EL MUNICIPIO" declara que:

II.1 Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 25, 115 de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, y 1°, 2°, 10 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y forma parte de la organización política y administrativa del Estado de Hidalgo.

II.2 Que en términos de los artículos 1°, 2°, apartado A, fracciones I, II, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 numeral 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1 y otros del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3, 4, 5 y otros de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; III, VI, VIII, IX, XXI, XXII, XXIII y otros de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Municipio de Tasquillo y la comunidad de Motho, son comunidades indígenas pertenecientes al pueblo indígena Otomí de Hidalgo - Querétaro del Estado de Hidalgo.

II.3. Que de conformidad con lo dispuesto en 2° de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Municipio Tasquillo del Estado de Hidalgo está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad, sin más límites señalados expresamente en las leyes aplicables.

II.4 Que la Profesora Miriam Ramírez Mendoza, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional de Tasquillo, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Concertación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 y 60 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y demás disposiciones locales aplicables.

II.5 Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación y Concertación, se hace acompañar en su firma por el Profesor Emigdio Elías Martínez González, en su calidad de Síndico Municipal y por el C. Basilio Ramírez Martín, en su calidad de Delegado Municipal de la Comunidad Motho, del Ayuntamiento de Tasquillo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y 75 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y demás disposiciones locales aplicables.

II.6 Que señala como su domicilio el ubicado en Palacio Muniipal, Sin Número, Col. Centro, C.P. 42380, Municipio de Tasquillo, del Estado de Hidalgo, con Registro Federal de Contribuyentes número MTA850101UU0.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1°, 2°, apartado B, 26, apartado A, 40, 43, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 39 párrafo segundo de la Ley de Planeación; 1, 4, 42, fracción VII, 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 176, 178 y 179 de su Reglamento; 3, fracciones XI y XXI; 23, 26 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 1, 2,3, 4, fracciones V, XXI, XXXI y XXXVI de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA"; los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, así como 23, 25, 115 de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Concertación tiene por objeto conjuntar acciones y recursos para la ejecución de la obra denominada "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE MOTHO, EN EL MUNICIPIO DE TASQUILLO" de "EL PROGRAMA" con "EL MUNICIPIO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" que será realizada durante y con recursos del ejercicio fiscal 2019.

SEGUNDA. LA OBRA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la obra, que se encuentra enumerada en el Anexo 1, en el que se señalan la obra, estructura financiera, metas, beneficiarios,

localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Convenio de Coordinación y Concertación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que haya sido pactada la obra, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima Octava del presente Convenio, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA. "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de la obra denominada "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE MOTHÓ, EN EL MUNICIPIO DE TASQUILLO", objeto del presente Convenio de Coordinación y Concertación, se prevé una inversión total de \$3,653,323.60 (Tres millones seiscientos cincuenta y tres mil trescientos veintitrés pesos 60/100 Moneda Nacional), y se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" a realizar las aportaciones para el desarrollo de la obra, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a) El "INSTITUTO" aportará hasta la cantidad de \$2,557,326.52 (Dos millones quinientos cincuenta y siete mil trescientos veintiséis pesos 52/100 Moneda Nacional), equivalente al 70% de la aportación total.
- b) "EL MUNICIPIO" aportará hasta la cantidad de \$1,095,997.08 (Un millón noventa y cinco mil novecientos noventa y siete pesos 08/100 Moneda Nacional), equivalente al 30% de la aportación total.

Los recursos que ministre el "INSTITUTO" a "EL MUNICIPIO" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Los recursos a que se refiere la presente Clausula, se radicarán directamente por el "INSTITUTO" en la cuenta bancaria productiva específica que establezca para tal efecto "EL MUNICIPIO", en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que el mismo determine, informando de ello al "INSTITUTO", con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que asigna el "INSTITUTO", se destinarán en forma exclusiva al cumplimiento del objeto de este Convenio, en consecuencia, dichos recursos no podrán traspasarse a obras y/o acciones no previstas en este instrumento y/o no autorizadas conforme a los procedimientos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Las aportaciones económicas de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de la obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Convenio, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "EL MUNICIPIO" aporte los recursos faltantes.

La aportación del "INSTITUTO", así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de "EL MUNICIPIO" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir la obra o metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, "EL MUNICIPIO" deberá reintegrarlas a el "INSTITUTO" en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de la obra y acciones, el calendario de ministración de los recursos del Programa es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa (millones de pesos)

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Federal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.77	1.02	0.77	0.00	2.56
Municipal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.33	0.44	0.32	0.00	1.09
Total	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.10	1.46	1.10	0.00	3.65

“LAS PARTES” acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA. “LAS PARTES” acuerdan que la instancia ejecutora de “EL PROGRAMA”, de acuerdo con lo dispuesto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, será “EL MUNICIPIO”, quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para “EL PROGRAMA”, en el marco de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

“EL MUNICIPIO”, para la ejecución de la obra, deberá garantizar la participación de la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria del proyecto, a través de su instancia de toma de decisiones y sus autoridades tradicionales.

La obra podrá ser ejecutada por la comunidad de Motho, en común acuerdo con “EL MUNICIPIO”.

QUINTA. MINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS. El “INSTITUTO”, hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de la obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

El “INSTITUTO” ministrará los recursos convenidos para la obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de la obra. Para tal efecto, “EL MUNICIPIO” proporcionará a el “INSTITUTO” en un término no mayor de 5 (cinco) días posterior a su firma del presente convenio, el número de cuenta, CLABE interbancaria y el nombre de la institución bancaria.

En caso de así estar convenido, “EL MUNICIPIO” aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, el “INSTITUTO” podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime a “EL MUNICIPIO” de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

“EL MUNICIPIO” manejará los recursos que ministre el “INSTITUTO” a través de una cuenta bancaria específica para transparentar su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de “EL PROGRAMA”, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

Los recursos presupuestarios ministrados, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por “EL MUNICIPIO” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

SEXTA. SUPERVISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA. De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, el “INSTITUTO” podrá destinar en forma adicional hasta el 3% (tres por ciento) del costo total de la obra convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de la obra pactadas en el presente Convenio y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SEPTIMA. EJECUCIÓN DE LA OBRA. “EL MUNICIPIO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de ejecución de cada obra, o bien, de considerarlo necesario, realizará los procesos de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio de Coordinación y Concertación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de la obra se realicen con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y en el presente Convenio, y de dar seguimiento e informar a el “INSTITUTO”, sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de la obra hasta su entrega recepción.

En la ejecución de la obra, deberá utilizarse preferentemente la mano de obra comunitaria y el uso de los recursos y materiales existentes en la propia comunidad o región.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”. Adicionalmente a lo pactado en el presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

a) **Del “INSTITUTO”:**

- a.1) Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento, supervisión y control operacional de las acciones y obras, de "EL PROGRAMA", atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables;
 - a.2) Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y Diagramas de Flujo que se agrega a estas Reglas, y sus formatos correspondientes, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables, y
 - a.3) Aportar los recursos previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio a "EL MUNICIPIO" conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.
- b) De "EL MUNICIPIO":**
- b.1) Aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio;
 - b.2) Administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de "EL PROGRAMA"; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;
 - b.3) Proporcionar a la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria la información relacionada con todos los aspectos del proyecto, así como determinar la participación de la comunidad en la ejecución, seguimiento y vigilancia de la obra;
 - b.4) Entregar mensualmente a el "INSTITUTO", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto;
 - b.5) Promover e instrumentar la Contraloría Social, para la vigilancia de la obra que ejecuten, conforme a los elementos normativos aplicables;
 - b.6) Designar a los funcionarios o funcionarias que serán responsables del registro y captura de las actividades de Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), y comunicarlo por oficio al "INSTITUTO";
 - b.7) Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local;
 - b.8) Reintegrar oportunamente los rendimientos financieros que se generen en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales del Programa;
 - b.9) Consultar y obtener el consentimiento de la población de las comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se identifiquen daños a los sitios con valor cultural o les impliquen cambios organizativos que consideren inapropiados;
 - b.10) Entregar de manera directa el oficio de autorización de recursos municipales al "INSTITUTO" en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio;
 - b.11) Notificar a la entidad federativa a la que pertenece, la información relativa a los recursos presupuestarios federales que se le asignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, para efecto de que sean registrados en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, sin que por ello pierdan su carácter federal;
 - b.12) Mantener bajo su custodia, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por el "INSTITUTO" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en la normatividad en la materia;

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, salvo aquella en la que se permita presentar recibos simples;
 - b.13) Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y

estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo, y

b.14) Cumplir con lo establecido en el presente Convenio y a lo previsto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA".

NOVENA. FUNCIONES DE "EL MUNICIPIO". En su calidad de ejecutor, "EL MUNICIPIO" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Concertación se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y al presente instrumento; obligándose a las responsabilidades siguientes:

- a. Cumplir con todas las obligaciones correspondientes a las entidades ejecutoras, observando las disposiciones legales aplicables al uso de los recursos federales, "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y los mecanismos e instrumentos de apoyo que determine la Instancia Normativa para la ejecución de "EL PROGRAMA";
- b. Integrar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos normativos de "EL PROGRAMA" para la obra;
- c. Proponer el calendario de ministración de los recursos de "EL PROGRAMA", con base en los programas de ejecución contenidos en los proyectos ejecutivos;
- d. Entregar a el "INSTITUTO" un reporte mensual de los recursos que, en su caso, fueron ministrados y pagados a los contratistas en el transcurso de la semana siguiente a la conclusión del mes que se informe, así como de los rendimientos financieros que se hayan generado en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales;
- e. Cuando el "INSTITUTO" lo solicite, entregar copia de los estados de cuenta bancarios de la cuenta específica en la que se manejen los recursos de "EL PROGRAMA" que se le hubieren ministrado;
- f. Entregar cuando le sea requerida la documentación comprobatoria de los gastos realizados, así como la información complementaria que le sea solicitada por el "INSTITUTO" o las dependencias de control y fiscalización competentes;
- g. Al cierre del ejercicio fiscal, realizar el reintegro de los recursos que no podrán ejercerse, incluyendo en su caso los rendimientos financieros, conforme a lo previsto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones legales que regulan el uso de los recursos federales para su reintegro a la Tesorería de la Federación, y
- h. Vigilar que en las cuentas bancarias productivas específicas se manejen exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y que no se incorporen recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, la población beneficiaria de la obra y acciones.

DÉCIMA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS. "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2019, deberán ser reintegrados al "INSTITUTO", dentro de los 3 (tres) días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los rendimientos financieros obtenidos por dichos recursos y los generados por el lapso entre el depósito de los recursos y el pago al contratista, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

DÉCIMA PRIMERA. AFECTACIÓN DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA OBRA. "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que haya sido pactada la obra, "EL MUNICIPIO" y el "INSTITUTO" podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución a la obra pactada o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general turnando los elementos justificatorios al "INSTITUTO" para su valoración, evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente el "INSTITUTO" lo hará del conocimiento de "EL MUNICIPIO". Las modificaciones que expresamente apruebe el "INSTITUTO" se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de "EL MUNICIPIO" la conclusión de la obra y acciones convenidas en el presente Convenio o Convenio modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de "EL MUNICIPIO" será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante los oficios emitidos y signados por el "INSTITUTO".

El escrito de solicitud que realice "EL MUNICIPIO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución a la obra pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Convenio Modificatorio al presente Convenio de Coordinación y Concertación.

En caso de que se afectara el monto pactado de la obra o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por el "INSTITUTO" a otros municipios.

Si por cualquier causa plenamente justificada por "EL MUNICIPIO" y a criterio del "INSTITUTO" resultara imposible iniciar o continuar alguna obra acordada o ésta dejará de ser viable, "EL MUNICIPIO" podrá proponer su sustitución a el "INSTITUTO".

Si en la ejecución de la obra se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Convenio de Coordinación y Concertación, "LAS PARTES" podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMO SEGUNDA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE ENTREGA DE RECURSOS. El "INSTITUTO" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente, la entrega de los recursos convenidos con "EL MUNICIPIO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- A) La propuesta de obras presentada al "INSTITUTO" por "EL MUNICIPIO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN";
- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar la obra;
- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias y entidades federales o locales para la ejecución de la obra;
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido;
- E) La aportación convenida en el presente Convenio de Coordinación y Concertación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución;
- F) El avance de obra o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor;
- G) En su caso, no se inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento; o bien la ejecución de obra dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la firma de este Convenio en caso de que se realicen por administración directa;
- H) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice el "INSTITUTO" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz;
- I) Exista discriminación de municipios, comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra, y
- J) Si a solicitud del "INSTITUTO" o de los órganos fiscalizadores no se entregará la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".

DÉCIMA TERCERA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN. "EL MUNICIPIO" deberá elaborar en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, asimismo se deberán realizar las actas respectivas cuando entregue la obra a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DÉCIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO. "EL MUNICIPIO" validará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá el "INSTITUTO", quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DÉCIMA QUINTA. CONTRALORÍA SOCIAL. "LAS PARTES" impulsarán la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con la finalidad de facilitar a la población beneficiaria el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo establecido en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social publicados en el Diario

Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, y en el Esquema y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social de "EL PROGRAMA" validados por la Secretaría de la Función Pública y de conformidad con los procedimientos establecidos en la Guía Operativa de Contraloría Social de "EL PROGRAMA".

Para su mejor desarrollo e instrumentación el "INSTITUTO" entregará a "EL MUNICIPIO" toda la información, documentación y capacitación necesaria para la difusión e implementación de la Contraloría Social.

Por su parte, "EL MUNICIPIO" se compromete a conformar, capacitar y asesorar a los comités de Contraloría Social, así como recabar los informes que deriven de su actuación para su registro en los mecanismos institucionales correspondientes; y poner a su disposición la información y herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades.

DÉCIMA SEXTA. LEYENDAS. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente Convenio deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES. Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, deberá atender los principios previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en lo aplicable se estará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, por lo que las "LAS PARTES" se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en dichas normas.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar los principios establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. BUENA FE. "LAS PARTES" declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 39, párrafo segundo de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Concertación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2019.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y Concertación y enteradas las partes de su contenido, y alcance legal, lo suscriben por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los 12 días del mes de septiembre de 2019.- Por el Instituto: el Director General, **Adelfo Regino Montes**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Infraestructura Indígena, **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: la Presidente Municipal Constitucional de Tasquillo, **Miriam Ramírez Mendoza**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal de

Tasquillo, **Emigdio Elías Martínez González.-** Rúbrica.- El Representante de la Comunidad de Motho, **Basilio Ramírez Martín.-** Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN 2019, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TASQUILLO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA (PROII)

NO. CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN GEOGRÁFICA	
			MUNICIPIO (S)	LOCALIDAD (ES)
1	H. AYUNTAMIENTO DE TASQUILLO	AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE MOTHO, EN EL MUNICIPIO DE TASQUILLO	058 TASQUILLO	0015 MOTHO

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos establecidos en el programa"

El Coordinador General de Infraestructura Indígena, **Hugolino Mendoza Sánchez.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Concertación de Acciones para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Temascalcingo, Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

CGAJ-CV-081-19

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ADELFO REGINO MONTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL ARQ. HUGOLINO MENDOZA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE TEMASCALCINGO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL LIC. JUAN DE LA CRUZ RUÍZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LA C. M. ELVIA BERNABÉ VARGAS EN SU CALIDAD DE SÍNDICO MUNICIPAL Y POR EL C. RAÚL MIGUEL GARCÍA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE TERCER REGIDOR MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO TEPEOLULCO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a los pueblos indígenas el derecho de libre determinación que se ejerce como autonomía para determinar un conjunto de prerrogativas entre las que destaca su capacidad de definir sus formas de organización social, política, económica y cultural.

Asimismo, establece que "la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas". En el mismo sentido, establece que "El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas"; y, además, que "Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad".

De igual manera, en su apartado B, establece la obligación para la Federación, las entidades federativas y los Municipios, de promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, estableciendo las instituciones las políticas necesarias para garantizar los derechos de los indígenas y desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las

cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente, con el objeto de abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas.

Asimismo, en el penúltimo párrafo de dicho Artículo se establece:

“Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos **para que las comunidades participen en el ejercicio** y vigilancia de las mismas”.

Por su parte, el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, establece:

“Artículo 6

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

a) ...

b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, **y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios** para este fin.”

Por su parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas señala lo siguiente:

“Artículo 4 Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a **disponer de medios para financiar sus funciones autónomas**.

Artículo 5 Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su **derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica**, social y cultural del Estado.”

“Artículo 39

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente Declaración.”

En el mismo sentido, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, establece en su artículo IX lo siguiente:

“Artículo IX. Personalidad jurídica

Los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esta Declaración.”

“Artículo XXXVII

Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente declaración.”

- II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018, establece en su artículo 23 lo siguiente:

“Artículo 23. El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2o., Apartado B, fracciones I a IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias y entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:

I. ...;

II. En la ejecución de los programas se considerará la participación de los pueblos y comunidades indígenas, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;

III. Para los municipios indígenas comprendidos entre los 200 más pobres del país, los proyectos de inversión del Programa de Infraestructura Indígena, se podrán financiar en su totalidad con recursos federales o de manera concurrente. Asimismo, se procurará atender su pleno acceso y la satisfacción de sus necesidades tales como electricidad, agua, drenaje, educación, salud, vivienda y de infraestructura para la producción, almacenamiento y distribución de alimentos;

IV. El Ejecutivo Federal, por sí o **a través de sus dependencias y entidades, podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como formalizar convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas**, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo. Cuando corresponda, **los recursos a los que se refiere este artículo podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables**. La entidad federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios antes señalados. Los recursos que se transfieran conforme a lo establecido en el presente párrafo, deberán registrarse por la Entidad Federativa en su Cuenta Pública;

V. **Las reglas de operación de los programas operados por las dependencias y entidades que atiendan a la población indígena, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes** y, en su caso, podrán contemplar la mano de obra comunitaria en los programas relacionados con la construcción o rehabilitación de infraestructura educativa, hidráulica, rehabilitación de caminos y pavimentación;

VI. a la VIII...”.

Asimismo, el artículo 26 señala que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 25 y la fracción I, inciso b) del citado artículo, establece que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura Indígena); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; los gobiernos municipales deberán llevar un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

- III. El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que, con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de “EL PROGRAMA”, deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.
- IV. Que en términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, el “INSTITUTO” tiene como objeto el definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades.

Asimismo, en sus artículos 3 párrafo primero y 4 fracciones XXI y XXXVI, establecen lo siguiente:

“Artículo 3. Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia.

...

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

I. a la XX...

XXI. Instrumentar, gestionar, instalar, promover y ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas necesarias para brindar mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la infraestructura comunitaria, tales como vías de comunicación, escuelas, vivienda, puentes, electrificación, agua potable, drenaje, saneamiento y en general todo tipo de infraestructura, que permitan la integración y reconstitución territorial de los pueblos indígenas y afroamericano, así como el

fortalecimiento de su gobernanza, organización regional y capacidad económica productiva;

XXII. a la XXXV...

XXXVI. Llevar a cabo las transferencias de recursos a los pueblos, comunidades y municipios indígenas, a través de sus autoridades o instituciones representativas para la implementación de sus derechos y su desarrollo integral, intercultural y sostenible;

XXXVII a la XVIII...".

- V.** Que el día 1° de marzo de 2019 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena para el ejercicio fiscal 2019 en adelante "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", a cargo del "INSTITUTO".
- VI.** "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Realizar acciones de infraestructura básica para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas elegibles, que favorezcan su integración territorial y de comunicaciones, el acceso de bienes y servicios básicos, y la disminución de sus rezagos sociales".
- VII.** Que "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" establecen en su punto 4.1.1.1. que, a efecto de conformar la propuesta de Cartera de Obras, el Municipio integrará los proyectos ejecutivos, debiendo presentar los proyectos directamente a las oficinas del "INSTITUTO", a través de las Oficinas de Representación y los CCPI, adjuntando el Formato de Verificación de Documentación del Proyecto Ejecutivo.
- VIII.** Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la obra a realizarse y ejecutarse durante el 2019 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que, a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.
- IX.** De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" para la ejecución de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones con "EL MUNICIPIO" para la aplicación de los recursos.

DECLARACIONES

I. El "INSTITUTO" declara que:

- I.1** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa con sede en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 1 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2018.
- I.2.** De conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, el "INSTITUTO" es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.
- I.3** Que su titular, el Lic. Adelfo Regino Montes, cuenta con las facultades suficientes que le permiten suscribir el presente Convenio de conformidad con el nombramiento otorgado el 5 de diciembre de 2018 por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 22 de enero de 2019, bajo el folio 92-5-22012019-143129 y lo establecido en los artículos 22, fracciones I y II y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, fracción II, 16 y 17, fracciones III y XVIII de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, así como 1, 3, fracción II y 9, fracciones V y XXIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.
- I.4.** Que su domicilio legal es el ubicado en Avenida México-Coyoacán, número 343, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03330, Ciudad de México.
- I.5.** Que el monto de las asignaciones le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.

II. "EL MUNICIPIO" declara que:

- II.1** Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1° y 6° de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y forma parte de la organización política y administrativa del Estado de México.

- II.2** Que en términos de los artículos 1º, 2º, apartado A, fracciones I, II, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 numeral 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1 y otros del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3, 4, 5 y otros de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; III, VI, VIII, IX, XXI, XXII, XXIII y otros de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Municipio de Temascalcingo y la comunidad de San Francisco Tepeolulco, son comunidades indígenas pertenecientes al pueblo indígena Mazahua-Otomí del Estado de México.
- II.3.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Municipio Temascalcingo del Estado de México está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad, sin más límites señalados expresamente en las leyes aplicables.
- II.4** Que el Lic. Juan de la Cruz Ruíz, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional de Temascalcingo, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Concertación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones locales aplicables.
- II.5** Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación y Concertación, se hace acompañar en su firma por el C. M. Elvia Bernabé Vargas, en su calidad de Síndico Municipal y por el C. Raúl Miguel García García en su calidad de Tercer Regidor Municipal de San Francisco Tepeolulco, del Ayuntamiento de Temascalcingo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, 53 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones locales aplicables.
- II.6** Que señala como su domicilio el ubicado en Plaza Benito Juárez, Número 1, Col. Centro, C.P. 50400, Municipio de Temascalcingo, del Estado de México, con Registro Federal de Contribuyentes número MTM8501019R7.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1º, 2º, apartado B, 26, apartado A, 40, 43, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 39 párrafo segundo de la Ley de Planeación; 1, 4, 42, fracción VII, 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 176, 178 y 179 de su Reglamento; 3, fracciones XI y XXI; 23, 26 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 1, 2, 3, 4, fracciones V, XXI, XXXI y XXXVI de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA"; los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, así como 1, 112 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Concertación tiene por objeto conjuntar acciones y recursos para la ejecución de la obra denominada "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO TEPEOLULCO, SAN FRANCISCO TEPEOLULCO TERCER BARRIO LA MESA, SAN FRANCISCO TEPEOLULCO TERCER BARRIO EJIDO. ETAPA 3" de "EL PROGRAMA" con "EL MUNICIPIO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" que será realizada durante y con recursos del ejercicio fiscal 2019.

SEGUNDA. LA OBRA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la obra, que se encuentra enumerada en el Anexo 1, en el que se señalan la obra, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Convenio de Coordinación y Concertación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que haya sido pactada la obra, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima Octava del presente Convenio, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA. "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de la obra denominada "AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO TEPEOLULCO, SAN FRANCISCO TEPEOLULCO TERCER BARRIO LA MESA, SAN FRANCISCO TEPEOLULCO TERCER BARRIO EJIDO. ETAPA 3", objeto del presente Convenio de Coordinación y Concertación, se prevé una inversión total de \$6,945,125.19 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 19/100 MONEDA NACIONAL), y se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" a realizar las aportaciones para el desarrollo de la obra, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a) El "INSTITUTO" aportará hasta la cantidad de \$4,861,587.63 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 63/100 MONEDA NACIONAL), EQUIVALENTE AL 70% DE LA APORTACIÓN TOTAL.
- b) "EL MUNICIPIO" aportará hasta la cantidad de \$2,083,537.56 (DOS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 56/100 Moneda Nacional), equivalente al 30% de la aportación total.

Los recursos que ministre el "INSTITUTO" a "EL MUNICIPIO" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Los recursos a que se refiere la presente Clausula, se radicarán directamente por el "INSTITUTO" en la cuenta bancaria productiva específica que establezca para tal efecto "EL MUNICIPIO", en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que el mismo determine, informando de ello al "INSTITUTO", con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que asigna el "INSTITUTO", se destinarán en forma exclusiva al cumplimiento del objeto de este Convenio, en consecuencia, dichos recursos no podrán traspasarse a obras y/o acciones no previstas en este instrumento y/o no autorizadas conforme a los procedimientos establecidos en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Las aportaciones económicas de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de la obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Convenio, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "EL MUNICIPIO" aporte los recursos faltantes.

La aportación del "INSTITUTO", así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de "EL MUNICIPIO" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir la obra o metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, "EL MUNICIPIO" deberá reintegrarlas al "INSTITUTO" en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de la obra y acciones, el calendario de ministración de los recursos del Programa es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa (millones de pesos)

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Federal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.46	1.94	1.46	0.00	4.86
Municipal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.62	0.84	0.62	0.00	2.08
Total	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.08	2.78	2.08	0.00	6.94

"LAS PARTES" acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA. "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROGRAMA", de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", será "EL MUNICIPIO", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROGRAMA", en el marco de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

"EL MUNICIPIO", para la ejecución de la obra, deberá garantizar la participación de la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria del proyecto, a través de su instancia de toma de decisiones y sus autoridades tradicionales.

La obra podrá ser ejecutada por la comunidad de SAN FRANCISCO TEPEOLULCO, en común acuerdo con "EL MUNICIPIO".

QUINTA. MINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS. El "INSTITUTO", hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de la obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

El "INSTITUTO" ministrará los recursos convenidos para la obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de la obra. Para tal efecto, "EL MUNICIPIO" proporcionará al "INSTITUTO" en un término no mayor de 5 (cinco) días posterior a su firma del presente convenio, el número de cuenta, CLABE interbancaria y el nombre de la institución bancaria.

En caso de así estar convenido, "EL MUNICIPIO" aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, el "INSTITUTO" podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime a "EL MUNICIPIO" de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

"EL MUNICIPIO" manejará los recursos que ministre el "INSTITUTO" a través de una cuenta bancaria específica para transparentar su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de "EL PROGRAMA", así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

Los recursos presupuestarios ministrados, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "EL MUNICIPIO" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

SEXTA. SUPERVISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", el "INSTITUTO" podrá destinar en forma adicional hasta el 3% (tres por ciento) del costo total de la obra convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de la obra pactadas en el presente Convenio y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SEPTIMA. EJECUCIÓN DE LA OBRA. "EL MUNICIPIO" de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de ejecución de cada obra, o bien, de considerarlo necesario, realizará los procesos de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio de Coordinación y Concertación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de la obra se realicen con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y en el presente Convenio, y de dar seguimiento e informar al "INSTITUTO", sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de la obra hasta su entrega recepción.

En la ejecución de la obra, deberá utilizarse preferentemente la mano de obra comunitaria y el uso de los recursos y materiales existentes en la propia comunidad o región.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES". Adicionalmente a lo pactado en el presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se obligan a lo siguiente:

a) Del "INSTITUTO":

- a.1)** Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento, supervisión y control operacional de las acciones y obras, de "EL PROGRAMA", atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables;
- a.2)** Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y Diagramas de Flujo que se agrega a estas Reglas, y sus formatos correspondientes, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables, y
- a.3)** Aportar los recursos previstos en la Cláusula Tercera del presente Convenio a "EL MUNICIPIO" conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

b) De "EL MUNICIPIO":

- b.1)** Aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio;
- b.2)** Administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de "EL PROGRAMA"; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;
- b.3)** Proporcionar a la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria la información relacionada con todos los aspectos del proyecto, así como determinar la participación de la comunidad en la ejecución, seguimiento y vigilancia de la obra;
- b.4)** Entregar mensualmente al "INSTITUTO", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto.
- b.5)** Promover e instrumentar la Contraloría Social, para la vigilancia de la obra que ejecuten, conforme a los elementos normativos aplicables;

- b.6)** Designar a los funcionarios o funcionarias que serán responsables del registro y captura de las actividades de Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), y comunicarlo por oficio al "INSTITUTO";
- b.7)** Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local;
- b.8)** Reintegrar oportunamente los rendimientos financieros que se generen en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales del Programa;
- b.9)** Consultar y obtener el consentimiento de la población de las comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se identifiquen daños a los sitios con valor cultural o les impliquen cambios organizativos que consideren inapropiados;
- b.10)** Entregar de manera directa el oficio de autorización de recursos municipales al "INSTITUTO" en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio;
- b.11)** Notificar a la entidad federativa a la que pertenece, la información relativa a los recursos presupuestarios federales que se le asignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, para efecto de que sean registrados en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, sin que por ello pierdan su carácter federal;
- b.12)** Mantener bajo su custodia, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por el "INSTITUTO" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en la normatividad en la materia;
La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, salvo aquella en la que se permita presentar recibos simples;
- b.13)** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo, y
- b.14)** Cumplir con lo establecido en el presente Convenio y a lo previsto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA".

NOVENA. FUNCIONES DE "EL MUNICIPIO". En su calidad de ejecutor, "EL MUNICIPIO" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación y Concertación se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y al presente instrumento; obligándose a las responsabilidades siguientes:

- a.** Cumplir con todas las obligaciones correspondientes a las entidades ejecutoras, observando las disposiciones legales aplicables al uso de los recursos federales, "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y los mecanismos e instrumentos de apoyo que determine la Instancia Normativa para la ejecución de "EL PROGRAMA";
- b.** Integrar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos normativos de "EL PROGRAMA" para la obra;
- c.** Proponer el calendario de ministración de los recursos de "EL PROGRAMA", con base en los programas de ejecución contenidos en los proyectos ejecutivos;
- d.** Entregar al "INSTITUTO" un reporte mensual de los recursos que, en su caso, fueron ministrados y pagados a los contratistas en el transcurso de la semana siguiente a la conclusión del mes que se informe, así como de los rendimientos financieros que se hayan generado en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales;
- e.** Cuando el "INSTITUTO" lo solicite, entregar copia de los estados de cuenta bancarios de la cuenta específica en la que se manejen los recursos de "EL PROGRAMA" que se le hubieren ministrado;
- f.** Entregar cuando le sea requerida la documentación comprobatoria de los gastos realizados, así como la información complementaria que le sea solicitada por el "INSTITUTO" o las dependencias de control y fiscalización competentes;
- g.** Al cierre del ejercicio fiscal, realizar el reintegro de los recursos que no podrán ejercerse, incluyendo en su caso los rendimientos financieros, conforme a lo previsto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones legales que regulan el uso de los recursos federales para su reintegro a la Tesorería de la Federación, y

- h. Vigilar que en las cuentas bancarias productivas específicas se manejen exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y que no se incorporen recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, la población beneficiaria de la obra y acciones.

DÉCIMA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2019, deberán ser reintegrados al “INSTITUTO”, dentro de los 3 (tres) días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los rendimientos financieros obtenidos por dichos recursos y los generados por el lapso entre el depósito de los recursos y el pago al contratista, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

DÉCIMA PRIMERA. AFECTACIÓN DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA OBRA. “LAS PARTES” acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que haya sido pactada la obra, “EL MUNICIPIO” y el “INSTITUTO” podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución a la obra pactada o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general turnando los elementos justificatorios al “INSTITUTO” para su valoración, evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente el “INSTITUTO” lo hará del conocimiento de “EL MUNICIPIO”. Las modificaciones que expresamente apruebe el “INSTITUTO” se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de “EL MUNICIPIO” la conclusión de la obra y acciones convenidas en el presente Convenio o Convenio modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de “EL MUNICIPIO” será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante los oficios emitidos y signados por “EL INSTITUTO”.

El escrito de solicitud que realice “EL MUNICIPIO”, deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución a la obra pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Convenio Modificatorio al presente Convenio de Coordinación y Concertación.

En caso de que se afectara el monto pactado de la obra o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por el “INSTITUTO” a otros municipios.

Si por cualquier causa plenamente justificada por “EL MUNICIPIO” y a criterio del “INSTITUTO” resultara imposible iniciar o continuar alguna obra acordada o ésta dejará de ser viable, “EL MUNICIPIO” podrá proponer su sustitución al “INSTITUTO”.

Si en la ejecución de la obra se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Convenio de Coordinación y Concertación, “LAS PARTES” podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMO SEGUNDA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE ENTREGA DE RECURSOS. El “INSTITUTO” podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente, la entrega de los recursos convenidos con “EL MUNICIPIO” en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

- A) La propuesta de obras presentada al “INSTITUTO” por “EL MUNICIPIO” se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”;
- B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar la obra;
- C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias y entidades federales o locales para la ejecución de la obra;
- D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido;
- E) La aportación convenida en el presente Convenio de Coordinación y Concertación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución;
- F) El avance de obra o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor;
- G) En su caso, no se inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento; o bien la ejecución de obra dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la firma de este Convenio en caso de que se realicen por administración directa;

- H) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice el "INSTITUTO" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz;
- I) Exista discriminación de municipios, comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra, y
- J) Si a solicitud del "INSTITUTO" o de los órganos fiscalizadores no se entregará la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".

DÉCIMA TERCERA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN. "EL MUNICIPIO" deberá elaborar en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, asimismo se deberán realizar las actas respectivas cuando entregue la obra a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DÉCIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO. "EL MUNICIPIO" validará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá el "INSTITUTO", quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DÉCIMA QUINTA. CONTRALORÍA SOCIAL. "LAS PARTES" impulsarán la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con la finalidad de facilitar a la población beneficiaria el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo establecido en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, y en el Esquema y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social de "EL PROGRAMA" validados por la Secretaría de la Función Pública y de conformidad con los procedimientos establecidos en la Guía Operativa de Contraloría Social de "EL PROGRAMA".

Para su mejor desarrollo e instrumentación el "INSTITUTO" entregará a "EL MUNICIPIO" toda la información, documentación y capacitación necesaria para la difusión e implementación de la Contraloría Social.

Por su parte, "EL MUNICIPIO" se compromete a conformar, capacitar y asesorar a los comités de Contraloría Social, así como recabar los informes que deriven de su actuación para su registro en los mecanismos institucionales correspondientes; y poner a su disposición la información y herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades.

DÉCIMA SEXTA. LEYENDAS. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente Convenio deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES. Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, deberá atender los principios previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en lo aplicable se estará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, por lo que las "LAS PARTES" se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en dichas normas.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar los principios establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. BUENA FE. "LAS PARTES" declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 39, párrafo segundo de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Concertación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2019.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y Concertación y enteradas las partes de su contenido, y alcance legal, lo suscriben por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los 14 días del mes de agosto de 2019.- Por el Instituto: el Director General, **Adelfo Regino Montes**.- Rúbrica.- El Coordinador General de Infraestructura Indígena, **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional de Temascalcingo, **Juan de la Cruz Ruíz**.- Rúbrica.- La Síndico Municipal de Temascalcingo, **Elvia Bernabé Vargas**.- Rúbrica.- El Tercer Regidor Municipal de la Comunidad de San Francisco Tepeolulco, **Raúl Miguel García García**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN 2019, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TEMASCALCINGO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA (PROII)

NO. CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN GEOGRÁFICA	
			MUNICIPIO (S)	LOCALIDAD (ES)
1	H. AYUNTAMIENTO DE TEMASCALCINGO	AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO TEPEOLULCO, SAN FRANCISCO TEPEOLULCO TERCER BARRIO LA MESA, SAN FRANCISCO TEPEOLULCO TERCER BARRIO EJIDO. ETAPA 3	085 TEMASCALCINGO	0024 SAN FRANCISCO TEPEOLULCO 0083 SAN FRANCISCO TEPEOLULCO TERCER BARRIO LA MESA 0094 SAN FRANCISCO TEPEOLULCO TERCER BARRIO EJIDO

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos establecidos en el programa”

El Coordinador General de Infraestructura Indígena, **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

ACUERDO por el que se declaran inhábiles los días del 16 al 24 y del 26 al 31 de diciembre de 2019, así como los días 2 y 3 de enero de 2020, para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos que se desarrollan ante el Instituto Nacional de las Mujeres.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de las Mujeres.

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN INHÁBILES LOS DÍAS DEL 16 AL 24 Y DEL 26 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, ASÍ COMO LOS DÍAS 2 Y 3 DE ENERO DE 2020, PARA LA PRÁCTICA DE ACTUACIONES Y DILIGENCIAS EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE DESARROLLAN ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES.

NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracción I, 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales; 4, 28, 30 y 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 24 fracción XII del Estatuto Orgánico del INMUJERES.

CONSIDERANDO

Que con motivo de las actividades relacionadas con el cambio de domicilio de las oficinas del Instituto Nacional de las Mujeres, en Boulevard Adolfo López Mateos número 3325, Pisos 5, 6 y 7, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía la Magdalena Contreras, C.P. 10200, en la Ciudad de México a Avenida Barranca del Muerto número 209, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03900, en la Ciudad de México, no se contará con un espacio formal para realizar las acciones inherentes a las actividades que desempeña el INSTITUTO.

Que ante la mudanza de las oficinas del Instituto Nacional de las Mujeres, se requiere realizar un análisis para resolver sobre la pertinencia de declarar inhábiles los días del **16 al 24 y 26 al 31 de diciembre de 2019, así como los días 2 y 3 de enero de 2020** y, en consecuencia, de suspender el cómputo de plazos de aquellos procedimientos substanciados o que se vayan a substanciar en el Instituto Nacional de las Mujeres, conforme a las disposiciones aplicables.

Que de igual forma el artículo 74 fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, establece que en los plazos computados en días, se entenderán como hábiles, sólo aquellos en que se encuentren abiertas las oficinas, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente.

ACUERDO

PRIMERO. Los días del **16 al 24 y 26 al 31 de diciembre de 2019, así como los días 2 y 3 de enero de 2020**, se declaran inhábiles para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos que se desarrollan ante el Instituto Nacional de las Mujeres, así como de sus respectivas áreas.

Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días citados en el párrafo precedente.

SEGUNDO. Cualquier notificación, acuerdo, citatorio, correspondencia, requerimiento, trámite y cualquier otra relacionada con los asuntos de la competencia del Instituto Nacional de las Mujeres, en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente acuerdo, en su caso, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente en términos del artículo 28, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TERCERO. Como excepción a lo dispuesto en los artículos que anteceden, no se considerarán como días inhábiles, los señalados en el artículo PRIMERO del presente acuerdo para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos y cualquier acción que se derive o forme parte del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el ejercicio fiscal 2019, así como los procedimientos relativos a la publicación de las Reglas de Operación del Programa referido para el ejercicio fiscal 2020.

En ese mismo sentido, quedarán exceptuadas todas las acciones, diligencias, procedimientos o cualquier actuación que deriven del cumplimiento de las Bases de Participación de la Convocatoria del Proequidad 2019, de los convenios que deriven de dicho programa, así como todas las acciones, diligencias, procedimientos o cualquier actuación que deriven de las Alertas de Violencia de Género.

CUARTO. La declaratoria a que se refiere este acuerdo se realiza sin perjuicio de la facultad que concedan otras disposiciones de carácter general para habilitar días y horas inhábiles para realizar diligencias y actuaciones.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a cinco de diciembre de dos mil diecinueve.- Firma la Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres, **Nadine Flora Gasman Zylbermann**.- Rúbrica.- La Coordinadora de Asuntos Jurídicos, **Ana Claudia Martínez Coutigno**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

MANUAL de Contabilidad Gubernamental de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.

MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fundamento en lo previsto en los artículos 100, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14, fracciones I, VI, y XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 4o. fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se expide el presente Manual de Contabilidad Gubernamental de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tomando en cuenta lo siguiente:

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 100, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 14, fracciones I, VI y XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 4o. fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la administración corresponde a su Presidente, quien tiene facultad para dictar las medidas necesarias para el buen servicio en sus oficinas, así como expedir los acuerdos generales que en materia de administración requiera.

SEGUNDO. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ordena que los recursos económicos de que disponga la Federación se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

TERCERO. Los artículos 17 y 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establecen que los entes públicos serán responsables de su contabilidad de la operación del Sistema de Contabilidad Gubernamental, de contar con manuales de contabilidad y con otros instrumentos contables que defina el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como del cumplimiento de lo dispuesto en dicha legislación.

CUARTO. El artículo 1o, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria señala que los entes públicos se encuentra obligados a observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

QUINTO. De acuerdo a las Líneas Generales de Trabajo 2019–2022, este Alto Tribunal emprenderá transformaciones fundamentales para crear una nueva forma de administrar los recursos que le ha confiado la sociedad. Esto implica, promover criterios y lineamientos, a fin de lograr mayor eficiencia y mejores resultados en el cumplimiento de su mandato y atribuciones constitucionales.

Por lo anterior y con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, se expide el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 1o, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se expide el Manual de Contabilidad Gubernamental de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a fin de contar con bases, criterios y procedimientos adecuados que permitan que el gasto se realice en forma oportuna y, a su vez, tenga los controles necesarios para asegurar la debida utilización de los recursos públicos, que se incluye como Anexo A.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo General entrará en vigor a los treinta días posteriores de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones normativas internas que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el Diario Oficial de la Federación y en medios electrónicos de consulta pública en términos de lo previsto en la fracción I del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ciudad de México, a 22 de octubre de dos mil diecinueve.- El Ministro Presidente, **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**.- Rúbrica.

ANEXO A

MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

INTRODUCCIÓN

El Poder Judicial de la Federación, de acuerdo al artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para su ejercicio se deposita en una Suprema Corte de Justicia, en un Tribunal Electoral, en Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y en Juzgados de Distrito.

Por su parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación se compone de once integrantes, Ministras y Ministros, pudiendo funcionar en Pleno o en Salas, correspondiéndole conocer en términos del artículo 105 de la misma Carta Magna de las controversias constitucionales, con excepción de las electorales, de las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y la norma suprema de la nación y de aquellos asuntos que por su interés y trascendencia así lo ameriten.

Asimismo, tendrá un Presidente a quien le corresponderá representar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, llevar a cabo la administración del Alto Tribunal y aplicar el presupuesto conforme al artículo 100, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14, fracciones I y XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que los recursos públicos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Asimismo, los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezca la Federación.

Para lo anterior y a fin de lograr la presentación homogénea de información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, el 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

Dicha Ley en su artículo 2, determina la obligación que tienen los entes públicos, entre ellos la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de aplicar la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, para contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado; asimismo, deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, consideró la creación del Consejo Nacional de Armonización Contable, el cual es el órgano encargado de la coordinación para la homologación de la contabilidad gubernamental que tiene por objeto emitir las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos.

Asimismo, la Ley de referencia señala en sus artículos 17 y 20 que cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del Sistema de Contabilidad Gubernamental, de contar con manuales de contabilidad y con otros instrumentos contables que defina el Consejo Nacional de Armonización Contable, así como del cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De esta manera, el Consejo Nacional de Armonización Contable, con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I, de la Ley en comento emitió el Manual de Contabilidad Gubernamental, como referencia para que cada ente público elabore su manual específico, mismo que deberá constituirse en el documento conceptual, metodológico y operativo que contenga, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, los lineamientos técnicos, el catálogo de cuentas, y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema.

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 17, 19 y 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se emite el presente Manual de Contabilidad Gubernamental de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que tiene como finalidad mostrar todos los elementos del sistema contable de esta institución

según lo que establece la ley en cita, así como las herramientas y métodos necesarios para registrar correctamente sus operaciones financieras y producir, en forma automática y en tiempo real, la información y estados contables, presupuestarios, programáticos y económicos que se requieran.

CONTENIDO

El Manual de Contabilidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se compone de los siguientes apartados y capítulos:

Ámbito de aplicación

Marco Jurídico

Glosario y Acrónimos

Capítulo I. Aspectos Generales de la Contabilidad Gubernamental

- A. Antecedentes sobre la Contabilidad Gubernamental
- B. Fundamento legal de la Contabilidad Gubernamental
- C. El Sistema de Contabilidad Gubernamental de la SCJN
- D. La Contabilidad Gubernamental y la Cuenta pública
- E. Objetivos del Sistema de Contabilidad Gubernamental de la SCJN
- F. Principales usuarios de la información producida por el SIA
- G. Marco conceptual del Sistema de Contabilidad Gubernamental
- H. Postulados básicos de Contabilidad Gubernamental
- I. Características técnicas del Sistema de Contabilidad Gubernamental
- J. Principales elementos del Sistema de Contabilidad Gubernamental de la SCJN
- K. Estados financieros básicos a generar por el SIA
- L. Cuenta pública

Capítulo II. Fundamentos Metodológicos de la Integración y Producción Automática de Información Financiera

Capítulo III. Plan de Cuentas

Capítulo IV. Instructivos de Manejo de Cuentas

Capítulo V. Modelo de Asientos para el Registro Contable

Capítulo VI. Guías Contabilizadoras

Capítulo VII. Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos

ANEXO I. Matrices de Conversión.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Manual de Contabilidad Gubernamental de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es de observancia general y obligatoria por las áreas responsables de la gestión de los ingresos, activos, pasivos, gastos, deuda, fondos, administración de bienes y rendición cuentas de la SCJN.

MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Código Fiscal de la Federación.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal.
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Bienes Nacionales.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

- Ley de Ingresos de la Federación.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Acuerdo General de Administración I/2012 del catorce de junio de dos mil doce del Comité de Gobierno y Administración por el que se Regulan los Procesos de Planeación, Programación, Presupuestación, Ejercicio y Contabilidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración, y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal.
- Acuerdo general de administración número I/2019, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintiocho de enero de dos mil diecinueve, por el que se modifica orgánica y funcionalmente su estructura administrativa.
- Acuerdo General de Administración número II/2019, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de trece de mayo de dos mil diecinueve, por el que se establecen las normas relativas a la planeación, programación, presupuesto, contabilidad y evaluación del gasto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

GLOSARIO Y ACRÓNIMOS

Para efectos del presente Manual de Contabilidad Gubernamental de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se entenderá por:

- I. Clasificador por Objeto del Gasto: el instrumento que permite registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea las compras, los pagos y las erogaciones autorizados en capítulos, conceptos y partidas con base en la clasificación económica del gasto. Este clasificador permite formular y aprobar el proyecto de Presupuesto de Egresos desde la perspectiva económica y dar seguimiento a su ejercicio;
- II. COG: Clasificador por Objeto del Gasto
- III. CONAC: Consejo Nacional de Armonización Contable;
- IV. Contabilidad Gubernamental: la técnica que sustenta los sistemas de contabilidad gubernamental y que se utiliza para el registro de las transacciones que llevan a cabo los Entes Públicos, expresados en términos monetarios, captando los diversos eventos económicos identificables y cuantificables que afectan los bienes e inversiones, las obligaciones y pasivos, así como el propio patrimonio, con el fin de generar información financiera que facilite la toma de decisiones y un apoyo confiable en la administración de los recursos públicos
- V. Cuenta Pública: el documento a que se refiere el artículo 74, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VI. Entes Públicos: los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los órganos autónomos de la Federación y de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades de la administración pública paraestatal federal, estatal o municipal;
- VII. FONAC: Fondo de Ahorro Capitalizable
- VIII. Ley de Contabilidad: La Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- IX. Ley de Ingresos: la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente;
- X. MCSCG: Marco Conceptual del Sistema de Contabilidad Gubernamental;

- XI. Presupuesto de Egresos: el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, incluyendo el decreto, los anexos y tomos;
- XII. SCG: Sistema de Contabilidad Gubernamental;
- XIII. SCJN o Ente público: Suprema Corte de Justicia de la Nación, y
- XIV. SIA: Sistema Integral Administrativo.

CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES DE LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

A. Antecedentes sobre la Contabilidad Gubernamental

La Contabilidad Gubernamental es una rama de la teoría general de la contabilidad que se aplica a las organizaciones del sector público, cuya actividad está regulada por un marco constitucional, una base legal y normas técnicas que la caracterizan y la hacen distinta a la que rige el sector privado. Es una técnica utilizada para el registro de las transacciones que se llevan a cabo, expresados en términos monetarios, captando los diversos eventos económicos, con el fin de generar información financiera que facilite la toma de decisiones y sea un apoyo confiable en la administración de los recursos públicos.

Las principales diferencias conceptuales, normativas y técnicas entre la Contabilidad Gubernamental y la del sector privado son las siguientes:

- Uno de los objetivos centrales de la Contabilidad Gubernamental es contribuir a la economía de la hacienda pública; en tanto que las entidades del sector privado están orientadas a la economía de la organización.
- El presupuesto para los Entes Públicos representa responsabilidades formales y legales, siendo el elemento esencial en la asignación, administración y control de los recursos; mientras que, en las entidades privadas, el presupuesto tiene características estimativas y orientadoras de su funcionamiento.
- El proceso de fiscalización de las cuentas públicas está a cargo de los Congresos a través de sus órganos técnicos, en calidad de representantes de la ciudadanía y ese proceso constituye un ejercicio público de rendición de cuentas. En el ámbito privado, la función de control varía según el tipo de organización, sin superar el Consejo de Administración, nombrado por la Asamblea General de Accionista y nunca involucra representantes populares.
- La información financiera del sector público es presentada con estricto apego al marco normativo que la rige y, en general, sus estados financieros se orientan a informar si la ejecución del presupuesto y de otros movimientos financieros se realizaron dentro de los parámetros legales y técnicos autorizados; mientras que los de la contabilidad empresarial informan sobre la marcha del negocio, su solvencia, y la capacidad de resarcir y retribuir a los propietarios su inversión a través de reembolsos o rendimientos.
- La información generada por la Contabilidad Gubernamental es de dominio público, integra el registro de operaciones económicas realizadas con recursos de la sociedad y, como tal, se constituye en un ejercicio de rendición de cuentas de la gestión pública. En la empresa privada, es potestad de su estructura organizativa, divulgar los resultados de sus operaciones y el interés se limita a los directamente involucrados con la propiedad de dicha empresa, excepto de las que cotizan en la Bolsa Mexicana de Valores.

No obstante estas diferencias, tanto la teoría general de la contabilidad como las normas sobre información financiera que se utilizan para las actividades del sector privado, son válidas, en términos generales, para la Contabilidad Gubernamental.

B. Fundamento legal de la Contabilidad Gubernamental

El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) se fundamenta en la facultad del Congreso de la Unión, prevista en el Artículo 73, Fracción XXVIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para expedir leyes en materia de Contabilidad Gubernamental que regirán la contabilidad pública y la presentación homogénea de información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial con el fin de garantizar su armonización a nivel nacional.

Con base en ello, el Congreso de la Unión aprobó la Ley General de Contabilidad Gubernamental que rige en la materia a los tres órdenes de gobierno, y a partir de la cual se crea el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

El Artículo 1 de la Ley de Contabilidad establece que ésta es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y la Ciudad de México; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

Por otra parte, el Artículo 6 de la Ley de Contabilidad, asigna al CONAC el carácter de órgano de coordinación para la armonización de la Contabilidad Gubernamental y lo faculta para emitir normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los Entes Públicos.

El artículo 20 de la Ley de Contabilidad dispone también, que los Entes Públicos deberán contar con manuales de contabilidad, así como con otros instrumentos contables que defina el CONAC.

C. El Sistema de Contabilidad Gubernamental de la SCJN

El Sistema de Contabilidad Gubernamental de la SCJN (SCG) se opera principalmente a través del Sistema Integral Administrativo (SIA), que es una herramienta informática integral desarrollada sobre la plataforma SAP.

El SIA permite llevar en tiempo real el control y seguimiento de los movimientos diarios de los recursos financieros, contables y materiales que generan las Unidades Responsables; y contiene el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes estructurados para cumplir cabalmente lo dispuesto en la Ley de Contabilidad y, a su vez, atender las necesidades particulares en materia presupuestal-contable de la SCJN. Algunos de los principales atributos del SIA son:

- a) Refleja la aplicación de los principios y normas contables generales y específicas, e instrumentos normativos aplicables a la SCJN;
- b) Facilita el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de la SCJN;
- c) Integra en forma automática y en tiempo real el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado;
- d) Permite que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable;
- e) Refleja un registro congruente y ordenado de cada operación que genera derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de la SCJN;
- f) Genera, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información necesaria para la toma de decisiones, la transparencia, la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas;
- g) Facilita el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles.

En suma, en el SIA se registran, de manera armónica, delimitada y específica, las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, permitiendo tener un control y seguimiento eficientes de los recursos presupuestales y de las afectaciones contables; además de que permite vincular, de manera automatizada, las afectaciones presupuestales-contables con otros módulos del propio SIA, como el de Recursos Materiales (compras y almacenes), Recursos Humanos y Tesorería (módulo de Finanzas), que en conjunto forman un proceso funcional integrado para la gestión administrativa y operativa de la SCJN.

La contabilización de las transacciones del gasto se hace conforme a la fecha de realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registra cuando es efectivamente cobrado, cumpliendo así con la base acumulativa de los registros contables establecida en el artículo 34 de la Ley de Contabilidad.

En este contexto, el SIA permite registrar transacciones presupuestarias y contables de forma automática y por única vez, así como emitir periódicamente información financiera y de otros procesos administrativos y operativos, en beneficio de la transparencia y la rendición de cuentas de la SCJN, coadyuvando con ello la administración de los recursos públicos en estricto apego a los principios establecidos en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

D. La Contabilidad Gubernamental y la Cuenta Pública

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Contabilidad, el SIA genera de manera periódica la información económica en materia contable, presupuestaria, programática y complementaria, lo que permite generar la Cuenta Pública, los Estados Financieros y atender los diversos requerimientos de

información de la SCJN en esta materia, en estricto apego a las estructuras, formatos, catálogos de cuentas y clasificadores presupuestarios vigentes.

E. Objetivos del Sistema de Contabilidad Gubernamental de la SCJN

El SCG de la SCJN, que tiene como herramienta primordial el SIA, tiene los siguientes objetivos:

- a) Facilitar la toma de decisiones con información veraz, oportuna y confiable, tendiente a optimizar el manejo de los recursos;
- b) Emitir, integrar y/o consolidar los estados financieros, así como producir los reportes en materia presupuestal-contable que se requieran en la SCJN;
- c) Permitir la adopción de políticas para el manejo eficiente del gasto, orientado al cumplimiento de los fines y objetivos de la SCJN;
- d) Registrar de manera automática, armónica, delimitada, específica y en tiempo real las operaciones contables y presupuestarias propiciando, con ello, el registro único, simultáneo y homogéneo;
- e) Atender requerimientos de información de los usuarios, sobre las finanzas públicas;
- f) Facilitar el reconocimiento, registro, seguimiento, evaluación y fiscalización de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales, así como su extinción;
- g) Dar soporte técnico-documental a los registros financieros para su seguimiento, evaluación y fiscalización;
- h) Permitir una efectiva transparencia en la rendición de cuentas;
- i) Facilitar el control interno y externo de la gestión pública para garantizar que los recursos se utilicen en forma eficaz, eficiente y con transparencia;
- j) Producir los estados e información financiera con veracidad, oportunidad y confiabilidad, con el fin de cumplir con la normativa vigente, utilizarla para la toma de decisiones por parte de sus autoridades, apoyar en la gestión operativa y satisfacer los requisitos de rendición de cuentas y transparencia.
- k) Producir información presupuestaria, contable y económica armonizada, integrada y consolidada para el análisis y la toma de decisiones por parte de los responsables de administrar las finanzas públicas;
- l) Producir la Cuenta Pública de acuerdo a los plazos legales.

F. Principales usuarios de la información producida por el SIA

Entre los principales usuarios de la información que produce el SIA, se identifican los siguientes:

- a) El Congreso de la Unión, que requiere de la información financiera para llevar a cabo sus tareas de fiscalización;
- b) Los responsables de administrar las finanzas públicas nacionales;
- c) El cuerpo directivo de la SCJN y las áreas a cargo de la planeación y desarrollo de los planes, objetivos y metas institucionales;
- d) Las Unidades Responsables de la SCJN, quienes tienen la responsabilidad de ejecutar los programas y proyectos de la SCJN;
- e) La Auditoría Superior de la Federación, la Contraloría de la SCJN y Auditorías externas para los fines de revisión y fiscalización de la información financiera de la SCJN;
- f) La sociedad en general, que demanda información sobre la gestión y situación contable, presupuestaria y económica de la SCJN.

G. Marco conceptual del Sistema de Contabilidad Gubernamental

La Ley de Contabilidad, en su artículo 21, establece que “la contabilidad se basará en un marco conceptual que representa los conceptos fundamentales para la elaboración de normas, la contabilización, valuación y presentación de la información financiera confiable y comparable para satisfacer las necesidades de los usuarios y permitirá ser reconocida e interpretada por especialistas e interesados en las finanzas públicas”.

Derivado de lo anterior, el MCSCG desarrolla los aspectos básicos del SCG para la SCJN, erigiéndose en la referencia teórica que define, delimita, interrelaciona e integra de forma lógico-deductiva sus objetivos y fundamentos. Además, establece los criterios necesarios para el desarrollo de normas, valuación, contabilización, obtención y presentación de información contable, presupuestaria y económica, en forma clara, oportuna, confiable y comparable, para satisfacer las necesidades de los usuarios.

Está compuesto por los siguientes apartados:

- a) Características del marco conceptual de Contabilidad Gubernamental;
- b) Sistema de Contabilidad Gubernamental;
- c) Postulados básicos de Contabilidad Gubernamental;
- d) Necesidades de información financiera de los usuarios;
- e) Cualidades de la información financiera a producir;
- f) Estados presupuestarios, financieros y económicos a producir y sus objetivos;
- g) Definición de la estructura básica y principales elementos de los estados financieros a elaborar.

Las normas que se refieren a la valoración de los activos y el patrimonio de los Entes Públicos, que permiten definir y estandarizar los conceptos básicos de valuación contenidos en las normas particulares aplicables a los distintos elementos integrantes de los estados financieros, forman parte de este MCSCG.

Las características del MCSCG son:

- 1) Establece los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- 2) Referencia la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- 3) Proporciona los conceptos imprescindibles que rigen a la Contabilidad Gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- 4) Armoniza la generación y presentación de la información financiera que permita:
 - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
 - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
 - Sustentar la toma de decisiones; y
 - Apoyar las tareas de fiscalización.

En forma supletoria a las normas de la Ley de Contabilidad y a las emitidas por el CONAC, se aplicarán las siguientes:

- La normatividad emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación;
- Las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) emitidas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (International Public Sector Accounting Standards Board, International Federation of Accountants -IFAC-), entes en materia de Contabilidad Gubernamental; y
- Las Normas de Información Financiera del Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF).

H. Postulados básicos de Contabilidad Gubernamental

Los postulados básicos de Contabilidad Gubernamental son los elementos que configuran el SCG, teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que afectan económicamente a la SCJN.

Éstos sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

A continuación se describe el contenido principal de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, aprobados por el CONAC:

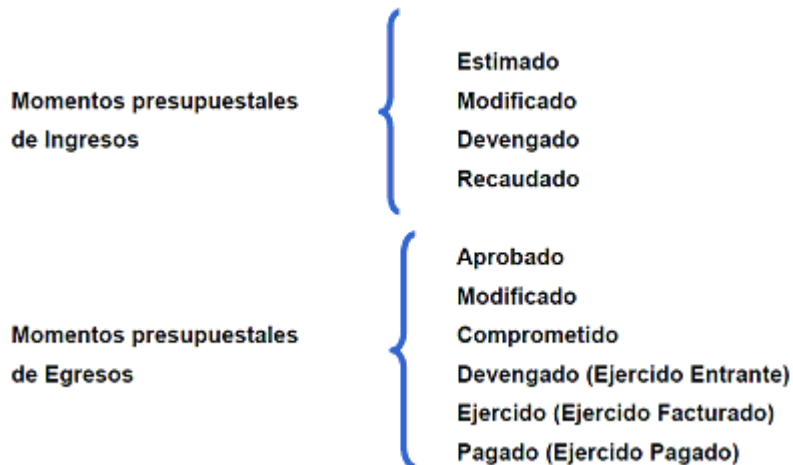
POSTULADOS	EXPLICACIÓN
Sustancia Económica	Reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente a la SCJN y delimitan la operación del SIA.

Entes públicos	Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales.
Existencia Permanente	La actividad de la SCJN se establece por tiempo indefinido, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario.
Revelación Suficiente	Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados de la SCJN.
Importancia Relativa	La información debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente.
Registro e Integración Presupuestaria	La información presupuestaria de la SCJN se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza económica que le corresponda. El registro presupuestario del ingreso y del egreso de la SCJN se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.
Consolidación de la Información Financiera	Los estados financieros de la SCJN deberán presentar de manera consolidada la situación financiera, los resultados de operación, el flujo de efectivo o los cambios en la situación financiera y las variaciones a la Hacienda Pública, como si se tratara de un solo ente público.
Devengo Contable	Los registros contables de la SCJN se llevarán con base acumulativa. El ingreso devengado, es el momento contable que se realiza cuando existe el cobro de aprovechamientos y otros ingresos. El gasto devengado, es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas. Para la SCJN el ingreso se reconoce cuando es efectivamente cobrado y por tanto puede proceder a su ampliación, asignación, ejercicio y/o reintegro.
Valuación	Todos los eventos que afecten económicamente a la SCJN deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional.
Dualidad Económica	La SCJN debe reconocer en la contabilidad, la representación de las transacciones y algún otro evento que afecte su situación financiera, su composición por los recursos asignados para el logro de sus fines y por sus fuentes, conforme a los derechos y obligaciones.
Consistencia	Ante la existencia de operaciones similares en la SCJN, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.

I. Características técnicas del Sistema de Contabilidad Gubernamental

El SIA cuenta con las siguientes características de diseño y operación:

- a) Es único, uniforme e integrador;
- b) Integra en forma automática la operación contable con el ejercicio presupuestario;
- c) Efectúa los registros considerando la base acumulativa (devengado) de las transacciones;
- d) Registra de manera automática y, por única vez, en los momentos contables correspondientes;
- e) Efectúa la interrelación automática entre los clasificadores presupuestarios, la lista de cuentas y el catálogo de bienes;
- f) Efectúa en las cuentas contables, el registro de las etapas del presupuesto de la SCJN, de acuerdo con lo siguiente:



- g) Facilita el registro y control de los inventarios de bienes muebles e inmuebles de la SCJN;
- h) Genera en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información para coadyuvar a la toma de decisiones, transparencia, programación con base en resultados, evaluación y rendición de cuentas;
- i) Está estructurado de forma tal que permite su compatibilización con la información sobre producción física que generan las mismas áreas que originan la información contable y presupuestaria, permitiendo el establecimiento de relaciones de insumo-producto y la aplicación de indicadores de evaluación del desempeño;
- j) Está diseñado de forma tal que permite el procesamiento y generación de estados financieros mediante el uso de las tecnologías de la información;
- k) Respalda con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, el registro de las operaciones contables y presupuestarias.

J. Principales elementos del Sistema de Contabilidad Gubernamental de la SCJN

De conformidad con lo establecido por la Ley de Contabilidad, así como en el MCSCG y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aprobados por el CONAC, los elementos principales del SCG son los siguientes:

a) Plan de Cuentas (Lista de Cuentas)

Es la relación ordenada y detallada de las cuentas contables, mediante la cual se clasifican el activo, pasivo y hacienda pública o patrimonio, los ingresos y gastos públicos, y cuentas denominadas de orden o memoranda.

b) Clasificadores Presupuestarios Armonizados

Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables:

Por **Rubros de Ingresos** (rubro, tipo, clase y concepto)

Ordena, agrupa y presenta los ingresos de la SCJN en función de su diferente naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen. Esta clasificación permite el registro analítico de las transacciones de ingresos, y la vinculación de los aspectos presupuestarios y contables de los recursos.

Por **Objeto del Gasto** (capítulo, concepto y partida)

Brinda información para el seguimiento y análisis de la gestión financiera, permite conocer en qué conceptos se gasta y cuantificar la demanda de bienes y servicios que realiza la SCJN. Ha sido diseñado con un nivel de desagregación y especialización que permite que el registro de las transacciones presupuestarias que se realizan se integre automáticamente con las operaciones contables de los mismos.

Por **Tipo de Gasto**

Relaciona las transacciones públicas derivadas del gasto con los grandes agregados de la clasificación económica tal y como se muestra a continuación:

- Gasto corriente
- Gasto de capital
- Disminución de pasivos

c) **Momentos contables**

Establecidos en el artículo 38 de la Ley de Contabilidad para el registro de las etapas del presupuesto, los cuales deben reflejar:

Ingresos:

- I. **Ingreso Estimado:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen aprovechamientos, transferencias y asignaciones, intereses y otros ingresos.
- II. **Ingreso Modificado:** refleja la asignación presupuestaria en lo relativo a la Ley de Ingresos que resulte de incorporar en su caso, las modificaciones al ingreso estimado, previstas en la Ley de ingresos.
- III. **Ingreso Devengado:** se realiza cuando existe el cobro de aprovechamientos y otros ingresos. Para la SCJN el ingreso devengado se reconoce cuando es efectivamente cobrado y por tanto puede proceder a su ampliación, asignación, ejercicio y/o reintegro.
- IV. **Ingreso Recaudado:** refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los aprovechamientos y otros ingresos.

Egresos:

- a) **Gasto Aprobado:** refleja las asignaciones presupuestarias anuales según lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos y sus anexos.
- b) **Gasto Modificado:** refleja las asignaciones presupuestarias que resultan de incorporar las adecuaciones presupuestarias al gasto aprobado.
- c) **Gasto Comprometido:** refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio.
- d) **Gasto Devengado (Ejercido Entrante):** refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados;

así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

- e) **Gasto Ejercido (Ejercido Facturado):** se deriva de la emisión del documento presupuestal en el SIA, que se afecta para reconocer el Presupuesto de Egresos Ejercido pendiente de pagar.
- f) **Gasto Pagado (Ejercido Pagado):** refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, a través de la conclusión del trámite administrativo del desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

d) **Matriz de conversión**

Su finalidad es generar automáticamente los asientos en las cuentas contables a partir del registro por partida simple de las operaciones presupuestarias de ingresos, egresos y financiamiento. Este elemento contable se desarrolla conceptualmente y los resultados de su aplicación práctica se muestran en forma integral en el Anexo I de este Manual.

e) **Normas contables generales**

Se entiende por normas contables, de acuerdo al artículo 4, fracción XXIII, de la Ley de Contabilidad, “los lineamientos, metodologías y procedimientos técnicos, dirigidos a dotar a los entes públicos de las herramientas necesarias para registrar correctamente las operaciones que afecten su contabilidad, con el propósito de generar información veraz y oportuna para la toma de decisiones y la formulación de estados financieros institucionales y consolidados.”

f) **Libros principales y registros auxiliares**

El libro “Diario”, registra en forma descriptiva todas las operaciones, actos o actividades siguiendo el orden cronológico en que éstos se efectúen, indicando la cuenta y el movimiento de débito o crédito que a cada una corresponda, así como cualquier información complementaria que se considere útil para apoyar la correcta aplicación en la contabilidad de las operaciones, los registros de este libro serán la base para la elaboración del Libro Mayor.

En el libro “Mayor”, cada cuenta de manera individual presenta la afectación que ha recibido por los movimientos de débito y crédito, de todas y cada una de las operaciones, que han sido registradas en el Libro Diario, con su saldo correspondiente.

El libro “Inventarios”, registra el resultado del levantamiento físico del inventario a la fecha en la que se lleve a cabo, de materias primas, materiales y suministros para producción, almacén de materiales y suministros de consumo e inventarios de bienes muebles e inmuebles, el cual contendrá una relación detallada de las existencias a esa fecha, con indicación de su costo unitario y total.

En el libro de “Balances”, incluye los estados mostrados en el capítulo VII Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos de este Manual, mismos que se preparan de manera mensual.

En complemento a lo anterior, los registros auxiliares básicos del sistema son, como mínimo, los siguientes:

- I. Registro auxiliar del ejercicio de la Ley de Ingresos, en los diferentes momentos contables.
- II. Registro auxiliar del ejercicio del Presupuesto de Egresos, en los diferentes momentos contables.
- III. Registro auxiliar de inventario de los bienes muebles o inmuebles bajo su custodia que, por su naturaleza, sean inalienables e imprescriptibles.

g) **Manual de Contabilidad**

- I. Plan de Cuentas (Lista de cuentas): relación ordenada y detallada de las cuentas contables, mediante la cual se clasifican el activo, pasivo y hacienda pública o patrimonio, los ingresos y gastos públicos, y cuentas denominadas de orden o memoranda.
- II. Instructivos de manejo de cuentas: indican la clasificación y naturaleza, y las causas por las cuales se pueden cargar o abonar cada una de las cuentas identificadas en el catálogo, las cuentas que operarán contra las mismas en el sistema por partida doble e indica cómo interpretar el saldo de aquéllas.

- III. Guías Contabilizadoras: muestran los momentos de registro contable de cada uno de los procesos administrativo/financieros de la SCJN y los asientos que se generan a partir de aquéllos, indicando para cada uno de ellos el documento soporte de los mismos. Igualmente, las Guías Contabilizadoras permiten mantener actualizado el Manual mediante la aprobación de las mismas, ante el surgimiento de operaciones no previstas y preparar la versión inicial del mismo o realizar cambios normativos posteriores que impacten en los registros.
- IV. Estados financieros básicos a generar por el sistema y estructura de los mismos.
- h) **Normas o lineamientos que emita la autoridad competente en materia de Contabilidad Gubernamental para la SCJN**

Lineamientos o normas específicas para el registro de las transacciones relacionadas con los ingresos, gastos u operaciones de financiamiento y otros eventos que afectan a la SCJN, con el fin de asegurar un tratamiento homogéneo de la información que se incorpora a los registros que se realizan en el SIA, ordenar el trabajo de los responsables de los mismos, así como identificar y conocer las salidas básicas que existirán en cada caso, más allá de las que puedan construirse parametrizando datos.

K. Estados financieros básicos a generar por el SIA

Cualidades de la información financiera generada por el SIA

Las características cualitativas son los atributos y requisitos indispensables que debe reunir la información presupuestaria, contable y económica de la SCJN.

La Contabilidad Gubernamental es, ante todo, un sistema de registro que procesa eventos presupuestarios, contables y económicos. En tal sentido, los informes y estados financieros deben elaborarse de acuerdo con las prácticas, métodos, procedimientos, reglas particulares y generales, así como con las disposiciones legales, con el propósito de generar información que tenga validez y relevancia, que sea confiable y comparable, que responda a las necesidades y requisitos de la rendición de cuentas, y de la fiscalización, y aporte certeza y transparencia a la gestión financiera gubernamental.

Los estados e información financiera que se preparan incluyen todos los datos que permiten la adecuada interpretación de la situación presupuestaria, contable y económica de la SCJN, de tal modo que se reflejan con fidelidad y claridad los resultados alcanzados en el desarrollo de las atribuciones otorgadas jurídicamente.

Los estados financieros y la información emanada de la contabilidad de la SCJN se sujeta a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización.

Restricciones a las características cualitativas:

Las características cualitativas referidas anteriormente encuentran algunas restricciones que condicionan la obtención de niveles máximos de una u otra cualidad o, incluso, pueden hacerle perder la congruencia. Surgen así conceptos como la relación entre oportunidad, provisionalidad y equilibrio entre las características cualitativas, que sin ser deseables, deben exponerse.

- a) Oportunidad: La información financiera debe encontrarse disponible en el momento que se requiera y cuando las circunstancias así lo exijan, con el propósito de que los usuarios puedan utilizarla y tomar decisiones a tiempo. La información no presentada oportunamente pierde, total o parcialmente, su relevancia.
- b) Provisionalidad: La información financiera no siempre representa hechos totalmente terminados, lo cual puede limitar la precisión de la información. Por tal razón, se da la necesidad de hacer cortes convencionales, a efecto de presentar los resultados de operación, la situación financiera y sus cambios, considerando eventos cuyas repercusiones en muchas ocasiones no se incluyen a la fecha de integración de los estados financieros.
- c) Equilibrio entre características cualitativas: Para cumplir con el objetivo de los estados financieros, es necesario obtener un equilibrio apropiado entre las características cualitativas de la información. Ello implica que su cumplimiento debe dirigirse a la búsqueda de un punto óptimo, más que a la consecución de niveles máximos de todas las características cualitativas, lo cual implica la aplicación adecuada del juicio profesional en cada caso concreto.

Estados e información financiera a generar por la SCJN

Conforme a la Ley de Contabilidad y la normatividad emitida por el CONAC, los sistemas contables deben permitir la generación de los estados y la información financiera que a continuación se señala, mismos que se detallan en el Capítulo VII de este Manual:

a) Información contable:

- Estado de situación financiera
- Estado de actividades
- Estado de variación en la hacienda pública
- Estado de cambios en la situación financiera
- Estado de flujos de efectivo
- Estado analítico del activo
- Estado analítico de la deuda y otros pasivos
- Informes sobre pasivos contingentes
- Notas a los estados financieros

b) Información presupuestaria:

- Estado analítico de ingresos
- Estado analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos

c) Notas a los estados financieros

Como se menciona en el Artículo 49 de la Ley de Contabilidad, las notas a los estados financieros son parte integral de los mismos; éstas deberán revelar y proporcionar información adicional y suficiente que amplíe y dé significado a los datos contenidos en los reportes.

Adicionalmente se incluye en las notas a los estados financieros, los activos y pasivos cuya cuantía es incierta o está sujeta a una condición futura que se debe confirmar por un acto jurídico posterior o por un tercero. Si es cuantificable el evento se registra en cuentas de orden para efecto de control hasta en tanto afecte la situación financiera de la SCJN.

L. Cuenta Pública

La Cuenta Pública de la SCJN contiene como mínimo la información contable, presupuestaria y programática del Alto Tribunal comprendida en su ámbito de acuerdo con el marco normativo vigente.

CAPÍTULO II: FUNDAMENTOS METODOLÓGICOS DE LA INTEGRACIÓN Y PRODUCCIÓN AUTOMÁTICA DE INFORMACIÓN FINANCIERA

La contabilidad de la SCJN, bajo el enfoque de sistemas, registra las transacciones identificando los momentos contables y produce estados de ejecución presupuestaria y contables en tiempo real, con base en la teoría contable, el marco conceptual, los postulados básicos y las normas aplicables.

La contabilidad en el SIA puede esquematizarse de la siguiente manera:



Datos de entrada

Datos de cada una de las áreas donde ocurren las transacciones presupuestarias y contables que dan origen a la generación del registro automático y por única vez.

Tablas del sistema

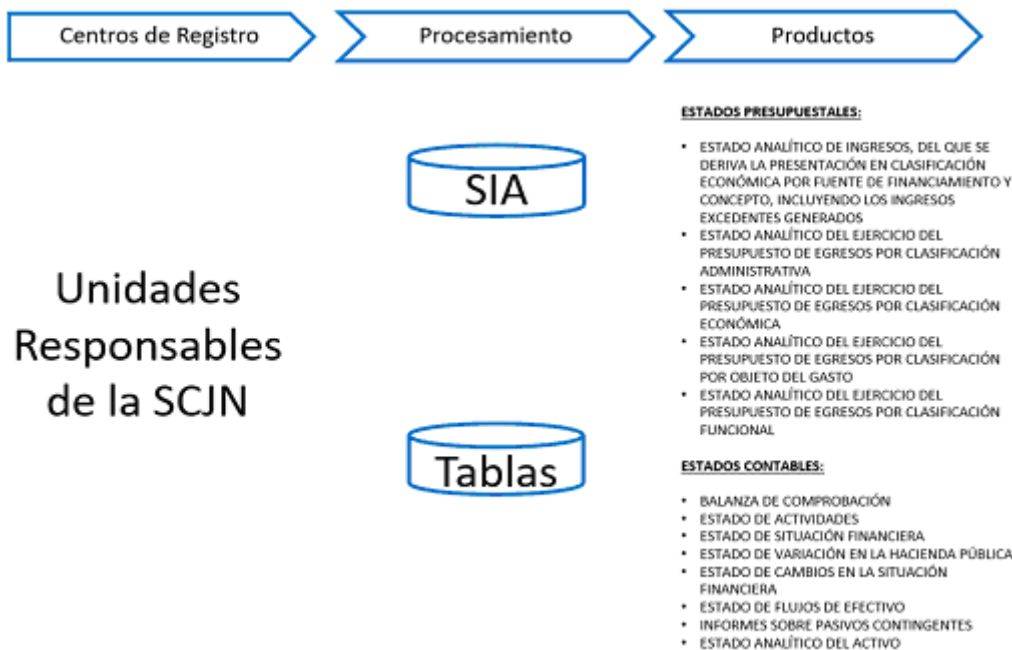
Las tablas del sistema que se incorporan en la base de datos del SIA están disponibles y actualizadas permanentemente para el correcto registro de las operaciones de la SCJN y son como mínimo, las siguientes:

- Plan de Cuentas
- Clasificador por Objeto del Gasto
- Catálogo de Centros de Costo
- Catálogo de Unidades Responsables
- Catálogo de Bienes

Datos de salida

El SIA procesa información derivada de la gestión financiera, por lo que sus productos están siempre relacionados a ésta y cumplen con los mandatos establecidos al respecto por la Ley de Contabilidad y las normas emitidas por el CONAC, así como satisface los requerimientos que formulan los usuarios de la misma para la toma de decisiones y el ejercicio de sus funciones. En tal contexto, el SIA permite obtener, en tiempo real y como mínimo, la información y estados descritos en el Capítulo anterior, de tipo contable, presupuestario, programático y económico, tanto en forma analítica como sintética.

El siguiente esquema muestra gráficamente el flujo básico de información del SIA:



El SIA cumple con las condiciones establecidas en la Ley de Contabilidad y las normas emitidas por el CONAC, las cuales requieren bases normativas y prácticas operativas que aseguran lo siguiente:

- Un Sistema de Cuentas Públicas que permite el acoplamiento automático de las cuentas presupuestarias y contables, así como de otros instrumentos técnicos de apoyo, tal como el Clasificador de Bienes.
- Una clara identificación y correcta aplicación de los momentos básicos de registro contable (momentos contables) del ejercicio de los ingresos y los egresos.
- La utilización del momento del “devengado” como eje central de la integración de las cuentas presupuestarias con las contables o viceversa.

CAPÍTULO III: PLAN DE CUENTAS

Relación ordenada y detallada de las cuentas contables, mediante la cual se clasifican el activo, pasivo y hacienda pública o patrimonio, los ingresos y gastos públicos, y cuentas denominadas de orden o memoranda; proporciona los elementos necesarios para el registro de las operaciones; otorga consistencia a la presentación de los resultados del ejercicio y facilita su interpretación, proporciona las bases para consolidar bajo criterios armonizados la información contable.

El código de las cuentas se diseñó de conformidad con lo establecido en la Ley de Contabilidad, con la finalidad de establecer una clasificación flexible, ordenada y pormenorizada de las cuentas de mayor y de las subcuentas que se debe utilizar para el registro contable de las operaciones. La estructura presentada en este documento, agrupa conceptos generales a particulares.

1 ACTIVO

1.1 ACTIVO CIRCULANTE

1.1.1 Efectivo y Equivalentes

1.1.1.1 Efectivo

1.1.1.2 Bancos/Tesorería

1.1.1.4 Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)

1.1.2 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes

1.1.2.3 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo

1.1.3 Derechos a Recibir Bienes o Servicios

1.1.3.1 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Consumibles y Prestación de Servicios a Corto Plazo

1.1.3.2 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo

1.1.3.4 Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo

1.1.5 Almacenes

1.1.5.1 Almacén de Materiales y Suministros de Consumo

1.2 ACTIVO NO CIRCULANTE

1.2.1 Inversiones Financieras a Largo Plazo

1.2.1.3 Fideicomisos

1.2.3 Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso

1.2.3.1 Terrenos

1.2.3.3 Edificios no Habitacionales

1.2.3.6 Construcciones en Proceso en Bienes Propios

1.2.4 Bienes Muebles

1.2.4.1 Mobiliario y Equipo de Administración

1.2.4.2 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo

1.2.4.3 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio

1.2.4.4 Vehículos y Equipo de Transporte

1.2.4.5 Equipo de Defensa y Seguridad

1.2.4.6 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas

1.2.4.7 Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos

1.2.5 Activos Intangibles

1.2.5.1 Software

1.2.6 Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes

1.2.6.1 Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles

1.2.6.3 Depreciación Acumulada de Bienes Muebles

1.2.6.5 Amortización Acumulada de Activos Intangibles

2 PASIVO

2.1 PASIVO CIRCULANTE

2.1.1 Cuentas por Pagar a Corto Plazo

2.1.1.1 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo

2.1.1.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo

2.1.1.3 Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo

2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo

2.1.1.9 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo

3 HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO

3.1 HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO

3.1.2 Donaciones de Capital

3.2 HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO GENERADO

3.2.1 Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)

3.2.2 Resultados de Ejercicios Anteriores

4 INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

4.1 INGRESOS DE GESTIÓN

4.1.6 Aprovechamientos

4.1.6.3 Indemnizaciones

4.2 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

4.2.2 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

4.2.2.1 Transferencias y Asignaciones

4.3 OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS

4.3.1 Ingresos Financieros

4.3.1.1 Intereses Ganados de Títulos, Valores y demás Instrumentos Financieros

4.3.9 Otros Ingresos y Beneficios Varios

4.3.9.9 Otros Ingresos y Beneficios Varios

5 GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

5.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

5.1.1 Servicios Personales

5.1.1.1 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

5.1.1.2 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio

5.1.1.3 Remuneraciones Adicionales y Especiales

5.1.1.4 Seguridad Social

5.1.1.5 Otras Prestaciones Sociales y Económicas

5.1.2 Materiales y Suministros

5.1.2.1 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

5.1.2.2 Alimentos y Utensilios

5.1.2.4 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación

5.1.2.5 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio

5.1.2.6 Combustibles, Lubricantes y Aditivos

5.1.2.7 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos

5.1.2.8 Materiales y Suministros para Seguridad

5.1.2.9 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores

5.1.3 Servicios Generales

5.1.3.1 Servicios Básicos5.1.3.2 Servicios de Arrendamiento5.1.3.3 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios5.1.3.4 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales5.1.3.5 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación5.1.3.6 Servicios de Comunicación Social y Publicidad5.1.3.7 Servicios de Traslado y Viáticos5.1.3.8 Servicios Oficiales5.1.3.9 Otros Servicios Generales**5.2 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS****5.2.3 Subsidios**5.2.3.1 Subsidios**5.2.4 Ayudas Sociales**5.2.4.1 Ayudas Sociales a Personas5.2.4.2 Becas y otras ayudas para programas de capacitación**5.2.6 Transferencias a Fideicomisos**5.2.6.1 Transferencias a Fideicomisos**5.2.8 Donativos**5.2.8.1 Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro**5.5 OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS****5.5.1 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones**5.5.1.1 Estimaciones por Pérdidas o Deterioro de5.5.1.2 Estimaciones por Pérdida o Deterioro de5.5.1.3 Depreciación de Bienes Inmuebles5.5.1.5 Depreciación de Bienes Muebles5.5.1.7 Amortización de Activos Intangibles**5.5.3 Disminución de Inventarios**5.5.3.5 Disminución de Almacén de Materiales y Suministros de Consumo**5.5.9 Otros Gastos**5.5.9.1 Gastos de Ejercicios Anteriores5.5.9.9 Otros Gastos Varios**6 CUENTAS DE CIERRE CONTABLE****6.1 RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS****6.2 AHORRO DE LA GESTIÓN****6.3 DESAHORRO DE LA GESTIÓN****7 CUENTAS DE ORDEN CONTABLES****7.1 VALORES**7.1.1 Valores en Custodia7.1.2 Custodia de Valores**7.4 JUICIOS**7.4.1 Demandas Judicial en Proceso de Resolución

7.4.2 Resolución de Demandas en Proceso Judicial

7.6 BIENES EN CONCESIONADOS O EN COMODATO

7.6.3 Bienes Bajo Contrato en Comodato

7.6.4 Contrato de Comodato por Bienes

7.7 FONDO DE AHORRO CAPITALIZABLE

7.7.1 FONAC-Distribuible Ciclo Actual

7.7.2 FONAC-Recursos Aportados para pago de Seguro Ciclo Actual

7.7.3 FONAC-Intereses Generados

7.7.4 FONAC- Recursos en Fideicomiso Ciclo Actual

8 CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS

8.1 LEY DE INGRESOS

8.1.1 Ley de Ingresos Estimada

8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar

8.1.3 Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada

8.1.4 Ley de Ingresos Devengada

8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada

8.2 PRESUPUESTO DE EGRESOS

8.2.1 Presupuesto de Egresos Aprobado

8.2.2 Presupuesto de Egresos por Ejercer

8.2.3 Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado

8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido

8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado

(Ejercido Entrante)

8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido

(Ejercido Facturado)

8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado (Ejercido Pagado)

9 CUENTAS DE CIERRE PRESUPUESTARIO

9.1 SUPERÁVIT FINANCIERO

9.2 DÉFICIT FINANCIERO

DEFINICIÓN DE LAS CUENTAS

1 ACTIVO: Recursos controlados por la SCJN, identificados, cuantificados en términos monetarios y de los que se esperan beneficios económicos y sociales futuros, derivados de operaciones ocurridas en el pasado, que han afectado económicamente a la SCJN.

1.1 ACTIVO CIRCULANTE: Constituido por el conjunto de bienes, valores y derechos, de fácil realización o disponibilidad, en un plazo menor o igual a doce meses.

1.1.1 Efectivo y Equivalentes: Recursos a corto plazo de gran liquidez que son fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetos a un riesgo mínimo de cambio en su valor.

1.1.1.1 Efectivo: Representa el monto en dinero propiedad de la SCJN recibido en caja y aquél que está a su cuidado y administración.

1.1.1.2 Bancos/Tesorería: Representa el monto de efectivo disponible propiedad de la SCJN, en instituciones bancarias.

1.1.1.4 Inversiones Temporales (Hasta 3 meses): Representa el monto excedente de efectivo invertido por la SCJN, cuya recuperación se efectuará en un plazo inferior a tres meses.

1.1.2 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes: Representan los derechos de cobro originados en el desarrollo de las actividades de la SCJN, de los cuales se espera recibir una contraprestación representada en recursos, bienes o servicios; en un plazo menor o igual a doce meses.

1.1.2.3 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo: Representa el monto de los derechos de cobro a favor de la SCJN por responsabilidades y gastos por comprobar, entre otros.

1.1.3 Derechos a Recibir Bienes o Servicios: Representa los anticipos entregados previo a la recepción parcial o total de bienes o prestación de servicios, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses.

1.1.3.1 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Consumibles y Prestación de Servicios a Corto Plazo: Representa los anticipos entregados a proveedores por adquisición de bienes consumibles y prestación de servicios, previo a la recepción parcial o total, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses.

1.1.3.2 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo: Representa los anticipos entregados a proveedores por adquisición de bienes inmuebles y muebles, previo a la recepción parcial o total, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses.

1.1.3.4 Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo: Representa los anticipos entregados a contratistas por obras públicas, previo a la recepción parcial o total, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses.

1.1.5 Almacenes: Representa el valor de la existencia de materiales y suministros de consumo para el desempeño de las actividades de la SCJN.

1.1.5.1 Almacén de Materiales y Suministros de Consumo: Representa el valor de la existencia toda clase de materiales y suministros de consumo, requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas de la SCJN.

1.2 ACTIVO NO CIRCULANTE: Constituido por el conjunto de bienes requeridos por la SCJN, sin el propósito de venta; inversiones, valores y derechos cuya realización o disponibilidad se considera en un plazo mayor a doce meses.

1.2.1.3 Fideicomisos: Representa el monto de los recursos destinados a fideicomisos para el ejercicio de las funciones encomendadas.

1.2.3.1 Terrenos: Representa el valor de terrenos y predios urbanos con o sin mejoras necesarios para los usos propios de la SCJN.

1.2.3.3 Edificios no Habitacionales: Representa el valor de edificios destinados para oficinas y almacenamiento, que requiere la SCJN para desarrollar sus actividades.

1.2.3.6 Construcciones en Proceso en Bienes Propios: Representa el monto de las construcciones en proceso de bienes inmuebles propiedad de la SCJN, incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

1.2.4 Bienes Muebles: Representa el monto de los bienes muebles requeridos en el desempeño de las actividades de la SCJN.

1.2.4.1 Mobiliario y Equipo de Administración: Representa el monto de toda clase de mobiliario y equipo de administración, bienes informáticos y equipo de cómputo, bienes artísticos, obras de arte, objetos valiosos y otros elementos coleccionables.

1.2.4.2 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo: Representa el monto de equipos educativos y recreativos. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a estos activos.

1.2.4.3 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio: Representa el monto de equipo e instrumental médico y de laboratorio requerido para proporcionar los servicios médicos en las instalaciones de la SCJN.

1.2.4.4 Vehículos y Equipo de Transporte: Representa el monto de equipo de transporte. Incluye accesorios mayores correspondientes a estos activos.

1.2.4.5 Equipo de Defensa y Seguridad: Representa el monto de equipo necesario para el desarrollo de las funciones, cuya realización implique riesgo, urgencia y confidencialidad, en cumplimiento de funciones y actividades oficiales.

1.2.4.6 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas: Representa el monto de toda clase de maquinaria y equipo no comprendidas en las cuentas anteriores.

1.2.4.7 Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos: Representa el monto de bienes artísticos, obras de arte, bienes bibliohemerográficos, objetos valiosos y otros elementos coleccionables.

1.2.5 Activos Intangibles: Representa el monto de derechos por el uso de activos de propiedad industrial, comercial, intelectual y otros.

1.2.5.1 Software: Representa el monto de paquetes y programas de informática, para ser aplicados en los sistemas administrativos y operativos computarizados de la SCJN.

1.2.6 Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes: Representa el monto de las depreciaciones, deterioro y amortizaciones de bienes e Intangibles, de acuerdo a los parámetro de vida útil emitidos por el CONAC. Integra los montos acumulados de ejercicios fiscales anteriores.

1.2.6.1 Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles: Representa el monto de la depreciación de bienes inmuebles. Integra los montos acumulados de ejercicios fiscales anteriores.

1.2.6.3 Depreciación Acumulada de Bienes Muebles: Representa el monto de la depreciación de bienes muebles. Integra los montos acumulados de ejercicios fiscales anteriores.

1.2.6.5 Amortización Acumulada de Activos Intangibles: Representa el monto de la amortización de activos intangibles e integra los montos acumulados de ejercicios fiscales anteriores.

2. PASIVO: Obligaciones presentes de la SCJN, virtualmente ineludibles, identificadas, cuantificadas en términos monetarios y que representan una disminución futura de beneficios económicos, derivadas de operaciones ocurridas en el pasado que le han afectado económicamente.

2.1 PASIVO CIRCULANTE: Constituido por las obligaciones cuyo vencimiento será en un período menor o igual a doce meses.

2.1.1 Cuentas por Pagar a Corto Plazo: Representa el monto de los adeudos de la SCJN, que deberá pagar en un plazo menor o igual a doce meses.

2.1.1.1 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo: Representa los adeudos por las remuneraciones del personal al servicio de la SCJN, de carácter permanente o transitorio, que deberá pagar en un plazo menor o igual a doce meses.

2.1.1.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo: Representa los adeudos con proveedores derivados de operaciones de la SCJN, con vencimiento menor o igual a doce meses.

2.1.1.3 Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo: Representa los adeudos con contratistas derivados de obras y proyectos, en un plazo menor o igual a doce meses.

2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo: Representa el monto de las retenciones efectuadas a proveedores de bienes y servicios, las retenciones sobre las remuneraciones realizadas al personal, así como las contribuciones por pagar, entre otras, cuya liquidación se prevé realizar en un plazo menor o igual a doce meses.

2.1.1.9 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo: Representa el monto de los adeudos de la SCJN, que deberá pagar en un plazo menor o igual a doce meses, no incluidas en las cuentas anteriores.

3 HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO: Representa la diferencia del activo y pasivo de la SCJN. Incluye el resultado de la gestión de ejercicios anteriores.

3.1 HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO: Representa las aportaciones, con fines permanentes que incrementan la Hacienda Pública/Patrimonio de la SCJN, así como los efectos identificables y cuantificables.

3.1.2 Donaciones de Capital: Representa el monto de las transferencias de capital, en especie, recibidas de unidades gubernamentales, con el fin de dotar a la SCJN de activos necesarios para su funcionamiento.

3.2 HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO: Representa la acumulación de resultados de la gestión de ejercicios anteriores, incluyendo, resultados del ejercicio en operación y los eventos identificables y cuantificables.

3.2.1 Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro): Representa el monto del resultado de la gestión del ejercicio, respecto de los ingresos y gastos corrientes.

3.2.2 Resultados de Ejercicios Anteriores: Representa el monto correspondiente de resultados de la gestión acumulados provenientes de ejercicios anteriores.

4 INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS: Representa el importe de los ingresos y otros beneficios de la SCJN provenientes de ingresos de la gestión, las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas y otros ingresos y beneficios.

4.1 INGRESOS DE GESTIÓN: Comprende el importe de los ingresos provenientes de aprovechamientos.

4.1.6 Aprovechamientos: Comprende el importe de los ingresos que percibe la SCJN.

4.1.6.3 Indemnizaciones: Importe de los ingresos que se perciben por indemnizaciones por siniestros ocurridos a muebles e inmuebles de la SCJN.

4.2 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS: Comprende el importe de los recursos que recibe la SCJN proveniente de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

4.2.2 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas: Comprende el importe de los recursos que recibe la SCJN para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

4.2.2.1 Transferencias y Asignaciones: Importe de los ingresos que recibe la SCJN con el objeto de sufragar gastos inherentes a sus atribuciones.

4.3 OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS: Comprende el importe de los otros ingresos y beneficios propios que recibe la SCJN.

4.3.1 Ingresos Financieros: Comprende el importe de los ingresos por concepto de intereses ganados por la posesión de títulos, valores y demás instrumentos financieros, entre otros.

4.3.1.1 Intereses Ganados de Títulos, Valores y demás Instrumentos Financieros: Importe de los ingresos obtenidos por concepto de intereses ganados por la posesión de títulos, valores y demás instrumentos financieros.

4.3.9 Otros Ingresos y Beneficios Varios: Comprende el importe de otros ingresos y beneficios varios no incluidos en los rubros anteriores, obtenido por la SCJN, considera otros ingresos propios obtenidos.

4.3.9.9 Otros Ingresos y Beneficios Varios: Importe de los ingresos y beneficios varios que recibe la SCJN.

5 GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS: Representa el importe de los gastos y otras pérdidas de la SCJN, incurridos por gastos de funcionamiento, transferencias, participaciones y aportaciones otorgadas.

5.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: Comprende el importe del gasto por servicios personales, materiales, suministros y servicios generales no personales, necesarios para el funcionamiento de la SCJN.

5.1.1 Servicios Personales: Comprende el importe del gasto por remuneraciones del personal de carácter permanente y transitorio al servicio de la SCJN y las obligaciones que de ello se deriven.

5.1.1.1 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente: Importe del gasto por las percepciones correspondientes al personal de carácter permanente.

5.1.1.2 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio: Importe del gasto por las percepciones correspondientes al personal de carácter eventual.

5.1.1.3 Remuneraciones Adicionales y Especiales: Importe del gasto por las percepciones adicionales y especiales, así como las gratificaciones que se otorgan tanto al personal de carácter permanente como transitorio.

5.1.1.4 Seguridad Social: Importe del gasto por la parte que corresponde a la SCJN por concepto de prestaciones de seguridad social y primas de seguros, en beneficio del personal a su servicio, tanto de carácter permanente como transitorio.

5.1.1.5 Otras Prestaciones Sociales y Económicas: Importe del gasto por otras prestaciones sociales y económicas, a favor del personal, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y/o acuerdos contractuales respectivos.

5.1.2 Materiales y Suministros: Comprende el importe del gasto por toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.

5.1.2.1 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales: Importe del gasto por materiales y útiles de oficina, limpieza, impresión y reproducción, para el procesamiento en equipos y bienes informáticos; materiales, de apoyo informativo y didáctico para el CENDI y Estancia Infantil.

5.1.2.2 Alimentos y Utensilios: Importe del gasto por productos alimenticios y utensilios necesarios para el servicio de alimentación en apoyo de las actividades de los servidores públicos.

5.1.2.4 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación: Importe del gasto por materiales y artículos utilizados en la construcción, ampliación, adaptación, mejora, conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles.

5.1.2.5 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio: Importe del gasto por sustancias, productos químicos y farmacéuticos de aplicación humana, así como toda clase de materiales y suministros médicos y de laboratorio.

5.1.2.6 Combustibles, Lubricantes y Aditivos: Importe del gasto por combustibles, lubricantes y aditivos de todo tipo, necesarios para el funcionamiento del parque vehicular, así como de la maquinaria y equipo que lo utiliza.

5.1.2.7 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos: Importe del gasto por vestuario y sus accesorios, blancos, artículos deportivos; así como prendas de protección personal, diferentes a las de seguridad.

5.1.2.8 Materiales y Suministros para Seguridad: Importe del gasto por materiales y prendas de protección personal necesarias en los programas de seguridad.

5.1.2.9 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores: Importe del gasto por toda clase de refacciones, accesorios, herramientas menores y demás bienes de consumo del mismo género, necesarios para la conservación de los bienes inmuebles y muebles.

5.1.3 Servicios Generales: Comprende el importe del gasto por todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.

5.1.3.1 Servicios Básicos: Importe del gasto por servicios básicos necesarios para el funcionamiento de la SCJN.

5.1.3.2 Servicios de Arrendamiento: Importe del gasto por concepto de arrendamiento.

5.1.3.3 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios: Importe del gasto por contratación de personas físicas y morales para la prestación de servicios profesionales independientes.

5.1.3.4 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales: Importe del gasto por servicios financieros, bancarios y comerciales.

5.1.3.5 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación: Importe del gasto por servicios para la instalación, reparación, mantenimiento y conservación de toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluye los deducibles de seguros y excluye los gastos por concepto de mantenimiento y rehabilitación de la obra pública.

5.1.3.6 Servicios de Comunicación Social y Publicidad: Importe del gasto por la realización y difusión de mensajes y campañas para informar a la población sobre los programas, servicios públicos y el quehacer gubernamental en general; así como la publicidad comercial de los productos y servicios que generan ingresos para la SCJN. Incluye la contratación de servicios de impresión y publicación de información.

5.1.3.7 Servicios de Traslado y Viáticos: Importe del gasto por servicios de traslado, instalación y viáticos del personal, cuando por el desempeño de sus labores propias o comisiones de trabajo, requieran trasladarse a lugares distintos al de su adscripción.

5.1.3.8 Servicios Oficiales: Importe del gasto por servicios relacionados con la celebración de actos y ceremonias oficiales realizadas por la SCJN.

5.1.3.9 Otros Servicios Generales: Importe del gasto por servicios generales, no incluidos en las cuentas anteriores.

5.2 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS: Comprende el importe del gasto por las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

5.2.3 Subsidios: Importe de los ingresos para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general, que recibe la SCJN mediante asignación directa de recursos.

5.2.4 Ayudas Sociales: Comprende el importe del gasto por las ayudas sociales que la SCJN otorga a personas y a instituciones para propósitos sociales.

5.2.4.1 Ayudas Sociales a Personas: Importe del gasto por las ayudas sociales a personas, otorgadas por la SCJN para propósitos sociales.

5.2.4.2 Becas y otras ayudas para programas de capacitación: Importe del gasto por las becas destinadas a becas y otras ayudas para programas de formación o capacitación acordadas con personal de la SCJN.

5.2.6 Transferencias a Fideicomisos: Comprende el importe del gasto por transferencias a fideicomisos para que por cuenta de la SCJN ejecuten acciones que la SCJN les ha encomendado.

5.2.6.1 Transferencias a Fideicomisos: Importe del gasto por transferencias a fideicomisos.

5.2.8 Donativos: Comprende el importe del gasto para otorgar donativos a instituciones no lucrativas destinadas a actividades educativas, culturales, de salud, de investigación científica, de aplicación de nuevas tecnologías o de beneficencia, en términos de las disposiciones aplicables.

5.2.8.1 Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro: Comprende el importe del gasto destinado a instituciones privadas que desarrollen actividades sociales, culturales, de beneficencia o sanitarias sin fines de lucro, para la continuación de su labor social.

5.5 OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS: Comprenden los importes de los gastos no incluidos en los grupos anteriores.

5.5.1 Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones: Comprende el importe de gastos por estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencias y amortizaciones, de acuerdo a los parámetros de estimación de vida útil que emite el CONAC.

5.5.1.1 Estimaciones por Pérdidas o Deterioro de Activos Circulantes: Importe que se establece anualmente por contingencia, con el fin de reconocer las pérdidas o deterioro de los activos circulantes, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

5.5.1.2 Estimaciones por Pérdida o Deterioro de Activo no Circulante: Importe que se establece anualmente por contingencia, de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC, con el fin de reconocer las pérdidas o deterioro de los activos no circulantes que correspondan.

5.5.1.3 Depreciación de Bienes Inmuebles: Monto del gasto por depreciación que corresponde aplicar, de conformidad con los lineamientos que emita el CONAC, por concepto de disminución del valor derivado del uso de los bienes inmuebles de la SCJN.

5.5.1.5 Depreciación de Bienes Muebles: Monto del gasto por depreciación que corresponde aplicar, de conformidad con los lineamientos que emita el CONAC, por concepto de disminución del valor derivado del uso u obsolescencia de bienes muebles de la SCJN.

5.5.1.7 Amortización de Activos Intangibles: Monto del gasto por amortización que corresponde aplicar, de conformidad con los lineamientos que emita el CONAC, por concepto de disminución del valor acordado de activos intangibles de la SCJN.

5.5.3 Disminución de Inventarios: Comprende el importe de la diferencia en contra entre resultado en libros y el real al fin de cada periodo, valuada de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

5.5.3.5 Disminución de Almacén de Materiales y Suministros de Consumo: Importe de la diferencia en contra entre el resultado en libros y el real de las existencias en almacén de materiales y suministros de consumo al fin de cada período, valuada de acuerdo a los lineamientos que emita el CONAC.

5.5.9 Otros Gastos: Comprende el importe de gastos que realiza la SCJN para su operación, que no están contabilizadas en los rubros anteriores.

5.5.9.1 Gastos de Ejercicios Anteriores: Importe de los gastos de ejercicios fiscales anteriores que se cubren en el ejercicio actual.

6 CUENTAS DE CIERRE CONTABLE: Cuentas de cierre contable que comprenden el resumen de los ingresos y gastos que refleja el ahorro o desahorro de la gestión del ejercicio.

6.1 RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS: Cuenta de cierre contable que comprende la diferencia entre los ingresos y gastos. Su saldo permite determinar el resultado de la gestión del ejercicio.

6.2 AHORRO DE LA GESTIÓN: Refleja el resultado positivo de la gestión del ejercicio.

6.3 DESAHORRO DE LA GESTIÓN: Refleja el resultado negativo de la gestión del ejercicio.

7 CUENTAS DE ORDEN CONTABLES: Registran eventos, que, si bien no representan hechos económico financieros que alteren el patrimonio y por lo tanto los resultados de la SCJN, informan sobre circunstancias contingentes o eventuales de importancia respecto de éste, que en determinadas condiciones, pueden producir efectos patrimoniales en el mismo.

7.1 VALORES: Constituido por los títulos o valores en custodia de la SCJN.

7.1.1 Valores en Custodia: Representa los bienes y valores que se reciben en custodia, como garantía y/o depósito en asuntos judiciales, en tanto se determina, por parte de las instancias competentes el destino de dichos bienes y valores.

7.1.2 Custodia de Valores: Representa los bienes y valores que se reciben en custodia del Poder Judicial, como garantía y/o depósito en asuntos judiciales, en tanto se determina, por parte de las instancias competentes el destino de dichos bienes y valores.

7.4 JUICIOS: Representa el monto de las demandas interpuestas por la SCJN contra terceros o viceversa.

7.4.1 Demandas Judicial en Proceso de Resolución: Representa el monto por litigios judiciales que pueden derivar una obligación de pago.

7.4.2 Resoluciones de Demandas en Proceso Judicial: Representa el monto por litigios judiciales que pueden derivar una obligación de pago.

7.6 BIENES EN CONCESIONADOS O EN COMODATO: Los bienes concesionados o bajo contrato de comodato.

7.6.3 Bienes Bajo Contrato en Comodato: Los bienes recibidos bajo contrato de comodato.

7.6.4 Contrato de Comodato por Bienes: Los bienes recibidos bajo contrato de comodato.

8 CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS: Representa el importe de las operaciones presupuestarias que afectan la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos.

8.1 LEY DE INGRESOS: Tiene por finalidad registrar, a partir de la Ley de Ingresos y a través de los rubros que la componen las operaciones de ingresos del período.

8.1.1 Ley de Ingresos Estimada: Representa el importe que recibe la SCJN por ingresos de su presupuesto autorizado por la Cámara de Diputados.

8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar: Representa la Ley de Ingresos Estimada que incluyen las modificaciones a ésta por ampliaciones y reducciones autorizadas, así como, el registro de intereses de valores y otros ingresos devengados.

8.1.3 Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada: Representa el importe de los incrementos y decrementos a la Ley de Ingresos Estimada, derivado de las ampliaciones y reducciones autorizadas.

8.1.4 Ley de Ingresos Devengada: Representa el ingreso recibido derivado de la Ley de Ingresos Estimada que incluyen las modificaciones a ésta, así como el registro de intereses de valores y otros ingresos devengados.

8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada: Representa el ingreso recibido en efectivo por concepto de su presupuesto por la Cámara de Diputados y de intereses de valores y otros ingresos.

8.2 PRESUPUESTO DE EGRESOS: Tiene por finalidad registrar, a partir del Presupuesto de Egresos del período y mediante los rubros que lo componen, las operaciones presupuestarias del período.

8.2.1 Presupuesto de Egresos Aprobado: Representa el importe de las asignaciones presupuestarias que se autorizan mediante el Presupuesto de Egresos.

8.2.2 Presupuesto de Egresos por Ejercer: Representa el Presupuesto de Egresos autorizado para gastar con las adecuaciones presupuestarias realizadas menos el presupuesto comprometido y el presupuesto ejercido. Su saldo representa el Presupuesto de Egresos por ejercer.

8.2.3 Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado: Representa el importe de los incrementos y decrementos al Presupuesto de Egresos Aprobado, derivado de las ampliaciones y reducciones autorizadas.

8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido: Representa el monto de las aprobaciones por autoridad competente de actos administrativos, u otros instrumentos jurídicos que formalizan una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá durante cada ejercicio fiscal. Su saldo representa el Presupuesto de Egresos Comprometido pendiente de devengar.

8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado (Ejercido Entrante): Representa el monto de los reconocimientos de las obligaciones de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas. Su saldo representa el Presupuesto de Egresos Devengado pendiente de ejercer.

8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido (Ejercido Facturado): Representa la emisión del documento presupuestal que afecta al ejercicio del presupuesto aprobados por la autoridad competente. Su saldo representa el Presupuesto de Egresos Ejercido pendiente de pagar.

8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado (Ejercido Pagado): Representa la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o por cualquier otro medio de pago.

9 CUENTAS DE CIERRE PRESUPUESTARIO: Cuenta de cierre que muestra el importe del resultado presupuestario.

9.1 SUPERÁVIT FINANCIERO: Cuenta de cierre que muestra el importe presupuestario que resulta cuando los ingresos superan a los gastos devengados.

9.2 DÉFICIT FINANCIERO: Cuenta de cierre que muestra el importe presupuestario que resulta cuando los gastos devengados del ejercicio superan a los ingresos recaudados.

Relación Contable/Presupuestaria

Cuentas que debido a la necesidad de interrelación con los clasificadores presupuestarios se desagregan a 5o. nivel, así como su relación con el Clasificador por Objeto del Gasto.

SUBCUENTAS ARMONIZADAS PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LA LEY DE CONTABILIDAD		CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO
1.1.5.1	Almacén de Materiales y Suministros de Consumo	2000 Materiales y Suministros
1.1.5.1.1	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	2100 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales
1.1.5.1.2	Alimentos y Utensilios	2200 Alimentos y Utensilios
1.1.5.1.3	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	2400 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación
1.1.5.1.4	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	2500 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio
1.1.5.1.5	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	2600 Combustibles, Lubricantes y Aditivos
1.1.5.1.6	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	2700 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos
1.1.5.1.7	Materiales y Suministros de Seguridad	2800 Materiales y Suministros para Seguridad
1.1.5.1.8	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores para Consumo	2900 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores
1.2.3.6	Construcciones en Proceso en Bienes	6200 OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS

SUBCUENTAS ARMONIZADAS PARA DAR CUMPLIMIENTO CON LA LEY DE CONTABILIDAD		CLASIFICADOR POR OBJETO DE GASTO
	Propios	
1.2.3.6.1	Edificación no Habitacional en Proceso	622 Edificación no Habitacional
1.2.4.1	Mobiliario y Equipo de Administración	5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION
1.2.4.1.1	Muebles de Oficina y Estantería	511 Muebles de Oficina y Estantería
1.2.4.1.3	Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	515 Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información
1.2.4.1.9	Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	519 Otros Mobiliarios y Equipos de Administración
1.2.4.2	Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO
1.2.4.2.1	Equipos y Aparatos Audiovisuales	521 Equipos y Aparatos Audiovisuales
1.2.4.2.3	Cámaras Fotográficas y de Video	523 Cámaras Fotográficas y de Video
1.2.4.2.9	Otro Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	529 Otro Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo
1.2.4.3	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	5300 EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO
1.2.4.3.1	Equipo Médico y de Laboratorio	531 Equipo Médico y de Laboratorio
1.2.4.3.2	Instrumental Médico y de Laboratorio	532 Instrumental Médico y de Laboratorio
1.2.4.4	Vehículos y Equipo de Transporte	5400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE
1.2.4.4.1	Vehículos y Equipo Terrestre	541 Automóviles y Equipo Terrestre
1.2.4.6	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS
1.2.4.6.5	Equipo de Comunicación y Telecomunicación	565 Equipo de Comunicación y Telecomunicación
1.2.4.6.7	Herramientas y Máquinas-Herramienta	567 Herramientas y Máquinas-Herramienta
1.2.4.7	Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos	
1.2.4.7.1	Bienes Artísticos, Culturales y Científicos	513 Bienes Artísticos, Culturales y Científicos

CAPÍTULO IV: INSTRUCTIVOS DE MANEJO DE CUENTAS

A través de este, se dan a conocer las instrucciones para el manejo de cada una de las cuentas que componen el Plan de Cuentas. Su contenido determina las causas por las cuales se puede cargar o abonar, si la operación a registrar está automáticamente relacionada con los registros del ejercicio del presupuesto o no, las cuentas que operarán contra las mismas en el sistema por partida doble, el listado de subcuentas con su respectiva codificación, la forma de interpretar los saldos; y, en general, todo lo que facilita el uso y la interpretación uniforme de las cuentas que conforman los estados contables.

NÚMERO	GÉNERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.1.1	Activo	Activo Circulante	Efectivo y Equivalentes	Deudora
CUENTA	Efectivo			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por la cancelación o disminución del fondo revolvente.
2	Por la creación o incremento de los fondos revolventes.	2	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.

SU SALDO REPRESENTA

El monto en efectivo (dinero) propiedad de la SCJN.

OBSERVACIONES

Se entiende por efectivo: billetes, monedas y cheques.

NÚMERO	GÉNERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.1.2	Activo	Activo Circulante	Efectivo y Equivalentes	Deudora
CUENTA	Bancos/Tesorería			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por el pago de: - Deudores diversos - Gastos por servicios personales (nómina, honorarios) - Retenciones a terceros - Cuotas y aportaciones obrero patronales - Anticipos a proveedores por adquisición de bienes y contratación de servicios - Adquisiciones de bienes de consumo y contratación de servicios - Ayudas sociales - Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos - Anticipos a proveedores de bienes inmuebles, muebles e intangibles - Adquisición de bienes inmuebles, muebles e intangibles - Anticipos a contratistas por obras públicas en bienes propios
2	Por el reconocimiento de ingresos de intereses generados en las cuentas bancarias.	2	Por la entrega de recursos para los fondo revolventes.
3	Por el cobro de otros ingresos.	3	Por la contratación o incremento de inversiones financieras.
4	Por el ingreso de los recursos por el reintegro derivado de la cancelación del fondo revolviente.	4	Por las transferencias de fondos entre cuentas bancarias.
5	Por el cobro derivado de recursos al vencimiento de las inversiones financieras y sus intereses.	5	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.
6	Por el cobro a los deudores diversos.		
7	Por las transferencias de fondos entre cuentas bancarias.		
8	Por el cobro de ingresos de Transferencias y Asignaciones		

SU SALDO REPRESENTA

El monto de efectivo disponible propiedad de la SCJN, en instituciones bancarias.

OBSERVACIONES

Auxiliar por cuenta bancaria.

NÚMERO	GÉNERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.1.4	Activo	Activo Circulante	Efectivo y Equivalentes	Deudora
CUENTA	Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por el cobro derivado de la recuperación de recursos al vencimiento de las inversiones financieras.
2	Por el devengado por la contratación o incremento de inversiones financieras.	2	Al cierre de libros por el saldo deudor de esta cuenta.

SU SALDO REPRESENTA El monto de efectivo invertido por la SCJN, cuya recuperación se efectuará en un plazo inferior a tres meses.			
OBSERVACIONES Auxiliar por tipo de inversión.			

NÚMERO	GÉNERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.2.3	Activo	Activo Circulante	Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	Deudora
CUENTA	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por el cobro de deudores diversos.
2	Por deudores diversos.	2	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.

SU SALDO REPRESENTA El monto de los derechos de cobro a favor de la SCJN por gastos por comprobar, viáticos, entre otros.				
OBSERVACIONES Auxiliar por deudor.				
NÚMERO	GÉNERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.3.1	Activo	Activo Circulante	Derechos a Recibir Bienes y Servicios	Deudora
CUENTA	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Consumibles y Prestación de Servicios a Corto Plazo			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por la aplicación del anticipo a proveedores para la adquisición de bienes consumibles y contratación de servicios.
2	Por los anticipos a proveedores para la adquisición de bienes consumibles y contratación de servicios con afectación presupuestaria.	2	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.

SU SALDO REPRESENTA Los anticipos entregados a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios, previo a la recepción parcial o total, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses.			
OBSERVACIONES Auxiliar por proveedor.			

NÚMERO	GÉNERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.3.2	Activo	Activo Circulante	Derechos a Recibir Bienes y Servicios	Deudora
CUENTA	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por la aplicación de anticipos a proveedores de bienes inmuebles y muebles.
2	Por los anticipos a proveedores de bienes inmuebles y muebles con afectación presupuestaria.	2	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.

SU SALDO REPRESENTA Los anticipos entregados a proveedores por adquisición de bienes inmuebles y muebles, previo a la recepción parcial o total, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses.			
OBSERVACIONES Auxiliar por proveedor.			

NÚMERO	GÉNERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.3.4	Activo	Activo Circulante	Derechos a Recibir Bienes y Servicios	Deudora
CUENTA	Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por la aplicación de los anticipos a contratistas en obras públicas en bienes propios.
2	Por los anticipos a contratistas por obras públicas en bienes propios (con afectación presupuestaria).	2	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta

SU SALDO REPRESENTA Los anticipos entregados a contratistas por obras públicas, previo a la recepción parcial o total, que serán exigibles en un plazo menor o igual a doce meses.			
OBSERVACIONES Auxiliar por contratista.			

NÚMERO	GÉNERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.1.5.1	Activo	Activo Circulante	Almacenes	Deudora
CUENTA	Almacén de Materiales y Suministros de Consumo			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por el consumo de los materiales almacenados:
2	Por las entradas de almacén de: - Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales - Alimentos y Utensilios - Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación - Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio - Combustibles, Lubricantes y Aditivos - Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos - Materiales y Suministros de Seguridad - Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores para Consumo		- Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales - Alimentos y Utensilios - Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación - Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio - Combustibles, Lubricantes y Aditivos - Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos - Materiales y Suministros de Seguridad - Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores para Consumo
		2	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.

	SUBCUENTAS COMPRENDIDAS		PARTIDAS DEL COG RELACIONADAS
1.1.5.1.1	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	2100	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales
1.1.5.1.2	Alimentos y Utensilios	2200	Alimentos y Utensilios
1.1.5.1.3	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	2400	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación
1.1.5.1.4	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	2500	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio
1.1.5.1.5	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	2600	Combustibles, Lubricantes y Aditivos
1.1.5.1.6	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	2700	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos
1.1.5.1.7	Materiales y Suministros de Seguridad	2800	Materiales y Suministros de Seguridad
1.1.5.1.8	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores para Consumo	2900	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores para Consumo

SU SALDO REPRESENTA

El valor de la existencia toda clase de materiales y suministros de consumo, requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas de la SCJN.

OBSERVACIONES	

Auxiliar por tipo de bien o suministro.

NÚMERO	GÉNERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.1.3	Activo	Activo No Circulante	Inversiones Financieras a Largo Plazo	Deudora
CUENTA	Fideicomisos			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por la aplicación de los fideicomisos
2	Por el monto de los recursos del Patrimonio de los Fideicomisos.	2	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.

SU SALDO REPRESENTA El monto de los recursos del Patrimonio de los Fideicomisos en los que la SCJN participa como Fideicomitante para el ejercicio de las funciones encomendadas.			
OBSERVACIONES Auxiliar de Inversiones en fideicomisos.			

NÚMERO	GÉNERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.3.1	Activo	Activo No Circulante	Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	Deudora
CUENTA	Terrenos			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por venta de terrenos a valor en libros.
2	Por el devengado por la adquisición de terreno	2	Por el reconocimiento inicial de las diferencias negativas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes
3	Por la aplicación de anticipos a proveedores por la adquisición de terrenos.	3	Por la baja de bienes derivado por pérdida, obsolescencia, deterioro, entre otros.
4	Por el reconocimiento inicial de las diferencias positivas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes	4	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.

SU SALDO REPRESENTA El valor de terrenos con o sin mejoras necesarios para los usos propios de la SCJN.			
OBSERVACIONES Auxiliar por grupos homogéneos de bienes, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, Concepto 5800 Bienes Inmuebles.			

NÚMERO	GÉNERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.3.3	Activo	Activo No Circulante	Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	Deudora
CUENTA	Edificios no Habitacionales			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Venta de edificios no habitacionales a valor en libros.
2	Por el devengado de la adquisición de edificios no habitacionales.	2	Por el reconocimiento inicial de las diferencias negativas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes.
3	Por la aplicación de anticipos a proveedores por la adquisición de edificios no habitacionales.	3	Por la baja de bienes derivado por pérdida, obsolescencia, deterioro, siniestro, entre otros.
4	Por la capitalización de construcciones en proceso de edificios no habitacionales.	4	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.
5	Por el reconocimiento inicial de las diferencias positivas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes.		

SU SALDO REPRESENTA El valor de edificios de oficinas que requiere la SCJN para desarrollar sus actividades.			
OBSERVACIONES Auxiliar por grupos homogéneos de bienes, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, Concepto 5800 Bienes Inmuebles			

NÚMERO	GÉNERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.3.6	Activos	Activos No Circulantes	Bienes Inmuebles	Deudora
CUENTA	Construcciones en Proceso en Bienes Propios			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	De la capitalización de construcciones en proceso de bienes propios a bienes inmuebles e a la conclusión de la obra.
2	Por el devengado de obras públicas en bienes propios.	2	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.
3	Por la aplicación de anticipos a contratistas de obras públicas en bienes propios.		
SUSBCUENTAS COMPRENDIDAS		PARTIDAS DEL COG RELACIONADAS	
1.2.3.6.2	Edificación no habitacional	622	Edificación no habitacional
1.2.3.6.9	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializado	629	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados
SU SALDO REPRESENTA El monto de las construcciones en proceso de bienes Inmuebles propiedad de la SCJN, incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.			
OBSERVACIONES Auxiliar por grupos homogéneos de bienes, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, Concepto 6200 Obra Pública en Bienes Propios.			

NÚMERO	GÉNERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.4.1	Activo	Activo No Circulante	Bienes Muebles	Deudora
CUENTA	Mobiliario y Equipo de Administración			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por venta de mobiliario y equipo de administración a valor en libros.
2	Por el devengado de la adquisición: - Muebles de oficina y estantería - Equipo de cómputo y de tecnologías de la información - Otros mobiliarios y equipos de administración	2	Por el reconocimiento inicial de las diferencias negativas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes.
3	Por la aplicación del anticipo a proveedores de la adquisición de mobiliario y equipo de administración.	3	Por la baja de bienes derivado por pérdida, obsolescencia, deterioro, extravío, robo, siniestro, entre otros.
4	Por el reconocimiento inicial de las diferencias como valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes.	4	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.

SUBCUENTAS COMPRENDIDAS		PARTIDAS COG RELACIONADS	
1.2.4.1.1	Muebles de oficina y estantería	511	Muebles de oficina y estantería
1.2.4.1.3	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información
1.2.4.1.9	Otros mobiliarios y equipos de administración	519	Otros mobiliarios y equipos de administración
SU SALDO REPRESENTA			
El monto de toda clase de mobiliario y equipo de administración, bienes informáticos y equipo de cómputo.			
OBSERVACIONES			
Auxiliar por grupos homogéneos de bienes, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, Concepto 5100 Mobiliario y Equipo de Administración.			

NÚMERO	GÉNERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.4.2	Activo	Activo No Circulante	Bienes Muebles	Deudora
CUENTA	Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por venta de mobiliario y equipo educativo y recreativo a valor en libros.
2	Por la aplicación de anticipos a proveedores por la adquisición de: - Equipos y aparatos audiovisuales - Cámaras fotográficas y de video - Otro mobiliario y equipo educativo y recreativo	2	Por el reconocimiento inicial de las diferencias negativas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes.
3	Por el devengado de la adquisición de mobiliario y equipo educativo y recreativo.	3	Por la baja de bienes derivado por pérdida, obsolescencia, deterioro, extravío, robo, siniestro, entre otros.
4	Por el reconocimiento inicial de las diferencias positivas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes.	4	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.
SUBCUENTAS COMPRENDIDAS		PARTIDAS DEL COG RELACIONADAS	
1.2.4.2.1	Equipos y aparatos audiovisuales	521	Equipos y aparatos audiovisuales
1.2.4.2.3	Cámaras fotográficas y de video	523	Cámaras fotográficas y de video
1.2.4.2.9	Otro mobiliario y equipo educativo y recreativo	529	Otro mobiliario y equipo educativo y recreativo
SU SALDO REPRESENTA			
El monto de equipos educativos y recreativos. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a estos activos.			
OBSERVACIONES			
Auxiliar por grupos homogéneos de bienes, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, Concepto 5200 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo.			

NÚMERO	GÉNERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.4.3	Activo	Activo No Circulante	Bienes Muebles	Deudora
CUENTA	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por venta de equipo e instrumental médico y de laboratorio a valor en libros.
2	Por el devengado de pasivo de anticipos a proveedores por la adquisición de: - Equipo médico y de laboratorio - Instrumental médico y de laboratorio	2	Por el reconocimiento inicial de las diferencias negativas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes.
3	Por el devengado de la adquisición de equipo e instrumental médico y de laboratorio.	3	Por la baja de bienes derivado por pérdida, obsolescencia, deterioro, extravío, robo, siniestro, entre otros.
4	Por el reconocimiento inicial de las diferencias positivas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes.	4	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.

SUBCUENTAS COMPRENDIDAS		PARTIDAS DEL COG RELACIONADAS	
1.2.4.3.1	Equipo médico y de laboratorio	531	Equipo médico y de laboratorio
1.2.4.3.2	Instrumental médico y de laboratorio	532	Instrumental médico y de laboratorio
SU SALDO REPRESENTA			
El monto de equipo e instrumental médico y de laboratorio correspondientes a estos activos.			
OBSERVACIONES			
Auxiliar por grupos homogéneos de bienes, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, concepto 5300 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio.			

NÚMERO	GÉNERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.4.4	Activo	Activo No Circulante	Bienes Muebles	Deudora
CUENTA	Vehículos y Equipo de Transporte			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura en libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por venta de equipo de transporte a valor en libros.
2	Por la aplicación de anticipos a proveedores de la adquisición de: - Automóviles y equipo terrestre - Otros equipos de transporte	2	Por el reconocimiento inicial de las diferencias negativas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes.
3	Por el devengado de la adquisición de equipo de transporte.	3	Por la baja de bienes derivado por pérdida, obsolescencia, deterioro, extravío, robo, siniestro, entre otros.
4	Por el reconocimiento inicial de las diferencias positivas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes.	4	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.
SUBCUENTAS COMPRENDIDAS		PARTIDAS DEL COG RELACIONADAS	
1.2.4.4.1	Automóviles y equipo terrestre	541	Vehículos y equipo terrestre
SU SALDO REPRESENTA			
El monto de equipo de transporte terrestre, para el desempeño de las funciones de la SCJN.			
OBSERVACIONES			
Auxiliar por grupos homogéneos de bienes, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, concepto 5400 Vehículos y Equipo de Transporte.			

NÚMERO	GÉNERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.4.5	Activo	Activo No Circulante	Bienes Muebles	Deudora
CUENTA	Equipo de Defensa y Seguridad			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por venta de equipo de defensa y seguridad a valor en libros.
2	Por la aplicación de anticipos a proveedores de la adquisición de equipo de defensa y seguridad.	2	Por el reconocimiento inicial de las diferencias negativas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes.
3	Por el devengado de la adquisición de equipo de defensa y seguridad.	3	Por la baja de bienes derivado por pérdida, obsolescencia, deterioro, extravío, robo, siniestro, entre otros.
4	Por el reconocimiento inicial de las diferencias positivas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes.	4	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.

SU SALDO REPRESENTA El monto de equipo necesario en materia de seguridad, cuya realización implique riesgo, urgencia y confidencialidad extrema, en cumplimiento de funciones y actividades oficiales.			
OBSERVACIONES Auxiliar por grupos homogéneos de equipo de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, concepto 5500.			

NÚMERO	GÉNERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.4.6	Activo	Activo No Circulante	Bienes Muebles	Deudora
CUENTA	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por venta de maquinaria, otros equipos y herramientas a valor en libros.
2	Por la aplicación de anticipos a proveedores por la adquisición de: - Equipo de comunicación y telecomunicación - Equipo de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos - Herramientas y maquinaria-herramientas	2	Por el reconocimiento inicial de las diferencias negativas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes.
3	Por el devengado de la adquisición de maquinaria, otros equipos y herramientas.	3	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.
4	Por el reconocimiento inicial de las diferencias positivas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes.	4	Por la baja de bienes derivado por pérdida, obsolescencia, deterioro, extravío, robo, siniestro, entre otros.
SUBCUENTAS COMPRENDIDAS		PARTIDAS DEL COG RELACIONADAS	
1.2.4.6.5	Equipo de comunicación y telecomunicación	565	Equipo de comunicación y telecomunicación
1.2.4.6.6	Equipo de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	566	Equipo de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos
1.2.4.6.7	Herramientas y máquinas-herramientas	567	Herramientas y máquinas-herramientas
SU SALDO REPRESENTA El monto de toda clase de maquinaria y equipo no comprendidas en las cuentas anteriores			
OBSERVACIONES Auxiliar por grupos homogéneos de bienes, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, concepto 5600.			

NÚMERO	GÉNERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.4.7	Activo	Activo No Circulante	Bienes Muebles	Deudora
CUENTA	Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por el reconocimiento inicial de las diferencias negativas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes.
2	Por la aplicación de anticipos a proveedores por la adquisición de: - Bienes artísticos, culturales y científicos	2	Por la baja de bienes derivado por pérdida, obsolescencia, deterioro, extravío, robo, siniestro, entre otros.
3	Por el devengado de la adquisición de colecciones, obras de arte y objetos valiosos.	3	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.
4	Por el reconocimiento inicial de las diferencias positivas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes.		

SUBCUENTAS COMPRENDIDAS		PARTIDAS DEL COG RELACIONADAS	
1.2.4.7.1	Bienes artísticos, culturales y científicos	513	Bienes artísticos, culturales y científicos
SU SALDO REPRESENTA			
El monto de bienes artísticos, obras de arte, objetos valiosos y otros elementos coleccionables.			
OBSERVACIONES			
Auxiliar por grupos homogéneos de bienes, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, concepto 5100, partidas 513 y 514.			

NÚMERO	GÉNERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.5.1	Activo	Activo No Circulante	Activos Intangibles	Deudora
CUENTA	Software			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por venta de software a valor en libros.
2	Por la aplicación de anticipos a proveedores por la adquisición de:	2	Por el reconocimiento inicial de las diferencias negativas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes.
	- Paquetes.		
	- Programas.		
3	Por el devengado de la adquisición de software.	3	Por la baja de bienes derivado por pérdida, obsolescencia, deterioro, robo, siniestro, entre otros.
4	Por el reconocimiento inicial de las diferencias positivas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes.	4	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.

SU SALDO REPRESENTA

El monto de paquetes y programas de informática para ser aplicados en los sistemas administrativos y operativos computarizados de la SCJN.

OBSERVACIONES

Auxiliar por tipo de software, de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, concepto 5900, partidas 591.

NÚMERO	GÉNERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.6.1	Activo	Activo No Circulante	Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	Acreedora
CUENTA	Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles.			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la baja de la depreciación por venta de bienes inmuebles a valor en libros.	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.	2	Por la depreciación de bienes inmuebles.

SU SALDO REPRESENTA El monto acumulado de la depreciación de bienes inmuebles, de acuerdo a los parámetros de estimación de vida útil, emitidos por el CONAC. Integra los montos acumulados de ejercicios fiscales anteriores.			
OBSERVACIONES Se llevará auxiliar por tipo de inmueble.			

NÚMERO	GÉNERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.6.3	Activo	Activo No Circulante	Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	Acreedora
CUENTA	Depreciación Acumulada de Bienes Muebles			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la baja de la depreciación por venta de bienes muebles a valor en libros.	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.	2	Por la depreciación de bienes muebles.

SU SALDO REPRESENTA El monto acumulado de la depreciación de bienes muebles, de acuerdo a los parámetros de estimación de vida útil, emitidos por el CONAC. Integra los montos acumulados de ejercicios fiscales anteriores.			
OBSERVACIONES Se llevará auxiliar por tipo de bien.			

NÚMERO	GÉNERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
1.2.6.5	Activo	Activo No Circulante	Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	Acreedora
CUENTA	Amortización Acumulada de Activos Intangibles			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la baja de la amortización por venta de activos intangibles a valor en libros.	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Al cierre de libros por el saldo deudor de la cuenta.	2	Por la amortización de activos intangibles.

SU SALDO REPRESENTA El monto acumulado de la amortización de activos intangibles de acuerdo con los lineamientos que emita el CONAC. Integra los montos acumulados de ejercicios fiscales anteriores.			
OBSERVACIONES Se llevará auxiliar por tipo de bien.			

NÚMERO	GÉNERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.1.1.1	Pasivo	Pasivo Circulante	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	Acreedora
CUENTA	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el pago de los gastos por servicios personales (nómina, honorarios, otros servicios personales) de: - Remuneraciones de carácter permanente - Remuneraciones de carácter transitorio - Remuneraciones adicionales o especiales - Seguridad Social y Seguros - Prestaciones Sociales y económicas	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta.	2	Por el devengado de los gastos por servicios personales (nómina, honorarios, otros servicios personales): - Remuneraciones de carácter permanente - Remuneraciones de carácter transitorio - Remuneraciones adicionales o especiales - Seguridad Social y Seguros - Prestaciones Sociales y económicas

SU SALDO REPRESENTA El monto de los adeudos por las remuneraciones del personal al servicio de la SCJN, de carácter permanente o transitorio, que deberá pagar en un plazo menor o igual a doce meses.			
OBSERVACIONES Auxiliar por subcuenta conforme al Clasificador por Objeto del Gasto, Capítulo 1000.			

NÚMERO	GÉNERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.1.1.2	Pasivo	Pasivo Circulante	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	Acreedora
CUENTA	Proveedores por Pagar a Corto Plazo			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el pago de la adquisición de bienes y contratación de servicios de: - Materiales y Suministros - Servicios Generales	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Por el pago de la adquisición de bienes inmuebles, muebles e intangibles.	2	Por el devengado de la adquisición de bienes y contratación de servicios por: - Materiales y Suministros - Servicios Generales
3	Por el pago de anticipos a proveedores de la adquisición de: - Materiales y Suministros	3	Por el devengado de la adquisición de bienes inmuebles, muebles e intangibles.

	- Servicios Generales - Bienes Inmuebles - Bienes Muebles - Bienes Intangibles		
4	Por el pago de la adquisición de bienes y contratación de servicios de los gastos de obras públicas en bienes propios, con tipo de gasto de capital.	4	Por el devengado de anticipos a proveedores por la adquisición de: - Materiales y Suministros - Servicios Generales - Bienes Inmuebles - Bienes Muebles - Bienes Intangibles
5	Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta.	5	Por el devengado por la adquisición de bienes y contratación de servicios de los gastos por obras públicas en bienes propios con tipo de gasto de capital.

SU SALDO REPRESENTA

El monto de los adeudos con proveedores derivados de operaciones de la SCJN, con vencimiento menor o igual a doce meses.

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta y proveedor.

NÚMERO	GÉNERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.1.1.3	Pasivo	Pasivo Circulante	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	Acreedora
CUENTA Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo				

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el pago de obras públicas en bienes propios.	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Por el pago de anticipos a contratistas de obras públicas en bienes propios.	2	Por el devengado por obras públicas en bienes propios.
3	Por el pago de estudios, formulación y evaluación de proyectos de obras públicas en bienes propios.	3	Por el devengado de anticipos a contratistas de obras públicas en bienes propios.
4	Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta.	4	Por el devengado de los estudios, formulación y evaluación de proyectos de obras públicas en bienes propios.

SU SALDO REPRESENTA

El monto de los adeudos con contratistas derivados de obras y proyectos, en un plazo menor o igual a doce meses.

OBSERVACIONES

Auxiliar por subcuenta y contratista.

NÚMERO	GÉNERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.1.1.7	Pasivo	Pasivo Circulante	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	Acreedora
CUENTA Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo				

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por pago del Impuesto al Valor Agregado al realizarse la venta de bienes y prestación de servicios.	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Por el pago de las retenciones a terceros.	2	Por el Impuesto al Valor Agregado al realizarse la venta de bienes y prestación de servicios.
3	Por el pago de retenciones obrero/patronales.	3	Por las retenciones devengadas de las retenciones a terceros.
4	Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta.	4	Por las retenciones de cuotas obrero/patronales.
5	Por el pago de otras retenciones y contribuciones	5	Por el devengado de otras retenciones y

			contribuciones.
SU SALDO REPRESENTA El monto de las retenciones efectuadas a proveedores de bienes y servicios, las retenciones sobre las remuneraciones realizadas al personal, así como las contribuciones por pagar, entre otras, cuya liquidación se prevé realizar en un plazo menor o igual a doce meses.			
OBSERVACIONES Auxiliar por tipo de contribución.			

NÚMERO	GÉNERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
2.1.1.9	Pasivo	Pasivo Circulante	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	Acreedora
CUENTA	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el pago de otros gastos, no incluidos en las cuentas anteriores.	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta.	2	Por el devengado de otros gastos, no incluidos en las cuentas anteriores.
SU SALDO REPRESENTA El monto de los adeudos de la SCJN, que deberá pagar en un plazo menor o igual a doce meses, no incluidas en las cuentas anteriores.			
OBSERVACIONES Auxiliar por subcuenta y acreedor.			

NÚMERO	GÉNERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
3.1.2	Hacienda Pública / Patrimonio	Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	Donaciones de Capital	Acreedora
RUBRO	Donaciones de Capital			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta.	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
		2	Por los bienes recibidos por donaciones en especie.

SU SALDO REPRESENTA El monto de las donaciones en especie, recibidas con el fin de dotar a la SCJN de activos necesarios para su funcionamiento.			
OBSERVACIONES Auxiliar por subcuenta.			

NÚMERO	GÉNERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
3.2.1	Hacienda Pública / Patrimonio	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado	Resultados del Ejercicio	Deudora /Acreedora
RUBRO	Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Por el traspaso del saldo acreedor de esta cuenta al inicio del ejercicio a la cuenta 3.2.2 Resultado de Ejercicios Anteriores.	2	Por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta al inicio del ejercicio a la cuenta 3.2.2 Resultado de Ejercicios Anteriores.
3	Por el traspaso al cierre del saldo deudor de la cuenta 6.3 Desahorro de la Gestión.	3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de la cuenta 6.2 Ahorro de la Gestión.
4	Al cierre en libros del saldo acreedor de esta cuenta.	4	Al cierre en libros por el saldo deudor de esta cuenta.
SU SALDO REPRESENTA El monto del resultado del resultado de la gestión del ejercicio, respecto de los ingresos y gastos corrientes.			
OBSERVACIONES Auxiliar por subcuenta.			

NÚMERO	GÉNERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
3.2.2	Hacienda Pública / Patrimonio	Hacienda Pública/ Patrimonio Generado	Resultados de Ejercicios Anteriores	Acreedora
RUBRO	Resultados de Ejercicios Anteriores			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Por el traspaso del saldo acreedor de esta cuenta al inicio del ejercicio a la cuenta 3.2.2 Resultado de Ejercicios Anteriores.	2	Por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta al inicio del ejercicio a la cuenta 3.2.2 Resultado de Ejercicios Anteriores.
3	Por el reconocimiento inicial de las diferencias negativas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes muebles e inmuebles.	3	Por el reconocimiento inicial de las diferencias positivas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los

4	Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta.	4	bienes muebles e inmuebles. Al cierre del ejercicio del saldo deudor de esta cuenta.
SU SALDO REPRESENTA El monto correspondiente de resultados de la gestión acumulados provenientes de ejercicios anteriores.			
OBSERVACIONES Auxiliar por subcuenta.			

NÚMERO	GÉNERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.1.6.3	Ingresos y Otros Beneficios	Ingresos de Gestión	Aprovechamientos	Acreedora
CUENTA	Indemnizaciones			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización de la devolución de indemnizaciones.	1	Por los ingresos por concepto de indemnizaciones.
2	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.		
SU SALDO REPRESENTA El importe de los ingresos que se perciben por funciones de derecho público, cuyos elementos pueden no estar previstos en una Ley sino, en una disposición administrativa de carácter general, provenientes de indemnizaciones no fiscales.			

NÚMERO	GÉNERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.2.2.1	Ingresos y Otros Beneficios	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	Acreedora
CUENTA	Transferencias y Asignaciones			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la autorización del reintegro a la Tesorería de ingresos de transferencias y asignaciones, en términos de las disposiciones aplicables.	1	Por el devengado de ingresos de transferencias y asignaciones.
2	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.		

SU SALDO REPRESENTA El importe de los ingresos que recibe la SCJN con el objeto de sufragar gastos inherentes a sus atribuciones.			
OBSERVACIONES Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio. Auxiliar por subcuenta.			

NÚMERO	GÉNERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.3.1.1	Ingresos y Otros Beneficios	Otros Ingresos y Beneficios	Ingresos Financieros	Acreedora
CUENTA	Intereses Ganados de Títulos, Valores y demás Instrumentos Financieros			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	1	Por los intereses ganados derivados de recursos al vencimiento de las inversiones financieras.
		2	Por los intereses ganados derivados de recursos disponibles en cuentas bancarias.

SU SALDO REPRESENTA El importe de los ingresos obtenidos por concepto de intereses ganados por la posesión de títulos, valores y demás instrumentos financieros.			
OBSERVACIONES Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio. Auxiliar por subcuenta.			

NÚMERO	GÉNERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
4.3.9.9	Ingresos y Otros Beneficios	Otros Ingresos y Beneficios	Otros Ingresos y Beneficios Varios	Acreedora
CUENTA	Otros Ingresos y Beneficios Varios			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	1	Por los ingresos propios obtenidos por la SCJN, tales como: Acceso a Información pública, fotocopiado de material bibliohemerográfico, sanciones a proveedores, prestadores de servicio y contratistas, venta de bienes inventariables, entre otros.

SU SALDO REPRESENTA El importe de otros ingresos y beneficios varios no incluidos en las cuentas anteriores, por ingresos propios obtenidos por la SCJN.			
OBSERVACIONES Esta cuenta deberá quedar saldada al cierre del ejercicio. Auxiliar por subcuenta.			

NÚMERO	GÉNERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.1.1.1	Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Servicio Personales	Deudora
CUENTA	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por las remuneraciones al personal de carácter permanente, por concepto de: - Sueldos base al personal permanente	2	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

SU SALDO REPRESENTA Importe del gasto por las percepciones correspondientes al personal de carácter permanente.			
OBSERVACIONES Se llevará auxiliar por tipo de remuneración, de conformidad con el concepto 1100 del Clasificador por Objeto del Gasto, partida 113.			

NÚMERO	GÉNERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.1.1.2	Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Servicio Personales	Deudora
CUENTA	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por las remuneraciones al personal de carácter transitorio por concepto de: - Honorarios asimilables a salarios - Sueldos base al personal eventual	2	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

SU SALDO REPRESENTA Importe del gasto por las percepciones correspondientes al personal de carácter eventual.			
OBSERVACIONES Se llevará auxiliar por tipo de remuneración, de conformidad con el concepto 1200 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 121 y 122.			

NÚMERO	GÉNERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.1.1.3	Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Servicio Personales	Deudora
CUENTA	Remuneraciones Adicionales y Especiales			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por las remuneraciones adicionales y especiales al personal, por concepto de: - Primas por años de servicios efectivos prestados - Primas vacacionales, dominical y gratificación de fin de año - Horas extraordinarias - Compensaciones	2	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.
SU SALDO REPRESENTA Importe del gasto por las percepciones adicionales y especiales, así como las gratificaciones que se otorgan tanto al personal de carácter permanente como transitorio.			
OBSERVACIONES Se llevará auxiliar por tipo de remuneración, de conformidad con el concepto 1300 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 131 a 134.			

NÚMERO	GÉNERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.1.1.4	Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Servicio Personales	Deudora
CUENTA	Seguridad Social			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por las cuotas y aportaciones patronales destinadas a seguridad social, por concepto de: - Aportaciones a seguridad social - Aportaciones a fondos de vivienda - Aportaciones al sistema para el retiro - Aportaciones para seguros	2	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

SU SALDO REPRESENTA Importe del gasto por la parte que corresponde a la SCJN por concepto de prestaciones de seguridad social y primas de seguros, en beneficio del personal a su servicio, tanto de carácter permanente como transitorio.			
OBSERVACIONES Se llevará auxiliar por tipo de aportación de conformidad con el concepto 1400 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 141 a 144.			

NÚMERO	GÉNERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.1.1.5	Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Servicio Personales	Deudora
CUENTA	Otras Prestaciones Sociales y Económicas			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por otras prestaciones sociales y económicas al personal, por concepto de: - Indemnizaciones - Prestaciones y haberes de retiro - Prestaciones contractuales - Apoyos a la capacitación de los servidores públicos - Otras prestaciones sociales y económicas	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.
SU SALDO REPRESENTA Importe del gasto por otras prestaciones sociales y económicas, a favor del personal, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y/o acuerdos contractuales respectivos.			
OBSERVACIONES Se llevará auxiliar por tipo de remuneración, de conformidad con el concepto 1500 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 152, 153, 154, 155 y 159.			

NÚMERO	GÉNERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.1.2.1	Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Materiales y Suministros	Deudora
CUENTA	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la adquisición de materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales, tales como: - Materiales, útiles y equipos menores de oficina - Materiales y útiles de impresión y reproducción - Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones - Material impreso e información digital - Material de limpieza - Materiales y útiles de enseñanza	4	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.
2	Por la comprobación del fondo revolviente.		
3	Por el consumo de los materiales almacenados.		
4	Por la aplicación de anticipos a proveedores por la adquisición de materiales de administración, emisión de documentos y		

artículos oficiales.		
SU SALDO REPRESENTA Importe del gasto por materiales y útiles de oficina, limpieza, impresión y reproducción, para el procesamiento en equipos y bienes informáticos, de apoyo informativo y didáctico para centros de enseñanza e investigación.		
OBSERVACIONES Se llevará auxiliar por tipo de material, de conformidad con el concepto 2100 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 211, 212, 214, 215 216 217.		

NÚMERO	GÉNERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.1.2.2	Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Materiales y Suministros	Deudora
CUENTA	Alimentos y Utensilios			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la adquisición de alimentos y utensilios, tales como: - Productos alimenticios para personas - Productos alimenticios para animales - Utensilios para el servicio de alimentación.	4	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.
2	Por la comprobación del fondo revolvente.		
3	Por el consumo de los materiales almacenados.		
4	Por la aplicación de anticipos a proveedores por la adquisición de alimentos y utensilios.		

SU SALDO REPRESENTA Importe del gasto por productos alimenticios y utensilios necesarios para el servicio de alimentación en apoyo de las actividades de los servidores públicos, entre otros.			
OBSERVACIONES Se llevará auxiliar por tipo de bien, de conformidad con el concepto 2200 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 221 y 223.			

NÚMERO	GÉNERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.1.2.4	Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Materiales y Suministros	Deudora
CUENTA	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la adquisición de materiales y artículos de construcción y de reparación, tales como: - Productos minerales no metálicos - Cemento y productos de concreto - Cal, yeso y productos de yeso - Madera y productos de madera - Vidrio y productos de vidrio - Material eléctrico y electrónico - Artículos metálicos para la construcción - Materiales complementarios - Otros materiales y artículos de construcción y reparación	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.
2	Por la comprobación del fondo revolvente		
3	Por el consumo de los materiales almacenados.		

4	Por la aplicación de anticipos a proveedores de la adquisición de materiales y artículos de construcción y de reparación.		
SU SALDO REPRESENTA Importe del gasto por materiales y artículos utilizados en la construcción, reconstrucción, ampliación, adaptación, mejora, conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles.			
OBSERVACIONES Se llevará auxiliar por tipo de suministro, de conformidad con el concepto 2400 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 241 a 249.			

NÚMERO	GÉNERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.1.2.5	Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Materiales y Suministros	Deudora
CUENTA	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la adquisición de productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio, tales como: - Medicinas y productos farmacéuticos - Materiales, accesorios y suministros médicos - Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.
2	Por la comprobación del fondo revolvente.		
3	Por el consumo de los materiales almacenados.		
4	Por la aplicación de anticipos a proveedores de la adquisición de productos farmacéuticos y de laboratorio.		

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por toda clase de materiales y suministros médicos y de laboratorio.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de producto, de conformidad con el concepto 2500 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 253 a 255.

NÚMERO	GÉNERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.1.2.6	Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Materiales y Suministros	Deudora
CUENTA	Combustibles, Lubricantes y Aditivos			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos, tales como Combustibles, lubricantes y aditivos	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.
2	Por la comprobación del fondo revolvente.		
3	Por el consumo de los materiales almacenados.		
4	Por la aplicación de anticipos a proveedores de la adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos.		

SU SALDO REPRESENTA Importe del gasto por combustibles, lubricantes y aditivos de todo tipo, necesarios para el funcionamiento del parque vehicular terrestre y equipo que lo utiliza.			
OBSERVACIONES Se llevará auxiliar por tipo de suministro, de conformidad con el concepto 2600 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 261.			

NÚMERO	GÉNERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.1.2.7	Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Materiales y Suministros	Deudora
CUENTA	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la adquisición de vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos, tales como: - Vestuario y uniformes - Prendas de seguridad y protección personal - Productos textiles - Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.
2	Por la comprobación del fondo revolviente.		
3	Por el consumo de los materiales almacenados.		
4	Por la aplicación de anticipos a proveedores de la adquisición de vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos.		

SU SALDO REPRESENTA Importe del gasto por vestuario y sus accesorios, blancos; así como prendas de protección personal diferentes a las de seguridad.			
OBSERVACIONES Se llevará auxiliar por tipo de prenda de conformidad con el concepto 2700 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 271, 272, 274 y 275.			

NÚMERO	GÉNERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.1.2.8	Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Materiales y Suministros	Deudora
CUENTA	Materiales y Suministros para Seguridad			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la adquisición de materiales y suministros para seguridad, tales como: - Materiales de seguridad pública	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.
2	Por la comprobación del fondo revolviente.		
3	Por el consumo de los materiales almacenados.		
4	Por la aplicación de anticipos a proveedores de la adquisición de materiales y suministros para seguridad.		

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por materiales de seguridad necesarios.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de bien, de conformidad con el concepto 2800 del Clasificador por Objeto del Gasto, partida 282.

NÚMERO	GÉNERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.1.2.9	Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Materiales y Suministros	Deudora
CUENTA	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la adquisición de herramientas, refacciones y accesorios menores, tales como: - Herramientas menores - Refacciones y accesorios menores de edificios - Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo - Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información - Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.
2	Por la comprobación del fondo revolvente.		
3	Por el consumo de los materiales almacenados.		
4	Por la aplicación de anticipos a proveedores de la adquisición de herramientas, refacciones y accesorios menores.		

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por toda clase de refacciones, accesorios, herramientas menores, y demás bienes de consumo del mismo género, necesarios para la conservación de los bienes muebles e inmuebles.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de bien, de conformidad con el concepto 2900 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 291, 292, 293, 294 y 296.

NÚMERO	GÉNERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.1.3.1	Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Servicios Generales	Deudora
CUENTA	Servicios Básicos			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el pago de servicios básicos, tales como: - Energía eléctrica - Gas - Agua - Telefonía tradicional - Telefonía celular - Servicios de telecomunicaciones y satélite - Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información - Servicios postales y telegráficos - Servicios integrales y otros servicios	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.
2	Por la comprobación del fondo revolvente.		
3	Por la aplicación de anticipos a proveedores de la adquisición de servicios básicos.		

SU SALDO REPRESENTA Importe del gasto por servicios básicos necesarios para el funcionamiento de la SCJN.			
OBSERVACIONES Se llevará auxiliar por tipo de servicio, de conformidad con el concepto 3100 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 311 a 319.			

NÚMERO	GÉNERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.1.3.2	Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Servicios Generales	Deudora
CUENTA	Servicios de Arrendamiento			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el pago de servicios de arrendamiento, tales como: - Arrendamiento de edificios - Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo. - Arrendamiento de equipo de transporte - Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas. - Arrendamiento de activos intangibles	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

SU SALDO REPRESENTA Importe del gasto por concepto de arrendamiento.			
OBSERVACIONES Se llevará auxiliar por tipo de bien arrendado, de conformidad con el concepto 3200 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 322, 323, 325, 326 y 327.			

NÚMERO	GÉNERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.1.3.3	Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Servicios Generales	Deudora
CUENTA	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el pago de servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios, tales como: - Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados - Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información - Servicios de capacitación - Servicios de investigación científica y desarrollo - Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión - Servicios de protección y seguridad - Servicios de vigilancia - Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.
2	Por la aplicación de anticipos a proveedores de la adquisición de servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios.		

SU SALDO REPRESENTA Importe del gasto por contratación de personas físicas y morales para la prestación de servicios profesionales independientes.
OBSERVACIONES Se llevará auxiliar por tipo de servicio, de conformidad con el concepto 3300 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 331, 333, 334, 335, 336, 337, 338 y 339.

NÚMERO	GÉNERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.1.3.4	Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Servicios Generales	Deudora
CUENTA	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el pago de servicios financieros, bancarios y comerciales, tales como: - Servicios financieros y bancarios - Seguro de bienes patrimoniales - Fletes y maniobras	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.
2	Por los gastos y comisiones bancarias.		

SU SALDO REPRESENTA Importe del gasto por servicios financieros, bancarios y comerciales.
OBSERVACIONES Se llevará auxiliar por tipo de servicio, de conformidad con el concepto 3400 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 341, 345 y 347.

NÚMERO	GÉNERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.1.3.5	Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Servicios Generales	Deudora
CUENTA	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el pago de servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, tales como: - Conservación y mantenimiento menor de inmuebles - Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo - Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información - Reparación y mantenimiento de equipo de transporte - Servicios de limpieza y manejo de desechos - Servicios de jardinería y fumigación	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por servicios para la instalación, reparación, mantenimiento y conservación de toda clase de bienes muebles e inmuebles.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de servicio, de conformidad con el concepto 3500 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 351, 352, 353, 355, 358 y 359.

NÚMERO	GÉNERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.1.3.6	Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Servicios Generales	Deudora
CUENTA	Servicios de Comunicación Social y Publicidad			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el pago de servicios de comunicación social y publicidad, tales como Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por la realización y difusión de mensajes y campañas para informar a la población sobre los programas, servicios públicos y el quehacer gubernamental en general que demande la SCJN.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de servicio, de conformidad con el concepto 3600 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 361.

NÚMERO	GÉNERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.1.3.7	Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Servicios Generales	Deudora
CUENTA	Servicios de Traslado y Viáticos			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el pago de los servicios de traslado y viáticos, tales como:	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.
	- Pasajes aéreos		
	- Pasajes terrestres		
	- Viáticos en el país		
	- Viáticos en el extranjero		
	- Servicios integrales de traslado y viáticos		
2	Por la comprobación del fondo revolvente.		

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por servicios de traslado y viáticos del personal, cuando por el desempeño de sus labores propias o comisiones de trabajo, requieran trasladarse a lugares distintos al de su adscripción.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de servicio, de conformidad con el concepto 3700 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 371, 372, 375, 376 y 378.

NÚMERO	GÉNERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.1.3.8	Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Servicios Generales	Deudora
CUENTA	Servicios Oficiales			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el pago de los servicios oficiales, tales como:	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de
	- Gastos de orden social y cultural		

	- Congresos y convenciones - Exposiciones - Gastos de representación		Ingresos y Gastos.

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por servicios oficiales relacionados con la celebración de actos y ceremonias oficiales realizadas por la SCJN.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de servicio, de conformidad con el concepto 3800 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 382 a 385.

NÚMERO	GÉNERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.1.3.9	Gastos y Otras Pérdidas	Gastos de Funcionamiento	Servicios Generales	Deudora
CUENTA	Otros Servicios Generales			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el pago de otros servicios generales, tales como: - Servicios funerarios y de cementerios - Impuestos y derechos - Sentencias y resoluciones por autoridad competente - Otros servicios generales	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por servicios generales, no incluidos en las cuentas anteriores.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de servicio, de conformidad con el concepto 3900 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 391, 392, 394 y 398.

NÚMERO	GÉNERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.2.3.1	Gastos y Otras Pérdidas	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	Subsidios	Deudora
CUENTA	Subsidios			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por subsidios para capacitación y prácticas profesionales	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por los subsidios destinados a promover y fomentar las operaciones del beneficiario.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de asignación, de conformidad con el concepto 4300 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 439.

NÚMERO	GÉNERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.2.4.1	Gastos y Otras Pérdidas	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	Ayudas Sociales	Deudora
CUENTA	Ayudas Sociales a Personas			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por las ayudas sociales otorgadas a personas.	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

SU SALDO REPRESENTA

Importe del gasto por ayudas sociales a personas que no revisten carácter permanente, otorgadas por la SCJN.

OBSERVACIONES

Se llevará auxiliar por tipo de servicio, de conformidad con el concepto 4400 del Clasificador por Objeto del Gasto, partida 441.

NÚMERO	GÉNERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.2.4.2	Gastos y Otras Pérdidas	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	Ayudas Sociales	Deudora
CUENTA	Becas y otras ayudas para programas de capacitación			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por las erogaciones vinculadas a otras ayudas para programas de capacitación (Igualdad de Género).	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

SU SALDO REPRESENTA Importe del gasto de las erogaciones vinculadas a otras ayudas para programas de capacitación (Igualdad de Género).
OBSERVACIONES Se llevará auxiliar por beneficiario, de conformidad con el concepto 4400 del Clasificador por Objeto del Gasto, partida 442.

NÚMERO	GÉNERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.2.6.1	Gastos y Otras Pérdidas	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	Transferencias a Fideicomisos	Deudora
CUENTA	Transferencias a Fideicomisos			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por las transferencias a fideicomisos	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

SU SALDO REPRESENTA Importe del gasto por transferencias a fideicomisos para que por cuenta de la SCJN ejecuten acciones que éste les ha encomendado.
OBSERVACIONES Se llevará auxiliar por beneficiario, de conformidad con el concepto 4600 del Clasificador por Objeto del Gasto, partida 463.

NÚMERO	GÉNERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.2.8.1	Gastos y Otras Pérdidas	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	Donativos	Deudora
CUENTA	Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el pago de donativos a instituciones sin fines de lucro.	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.

SU SALDO REPRESENTA Importe del gasto que no supone la contraprestación de bienes o servicios que se otorga para cubrir donativos a instituciones sin fines de lucro.
OBSERVACIONES Se llevará auxiliar por beneficiario, de conformidad con el concepto 4800 del Clasificador por Objeto del Gasto, partidas 481.

NÚMERO	GÉNERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.5.9.1	Gastos y Otras Pérdidas	Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	Otros Gastos	Acreedora

CUENTA	Gastos de Ejercicios Anteriores		
No.	CARGO	No.	ABONO
1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.	1	Por la cancelación de pasivos de ejercicios anteriores
2	Por la reclasificación de gastos de capital a gasto corriente de ejercicios anteriores.	2	Por la reclasificación de gasto corriente a gasto de capital de ejercicios anteriores.
SU SALDO REPRESENTA El importe de los pasivos cancelados de ejercicios fiscales anteriores que se devuelven a la Tesorería de la Federación y la reclasificación de saldos entre cuentas y gasto corriente y de capital.			
OBSERVACIONES Auxiliar.			

NÚMERO	GÉNERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
5.5.9.9	Gastos y Otras Pérdidas	Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	Otros Gastos	Deudora
CUENTA	Otros Gastos Varios			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por otros gastos varios no considerados en las cuentas anteriores.	1	Al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta al grupo 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos.
SU SALDO REPRESENTA El importe del gasto por otras pérdidas ocurridas durante el ejercicio fiscal, no incluido en las cuentas anteriores.			
OBSERVACIONES Auxiliar por subcuenta.			
NÚMERO	GÉNERO	GRUPO	NATURALEZA
6.1	Cuentas de Cierre Contable	Resumen de Ingresos y Gastos	Deudora/Acreedora
GRUPO	Resumen de Ingresos y Gastos		

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo deudor de las cuentas del género 5 Gastos y Otras Pérdidas.	1	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de las cuentas del género 4 Ingresos y Otros Beneficios.
2	Por el ahorro en la Hacienda Pública/Patrimonio.	2	Por el desahorro en la Hacienda Pública/Patrimonio.

SU SALDO REPRESENTA			
La diferencia entre los ingresos y gastos. Su saldo permite determinar el resultado de la gestión del ejercicio.			
OBSERVACIONES			

NÚMERO	GÉNERO	GRUPO		NATURALEZA
6.2	Cuentas de Cierre Contable	Ahorro de la Gestión		Deudora
GRUPO		Ahorro de la Gestión		

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el traspaso del saldo acreedor de esta cuenta a la 3.2.2 Resultado del Ejercicio: Ahorro / (Desahorro).	1	Por el traspaso del saldo acreedor de la cuenta 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos, por el resultado positivo en el patrimonio.
SU SALDO REPRESENTA			
El resultado positivo de la gestión del ejercicio.			
OBSERVACIONES			

NÚMERO	GÉNERO	GRUPO		NATURALEZA
6.3	Cuentas de Cierre o Corte Contable	Desahorro de la Gestión		Deudora
GRUPO		Desahorro de la Gestión		

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el traspaso del saldo deudor de la cuenta 6.1 Resumen de Ingresos y Gastos, por el resultado negativo en el patrimonio.	1	Por el traspaso del saldo acreedor de esta cuenta a la 3.2.2 Resultado del Ejercicio: Ahorro / (Desahorro).

SU SALDO REPRESENTA El resultado negativo de la gestión del ejercicio.			
OBSERVACIONES			

NÚMERO	GÉNERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
7.1.1	Cuentas de Orden Contables	Valores	Valores en Custodia	Deudora
RUBRO	Valores en Custodia			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por la cancelación de los valores en custodia.
2	Por los valores en custodia.	2	Al cierre del ejercicio por el saldo deudor de esta cuenta.
SU SALDO REPRESENTA Los bienes y valores en custodia por la SCJN.			
OBSERVACIONES			

NÚMERO	GÉNERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
7.1.2	Cuentas de Orden Contables	Valores	Custodia de Valores	Acreedora
RUBRO	Custodia de Valores			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la cancelación de los valores en custodia.	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Al cierre del ejercicio pro el saldo acreedor de esta cuenta.	2	Por los valores en custodia.

SU SALDO REPRESENTA Los bienes y valores en custodia por la SCJN.			
OBSERVACIONES			

NÚMERO	GÉNERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
7.4.1	Cuentas de Orden Contable	Juicios	Demandas Judiciales en Proceso de Resolución	Deudora
RUBRO	Demandas Judiciales en Proceso de Resolución			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por los juicios que derivaron en sentencias judiciales.
2	Por los juicios en contra de la SCJN, en proceso.	2	Al cierre del ejercicio por el saldo deudor de esta cuenta.

SU SALDO REPRESENTA Los pasivos por litigios judiciales que pueden derivar una obligación de pago.			
OBSERVACIONES			

NÚMERO	GÉNERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
7.4.2	Cuentas de Orden Contable	Juicios	Resoluciones de Demandas en Procesos Judiciales	Acreedora
RUBRO	Resoluciones de Demandas en Procesos Judiciales			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por los juicios que derivaron en sentencias judiciales.	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Al cierre del ejercicio por el saldo acreedor de esta cuenta.	2	Por los juicios en contra de la SCJN, en proceso.

SU SALDO REPRESENTA Los pasivos por litigios judiciales que pueden derivar una obligación de pago.			
OBSERVACIONES			

NÚMERO	GÉNERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
7.6.3	Cuentas de Orden Contable	Bienes Bajo Contrato en Comodato	Bienes Bajo Contrato en Comodato	Acreedora
RUBRO	Bienes Bajo Contrato en Comodato			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	1	Por la devolución de los bienes bajo contrato en comodato.
2	Por los bienes bajo contrato en comodato.	2	Al cierre del ejercicio por el saldo deudor de esta cuenta.

SU SALDO REPRESENTA

Los bienes recibidos bajo contrato de comodato.

OBSERVACIONES

NÚMERO	GÉNERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
7.6.4	Cuentas de Orden Contable	Contrato de Comodato por Bienes	Contrato de Comodato por Bienes	Acreedora
RUBRO	Contrato de Comodato por Bienes			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la devolución de los bienes bajo contrato en comodato.	1	A la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.
2	Al cierre del ejercicio por el saldo acreedor de esta cuenta.	2	De los bienes bajo contrato en comodato.

SU SALDO REPRESENTA

Los bienes recibidos bajo contrato de comodato.

OBSERVACIONES

NÚMERO	GÉNERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA

8.1.1	Cuentas de Orden Presupuestarias	Ley de Ingresos	Ley de Ingresos Estimada	Deudora
RUBRO		Ley de Ingresos Estimada		

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la Ley de Ingresos Estimada.	1	Por la Ley de Ingresos por Ejecutar no devengada.
		2	Por el cierre presupuestario del ejercicio con Superávit Financiero.
		3	Por el cierre presupuestario del ejercicio con Déficit Financiero.

SU SALDO REPRESENTA

El importe que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los aprovechamientos, transferencias, asignaciones y otros ingresos.

OBSERVACIONES

NÚMERO	GÉNERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
8.1.2	Cuentas de Orden Presupuestarias	Ley de Ingresos	Ley de Ingresos por Ejecutar	Acreedora
RUBRO		Ley de Ingresos por Ejecutar		

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la Ley de ingresos estimada	1	Por la Ley de Ingresos por Ejecutar no devengada.
2	Por el traspaso al cierre del ejercicio de las modificaciones positivas a la Ley de Ingresos.	2	Por el cierre presupuestario del ejercicio con Superávit Financiero.
3	Por la Ley de Ingresos por Ejecutar no devengada	3	Por el cierre presupuestario del ejercicio con Déficit Financiero.
4	Por las modificaciones negativas a la estimación de la Ley de Ingresos.	4	Por la Ley de Ingresos Estimada.
		5	Por las modificaciones positivas a la estimación de la Ley de Ingresos.
		6	Por la Ley de Ingresos devengada no recaudada.
		7	Por el traspaso al cierre del ejercicio de las modificaciones negativas a la Ley de Ingresos.

SU SALDO REPRESENTA

Los ingresos estimados incluyendo las modificaciones por ampliaciones y reducciones autorizadas, así como, los ingresos devengados.

OBSERVACIONES

NÚMERO	GÉNERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
8.1.3	Cuentas de Orden Presupuestarias	Ley de Ingresos	Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada	Deudora /Acreedora
RUBRO		Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada		

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por las modificaciones positivas a la estimación de la Ley de Ingresos.	1	Por las modificaciones negativas a la estimación de la Ley de Ingresos.
2	Por el traspaso al cierre de ejercicio de las modificaciones negativas a la Ley de Ingresos.	2	Por el traspaso al cierre del ejercicio de las modificaciones positivas a la Ley de Ingresos.

SU SALDO REPRESENTA

El importe de los incrementos y decrementos a la Ley de Ingresos Estimada, derivado de las ampliaciones y reducciones autorizadas.

OBSERVACIONES

NÚMERO	GÉNERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
8.1.4	Cuentas de Orden Presupuestarias	Ley de Ingresos	Ley de Ingresos Devengada	Acreedora
RUBRO		Ley de Ingresos Devengada		

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el devengado por el reconocimiento de ingresos de intereses generados en las cuentas bancarias de la SCJN.	1	Por el devengado por el reconocimiento de ingresos de intereses generados en las cuentas bancarias de la SCJN.
18	Por el cobro de ingresos de: - Transferencias Asignaciones	17	Por el devengado de ingresos de: - Transferencias Asignaciones
22	Por el cobro de otros ingresos que genera la SCJN.	22	Por el devengado de otros ingresos que genera la SCJN.
27	Por la Ley de Ingresos devengada no recaudada.		

SU SALDO REPRESENTA

El cobro de transferencias, asignaciones, subsidios y otros ingresos. Su saldo representa la Ley de Ingresos Devengada pendiente de recaudar.

OBSERVACIONES

NÚMERO	GÉNERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
8.1.5	Cuentas de Orden Presupuestarias	Ley de Ingresos	Ley de Ingresos Recaudada	Acreedora
RUBRO		Ley de Ingresos Recaudada		

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el Asiento Final de acuerdo con la Ley de Presupuesto (Superávit Financiero) / (Déficit Financiero).	1	Por el cobro de ingresos de: - Transferencias Asignaciones
		2	Por el devengado por el reconocimiento de ingresos de intereses generados en las cuentas bancarias de la SCJN, en términos de las disposiciones

		3	aplicables. Por el cobro de otros ingresos de la SCJN.

SU SALDO REPRESENTA

El cobro en efectivo o por cualquier otro medio de pago de las transferencias, asignaciones y de otros ingresos.

OBSERVACIONES

NÚMERO	GÉNERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
8.2.1	Cuentas de Orden Presupuestarias	Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos Aprobado	Acreedora
RUBRO	Presupuesto de Egresos Aprobado			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por las reducciones liquidas al presupuesto original autorizado que se realicen en el ejercicio	1	Por el Presupuesto de Egresos aprobado.
2	Del traspaso del saldo deudor de la cuenta 8.2.2 Presupuesto de Egresos por Ejercer.		
3	Por el saldo acreedor de esta cuenta para el cierre contable.		

SU SALDO REPRESENTA

El importe de las asignaciones presupuestarias que se autorizan mediante el Presupuesto de Egresos.

OBSERVACIONES

NÚMERO	GÉNERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
8.2.2	Cuentas de Orden Presupuestarias	Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos por Ejercer	Deudora
RUBRO	Presupuesto de Egresos por Ejercer			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el Presupuesto de Egresos aprobado.	1	Por las reducciones liquidas al presupuesto aprobado.
2	Por las ampliaciones/adiciones liquidas al presupuesto aprobado.	2	Por las reducciones compensadas al presupuesto aprobado.
3	Por las ampliaciones/adiciones compensadas al presupuesto aprobado.	3	Por el presupuesto comprometido.
4	Del traspaso al cierre del ejercicio del saldo deudor de la cuenta a la 8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido.	4	Por el traspaso del saldo deudor de la cuenta 8.2.3 Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado.
5	Por el traspaso del saldo acreedor de la cuenta 8.2.3 Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado.	5	Por el traspaso del saldo deudor de esta cuenta a la 8.2.1 Presupuesto de Egresos Aprobado.

SU SALDO REPRESENTA El Presupuesto de Egresos autorizado para gastar con las adecuaciones presupuestarias realizadas menos el presupuesto comprometido. Su saldo representa el Presupuesto de Egresos por Comprometer.			
OBSERVACIONES			

NÚMERO	GÉNERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
8.2.3	Cuentas de Orden Presupuestarias	Presupuesto de Egresos	Presupuesto Modificado	Deudora /Acreedora
RUBRO	Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por las reducciones liquidas al presupuesto autorizado aprobado.	1	Por las ampliaciones/adiciones liquidas al presupuesto aprobado.
2	Por las reducciones compensadas al presupuesto aprobado.	2	Por las ampliaciones/adiciones compensadas al presupuesto aprobado.
3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta a la 8.2.2 Presupuesto de Egresos por Ejercer.	3	Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo deudor de esta cuenta a la 8.2.2 Presupuesto de Egresos por Ejercer.
SU SALDO REPRESENTA El importe de los incrementos y decrementos al Presupuesto de Egresos Aprobado, derivado de las ampliaciones y reducciones autorizadas.			
OBSERVACIONES			

NÚMERO	GÉNERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
8.2.4	Cuentas de Orden Presupuestarias	Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos Comprometido	Deudora
RUBRO	Presupuesto de Egresos Comprometido			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el registro del presupuesto comprometido.	1	Por la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo u otro instrumento jurídico: - Gastos por servicios personales (nómina, honorarios, otros servicios personales y retenciones) - Cuotas y Aportaciones Patronales - Adquisición de materiales y suministros - Servicios generales - Subsidios y subvenciones - Ayudas sociales - Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos - Adquisición de mobiliario y equipo de administración - Adquisición de mobiliario y equipo educacional y recreativo - Adquisición de equipo e instrumental médico y de laboratorio

			- Adquisición de vehículos y equipo de transporte - Adquisición de equipo de defensa y seguridad - Adquisición de maquinaria, otros equipos y herramientas - Adquisición de bienes inmuebles - Adquisición de activos intangibles - Obras públicas en bienes propios - Anticipos a proveedores por la adquisición de bienes y contratación de servicios - Anticipos a proveedores de bienes inmuebles, muebles e intangibles - Anticipos a contratistas. 2 Por el traspaso al cierre del ejercicio del saldo deudor de esta cuenta a la 8.2.2 Presupuesto de Egresos por Ejercer.	
SU SALDO REPRESENTA El monto de las aprobaciones por autoridad competente de actos administrativos, u otros instrumentos jurídicos que formalizan una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso refleja la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio. Su saldo representa el Presupuesto de Egresos Comprometido pendiente de devengar.				
OBSERVACIONES				
NÚMERO	GÉNERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
8.2.5	Cuentas de Orden Presupuestarias	Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos Devengado (Ejercido Entrante)	Deudora
RUBRO	Presupuesto de Egresos Devengado (Ejercido Entrante)			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el devengado por: - Gastos por servicios personales (nómina, honorarios, otros servicios personales y retenciones) - Cuotas y Aportaciones Patronales - Adquisición de materiales y suministros - Servicios generales - Subsidios y subvenciones - Ayudas sociales - Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos - Adquisición de mobiliario y equipo de administración - Adquisición de mobiliario y equipo educacional y recreativo - Adquisición de equipo e instrumental médico y de laboratorio - Adquisición de vehículos y equipo de transporte - Adquisición de equipo de defensa y seguridad - Adquisición de maquinaria, otros equipos y herramientas - Adquisición de bienes inmuebles - Adquisición de activos intangibles - Obras públicas en bienes propios - Anticipos a proveedores por la adquisición de bienes y contratación de servicios - Anticipos a proveedores de bienes inmuebles, muebles e	1	Por el reconocimiento de una obligación de pago: - Gastos por servicios personales (nómina, honorarios, otros servicios personales y retenciones) - Cuotas y Aportaciones Patronales - Adquisición de materiales y suministros - Servicios generales - Subsidios y subvenciones - Ayudas sociales - Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos - Adquisición de mobiliario y equipo de administración - Adquisición de mobiliario y equipo educacional y recreativo - Adquisición de equipo e instrumental médico y de laboratorio - Adquisición de vehículos y equipo de transporte - Adquisición de equipo de defensa y seguridad - Adquisición de maquinaria, otros equipos y herramientas - Adquisición de bienes inmuebles - Adquisición de activos intangibles

	intangibles - Anticipos a contratistas.		- Obras públicas en bienes propios - Anticipos a proveedores por la adquisición de bienes y contratación de servicios - Anticipos a proveedores de bienes inmuebles, muebles e intangibles - Anticipos a contratistas.

SU SALDO REPRESENTA

El monto del reconocimiento de las obligaciones de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas. Su saldo representa el Presupuesto de Egresos Devengado pendiente de ejercer.

OBSERVACIONES

NÚMERO	GÉNERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
8.2.6	Cuentas de Orden Presupuestarias	Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos Ejercido (Ejercido Facturado)	Deudora
RUBRO	Presupuesto de Egresos Ejercido (Ejercido Facturado)			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por la emisión del documento presupuestal que afecta el ejercicio del presupuesto: - Gastos por servicios personales (nómina, honorarios, otros servicios personales y retenciones) - Cuotas y Aportaciones Patronales - Adquisición de materiales y suministros - Servicios generales - Subsidios y subvenciones - Ayudas sociales - Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos - Adquisición de mobiliario y equipo de administración - Adquisición de mobiliario y equipo educacional y recreativo - Adquisición de equipo e instrumental médico y de laboratorio - Adquisición de vehículos y equipo de transporte - Adquisición de equipo de defensa y seguridad - Adquisición de maquinaria, otros equipos y herramientas - Adquisición de bienes inmuebles - Adquisición de activos intangibles - Obras públicas en bienes propios - Anticipos a proveedores por la adquisición de bienes y	1	Por el pago de: - Gastos por servicios personales (nómina, honorarios, otros servicios personales y retenciones) - Cuotas y Aportaciones Patronales - Adquisición de materiales y suministros - Servicios generales - Subsidios y subvenciones - Ayudas sociales - Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos - Adquisición de mobiliario y equipo de administración - Adquisición de mobiliario y equipo educacional y recreativo - Adquisición de equipo e instrumental médico y de laboratorio - Adquisición de vehículos y equipo de transporte - Adquisición de equipo de defensa y seguridad - Adquisición de maquinaria, otros equipos y herramientas - Adquisición de bienes inmuebles - Adquisición de activos intangibles - Obras públicas en bienes propios - Anticipos a proveedores por la adquisición de

	contratación de servicios - Anticipos a proveedores de bienes inmuebles, muebles e intangibles - Anticipos a contratistas.		bienes y contratación de servicios - Anticipos a proveedores de bienes inmuebles, muebles e intangibles - Anticipos a contratistas.

SU SALDO REPRESENTA

El monto de la emisión del documento presupuestal debidamente aprobado por la autoridad competente. Su saldo representa el Presupuesto de Egresos Ejercido pendiente de pagar.

OBSERVACIONES

NÚMERO	GÉNERO	GRUPO	RUBRO	NATURALEZA
8.2.7	Cuentas de Orden Presupuestarias	Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos Ejercido (Ejercido Pagado)	Deudora
RUBRO	Presupuesto de Egresos Pagado (Ejercido Pagado)			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el pago de: - Gastos por servicios personales (nómina, honorarios, otros servicios personales y retenciones) - Cuotas y Aportaciones Patronales - Adquisición de materiales y suministros - Servicios generales - Subsidios y subvenciones - Ayudas sociales - Transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos - Adquisición de mobiliario y equipo de administración - Adquisición de mobiliario y equipo educacional y recreativo - Adquisición de equipo e instrumental médico y de laboratorio - Adquisición de vehículos y equipo de transporte - Adquisición de equipo de defensa y seguridad - Adquisición de maquinaria, otros equipos y herramientas - Adquisición de bienes inmuebles - Adquisición de activos intangibles - Obras públicas en bienes propios	1	Por el registro del saldo deudor de esta cuenta para la determinación del superávit o déficit presupuestario.

3	Por el pago de: - Anticipos a proveedores por la adquisición de bienes y contratación de servicios - Anticipos a proveedores de bienes inmuebles, muebles e intangibles - Anticipos a contratistas.		

SU SALDO REPRESENTA

La cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o por cualquier otro medio de pago.

OBSERVACIONES

NÚMERO	GÉNERO	GRUPO		NATURALEZA
9.1	Cuentas Cierre Presupuestario	Superávit Financiero		Deudora
GRUPO	Superávit Financiero			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el saldo deudor de la cuenta 8.1.1 Ley de Ingresos Estimada al cierre del ejercicio.	1	Por el saldo acreedor de la cuenta 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada al cierre del ejercicio.
2	Por el saldo deudor de la cuenta 8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado al cierre del ejercicio.	2	Por el saldo acreedor de la cuenta 8.2.1 Presupuesto de Egresos Aprobado al cierre del ejercicio.

SU SALDO REPRESENTA

El importe presupuestario que resulta cuando los ingresos recaudados superan a los gastos devengados.

OBSERVACIONES

NÚMERO	GÉNERO	GRUPO		NATURALEZA
9.2	Cuentas Cierre Presupuestario	Déficit Financiero		Deudora
GRUPO	Déficit Financiero			

No.	CARGO	No.	ABONO
1	Por el saldo deudor de la cuenta 8.1.1 Ley de Ingresos Estimada al cierre del ejercicio.	1	Por el saldo acreedor de la cuenta 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada al cierre del ejercicio.
2	Por el saldo deudor de la cuenta 8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado al cierre del ejercicio.	2	Por el saldo acreedor de la cuenta 8.2.1 Presupuesto de Egresos Aprobado al cierre del ejercicio.

SU SALDO REPRESENTA			
El importe presupuestario que resulta cuando los gastos devengados del ejercicio superan a los ingresos recaudados.			
OBSERVACIONES			

CAPÍTULO V: MODELO DE ASIENTOS PARA EL REGISTRO CONTABLE

Tiene como propósito disponer de una guía orientadora sobre como registrar los hechos que reflejan la actividad de la SCJN y contempla las transacciones que se dan en forma habitual y recurrente.

En el modelo presentado se han tenido en cuenta las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, en especial las que derivan de la Ley de Contabilidad y Acuerdos emitidos por el CONAC a la fecha.

Las transacciones incluidas en el modelo de asientos se concentraron en grandes grupos:

- I. Asiento de Apertura
- II. Operaciones relacionadas con el ejercicio de la Ley de Ingresos
- III. Operaciones relacionadas con el ejercicio del decreto de Presupuesto de Egresos
- IV. Operaciones pendientes de regularización presupuestaria durante el ejercicio relacionadas con la Ley de Ingresos y con el Presupuesto de Egresos
- V. Operaciones no vinculadas con la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos
- VI. Operaciones de Financiamiento
- VII. Cuentas de Orden
- VIII. Operaciones de Cierre del Ejercicio Patrimoniales y Presupuestarias

I. ASIENTO DE APERTURA

Documento Fuente del Asiento: Auxiliar contable del ejercicio inmediato anterior.

Cargo		Abono	
1.1.1.1	Efectivo		
1.1.1.2	Bancos/Tesorería		
1.1.1.4	Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)		
1.1.2.3	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo		
1.1.3.1	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo		
1.1.3.2	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo		
1.1.3.4	Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo		
1.1.5.1	Almacén de Materiales y Suministros de Consumo		
1.2.1.3	Fideicomisos		
1.2.3.1	Terrenos		
1.2.3.3	Edificios no Habitacionales		
1.2.3.6	Construcciones en Proceso en Bienes Propios		
1.2.3.6.2	Edificación no Habitacional en Proceso		
1.2.3.6.9	Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados en Proceso		
1.2.4.1	Mobiliario y Equipo de Administración		
1.2.4.1.1	Muebles de Oficina y Estantería		
1.2.4.1.3	Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la		

Cargo		Abono	
	Información		
1.2.4.1.9	Otros Mobiliarios y Equipos de Administración		
1.2.4.2	Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo		
1.2.4.2.1	Equipos y Aparatos Audiovisuales		
1.2.4.2.3	Cámaras Fotográficas y de Video		
1.2.4.2.9	Otro Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo		
1.2.4.3	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio		
1.2.4.3.1	Equipo Médico y de Laboratorio		
1.2.4.3.2	Instrumental Médico y de Laboratorio		
1.2.4.4	Vehículos y Equipo de Transporte		
1.2.4.4.1	Automóviles y Equipo Terrestre		
1.2.4.5	Equipo de Defensa y Seguridad		
1.2.4.6	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas		
1.2.4.6.5	Equipo de Comunicación y Telecomunicación		
1.2.4.6.6	Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos		
1.2.4.6.7	Herramientas y Máquinas-Herramienta		
1.2.4.7	Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos		
1.2.4.7.1	Bienes Artísticos, Culturales y Científicos		
1.2.5.1	Software		
		2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
		2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
		2.1.1.3	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo
		2.1.1.7	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo
		2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo
		3.1.2	Donaciones de Capital
		3.2.1	Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)
		3.2.2	Resultados de Ejercicios Anteriores

II. OPERACIONES RELACIONADAS CON EL EJERCICIO DE LA LEY DE INGRESOS

II.1.1 APROVECHAMIENTOS

II.1.1.1 Registro de la clasificación por concepto de aprovechamientos

Documento Fuente del Asiento: Depósito o documento equivalente

Cargo		Abono	
1.1.1.2	Bancos / Tesorería		
		4.1.6	Aprovechamientos
		4.1.6.3	Indemnizaciones

III. OPERACIONES RELACIONADAS CON EL EJERCICIO DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS

III.1 GASTOS CORRIENTES

III.1.1 Servicios Personales

III.1.1.1 Registro del devengado de los gastos por servicios personales (nómina, honorarios, otros servicios personales y retenciones).

Documento Fuente del Asiento: Ejecución del proceso de nómina del SIA.

Cargo		Abono	
5.1.1.1	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente		
5.1.1.2	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio		
5.1.1.3	Remuneraciones Adicionales y Especiales		
5.1.1.4	Seguridad Social		
5.1.1.5	Otras Prestaciones Sociales y Económicas		
		2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
		2.1.1.7	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo

III.1.1.2 Registro del pago de los gastos por servicios personales (nómina, honorarios, otros servicios personales).

Documento Fuente del Asiento: Cheque y/o transferencia bancaria.

Cargo		Abono	
2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo		
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería

III.1.1.3 Registro del devengado por cuotas y aportaciones patronales, contribuciones y demás obligaciones derivadas de una relación laboral.

Documento Fuente del Asiento: Ejecución del proceso de nómina del SIA

Cargo		Abono	
5.1.1.4	Seguridad Social		
5.1.3.9	Otros Servicios Generales		
		2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
		2.1.1.7	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo

III.1.1.4 Registro del pago de las cuotas y aportaciones obrero/patronales, retenciones a terceros, contribuciones y demás obligaciones derivadas de una relación laboral.

Documento Fuente del Asiento: Transferencia bancaria.

Cargo		Abono	
2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo		
2.1.1.7	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo		
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería

III.1.2 Materiales y Suministros

a) Registro de Materiales y Suministros en almacén

III.1.2.1 Por adquisición de materiales y suministros.

Documento Fuente del Asiento: Factura, contrato, constancia de recepción de los bienes o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.5.1	Almacén de Materiales y Suministros de Consumo		
		2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo

III.1.2.2 Registro del pago por adquisición de materiales y suministros.

Documento Fuente del Asiento: Cheque o transferencia bancaria.

Cargo		Abono	
2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo		
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería

III.1.2.3 Registro del consumo de materiales y suministros por la SCJN

Documento Fuente del Asiento: Salida de almacén o documento equivalente.

Cargo		Abono	
5.1.2.1	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales		
5.1.2.2	Alimentos y Utensilios		
5.1.2.4	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación		
5.1.2.5	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio		
5.1.2.6	Combustibles, Lubricantes y Aditivos		
5.1.2.7	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos		
5.1.2.8	Materiales y Suministros para Seguridad		
5.1.2.9	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores		
		1.1.5.1	Almacén de Materiales y Suministros de Consumo

b) Registro de Materiales y Suministros sin almacén

III.1.2.4 Por adquisición de materiales y suministros

Documento Fuente del Asiento: Factura, contrato, constancia de recepción de los bienes o documento equivalente.

Cargo		Abono	
5.1.2.1	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales		
5.1.2.2	Alimentos y Utensilios		
5.1.2.4	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación		
5.1.2.5	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio		
5.1.2.6	Combustibles, Lubricantes y Aditivos		
5.1.2.7	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos		
5.1.2.8	Materiales y Suministros para Seguridad		
5.1.2.9	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores		
		2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo

III.1.2.5 Registro del pago de la adquisición de materiales y suministros.

Documento Fuente del Asiento: Cheque o transferencia bancaria.

Cargo		Abono	
2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo		
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería

III.1.3 Servicios Generales

III.1.3.1 Por la contratación de servicios generales.

Documento Fuente del Asiento: Factura o documento equivalente.

Cargo		Abono	
5.1.3.1	Servicios Básicos		
5.1.3.2	Servicios de Arrendamiento		
5.1.3.3	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios		
5.1.3.4	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales		
5.1.3.5	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		
5.1.3.6	Servicios de Comunicación Social y Publicidad		
5.1.3.7	Servicios de Traslado y Viáticos		
5.1.3.8	Servicios Oficiales		
5.1.3.9	Otros Servicios Generales		
		2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo

III.1.3.2 Registro del pago por servicios generales.

Documento Fuente del Asiento: Cheque o transferencia bancaria.

Cargo		Abono	
2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo		
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería

III.1.4 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

III.1.4.1 Por el otorgamiento de subsidios.

Documento Fuente del Asiento: Factura o documento equivalente.

Cargo		Abono	
5.2.3.1	Subsidios		
		2.1.1.9	Otras Cuentas por pagar a Corto Plazo

III.1.4.1 Por el otorgamiento de ayudas sociales.

Documento Fuente del Asiento: Factura o documento equivalente.

Cargo		Abono	
5.2.4.1	Ayudas Sociales a Personas (Igualdad de género)		
5.2.4.2	Becas y otras ayudas para programas de capacitación		
		2.1.1.9	Otras Cuentas por pagar a Corto Plazo

III.1.4.2 Registro del pago de ayudas sociales.

Documento Fuente del Asiento: Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.

Cargo		Abono	
2.1.1.9	Otras cuentas por pagar a Corto Plazo		
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería

III.1.4.3 Por las transferencias a fideicomisos

Documento Fuente del Asiento: Documento presupuestal.

Cargo		Abono	
5.2.6.1	Transferencias a Fideicomisos		
		2.1.1.9	Otras Cuentas por pagar a Corto Plazo

III.1.4.4 Registro del pago de transferencias a fideicomisos, mandatos y contratos análogos.

Documento Fuente del Asiento: Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.

Cargo		Abono	
2.1.1.9	Otras Cuentas por pagar a Corto Plazo		
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería

III.1.4.5 Por el otorgamiento de donativos.

Documento Fuente del Asiento: Oficio de autorización o documento equivalente.

Cargo		Abono	
5.2.8.1	Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro		
		2.1.1.9	Otras Cuentas por pagar a Corto Plazo

III.1.4.6 Registro del pago de donativos.

Documento Fuente del Asiento: Cheque o transferencia bancaria.

Cargo		Abono	
2.1.1.9	Otras Cuentas por pagar a Corto Plazo		
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería

III.2 GASTOS DE CAPITAL

III.2.1 Compra de Bienes

III.2.1.1 Por la adquisición de bienes muebles.

Documento Fuente del Asiento: Acta de recepción de bienes o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.2.4.1	Mobiliario y Equipo de Administración		
1.2.4.2	Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo		
1.2.4.3	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio		
1.2.4.4	Vehículos y Equipo de Transporte		
1.2.4.5	Equipo de Defensa y Seguridad		
1.2.4.6	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas		
1.2.4.7	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas		
		2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo

III.2.1.2 Registro del pago de la adquisición de bienes muebles.

Documento Fuente del Asiento: Cheque o transferencia bancaria.

Cargo		Abono	
2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo		
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería

III.2.2.1 Por la adquisición de bienes inmuebles.

Documento Fuente del Asiento: Acta de recepción de bienes o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.2.2.1	Terrenos		
1.2.2.2	Edificios no Habitacionales		
		2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo

III.2.2.2 Registro del pago de la adquisición de bienes inmuebles.

Documento Fuente del Asiento: Cheque o transferencia bancaria.

Cargo		Abono	

2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo		
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería

III.2.3.1 Por la adquisición de activos intangibles.

Documento Fuente del Asiento: Acta de recepción de bienes o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.2.5.1	Software		
		2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo

III.2.3.2 Registro del pago de la adquisición de activos intangibles.

Documento Fuente del Asiento: Cheque o transferencia bancaria.

Cargo		Abono	
2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo		
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería

III.2.4.1 Por obras públicas en bienes propios.

Documento Fuente del Asiento: estimación de obra o finiquito debidamente validado.

Cargo		Abono	
1.2.2.3	Construcciones en Proceso en Bienes Propios		
		2.1.1.3	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo

III.2.4.2 Registro del pago de obras públicas en bienes propios.

Documento Fuente del Asiento: Cheque o transferencia bancaria.

Cargo		Abono	
2.1.1.3	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo		
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería

IV. OPERACIONES PENDIENTES DE REGULARIZACIÓN PRESUPUESTARIA DURANTE EL EJERCICIO RELACIONADAS CON LA LEY DE INGRESOS Y CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS

IV.1 Registro del devengado por el reconocimiento de ingresos de intereses generados en las cuentas bancarias productivas de la SCJN, en términos de las disposiciones aplicables.

Documento Fuente del Asiento: Estado de cuenta o documento que ampare la operación.

Cargo		Abono	
1.1.1.2	Bancos/Tesorería		
		4.3.9.9	Otros Ingresos y Beneficios Varios

V. OPERACIONES NO VINCULADAS CON LA LEY DE INGRESOS Y CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS

V.1 OPERACIONES CONTABLES

V.1.1 Deudores Diversos

V.1.1.1 Registro por deudores diversos.

Documento Fuente del Asiento: Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.

Cargo		Abono	
1.1.2.3	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo		
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería

V.1.1.2 Registro del cobro a deudores diversos.

Documento Fuente del Asiento: Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.

Cargo		Abono	
1.1.1.2	Bancos/Tesorería		

		1.1.2.3	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo

V.1.2 Fondo Revolvente

V.1.2.1 Registro de la entrega de recursos para la constitución del fondo revolvente.

Documento Fuente del Asiento: Oficio de autorización de fondo revolvente, documento equivalente y emisión de medio de pago.

Cargo		Abono	
1.1.1.1	Efectivo		
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería

V.1.2.2 Registro por la comprobación del fondo revolvente.

Documento Fuente del Asiento: Oficio de comprobación de gastos/factura o documento equivalente.

Cargo		Abono	
5.1.2	Materiales y Suministros		
5.1.3	Servicios Generales		
		1.1.1.1	Efectivo

NOTA: En el cargo se afectará conforme a las partidas y conceptos autorizados en el Acuerdo General de Administración II/2019.

V.1.2.3 Registro de la reposición del fondo revolvente.

Documento Fuente del Asiento: documento contable del libro de caja y emisión de medio de pago.

Cargo		Abono	
1.1.1.1	Efectivo		
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería

V.1.2.4 Registro del reintegro de los recursos para la cancelación del fondo revolvente.

Documento Fuente del Asiento: Cheque y/o transferencia bancaria.

Cargo		Abono	
1.1.1.2	Bancos/Tesorería		
		1.1.1.1	Efectivo

V.1.3 Anticipos a Proveedores

V.1.3.1 Por Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Consumibles y Prestación de Servicios a Corto Plazo.

Documento Fuente del Asiento: Recibo oficial, factura, contrato o documento equivalente.

Cargo		Abono	
5.1.2.1	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales		
5.1.2.2	Alimentos y Utensilios		
5.1.2.4	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación		
5.1.2.5	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio		
5.1.2.7	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos		
5.1.2.8	Materiales y suministros para Seguridad		
5.1.2.9	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores		
5.1.3.3	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios		
5.1.3.4	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales		
5.1.3.5	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		
5.1.3.6	Servicios de Comunicación Social y Publicidad		

5.1.3.8	Servicios Oficiales		
5.1.3.9	Otros Servicios Generales		
		2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo

NOTA: En el cargo se podrá afectar cualquier otra cuenta cuya adquisición o contratación conlleve la asignación de un anticipo conforme a la norma aplicable.

V.1.3.2 Registro del pago de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Consumibles y Prestación de Servicios a Corto Plazo

Documento Fuente del Asiento: Cheque o transferencia bancaria.

Cargo		Abono	
2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo		
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería

V.1.3.3 Registro de anticipos a proveedores de bienes inmuebles, muebles e intangibles.

Documento Fuente del Asiento: factura, contrato o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.2.3.1	Terrenos		
1.2.3.3	Edificios no Habitacionales		
1.2.4.1	Mobiliario y Equipo de Administración		
1.2.4.1.1	Muebles de Oficina y Estantería		
1.2.4.1.2	Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información		
1.2.4.1.3	Otros Mobiliarios y Equipos de Administración		
1.2.4.2	Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo		
1.2.4.2.1	Equipos y Aparatos Audiovisuales		
1.2.4.2.2	Cámaras Fotográficas y de Video		
1.2.4.2.3	Otro Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo		
1.2.4.3	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio		
1.2.4.3.1	Equipo Médico y de Laboratorio		
1.2.4.3.2	Instrumental Médico y de Laboratorio		
1.2.4.4	Vehículos y Equipo de Transporte		
1.2.4.4.1	Automóviles y Equipo Terrestre		
1.2.4.5	Equipo de Defensa y Seguridad		
1.2.4.6	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas		
1.2.4.6.1	Equipo de Comunicación y Telecomunicación		
1.2.4.6.2	Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos		
1.2.4.6.3	Herramientas y Máquinas-Herramienta		
1.2.4.7	Colecciones, Obras de Arte y Objetos Valiosos		
1.2.4.7.1	Bienes Artísticos, Culturales y Científicos		
1.2.5.1	Software		
		2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo

V.1.3.4 Registro del pago de anticipos a proveedores de bienes inmuebles, muebles e intangibles.

Documento Fuente del Asiento: Cheque o transferencia bancaria.

Cargo		Abono	

2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo		
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería

V.1.4 Anticipos a Contratistas por Obras Públicas

V.1.4.1 Por anticipo a contratistas.

Documento Fuente del Asiento: Contrato o documento equivalente y factura.

Cargo		Abono	
1.1.3.4	Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo		
		2.1.1.3	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo

V.1.4.2 Registro por el pago del anticipo a contratistas.

Documento Fuente del Asiento: Cheque o transferencia bancaria.

Cargo		Abono	
2.1.1.3	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo		
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería

V.1.4.3 Registro de la reclasificación del anticipo a contratistas.

Documento Fuente del Asiento: Póliza de diario.

Cargo		Abono	
1.1.3.4	Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo		
		1.2.3.6	Construcciones en Proceso en Bienes Propios

VI. OPERACIONES DE FINANCIAMIENTO**VI.1 Inversiones Financieras****VI.1.1 Inversiones**

VI.1.1.1 Registro del pago por la contratación o incremento de Inversiones financieras.

Documento Fuente del Asiento: Estado de cuenta, transferencia bancaria, o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.1.4	Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)		
		1.1.1.2	Bancos/Tesorería

VI.1.1.2 Registro del cobro derivado de la recuperación de recursos al vencimiento de las inversiones financieras y sus intereses.

Documento Fuente del Asiento: Estado de cuenta, transferencia bancaria o documento equivalente.

Cargo		Abono	
1.1.1.2	Bancos/Tesorería		
		1.1.1.4	Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)
		4.3.1.1	Intereses Ganados de Títulos, Valores y demás Instrumentos Financieros

VI.1.2 Inversiones en Fideicomisos

VI.1.2.1 Registro del devengado de fideicomisos

Documento Fuente del Asiento: Estado de cuenta del fiduciario y estados financieros.

Cargo		Abono	
1.2.1.3	Fideicomisos		
		3.2.2	Resultado de ejercicios anteriores

VII. CUENTAS DE ORDEN**VII.1 REGISTROS EN CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS****VII.1.1 Registros Presupuestarios de la Ley de Ingresos.**

VII.1.1.1 Registro de la Ley de Ingresos Estimada.

Documento Fuente del Asiento: Ley de Ingresos Estimada o documento equivalente.

Cargo		Abono	
8.1.1	Ley de Ingresos Estimada		
		8.1.2	Ley de Ingresos por Ejecutar

VII.1.1.2 Registro de las modificaciones positivas a la estimación de la Ley de Ingresos.

Documento Fuente del Asiento: Oficio de adecuación de la Ley de Ingresos Estimada o documento equivalente.

Cargo		Abono	
8.1.3	Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada		
		8.1.2	Ley de Ingresos por Ejecutar

VII.1.1.3 Registro de las modificaciones negativas a la estimación de la Ley de Ingresos.

Documento Fuente del Asiento: Oficio de adecuación de la Ley de Ingresos Estimada o documento equivalente.

Cargo		Abono	
8.1.2	Ley de Ingresos por Ejecutar		
		8.1.3	Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada

VII.1.1.4 Registro de los ingresos devengados.

Documento Fuente del Asiento: Documento emitido por autoridad competente.

Cargo		Abono	
8.1.2	Ley de Ingresos por Ejecutar		
		8.1.4	Ley de Ingresos Devengada

VII.1.1.5 Registro de los ingresos recaudados.

Documento Fuente del Asiento: Formato de pago autorizado estado de cuenta bancario o documento equivalente.

Cargo		Abono	
8.1.4	Ley de Ingresos Devengada		
		8.1.5	Ley de Ingresos Recaudada

VII.1.2 Registro Presupuestario del Gasto

VII.1.2.1 Registro del Presupuesto de Egresos Aprobado.

Documento Fuente del Asiento: Presupuesto de Egresos aprobado.

Cargo		Abono	
8.2.2	Presupuesto de Egresos por Ejercer		
		8.2.1	Presupuesto de Egresos Aprobado

VII.1.2.2 Registro de ampliaciones/adiciones líquidas al presupuesto aprobado.

Documento Fuente del Asiento: Oficio de adecuación presupuestaria.

Cargo		Abono	
8.2.2	Presupuesto de Egresos por Ejercer		

		8.2.3	Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobados

VII.1.2.3 Registro de reducciones líquidas al Presupuesto aprobado.

Documento Fuente del Asiento: Adecuación presupuestaria.

Cargo		Abono	
8.2.3	Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobados		
		8.2.2	Presupuesto de Egresos por Ejercer

VII.1.2.4 Registro de ampliaciones/adiciones compensadas al presupuesto aprobado.

Documento Fuente del Asiento: Oficio de adecuación presupuestaria.

Cargo		Abono	
8.2.2	Presupuesto de Egresos por Ejercer		
		8.2.3	Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobados

VII.1.2.5 Registro de las reducciones compensadas al presupuesto aprobado.

Documento Fuente del Asiento: Oficio de adecuación presupuestaria.

Cargo		Abono	
8.2.3	Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobados		
		8.2.2	Presupuesto de Egresos por Ejercer

VII.1.2.6 Registro del presupuesto comprometido.

Documento Fuente del Asiento: Contrato o pedido.

Cargo		Abono	
8.2.4	Presupuesto de Egresos Comprometido		
		8.2.2	Presupuesto de Egresos por Ejercer

VII.1.2.7 Registro del presupuesto devengado (ejercido entrante)

Documento Fuente del Asiento: Factura, contrato, hoja de entrada al almacén o de recepción del servicio a través del SIA.

Cargo		Abono	
8.2.5	Presupuesto de Egresos Devengado (Ejercido Entrante)		
		8.2.4	Presupuesto de Egresos Comprometido

VII.1.2.8 Registro del presupuesto ejercido (ejercido facturado)

Documento Fuente del Asiento: Cuenta por Liquidar Certificada o la recepción de la factura para pago en la ventanilla de la DGPC.

Cargo		Abono	
8.2.6	Presupuesto de Egresos Ejercido (Ejercido Facturado)		
		8.2.5	Presupuesto de Egresos Devengado (Ejercido Entrante)

VII.1.2.9 Registro del presupuesto pagado (ejercido pagado)

Documento Fuente del Asiento: Documento de pago emitido por la tesorería correspondiente (Cuenta por Liquidar, cheque, transferencia bancaria, efectivo).

Cargo		Abono	
8.2.7	Presupuesto de Egresos Pagado (Ejercido Pagado)		

		8.2.6	Presupuesto de Egresos Ejercido (Ejercido Facturado)

VII.2 REGISTROS EN CUENTAS DE ORDEN CONTABLES**VII.2.1 Valores**

VII.2.1.1 Registro de valores en custodia.

Documento/Fuente del Asiento: Oficio de autorización de recepción de valores.

Cargo		Abono	
7.1.1	Valores en Custodia		
		7.1.2	Custodia de Valores

VII.2.1.2 Registro de la cancelación de los valores en custodia.

Documento/Fuente del Asiento: Oficio de liberación de valores en custodia.

Cargo		Abono	
7.1.2	Custodia de Valores		
		7.1.1	Valores en Custodia

VII.2.2 Juicios

VII.2.2.1 Registro de los juicios en contra del Gobierno, en proceso.

Documento Fuente del Asiento: Informe de Jurídico.

Cargo		Abono	
7.4.1	Demandas Judiciales en Proceso de Resolución		
		7.4.2	Resolución de Demandas en Procesos Judiciales

VII.2.2.2 Registro de los juicios que derivaron en sentencias judiciales.

Documento Fuente del Asiento: Informe de Jurídico.

Cargo		Abono	
7.4.2	Resolución de Demandas en Procesos Judiciales		
		7.4.1	Demandas Judiciales en Proceso de Resolución

VII.2.3 Bienes en Concesión o en Comodato

VII.2.3.1 Registro de los Bienes recibidos por la SCJN por parte del comodante

Documento Fuente del Asiento: Contrato de comodato.

Cargo		Abono	
7.6.3	Bienes bajo contrato en comodato		
		7.6.4	Contrato de comodato por bienes

VII.2.3.2 Registro de los bienes entregados por la SCJN al comodante por la conclusión del contrato.

Documento Fuente del Asiento: Contrato de comodato.

Cargo		Abono	
7.6.4	Contrato de comodato por bienes		
		7.6.3	Bienes bajo contrato en comodato

VIII. OPERACIONES DE CIERRE DEL EJERCICIO PATRIMONIALES Y PRESUPUESTARIAS**VIII.1 CIERRE DE ACTIVIDADES Y DETERMINACIÓN DEL RESULTADO DEL EJERCICIO****VIII.1.1 Cierre de Cuentas de Ingresos y Gastos**

VIII.1.1.1 Registro al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo de cuentas de ingresos.

Documento Fuente del Asiento: Póliza de diario

Cargo		Abono	

4.1.6.3	Indemnizaciones		
4.2.2.1	Transferencias y Asignaciones		
4.3.1.1	Intereses Ganados de Títulos, Valores y demás Instrumentos Financieros		
4.3.9.9	Otros Ingresos y Beneficios Varios		
		6.1	Resumen de Ingresos y Gastos

VIII.1.1.2 Registro al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo de cuentas de gastos.

Documento Fuente del Asiento: Póliza de diario

Cargo		Abono	
6.1	Resumen de Ingresos y Gastos		
		5.1.1.1	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente
		5.1.1.2	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio
		5.1.1.3	Remuneraciones Adicionales y Especiales
		5.1.1.4	Seguridad Social
		5.1.1.5	Otras Prestaciones Sociales y Económicas
		5.1.2.1	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales
		5.1.2.2	Alimentos y Utensilios
		5.1.2.4	Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación
		5.1.2.5	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio
		5.1.2.6	Combustibles, Lubricantes y Aditivos
		5.1.2.7	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos
		5.1.2.8	Materiales y Suministros para Seguridad
		5.1.2.9	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores
		5.1.3.1	Servicios Básicos
		5.1.3.2	Servicios de Arrendamiento
		5.1.3.3	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios
		5.1.3.4	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales
		5.1.3.5	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación
		5.1.3.6	Servicios de Comunicación Social y Publicidad
		5.1.3.7	Servicios de Traslado y Viáticos

		5.1.3.8	Servicios Oficiales
		5.1.3.9	Otros Servicios Generales
		5.2.3.1	Subsidios
		5.2.4.1	Ayudas Sociales a Personas
		5.2.4.2	Becas y otras ayudas para programas de capacitación
		5.2.6.1	Transferencias a Fideicomisos
		5.2.8.1	Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro
		5.5.9.9	Otros Gastos Varios

VIII.1.1.3 Registro del ahorro en la Hacienda Pública/Patrimonio.

Documento Fuente del Asiento: Póliza de diario

Cargo		Abono	
6.1	Resumen de Ingresos y Gastos		
		6.2	Ahorro de la gestión

VIII.1.1.4 Registro del desahorro en la Hacienda Pública/Patrimonio.

Documento Fuente del Asiento: Póliza de diario

Cargo		Abono	
6.3	Desahorro de la gestión		
		6.1	Resumen de Ingresos y Gastos

VIII.1.2 Cierre de Cuentas Patrimoniales

Documento Fuente del Asiento: Póliza de diario

Cargo		Abono	
6.2	Ahorro de la gestión		
		3.2	Patrimonio Generado
		3.2.1	Resultados del Ejercicio: Ahorro/(Desahorro)
3.2	Patrimonio Generado		
3.2.1	Resultados del Ejercicio: Ahorro/(Desahorro)		
		6.3	Desahorro de la gestión

VIII.1.3 Cierre de Cuentas Presupuestarias

VIII.1.3.1 Ley de Ingresos devengada no recaudada.

Documento Fuente del Asiento: Póliza de diario

Cargo		Abono	
8.1.4	Ley de Ingresos Devengada		
		8.1.2	Ley de Ingresos por Ejecutar

VIII.1.3.2 Traspaso al cierre del ejercicio de las modificaciones negativas a la Ley de Ingresos.

Documento Fuente del Asiento: Póliza de diario.

Cargo		Abono	
8.1.3	Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada		
		8.1.2	Ley de Ingresos por Ejecutar

VIII.1.3.3 Traspaso al cierre del ejercicio de las modificaciones positivas a la Ley de Ingresos.

Documento Fuente del Asiento: Póliza de diario.

Cargo		Abono	
8.1.2	Ley de Ingresos por Ejecutar		
		8.1.3	Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada

VIII.1.3.4 Ley de Ingresos por Ejecutar no devengada.

Documento Fuente del Asiento: Póliza de diario

Cargo		Abono	
8.1.2	Ley de Ingresos por Ejecutar		
		8.1.1	Ley de Ingresos Estimada

VIII.1.3.5 Presupuesto de Egresos Comprometido no devengado.

Documento Fuente del Asiento: Póliza de diario

Cargo		Abono	
8.2.2	Presupuesto de Egresos por Ejercer		
		8.2.4	Presupuesto de Egresos Comprometido

VIII.1.3.6 Traspaso al cierre del ejercicio de las modificaciones negativas al Presupuesto aprobado.

Documento Fuente del Asiento: Adecuación presupuestaria.

Cargo		Abono	
8.2.2	Presupuesto de Egresos por Ejercer		
		8.2.3	Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobados

VIII.1.3.7 Traspaso al cierre del ejercicio de las modificaciones positivas al Presupuesto aprobado.

Documento Fuente del Asiento: Adecuación presupuestaria.

Cargo		Abono	
8.2.3	Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobados		
		8.2.2	Presupuesto de Egresos por Ejercer

VIII.1.3.8 Presupuesto de Egresos por ejercer no comprometido.

Documento Fuente del Asiento: Póliza de diario

Cargo		Abono	
8.2.1	Presupuesto de Egresos Aprobado		
		8.2.2	Presupuesto de Egresos por Ejercer

VIII.1.3.9 Asiento Final de acuerdo con la Ley de Presupuesto (Superávit Financiero).

Documento Fuente del Asiento: Póliza de diario.

Cargo		Abono	
8.1.5	Ley de Ingresos Recaudada		
		8.2.7	Presupuesto de Egresos Pagado (Ejercido Pagado)
		9.1	Superávit Financiero

VIII.1.3.10 Asiento Final de acuerdo con la Ley de Presupuesto (Déficit Financiero).

Documento Fuente del Asiento: Póliza de diario.

Cargo		Abono	
8.1.5	Ley de Ingresos Recaudada		
9.2	Déficit Financiero		
		8.2.7	Presupuesto de Egresos Pagado (Ejercido Pagado)

VIII.1.3.11 Cierre presupuestario del Ejercicio con Superávit Financiero.

Documento Fuente del Asiento: Póliza de diario.

Cargo		Abono	
8.2.1	Presupuesto de Egresos Aprobado		
9.1	Superávit Financiero		
		8.1.1	Ley de Ingresos Estimada

VIII.1.3.12 Cierre presupuestario del Ejercicio con Déficit Financiero.

Documento Fuente del Asiento: Póliza de diario.

Cargo		Abono	
8.2.1	Presupuesto de Egresos Aprobado		
		8.1.1	Ley de Ingresos Estimada
		9.2	Déficit Financiero

CAPÍTULO VI: GUIAS CONTABILIZADORAS

Orienta el registro de las principales operaciones contables a quienes tienen la responsabilidad de su ejecución, así como para todos aquellos que requieran conocer los criterios que se utilizan en cada operación de la SCJN.

En dicha guía los registros se ordenan por proceso administrativo/financiero y se muestran en forma secuencial los asientos contables que se deben realizar en sus principales etapas.

I. ASIENTO DE APERTURA

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por la apertura de libros por el saldo del ejercicio inmediato anterior.	Auxiliar contable del ejercicio inmediato anterior.	Al inicio del Año	1.0.0.0 Activo 3.0.0.0 Hacienda Pública/ Patrimonio 7.0.0.0 Cuentas de Orden Contable	2.0.0.0 Pasivo 3.0.0.0 Hacienda Pública/ Patrimonio 7.0.0.0 Cuentas de Orden Contable		

II. REGISTROS PRESUPUESTARIOS DE LA LEY DE INGRESOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por la Ley de Ingresos Estimada.	Ley de Ingresos Estimada o documento equivalente.	Anual			8.1.1 Ley de Ingresos Estimada	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar
2	Por las modificaciones positivas a la estimación de la Ley de Ingresos.	Oficio de adecuación de la Ley de Ingresos Estimada o documento equivalente.	Eventual			8.1.3 Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar
3	Por las modificaciones negativas a la estimación de la Ley de Ingresos.	Oficio de adecuación de la Ley de Ingresos Estimada o documento equivalente.	Eventual			8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar	8.1.3 Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada

4	Por los ingresos devengados.	Documento emitido por autoridad competente.	Frecuente			8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
5	Por los ingresos recaudados.	Formato de pago autorizado, recibo oficial, estado de cuenta bancario o documento equivalente.	Frecuente			8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada

III. REGISTRO PRESUPUESTARIO DEL GASTO

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por el Presupuesto de Egresos aprobado.	Presupuesto de Egresos aprobado.	Anual			8.2.2 Presupuesto de Egresos por Ejercer	8.2.1 Presupuesto de Egresos Aprobado
2	Por las ampliaciones/adiciones liquidas al Presupuesto aprobado.	Oficio de adecuación presupuestaria.	Eventual			8.2.2 Presupuesto de Egresos por Ejercer	8.2.3 Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado
3	Por las reducciones liquidas al Presupuesto aprobado.	Oficio de adecuación presupuestaria.	Eventual			8.2.3 Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado	8.2.2 Presupuesto de Egresos por Ejercer
4	Por las ampliaciones/adiciones compensadas al Presupuesto aprobado.	Oficio de adecuación presupuestaria.	Eventual			8.2.2 Presupuesto de Egresos por Ejercer	8.2.3 Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado
5	Por las reducciones compensadas al Presupuesto aprobado.	Oficio de adecuación presupuestaria.	Eventual			8.2.3 Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado	8.2.2 Presupuesto de Egresos por Ejercer
6	Por el presupuesto comprometido.	Contrato o pedido.	Frecuente			8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido	8.2.2 Presupuesto de Egresos por Ejercer
7	Por el presupuesto devengado (Ejercido Entrante)	Contrato, factura, recibos, estimaciones de avance de obra o documento equivalente.	Frecuente			8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado (Ejercido Entrante)	8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido
8	Por el presupuesto ejercido (Ejercido Facturado)	Cuenta por Liquidar Certificada o documento equivalente.	Frecuente			8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido (Ejercido Facturado)	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado (Ejercido Entrante)
9	Por el presupuesto pagado (Ejercido Pagado)	Documento de pago emitido por la Tesorería correspondiente (cheque, transferencias bancarias, efectivo).	Frecuente			8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado (Ejercido Pagado)	8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido (Ejercido Facturado)

IV. CUENTAS POR LIQUIDAR DEPOSITADAS POR LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por las Cuentas por Liquidar emitidas por la TESOFE para la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través del SIAAF	Cuenta por Liquidar Certificada	Mensual	1.1.1.2 Bancos / Tesorería	4.2.2.1 Transferencias y Asignaciones		

V. OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por los ingresos recibidos por la venta de mobiliario y equipo	Copia de la ficha de depósito	Frecuente	1.1.1.2 Bancos / Tesorería			
2	Por los ingresos recibidos en efectivo por la venta de Vehículos		Frecuente		4.3.9.9		
3	Por los ingresos recibidos en efectivo por la venta de Información Pública		Frecuente		4.3.9.9		
4	Por los ingresos recibidos en efectivo por la venta de Material bibliohemerográfico		Frecuente		4.3.9.9		
5	Por los ingresos recibidos en efectivo por la venta de Bases de licitación		Frecuente		4.3.9.9		
6	Por los ingresos recibidos en efectivo por la Renta de espacios (Feria de libros)		Frecuente		4.3.9.9		
7	Por los ingresos recibidos en efectivo por la Renta de espacios de máquinas expendedoras		Frecuente		4.3.9.9		
8	Por los ingresos recibidos en efectivo por la venta de Publicaciones y Discos Compactos		Frecuente		4.3.9.9		
9	Por los ingresos recibidos		Frecuente		4.3.9.9		

10	en efectivo por la venta de Equipo de Cómputo		Frecuente	4.3.9.9		
11	Por los ingresos recibidos en efectivo por la venta de Material de Desecho		Frecuente	4.3.9.9		
12	Por los ingresos recibidos en efectivo por la venta de Boletos de Comedor		Frecuente	4.3.9.9		
13	Por los ingresos recibidos en efectivo por sobrantes en arqueos de fondos revolventes		Frecuente	4.3.9.9		
14	Por los ingresos recibidos en efectivo por diferencia en depósitos		Frecuente	4.3.9.9		
15	Por los ingresos recibidos en efectivo por diferencias en cheques y transferencias		Frecuente	4.3.9.9		
16	Por los ingresos recibidos en efectivo por depósitos no identificados		Frecuente	4.3.9.9		
17	Por los ingresos recibidos en efectivo por la recuperación de paseos		Frecuente	4.3.9.9		
18	Por los ingresos recibidos en efectivo sanciones a proveedores		Frecuente	4.3.9.9		
19	Por los ingresos recibidos en efectivo por sanciones a contratistas		Frecuente	4.3.9.9		
20	Por los ingresos recibidos en efectivo por la diferencia en tipo de cambio		Frecuente	4.3.9.9		

VI. TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES Por el devengado y el cobro de ingresos de transferencias y asignaciones. Por el cobro y devengado de las Cuentas por Liquidar emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través del SIAAF	Estado de cuenta, transferencia bancaria o documento equivalente.	Frecuente	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	4.2.2.1 Transferencias y Asignaciones	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar y 8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada y 8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada

VII OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por el devengado por otros ingresos que generan recursos en efectivo, entre otros.	Acta o convenio de donación o documento equivalente.	Eventual	1.1.2.3 Deudores diversos por Cobrar a Corto Plazo	4.3.9.9 Otros Ingresos y Beneficios Varios	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada
2	Por el cobro de otros ingresos que generan recursos.	Copia de ficha de depósito, estado de cuenta bancario o documento equivalente.	Eventual	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	1.1.2.3 Deudores diversos por Cobrar a Corto Plazo	8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada

VIII SERVICIOS PERSONALES

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por gastos por servicios personales (nómina, honorarios, otros servicios personales y retenciones).	Ejecución del proceso de nómina en el SIA.	Frecuente	5.1.1.1 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente o 5.1.1.2 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio o 5.1.1.3 Remuneraciones Adicionales y Especiales o 5.1.1.5 Otras Prestaciones Sociales y Económicas	2.1.1.1 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo O 2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a CP	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado 8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido	8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido 8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado
2	Por el pago de los gastos por servicios personales (nómina, honorarios, otros servicios personales).	Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.	Frecuente	2.1.1.1 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado	8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido

3	Por cuotas y aportaciones patronales, contribuciones y demás obligaciones derivadas de una relación laboral. 	Resumen de nómina o documento equivalente.	Frecuente	5.1.1.4 Seguridad Social O 5.1.3.9 Otros Servicios Generales	2.1.1.1 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo o 2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado 8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido	8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido 8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado 8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido
4	Por el pago de las cuotas y aportaciones obrero/patronales, retenciones a terceros, contribuciones y demás obligaciones derivadas de una relación laboral. 	Recibo oficial, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.	Periódica	2.1.1.1 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo O 2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado	
NOTA:  Registros automáticos.							

IX MATERIALES Y SUMINISTROS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	a) Registro de y suministros en almacén. Por adquisición de materiales y suministros.	Factura, contrato, hoja de entrada al almacén o de recepción del servicio a través del SIA.	Frecuente	1.1.5.1 Almacén de Materiales y Suministros de Consumo	2.1.1.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado	8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido
2	Por el pago por adquisición de materiales y suministros.	Emisión de la cuenta por liquidar certifica cada, cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.	Frecuente	2.1.1.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado
3	Por el consumo de materiales y suministros por la SCJN.	Hoja de salida de almacén o documento equivalente.	Frecuente	5.1.2 Materiales y Suministros	1.1.5.1 Almacén de Materiales y Suministros de Consumo	8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado	8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido
4	b) Registro de y suministros sin almacén Por adquisición de materiales y suministros. 	Factura, contrato, hoja de entrada al almacén o de recepción del servicio a través del SIA.	Frecuente	5.1.2 Materiales y Suministros	2.1.1.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado	8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido
5	Por el pago de la adquisición de materiales y suministros.  NOTA:  Registros automáticos. Se complementa con la guía 1.17 Anticipos a Proveedores.	Emisión de la cuenta por liquidar certifica cada, cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.	Frecuente	2.1.1.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado
						8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado	8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido

X SERVICIOS GENERALES

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por contratación de servicios generales. 	Factura, contrato, hoja de entrada al almacén o de recepción del servicio a través del SIA.	Frecuente	5.1.3 Servicios Generales	2.1.1.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado	8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido
2	Por el pago por la adquisición de servicios generales.  NOTA:  Registros automáticos.	Emisión de la cuenta por liquidar certifica cada, cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.	Frecuente	2.1.1.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado
						8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado	8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido

XI. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO

				CONTABLE	PRESUPUESTARIO			
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO	
1	Por otorgamiento de ayudas sociales. 	Oficio o documento equivalente.	Frecuente	5.2.4.1 Ayudas Sociales a Personas O 5.2.4.2 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	2.1.1.9 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado 8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido	8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido 8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado	
2	Por transferencias a fideicomisos. 	Oficio de Afectación Presupuestaria	Frecuente	5.2.6.1 Transferencias a Fideicomisos	2.1.1.9 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado 8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido	8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido 8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado	
3	Por el otorgamiento de donativos.	Oficio de autorización o documento equivalente.	Frecuente	5.2.8.1 Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro	2.1.1.9 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado 8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido	8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido 8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado	
NOTA:  Registros automáticos.								

XII. COMPRA DE BIENES

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE	PRESUPUESTARIO		
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por la adquisición de bienes inmuebles. 	Acta de recepción de bienes o documento equivalente.	Frecuente	1.2.3.1 Terrenos o 1.2.3.3 Edificios no Habitacionales	2.1.1.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado 8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido	8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido 8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado
2	Por el pago de la adquisición de bienes inmuebles. 	Emisión de la cuenta por liquidar certifica cada, cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.	Frecuente	2.1.1.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado	8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido
NOTA:  Registros automáticos. Se complementa con la guía V.2.2. Anticipos a Proveedores.							

XIII. EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN BIENES PROPIOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE	PRESUPUESTARIO		
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Obras por contrato Por los estudios, formulación y evaluación de proyectos de obras públicas en bienes propios por contrato. 	Factura o contrato.	Frecuente	1.2.2.6 Construcciones en Proceso en Bienes Propios	2.1.1.3 Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado 8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido	8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido 8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado
2	Por el pago de los estudios, formulación y evaluación de proyectos de obras públicas en bienes propios por contrato. 	Emisión de la cuenta por liquidar certifica cada, cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.	Frecuente	2.1.1.3 Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería 2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado	8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido
3	Por obras públicas en bienes propios por contrato. 	Estimación de obra o finiquito debidamente validados.	Frecuente	1.2.2.6 Construcciones en Proceso en Bienes Propios	2.1.1.3 Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado 8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido	8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido 8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado
4	Por el pago de obras públicas en bienes propios	Emisión de la cuenta por liquidar certificada, cheque, ficha de	Frecuente	2.1.1.3 Contratistas por Obras Públicas por Pagar a	1.1.1.2 Bancos/	8.2.7 Presupuesto de	8.2.6 Presupuesto de

	por contrato. 	depósito y/o transferencia bancaria.		Corto Plazo	Tesorería	Egresos Pagado	Egresos Ejercido
					2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por pagar a Corto Plazo	8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado
5	Por el pago de las retenciones a favor de terceros. 	Emisión de la cuenta por liquidar certificada, cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.	Frecuente	2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado	8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido
	NOTA:  Registros automáticos.						

XIV. DEUDORES DIVERSOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE	PRESUPUESTARIO		
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por los deudores diversos.	Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.	Frecuente	1.1.2.3 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo o	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería		
2	Por el cobro a deudores diversos.	Cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.	Frecuente	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	1.1.2.3 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo o		

XV .ALMACÉN E INVENTARIOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE	PRESUPUESTARIO		
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	De la entrada de Inventario de materias primas, materiales y suministros para la producción.	Entrada de almacén o documento equivalente.	Frecuente	1.1.5.1 Almacén de Materiales y Suministros de Consumo	2.1.1.2 Proveedores por pagar a corto plazo		
2	Por la salida de inventario de materias primas, materiales y suministros para la producción a proceso de elaboración.	Hoja de almacén o documento equivalente.	Frecuente	5.1.2 Materiales y Suministros	1.1.5.1 Almacén de Materiales y Suministros de Consumo		

XVI. FONDO REVOLVENTE

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE	PRESUPUESTARIO		
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por la entrega de recursos para la constitución del fondo revolvente.	Oficio de autorización de fondo rotatorio o revolvente, documento equivalente y emisión de medio de pago.	Anual	1.1.2.3 Deudores Diversos por Cobrar Corto Plazo	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería		
2	Por la comprobación del fondo revolvente.	Oficio de comprobación de gastos/factura o documento equivalente.	Frecuente	5.1.2.1 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales o 5.1.2.2 Alimentos y Utensilios o 5.1.2.4 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación o 5.1.2.6 Combustibles Lubricantes y Aditivos o 5.1.2.7 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos o 5.1.2.8 Materiales y Suministros para Seguridad o 5.1.2.9 Herramientas Refacciones y Accesorios Menores o 5.1.3.1 Servicios Básicos o 5.1.3.7 Servicios de	1.1.2.3 Deudores Diversos por Cobrar Corto Plazo	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado 8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido	8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido 8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado

3	Por la reposición del fondo revolvente.	Oficio de autorización de fondo revolvente, documento equivalente y emisión de medio de pago.	Frecuente	Traslado y Viáticos 1.1.2.3 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado
4	Por el ingreso de los recursos por el reintegro derivado de la cancelación del fondo revolvente.	Cheque y/o transferencia bancaria.	Anual	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	1.1.2.3 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo		

XVII. OTROS GASTOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por otros gastos.	Contrato, factura o documento equivalente.	Frecuente	5.5.9.9 Otros Gastos Varios	2.1.1.9 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado 8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido	8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido 8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado
2	Por el pago de otros gastos.	Emisión de la cuenta por liquidar certificada, cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.	Frecuente	2.1.1.9 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado	8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido

XVIII. ANTICIPOS A PROVEEDORES

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	B. REGISTRO DE ANTICIPOS Afectación PRESUPUESTARIA Por el anticipo a proveedores por la adquisición de bienes consumibles y contratación de servicios.	Recibo oficial, factura, contrato o documento equivalente.	Frecuente	1.1.3.1 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Consumibles y Prestación de Servicios a Corto Plazo	2.1.1.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado 8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido	8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido 8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado
2	Por el pago de anticipo a proveedores por la adquisición de bienes consumibles y contratación de servicios.	Emisión de la cuenta por liquidar certificada, cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.	Frecuente	2.1.1.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado	8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido
3	Por la aplicación del anticipo a proveedores por adquisición de bienes consumibles y contratación de servicios.	Recibo, facturas, contratos, recibos o documento equivalente.	Frecuente	5.1.2 Materiales y Suministros O 5.1.3 Servicios Generales	1.1.3.1 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Consumibles y Prestación de Servicios a Corto Plazo		
1	B. REGISTRO DE ANTICIPO A PROVEEDORES Afectación PRESUPUESTARIA Por el devengado de anticipos a proveedores de bienes inmuebles.	Recibo, factura, contrato o documento equivalente.	Frecuente	1.1.3.2 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo	2.1.1.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado 8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido	8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido 8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado
2	Por la expedición de la cuenta por liquidar certificada para el pago de anticipos a proveedores de bienes inmuebles, muebles e intangibles	Emisión de la cuenta por liquidar certificada, cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.	Frecuente				
3	Por el pago de anticipos a proveedores de bienes inmuebles.	Cuenta por Liquidar Certificada o la recepción de la factura para pago en la ventanilla de la DGPC.	Frecuente	2.1.1.2 Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado	8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido
4	Por la aplicación de anticipos a proveedores de bienes inmuebles.	Recibo oficial, factura, contrato o documento equivalente.	Frecuente	1.2.3.1 Terrenos o 1.2.3.6 Edificios no Habitacionales	1.1.3.2 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo		

XIX. ANTICIPOS A CONTRATISTAS POR OBRA PÚBLICA

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO

				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	B. ANTICIPO CON AFECTACION PRESUPUESTARIA. Por el anticipo a contratistas.	Contrato o documento equivalente.	Frecuente	1.1.3.4 Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto	2.1.1.3 Contratistas por Obras Públicas a Pagar a Corto Plazo	8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado 8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido	8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido 8.2.5 Presupuesto de Egresos Devengado
3	Por el pago del anticipo a contratistas.	Emisión de la cuenta por liquidar certificada, cheque, ficha de depósito y/o transferencia bancaria.	Eventual	2.1.1.3 Contratistas (obra) por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2 Bancos/ Tesorería	8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado	8.2.6 Presupuesto de Egresos Ejercido
4	Por la aplicación del anticipo a contratistas.	Póliza de diario.	Frecuente	1.2.3.6 Construcciones en Proceso en Bienes Propios	1.1.3.4 Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo o		

XX. VALORES

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por los valores en custodia.	Oficio de autorización de recepción de valores.	Frecuente	7.1.1 Valores en Custodia	7.1.2 Custodia de Valores		
2	Por la cancelación de los valores en custodia.	Oficio de liberación de valores.	Frecuente	7.1.2 Custodia de Valores	7.1.1 Valores en Custodia		

XXI. JUICIOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por los juicios en contra de la SCJN, en proceso.	Informe del jurídico.	Frecuente	7.2.1 Demandas Judiciales en Proceso de Resolución	7.2.2 Resolución de Demandas en Procesos Judiciales		
2	Por los juicios que derivaron en sentencias judiciales.	Informe del jurídico.	Frecuente	7.2.2 Resolución de Demandas en Procesos Judiciales	7.2.1 Demandas Judiciales en Proceso de Resolución		

XXII. CIERRE DE CUENTAS DE INGRESOS Y GASTOS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE		PRESUPUESTARIO	
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por el registro al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo de cuentas de ingresos.	Póliza de diario.	Anual	4.1.6.3 Indemnizaciones 4.2.1.1 Transferencias y Asignaciones 4.3.1.1 Intereses Ganados de Títulos, Valores y demás Instrumentos Financieros 4.3.9.9 Otros Ingresos y Beneficios Varios	6.1 Resumen de Ingresos y Gastos		
2	Por el registro al cierre del ejercicio por el traspaso del saldo de cuentas de gastos.	Póliza de diario.	Anual	6.1 Resumen de Ingresos y Gastos	5.1.1.1 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente 5.1.1.2 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio 5.1.1.3 Remuneraciones Adicionales y Especiales 5.1.1.4 Seguridad Social 5.1.1.5 Otras Prestaciones Sociales y		

					Económicas 5.1.2.1 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales 5.1.2.2 Alimentos y Utensilios 5.1.2.4 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación 5.1.2.5 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio 5.1.2.6 Combustibles, Lubricantes y Aditivos 5.1.2.7 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos 5.1.2.8 Materiales y Suministros para Seguridad 5.1.2.9 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores 5.1.3.1 Servicios Básicos 5.1.3.2 Servicios de Arrendamiento 5.1.3.3 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios 5.1.3.4 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales 5.1.3.5 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación 5.1.3.6 Servicios de Comunicación Social y Publicidad 5.1.3.7 Servicios de Traslado y Viáticos 5.1.3.8 Servicios Oficiales 5.1.3.9 Otros Servicios Generales 5.2.3.1 Subsidios 5.2.4.1 Ayudas Sociales a Personas 5.2.4.2 Becas y otras ayudas para programas de capacitación 5.2.6.1 Transferencias a Fideicomisos, 5.2.8.1 Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro 5.5.1.3 Depreciación de Bienes Inmuebles		
3	Por el ahorro en la Hacienda Pública/Patrimonio.	Póliza de diario.		6.1 Resumen de Ingresos y Gastos	5.5.1.5 Depreciación de Bienes Muebles		
4	Por el desahorro en la Hacienda Pública/Patrimonio.	Póliza de diario.		6.3 Desahorro de la gestión	5.5.9.9 Amortización de Activos Intangibles		
					5.3.2.2 Otros Gastos Varios		
					6.2 Ahorro de la gestión		
					6.1 Resumen de Ingresos y Gastos		

XXIII. CIERRE DE CUENTAS PATRIMONIALES

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE	PRESUPUESTARIO		
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Por el cierre de cuentas patrimoniales con ahorro en la gestión	Póliza de diario.		6.2 Ahorro de la gestión	3.2 Patrimonio Generado		
2	Por el cierre de cuentas patrimoniales con desahorro en la gestión	Póliza de diario.		3.2 Patrimonio Generado	3.2.1 Resultados del Ejercicio: Ahorro / (Desahorro)		
					6.3 Desahorro de la gestión		

				3.2.1 Resultados del Ejercicio: Ahorro / (Desahorro)			

XXIV. CIERRE DE CUENTAS PRESUPUESTARIAS

No.	CONCEPTO	DOCUMENTO FUENTE	PERIODICIDAD	REGISTRO			
				CONTABLE	PRESUPUESTARIO		
				CARGO	ABONO	CARGO	ABONO
1	Ley de Ingresos devengada no recaudada.	Póliza de diario.	Anual			8.1.4 Ley de Ingresos Devengada	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar
2	Traspaso al cierre del ejercicio de las modificaciones negativas a la Ley de Ingresos.	Póliza de diario.	Anual			8.1.3 Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada	8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar
3	Traspaso al cierre del ejercicio de las modificaciones positivas a la Ley de Ingresos.	Póliza de diario.	Anual			8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar	8.1.3 Modificaciones a la Ley de Ingresos Estimada
4	Ley de Ingresos por Ejecutar no devengada.	Póliza de diario.	Anual			8.1.2 Ley de Ingresos por Ejecutar	8.1.1 Ley de Ingresos Estimada
5	Presupuesto de Egresos por ejercer no comprometido.	Póliza de diario.	Anual			8.2.1 Presupuesto de Egresos Aprobado	8.2.2 Presupuesto de Egresos por Ejercer
6	Presupuesto de Egresos Comprometido no devengado.	Póliza de diario.	Anual			8.2.2 Presupuesto de Egresos por Ejercer	8.2.4 Presupuesto de Egresos Comprometido
7	Traspaso al cierre del ejercicio de las modificaciones negativas al Presupuesto aprobado.	Póliza de diario.	Anual			8.2.2 Presupuesto de Egresos por Ejercer	8.2.3 Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado
8	Traspaso al cierre del ejercicio de las modificaciones positivas al Presupuesto aprobado.	Póliza de diario.	Anual			8.2.3 Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado	8.2.2 Presupuesto de Egresos por Ejercer
9	Asiento Final de acuerdo con la Ley de Presupuesto (Superávit Financiero).	Póliza de diario.	Anual			8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada	8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado (Ejercido Pagado)
10	Asiento Final de acuerdo con la Ley de Presupuesto (Déficit Financiero).	Póliza de diario.	Anual			8.1.5 Ley de Ingresos Recaudada	8.2.7 Presupuesto de Egresos Pagado (Ejercido Pagado)
11	Cierre presupuestario del Ejercicio con Superávit Financiero.	Póliza de diario.	Anual			8.2.1 Presupuesto de Egresos Aprobado	8.1.1 Ley de Ingresos Estimada
12	Cierre presupuestario del Ejercicio con Déficit Financiero.	Póliza de diario.	Anual			9.1 Superávit Financiero	
						8.2.1 Presupuesto de Egresos Aprobado	8.1.1 Ley de Ingresos Estimada
							9.2 Déficit Financiero

CAPÍTULO VII: ESTADOS E INFORMES CONTABLES, PRESUPUESTARIOS Y PROGRAMÁTICOS

Estructura básica de los principales estados financieros a generar por la SCJN

La estructura básica de los estados financieros contiene:

a) Estado de situación financiera

Muestra los recursos y obligaciones de la SCJN a una fecha determinada; se estructura en Activos, Pasivos y Hacienda Pública/ Patrimonio. Los activos están ordenados de acuerdo con su disponibilidad en circulantes y no circulantes y, los pasivos, por su exigibilidad igualmente en circulantes y no circulantes, de esta manera se revelan las situaciones a las que la SCJN está sujeta, así como sus principales aspectos financieros.

b) Estado de actividades

Muestra una relación de los ingresos y los gastos y otras pérdidas durante un período determinado, cuya diferencia positiva o negativa determina el ahorro o desahorro (resultado) del ejercicio. Asimismo, su estructura presenta información correspondiente al período actual y al inmediato anterior con el objetivo de mostrar las variaciones en los saldos de las cuentas que integran la estructura del mismo y facilitar su análisis.

c) Estado de variaciones en la hacienda pública/patrimonio

Muestra los cambios que sufrieron los distintos elementos que componen la Hacienda Pública/Patrimonio de la SCJN, entre el inicio y el final del período.

d) Estado de cambios en la situación financiera

Representa los principales cambios ocurridos en la estructura de los resultados financieros de la SCJN en un periodo determinado, así como los recursos generados o utilizados en su operación y su reflejo final en el efectivo o inversiones.

e) Estado de flujos de efectivo

Muestra los flujos de efectivo identificando las fuentes de entradas y salidas de recursos.

f) Estado Analítico del Activo

Muestra el comportamiento de los fondos, valores, derechos y bienes debidamente identificados y cuantificados en términos monetarios, que dispone la SCJN para realizar sus actividades, entre el inicio y el fin del período.

g) Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos

Refleja las obligaciones insolutas al inicio y fin del período, corresponde a la suma del endeudamiento de la SCJN.

h) Informe sobre pasivos contingentes

Muestra los pasivos contingentes que son obligaciones que tienen su origen en hechos específicos e independientes del pasado que en el futuro pueden ocurrir o no y, de acuerdo con lo que acontezca, desaparecen o se convierten en pasivos reales por ejemplo, juicios, garantías, avales, costos de planes de pensiones, jubilaciones, etc.

i) Notas a los estados financieros.

Las notas a los estados financieros son parte integrante de los mismos y se clasifican en:

- Notas de desglose: indican aspectos específicos con relación a las cuentas integrantes de los estados contables.
- Notas de memoria (cuentas de orden); indican movimientos de valores que no afectan o modifican el estado de situación financiera.
- Notas de gestión administrativa: revelan información del contexto y de los aspectos económicos-financieros más importantes que influyeron en las decisiones del período, y que deben ser considerados en el análisis de los estados financieros para la mayor comprensión de los mismos y sus particularidades.

La estructura básica de los estados presupuestarios contiene:

a) Estado analítico de ingresos

Muestra por cada Rubro, Tipo, Clase y Concepto de los mismos, el estimado (Ley de Ingresos) y las cifras del estimado, modificado, devengado y recaudado, en sus distintos niveles de agregación.

b) Estado del ejercicio del Presupuesto

Muestra a partir de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, para cada uno de los conceptos contenidos en la Clave Presupuestaria, los momentos de aprobado, modificado, comprometido, devengado (ejercido entrante), ejercido (ejercido facturado) y pagado (ejercido pagado), en los niveles de agregación o parametrización requeridos.

Los Estados Financieros se elaboran y presentan conforme los formatos establecidos en la normatividad del CONAC y adecuados a la estructura y conceptos aplicables a la SCJN.

ANEXO I MATRICES DE CONVERSIÓN

A. Aspectos Generales

B. Descripción y Estructura de Datos de las Matrices

- A.1 Matriz Devengado de Gastos
- A.2 Matriz Pagado de Gastos
- B.3 Matriz de Ingresos Devengados y Recaudados Simultáneos

A. Aspectos Generales

Las matrices de conversión son tablas de relaciones entre Plan de Cuentas y los Clasificadores por Objeto del Gasto, por Tipo de Gasto o el Clasificador por Rubro de Ingresos, permite que toda transacción registrada en los distintos momentos del ejercicio presupuestario, se transforme en un asiento de partida doble en la contabilidad general.

En el caso de los Egresos, la matriz identifica la relación que existe entre cada partida genérica del Clasificador por Objeto de Gasto y el Clasificador por Tipo de Gasto, con las cuentas de cargo y abono del Plan de Cuentas.

En el caso de los Ingresos, la matriz identifica la relación que existe entre cada Tipo del Clasificador por Rubro de Ingresos, pero como lo que se registra es un abono, permite identificar la cuenta de cargo.

Las matrices están diseñadas para asegurar el registro automático de asientos contables o asientos, libros y estados contables y presupuestarios.

Para que los propósitos de la citada matriz puedan cumplirse, entre los Clasificadores Presupuestarios (por Objeto del Gasto y Tipo de Gasto, y por Rubros de Ingresos, respectivamente) y la Lista de Cuentas de la Contabilidad existe una correspondencia entre cada partida de objeto del gasto y del rubro de ingresos, en su mayor nivel de desagregación, con una cuenta o subcuenta contable.

B. Descripción y Estructura de Datos de Matrices

Las matrices de conversión del SIA son los instrumentos que permiten generar automáticamente los asientos contables de partida doble, en forma relacionado a la gestión. De esta manera, todos los eventos propios o derivados de la gestión, sean de índole presupuestaria, así como las modificaciones, ajustes y regularizaciones asociados a éstos, generan los registros presupuestarios y contables, al momento de verificarse el hecho.

Entre los principales elementos que se consideraron para la definición de las matrices se incluyen: Clasificadores Presupuestarios de Ingresos por Rubros y por Objeto del Gasto, Clasificador por Tipo de Gasto, Plan de Cuentas, el momento contable, el evento (el hecho, proceso, etc.) que se registra, los medios de percepción y pago, entre otros.

A.1 Matriz Devengado de Gasto

La Matriz Devengado del Gasto relaciona las partidas del Clasificador por Objeto del Gasto y el Clasificador por Tipo de Gasto, con las cuentas de la contabilidad, el objeto del gasto y el tipo de gasto definen la cuenta de cargo o abono del asiento, ya sea gasto o inversión. Si el gasto es de tipo corriente, la cuenta de cargo corresponde a Egresos. Si el tipo de gasto es inversión o capital, la cuenta de cargo será una cuenta de activo no circulante, según sea el objeto del gasto; la cuenta de abono será una cuenta de pasivo, reflejando la obligación a pagar correspondiente.

A.2 Matriz de Pagado de Gastos

La Matriz de Pagado de Gastos relaciona el medio de pago, con las cuentas del Plan de Cuentas, la cuenta del debe será la cuenta del haber del asiento del devengado de egresos, la cuenta del haber está definida por el medio de pago:

- Si es efectivo la cuenta será Caja; si se trata de pago por Bancos, mediante cheque o transferencia bancaria, la cuenta surgirá de relacionar el medio de pago con la moneda.

B.3 Matriz de Ingresos Devengados y Recaudados Simultáneos

La Matriz de Ingresos Devengados y Recaudados Simultáneos relaciona el Tipo de Ingreso con la cuenta contable de Ingresos y el medio de percepción, en los que se reconocerá el ingreso hasta su obtención.

El código del Tipo de Ingreso determina la cuenta contable de abono; en los casos en que no sea posible determinar la cuenta contable de abono a través del Ingreso, deberá relacionarse con la cuenta contable que corresponda.

A.1 MATRIZ DEVENGADO DE GASTOS

COG	Nombre del COG	Tipo Gasto	Características	Cuentas Contables			
				Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
113	Sueldos base al personal permanente	1		5.1.1.1	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
121	Honorarios asimilables a salarios	1		5.1.1.2	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
122	Sueldos base al personal eventual	1		5.1.1.2	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
131	Primas por años de servicios efectivos prestados	1		5.1.1.3	Remuneraciones Adicionales y Especiales	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	1		5.1.1.3	Remuneraciones Adicionales y Especiales	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
133	Horas extraordinarias	1		5.1.1.3	Remuneraciones Adicionales y Especiales	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
134	Compensaciones	1		5.1.1.3	Remuneraciones Adicionales y Especiales	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
141	Aportaciones de seguridad social	1		5.1.1.4	Seguridad Social	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
142	Aportaciones a fondos de vivienda	1		5.1.1.4	Seguridad Social	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
143	Aportaciones al sistema para el retiro	1		5.1.1.4	Seguridad Social	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
144	Aportaciones para seguros	1		5.1.1.4	Seguridad Social	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
152	Indemnizaciones	1		5.1.1.5	Otras prestaciones sociales y económicas	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
153	Prestaciones de retiro	1		5.1.1.5	Otras prestaciones sociales y económicas	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
154	Prestaciones contractuales	1		5.1.1.5	Otras prestaciones sociales y económicas	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
155	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	1		5.1.1.5	Otras prestaciones sociales y económicas	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
159	Otras prestaciones sociales y económicas	1		5.1.1.5	Otras prestaciones sociales y económicas	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo
161	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social.	1		N/A	N/A	N/A	N/A
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	1		1.1.5.1 5.1.2.1	Almacén de Materiales y Suministros de Consumo Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
212	Materiales y útiles de impresión y reproducción	1		1.1.5.1 5.1.2.1	Almacén de Materiales y Suministros de Consumo Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo

214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	1		1.1.5.1 5.1.2.1	Almacén de Materiales y Suministros de Consumo Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
215	Material impreso e información digital	1		1.1.5.1 5.1.2.1	Almacén de Materiales y Suministros de Consumo Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
216	Material de limpieza	1		1.1.5.1 5.1.2.1	Almacén de Materiales y Suministros de Consumo Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
217	Materiales y útiles de enseñanza	1		1.1.5.1 5.1.2.1	Almacén de Materiales y Suministros de Consumo Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
221	Productos alimenticios para personas	1		1.1.5.1 5.1.2.2	Almacén de Materiales y Suministros de Consumo Alimentos y Utensilios	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
223	Utensilios para el servicio de alimentación	1		1.1.5.1 5.1.2.2	Almacén de Materiales y Suministros de Consumo Alimentos y Utensilios	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
241	Productos minerales no metálicos	1		1.1.5.1 5.1.2.4	Almacén de Materiales y Suministros de Consumo Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
242	Cemento y productos de concreto	1		1.1.5.1 5.1.2.4	Almacén de Materiales y Suministros de Consumo Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
243	Cal, yeso y productos de yeso	1		1.1.5.1 5.1.2.4	Almacén de Materiales y Suministros de Consumo Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
244	Madera y productos de madera	1		1.1.5.1 5.1.2.4	Almacén de Materiales y Suministros de Consumo Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
245	Vidrio y productos de vidrio	1		1.1.5.1 5.1.2.4	Almacén de Materiales y Suministros de Consumo Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
246	Material eléctrico y electrónico	1		1.1.5.1 5.1.2.4	Almacén de Materiales y Suministros de Consumo Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
247	Artículos metálicos para la construcción	1		1.1.5.1 5.1.2.4	Almacén de Materiales y Suministros de Consumo	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo

					Materiales y Artículos de Construcción y de reparación		
248	Materiales complementarios	1		1.1.5.1 5.1.2.4	Almacén de Materiales y Suministros de Consumo Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
249	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	1		1.1.5.1 5.1.2.4	Almacén de Materiales y Suministros de Consumo Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
253	Medicinas y productos farmacéuticos	1		1.1.5.1 5.1.2.5	Almacén de Materiales y Suministros de Consumo Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
254	Materiales, accesorios y suministros médicos	1		1.1.5.1 5.1.2.5	Almacén de Materiales y Suministros de Consumo Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
255	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	1		1.1.5.1 5.1.2.5	Almacén de Materiales y Suministros de Consumo Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	1		1.1.5.1 5.1.2.6	Almacén de Materiales y Suministros de Consumo Combustibles, Lubricantes y Aditivos	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
271	Vestuario y uniformes	1		1.1.5.1 5.1.2.7	Almacén de Materiales y Suministros de Consumo Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
272	Prendas de seguridad y protección personal	1		1.1.5.1 5.1.2.7	Almacén de Materiales y Suministros de Consumo Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
274	Productos textiles	1		1.1.5.1 5.1.2.7	Almacén de Materiales y Suministros de Consumo Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
275	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	1		1.1.5.1 5.1.2.7	Almacén de Materiales y Suministros de Consumo Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
282	Materiales de seguridad	1		1.1.5.1 5.1.2.8	Almacén de Materiales y Suministros de Consumo Materiales y suministros para Seguridad	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
291	Herramientas menores	1		1.1.5.1 5.1.2.9	Almacén de Materiales y Suministros de Consumo Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo

292	Refacciones y accesorios menores de edificios	1		1.1.5.1 5.1.2.9	Almacén de Materiales y Suministros de Consumo Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
293	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	1		1.1.5.1 5.1.2.9	Almacén de Materiales y Suministros de Consumo Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
294	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	1		1.1.5.1 5.1.2.9	Almacén de Materiales y Suministros de Consumo Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
296	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	1		1.1.5.1 5.1.2.9	Almacén de Materiales y Suministros de Consumo Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
311	Energía eléctrica	1		5.1.3.1	Servicios Básicos	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
312	Gas	1		5.1.3.1	Servicios Básicos	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
313	Agua	1		5.1.3.1	Servicios Básicos	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
314	Telefonía tradicional	1		5.1.3.1	Servicios Básicos	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
315	Telefonía celular	1		5.1.3.1	Servicios Básicos	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
316	Servicios de telecomunicaciones y satélites	1		5.1.3.1	Servicios Básicos	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
317	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	1		5.1.3.1	Servicios Básicos	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
318	Servicios postales y telegráficos	1		5.1.3.1	Servicios Básicos	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
319	Servicios integrales y otros servicios	1		5.1.3.1	Servicios Básicos	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
322	Arrendamiento de edificios	1		5.1.3.2	Servicios de Arrendamiento	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
323	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	1		5.1.3.2	Servicios de Arrendamiento	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
325	Arrendamiento de equipo de transporte	1		5.1.3.2	Servicios de Arrendamiento	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
326	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	1		5.1.3.2	Servicios de Arrendamiento	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
327	Arrendamiento de activos intangibles	1		5.1.3.2	Servicios de Arrendamiento	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
331	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	1		5.1.3.3	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo

333	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	1		5.1.3.3	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
334	Servicios para capacitación	1		5.1.3.3	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
335	Servicios de investigación científica y desarrollo	1		5.1.3.3	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
336	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	1		5.1.3.3	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
337	Servicios de protección y seguridad	1		5.1.3.3	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
338	Servicios de vigilancia	1		5.1.3.3	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
339	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	1		5.1.3.3	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
341	Servicios financieros y bancarios	1		5.1.3.4	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
345	Seguro de bienes patrimoniales	1		5.1.3.4	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
347	Fletes y maniobras	1		5.1.3.4	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	1		5.1.3.5	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
352	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	1		5.1.3.5	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
353	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	1		5.1.3.5	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	1		5.1.3.5	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
358	Servicios de limpieza y manejo de desechos	1		5.1.3.5	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
359	Servicios de jardinería y fumigación	1		5.1.3.5	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
361	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	1		5.1.3.6	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
371	Pasajes aéreos	1		5.1.3.7	Servicios de Traslado y Viáticos	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
372	Pasajes terrestres	1		5.1.3.7	Servicios de Traslado y Viáticos	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
375	Viáticos en el país	1		5.1.3.7	Servicios de Traslado y Viáticos	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
376	Viáticos en el extranjero	1		5.1.3.7	Servicios de Traslado y Viáticos	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo

378	Servicios integrales de traslado y viáticos	1		5.1.3.7	Servicios de Traslado y Viáticos	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
382	Gastos de orden social y cultural	1		5.1.3.8	Servicios Oficiales	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
383	Congresos y convenciones	1		5.1.3.8	Servicios Oficiales	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
384	Exposiciones	1		5.1.3.8	Servicios Oficiales	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
385	Gastos de representación	1		5.1.3.8	Servicios Oficiales	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
391	Servicios funerarios y de cementerios	1		5.1.3.9	Otros Servicios Generales	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
392	Impuestos y derechos	1		5.1.3.9	Otros Servicios Generales	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
394	Sentencias y resoluciones por autoridad competente.	1		5.1.3.9	Otros Servicios Generales	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
398	Impuestos sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	1		5.1.3.9	Otros Servicios Generales	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
439	Otros subsidios	1		5.2.3.1	Subsidios	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
441	Ayudas sociales a personas	1		5.2.4.2	Ayudas Sociales a Personas	2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo
442	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	1		5.2.4.2	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo
463	Transferencias a fideicomisos del Poder Judicial	1		5.2.6.1	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos al Gobierno	2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo
481	Donativos a instituciones sin fines de lucro	1		5.2.8.1	Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro	2.1.1.9	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo
511	Muebles de oficina y estantería	2		1.2.4.1.1	Muebles de oficina y estantería	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
513	Bienes artísticos, culturales y científicos	2		1.2.4.7.1	Bienes artísticos, culturales y científicos	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	2		1.2.4.1.3	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
519	Otros mobiliarios y equipos de administración	2		1.2.4.1.9	Otros mobiliarios y equipos de administración	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
521	Equipos y aparatos audiovisuales	2		1.2.4.2.1	Equipos y aparatos audiovisuales	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
523	Cámaras Fotográficas y de video	2		1.2.4.2.3	Cámaras Fotográficas y de video	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
529	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	2		1.2.4.2.9	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
531	Equipo médico y de laboratorio	2		1.2.4.3.1	Equipo médico y de laboratorio	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo

532	Instrumental médico y de laboratorio	2		1.2.4.3.2	Instrumental médico y de laboratorio	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
541	Vehículos y equipo terrestre	2		1.2.4.4.1	Automóviles y Equipo Terrestre	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
551	Equipo de defensa y seguridad	2		1.2.4.5	Equipo de defensa y Seguridad	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
565	Equipo de comunicación y telecomunicación	2		1.2.4.6.5	Equipo de Comunicación y Telecomunicación	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
566	Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	2		1.2.4.6.6	Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
567	Herramientas y máquinas-herramienta	2		1.2.4.6.7	Herramientas y Máquinas-Herramienta	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
581	Terrenos	2		1.2.3.1	Terrenos	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
583	Edificios no residenciales	2		1.2.3.3	Edificios no Habitacionales	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
591	Software	2		1.2.5.1	Software	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo
622	Edificación no habitacional	2		1.2.3.6.2	Edificación no Habitacional en Proceso	2.1.1.3	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo
629	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	2		1.2.3.6.9	Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados en Proceso	2.1.1.3	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo

A.2 MATRIZ PAGADO DE GASTOS

COG	Nombre del COG	Tipo Gasto	Característica	Medio de pago	Cuentas Contables			
					Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
113	Sueldos base al personal permanente	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
121	Honorarios asimilables a salarios	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
122	Sueldos base al personal eventual	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
131	Primas por años de servicios efectivos prestados	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
133	Horas extraordinarias	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
134	Compensaciones	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
141	Aportaciones de seguridad social	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
142	Aportaciones a fondos de vivienda	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería

143	Aportaciones al sistema para el retiro	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
144	Aportaciones para seguros	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
152	Indemnizaciones	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
153	Prestaciones de retiro	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
154	Prestaciones contractuales	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
155	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
159	Otras prestaciones sociales y económicas	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
161	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad.	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.1	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
212	Materiales y útiles de impresión y reproducción	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
215	Material impreso e información digital	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
216	Material de limpieza	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
217	Materiales y útiles de enseñanza	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
221	Productos alimenticios para personas	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
223	Utensilios para el servicio de alimentación	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
241	Productos minerales no metálicos	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
242	Cemento y productos de concreto	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
243	Cal, yeso y productos de yeso	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
244	Madera y productos de madera	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
245	Vidrio y productos de vidrio	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
246	Material eléctrico y electrónico	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería

247	Artículos metálicos para la construcción	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
248	Materiales complementarios	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
249	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
253	Medicinas y productos farmacéuticos	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
254	Materiales, accesorios y suministros médicos	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
255	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
271	Vestuario y uniformes	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
272	Prendas de seguridad y protección personal	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
273	Artículos deportivos	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
274	Productos textiles	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
275	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
282	Materiales de seguridad	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
291	Herramientas menores	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
292	Refacciones y accesorios menores de edificios	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
293	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
294	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
296	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
311	Energía eléctrica	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
312	Gas	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
313	Agua	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
314	Telefonía tradicional	1		Banco	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería

				Moned.Nac.				
315	Telefonía celular	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
316	Servicios de telecomunicaciones y satélites	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
317	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
318	Servicios postales y telegráficos	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
319	Servicios integrales y otros servicios	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
322	Arrendamiento de edificios	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
323	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
325	Arrendamiento de equipo de transporte	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
326	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
327	Arrendamiento de activos intangibles	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
331	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
333	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
334	Servicios para capacitación	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
335	Servicios de investigación científica y desarrollo	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
336	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
337	Servicios de protección y seguridad	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
338	Servicios de vigilancia	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
339	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
341	Servicios financieros y bancarios	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
345	Seguro de bienes patrimoniales	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
347	Fletes y maniobras	1		Banco	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería

				Moned.Nac.				
351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
352	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
353	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
358	Servicios de limpieza y manejo de desechos	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
359	Servicios de jardinería y fumigación	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
361	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
371	Pasajes aéreos	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
372	Pasajes terrestres	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
375	Viáticos en el país	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
376	Viáticos en el extranjero	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
378	Servicios integrales de traslado y viáticos	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
382	Gastos de orden social y cultural	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
383	Congresos y convenciones	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
384	Exposiciones	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
385	Gastos de representación	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
391	Servicios funerarios y de cementerios	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
391	Servicios funerarios y de cementerios	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
392	Impuestos y derechos	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
394	Sentencias y resoluciones por	1		Banco	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería

	autoridad competente			Moned.Nac.				
398	Impuestos sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral			Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
439	Subsidios	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
441	Ayudas sociales a personas	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
442	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
463	Transferencias a fideicomisos del Poder Judicial	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
481	Donativos a instituciones sin fines de lucro	1		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
511	Muebles de oficina y estantería	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
513	Bienes artísticos, culturales y científicos	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
515	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
519	Otros mobiliarios y equipos de administración	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
521	Equipos y aparatos audiovisuales	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
523	Cámaras Fotográficas y de video	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
529	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
531	Equipo médico y de laboratorio	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
532	Instrumental médico y de laboratorio	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
541	Automóviles y camiones	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
551	Equipo de defensa y seguridad	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
565	Equipo de comunicación y telecomunicación	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
566	Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
567	Herramientas y máquinas-herramienta	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
581	Terrenos	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
583	Edificios no residenciales	2		Banco	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería

				Moned.Nac.				
591	Software	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.2	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
622	Edificación no habitacional	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.3	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería
629	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	2		Banco Moned.Nac.	2.1.1.3	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	1.1.1.2	Bancos/Tesorería

B.3 MATRIZ DE INGRESOS DEVENGADOS Y RECAUDADOS SIMULTÁNEOS

- CRI	Concepto del Tipo de Ingreso - CRI	Medio de Recaudación o Percepción	Cuenta Contable			
			Cargo	Cuenta Cargo	Abono	Cuenta Abono
79	Otros Ingresos	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	4.3.1.1	Intereses Ganados de Títulos, Valores y demás Instrumentos Financieros
79	Otros Ingresos	Banco Moned. Nac.	1.1.1.2	Bancos/Tesorería	4.3.9.9	Otros Ingresos y Beneficios Varios

El Director General de Presupuesto y Contabilidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Maestro **Rodrigo Cervantes Laing** CERTIFICA que la presente copia constante de 255 (doscientas cincuenta y cinco) fojas, es una copia fiel y exacta de su original que obra en el archivo de esta Dirección General. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, fracción IV y 9 fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Ciudad de México a tres de septiembre de dos mil diecinueve.- CONSTE.- Rúbrica.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

LISTA de vencedoras en el primer concurso interno de oposición para la designación de Magistradas de Circuito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

LISTA DE VENCEDORAS EN EL PRIMER CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADAS DE CIRCUITO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. De acuerdo con los artículos 112 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el ingreso y promoción para la categoría de magistrado de Circuito se debe realizar a través de concursos de oposición;

SEGUNDO. El 11 de septiembre de 2019, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece el procedimiento y lineamientos generales para acceder al cargo de Magistrada de Circuito, mediante concursos internos de oposición" y la "Convocatoria al Primer Concurso Interno de Oposición para la designación de Magistradas de Circuito";

TERCERO. Con fundamento en esos instrumentos, el 9 de octubre del presente año, se publicó en este órgano de difusión oficial la Lista de las 49 Aspirantes Aceptadas al Primer Concurso Interno de Oposición para la designación de Magistradas de Circuito;

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 del Acuerdo General y en la Base Decimoctava de la Convocatoria antes referidos, el 18 de octubre de ese año, se aplicó a las aspirantes aceptadas, el cuestionario correspondiente a la primera etapa del Concurso, salvo aquellas juzgadoras que se encontraban ratificadas al día del cierre de la inscripción del concurso, quienes accedieron directamente a la segunda etapa del concurso;

QUINTO. El 30 de octubre de 2019, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó la lista de las 24 participantes que pasaron a la segunda etapa del Primer Concurso Interno de oposición para la designación de Magistradas de Circuito, lista que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 7 de noviembre de esta anualidad;

SEXTO. En términos de lo previsto en la Base Decimoctava inciso b), de la Convocatoria, el 15 de noviembre de la presente anualidad, se aplicó el caso práctico a las participantes referidas en el punto anterior, en la sede Central del Instituto de la Judicatura Federal, en el horario establecido;

SÉPTIMO. En seguimiento a las etapas del concurso preestablecidas, las participantes sustentaron el examen oral ante el Jurado del concurso, el jueves 28 y el viernes 29 de noviembre y el lunes 2 de diciembre, fechas en que se les entregó el acta de evaluación de los factores de desempeño jurisdiccional, así como la respuesta a su escrito de aclaración, en su caso;

OCTAVO. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 114, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 44, 45, 46 y 47 del Acuerdo General citado, así como en la Bases Vigésima y Vigésima Primera de la Convocatoria al concurso, el Jurado determinó la calificación final que obtuvieron las participantes del certamen, que resulta de la suma de los puntos que se obtienen del caso práctico, del examen oral y los relativos a los factores de desempeño jurisdiccional, lo cual quedó asentado en el "Acta final de Concentrado de Calificaciones y Declaración de Vencedoras", en la que, su Presidente declaró a las

concurantes que resultaron vencedoras. La documentación descrita fue remitida por el Jurado a la Comisión de Carrera Judicial para su conocimiento y efectos conducentes;

NOVENO. Una vez analizados los documentos antes citados por la Comisión de Carrera Judicial, en su sesión celebrada el 5 de diciembre de 2019, los remitió al Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, el que, en sesión de nueve de diciembre siguiente, aprobó la lista de las participantes que resultaron vencedoras, ordenando, en consecuencia, su publicación en el Diario Oficial de la Federación y demás medios de difusión previstos en la Base Vigésima Segunda de la Convocatoria.

LISTA DE VENCEDORAS EN EL PRIMER CONCURSO INTERNO DE OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADAS DE CIRCUITO

PRIMERO. Las participantes que en el Primer Concurso Interno de Oposición para la designación de Magistradas de Circuito fueron designadas para ocupar dicho cargo, son las siguientes:

No.	Nombre
1.	AGUILAR CHÁVEZ NAVA ALMA DELIA
2.	CASTAÑEDA PÉREZ MARISOL
3.	CERÓN FERNÁNDEZ SILVIA
4.	CORDOVA CAÑEZ KARINA
5.	GÓMEZ VILLANUEVA MARÍA EUGENIA
6.	MOCTEZUMA OLVERA JUDITH
7.	MOLINA DE LA PUENTE HORTENCIA MARÍA EMILIA
8.	ORTIZ ALFIE REBECA PATRICIA
9.	PÉREZ ROMO LORENA JOSEFINA
10.	RAMOS LEÓN ADRIANA ALEJANDRA
11.	SILVA SANTILLÁN MA. LUZ
12.	VELÁZQUEZ REBOLLO YOLANDA
13.	VIEYRA PINEDA GABRIELA

SEGUNDO. Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 114, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 48 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece el Procedimiento y Lineamientos Generales para acceder al cargo de Magistrada de Circuito, mediante concursos internos de oposición, y atendiendo a lo dispuesto en la Base Vigésima Tercera de la convocatoria respectiva, el Consejo de la Judicatura Federal emitirá los nombramientos correspondientes.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese la presente lista en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, y para su mayor difusión, en el diario de circulación nacional en el que se publicó la convocatoria, así como en la página web del Instituto de la Judicatura Federal, otorgándose a la publicación en el referido diario oficial el carácter de notificación tanto para las participantes que resultaron vencedoras como para las que no lo fueron.

EL LICENCIADO **ARTURO GUERRERO ZAZUETA**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que esta Lista de vencedoras en el Primer concurso interno de oposición para la designación de magistradas de Circuito, fue aprobada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión extraordinaria de 9 de diciembre de 2019, por unanimidad de votos de los señores

Consejeros: Presidente Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Bernardo Bátiz Vázquez, Eva Verónica de Gyvés Zárate, Alejandro Sergio González Bernabé, Sergio Javier Molina Martínez y Loretta Ortiz Ahlf.- Ciudad de México, a 9 de diciembre de 2019.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.0455 M.N. (diecinueve pesos con cuatrocientos cincuenta y cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2019.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 92 días obtenidas el día de hoy, fueron de 7.7412 y 7.5850 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banca Mifel S.A., Banco J.P. Morgan S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2019.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ENCADENAMIENTO de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de noviembre de 2019.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

ENCADENAMIENTO DE PRODUCTOS DEL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE 2019.

Al respecto, hago de su conocimiento que de conformidad con los artículos 59, fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades, este Instituto ha resuelto encadenar los productos y servicios cuyas claves de identificación y especificación se encuentran indicadas en el anexo de la presente publicación. Ha de señalarse que en los nuevos artículos se da a conocer el precio correspondiente al cierre del mes de noviembre de 2019 como precio de referencia.

Ciudad de México, a 9 de diciembre de 2019.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: El Director General Adjunto de Índices de Precios, **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

ANEXO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

ENCADENAMIENTOS

Clave	Nueva especificación	Precio			Causa de sustitución
		promedio (\$)	Unidad	Noviembre 2019	
01 002009	ACT II, PALOMITAS, P/MICROONDAS, DE MANTEQUILLA, DE 80 GR	137.50	KG		CAMBIO DE PRESENTACION
01 004039	LILI, DULCES, DE NARANJA, CAJA DE 240 GR	152.08	KG		CAMBIO DE PRESENTACION
01 018119	MP, CORTES ESPECIALES, SIRLOIN, A GRANEL	172.00	KG		CAMBIO DE PRESENTACION
01 024004	KIR, DE CERDO, AHUMADO, PAQ DE 250 GR	254.00	KG		CAMBIO DE MARCA
01 029005	TUNY, EN CONSERVA, SALMON, LATA DE 140 GR	158.93	KG		CAMBIO DE PRESENTACION
01 030044	ENTERO, MOJARRA, A GRANEL	79.90	KG		CAMBIO DE PRESENTACION
01 046018	HASS, A GRANEL	50.00	KG		ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 048027	A GRANEL	26.50	KG		ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 049019	AGRIO, A GRANEL	21.25	KG		CAMBIO DE PRESENTACION
01 049030	AGRIO, A GRANEL	25.50	KG		ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 050008	GALA, A GRANEL	66.25	KG		CAMBIO DE PRESENTACION
01 050014	STARKING, A GRANEL	41.25	KG		ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 050016	GALA, A GRANEL	50.00	KG		ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 052016	VALENCIA, A GRANEL	12.15	KG		CAMBIO DE PRESENTACION
01 052021	VALENCIA, C/SEMILLA, A GRANEL	11.00	KG		CAMBIO DE PRESENTACION
01 052024	VALENCIA, A GRANEL	11.00	KG		ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 055018	MARADOL, A GRANEL	24.25	KG		ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 056011	MANTEQUILLA, A GRANEL	40.00	KG		CAMBIO DE PRESENTACION
01 056015	MANTEQUILLA, A GRANEL	50.00	KG		ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 058020	TABASCO, A GRANEL	16.25	KG		ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 060014	THOMPSON, A GRANEL	60.00	KG		ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 064018	A GRANEL	32.00	KG		ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 072021	LECHUGA, ROMANA, POR PZA,	13.00	PZA		ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 074014	LA MERCED, ALUBIAS, BOLSA DE 500 GR	33.70	KG		CAMBIO DE PRESENTACION
01 076018	PIMIENTO MORRON, A GRANEL	27.50	KG		ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 077016	PAPA, BLANCA, A GRANEL	17.50	KG		ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 080022	S/CASCARA, A GRANEL	16.00	KG		ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 082019	A GRANEL	14.50	KG		ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
01 084016	HERSHEY'S, CHOCOLATE, AMARGO, DARK, PZA DE 41 GR	353.66	KG		CAMBIO DE MARCA
01 086008	NIEVE, UNA BOLA, VASO CHICO	25.00	PZA		CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 096010	CHOCO MILK, EN POLVO, LATA DE 400 GR	105.00	KG		CAMBIO DE PRESENTACION
01 097016	LAGG'S, DESHIDRATADO, MANZANILLA O LIMON, POR PZA	1.00	PZA		CAMBIO DE PRESENTACION
01 106001	SENDERO, BLANCO, BOTELLA DE 750 ML	146.66	LT		CAMBIO DE MARCA
01 109009	MACHABELI, BLUSA, 100% POLIESTER	329.00	PZA		NUOVO MODELO
01 109013	SAHARA, BLUSA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	279.00	PZA		NUOVO MODELO
01 109014	LONDON FOG, BLUSA, 100% VISCOSA	235.21	PZA		CAMBIO DE MARCA
01 114004	CHEROKEE, PLAYERA, 100% ALGODON	178.00	PZA		NUOVO MODELO
01 118004	YALE, PANTALONES, 100% ALGODON	448.20	PZA		NUOVO MODELO
01 119014	SAHARA, PANTALONES, 100% POLIESTER	259.00	PZA		CAMBIO DE MARCA
01 121006	VANITY, SUETER P/ADULTO, 100% ACRILICO	299.00	PZA		NUOVO MODELO
01 121011	GIANFRANCO DUNNA, ABRIGO, 100% POLIESTER	1498.00	PZA		CAMBIO DE MARCA
01 121027	NEW WAVE, CHALECO P/ADULTO, 100% POLIESTER	178.00	PZA		CAMBIO DE MARCA
01 121040	JORDACHE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	479.00	PZA		CAMBIO DE MARCA
01 121045	WEEKEND, CHALECO P/ADULTO, 100% POLIESTER	498.00	PZA		NUOVO MODELO
01 121051	THE NORTH FACE, CHAMARRA, 100% NYLON	2690.00	PZA		NUOVO MODELO
01 121057	CHEROKEE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	638.00	PZA		NUOVO MODELO
01 121060	CHEROKEE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	398.00	PZA		CAMBIO DE MARCA
01 121067	NORTH CREEK, GORRA, 100% ALGODON	149.00	PZA		CAMBIO DE MARCA

01 121074	CATAMARAN, CHAMARRA, 100% POLIAMIDA	999.00	PZA	NUEVO MODELO
01 121076	JORDACHE, SUETER P/ADULTO, 100% POLIESTER	279.00	PZA	NUEVO MODELO
01 121108	725 ORIGINALS, SUDADERA, 100% ALGODON	248.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 121110	REFILL KIDS, SUDADERA, 100% POLIESTER	339.00	PZA	NUEVO MODELO
01 121122	JULIO, CHAMARRA, 100% POLIAMIDA	1799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 121137	CONTEMPO, CHAMARRA, 100% POLIESTER	748.00	PZA	NUEVO MODELO
01 121138	WALLSTREET, CHAMARRA, 100% POLIESTER	719.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 121141	CUIDADO CON EL PERRO, SUETER P/ADULTO, 100% POLIESTER	249.00	PZA	NUEVO MODELO
01 121143	MP, ABRIGO, 65% POLIESTER - 35% VISCOZA	1899.00	PZA	NUEVO MODELO
01 121148	MP, ABRIGO, 75% LANA - 25% POLIAMIDA	2799.00	PZA	NUEVO MODELO
01 122010	RINBROS, BOXER, 90% ALGODON - 10% POLIESTER, 2 PZAS	114.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 122022	FRUIT OF THE LOOM, CAMISETA, 100% ALGODON, 4 PZAS	214.00	PAQ	NUEVO MODELO
01 123008	BABY CREYSI COLLECT, P/NIÑA, CAMISETA, 100% ALGODON	99.00	PZA	NUEVO MODELO
01 123016	SKINY, P/NIÑA, PANTALETAS, 100% ALGODON	79.00	PZA	NUEVO MODELO
01 123053	CREYSI KIDS, P/NIÑA, CAMISETA, 96.5% ALGODON - 3.5% ELASTANO	78.00	PZA	NUEVO MODELO
01 123056	GIRLS ATTITUDE, P/NIÑA, PANTALETAS, 90% NYLON - 10% ELASTAN	129.00	PZA	NUEVO MODELO
01 125016	JORDCHE, TRAJE, 100% ALGODON, 3 PZAS	279.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 126009	KARL LAGERFELD, TRAJE, 52% LANA - 45% POLIESTER - 2% ELASTA	4999.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
01 128004	MP, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	1399.00	PZA	NUEVO MODELO
01 131013	TINTORERIA, DE UN EDREDON INDIVIDUAL	150.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
01 132011	DOMINIQUE, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	315.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 133005	FLEXI, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	899.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 133012	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	999.00	PAR	NUEVO MODELO
01 135023	HUSH PUPPIES, P/NIÑO, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTE	519.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01 136009	FISER, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	539.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 147008	MUEBLEMEX, ANTECOMEDOR, 5 PZAS (M-4S), MOD PRAGA	4995.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01 148009	LITE BOX, DE TECHO, LUMINARIA DE TECHO, MOD	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 150004	ROMA, ALACENA, DE MADERA	8779.00	PZA	NUEVO MODELO
01 154008	EL GATO, MERCERIA, ESTAMBRE, 100% ACRILICO, DE 50 GR, TIPO M	15.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 155022	4HOME STYLE, EDREDON, MATRIQUEEN, 100% POLIESTER	2399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 161012	MABE, 6 QUEM, CUBIERTA ACERO INOX, SILVER, MOD EM7660CFIXO	8995.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 162006	HAMILTON BEACH, 1.1 PIES, 10 NIVELES, MOD HB-P100N30AP-ZD	2199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 162008	DAEWOO, 1.5 PIES, CROMO, MOD 2006919-KOR ESPEJO	2479.20	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 162011	LG, 1.5 PIES, MOD INVERTER	2556.48	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 162015	LG, 1.5 PIES, SMART INVERTER, NEGRO, MOD 15 GRILL	3898.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 163002	KOBLENZ, LAVADORA, 18 KG, 4 PROGRAMAS, MOD LRK-1811T NURIA	3999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 163017	WHIRPOOL, LAVADORA, CAP 19 KG, SEMI, MOD 8MWTW1995EI	12500.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 163020	LG, LAVADORA, CAP 20 KG, 12 PROG, AUT, MOD WM20VVS6	18999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 164002	MABE, 10 PIES, 2 PTAS, ACERO INOX, SILVER, MOD RMA1025VMX	6990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 164015	MABE, 19 PIES, LED, DESPACHADOR DE AGUA, MOD RMS1951BMXXO	13749.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 164016	MABE, 19 PIES, 2 PTAS, 2 DE CRISTAL TEMPLADO, MOD RMB1952BMX	17998.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 165007	T-FAL, SANDWICHERA, MOD TT330DMX	479.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 165015	SMEG, TOSTADOR, 7 NIVELES, MOD	2879.10	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 165018	T FAL, TOSTADOR, SUBITO ROJO, MOD 10942226215	599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 168004	PINZAS P/ROPA, PLASTICO, PAQ C/50 PZAS	20.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 170016	SANTA ANITA, LOZA, PLATOS, SOPERO, BLANCO, COD 0199	65.21	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 171011	PIR TRADING INC, CANDELABRO, PLATEADO, MOD 3983702	509.15	PZA	NUEVO MODELO
01 173013	ADIR, ROTOMATILLO, 450W, 10MM, 3/8, MOD TALADRO BLOQUEO	497.95	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 174003	VOLTECK, AHORRADOR, HALOGENO, 72W=100W	15.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 174012	HOME LINE, AHORRADOR, FLUORESCENTE 30 W, LUZ BLANCA	69.90	PZA	NUEVO MODELO
01 174013	PHILIPS, AHORRADOR, MINI TWISTER 23 W, FRIA, PAQ C/3 PZAS	150.95	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 176014	ENERGIZER, AA, MAX POWER SEAL, PAQ C/4 PZAS	104.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01 180001	PATO, SANITARIO, PASTILLA DE 40 GR	31.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 182004	VILEDA, FIBRA, AZUL, SALVA UNAS	16.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 182013	CAPITAN KLIN, FIBRA, ESPONJA MULTIUSOS	7.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 199002	PROSA, NATURISTA, DE NOPAL, FCO DE 150 PZAS	77.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
01 202009	CURITAS, BANDITAS, TRANSPIEL SURTIDO, CAJA C/20 PZAS	31.75	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
01 211003	DE LUJO	958000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 211011	USOS MULTIPLES	305400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 211019	COMPACTO	239900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 211030	COMPACTO	239900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 211033	COMPACTO	274900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 211040	COMPACTO	454990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 211041	USOS MULTIPLES	454990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 211046	DE LUJO	958000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 211055	USOS MULTIPLES	561100.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 212010	HONDA, URBANA, ABS, MOD CBR 250 R 2020	78490.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 212017	HARLEY DAVIDSON, IRON, ABS, DIJE DE PRESENCIA, MOD XL883N	215900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 213011	BENOTTO, R16, BRIANNA, MOD CRDBRI1601UNAQ	2999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 232003	INTERNACIONAL, REDONDO	15367.04	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 232007	INTERNACIONAL, REDONDO	13776.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 232008	NACIONAL, SENCILLO	2550.75	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 232011	NACIONAL, SENCILLO	1589.25	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
01 240010	SONY, DVD, MOD SR210P	799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 241018	SAMSUNG, 50", 4K HD, SMART TV, MOD 50UNU7090	13900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 241019	LG, 32", PANTALLA ULTRA HD, 4K, SMART, MOD LM630BPUB	4999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 241022	SAMSUNG, 40", PANTALLA LED, FULL HD, MOD UN43RU7100FXZX	12999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 241023	LG, 43", PANTALLA LED, SMART, MOD 43UM7100PUA	12490.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01 241025	HISENSE, 40", PANTALLA LED, SMART FULL HD, MOD 40H4000FM	5999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 241031	SAMSUNG, 58", SMART TV 4K, MOD 58NU7090FXZX	14999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01 242002	NIKON, CAMARA FOTOGRAFICA, DIGITAL, 13.2 MP, MOD W150	4319.10	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 244004	UNIVERSAL, MUSICA, CD, PSALMOS, JOSE MADERO	176.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 248005	MOLTEN, EQUIPO Y ACCESORIOS, BALON, NO 7 NARANJA	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01 248011	SEND DEPORTES, EQUIPO Y ACCESORIOS, BALON, FUTBOL, CRUZ AZUL	178.00	PZA	NUEVO MODELO
01 254034	OTRAS DIVERSIONES, MUSEO, ENTRADA GENERAL	75.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 254057	GO KARTS, O/DIVERSIONES, GO-KART, UNA CARRERA	299.00	RENTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01 276017	RESTAURANTE, SOPA DE TORTILLA, MILANESA DE POLLO Y REFR	161.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01 281001	GILLETTE, RASTRILLO, PRESTOBARBA 3 COOL, PAQ C/3 PZAS	92.80	PAQ	NUEVO MODELO
01 284002	DOVE, CORPORAL, LIQUIDA, REFRESHING, BOTE DE 400 ML	150.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01 292002	KOTEX, TOALLAS, ULTRADELGADAS, C/ALAS, PAQ DE 14 PZAS	29.25	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
01 292008	NATURELLA, TOALLAS, C/ALAS, MANZANILLA, PAQ DE 28 PZAS	51.75	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
01 294004	RG MICHIGAN, MONEDERO, DE MANO, 100% SINTETICO, NEGRA	369.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 013005	PASTEL, 3 LECHES, CHICO, PZA	110.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02 033005	RAPISOYA, DE SOYA, EN POLVO, BOLSA DE 1 KG	40.30	KG	CAMBIO DE MARCA
02 039002	ALPINO, PANELA, PAQ DE 400 GR	92.50	KG	CAMBIO DE MARCA
02 070004	LA COSTENA, REFritos, NEGROS, BOLSA DE 220 GR	35.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02 110001	DORIAN GREY, PANTIMEDIAS, 87% POLIAMIDA - 13% ELASTANO	49.39	PAQ	NUEVO MODELO
02 111010	CANNON, CALCETAS P/HOMBRE, 68% ALGODON - 31% POLIAMIDA - 1%	69.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
02 121007	DISNEY, SUETER P/ADULTO, 52% ALGODON - 48% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 121008	EVERLAST, CHAMARRA, 100% ALGODON	409.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 121015	CUIDADO CON EL PERRO, CHAMARRA, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	429.00	PZA	NUEVO MODELO
02 128011	CHEROKEE, VESTIDO, 82% ALGODON - 18% POLIESTER	429.00	PZA	NUEVO MODELO

02 129005	LA EXPRESS, VESTIDO, 95% ALGODON - 5% POLIESTER	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02 136007	ADIDAS, S/V, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	1099.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
02 142005	CERRAJERO, DUPLICADO LLAVE PHILIPS MEDIANA	20.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
02 151002	RECAMARA, MATRIMONIAL, 5 PZAS, MOD GABBANA CHOC	7645.50	JGO	NUOVO MODELO
02 198006	METFORMINA, METABOLICO, TABLETAS, 30 DE 850MG, LAB LANDSTEIN	24.86	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
02 211001	COMPACTO	239900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
02 211005	SUBCOMPACTO	250500.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
02 211009	USOS MULTIPLES	316990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
02 242010	CANON, CAMARA FOTOGRAFICA, 16 MP, MOD T6	8190.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
03 004012	CUETARA, DULCES, TOSTACREM, PAQ DE 100 GR	67.00	KG	CAMBIO DE MARCA
03 019008	CHULETA AHUMADA, A GRANEL	92.25	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
03 019010	EL MEXICANO, CHULETA AHUMADA, A GRANEL	75.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
03 033001	SOYALAC, DE SOYA, BOLSA DE 500 GR	72.00	KG	CAMBIO DE MARCA
03 078003	ANITA, DE PAPA, FRITURAS, BOLSA DE 320 GR	57.50	KG	CAMBIO DE MARCA
03 107005	BARRILITO, CLARA, PAQ C 6/BOTELLAS, 1950 ML	31.79	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
03 117003	KAROO, PIJAMA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON, 2 PZAS	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 118007	RIDERS, PANTALONES, 71% ALGODON - 26% POLIESTER - 3% EL	429.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 119004	VANNI, PANTALONES, 65% POLIESTER - 35% ELASTANO	320.00	PZA	NUOVO MODELO
03 123021	SONATA KIDS, P/NIÑA, PANTALETAS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	15.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 125008	BAMBU, MAMELUCO, PZA, 100% POLIESTER	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 129001	PIDOMANO, VESTIDO, 100% POLIESTER	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 148005	HAMPTON BAY, DE TECHO, 1 LUZ NIQUEL, MOD 17014-4	249.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
03 155009	REGINA, JGO DE CAMA, MAT, 3 PZAS, MOD FIORELA LAVANDA	409.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
03 198001	DIABION, METABOLICO, TABLETAS, TABLETAS, C/30, LAB MERCK	312.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
03 201013	MANZANILLA SOPHIA, O/MED, OFTAL, FCO DE 15 ML, LAB	63.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
03 213004	ROCKHOPPER, SPECIALIZED, R29, BASE, MOD 2020	10100.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 213006	TREK, R-29, DE MONTAÑA, MOD 2020	11190.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
03 241003	SAMSUNG, PANTALLA LED, 32", SMART HUB TV, MOD. J4290	5790.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 244009	UNIVERSAL, PELICULA, DVD, LA VIDA SECRETA DE TUS MASCOTAS	249.99	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
03 247003	HASBRO, MUÑECA, CAPITAN MARVEL, CÔSMICA	349.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 280002	CONAIR, ALACIADORA, 2 EN 1, INFINITIPRO	499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03 292004	SABA, TOALLAS, EXTRALARGAS, BUENAS NOCHES, PAQ C/8 PZAS	26.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
03 293001	JOYERIA, ARETES, BROQUELES, ORO 10	1445.44	PZA	CAMBIO DE MARCA
03 294021	HAWKERS, LENTES OSCUROS, CARBONO, MOD SPOTTED BLUE	745.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 006003	PALOMERO, A GRANEL	20.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 018014	MOLIDA, ESPECIAL, 90/10 RES RDFS, A GRANEL	124.15	KG	CAMBIO DE MARCA
04 029010	PESKERA, EN CONSERVA, PULPO, ACEITE VEGETAL, LATA DE 111 GR	350.45	KG	CAMBIO DE MARCA
04 030017	FILETE, SALMON, CONGELADO, A GRANEL	320.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04 048004	A GRANEL	18.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 063004	S/ESPINAS, A GRANEL	14.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 068012	A GRANEL	24.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04 088002	LA FINA, SAL, NATURAL, BOLSA DE 1KG	12.50	KG	CAMBIO DE MARCA
04 088015	PEGASO, SAL, DE GRANO, BOLSA DE 1 KG	12.00	KG	CAMBIO DE MARCA
04 109002	VIANNI PLUS, BLUSA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	329.00	PZA	NUOVO MODELO
04 120001	PIQUE NIQUE, PANTALONES, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	474.00	PZA	NUOVO MODELO
04 121023	BOSSSELINI, CHAMARRA, 100% POLIESTER	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 123017	ALTESSE, P/NIÑA, PANTALETAS, 100% ALGODON, MOD.10156	22.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 123035	ALTESSE, P/NIÑA, CORPIÑO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO, MOD 132	29.99	PZA	NUOVO MODELO
04 125003	WINDTER, PANTALON, 100% POLIESTER, MOD 1567	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 129005	725 ORIGINALS, VESTIDO, 65% ALGODON - 35% POLIESTER, 9820	228.00	PZA	NUOVO MODELO
04 162003	DAEWOO, 1,6 PIES, MOD KOR-163HG	3599.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
04 177021	DISNEY, ARTICULOS P/FIESTAS, BOLSAS P/DULCES, FROZEN	57.90	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
04 180003	AIR WICK, AMBIENTAL, CITRUS DISCO DE 30 GR	13.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 180005	LYSOL, AMBIENTAL, NEUTRA AIR, BOTE DE 283 GR	75.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 183006	ZOTE, BARRA, DE 400 GR	46.25	KG	CAMBIO DE MARCA
04 211002	USOS MULTIPLES	316990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
04 211003	DE LUJO	764900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
04 211007	COMPACTO	239900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
04 211009	COMPACTO	279900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04 211017	DE LUJO	332800.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
04 241011	SAMSUNG, 55", SMART TV UHD, MOD 4K RU7400	27531.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
04 242027	CANON, CAMARA FOTOGRAFICA, MOD 80D C/LENTE EF-S 18-55	28874.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
04 242029	NIKON, CAMARA FOTOGRAFICA, MOD D500 16-80MM	53999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
04 248019	WILSON, EQUIPO Y ACCESORIOS, BALON, VOLEIBOL	570.07	PZA	CAMBIO DE MARCA
04 255001	SKY, BASICO, HD GOLD, HASTA 231 CANALES, MENSUAL	399.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
04 282006	MAC, LAPIZ LABIAL, MOD EVERY SHADE OF YOU	319.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
04 291007	CAPRICE, CHAMPU, ESPECIALIDADES, BOTELLA DE 750 ML	39.87	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
05 003007	KELLOGG'S, DE MAIZ, CHOCO KRISPIS, CAJA DE 660 GR	100.83	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 003008	KELLOGG'S, DE ARROZ, CHOCO KRISPIS, BOLSA DE 90 GR	177.78	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 004014	MARINELA, DULCES, TRIKI TRAKES, PAQ DE 220 GR	100.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 004017	MELY, DULCES, DORADITAS, CHOCO CHIPS, BOLSA DE 135 GR	129.63	KG	CAMBIO DE MARCA
05 004021	DELICIOSAS, DULCES, VAINILLA, PAQ DE 145 GR	117.24	KG	CAMBIO DE MARCA
05 006005	PALOMERO, BOLSA DE 500 GR	24.00	KG	CAMBIO DE MARCA
05 030028	FILETE, BAGRE, A GRANEL	47.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 032002	SAN JUAN, BLANCO, PAQ DE 30 PZAS	61.95	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
05 032003	BLANCO, PAQ DE 30 PZAS	70.06	PAQ	CAMBIO DE MARCA
05 033006	SILK, O/LECHES, DE ALMENDRA, BOTE DE 946 ML	49.58	LT	CAMBIO DE MARCA
05 036010	ALPURA, PASTEURIZADA, DESLACTOSADA, BOTE DE 1 LT	21.90	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
05 081008	DEL MONTE, ENVASADAS, CHICHAROS, LATA DE 410 GR	35.37	KG	CAMBIO DE MARCA
05 083002	5 ESTRELLAS, ESTANDAR, BOLSA DE 900 GR	21.47	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 090001	LA COSTEÑA, MOSTAZA, FRASCO DE 115 GR	11.50	FCO	CAMBIO DE MARCA
05 095005	CAFETALERA ALIANZA, REGULAR, BOLSA DE 500 GR	259.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 100003	CAMPBELL S, DE VERDURAS, 8 VERDURAS, LATA DE 335 ML	31.34	LT	CAMBIO DE MARCA
05 102005	TORRES, GRAN RESERVA, BOTELLA DE 700 ML	465.34	LT	CAMBIO DE MARCA
05 103001	LA HOLANDESA, ROMPOPE, BOTELLA DE 1 LT	93.50	LT	CAMBIO DE MARCA
05 106002	SANTA HELENA, TINTO, BOTELLA DE 750 ML	189.20	LT	CAMBIO DE MARCA
05 107004	CARTA BLANCA, CLARA, PAQ DE 6 LATAS DE 355 ML (2130 ML)	25.67	LT	CAMBIO DE MARCA
05 109006	LADY SARATOGA, BLUSA, 100% POLIESTER	159.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 111008	FICOS, CALCETINES, 98% POLIAMIDA - 2% ELASTANO	24.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
05 112005	MARIANNITA, CALCETAS, 41% ALGODON - 34% ACRILICO - 16% POLIAMID	58.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
05 112012	STEFA, CALCETAS, 98% POLIAMIDA - 2% ELASTANO	24.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
05 113011	LMENTAL, CAMISA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	490.70	PZA	NUOVO MODELO
05 114006	MP, PLAYERA, 100% ALGODON	29.90	PZA	NUOVO MODELO
05 115001	PIC, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	44.00	PZA	NUOVO MODELO
05 116010	THAT'S IT, PIJAMA, 52% ALGODON - 48% POLIESTER	799.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05 117011	TODO MODA, BUFANDA, 100% ACRILICO	249.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
05 118010	MP, PANTALONES, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	699.00	PZA	NUOVO MODELO
05 119002	LEE, PANTALONES, 63% ALGODON - 22% POLIESTER - 3% ELASTANO -	599.00	PZA	NUOVO MODELO
05 120010	RJ, PANTALONES, 73% ALGODON - 25% POLIESTER - 2% ELASTANO	159.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 121013	RED SKY, SUETER P/ADULTO, 100% ACRILAN	349.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 121014	BOBOLI, SUETER P/NIÑA, 78% ALGODON - 21% POLIESTER	869.00	PZA	NUOVO MODELO
05 121022	SAHARA, ABRIGO, 85% POLIESTER- 13% VISCOSA, - 2% ELASTANO	799.00	PZA	NUOVO MODELO

05 121024	LADY SUN, CHAMARRA, 100% POLIESTER	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 121025	VITTORIO FORTI, ABRIGO, 100% LANA	1920.00	PZA	NUEVO MODELO
05 121029	DLJ, CHAMARRA, 100% POLIESTER	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 121031	FADED GLORY, CHAMARRA, P/DAMA, 100% POLIESTER	548.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 121040	BIG CITY, CHALECO P/NIÑA, 100% POLIAMIDA	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 121042	SHARA WOMAN, CHAMARRA, 100% POLIESTER	539.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 121044	NORTH CREEK, CHAMARRA, P/NIÑO, 100% POLIESTER	399.20	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 121045	CORA TOSETTI, SUETER P/ADULTO, 100% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 121046	PIDOMANO, SUETER P/NIÑA, 64% POLIESTER- 34% VISCOSA- 2% ELAS	183.20	PZA	NUEVO MODELO
05 121047	CONTEMPO, SUETER P/ADULTO, 100% ACRILICO	498.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 121051	JEANIOUS COMPANY, SUETER P/NIÑA, 92% POLIESTER- 8% POLIAMIDA	549.00	PZA	NUEVO MODELO
05 121054	725 ORIGINALS, SUETER P/NIÑA, 100% ALGODON	178.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 121056	SACHA PACHA, CHAMARRA, 100% POLIESTER	489.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 123006	MANSELY, P/NIÑA, PANTALETA, 100% ALGODON	54.00	PZA	NUEVO MODELO
05 123016	EMOCIONES, P/NIÑA, PANTALETAS, 90% ALGODON- 10% ELASTANO	149.00	PAQ	NUEVO MODELO
05 123046	AL, P/NIÑA, PANTALETAS, 72% POLIAMIDA - 28% ELASTANO	29.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 124010	ROSY BRA, BRASIER, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	69.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 124015	OYSHO, COORDINADO, 88% POLIAMIDA - 12% ELASTANO	758.00	PZA	NUEVO MODELO
05 125006	DYNO KIDS, PLAYERA, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 126008	JEAN PIERRE, TRAJE, 100% POLIESTER	608.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
05 128002	GALIT, TRAJE, CONJUNTO, 100% POLIESTER	899.00	JGO	NUEVO MODELO
05 128016	MP, FALDA, 63%POLIESTER - 32% VISCOSA - 5% ELASTANO	499.00	PZA	NUEVO MODELO
05 129009	DISNEY, VESTIDO, 100% ALGODON	188.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 135003	BRANTANO, P/NIÑO, ZAPATO, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETI	1049.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05 136009	BLACK PEPPERS, S/V, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	399.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
05 136014	HEAD, S/V, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	298.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05 146003	SPRING AIR, INDIVIDUAL, MOD JUPITER	2990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 147007	ANTECOMEDOR, 7 PZAS, COLOR NOGAL, MOD PORTUGAL	18590.00	JGO	NUEVO MODELO
05 152007	ARTABAN, SALA, 2-2, ESQUINERA, MOD ORION	9399.00	JGO	NUEVO MODELO
05 155009	MP EL NUEVO MUNDO, FRAZADA, INDIVIDUAL DOBLE VISTA, CUADROS	289.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 155013	PROVIDENCIA, COBERTOR, KING SIZE, 100% POLIESTER	993.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 156002	DECORACION BENNETTI, TELA P/CORTINA, 100% POLIESTER, 1.50 MT	99.99	MT	CAMBIO DE MARCA
05 160002	RIDGID, ASPIRADORA, SECO/MOJADO, 9 GALONES, MOD HD0900M	2199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 160003	BLACK & DECKER, HORNO ELECTRICO, MOD 84238	1979.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 161008	MABE, 4 QUEMADORES, NEGRA, C/HORNO, 20", MOD EM5120NN	3583.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 163003	MABE, LAVADORA, 22 KG, AUT, MOD LMH72205WBAB	15631.58	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 163008	MAYTAG, LAVADORA, 20 KG, AUTOMATICA, MOD 7MMVWC465JW	9784.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 163012	MABE, LAVADORA, 22 KG, MOD LMH72205SBABO	12199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 163013	LG, LAVADORA, 25 KG, FRONTAL, MOD WT25BT56H	30499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 164005	ACROS, 9 PIES, 2 PTAS, GRIS, MOD AT096FG	6467.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 164010	LG, 14 PIES, CON DESPACHADOR, MOD RT38K5930BS/EM	11999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 165012	BRISA, VENTILADOR, DE PEDESTAL, 3 VEL, MOD PO-20F	1699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 165018	KOBLENZ, CAFETERA, 12 TAZAS, NEGRA, MOD CKM1212IN	387.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 166010	T-FAL, 8 VELOCIDADES, MOD FACICLIC	399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 167009	OSTER, SISTEM IRON, MOD GCSTC52002	499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 167010	HAMILTON BEACH, MOD 14210R	679.99	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 170002	STOR MEX, CRISTALERIA, COPAS, P/ VINO TINTO	57.49	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 173009	STANLEY, ROTOMARTILLO, 700 WATTS, AJUSTE 24 POSICIONES	1004.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 174006	PHILIPS, AHORRADOR, LED, 60W, LUZ CLARA, SENSOR, MOD 1246664	169.00	PZA	NUEVO MODELO
05 177008	AMSCAN, DESECHABLES, VASOS, NO. 12, C/20 PZAS	55.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
05 177014	ARTICULOS P/FIESTAS, GLOBOS, CUMPLEAÑOS, MOD C105	37.00	PZA	NUEVO MODELO
05 178004	CLORALEX, CLORO, BOTELLA DE 950 ML	16.16	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
05 184005	H24, INSECTICIDA, POLVO, POLVO PARA HORMIGAS, BOTE DE 100 GR	39.54	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
05 201033	MICROGYNON CD, G OBST, 28 TAB DE 0.15MG/0.03 MG, LAB BAYE	227.20	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
05 203004	CAFFSAN, LENTES, METALICOS, VISION SENCILLA	495.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 207005	ANESTESIOLOGO, HONORARIOS POR PARTO NORMAL	8500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 207006	ANESTESIOLOGO, HONORARIOS POR PARTO NORMAL	9000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 211002	DE LUJO	958000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 211003	USOS MULTIPLES	408900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 211008	SUBCOMPACTO	163900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 211009	COMPACTO	439990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 211013	USOS MULTIPLES	316990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 211017	USOS MULTIPLES	412700.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 211020	USOS MULTIPLES	893900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 212002	ITALIKA, URBANA, MOD FT125	16999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 212004	VENTO, URBANA, MOD CYCLONE 200 NEGRA	25999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 213011	DLUBIKE, MONTAÑA, R-29, MOD XTAPRO,	13900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 216001	ROSLAN, REFACCIONES, BOMBA DE AGUA, P/TSURU, MOD GMD	270.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 217006	QUAKER STATE, ACEITE, MULTIGRADO, MULTIGRADO, BOTE DE 946 ML	88.79	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 239003	KAISER, BOCINA, BAFLE, USB, MOD KSR-MSA-7908BTE	1199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 239005	PANASONIC, ESTEREO, MODULAR, MOD SCAKY220	2999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 240003	LG, BLU RAY, MOD BP255	967.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05 241004	LG, 32 PULGADAS, PANTALLA LED, SMART TV, MOD 32LK540BPUA	5299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 242006	CANON, CAMARA FOTOGRAFICA, DIGITAL, MOD SX70	19999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
05 244006	SONY MUSIC, MUSICA, CD, + DVD, GILBERTO SANTA ROSA, 40 Y CON	195.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 245010	CASIO, TECLADO, PORTATIL, MOD LK-265 C/ELIM	4459.32	PZA	NUEVO MODELO
05 246007	MICROSOFT, VIDEOJUEGO, DISCO, X BOX ONE, FIFA 2020	1275.00	PZA	NUEVO MODELO
05 255005	IZZI, AMPLIADO, IZZITV, NETFLIX Y BLIM TV	670.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
05 257005	GANDHI, LITERARIO, LA SIRENA, BEST SELLER KIERA CASS	269.00	EJEMPL	NUEVO MODELO
05 261007	CD DE MEXICO, AEREO, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	9137.00	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
05 261008	PUERTO VALLARTA, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	12052.88	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
05 271007	COVER, ACCESO, VIERNES Y SABADO	200.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05 278001	CORTE DE CABELLO, DAMA, CUALQUIER LARGO	100.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
05 279003	MANICURE, SENCILLO	180.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
05 285004	SPEED STICK, BARRA, AROMA FRESH, BARRA DE 60 GR	40.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 286004	PALMOLIVE, BARRA, NATURALS, BARRA DE 150 GR	106.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
05 290014	KLEENEX, PAÑUELOS DESECHABLES, CAJA DE 90 HOJAS	26.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
05 293006	JASHNY, BISUTERIA, ARETES, CHAPA ORO, CON PERLA, MOD	429.00	PAR	NUEVO MODELO
05 293024	TODO MODA, BISUTERIA, ARETES, ARGOLLA, CUTE	48.83	PAR	NUEVO MODELO
05 294004	BIC, ART P/FUMADORES, ENCENDEDOR, MOD J26,	17.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05 294013	TODO MODA, BOLSA, MONEDERO, BANDOLERA, MOD CUTE	199.00	PZA	NUEVO MODELO
06 004009	LA MODERNA, DULCES, MARIANITAS, VAINILLA, PAQ DE 185 GR	54.05	KG	CAMBIO DE MARCA
06 011007	FIRST STREET, LASAÑA, CAJA DE 454 GR	96.59	KG	CAMBIO DE MARCA
06 020005	CHIMEX, DE CERDO, PAQ DE 200 GR	110.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06 031003	LA SUIZA, CREMA ENTERA, ACIDA, BOTE DE 485 GR	66.60	KG	CAMBIO DE MARCA
06 109002	FADED GLORY, BLUSA, 100% POLIESTER	168.00	PZA	NUEVO MODELO
06 111002	SIMPLY STYLE, CALCETINES, PAQ 3 PARES, 98% POLIESTER - 3% EL	54.93	PAQ	CAMBIO DE MARCA
06 114003	725 ORIGINALS, PLAYERA, 94% ALGODON - 6% POLIESTER	138.00	PZA	NUEVO MODELO
06 121001	FADED GLORY, CHAMARRA, P/MUJER, 100% POLIESTER	448.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 121007	725 ORIGINALS, CHAMARRA, P/NIÑA, 99% POLIAMIDA - 1% OTROS	368.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 121008	725 ORIGINALS, CHALECO P/NIÑA, 100% POLIAMIDA	268.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 121015	FADED GLORY, CHALECO P/ADULTO, 100% POLIESTER	348.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

06 125002	DISNEY, MAMELUCO, 100% POLIESTER	228.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 129001	BARBIE, VESTIDO, 90% NYLON - 10% ELASTANO	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 129003	725 ORIGINALS, VESTIDO, 65% ALGODON - 35% POLIESTER	228.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 146002	REGIONMONTANA, MATRIMONIAL, ORTOPEDICO, MOD ANTI STRESS	2606.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06 147002	NARELA, COMEDOR, 7 PZAS, (M-6S), MOD NARELA	15093.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
06 155001	HOTEL STYLE, COLCHA, MATRIMONIAL, MOD VC5 YKE Q	1116.00	JGO	NUOVO MODELO
06 158002	COTTONELLA, DE BAÑO, 68 X 128 CM, 100% ALGODON, MOD 330472	92.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
06 163006	MAYTAG, LAVADORA, 20 KG, 12 CICLOS, MOD 7993521	15899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 164002	SAMSUNG, 14 PIES, MOD RT38K5710S8	9301.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 171001	ESCULTURA, DAVID, DECOR, MOD 7043192	899.00	PZA	NUOVO MODELO
06 184003	BAYGON, INSECTICIDA, PLACAS, PLAQUITAS, PAQ C/16 PZA	19.10	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
06 190005	AMPICILINA, TABLETAS, DE 500 MG, LAB AMSA	50.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
06 201009	PIRIMIR, O/MED, UROL, TAB, C/24 DE 100 MG, LAB SANOFI	226.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
06 211012	DE LUJO	320600.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
06 242004	GOPRO, CAMARA FOTOGRAFICA, HERO4, MOD SESSION	2784.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06 256001	ESPAÑOL, PREESC, ARCOIRIS DE LETRAS, ED TRILLAS	220.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
06 256003	ESPAÑOL, PREESC, MAROMETA 1, ED CASTILLO	344.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
06 256008	MANUAL, TECNICO, ELABORACION DE DENTADURAS, SANCHEZ RUBIO, T	335.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
06 256010	PSICOLOGIA, PROF, CODIGO ETICO DEL PSICOLOGO, S MEX, TRILLAS	189.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
06 256012	CIVISMO, PREPA, CONSTITUCION POLITICA DE LOS EU MXNOS, ED CA	109.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
06 256014	MATEMATICAS, PROF, ALGEBRA, BALDOR, ED PATRIA	459.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
06 280001	PHILIPS, RASURADORA, ELECTRICA, AQUA TOUCH, MOD AT610	1099.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
06 290003	ELITE, PAPEL HIGIENICO, PAQ C/4 ROLLOS DE 225 HOJAS	31.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
06 294003	AMERICAN TOURISTER, MALETA, MOCHILA, 19", MOD 00991511	2399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 088003	KNORR, DE RES, CAJA C/8 CUBOS DE 84 GR	258.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07 096003	CHOCO CHOCO, EN POLVO, BOLSA DE 327 GR	82.42	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07 097004	PLAMESI, DESHIDRATADO, VERDE, CAJA C/20 SOBRES DE 30 GR	23.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
07 121001	SWISS, CHAMARRA, 100% POLIURETANO	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 121004	ACA JOE, SOMBRERO, P/CABALLERO, MOD VARIOS	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 121007	RED SKY, CHAMARRA, 100% POLIESTER	599.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 121015	SPORT FALCON, CHAMARRA, 100% PIEL	1800.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 121016	USTED BY ME, CHAMARRA, 100% POLIESTER	499.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 121017	LIOIR, CHAMARRA, 100% POLIESTER	950.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 121018	ROCK SUGAR, CHAMARRA, 100% POLIESTER	860.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 121019	FAMOUS FURUR CLASICS, CHAMARRA, 100% POLIURETANO	499.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 121025	ROTHSCHILD, CHAMARRA, 100% POLIESTER	959.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 121027	THATS HOT, CHAMARRA, 100% POLIESTER	679.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07 177008	GLOBOX, ARTICULOS P/FIESTAS, GLOBOS, BOLSA C/25 PZAS	22.50	BOLSA	CAMBIO DE PRESENTACION
07 189005	ADVIL MAX, CAPSULAS, C/10 DE 200 MG, LAB PFIZER	91.05	CAJA	CAMBIO DE MARCA
07 213001	BIMEX, TODOS LOS MODELOS, R-24, MOD PANTHER	2699.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
07 227004	SERVICIO DE LUJO	733.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 256015	ESPAÑOL, SECUNDARIA, SABERES 1, T OCHOA, PEARSON	410.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07 287003	BRUT SPORT, COLONIA, FCO DE 100 ML	139.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
08 036007	HERSHEY'S, SABORIZADA, CHOCOLATE, BOTE DE 236 ML	42.37	LT	CAMBIO DE MARCA
08 100008	JUMEX, DE FRUTAS, NECTAR, DURAZNO, BOTE DE 250 ML	32.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 109008	LA MODE, BLUSA, 100% POLIESTER	268.20	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 112003	CALVIN KLEIN, CALCETINES, PAQ DE 6 PARES, 98% POLIESTER - 2%	489.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
08 119007	REINA DIAZ, PANTALONES, 60% ALGODON - 37% POLIESTER - 3% ELA	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 121010	OPTIMA MP, CHALECO P/ADULTO, 100% POLIESTER	329.00	PZA	NUOVO MODELO
08 121013	OPTIMA MP, CHAMARRA, 100% POLIESTER	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 121019	JEANIOUS COMPANY, CHAMARRA, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	1399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 121022	OPTIMA MP, SUETER P/NIÑO, 100% ALGODON	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 121027	OPTIMA MP, SUETER P/NIÑO, 100% ACRILICO	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 126004	CORTEFIEL, SACO, 100% POLIESTER	4195.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 128006	MICHEL PAULINI, SACO, 87% POLIESTER - 10% VISCOSA - 3% ELASTA	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 152003	EKKO, SALA, 3-2-1, MOD EMO	14397.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
08 154003	RIO, MERCERIA, ESTAMBRE, 100% ACRILICO, BOLA DE 100 GR	59.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 155005	HAUS, FRAZADA, 100% POLIESTER, MOD 4086-5	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08 165004	COOLFAN, VENTILADOR, DE TECHO, 3 VEL, 5 ASPAS, MOD BRISA	1699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08 193004	PLAVIX, TABLETAS, 14 DE 75 MG, LAB SANOFI	801.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
08 211003	USOS MULTIPLES	599900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
08 211011	COMPACTO	239900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
08 213003	VELOC, MONTAÑA, 21 VEL, R 26, MOD HORIZON	2899.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
08 242009	SONY, CAMARA FOTOGRAFICA, 20.1 MEGA PÍXELES, MOD DSC - H300	4999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
08 256004	ED TRILLAS MP, SECUNDARIA, ESPAÑOL 2, CUEVA HUMBERTO	259.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 256006	ED TRILLAS MP, SECUNDARIA, GEOGRAFIA, PRIMER GRADO, AYLLON T	259.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 256008	ED TRILLAS MP, SECUNDARIA, FORMACION CIVICA Y ETICA, SEGUNDO	259.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 256010	ED TRILLAS MP, SECUNDARIA, HISTORIA DE MEXICO, SEGUNDO GRADO	259.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 256014	ED TRILLAS MP, SECUNDARIA, BREATHE ENGLISH 1, STUDENT, S BOO	249.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 258001	EL SOL, MATUTINO, EDICION LUN - VIE	8.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 259001	ED TELEvisa, VANIDADES, CATORCENAL, EJEMPLAR	49.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
08 288004	MENNEN, P/BEBE, ACEITE, BOTE DE 200 ML	58.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
08 293001	FOSSIL, RELOJ, P/MUJER, MOD SFM0508245R9	2039.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 001001	SOS, BLANCO, SUPER EXTRA, BOLSA DE 907 GR	24.75	KG	CAMBIO DE MARCA
09 002001	MP, PALOMITAS, P/MICROONDAS, MANTEQUILLA BOLSA 85 G	77.94	KG	CAMBIO DE MARCA
09 003001	KELLOGG'S, MIXTO, CHOCO KRISPIS, CAJA DE 470 GR	133.62	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 004003	VIEIRA, SALADAS, CAJA CON 6 PAQ DE 30GR C/U, 180 GR	99.44	KG	CAMBIO DE MARCA
09 005001	EL DILUVIO, DE TRIGO, PAQ DE 1 KG	12.15	KG	CAMBIO DE MARCA
09 006006	PALOMERO, A GRANEL	25.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
09 007001	MINSA, HARINA DE MAIZ, PAQ DE 1 KG	13.90	KG	CAMBIO DE MARCA
09 007009	BLANCAS, HARINA DE MAIZ, PAQ DE 1 KG	13.50	KG	CAMBIO DE MARCA
09 009001	OROWEAT, MULTIGRANO, BOLSA DE 680 GR	79.04	KG	CAMBIO DE MARCA
09 015007	DEL HOGAR, BOLSA C/20 PZAS DE 520 GR	40.39	KG	CAMBIO DE MARCA
09 020002	CHIMEX, DE CERDO, PAQ DE 250 GR	93.20	KG	CAMBIO DE MARCA
09 023004	CHATA, DE PAVO, PAQ DE 1800 GR	41.11	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 026004	TUNY, ATUN, EN AGUA, LATA DE 140 GR	125.00	KG	CAMBIO DE MARCA
09 031004	SELLO ROJO, CREMA ENTERA, PREMIUM, VASO DE 200 GR	66.80	KG	CAMBIO DE MARCA
09 034004	ALPURA, ENTERA, CLASICA, BOLSA DE 460 GR	136.96	KG	CAMBIO DE MARCA
09 041002	ALPINO, ASADERO, A GRANEL	110.00	KG	CAMBIO DE MARCA
09 041005	PIONERO, ASADERO, PAQ DE 450 GR	88.89	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 067004	LA COSTEÑA, CHIPOTLES, LATA DE 105 GR	95.24	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 070004	LA HORNILLA, REFRITOS, PUERCOS, BOTE 500 GR	30.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
09 081002	MP, CONGELADAS, CHICHAROS, BOLSA DE 500 GR	61.50	KG	CAMBIO DE MARCA
09 088006	KNORR SUIZA, DE POLLO, CAJA C/2 CUBOS DE 21 GR	166.67	KG	CAMBIO DE MARCA
09 088011	KNORR, DE POLLO, CAJA C/2 CUBOS DE 21 GR	190.48	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09 096001	CHOCO MILK, EN POLVO, LATA DE 400 GR	104.75	KG	CAMBIO DE MARCA
09 098008	MP, NATURAL, BOTELLA DE 1 LT	3.70	LT	CAMBIO DE MARCA
09 107006	MICHELOB ULTRA, CLARA, PAQ C/ 6 BOTELLAS DE 355 ML C/U, 2130	49.30	LT	CAMBIO DE MARCA
09 108002	BENSON & HEDGES, C/FILTRO, GOLD CAJETILLA C/20	57.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
09 111007	LEVIS, CALCETAS P/HOMBRE, 98% POLIAMIDA-2% ELASTANO	169.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
09 112008	GEORGE, TINES, 100% FIBRAS REGENERADAS, PAQ/ 2	49.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
09 113008	ACTION GEAR, PLAYERA, 100% ALGODON	59.90	PZA	CAMBIO DE MARCA

09 115002	CARTERS, PAÑALERO, PAQ C/4, 100% ALGODON	549.00	PZA	NUEVO MODELO
09 116001	LUCKY STAR, PIJAMA, 100% ALGODON	259.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
09 117008	ALTESSE, TOP, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	59.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 118002	RIDERS, PANTALONES, 100% ALGODON	319.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 120001	LOSAN, PANTALONES, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 120008	RESCATE JEANS, PANTALONES, 73% ALGO-25% POLIES-2% ELASTANO	159.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 121002	TEAM APPAREL, CHAMARRA, 100% POLIESTER	428.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 121004	DI NUOVO, ABRIGO, 82% LANA-18% POLIAMIDA	2399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 121010	USTED BYME, CHAMARRA, 100% POLIESTER	399.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 121014	PUDOMANO, CHAMARRA, 100% POLIESTER	409.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 121019	FADED GLORY, CHAMARRA, 100% POLIESTER	548.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 121020	WALL STREET, CHAMARRA, 100% POLIESTER	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 121023	CHEROKEE, SUDADERA, 100% POLIESTER	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 121025	LE SHARK, CHAMARRA, 90% POLIESTER-10% ALGODON	899.00	PZA	NUEVO MODELO
09 125004	BARQUILLO, MAMELUCO, 100% POLIESTER	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 125006	BABY COLORS, BATA DE BAÑO, 100% POLIESTER	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 127004	KEEP COOL KIDS, ESCOLAR, PANTALON Y CAMISA	154.98	JGO	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
09 128006	LOB, VESTIDO, 95% POLIESTER- 5% ELASTANO	619.00	PZA	NUEVO MODELO
09 128009	PERFIL, TRAJE, 100% POLIESTER	1299.00	JGO	NUEVO MODELO
09 129005	GIGI PARIS, PANTALON, 80% ALGODON - 16% POLIESTER - 4% ELASTANO	179.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 129008	ZARA, PANTALON, 70% ALGODON -28% POLIESTER - 2% ELASTANO	349.00	PZA	NUEVO MODELO
09 136002	ADIDAS, S/V, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	999.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09 140005	VITROMEX, ACABADOS, AZULEJO, CAJA 33X33, MOD ROMA ARENA	140.20	CAJA	NUEVO MODELO
09 159007	MIDEA, MINISPLIT, 2 TON, MOD MAS18C2FSR	8799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 160004	SHOP VAC, ASPIRADORA, 4 GAL, MOD KA400	699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 162005	GE, 1.1 PIES, MOD MGE11SEJ	2290.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 163002	MAYTAG, LAVADORA, 23 KG, MOD 7MMVWC565FW	18499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 164008	DAEWOO, 11 PIES, MOD DFR32210GNP	9999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 164010	DAEWOO, 14 PIES, MODELO DFR-40540GNMX	9190.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 165007	CHEFMAN, TOSTADOR, MOD RJ31-SS-MX	999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 167002	BEST HOME, MOD ES-3088	249.90	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 168001	VASCONIA, ABRELATAS, CON OPENER, COD 7058	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 169006	KUCHE, BATERIA, 12 PZAS, MOD DARK ROCK	2215.00	JGO	NUEVO MODELO
09 171007	STARHAUS, PORTARRETRATO, 8X10, MOD BRAN	189.00	PZA	NUEVO MODELO
09 174002	PHILIPS, LED, A 19 BLANCA, 13 WATTS	69.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
09 180002	FLASH, SANITARIO, PASTILLA DE 72 GR	11.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 181006	BLANCA NIEVES, EN POLVO, BOLSA DE 1 KG	36.69	KG	CAMBIO DE MARCA
09 182003	IDEAL, ESCOBA, CEPILLO, MOD 11005	48.90	PZA	NUEVO MODELO
09 184006	H24, INSECTICIDA, LIQUIDO, DOMESTICO, FCO DE 480 ML	44.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
09 186002	PRINCESA, SUAVIZANTE, BOTELLA DE 750 ML	23.87	LT	CAMBIO DE MARCA
09 201011	SERC, O/MED, NEUROL, TAB, 30 TAB DE 24 MG, LAB ABBOTT	625.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
09 201019	PATANOL, O/MED, OFTAL, GOTAS, 0.1%, FCO C/5 ML, LAB NOVARTIS	647.50	FCO	CAMBIO DE MARCA
09 211002	COMPACTO	274900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 211004	COMPACTO	239900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 211006	DE LUJO	764900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 212012	HONDA, DE PISTA, CB160 INVICTA, MOD 2020	43490.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 214003	HI TEC, 600 AMPERAJE, COD H47600	2530.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 240007	SONY, BLU RAY, DVD, MOD BDP-S1500	1799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 244005	MARVEL, PELICULA, BLU RAY, IRON MAN	185.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09 246005	PS4, VIDEOJUEGO, DISCO, INJUSTICE 2	699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 246006	XBOX, CONSOLA, 1 TB, MOD 23C-00084	7499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09 257002	CONACULTA, LITERARIO, EL ATENEO, RAUL PONPEIA	149.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
09 260001	IWOWI, CUADERNO, PROFESIONAL RAYA, 100 HOJAS	17.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 280004	PHILIPS, RASURADORA, MOD AT610	1099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 280005	LEMON STYLING, SECADORA, MOD SM8602	699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
09 283002	ORAL-B, CREMA DENTAL, 100%, TUBO DE 120 ML	332.50	LT	CAMBIO DE MARCA
09 285004	DOVE, BARRA, CLEAR TONE, PZA 45 GR	42.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 288003	AVEENO, P/BEBE, CREMA, BOTE DE 227 GR	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 288008	SIMPLY CLEAN, P/BEBE, TOALLITAS HUMEDAS, PAQ C/50	28.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
09 292011	MP, TOALLAS, FLUJO REGULAR, C/ALAS, PAQ C/ 8 PZAS	10.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
09 294005	PIERRE CARDIN, CARTERA, MOD P-70-0230	469.00	PZA	NUEVO MODELO
09 294018	PRADA, LENTES OSCUROS, MOD 61US	4909.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09 294022	TED LAPIDUS, BOLSA, 100% SINTETICA, MOD 55712	598.00	PZA	NUEVO MODELO
10 002001	SABRITAS, FRITURAS, DE MAIZ, DORITOS, NACHOS, BOLSA DE 62 GR	177.42	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 026004	ANCLA, ATUN, EN AGUA, LATA DE 140 GR	68.79	KG	CAMBIO DE MARCA
10 026006	CALMEX, ATUN, EN AGUA, LATA DE 425 GR	56.38	KG	CAMBIO DE MARCA
10 030001	FILETE, MOJARRA, A GRANEL	99.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 030004	FILETE, BAGRE, BASA, A GRANEL	86.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 035004	CARNATION CLAVEL, EVAPORADA, LATA DE 378 GR	38.10	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 037008	CERA ROJA, O/QUESOS, GOUDA, A GRANEL	251.66	KG	CAMBIO DE MARCA
10 038003	LA VILLITA, AMERICANO, PAQ DE 175 GR	121.43	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 047008	AMARILLO, A GRANEL	38.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 056006	D'ANJOU, A GRANEL	35.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 065001	TAJIN, GUAJILLO, ENTERO, BOLSA DE 100 GR	339.00	KG	CAMBIO DE MARCA
10 065010	TAJIN, ANCHO, ENTERO, PAQ DE 100 GR	339.00	KG	CAMBIO DE MARCA
10 069010	JUPASA, FLOR DE JUNIO, BOLSA 500 GR	23.62	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 084004	NESTLE, CHOCOLATE, DE LECHE, CARLOS V, BARRA, CAJA C/16 PZA	79.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
10 084019	NESTLE, CHOCOLATE, DE LECHE, CARLOS V, BARRA DE 18 GR	7.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
10 107006	TECATE, CLARA, LIGHT, LATA DE 473 ML	33.83	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 110006	BERSHKA, PROTECTORPIE, PAQ C/3 PARES, 77% ALGODON - 21% POLI	199.00	PAQ	NUEVO MODELO
10 111002	CANNON, CALCETINES, 78% ALGODON - 19% POLIAMIDA - 3% ELASTA	49.90	PAR	NUEVO MODELO
10 114003	NORTH CREEK KIDS, PLAYERA, 100% ALGODON, EST 0651	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 115001	QUALITY & LOVE, CAMISETA, 100% ALGODON	99.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 115002	BABY CREYSI COLLECTION, CAMISETA, 100% ALGODON	229.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 160006	BERSHKA, PAÑUELOS, 100% ALGODON, ART 9955/642/800	249.00	JGO	NUEVO MODELO
10 119005	BERSHKA, PANTALONES, PUSH-UP, 50% ALGODON - 30% POLIAMIDA -	599.00	PZA	NUEVO MODELO
10 120001	MATT & MEGAN, PANTALONES, 100% ALGODON	499.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 121001	LEVI S, CHAMARRA, P/DAMA, 100% ALGODON	1990.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 121007	JBE, SUETER P/ADULTO, 100% ALGODON, CUELLO TORTUGA	599.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 121008	POLO RALPH LAUREN, SUETER P/NIÑO, 100% ALGODON, A RAYAS	899.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 121012	ACA JOE, CHAMARRA, 100% POLIESTER, MOD M6108U	699.00	PZA	NUEVO MODELO
10 121018	AMERICAN EAGLE, SUETER P/ADULTO, DAMA, 100% ALGODON, TEJIDO,	1069.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 121021	ACA JOE, CHALECO P/ADULTO, 100% POLIESTER, MOD M6110U	579.00	PZA	NUEVO MODELO
10 123001	QUALITY & LOVE, P/NIÑO, CAMISETA, 100% ALGODON, CAMUFLAJE	99.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 123002	MON CAMEL, P/NIÑO, CAMISETA, 100% ALGODON	99.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 123003	MAIDENGIRL, P/NIÑA, CORPIÑO, 100% ALGODON	219.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 123004	CALVIN KLEIN, P/NIÑA, PANTALETAS, ROSA, 100% ALGODON	299.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 126001	JBE, TRAJE, 50% POLIESTER - 50% VISCOA	3599.00	TRAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 126002	PERRY ELLIS, TRAJE, SLIM FIT, 100% LINO	3999.00	TRAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 126003	ALDO CONTI, TRAJE, BLACK, 75% POLIESTER - 20% VISCOA - 5% E	2200.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
10 126004	VERMONTI, TRAJE, FIT, 75% POLIESTER - 20% VISCOA - 5% ELAST	5999.00	TRAJE	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
10 128006	ADOLFO DOMINGUEZ, VESTIDO, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	5190.00	PZA	NUEVO MODELO

10 129001	BARBIE, VESTIDO, 100% POLIESTER	399.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 129002	725 ORIGINALS, VESTIDO, 100% ALGODON, MOD 088212	228.00	PZA	NUEVO MODELO
10 129004	GIRLS ATTITUDE, PANTALON, 72% ALGODON - 26% POLIESTER - 2%	199.00	PZA	NUEVO MODELO
10 133001	BRANTANO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA, DERBY, CAFE	999.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 133002	MERANO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA, EST 49012	479.50	PAR	NUEVO MODELO
10 134004	SUAVE PIES, ZAPATOS, CORTE BOVINO - SUELA SINTETICA	829.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 136001	725 ORIGINALS, S/V, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA, DAMA	248.00	PAR	NUEVO MODELO
10 136002	TOY STORY, S/V, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	248.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
10 147001	ASHLEY HYLAND, ANTECOMEDOR, CONTEMPORANEO, MADERA	15999.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 149007	CTRO ENTRETENIMIENTO, EN MDF, CHOCOLATE, MOD AUSTRALIA	2692.07	PZA	NUEVO MODELO
10 150005	BARRA P/COCINA, TIARA, CON CRISTAL, 180 X 110	21106.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
10 152007	SALA, 3-2-1, MOD BETEL, VELVET CAFE	12498.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
10 154002	SONARE, BLANCOS, ALMOHADA, PLUMA	250.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 155004	DALFIORE MAGIC, EDREDON, QUEEN SIZE, MOD REIMS ROJO	1489.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 155006	HOME STORE, COBIJA, MATRIMONIAL	549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 158001	BETTER HOMES, DE BAÑO, 100% ALGODON, 162 X 86, MOD 10053	329.00	PZA	NUEVO MODELO
10 160002	KOBLENZ, HORNO ELECTRICO, MOD HKM-1500-C	1594.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 162004	DAEWOO, 1.6 PIES, MOD KOR-16YM, SKU 6284129	2799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 164005	WHIRLPOOL, 9 PIES, DE ACERO, MOD WT9514S	10099.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 165004	RECORD, VENTILADOR, DE PEDESTAL, 16", MOD FS40-U3B, CROMADO	1199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 166001	OSTERIZER, 3 VEL, BLENDER, MOD 053023	1749.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 170002	PYREX, CRISTALERIA, REFRACTARIO, ROJO	379.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 171002	HAUS TWO COLORS MIX, ESPEJO, MOD TWO COLORS MIX	5299.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 173002	KNOVA, PULIDORA, VELOCIDAD CONTROL, RPM 3500, SKU 55871708	1859.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 178005	CLOROX, CLORO, ORIGINAL, GARRAFA DE 3.8 LT (3800 ML)	9.54	LT	CAMBIO DE MARCA
10 211007	COMPACTO	274900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 211008	USOS MULTIPLES	239900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 211012	USOS MULTIPLES	364900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 213008	ZINNI, BICICLETA, TURBO, R24, COD 1084703814	5199.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 215004	GOODYEAR, RIN 13, ASSURANCE, 175/70, R13	981.00	PZA	NUEVO MODELO
10 216009	MIKELS, ACCESORIOS, CABLE PASA CORRIENTE, C-360-8, COD 10366	619.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 241001	ADVIO, 32", LED, HD, USB, ATV20190063579	2799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 242001	GOPRO, CÁMARA FOTOGRAFICA, DIGITAL, WHITE, MOD HERO 7	4499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 244001	MARVEL, PELICULA, DVD, AVENGERS ENDGAME	345.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 244009	MARVEL, PELICULA, BLU RAY, AVENGERS, END GAME, 1 DISCO	285.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 249002	ARTIFICIALES, PLANTA, FICUS HOUS VERDE	2539.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 256013	HISTORIA DE MEXICO, PREPA, BETANCOURT SUAREZ, ED SANTILLANA	225.00	EJEMPL	NUEVO MODELO
10 256014	FORMACION CIVICA Y ETICA, PRIMARIA, 3, MOCTEZUMA, SANTILLANA	305.00	EJEMPL	NUEVO MODELO
10 260003	NORMA, CUADERNO, PROF RAYADO, 100 HOJAS	74.00	PZA	NUEVO MODELO
10 260006	BLANCA NIEVES, COLORES, CAJA CON 12 COLORES	26.00	CAJA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
10 260013	PELIKAN, PLASTILINA, PAQ C/10 BARRAS DE COLOR	12.00	PAQ	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
10 281003	SCHICK, RASTRILLO, XTREME 3, POR PZA	16.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 281006	ULTRAGRIP 3, RASTRILLO, PAQ C/4 PZAS, CONFORTGEL	91.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
10 282001	REVLON, LAPIZ LABIAL, PZA 2.55 GR, ULTIMATE	259.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
10 282004	LOREAL, MAQUILLAJE LIQUIDO, INFALIBLE, 30 ML	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 293001	ADIDAS, RELOJ, P/HOMBRE, PROCESS, SP1 Z10-191, ROJO	2059.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 293012	JOYERIA, ANILLO, P/MUJER, ORO	450.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
10 003005	KELLOGG'S, DE MAIZ, ZUCARITAS, CAJA DE 710 GR	92.12	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 038003	NUTRI, AMERICANO, PAQ DE 140 GR	86.34	KG	CAMBIO DE MARCA
10 084011	NESTLE, CHOCOLATE, DE LECHE, KIT KAT, PZA DE 41.5 GR	518.07	KG	CAMBIO DE MARCA
10 098005	PEÑAFIEL, MINERAL, BOTELLA DE 600 ML	20.00	LT	CAMBIO DE MARCA
10 109008	CHEROKEE, PLAYERA, 100% ALGODON	248.00	PZA	NUEVO MODELO
10 110006	SUTIL, PANTIMEDIAS, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	33.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
10 117003	WEEKEND, PIJAMA, 2 PZAS, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	189.00	JGO	NUEVO MODELO
10 117007	GINA CHEZZANI, PIJAMA, 100% ALGODON	639.00	PZA	NUEVO MODELO
10 120006	WEEKEND, PANTALONES, 100% ALGODON	268.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 125004	NUBY, MAMELUCO, C/BABERO, 100% ALGODON	268.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 134002	WEEKEND, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	278.00	PAR	NUEVO MODELO
10 146001	SEALY, MATRIMONIAL, MOD MARION II	15929.10	PZA	NUEVO MODELO
10 152007	FAMSA MP, SALA, 3-2-1, MOD VERSA	12999.00	JGO	NUEVO MODELO
10 153005	VYNILASA, PISO SINTETICO, VINIL, T MADERA, ROLLO, MOD EUROPE	278.00	MT2	CAMBIO DE MARCA
10 156004	TELA P/CORTINA, MOD OLIMPIA BLACKOUT 6556	99.99	MT	NUEVO MODELO
10 163003	WHIRLPOOL, LAVADORA, 19 KG, 8 CICLOS, AUT, MOD 8MWTW1921EI	13599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 165003	SUNBEAM, BATIDORA, DE MANO, MOD FPSBHM4000	205.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10 169003	T-FAL, SARTEN, ANTIADHERENTE, ORIGINS, DE 30 CM, MOD THERMO	428.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 211001	SUBCOMPACTO	239900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 211018	USOS MULTIPLES	305400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 212008	HARLEY DAVIDSON, TURISMO, IRON XL 883 N, 2 CIL, MOD 2020	215900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
10 216009	GIVING, ACCESORIOS, ESPEJOS, DERECHO, PLATINA MOD 018231400	952.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10 245010	EXTREME, BATERIA, BASICA, MOD EXBTO63	4990.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
10 004009	GAMESA, SALADAS, BIZCOCHITOS, BOLSA C/150 GR	52.80	KG	CAMBIO DE MARCA
10 004012	MARIBEL, SALADAS, PAQ DE 130 GR	73.23	KG	CAMBIO DE MARCA
10 007007	MASA DE MAIZ, DE NIXTAMAL, A GRANEL	13.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 013001	PASTEL, TRES LECHES, A GRANEL	98.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 014002	A GRANEL	15.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 015001	MISSION, BOLSA DE 500 GR	42.60	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 022003	EN PZAS, PECHUGA, C/HUESO, SIN PIEL, FRESCA, A GRANEL	96.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 029002	BRUNSWICK, EN CONSERVA, SALMON, LATA DE 210 GR	254.76	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 029004	CAMARON SECO, A GRANEL	250.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
10 042012	LALA, BATIDO, BOTE DE 190 GR	68.42	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 046010	HASS, A GRANEL	38.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 048010	A GRANEL, SUPER	16.15	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 050011	GOLDEN, A GRANEL	21.92	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 051009	CHINO, A GRANEL	19.15	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 052011	AGRIA, A GRANEL	7.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 053007	PISTACHON, SEMILLAS, PISTACHE, BOLSA DE 120 GR	617.08	KG	CAMBIO DE MARCA
10 053010	KIYAKIS, SEMILLAS, CACAHUATES, JAPONES, BOLSA DE 95 GR	194.74	KG	CAMBIO DE MARCA
10 057010	MIEL, A GRANEL	23.65	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 059010	VERDE, A GRANEL	8.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 060011	THOMPSON, A GRANEL	57.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 061009	ITALIANA, A GRANEL	14.40	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 063010	S/ESPINAS, A GRANEL	11.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 064009	A GRANEL	29.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 066009	A GRANEL	17.15	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 067003	LA MORENA, CHIPOTLES, LATA DE 210 GR	85.24	KG	CAMBIO DE MARCA
10 068009	A GRANEL	29.18	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 070004	LA COSTEÑA, REFritos, BAYOS, LATA 580 GR	26.47	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10 073009	PICADOS, MANZO, BOLSA	15.00	BOLSA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 075011	O/LEGUMBRES, ACELGAS, MANOJO	10.00	MANOJO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 079010	VERDE, A GRANEL	15.65	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 080011	A GRANEL	11.65	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10 082009	A GRANEL	9.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

12 084020	RICOLINO, CHOCOLATE, C/ALMENDRAS, CONFITADO, BOLSA DE 30 GR	333.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 089003	D GARI, DE AGUA, BOLSA DE 120 GR	80.83	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 092002	IET, ESPECIAS, CANELA, EN TROZO, FCO DE 30 GR	3263.33	KG	CAMBIO DE MARCA
12 094002	ALTEA, DESCAFEINADO, FCO DE 300 GR	266.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 110008	FRANCESITA, CALCETAS, 70% ACRILAN - 27% POLIAMIDA - 3% SPAND	18.00	PAR	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
12 111008	RIDERA, CALCETINES, 61.9% ALGODON - 35% POLIESTER - 3.1% OTR	29.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
12 112008	FUZION, CALCETINES, 85% ALGODON - 15% ELASTANO	9.99	PAR	NUOVO MODELO
12 114004	YORKSHIRE POLO CLUB, CAMISA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	179.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 116006	WEEKEND, BATA DE BAÑO, 100% POLIESTER	358.00	PZA	NUOVO MODELO
12 119006	OGGI, PANTALONES, 84% ALGODON - 14% POLIESTER - 2% ELASTANO	448.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 120001	MUSSO, PANTALONES, 97% ALGODON - 3% ELASTANO, MOD 1584N	429.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 121002	STUDIO SI, CHAMARRA, 100% POLIESTER, MOD Z2838A 2, COLOR CAF	699.00	PZA	NUOVO MODELO
12 121009	REDSKY, CHAMARRA, P/NIÑA, 100% POLIAMIDA	489.45	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 121010	J OPLUS, CHAMARRA, 100% POLIESTER, TALLA M, AZUL COMBINADO	1599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 121025	MISESNY, CHAMARRA, 100% POLIESTER	624.90	PZA	NUOVO MODELO
12 121026	RED SKY, CHAMARRA, 100% POLIESTER	299.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 121027	REFILL, CHAMARRA, 100% POLIAMIDA, MOD LINAW808	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 122001	CHAMPION, BOXER, PAQ C/4 PZAS, 58% ALGODON - 37% POLIESTER -	369.00	PAQ	NUOVO MODELO
12 122007	RINBROS, BOXER, PAQ C/3 PZAS, 100% ALGODON	148.00	PAQ	NUOVO MODELO
12 123001	J&J, P/NIÑO, BOXER, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO, PAQ C/3 PZ	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 123015	ALTESSE, P/NIÑA, BRASIER, 100% ALGODON	22.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 126004	ROSSELLINI, TRAJE, 100% POLIESTER	899.99	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
12 129001	GO FUN ONLY FOR GIRLS, VESTIDO, 100% ALGODON, MOD 7716311	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 129004	DISNEY, VESTIDO, 100% ALGODON	168.50	PZA	NUOVO MODELO
12 134002	SENSIPIE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA, MOD BARISTA	629.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
12 135003	JBE, P/NIÑO, ZAPATO, MOCASIN, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	529.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
12 146001	SERTA, INDIVIDUAL, MOD ONE MEMORY	5599.00	PZA	NUOVO MODELO
12 146009	PRINCIPE, MATRIMONIAL, MOD HAROLD	3920.00	PZA	NUOVO MODELO
12 153004	VEGA, TAPETE, PIE DE CAMA, DE 70 X 1.05 MTS	1699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 155010	PROVIDENCIA, FRAZADA, INDIVIDUAL	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 158008	SOLE, DE BAÑO, 100% ALGODON	120.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
12 160001	KOBLENZ, ASPIRADORA, PORTATIL, MOD HV-120-KG3	719.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
12 162003	GE, 1.4 PIES, MOD JES14W	2555.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 162004	DAEWOO, 1.4 PIES, MOD KOR-146HM, SKU 11001451	2519.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
12 163006	MABE, LAVADORA, 22 KG, MOD WDAB02	12274.99	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 163007	SAMSUNG, LAVADORA, 19 KG, MAGIC FILTER, MOD WA19R7G4UWW	8999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 163008	MABE, LAVADORA, 19 KG, AUTOM, MOD LMA79113UVBBO	8524.53	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 169004	CINSA, BATERIA, ACERO VITRIFICADO, 4 PZAS, FRASES	549.00	JGO	NUOVO MODELO
12 171011	CUADRO, SET CUADROS MAQUILLAJE	268.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
12 173003	BLACK & DECKER, LUJADORA, MOD BS-200	535.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
12 174004	MONTANA, LED, ALTA POTENCIA, 9 WATTS	40.00	PZA	NUOVO MODELO
12 176007	EVEREADY, AA, EXTRA DURATION, PAQ C/4 PZA	25.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 177008	CONVERMEX, DESECHABLES, VASOS, TERMICO, NO 8, PAQ C/25 PZAS	8.90	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 178002	CLORALEX, CLORO, GEL, BOTELLA DE 950 ML	16.11	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
12 182002	DITEMO, JALADOR, DE NEOPRENO + REPUESTO	129.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
12 182008	SCOTCH BRITE, TELA MULTIUSOS, PAQ C/3 PZAS, DECORADA	9.37	PAQ	CAMBIO DE MARCA
12 185001	HORTENSIA, SERVILLETAS, PAQ DE 380 PZAS	25.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
12 203001	THERAFIRM, ORTOPEDICOS, MEDIAS PARA VARICES, TOBIMEDIA, PAR	300.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 211007	USOS MULTIPLES	439990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
12 211009	COMPACTO	274900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
12 211010	DE LUJO	999900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
12 212004	DINAMO, URBANA, 5 VEL, TANQUE 16.5 LT, MOD U5 2020	22190.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
12 213001	HUFFY, BICICLETA, URBANA, RODADA 26	3498.99	UNIDAD	NUOVO MODELO
12 213002	BENOTTO, BICICLETA, R16, P/ NIÑO	1890.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
12 213003	TURENE, BICICLETA, R24, MOD DAM VELOCI	3299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 231003	A DOMICILIO, REDONDO	1200.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
12 240003	SONY, DVD, DVP-SR370	695.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
12 241003	LG, 43", FHD, SMART, MOD 43LM63	7496.33	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 242001	SONY, CAMARA FOTOGRAFICA, DIGITAL, MOD830, 20 MEGAPIXELES	2683.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12 242020	HERO, CAMARA DE VIDEO, GOPRO, 7	6799.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
12 244008	MARVEL, PELICULA, BLU RAY, + DVD, AVENGERS, 3 DISCOS	345.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
12 245001	SMITHFIRE, GUITARRA ELECTRICA, MOD 6887618, CLOR ROJO	2699.00	PZA	NUOVO MODELO
12 245007	REMO, PANDERO, MOD TA-4210-43	620.00	PZA	NUOVO MODELO
12 245009	DRUMCO, BATERIA, OVELISTH HC-BK, COLOR NEGRO	4911.00	JGO	NUOVO MODELO
12 246001	EA SPORTS, VIDEOJUEGO, DISCO, XBOX ONE, FIFA SOCCER 202	1399.00	PZA	NUOVO MODELO
12 246005	PLAYSTATION, VIDEOJUEGO, DISCO, PS4, WWE 2K20	1399.00	PZA	NUOVO MODELO
12 247007	PLAYMOBIL, MUÑECO, SPECIAL PLUS, MOD 9354	99.00	PZA	NUOVO MODELO
12 247008	FISHER-PRICE, JGO DIDACTICO, AMIGOS POPPITY, ANIMALITOS	99.90	PZA	NUOVO MODELO
12 250003	TRAINERS CHOICE, OTRO ALIMENTO, P/TORTUGA, BOTE DE 100 GR	188.00	KG	CAMBIO DE MARCA
12 254002	OTRAS DIVERSIONES, SALON DE FIESTAS, 60 PERSONAS, FIN D	2400.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
12 258005	EL PULSO DE SAN LUIS, MATUTINO, DIARIO	10.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
12 270004	CARNITAS, POR KG, INCLUYE 50 GR DE DURITO Y 5 QUESADILL	290.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 274004	MP, COCINADA, HAWAIANA, GRANDE, POR PZA	128.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 276025	CAFETERIA, HAMBURGUESA CON PAPAS, REFresco 600 ML	75.00	ORDEN	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
12 283005	LISTERINE, ENJUAGUE, 2 PZAS 500 ML C/U (1000)	199.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
12 292002	KOTEX, TOALLAS, ANATOMICA, C/ALAS, PAQ C/40 PZAS	39.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
12 294004	BH LIFE, MOCHILA, 100% VINIL, VARIOS MOD	248.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 294006	EUROTRAVEL, MALETA, RIGIDA, 20", 4 RUEDAS	1199.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
12 294021	FOSTER GRANT, LENTES OSCUROS, POLARIZADOS, INCLUYE FUNDA	329.00	PZA	NUOVO MODELO
12 026004	YAVAROS, ATUN, EN AGUA, LATA DE 425 GR	51.76	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 035005	MP, EVAPORADA, LATA DE 354 GR	42.09	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12 085004	CORO, DULCE DE LECHE, CAJETA, QUEMADA, FCO DE 660 GR	109.47	KG	CAMBIO DE MARCA
12 097006	VITTE, DESHIDRATADO, MANZANILLA, SOBRE DE 1.2 GR	2.50	SOBRE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 106004	FERRINO, TINTO, SANGRE DE CRISTO, BOTELLA DE 750 ML	126.66	LT	CAMBIO DE MARCA
12 109007	PALOMA CARMIN, BLUSA, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	521.22	PZA	NUOVO MODELO
12 121002	SPORTEAM, GORRA, 100% POLIESTER	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 121006	PRINT INK, SUDADERA, 100% POLIESTER	249.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 121012	FUROR, CHAMARRA, 100% POLIAMIDA	499.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 121020	ANAGRAM, ABRIGO, 100% ACRILICO	229.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 128003	KNOX ROSE, VESTIDO, 100% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 150003	COCINA INTEGRAL, PINO C/FORMICA, DE 1.70 M, MOD DUBAI	13769.00	JGO	NUOVO MODELO
12 170002	DISTINTO, LOZA, VAJILLA, CERAMICA, JGO DE 16 PZAS, MOD BOLA	1399.00	PZA	NUOVO MODELO
12 178003	CLORALUZ, BLANQUEADOR, BOTELLA DE 500 ML	18.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12 209002	CESAREA, ESTANDAR, C/ALIMENTOS, CLIMA, POR DIA	1100.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
12 211002	USOS MULTIPLES	320600.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
12 211003	DEPORTIVO	741450.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
12 211005	USOS MULTIPLES	420200.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
12 211006	COMPACTO	274900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
12 211010	USOS MULTIPLES	439990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
12 211012	USOS MULTIPLES	893900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
12 288005	JOHNSON'S BABY, P/BEBE, TALCO, BOTE DE 100 GR	39.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12 291005	CAPRICE, CHAMPU, CON BIOTINA, SOBRE DE 10 ML	2.50	SOBRE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

14 034003	ALPURA, DESLACTOSADA, BOLSA DE 460 GR, RINDE 3.8 LT	147.83	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14 039003	LA VILLITA, PANELA, A GRANEL	151.00	KG	CAMBIO DE MARCA
14 040003	NOCHEBUENA, MANCHEGO, A GRANEL	206.00	KG	CAMBIO DE MARCA
14 047004	CRIOILLO, ROJO, A GRANEL	49.04	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14 047007	AMARILLO, A GRANEL	45.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14 074007	SELECCION DE LA CASA, LENTEJAS, BOLSA DE 1 KG	21.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14 117001	CHEROKEE, BATA, P/DORMIR, 100 % POLIESTER	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14 117008	BISSET, PIJAMA, 100% POLIESTER	389.00	JGO	NUOVO MODELO
14 117010	DUNLOP, TOP, 100% LICRA, MOD 0506	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 012002	MARINELA, PASTELILLO, PINGUINO, PAQ DE 80 GR	187.50	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
15 015006	TOR CASA, C/20 PZAS	22.00	BOLSA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
15 026002	DOLORES, ATUN, EN ACEITE, LATA DE 130 GR	134.62	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15 044003	MANTECA DE CERDO A GRANEL	36.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
15 053003	KARATE, CACAHUATES, JAPONES, BOLSA DE 154 GR	107.14	KG	CAMBIO DE MARCA
15 084005	NESTLE, CHOCOLATE, CARLOS V, TABLETA DE 20 GR	8.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 084014	MARS, CHOCOLATE, C/COBERTURA, MILKY WAY 48 GR	14.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 108006	MARLBORO, C/FILTRO, ROJOS, CAJETILLA DURA, C/20 CIGARRILLOS	57.00	CAJETI	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 121009	NEW ARMY, CHALECO P/ADULTO, 100% POLIESTER	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 121010	BASIC CONCEPTS, CHALECO P/NIÑA, 100% POLIESTER	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 121011	SIMPLY BASIC, CHALECO P/ADULTO, 100% POLIESTER	498.00	PZA	NUOVO MODELO
15 121015	BASEL, ABRIGO, 70% POLIESTER - 25% VISCOSA - 5% ELASTANO	2694.31	PZA	NUOVO MODELO
15 121019	NEW ARMY, CHAMARRA, 100% POLIESTER	699.00	PZA	NUOVO MODELO
15 123013	BABY CREYSI, P/NIÑA, PANTALETAS, FLORAL, 100% ALGODON	78.00	PAQ	NUOVO MODELO
15 123017	STAR TREE, P/NIÑO, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	39.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 155003	VIANNEY, COLCHA/FUNDAS, MAT, VOGA MA, MOD 35603	5099.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
15 164001	MABE, 19 PIES, MOD RMS510IAMRX	14799.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
15 165003	DISA, SANDWICHERA, PANINI, MOD ARATSAPOP	838.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 174001	GTC, AHORRADOR, LUZ FRIA, ESPIRAL, 85 WATTS	149.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
15 180001	HARPIC, SANITARIO, WHITE & SHINE, C/5 PASTILLAS DE 45 GR C/U	56.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
15 184002	H-24, INSECTICIDA, AEROSOL, LAVANDA, DE 372 GR	56.50	BOTE	CAMBIO DE PRESENTACION
15 200004	ENSURE, LIQUIDO, 237 ML, VARIOS SABORES. LAB ABBOTT	45.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
15 211005	COMPACTO	330900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
15 215003	PIRELLI, RIN 15, 205/60 R15, CINTURATO P7	2657.50	PZA	NUOVO MODELO
15 241004	HISENSE, 40", PANTALLA, LED, SMART, HD	6849.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15 246002	ELECTRONIC ARTS, VIDEOJUEGO, DISCO, PS4, FIFA 20, 2019	1399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 254008	OTRAS DIVERSIONES, PLANETARIO, ENTRADA GENERAL	25.00	HORA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15 287001	CAROLINA HERRERA, AGUA DE PERFUME, 212 SEXY, FCO 100 ML	1391.00	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
15 294004	JBE, CARTERA, PIEL, MOD 10894284873	529.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15 298001	INHUMACION, ATAUD, CARROZA Y VELATORIO	8120.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
16 036005	LALA, SABORIZADA, DE FRESA, BOTE DE 190 ML	39.47	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
16 043007	SAN ANTONIO, GRASA, MARGARINA, C/SAL, PAQ DE 90 GR	64.44	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 067002	SAN MARCOS, JALAPEÑOS, RAJAS, LATA DE 215 GR	46.51	KG	CAMBIO DE MARCA
16 135001	JBE, P/NIÑO, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	529.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
16 136002	THAT'S IT, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	699.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
16 164001	DAEWOO, 9 PIES, 2 PTAS, MOD DFR 25210GB	8499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16 182005	VILEDA, TRAPEADOR, MOD JUMBO MOP	113.00	PZA	NUOVO MODELO
16 211011	DE LUJO	599900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
16 211012	SUBCOMPACTO	242990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
16 278005	CORTE DE CABELLO, DE CABALLERO	140.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16 294005	CLOE, MALETA, MOCHILA, 20", MOD EZIL621MORAME	2899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17 069004	NEGRO, MICHIGAN, A GRANEL	28.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 074001	GARBANZO, A GRANEL	37.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 084015	RICOLINO, DULCES, GOMITAS, PANDITAS, BOLSA DE 300 GR	165.33	KG	CAMBIO DE MARCA
17 095004	LEGAL, REGULAR, C/AZUCAR, BOLSA DE 200 GR	143.75	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
17 128015	ZARA MP, VESTIDO, VISCOSA 100%	739.08	PZA	NUOVO MODELO
17 133001	HUSH PUPPIES, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	899.90	PAR	NUOVO MODELO
17 135010	BABY CRIS INN, P/BEBE, CORTE PIEL - SUELA PIEL	100.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
17 150008	CHAVOYA, COCINA INTEGRAL, MOD VIENA-240-C0	9999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
17 211007	USOS MULTIPLES	305400.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
17 211009	COMPACTO	239900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
17 221005	AFINACION, BASICO MENOR, VEHICULO 4 CILINDROS	500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 221006	AFINACION, MAYOR, 6 A 8 CILINDROS	2300.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 221007	ALINEACION Y BALANCEO, 4 RUEDAS	325.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17 241009	LG, 32", SMART TV, MOD 32LK610BPUA	5594.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17 273001	ARROZ, A GRANEL	55.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17 280004	GAMA, ALACIADORA, CERAMIC, COD BARRAS 107809	498.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17 292006	TAMPAX, TAMPONES, COMPAK, ABUNDANTE, PAQ DE 8 PZ	41.50	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
18 004022	RITZ, SALADAS, CAJA DE 417 GR	82.55	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18 012003	PASTELILLO, TARTAleta DE QUESO	19.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
18 013006	PASTEL, AMERICANO, A GRANEL	55.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18 017026	LOMO, TROZO, CAÑA, A GRANEL	106.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18 018034	CITY CLUB, BISTEC, P/ASAR, A GRANEL	119.00	KG	CAMBIO DE MARCA
18 020008	FUD, DE PAVO, PAQ DE 200 GR	160.63	KG	CAMBIO DE MARCA
18 033001	EXTRA SPECIAL, DE SOYA, LIQUIDA, ORGANICA, ENV DE 1 LT	32.00	LT	CAMBIO DE MARCA
18 038003	KRAFT, AMERICANO, SINGLES, PAQ C/8 PZAS DE 144 GR	166.67	KG	CAMBIO DE MARCA
18 039003	FRESCO, PZA DE 900 GR	48.89	KG	CAMBIO DE MARCA
18 081004	MP, ENVASADAS, ELOTES, LATA DE 425 GR	29.41	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18 081012	DEL MONTE, CONGELADAS, MIXTAS, LATA DE 225 GR	42.56	KG	CAMBIO DE MARCA
18 091003	HERDEZ, SALSA, ROJA, BOTELLA DE 210 GR	76.19	KG	CAMBIO DE MARCA
18 102001	PRESIDENTE, RESERVA, CLASICO, BOTELLA DE 940 ML	148.93	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
18 103002	LICOR 43, LICOR, ORCHATA, BOTELLA DE 700 ML	555.73	LT	CAMBIO DE MARCA
18 107002	BUD LIGHT, CLARA, PAQ DE 6 DE 2130 ML	29.58	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
18 113004	WALL STREET, CAMISA, 100% POLIESTER, MOD 4444	299.00	PZA	NUOVO MODELO
18 116008	SIMPLY BASIC, BATA DE BAÑO, 100% ALGODON	298.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 121008	JEANIOUS, CHAMARRA, 100% POLIESTER, ESTILO JNJ119-DI0001	1139.00	PZA	NUOVO MODELO
18 121013	CONTEMPO, SUETER P/ADULTO, 70% VISCOSA - 30% POLIAMIDA	298.00	PZA	NUOVO MODELO
18 121017	PHILOSOPHY JR, CHAMARRA, 100% POLIESTER, MODELO SFR3006	999.00	PZA	NUOVO MODELO
18 121019	SIMPLY STYLE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 121020	FUROR, CHAMARRA, EST URBANO, 75% POLIESTER - 25% ELASTANO	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 121027	POLO CLUB, SUETER P/ADULTO, BASICO, 100% ALGODON	769.00	PZA	NUOVO MODELO
18 121028	MICKEY, CHAMARRA, DE NIÑO, 100% POLIESTER	579.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 121032	CONTEMPO, CHAMARRA, 100% POLIAMIDA	498.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 123024	CARNIVAL, P/NIÑA, BRASIER, TEEN, 93% POLIAMIDA - 7% ELASTANO	104.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 127003	TELA, ESCOLAR ESCOSES, 1.50 MT, MOD C. 01874	59.99	MT	CAMBIO DE PRESENTACION
18 127005	PARISINA, TELA, PRINCIPE DE GALES, 160 CM X 1 MT	59.90	MT	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
18 128002	LADY LARATOGA, VESTIDO, 100% POLIESTER, MOD 1530	229.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 128013	LIFE, VESTIDO, 87% POLIESTER - 10% POLIAMIDA - 3% ELASTANO	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 128017	SAHARA, VESTIDO, 100% POLIESTER, MOD C8441	279.00	PZA	NUOVO MODELO
18 129004	DENNISE COLLINS, FALDA, 76% VISCOSA - 20% POLIESTER - 4% ELA	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 132006	LEVIS, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA, MOD 55-02	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
18 134006	LEVIS, BOTINES, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	1569.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
18 146004	MAINSTAYS, INDIVIDUAL, ORTOPEDICO, MODELO GRIS	1699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 147001	LENOX, ANTECOMEDOR, 5 PZAS, MOD 16001371	5749.00	JGO	CAMBIO DE MARCA

18 147003	ALPES, ANTECOMEDOR, 5 PZAS, PERLA, GRANITO, MOD 030-640	5930.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
18 147006	JOFRAN, ANTECOMEDOR, 5 PZAS, MOD 01-CO-02322	10999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
18 148001	BEST HOME, DE ESCRITORIO, MOD LT5061	299.90	PZA	NUEVO MODELO
18 150003	IKAL, BANCO, HAMPTON, MOD 310867	1099.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 152002	CAPELLA, SALA, 3-2-1, ESTILO CONTEMPORANEO, LINO AZUL	7599.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
18 161001	MABE, 6 QUEMADORES, PLATA MERCURY, MOD EM7654BFISO	8699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18 162004	MABE, 1.1 PIES, ACABADO ESPEJO, 09-HO-433	2299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 162005	SAMSUNG, 1.1 PIES, NEGRO, ACABADO ESPEJO	2999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 166004	T-FAL, 12 VELOCIDADES, MOD LN8121MX, BLANCA	769.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 167004	TAURUS, DE VAPOR, ADES	479.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 173001	TRUPER, BOMBA DE AGUA, ELECTRICA, CODIGO 12407	1885.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 173008	BLACK & DECKER, TALADRO, ATORNILLADOR, INALAMBRICO, 12 VOLTS	1879.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 174005	ALFECO, AHORRADOR, 72 WHATS, PZA	9.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 185003	SUAVEL, SERVILLETAS, PAQ DE 180 PZAS	22.85	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
18 185004	PETALO, SERVILLETAS, PAQ DE 140 PZAS	15.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
18 186010	ENSUEÑO, SUAVIZANTE, COLOR, ENVASE DE 1650 ML	20.55	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
18 188006	ASEO GENERAL, 3 DIAS POR SEMANA	900.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
18 192004	FLANAX, TABLETAS, 20 DE 275 GR, LAB BAYER	143.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
18 213008	MERCURIO, R16, MODELO HUNDER	2805.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 213009	MERCURIO, R20, MODELO BRONCO	3805.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 245003	NEW BEAT, TIMBALES, MODELO LT-256CAS	3737.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
18 245007	YAMAHA, TECLADO, DIGITAL, MODELO PSR-E463	7906.00	PZA	NUEVO MODELO
18 245008	EXCELSIOR, ACORDEON, MODELO TRICOLOR	8250.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 246007	EA SPORTS, VIDEOJUEGO, DISCO, FIFA 16, XBOX ONE	299.00	PZA	NUEVO MODELO
18 249009	ROYAL GARDEN, PASTO Y OTROS, FERTILIZANTE, SACO DE 1 KG	40.00	KG	CAMBIO DE MARCA
18 257002	ED AGUILAR, SUPERACION, ENERGIA TU PODER, GABY VARGAS	299.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
18 284004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3354.17	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
18 285002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	746.25	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
18 285003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3612.50	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
18 285004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	8150.00	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
18 287002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	941.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
18 288002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1420.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
18 288003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	6270.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
18 283005	COLGATE, CEPILLO, CERDAS MULTINIVEL, PZA	23.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
18 284004	ST IVES, CORPORAL, PIEL RENOVADA, BOTE DE 532 ML	97.74	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
18 288005	PRINSEL, ART DE TOCADOR, LIMA DE UÑAS, PAQ DE 15 PZAS	18.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
18 288007	MENNEN, P/BEBE, ACEITE, BABY MAGIC, FCO DE 100 ML	29.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
18 293016	BISUTERIA, DIJE, ANGEL, PZA, MOD AN26	6.00	PAR	CAMBIO DE PRESENTACION
18 293019	UNLIMITED, JOYERIA, ARETES, CHAPA DE ORO, MOD AUGCKM47	441.96	PAR	CAMBIO DE MARCA
18 294010	STARTRAVEL, MOCHILA, LISBOA, 24, MOD SILVER-24	1299.00	PZA	NUEVO MODELO
18 295001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2366.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
18 295003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1896.67	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
18 004008	GAMESA, DULCES, EMPERADOR, CAJA DE 307 GR	75.11	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18 012003	BIMBO, PAN DULCE, DONITAS, ESPOLVOREADAS, PAQ DE 105 GR	128.57	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
18 021003	SWAN, DE PAVO, VIRGINIA, PREMIUM, PAQ DE 250 GR	144.50	KG	CAMBIO DE MARCA
18 034003	NESTLE, FORMULA LACTEA, GOOD CARE, OPTIPRO 3, LATA 800 GR	342.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18 059005	VERDE, PZA	25.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
18 086004	MP, HELADO, BOTE DE 1 LT	39.90	LT	CAMBIO DE MARCA
18 089003	D'GARI, DE AGUA, LIGHT, SABOR DURAZNO, CAJA DE 120 GR	84.17	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18 097001	LA PASTORA, DESHIDRATADO, TE VERDE, CAJA DE 35.25 GR	25.40	CAJA	CAMBIO DE MARCA
18 100001	VIGOR, DE FRUTAS, JUGO, V/SABORES, BOTE DE 1 LT	14.50	LT	CAMBIO DE MARCA
18 100002	HERDEZ, DE VERDURAS, 8 VERDURAS, LATA DE 335 ML	24.97	LT	CAMBIO DE MARCA
18 100003	CHEVERE, DE FRUTAS, GRANADA, BOTE DE 500 ML	40.00	LT	CAMBIO DE MARCA
18 101002	SOTO, REFRESCO, MANZANITA, BOTELLA DE 2000 ML	12.00	LT	CAMBIO DE MARCA
18 103006	MC ANDREW'S, WHISKY, ESPECIAL BLENDER, BOTELLA DE 750 ML	161.33	LT	CAMBIO DE MARCA
18 120005	RESCATE JEANS, PANTALONES, 70% ALGODON - 30% POLIESTER	159.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 121001	DOCKERS, CHAMARRA, 100% POLIESTER	1990.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 121003	GENERRA, CHAMARRA, 100% POLIAMIDA	1399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 121005	725ORIGINAL, GORRA, P/DAMA, 100% POLIESTER	148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 121010	PIDO MANO, CHAMARRA, 100% POLIESTER	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 121013	NON STOP, CHAMARRA, 100% POLIESTER	398.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 121018	RED SKY, CHAMARRA, 100% POLIESTER	299.90	PZA	NUEVO MODELO
18 121019	HUMMO, CHAMARRA, 100% POLIESTER	349.90	PZA	NUEVO MODELO
18 121020	SAHARA, ABRIGO, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	749.00	PZA	NUEVO MODELO
18 121022	LA MODE, ABRIGO, 100% POLIESTER	1298.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 121023	LA MODE, ABRIGO, 100% POLIESTER	748.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 121025	WEEKEND, CHAMARRA, 100% POLIESTER	398.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 121027	RED SKY, ABRIGO, 89% POLIESTER - 9%VISCOSA - 2% ELASTANO	749.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 123010	FRUIT OF THE LOOM, P/NIÑO, CAMISETA, PAQ 5 PZAS, 100% ALGODO	149.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
18 124001	ILUSION, BRASIER, 100% POLIESTER	279.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 125004	US EXPEDITION, TRAJE, 100% POLIESTER	299.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 128003	ZARA MP, VESTIDO, 100% VISCOSA	899.00	PZA	NUEVO MODELO
18 134007	FLEXI, BOTINES, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	999.00	PAR	NUEVO MODELO
18 134009	JEAN PET, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	454.00	PAR	NUEVO MODELO
18 136001	THOMPSON, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	649.00	PAR	NUEVO MODELO
18 136004	USUARIO CHOY, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	649.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
18 147001	SIGNATURE, ANTECOMEDOR, 6 PZAS (M-4S-B), MOD D385019	16499.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
18 149004	CHIDELLI, CTRO ENTRETENIMIENTO, COLOR GRIS, MOD SIENNA	7900.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 151001	NEW CHALLENGE, RECAMARA, 4 PZAS, KING SIZE, MOD ANTARA	25096.00	JGO	NUEVO MODELO
18 153005	SAMADI, TAPETE, 1X1.50 MTS, MOD SHAGBB115	2929.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 156003	MODA HOGAR, CORTINA, 2.00 X 2.00, 100% POLIESTER, MOD LISA	29.99	PZA	NUEVO MODELO
18 164001	DAEWOO, 17 PIES, TOP MOUNT, NEGRO, MOD DFR-46930GJPX	19999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18 167002	OSTER, VAPOR, SUELA NANOHENDIDURAS, MOD GCSTAE6510013	899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 174001	OSRAM, AHORRADOR, LED, REEM PLAZO, 60 WATTS	41.40	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 176006	DEFIANT, AA, ALCALINAS, PAQ C/6 PZAS	69.00	PAQ	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
18 177001	ZEPIILLIN, ARTICULOS P/FIESTAS, GLOBOS, NUM 9, BOLSA C/50 PZA	37.20	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
18 177008	LA BOLSITA, DESECHABLES, CUBIERTOS, BOLSA DE 100 PZAS	55.00	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
18 183004	ROMA, BARRA, LAVANDERIA, PZA DE 400 GR	37.50	KG	CAMBIO DE MARCA
18 185002	PETALO, SERVILLETAS, PAQ C/420 PZAS	44.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
18 186001	DOWNY, SUAVIZANTE, BOTELLA DE 1.4 LT (1400 ML)	31.04	LT	CAMBIO DE MARCA
18 211002	USOS MULTIPLES	476900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18 211004	SUBCOMPACTO	249990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
18 242004	NIKON, CAMARA FOTOGRAFICA, MOD COOLPIX W100	4906.44	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 242005	CANON, CAMARA FOTOGRAFICA, MOD SX740 HS	14999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18 244007	DISNEY, PELICULA, DVD, DUMBO	319.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
18 258002	EL HERALDO DE CHIHUAHUA, MATUTINO, ED LUN - DOM	10.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 276007	RESTAURANTE, DESAYUNO CANADIENSE	135.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18 281001	BIC, RASTRILLO, SOLEIL, PAQ C/2 PZAS	43.20	PAQ	CAMBIO DE MARCA
18 287002	JEAN NATE, FRAGANCIA CORPORAL, ORIGINAL, BOTE DE 443 ML	120.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18 292006	ALWAYS, TOALLAS, ULTRAFINA, SECA, PAQ C/14 PZAS	27.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
18 294009	MICHAEL KORS, LENTES OSCUROS, AVIADOR, MOD MK5004	2589.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 043004	AVE, ACEITE, DE CANOLA, BOTELLA DE 840 ML	37.08	LT	CAMBIO DE MARCA

20 087002	GERBER, JUGO, DE MANZANA, FCO DE 175 ML	85.14	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
20 090002	MC CORMICK, MOSTAZA, FCO DE 210 GR	56.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
20 109001	LIEB BASICS, BLUSA, 52% VISCOSA - 48% POLIESTER	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 112004	X10, CALCETINES, PAQ C/3 PZAS, 75% ALGODON - 22% NYLON - 3%	129.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
20 114004	MARVEL, PLAYERA, 100% ALGODON	101.15	PZA	NUOVO MODELO
20 114005	SPECIAL MODE, PLAYERA, 100% ALGODON	159.00	PZA	NUOVO MODELO
20 121020	MON CARAMEL, SUDADERA P/NIÑA, CON ZIPER, 100% POLIESTER	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 121025	MON CARAMEL, SUETER P/NIÑO, 100% ALGODON	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 124001	CUIDADO CON EL PERRO, PANTALETAS, 48% ALGODON - 47% POLIESTER	25.42	PZA	NUOVO MODELO
20 128007	RIMINI, VESTIDO, 68% VISCOSA - 27% POLIESTER - 5% ELASTANO	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 128008	CUIDADO CON EL PERRO, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% ELASTANO	135.15	PZA	NUOVO MODELO
20 130003	LAVADO Y SECADO, CARGA HASTA 4.5 KG	75.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 146006	AMERICA, MATRIMONIAL, C/COLCHONETA, MOD NORMAN	19999.00	PZA	NUOVO MODELO
20 152006	SALA, 3-2, 3-2-1, MOD MILA ESQ LIGRI	8139.50	JGO	NUOVO MODELO
20 155001	KAROJ, EDREDON, INDIVIDUAL, 100% POLIESTER, MOD YA MUL	1159.00	JGO	NUOVO MODELO
20 155007	EDREDON DREAMS, EDREDON, IND, 100% MICROFIBRA DE POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 161003	ACROS, 6 QUEM, ENC ELECT, C/HORNO, 30", MOD AF5333B	5399.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
20 163002	DAEWOO, LAVADORA, 16 KG, AUTOMATICA, MOD 4D CRIST	5999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
20 163005	WHIRLPOOL, LAVADORA, 16 KG, 9 CICLOS DE LAVADO, MOD 1621	8199.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
20 165009	MYTEK, VENTILADOR, DE ESCRITORIO, 2 VEL	239.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 176005	LTH, AAA, PAQ 4 PIEZAS	71.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
20 200006	PHARMATON, JARABE, KIDDI, 100ML, LAB BOEHRINGER	225.00	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
20 202002	MEDIMART, ANTISEPTICO, FCO DE 60 ML, EN SPRAY, DEGASA	25.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
20 211002	COMPACTO	239900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
20 211006	COMPACTO	379900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
20 211009	SUBCOMPACTO	233000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
20 211011	USOS MULTIPLES	476900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20 211012	USOS MULTIPLES	320600.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
20 231004	A DOMICILIO, SERVICIO MENSUAL	800.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20 249001	HAUS DEKO, ARTIFICIALES, FLORES, ARREGLO, NOCHE BUENA	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20 259005	MEN'S HEALTH, MENSUAL, ED TELEVIS	55.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
20 276015	CANTINA, VASO CHELADO, PREPARADO	60.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21 004009	CUÉTARA, DULCES, GRAGEAS, CAJA DE 280 GR	82.11	KG	CAMBIO DE MARCA
21 005001	MP, DE TRIGO, EXTRA FINA, PAQ DE 907 GR	10.64	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21 053003	LEO, SEMILLAS, DE GIRASOL, TOSTADAS/SALADAS, BOLSA DE 80 GR	10.00	BOLSA	CAMBIO DE PRESENTACION
22 067002	LA COSTEÑA, JALAPEÑOS, RAJAS, LATA DE 240 GR	37.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22 084009	DE LA ROSA, DULCES, MALVAVISCOS, BOLSA DE 400 GR	59.75	KG	CAMBIO DE MARCA
22 086004	VALLEY FOODS, HELADO, NAPOLITANO, BOTE DE 946 ML	63.32	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
22 098003	NESTLE, NATURAL, PUREZA VITAL, BOTELLA DE 600 ML	8.33	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
22 114001	ANYO, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	44.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 120003	GRD KIDS, PANTALONES, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	509.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
22 121027	CUIDADO CON EL PERRO MP, CHALECO P/ADULTO, 100% ACRILICO	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 150005	ELEKTRA MP, COCINETA, MOD BAENA 00921	10599.00	PZA	NUOVO MODELO
22 153003	HOMETREND, TAPETE, P/AREA, 186CM X 133 CM, 100% POLIESTER, M	1099.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 156002	VIAISOFT, CORTINA, 100% POLIESTER, 2 PZAS 1.50 X 2.3, MOD LAR	479.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
22 174005	OSRAM, AHORRADOR, 15 WATTS, LUZ CALIDA, ESPIRAL	38.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 177003	DESECHABLES, VASOS, ECOLOGICOS, 8 OZ, PAQ DE 25 PZAS	26.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
22 182001	DLUX, RECOGEDOR, PLASTICO, MOD 172M008	42.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 183006	PRINCESA, BARRA, PZA DE 200 GR	32.50	KG	CAMBIO DE MARCA
22 188001	LAVADO DE ROPA, PAGO POR DOCENA	40.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
22 211010	SUBCOMPACTO	243500.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
22 211011	COMPACTO	447490.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
22 245001	CASIO, TECLADO, MOD CTK-240	2399.00	PZA	NUOVO MODELO
22 255004	IZZI, AMPLIADO, HD PLUS, MAS DE 200 CANALES, MENSUAL	360.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
22 294013	JLO, MALETA, 100% POLIESTER, MOD JLO 77320	1699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22 294014	FOREVER, MONEDERO, P/DAMA, MOD 71571	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 025001	S/MARCA, HIGADO, A GRANEL	49.90	KG	CAMBIO DE MARCA
23 035001	ALPURA, EVAPORADA, BOTE DE 356 ML	37.64	LT	CAMBIO DE MARCA
23 109003	LORELL, BLUSA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	249.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 116001	PERRY ELLIS, PIJAMA, 100 % POLIESTER	849.00	PZA	NUOVO MODELO
23 117002	RED SKY, CAMISON, 100% POLIESTER	219.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 117009	RED SKY, PIJAMA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	179.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 119006	GIGI PARIS, PANTALONES, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	299.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 121015	THAT'S HOT, CHAMARRA, 100% POLIESTER	549.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 121017	PHILOSOPHY, CHAMARRA, P/NIÑA, 100% POLIESTER	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 121019	POLO CLUB, SUETER P/ADULTO, 55% ALGODON - 45% POLIESTER	769.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 121020	FUROR, CHAMARRA, P/NIÑO, 100% POLIESTER	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 121029	SILVER SPOON, CHAMARRA, 100 % POLIESTER	790.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 124005	ALTESSE, PANTALETAS, 92% POLIAMIDA - 100% ALGODON	24.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 128002	725 ORIGINAL, VESTIDO, 100% VISCOSA	178.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 128008	FANTASTIC, FALDA, 100% POLIESTER	119.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 129004	RED SKY, FALDA, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	129.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 134003	VENECIA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA CUERO	314.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
23 147001	COMEDOR, 7 PZAS, (M-6S), MOD LUCENA	12399.00	JGO	NUOVO MODELO
23 152002	SALA, 3-2-1, MODELO GEMA, 100% VINIL	10150.00	JGO	NUOVO MODELO
23 153003	NANO, TAPETE, 100% POLIPROPINENO, MOD FLORENCIA	1699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 161003	WHIRLPOOL, 6 QUEMADORES, MOD WFR3200D	9699.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
23 163007	WHIRLPOOL, NO DE KG, 16, MOD SKU 8002474/ 8MWWTW1601EQ	9499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
23 171006	CARVAS, CUADRO, 60 X 60, MOD 2 HOJAS	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23 211001	USOS MULTIPLES	408900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
23 211002	USOS MULTIPLES	385900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
23 211012	SUBCOMPACTO	279900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
23 240008	HKPRO, DVD, MOD SKU 20031523 / HKD905	442.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23 284004	J PLUS, FACIAL, FACIAL, CREAM ALL PURPOSE, TARRO DE 410 GR	46.90	TARRO	CAMBIO DE PRESENTACION
23 290005	ELITE, PAÑUELOS DESECHABLES, PAQ DE 48 PAÑUELOS, HOJA TRIPLE	13.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
24 013002	PASTEL, DE TRES LECHES, CAJETA, A GRANEL	98.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24 029002	BRUNSWICK, EN CONSERVA, CANGREJO, EN AGUA, LATA 120 GR	554.16	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24 035005	NESTLE, EVAPORADA, CARNATION, CLAVEL, LATA DE 339 ML	42.63	LT	CAMBIO DE MARCA
24 084007	HOLA, DULCES, ENCHILADO, CIRUELA C/CHILE, BOLSA DE 70 GR	298.57	KG	CAMBIO DE MARCA
24 099002	ZUKO, POLVO, VARIOS SABORES, SOBRE DE 15 GR	3.61	SOBRE	CAMBIO DE MARCA
24 114003	SMITHS AMERICAN, PLAYERA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	251.10	PZA	NUOVO MODELO
24 116001	STARTER, PANTS, 85% ALGODON - 14% POLIESTER - 1% ELASTANO	258.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 116003	ARROW, CORBATA, 100% POLIESTER	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 117005	CHERRY BLOOM, BUFANDA, 100% POLIESTER	89.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 121004	BY AMERICAN POLO, CHAMARRA, 100% POLIESTER	739.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 121010	LOVECRAXY, SUETER P/ADULTO, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 121012	ACA JOE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	564.66	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 121018	NORTH CREEK, SUDADERA P/NIÑO, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 121022	CHEROKEE, SUDADERA P/NIÑO, 100% POLIESTER	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 121026	AEROFLY, CHAMARRA, 100% POLIESTER	589.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 123022	GIRL ATTITUDE, P/NIÑA, PANTALETAS, PAQ C/PZAS 100% ALGODON	129.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
24 125005	BABY CIRCUS, PIJAMA, 2 PZAS, 100% ALGODON	119.90	JGO	CAMBIO DE MARCA

24 149005	ROPERO, MOD TOBACO-I RO CHO	4398.96	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
24 151002	RECAMARA, 5 PZAS, MADERA, MOD KING SIDE	7504.00	JGO	NUEVO MODELO
24 155001	MINK HOME, FRAZADA, 100% POLIESTER	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 163003	MABE, LAVADORA, 18 KG, MOD LMA78112CBABO	10399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
24 177002	GRANMARK, DESECHABLES, PLATOS, PASTELERO, PAQ C/6 PZAS	52.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
24 211011	USOS MULTIPLES	444900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
24 242007	FOTOGRAFO, PAQ INFANTIL, BLANCO Y NEGRO, C/8 PZAS	100.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
24 244002	MARVEL STUDIOS, PELICULA, BLU RAY, CAPITANA MARVEL	339.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24 256005	FORMACION CIVICA Y ETICA, SECUNDARIA, CONECTA, ED SM	425.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
24 256011	MATEMATICAS, SECUNDARIA, RETOS MATEMATICOS 3, ED SM	405.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
24 256015	ESPAÑOL, PRIMARIA, JUGUEMOS A LEER, ROSARIO AHUMA, ED TRILLA	265.00	EJEMPL	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
24 280004	GAMA, ALACIADORA, MOD ELEGANCE STD BLOOM	498.98	UNIDAD	NUEVO MODELO
24 281003	GILLETTE, RASTRILLO, VENUS 3	122.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
24 284003	GOICOECHEA, CORPORAL, BOTE DE 400 ML	171.25	LT	CAMBIO DE MARCA
24 286003	PALMOLIVE, BARRA, NATURALS, PZA DE 150 GR	66.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
24 292001	ALWAYS, TOALLAS, ULTRAFINA, FLUJO MODER, C/ALAS, PAQ C/10 PZ	25.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
24 292005	NATURELLA, TOALLAS, C/MANZANILLA, FLUJO ABUND, PAQ C/8 PZAS	20.04	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
25 002003	TOSTITOS, FRITURAS, DE MAIZ, BOLSA DE 62 GR	219.35	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25 024005	BAFAR, DE CERDO, AHUMADO, PAQ DE 250 GR	215.60	KG	CAMBIO DE MARCA
25 030014	ENTERO, SALMON, A GRANEL	329.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25 030017	FILETE, BASA, BLANCO, A GRANEL	100.48	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25 074003	NORVER, LENTEJAS, BOLSA DE 500 GR	23.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
25 078002	ENCANTO, CON QUESO, BOLSA DE 70 GR	221.43	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25 078003	SABRITAS, FLAMIN HOT, BOLSA DE 45 GR	288.89	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25 084003	CARLOS V, CHOCOLATE, AMARGO, PAQ DE 288 GR	97.43	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
25 103002	BLACK & WHITE, WHISKY, BOTELLA DE 700 ML	205.71	LT	CAMBIO DE MARCA
25 115006	BABY OPTIMA, PAÑALERO, 100% ALGODON	29.90	PZA	NUEVO MODELO
25 117004	SANTORY, TOP, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	70.00	PZA	NUEVO MODELO
25 120001	SILVERADO, PANTALONES, 100% ALGODON	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 121013	BASIC CONCEPTS, CHAMARRA, 100% POLIAMIDA	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 123012	HUMMO, P/NIÑO, TRUSA, 100% ALGODON	19.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 123014	SONATA, P/NIÑO, TRUSA, 100% ALGODON	14.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 123022	BABY OPTIMA, P/NIÑA, PANTALETAS, 100% ALGODON	19.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 123025	EXTRA BELLEZA, P/NIÑA, CORPIÑO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	19.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 124005	LOVE PINKY, BOXER, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	39.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 126003	WALL STREET, TRAJE, 100% POLIESTER	729.00	TRAJE	NUEVO MODELO
25 128002	SAHARA, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 128003	LADY SUN, VESTIDO, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 132002	BESER, BOTAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	289.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
25 132010	PATRICIA, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	127.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 135004	CANDY, P/NIÑA, ZAPATO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	119.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 136005	YOANITA, SV, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	199.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 136006	DTP, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	99.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 136007	SYSTEM, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	297.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 147005	LUVER, COMEDOR, 7 PZAS, MOD AG.GRI	10799.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
25 147007	DUBLIN, COMEDOR, MOD ALFA, 7 PZAS	19079.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
25 149004	PRINSEL KINDER, PERIQUERA, ALTA, 2 EN 1	1599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 150002	MABE, CAMPANA EXTRACTORA, MOD MA07641.SIL	1649.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 150004	ORVIZ, COCINA INTEGRAL, MOD TOKIO	8799.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
25 151001	ESPINELA, RECAMARA, MOD RM5.GRI, 5 PZAS, ESTILO CLASICO	5999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
25 152003	LOVE SEAT, SALA, 3-2-1, MOD KOSSEL ENNI	13097.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
25 152006	SALA, 3-2-1, MOD CHICAGO	21719.00	JGO	NUEVO MODELO
25 156001	ECLIPSE, CORTINA, PZA DE 102 X 213 CM	334.00	PZA	NUEVO MODELO
25 161001	ACROS, 6 QUEM, C/HORNO Y COMAL, 30", MOD AF533B	5699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25 161003	MABE, 6 QUEM, ENC ELECT, 30 PULG, MOD EM7641BAIN.NEG	5399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25 162001	DAEWOO, 1.4 PIES, MOD KOR-143HSR	3099.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
25 163001	WHIRLPOOL, LAVADORA, 17 KG, AUT, MOD 7MWGD1750EQ.BLA	7899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25 163002	MABE, LAVADORA, 18 KG, AUT, MOD M-LMA78115VBA	9399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25 164001	MABE, 14 PIES, 2 PTAS, C/DISPENSADOR, MOD RME1436YMXE	11199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25 164004	MABE, 14 PIES, MOD RM1436YMXEO	9169.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
25 164005	DAEWOO, 14 PIES, C/DISPENSADOR DE AGUA	8929.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25 165003	HAMILTON BEACH, TOSTADOR, P/2 REBANADAS	469.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25 167003	OSTER, VAPOR, BASE DE TURMALINA IONICA, MOD GCSTCS2002	465.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
25 170001	BARENA, LOZA, VAJILLA, 20 PZAS, VARIOS DISEÑOS	632.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
25 171006	STARHAUS, ESPEJO, MARRON 166 X 78 CM	1149.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
25 173006	TRUPER, CALADORA, SIERRA, 650 WATS, MOD CALA - A4	897.33	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25 174002	PHILLIPS, AHORRADOR, 13 WATTS, MINI TWIS	44.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 205007	CUIDADO DENTAL, LIMPIEZA, UNA SESION	500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
25 211007	COMPACTO	233902.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
25 212001	KURAZAI, TRABAJO, CHOPPER, CIL 150CC, MOD ATOM.150	21198.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
25 212006	ITALIKA, DEPORTIVA, SCOTTER MOD X150CC, 2019	21404.48	UNIDAD	NUEVO MODELO
25 213002	MERCURIO, MOD SWEETGRIL, R-20,	1989.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25 214006	GONHER, 11 PLACAS G299	1699.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
25 239005	SONY, AUTO ESTEREO, MOD DSXA110U	1249.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25 241003	LG, 43", LED, FHD, MOD 43LK5400	8999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25 248004	GARCIS, CALZADO, P/FUTBOL, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICO	499.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 248005	POSSIO, CALZADO, P/CORRER, 100% SINTETICO	289.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 248006	SOCCER, CALZADO, P/FUTBOL, CORTE SINTETICO-SUELA SINTETICA	139.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25 258003	EL BRAVO, MATUTINO, DE LUNES A SABADO	10.00	EJEMPL	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
25 263002	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3152.50	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
25 263003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	2079.17	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
25 264004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	3235.83	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
25 265001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	1483.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
25 266001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	779.17	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
25 266004	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	945.83	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
25 267003	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	403.33	COST/M	CAMBIO DE MODALIDAD
25 268001	COLEGIATURAS, INSCRIPCION Y OTRAS CUOTAS PARA UN CICLO	7500.00	COST/A	CAMBIO DE MODALIDAD
25 287003	FANTASIES, FRAGANCIA CORPORAL, EN SPRAY, FCO DE 236 ML	74.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
25 290009	KLEENEX, PAPEL HIGIENICO, ROLLO DE 400 HOJAS	10.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 291005	CAPRICE, CHAMPU, BOTE DE 200 ML	75.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
25 293001	ARMITRON, RELQJ, P/MUJER	669.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 294003	THINNER, CINTURON, SINTETICO	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
25 294009	GIOLE MILAN, LENTES OSCUROS, MILAN	899.00	PZA	NUEVO MODELO
26 002004	ACT II, PALOMITAS, P/MICROONDAS, BOLSA DE 90 GR	11.70	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
26 034007	FOTI LECHE, ENTERA, BOLSA DE 460 GR	108.26	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 035003	ASTRA, EVAPORADA, BOTE DE 1 LT	34.45	LT	CAMBIO DE MARCA
26 043006	CRISTAL, ACEITE, MIXTO, BOTELLA DE 1500 ML	35.33	LT	CAMBIO DE MARCA
26 054008	MP, O/FRUTAS, COCO, DE AGUA, PZA	21.80	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
26 054026	MANGO, TOMY, A GRANEL	20.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
26 084003	BUBBALOO, DULCES, CHICLES, SABOR FRESA, CAJA C/50 PZAS	33.27	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
26 099005	CLIGHT, POLVO, SOBRE DE 7 GR	2.65	SOBRE	CAMBIO DE PRESENTACION
26 101001	COCA COLA, REFRESCO, BOTELLA DE 450 ML	22.22	LT	CAMBIO DE PRESENTACION

26 109013	AMERICAN POLO, BLUSA, 100% ALGODON, MOD 364617	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 109014	SAHARA, BLUSA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO, MOD 317250	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 110014	DORYAN GREY, PANTIMEDIAS, 87% POLIESTER - 13% ALGODON	59.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 113017	WALLSTREET, CAMISA, 70% POLIESTER - 30% ALGODON, MOD 128347	279.00	PZA	NUEVO MODELO
26 113022	CAT, CAMISA, 100% ALGODON, MOD 156807	479.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 115009	BABY COLORS, CAMISETA, DE NIÑA, 52% ALGODON - 48% POL, 2 PZA	99.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
26 115011	NENUCO, PAÑALERO, 88% ALGODON - 12% OTROS	64.00	PZA	NUEVO MODELO
26 116009	RIO BEACH, TRAJE DE BAÑO, 100% POLIESTER, MOD 138449	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 117002	FADED GLORY, BATA, P/DORMIR, 95% VISCOSE - 5% SPANDEX	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 119006	LEVI'S, PANTALONES, 62% ALGODON - 38% OTROS	1090.00	PZA	NUEVO MODELO
26 119013	SPORTLINE, PANTALONES, 88% POLIESTER - 12% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 120009	CHEROKEE, PANTALONES, 100% ALGODON	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 121026	MP, SUDADERA P/NIÑO, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	299.00	PZA	NUEVO MODELO
26 121029	MARIFFER, SUETER P/NIÑA, 60% POLIESTER - 40% ALGODON	210.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 123016	FRUIT OF THE LOOM, P/NIÑO, CAMISETA, 100% ALGODON, PAQ C/5 P	149.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
26 125002	BABY CREYSI, PANTALON, 75% ALGODON - 25% POLIESTER	58.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 125009	NENUCO, TRAJE, 100% ALGODON	248.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 126003	CALVIN KLEIN, TRAJE, 100% LANA	6999.00	TRAJE	NUEVO MODELO
26 126004	S STEFANO, SACO, 57% POLIESTER - 43% OTROS	1899.05	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 128005	MARGARET, TRAJE, 100% POLIESTER	1299.00	TRAJE	NUEVO MODELO
26 128008	LIFE STYLER, VESTIDO, 100% POLIESTER	1399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 128009	JLO, VESTIDO, 100% POLIESTER	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 128021	JEALOUS TOMATO, VESTIDO, 98% POLIESTER - 2% SPANDEX	1312.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 129001	725 ORIGINALS, VESTIDO, 100% ALGODON	228.00	PZA	NUEVO MODELO
26 129005	IORELLA, VESTIDO, 75% POLIESTER - 19% ALGODON - 6% ELASTANO	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 146013	DARKNEFF, INDIVIDUAL, MOD TDE087616	4099.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
26 155004	STARHAUS, JGO DE CAMA, MAT, 7 PZAS, MOD SUKEY, COORDINADO	1469.00	JGO	NUEVO MODELO
26 161010	KOBLENZ, 6 QUEM, 30", C/CAPELO, MOD EK-501FN	11499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26 163008	DAEWOO, LAVADORA, 17 KG, AUTOMATICA, MOD DWF-DG1B34BCSG1	7998.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26 176004	DURACELL, AAA, ALCALINA, PAQ C/6 PZAS	137.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
26 185003	PETALO, SERVILETAS, PAQ DE 100 PZAS, HOJA SENCILLA	11.00	PAQ	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
26 211004	COMPACTO	239900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26 212002	HONDA, SCOOTER, 110 CC, MOD 2020, DIO	27490.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26 212012	PULSAR, URBANA, 200CC, NS200, MOD 2020	63499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26 213011	MERCURIO, BICICLETA, URBANA, R26, MOD RANGER	6299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26 239003	RCA, RADIOGRABADORA, C/BLUETOOTH, MOD RCD108BT	1599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26 241005	LG, 65", PANTALLA LED, SMART TV, MOD 65UM7400PUA	17999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
26 241012	SAMSUNG, 55", UHD 4K, SMART TV, BT, MOD 55RU7100	19634.40	UNIDAD	NUEVO MODELO
26 276005	RESTAURANTE, 400 GR DE CARNE VACIO, COPA DE COCTEL CLER	377.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
26 276014	CANTINA, CERVEZA, MICHELADA, EN CHABELA	50.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
26 276017	CAFETERIA, CAFE AMERICANO, PASTEL TRIPLE CHOCOLATE	30.00	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
26 278002	CORTE DE CABELLO, DAMA, SENCILLO	60.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
26 279001	MANICURE, SENCILLO	100.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26 280004	REVLON, ALACIADORA, PRO COLLECTION, MORADA, MOD 1018	498.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26 281001	BIC, RASTRILLO, TWIN SELECT, DOBLE HOJA, PZA	5.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26 288004	BABY MAGIC MENNEN, P/BEBE, TALCO, AZUL, BOTE DE 100 GR	28.84	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
27 003005	QUAKER, MIXTO, 3 MINUTOS, BOTE DE 375 GR	57.79	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 003007	KELLOGGS, DE MAIZ, CORN POPS, BOLSA DE 100 GR	155.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 004003	NABISCO, SALADAS, RITZ, CLASICAS, CAJA DE 356 GR	81.18	KG	CAMBIO DE MARCA
27 004013	GAMESA, DULCES, CREMAX, PAQUETE DE 171 GR	105.26	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
27 005002	SORIANA/ MP, DE TRIGO, PAQ DE 1KG	11.03	KG	CAMBIO DE MARCA
27 011002	LUCCHETTI, ESPAGUETI, BOLSA DE 200 GR	24.00	KG	CAMBIO DE MARCA
27 011004	LA MODERNA, CODITOS, BOLSA DE 220 GR	32.73	KG	CAMBIO DE MARCA
27 021011	SAN ANTONIO, DE PAVO, PECHUGA, A GRANEL	116.71	KG	CAMBIO DE MARCA
27 034006	NIDO, DESLACTOSADA, NUTRITODS 1-3 AÑOS, BOTE 800 GR	158.75	KG	CAMBIO DE MARCA
27 035007	PRONTO, CONDENSADA, LATA DE 380 GR	45.00	KG	CAMBIO DE MARCA
27 040008	BAFAR, MANCHEGO, A GRANEL	151.00	KG	CAMBIO DE MARCA
27 041002	CARACOL, ASADERO, A GRANEL	141.90	KG	CAMBIO DE MARCA
27 042009	CHOBANI GREEK, L FERMENTADO, NATURAL, BOTE DE 150 GR	196.33	KG	CAMBIO DE MARCA
27 045002	MP, S/SAL, BARRA DE 225 GR	159.56	KG	CAMBIO DE MARCA
27 083003	GRAT VALUE, ESTANDAR, BOLSA DE 2000 GR	21.68	KG	CAMBIO DE MARCA
27 085001	CLEMENTE JAKUES, MERMELADA, SABOR FRESA, FCO DE 470 GR	75.53	KG	CAMBIO DE MARCA
27 085007	SMUCKERS, MERMELADA, FRESA, FCO DE 510 GR	113.73	KG	CAMBIO DE MARCA
27 098004	SANTA MARIA, NATURAL, BOTELLA DE 1 LT	9.00	LT	CAMBIO DE MARCA
27 099003	TANG, POLVO, SABOR GUAYABA, SOBRE DE 15 GR	4.10	SOBRE	CAMBIO DE MARCA
27 105001	SAUZA, BLANCO, HORNITOS, BOTELLA DE 700 ML	391.72	LT	CAMBIO DE MARCA
27 107001	AMSTEL, CLARA, ULTRA, PAQ C/12 LATAS DE 355 ML C/U, 4260 ML	43.66	LT	CAMBIO DE MARCA
27 108002	BENSON, C/FILTRO, DORADOS, CAJETILLA C/20 PZAS	55.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
27 113004	OGGI JNS, CAMISA, 70% POLIESTER - 30% ALGODON	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 113005	MP, CAMISA, 100% ALGODON	229.00	PZA	NUEVO MODELO
27 114002	JNS, PLAYERA, 100% POLIESTER	299.00	PZA	NUEVO MODELO
27 116002	SPEEDO, TRAJE DE BAÑO, 80% POLIAMIDA - 20% ELASTANO	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 116004	MP, PANTS, 74% ALGODON - 26% POLIESTER	199.00	PZA	NUEVO MODELO
27 117003	TOPS & BOTTONS, PIJAMA, 100% POLIESTER	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 119006	PINK TIME, PANTALONES, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	299.00	PZA	NUEVO MODELO
27 120006	725 ORIGINALS, PANTALONES, 68% ALGODON - 32% OTROS	178.00	PZA	NUEVO MODELO
27 121007	NEO CITY, SUETER P/ADULTO, 100% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 121008	EXTRA BELLEZA, CHAMARRA, 100% POLIESTER	299.99	PZA	NUEVO MODELO
27 121009	PRINT INK, SUDADERA, 100% POLIESTER	299.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 121012	SAHARA, ABRIGO, 85% POLIESTER - 13% VISCOSE - 2% ELASTANO	799.00	PZA	NUEVO MODELO
27 121014	BOY LONDON, CHAMARRA, 100% POLIESTER	1299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 121021	CHEROKEE, SUDADERA, 100% POLIESTER	339.15	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 121022	SPIRAL, SUETER P/ADULTO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 121026	THATS IT, SUETER P/NIÑA, 100% POLIESTER	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 121027	OPTIMA MP, CHAMARRA, 72% ALGODON - 28% POLIESTER	279.00	PZA	NUEVO MODELO
27 122002	SKINY, CAMISETA, 100% ALGODON, PAQ C/3 PZAS	469.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
27 123013	RINBROS, P/NIÑO, TRUSA, PAQ C/2 PZAS, 100% ALGODON	79.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
27 123024	AVENGERS, P/NIÑO, BOXER, 87% ALGODON - 10% POLIESTER - 3% ELA	34.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 124003	BEAUTY SECRET, BRASIER, C/2, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	219.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
27 125002	DISNEY, MAMELUCO, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 125006	TUC TUC, CAMISA, 100% ALGODON	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 128008	COCOA MINT, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	299.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 128010	SAHARA, VESTIDO, 100% POLIESTER	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 148006	QUORUM, EXTERIOR, MODELO 5059-2-80	1786.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 158004	DE MANOS, 100% POLIESTER	14.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 159001	WHIRLPOOL, MINISPLIT, 1.5 TON, MOD MMT	14299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 160004	KOBLENZ, ASPIRADORA, MANUAL, MOD 4820	599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 161001	ACROSS, 6 QUEM, C/HORNO 30", SILVER, MOD AF6423D	8895.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 162001	PANASONIC, 1.3 PIES, MOD BRUH	2999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 163008	DAEWOO, LAVADORA, 19 KG, SKU 7323164	15999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 164007	ACROS, 9 PIES, GRIS, SKU 7003322	8199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 165007	RECORD, VENTILADOR, 3 VEL, MOD B11	1699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 168004	TRAMONTINA, CUCHILLO, JGO DE 6, COD 2229402	219.00	JGO	CAMBIO DE MARCA

27 170002	STONWERE, LOZA, VAJILLA, C/16 PZAS, MOD 10221	729.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
27 172004	GARFAN, VASO, 1.3, DE COLORES, PZA	14.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 173003	TRUPER, HIDROLAVADORA, MOD 2000 PSI	5550.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 177001	PAYASO, ARTICULOS P/FIESTAS, GLOBOS, #7, BOLSA C/100 PZ	59.90	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
27 180001	OUST, AMBIENTAL, AEROSOL, FLORAL, BOTE DE 400 ML	68.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 181001	PINOL, EN POLVO, AROMA FLORAL, BOLSA DE 900 GR	36.78	KG	CAMBIO DE MARCA
27 182001	REYNERA, ESCOBA, AMPLIO BARRIDO MOD 20593	119.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 190002	CIPROFLOX, CAPSULAS, CAJA C/12 DE 500 MG LAB ALTIA	355.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
27 198001	GLUCOPHAGE XR, MED P/DIAB, TABLETAS, C/60 DE 500 MG, LAB MER	376.50	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
27 201020	SIMPLEX, O/MED, NEUROL, CAJA CON 60 TABLETAS, LAB NARTEX	140.37	CAJA	CAMBIO DE MARCA
27 211002	COMPACTO	239900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
27 213004	MERCURCURIO, URBANA, R24, MOD CAPRESSI	4099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 213008	TERRAINE, DE MONTAÑA, R24, MODELO 24719M	2599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 220002	LAVADO, AUTO CHICO	100.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 239006	SONY, AUTO ESTEREO, MOD DSXA100XJ, SKU 5002013	1249.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 240001	LG, BLU RAY, MOD BPM25	1295.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 241009	SONY, 55", SMART TV, 4K LED, COD454873607572	15999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 244001	ADVENGERS, PELICULA, STREAMING	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 244003	NATALIA JIMENEZ, MUSICA, CD, MEX DE MI CORAZON, CD+DVD	173.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 244004	ESO, PELICULA, BLU RAY, 1 DISCO	230.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27 249011	SURTPANT, ARTIFICIALES, FLORES, RAMO NOCHEBUENA, C/6 PZAS	33.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 250001	PURINA, SECO P/PERRO, DOG CHOW, BOLSA DE 2 KG (2000 GR)	57.50	KG	CAMBIO DE MARCA
27 250003	PURINA, SECO P/GATO, FELIX, TRIPLE DELICIO, BOLSA DE 1500 GR	65.34	KG	CAMBIO DE MARCA
27 259002	CONTENIDO, MENSUAL, ED AMX CONTENIDO	37.50	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
27 260005	PAPER MATE, BOLIGRAFO, MOD KM100	4.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27 280005	REMINGTON, SECADORA, MOD TURMALINA	535.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27 283001	ARM&HAMME, CREMA DENTAL, ANTISARRO, TUBO DE 121 GR	404.96	KG	CAMBIO DE MARCA
27 283002	ORAL-B, CREMA DENTAL, MENTA FRESCA, TUBO DE 66 ML	377.27	LT	CAMBIO DE MARCA
27 283005	ARM&HAMMER, CREMA DENTAL, CON BICARBONATO, TUBO DE 121 GR	429.75	KG	CAMBIO DE MARCA
27 287004	VICTORINOX, AGUA DE TOCADOR, SWISS ARMY, 100 ML	1032.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
27 292001	ALWAYS, TAMPONES, REGULAR, PAQ DE 8 PZAS	39.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
27 292010	NATURELLA, TOALLAS, NOCTURNA C/ALAS, BOLSA C/8 PZAS	22.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
27 293002	FOSSIL, RELOJ, P/HOMBRE, MOD FS4775 NEGRO	2799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 015006	MP, BOLSA DE 12 PZAS, 312 GR	33.81	KG	CAMBIO DE MARCA
28 026002	MARINERO, ATUN, EN AGUA, LATA DE 140 GR	89.29	KG	CAMBIO DE MARCA
28 070003	LA COSTEÑA, ENTEROS, CHARROS, LATA DE 560 GR	29.46	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
28 088005	LA FINA, SAL, BOTE DE 900 GR	16.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
28 093004	KNORR, CREMA, INSTANTANEA, CAJA, CHILE POBLANO, 500 ML	60.00	LT	CAMBIO DE MARCA
28 109004	TOKYO CHERRY BLOSSOM, BLUSA, 100% ALGODON	69.99	PZA	NUEVO MODELO
28 111001	WALL STREET, CALCETINES, PAQ 3 PARES, 75% ALGODON - 22% POLI	79.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
28 119001	COFFE BEAN, PANTALONES, 75% ALGODON - 23% POLIESTER - 2% SPA	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 121005	PIPELINE, SUETER P/ADULTO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	349.00	PZA	NUEVO MODELO
28 121008	JORDACHE, CHAMARRA, MOD 401 MY03	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 121012	LIEB, SUETER P/ADULTO, 100% POLIESTER	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 121014	MP, SUDADERA, 75% ALGODON - 25% POLIESTER	199.00	PZA	NUEVO MODELO
28 123012	CARNIVAL, P/NIÑA, 47% ALGODON - 47% POLIESTER - 6% ELASTANO	57.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 128001	TOKYO CHERRY BLOSSOM, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	219.99	PZA	NUEVO MODELO
28 128002	DUPLAN, VESTIDO, 92% POLIAMIDA - 8% ELASTANO	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 128006	SARAH BUSTANI, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% SPANDEX	799.00	PZA	NUEVO MODELO
28 128007	TOKYO CHERRY BLOSSOM, VESTIDO, 84% POLIESTER - 11% VISCOZA	224.50	PZA	NUEVO MODELO
28 136004	PUMA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	1299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
28 155002	GRAND ELEGANCE, FRAZADA, 1.50 M X 1.15 MT, 100% POLIESTER	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 161003	WHIRLPOOL, 6 QUEM, C/CAPELO, 30", MOD WFR7100	9699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
28 172001	CHOKO, CUBETA, NO 14	34.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 175003	PHILLIPS, DESARMADOR, PLANO, STANDAR, CLAVE 1/2 X 4	54.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 211001	USOS MULTIPLES	321000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
28 211002	COMPACTO	270000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
28 215001	CITY STAR, RIN 13, 175/70 R13, MOD CS300	500.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28 240008	SONY, BLU RAY, MOD BDP-S1700	1295.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
28 241002	SAMSUNG, 43", FHD, SMART TV, MOD UN43J5290AF	7499.01	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28 246001	XBOX, CONSOLA, XBOX ONE, 1 TB, MOD TOM CLANCY	7499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
28 246003	SONY, CONSOLA, PS4, MOD DAYS OF PLAY CUH-22158	7999.99	UNIDAD	NUEVO MODELO
28 249002	NATURALES, ARREGLO, ROSAS ROJAS, 6 PZAS	100.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28 294013	PARAGUAS, NEGRO, MOD 16301 AC	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 001006	BLANCO, LARGO, A GRANEL	17.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29 012005	MARINELA, PASTELILLO, GANSITO, PAQ DE 50 GR	10.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29 019008	DEL AMO, O/EMBUTIDOS, SALAMI, A GRANEL	80.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29 023003	YOSSI, DE PAVO, A GRANEL	36.00	KG	CAMBIO DE MARCA
29 078004	SABRITAS, FLAMING HOT, BOLSA DE 42 GR	285.71	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29 084011	DE LA ROSA, DULCES, MAZAPAN, DE CACAHUATE, PZA DE 28 GR	5.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29 097009	McCORMICK, DESHIDRATADO, HIERBABUENA, CAJA CON 25 SOBRES	16.50	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29 097010	McCORMICK, DESHIDRATADO, MANZANILLA, CAJA CON 25 SOBRES	16.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29 100004	JUMEX, DE FRUTAS, SABOR MANGO, ENVASE DE 1 LT	20.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29 105003	DON JULIO, AÑEJO, 70 AÑOS, BOTELLA DE 750 ML	1013.33	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
29 111007	CANNON, CALCETINES, 69% ACRILI 29% POLIAMI 2% ELAST MOD DANES	40.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
29 113006	MARYSCAL, CAMISA, 65% POLIESTER 35% ALGODON MOD 13130002	624.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 113009	KNIGHTS, PLAYERA, 40% POLIESTER 60% ALGODON MOD K23000	412.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 128003	JENNIFER LOPEZ, SACO, 100% POLIURETANO SKU 320699	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 129008	GERAT, VESTIDO, 100% POLIESTER MOD 5321 TALLA 6-12	544.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29 152003	FAMSA, SALA, 2-2, LINO Y VINIL, MOD ARMIDA.ESC.LIGRI	8499.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
29 239004	SONY, RADIOGRABADORA, MOD ZS-PS50 SKU 5002023	1399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
29 280004	REVLON, SECADORA, 2 VELOCIDADES, PERFECT HEAT, MODRVD544LA	449.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
30 032004	BLANCO, A GRANEL	31.25	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
31 116003	EXQUISIT, CORBATA, 100% POLIESTER	69.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 123012	BABY SMART, P/NIÑA, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	32.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 151004	RECAMARA, KING SIZE, 4 PZAS, MOD OLIMPO	12999.00	JGO	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
31 161005	MABE, 6 QUEMADORES, MOD EM7652BIE	7490.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
31 171003	PARISINA HOME, CORTINA DE BAÑO, 1.8X1.8 MT, 100% POLIESTER	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 181001	VIVA, EN POLVO, PODER DUAL, BOLSA DE 850 GR	28.82	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
31 211001	COMPACTO	270000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
31 211006	COMPACTO	274900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
31 241001	HISENSE, 32", LED, HD, MOD 32H3D	4399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
31 248005	CHARLY, CALZADO, P/FUTBOL, 100% SINTETICO, MOD 1029375C	699.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
31 250005	WHISKAS, SECO P/GATO, ADULTO, A GRANEL	44.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
31 282004	ZAN ZUSI, MAQUILLAJE POLVO, BB FLASH, CAJA C/10 GR	82.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31 004007	ALTEA, SALADAS, CAJA DE 4 PZAS DE 110 GR C/U, 440 GR	41.82	KG	CAMBIO DE MARCA
31 013004	PASTEL, MOCA, MEDIANO, PZA	160.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
31 043006	VILLAFLO, ACEITE, DE OLIVA, BOTELLA DE 250 ML	168.00	LT	CAMBIO DE MARCA
31 053004	KIRKLAND, FRUTA SECA, ALMENDRAS, BOLSA DE 1130 KG	335.00	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
31 109003	OPTIMA MP, PLAYERA, 48% ALGODON - 47% POLIESTER - 5% ELASTAN	89.90	PZA	NUEVO MODELO
31 117004	TOPS BOTTOMS, BATA, 2 PZAS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	229.00	JGO	NUEVO MODELO
31 124003	SALLY ROSE, TANGA, 80% POLIAMIDA - 20% ELASTANO	34.99	PZA	CAMBIO DE MARCA

31 148004	ENERGAIN, DE TECHO, COLOR BLANCO, MOD EG - LEPS - 12W	347.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31 163001	MABE, LAVADORA, 20 KG, MOD LMH70203WGAB0	9205.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
32 029001	CROWN PRINCE, CAMARON SECO, AHUMADOS 106 GR	470.75	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
32 054008	TORONJA, A GRANEL	20.58	KG	CAMBIO DE MARCA
32 114002	URBAN 55, PLAYERA, 100% ALGODON	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 114006	J&J, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	109.90	PZA	NUEVO MODELO
32 121001	BISSET, CHAMARRA, 88% POLIESTER, 12% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 121006	HUMMO, CHALECO P/NIÑO, 100% POLIESTER	399.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 129003	SAURIO, PANTALON, 75% ALGODON, 23% POLIESTER, 2% ELASTANO	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 211003	USOS MULTIPLES	801900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
32 215002	TORNEL, RIN 13, 175/70, MOD ASTRAL	639.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32 239001	LG, ESTEREO, MICROCOMPONENTE, MOD CM4360	2790.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
33 003003	KELLOGG'S, DE MAIZ, CORN FLAKES, CAJA DE 500 GR	78.30	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
33 007001	SAN BLAS, HARINA DE MAIZ, PAQ DE 1 KG	12.38	KG	CAMBIO DE MARCA
33 056003	D'ANJOU, A GRANEL	45.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
33 117004	VERTICHE MP, MALLON, 98% POLIAMIDA - 2% ELASTANO	179.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33 118004	YALE, PANTALONES, 100% POLIESTER	348.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
33 124004	FREDERICK, BRASIER, 80% NYLON - 20% ELASTANO	529.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33 147001	ANTECOMEDOR, 7 PZAS, TUB, VINIL Y MAD, MOD SEVILLA	9259.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
33 148003	VOLTECK, DE PARED, MOD SUB 811 65 W	595.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33 148004	MAXXI, DE PARED, MOD MX-AR 7009	146.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
33 158001	FACIAL, MOD 0571400 C 574	29.99	PZA	NUEVO MODELO
33 164001	SAMSUNG, 14 PIES, TOP MOUNT, MOD RT38K5982SL/EM	10199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
33 166005	BLACK+DEKER, 10 VELOCIDADES, MOD BL1000	629.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
33 211002	COMPACTO	270000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
33 211004	USOS MULTIPLES	420200.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
33 213002	MERCURIO, MONTAÑA, R 26, MOD KAIZER DH R26	4299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
33 242002	SONY, CAMARA FOTOGRAFICA, DIGITAL, MOD H300 CYBERSHOT	4999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
33 246002	EA, VIDEOJUEGO, DISCO, ANTHEM, PARA PS4	849.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
33 276005	CANTINA, CERVEZA VICTORIA, BOTELLA 355 ML	20.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33 290004	KLEENEX, PAÑUELOS DESECHABLES, CON MANZANILLA, CAJA C/100 HO	39.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
34 023001	KIR, DE PAVO, PAQ DE 800 GR	101.53	KG	CAMBIO DE MARCA
34 031001	AGUASCALIENTES, CREMA LIGHT, BOTE DE 240 ML	64.58	LT	CAMBIO DE MARCA
34 084011	NESTLE, CHOCOLATE, DE LECHE, CARLOS V, BARRA DE 18 GR	9.25	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 094002	ORO, REGULAR, C/CAFEINA, REGULAR, FCO DE 160 GR	375.00	KG	CAMBIO DE MARCA
34 102001	AZTECA DE ORO, AÑEJO, BOTELLA DE 700 ML	195.72	LT	CAMBIO DE MARCA
34 109002	CHEROKEE, BLUSA, 100% POLIESTER	278.00	PZA	NUEVO MODELO
34 121005	USED BY ME, CHAMARRA, DAMA, 100% POLIESTER	489.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 123012	FRUIT OF THE LOOM, P/NIÑO, TRUSA, 100% ALGODON, C/3 PZAS	79.90	PAQ	NUEVO MODELO
34 146003	SEALY, MATRIMONIAL, MOD ARIZONA	4599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 158001	PRIVILEGIE, FACIAL, 30 POR 30CM	32.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 158005	VALENTINI, FACIAL, 30X30 CM, 100% ALGODON	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 165002	MR COFFEE, CAFETERA, PROGRAMABLE, MOD 12 TAZAS	694.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
34 170002	LUMINARC, CRISTALERIA, VASOS, C/16 PZAS	489.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
34 170005	LIBBEY, CRISTALERIA, COPAS, CLASSIC, 4 PZAS, 177ML	309.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
34 171002	HOME ACCENTS, ORFEBRERIA, FUENTE DECORATIVA	199.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
34 176001	KIRKLAND SIGNATURE, AA, ALCALINAS, PAQ C/72 PZAS	589.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
34 247003	HASBRO, JGO DE DESTREZA, TWISTER, ORIGINAL	329.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
34 283001	COLGATE, CREMA DENTAL, NATURAL EXTRACTS, TUBO DE 90 GR	332.22	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
34 286002	MAJA, LIQUIDO, BOTELLA DE 250 ML	212.00	LT	CAMBIO DE MARCA
34 291005	FRUCTIS, CHAMPU, POST QUIMICA, BOTE DE 350 ML	140.00	LT	CAMBIO DE MARCA
35 087002	GERBER, PAPILLA, PICADO, POLLO CON ARROZ, FCO DE 113 GR	110.62	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
35 100002	DEL VALLE, DE FRUTAS, NECTAR, VARIOS, BOTE DE 946 ML	18.39	LT	CAMBIO DE MARCA
35 111004	ABRIL, CALCETINES, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	17.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
35 114004	URBANT, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 117003	BISSET, PIJAMA, 100% POLIESTER	389.00	PZA	NUEVO MODELO
35 118005	WILSON, SHORTS, 86% POLIESTER - 14% ELASTANO	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 119009	AMERICAN REPUBLIC, PANTALONES, 75% ALGODON - 25% POLIESTER -	179.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 121004	GRAFITO, SUETER P/NIÑA, 100% POLIESTER	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 121009	ELY - O, ABRIGO, 80% POLIESTER - 15% RAYON - 5% ELASTANO	899.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 121011	URBANT, CHAMARRA, 100% POLIESTER	659.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 121014	US EXPEDITION, SUETER P/NIÑO, 100% POLIESTER	289.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 123004	DRAGO, P/NIÑO, BOXER, 88% ALGODON - 9% POLIESTER - 3% ELASTA	44.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 123007	POLO CLUB, P/NIÑO, BOXER, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 128004	LADY LARATOGA, VESTIDO, 100% VISCOSA	229.99	PZA	NUEVO MODELO
35 162002	GENERAL ELECTRIC, 0.9 PIES, MOD MGE09S EJESPEJO	2159.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35 185004	PRECISISSIMO, SERVILLETAS, 20.32 X 25.4 CM, PAQ C/350 PZAS	19.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
35 211006	COMPACTO	239900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
35 213001	BIMEX, TODOS LOS MODELOS, R-26, 1 VEL, MOD RAIDER	1950.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
35 248002	GOLD'S, EQUIPO Y ACCESORIOS, APARATOS, PESAS, 2KG	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35 283006	LISTERINE, ENJUAGUE, S/ALCOHOL, BOTELLA DE 500 ML	162.00	LT	CAMBIO DE MARCA
35 291003	CAPRICE, CHAMPU, BOTELLA DE 380 ML	60.53	LT	CAMBIO DE MARCA
35 294003	FREEDOM, CINTURON, CUERO RECUPERADO, MOD VARIOS	149.00	PZA	NUEVO MODELO
36 003004	KELLOGG'S, MIXTO, 3 CEREALES, CAJA DE 180 GR	194.44	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 004006	GAMESA, DULCES, EMPERADOR, VAINILLA, PAQ DE 91 GR	164.84	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 004012	CUETARA, DULCES, MIL, CAJA DE 170 GR	70.59	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 015001	MP, BOLSA DE 10 PZAS	15.50	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
36 034008	NESTLE, FORMULA LACTEA, NIDO, FORTIGROW, LATA DE 840 GR	144.37	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 035007	NESTLE, EVAPORADA, CARNATION CLAVEL, LATA DE 360 GR	38.75	KG	CAMBIO DE MARCA
36 038003	SINGLES, AMERICANO, PAQ DE 144 GR	173.26	KG	CAMBIO DE MARCA
36 040001	NOCHE BUENA, MANCHEGO, PAQ DE 1200 GR	137.49	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 047004	PRISCO, A GRANEL	73.30	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36 053004	EL CUERNITO, FRUTA SECA, UVA PASA, BOLSA DE 80 GR	161.25	KG	CAMBIO DE MARCA
36 053006	AIRES DEL CAMPO, SEMILLAS, NUECES, MITADES, BOLSA DE 150 GR	760.00	KG	CAMBIO DE MARCA
36 109009	JORDACHE, BLUSA, 100% ALGODON	249.00	PZA	NUEVO MODELO
36 112004	DUREX, CALCETINES, 3 PARES, 99% POLIAMIDA - 1% ELASTANO	109.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
36 112005	DUREX, CALCETINES, 3 PARES, 99% POLIAMIDA - 1% ELASTANO	79.90	PAQ	NUEVO MODELO
36 112006	POPCORN, CALCETAS, 85% POLIESTER - 15% ELASTANO	24.99	PAR	NUEVO MODELO
36 112007	DOOBALO, CALCETINES, 52% POLIESTER - 43% ALGODON - 3% ELASTA	15.00	PAR	NUEVO MODELO
36 116003	EXQUISIT, CORBATA, 100% POLIESTER	69.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 116005	MP, PANTS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	149.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 117008	INTERROGACION, PIJAMA, JGO DE 2 PZAS, 100% POLIESTER	259.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
36 117010	DARONG, MALLON, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	59.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 118015	YALE, PANTALONES, 80% POLIESTER - 20% VISCOSA	278.00	PZA	NUEVO MODELO
36 121012	USTED BY ME, CHAMARRA, 100% POLIAMIDA	499.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 121015	TOKYO CHERRY BLOSSOM, CHAMARRA, 100% POLIURETANO	429.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 121017	PIERRE CARDIN, ABRIGO, 84% POLIESTER - 16% VISCOSA	1398.00	PZA	NUEVO MODELO
36 121019	L MENTAL, CHAMARRA, 65% POLIURETANO - 35% ALGODON	1499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 121021	ARANZA, ABRIGO, 60% LANA - 20% ALGODON - 20% POLIESTER	1799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 121022	GERARDOS, SUETER P/NIÑO, 100% ACRILICO	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 121024	CUIDADO CON EL PERRO KIDS, SUDADERA P/NIÑO, 50% ALGODON - 50	189.00	PZA	NUEVO MODELO
36 121027	PIQUE NIQUE, SUETER P/NIÑA, 100% ACRILICO	474.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

36 121030	BEAT LONDON, CHAMARRA, P/NIÑO, 100% POLIESTER	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 123008	SKINY, P/NIÑO, CAMISETA, 100% ALGODON	119.00	PZA	NUEVO MODELO
36 123014	MP, P/NIÑO, CAMISETA, PAQ DE 3 PZAS, 100% ALGODON	69.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
36 123025	OLYMPIA BAB, P/NIÑA, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	39.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 124011	LOVE PINK, PANTALETAS, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	30.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 128004	RED SKY, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	239.90	PZA	NUEVO MODELO
36 128008	PASION, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	769.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 128010	CUATRO KF, VESTIDO, 100% POLIESTER	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 128015	FADED GLORY, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 128016	VIANNI CLASSIC, FALDA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 129005	725 ORIGINALS, PANTALON, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	248.00	PZA	NUEVO MODELO
36 132002	ZERO, ZAPATILLAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	489.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
36 146002	SEALY, MATRIMONIAL, MOD FANCY	5599.00	PZA	NUEVO MODELO
36 146003	RESTONIC, INDIVIDUAL, MOD CONFORT	3799.00	PZA	NUEVO MODELO
36 148007	BEST HOME, DE BURO, MOD LT6101	349.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 149002	ESQUINERO, DERECHO, MDF, MOD ASTURIAS	2879.50	PZA	NUEVO MODELO
36 149006	STRONG RHINO HOME, LIBRERO, 5 REPISAS, MOD MELA	2295.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 152002	SALA, 3-2-1, MOD ROMINA	13490.00	JGO	NUEVO MODELO
36 155007	BABY MINK, COBERTOR, 100% POLIESTER, MOD BABYBAG	274.00	PZA	NUEVO MODELO
36 155008	COLAP, COBERTOR, RACHEL COLLECTION, MAT, 100% POLIESTER	467.42	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 155012	HOME NATURE, COBERTOR, KS, C/BORREGA, 100% POLIESTER	1599.00	PZA	NUEVO MODELO
36 162008	WHIRLPOOL, 0.7 PIES, MOD WMH07D	2999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 163005	MABE, LAVADORA, 21 KG, AUT, MOD LMA71214VB	12599.10	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 164003	DAEWOO, 16 PIES, AUTO, 2 PTAS, MOD SILVER FLORAL	10599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36 165008	T-FAL, EXTRACTOR DE JUGOS, FRUTELIA PLUS, MOD ZE378MX	1279.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 165012	HAMILTON BEACH, CAFETERA, 12 TAZAS, MOD 4689	649.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 166006	OSTER, 10 VEL, MOD 28MX	749.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 168001	TRAMONTINA, CUCHILLO, MULTIUSOS, 5", MOD 22356/105	39.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 171006	ORFEBRERIA, MADERA Y PLATA, CRISTO HEXAGONAL, MOD 22HP	739.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 171008	ESPEJO, DECORATIVO, MOD GRANADA	6739.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36 172004	VILEDÁ, CUBETA, C/EXPRIMIDOR, CAP 10 LT	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 182004	SERVILLETE, SECADOR DE COCINA, 38X60 CM, 100% ALGODON	29.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 187005	LA FAMA, VELADORA, VASO, MOD MORAS	18.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 188003	ASEO GENERAL, MEDIO TIEMPO, 5 DIAS POR SEMANA	800.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
36 201004	PROESSE, G OBST, 30 TAB, LAB CARNOT	460.08	CAJA	CAMBIO DE MARCA
36 211010	USOS MULTIPLES	420200.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36 212004	HONDA, URBANA, CARGO GL150, 4 TIEMPOS, MOD 2020	30490.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
36 240005	LG, DVD, USB, HDMI, MOD DP122	799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 241005	LG, 49", SUPER UHD, 4K, MOD 49UJ7700-UA	18918.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
36 241007	SAMSUNG, 43", SMART TV, HD, MOD LH43SEJBG	6795.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 242011	FOTOGRAFO, FOTO INFANTIL, PAQ DE 4 PZAS	38.00	SERV	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
36 242012	FOTOGRAFO, FOTO DE ESTUDIO, 40X50 CM, S/MARCO, PZA	990.00	SERV	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
36 242013	FOTOGRAFO, FOTO INFANTIL, PAQ DE 4 PZAS	49.00	SERV	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
36 242016	FOTOGRAFO, FOREVER SESSION, PAQ P/BODA	9800.00	SERV	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
36 247004	FISHER PRICE, JGO DIDACTICO, TABLET DE APRENDIZAJE	289.45	UNIDAD	NUEVO MODELO
36 248005	MOLTEN, EQ Y ACC, BALON, FUTBOL, NO 5, MOD FORZA	192.01	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 248011	PIRMA, CALZADO, P/FUTBOL, MOD 3017	749.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
36 249010	ROYAL GRADEN'S, PASTO Y OTROS, FERTILIZANTE, BOLSA DE 1 KG	47.35	KG	CAMBIO DE MARCA
36 256003	PORRUA, PREPA, SISTEMAS JURIDICOS CONTEMPORANEOS, C SIRVENT	230.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
36 256014	TRILLAS, PRIMARIA, RETOS Y DESAFIOS MATEMATICOS, A MARTINEZ	270.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
36 257002	PLAZA JANES, LITERARIO, LARGO PETALO DEL MAR, ISABEL ALLENDE	369.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
36 259003	ELLE, MENSUAL, ED GRUPO EXPANSION	48.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
36 280007	REMINGTON, RASURADORA, MOD HC1096	359.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
36 283003	ARM & HAMMER, CREMA DENTAL, TUBO DE 121 GR	533.06	KG	CAMBIO DE MARCA
36 283015	PRO, CEPILLO, DOBLE ACCION, PROFILE 1000, PZA	29.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 284002	TEATRICAL, CORPORAL, LIQUIDA, BOTE DE 400 ML	99.75	LT	CAMBIO DE MARCA
36 286002	CAMAY, BARRA, PZA DE 150 GR	90.00	KG	CAMBIO DE MARCA
36 294009	AT, MALETA, VERTICAL, C/RUEDAS, 100% POLIESTER	1699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
36 297006	ACTA, DE NACIMIENTO, OTROS ESTADOS, CERTIFICADA	253.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
37 001010	EL CAMPESINO, BLANCO, LARGO, BOLSA DE 900 GR	17.22	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37 003004	KELLOGG'S, DE MAIZ, CORN POPS, CAJA DE 490 GR	147.96	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37 018032	CHULETA Y COSTILLA, COSTILLA, A GRANEL	79.00	KG	CAMBIO DE MARCA
37 033005	BLUE DIAMOND, OLECHES, DE ALMENDRA, LIQUIDA, DE 946 ML	47.04	LT	CAMBIO DE MARCA
37 035004	MP, CONDENSADA, LATA DE 390 GR	34.62	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
37 052009	VALENCIA, A GRANEL	9.50	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
37 055011	MARADOL, A GRANEL	17.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
37 103004	CHIVAS REGAL, WHISKY, BOTELLA DE 750 ML	837.31	LT	CAMBIO DE MARCA
37 109008	CONTEMPO, BLUSA, 68% ALGODON - 29% POLIESTER - 3%ELASTANO	298.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 109012	KING, PLAYERA, ESTAMPADA, 100% ALGODON	59.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 111007	SIMPLY STYLE, TINES, PAQ 3 PZAS, 98% POLIESTER - 2% ELASTANO	39.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
37 113011	AMERICAN WAR, PLAYERA, CUELLO REDONDO, 60% ALGODÓN-40% POLIES	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 114004	725 ORIGINALS, PLAYERA, 100% ALGODON	128.00	PZA	NUEVO MODELO
37 116003	WEEKEND, PANTS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	298.00	PZA	NUEVO MODELO
37 117003	DISNEY, PIJAMA, 85% ALGODON - 15% ELASTANO	248.00	JGO	NUEVO MODELO
37 117004	NON STOP, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	298.00	JGO	NUEVO MODELO
37 118008	BASIC, PANTALONES, 100% ALGODON	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 119002	CONTEMPO, PANTALONES, 100% POLIESTER	298.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 119013	EXTRA BELLEZA, PANTALONES, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	99.99	PZA	NUEVO MODELO
37 120001	OURAGAN, PANTALONES, 79% ALGODON - 19% POLIESTER-2% ELASTANO	594.15	PZA	NUEVO MODELO
37 121001	DOCKERS, CHAMARRA, 100% POLIESTER	2031.50	PZA	NUEVO MODELO
37 121009	SAHARA, ABRIGO, 85% POLIESTER - 13% VISCOSA- 2% ELASTANO	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 121016	BASIC, CHAMARRA, 100% POLIAMIDA	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 121023	PIQUE NIQUE, SUETER P/NIÑA, 80% ACRILICO - 20% OTROS	381.65	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 121026	BOSSELINI, SUETER P/NIÑA, 100% POLIESTER	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 123020	CARNIVAL, P/NIÑA, CORPIO, 85% POLIAMIDA - 7% POLIESTER - 8%	79.00	PZA	NUEVO MODELO
37 124006	BRASSANTINA, BRASIER, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	129.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 125007	WEEKEND, MAMELUCO, 100% ALGODON	198.00	PZA	NUEVO MODELO
37 128002	DUPLAN, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	849.15	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 128004	CONTEMPO, FALDA, 100% POLIESTER	298.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 128013	JNS JEANIOUS, VESTIDO, 100% ALGODON	749.00	PZA	NUEVO MODELO
37 128019	EXTRABELLEZA, VESTIDO, 95% ALGODON, 5% ELASTANO	119.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 129009	CHERSI, VESTIDO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	368.00	PZA	NUEVO MODELO
37 132002	ROMERO BRITTO, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	329.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
37 147001	GARRET, COMEDOR, 7 PZAS, (M, 6 SILLAS), MOD CRISTAL	13969.00	JGO	NUEVO MODELO
37 148001	PIER 1 IMPORT, DE BURO, MOD BOHEMIAN CRYSS 3019968	2999.00	PZA	NUEVO MODELO
37 152002	GEMA, SALA, 3-2-1, MOD CONTEMPORANEO	14574.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
37 162005	DAEWOO, 1.1 PIES, MOD KQG1N0AR	2199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37 164005	MABE, 11 PIES, EN ALUMINIO, MOD SKU7001808, C/DESP DE HIELO	9599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
37 176001	ENERGIZER, AA, RECARGABLE, PAQ DE 4 PZAS	239.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
37 190003	AMOXIL, CAPSULAS, 12 PZAS, 500 MG, LAB GSK	113.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
37 211001	COMPACTO	239900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37 212004	ITALIKA, URBANA, DE TRABAJO, 250 CC, MOD FT250 TS	37499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO

37 212005	HONDA, URBANA, CARGO, 150 CC, GL150, MOD 2020	30490.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37 213008	SPECIALIZED, MOD CROSSTAIL, R-700 MOD 2020	21900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37 240003	SAMSUNG, BLU RAY, MOD JM57	1690.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37 244006	WARNER BROS, PELICULA, BLU RAY, COMO NOVI DE PUEBLO	242.25	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
37 245010	TEMPO, FLAUTA DULCE, COLOR NEON	130.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 246001	MICROSOFT, CONSOLA, XBOX ONE S, 1 CONTROL, 1 TB	7299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
37 247005	PLAY-DOH, JGO DIDACTICO, PASTELES DIVERTIDOS	169.00	JGO	NUEVO MODELO
37 248001	VOIT, EQUIPO Y ACCESORIOS, BALON, FUTBOL, MOD LUXUS	485.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 294006	AT, MALETA, MOCHILA, GIRATORIA, SPINNER DE 8 RUEDAS, 24"	1399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
37 294015	TODO MODA MP, MOCHILA, 50% POLIURETANO, 50% POLICLO	399.00	PZA	NUEVO MODELO
38 070001	SAN MARCOS, REFritos, NEGROS, LATA DE 430 GR	22.04	KG	CAMBIO DE MARCA
38 087004	HEINZ, PAPILLA, COLADO, FRUTAS, MIXTO, FCO DE 170 GR	76.47	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38 103009	BENEVA, CREMA, SABOR NUEZ, BOTELLA DE 750 ML	345.68	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
38 105004	CAZADORES, REPOSADO, BOTELLA DE 1 LT	239.16	LT	CAMBIO DE MARCA
38 116006	CLEEK, PANTS, 100% POLIESTER	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 118012	GUISSEPI, PANTALONES, 100% POLIESTER	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 120008	RESCATE JEANS, PANTALONES, 70% ALGODON - 29% POLIESTER - 1%	159.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 121003	MISESNY, CHAMARRA, MUJER, 100% POLIESTER	499.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 121006	SACHA PACHA, SUDADERA P/NIÑO, 100% POLIESTER	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 121013	ANAGRAM, SUDADERA, P/MUJER, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	249.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 121021	GIRLS ACTITUDE, SUETER P/NIÑA, 100% POLIESTER	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 122010	FUZION, BOXER, 70% POLIAMIDA - 20% POLIESTER - 10% ELASTANO	29.99	PZA	NUEVO MODELO
38 123012	SENSACION, P/NIÑA, PANTALETAS, 100% ALGODON	11.96	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 123016	HANES, P/NIÑA, PANTALETAS, PAQ DE 3 PZAS, 100% ALGODON	68.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
38 123022	MARISOL, P/NIÑA, BRASIER, 85% POLIESTER - 15% ELASTANO	59.99	PZA	NUEVO MODELO
38 124003	GAI YI, BRASIER, 90% NYLON - 10% SPANDEX	119.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 128008	JENIFER MOORE, VESTIDO, 100% VISCOSA	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 129006	SIMPLE FASHION, VESTIDO, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 136004	PRO FITNESS, SV, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	438.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
38 146003	NATURA, MATRIMONIAL, MOD VARSOVIA	3199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 148005	LITE DECORE, DE BURO, MOD BS8002	1406.75	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 152003	VICTORIA, SOFA, MOD ARGELIA	5149.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
38 157003	MEMBER'S MARK, QUEEN SIZE, 100% ALGODON, MOD AZUL	1149.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
38 163003	MABE, LAVADORA, 20 KG, MOD LMA70214ABABO	11499.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
38 163006	MABE, LAVADORA, 20 KG, MOD LMH70203WGABO	8999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 165004	HAMILTON BEACH, CAFETERA, 12 TAZAS, MOD 49316	549.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
38 167001	OSTER, MOD GCSB5 5903	279.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38 187004	QUALITY DAY, VELADORA, MOD LIMONERO	21.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38 211007	COMPACTO	239900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38 214001	DURALAST, 750 AMP GOLD, MOD 47-DLG, A CAMBIO	2259.90	PZA	NUEVO MODELO
38 217001	HAVOLINE, ACEITE, MULTIGRADO, SAE 20W50, BOTE DE 946 ML	103.59	LT	CAMBIO DE MARCA
38 220002	LAVADO, AUTO MEDIANO	60.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 240002	EVL, DVD, MOD DVDP-EVL	599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38 244002	UNIVERSAL, MUSICA, CD, ENRIQUE IGLESIAS, GREATEST HITS	159.00	PZA	NUEVO MODELO
38 248006	PIRMA, CALZADO, P/FUTBOL, SOCCER, MOD 802184	799.00	PAR	NUEVO MODELO
38 260001	DIXON, CRAYOLAS, VIVIDEL, 24 PZAS, REGULAR	26.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
38 272001	TAQUERIA, TORTA AL PASTOR, REFresco Y PAPAS FRITAS	99.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
38 276002	RESTAURANTE, OMELETTE POBLANO Y JUGO VERDE	115.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 284002	ST IVES, CORPORAL, BOTE DE 532 ML	95.86	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
38 285001	OBAO, ROLL ON, FCO DE 65 GR	29.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38 293005	METRIC, BISUTERIA, ARETES, MOD ESERALDA	183.56	PAR	NUEVO MODELO
39 035006	MP, CONDENSADA, LATA DE 380 GR	35.79	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39 040006	LA VILLITA, MANCHEGO, A GRANEL, POR PZA	5.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
39 084013	BUBU LUBU, DULCES, MALVAVISCOS, 15 PZAS, 300 GR	163.33	KG	CAMBIO DE MARCA
39 096001	MORELIA PRESIDENCIAL, EN POLVO, BOLSA DE 370 GR	54.05	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
39 103001	TRES CORONAS, JEREZ, BOTELLA, DE 1 LT	86.00	LT	CAMBIO DE MARCA
39 158001	BOMDIA, DE PLAYA, 100 X 170 CM	418.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
39 159002	LENOMEX, ENFRIADOR, DE VENTANA, MOD LHR- 26-2	3799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
39 189005	FARMALAB, TABLETAS, ACIDO ACETILSALICIDICO, 30 TABLETAS	21.50	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
39 211001	USOS MULTIPLES	420700.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39 211006	MINIVAN	572800.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
39 221003	ALINEACION Y BALANCEO, ALINEACION DE EJE DELANTER TSUR	300.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
39 241002	SAMSUNG, 55", PANTALLA 60" 4K MOD 00060K5532	17500.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
39 255002	CABLECOM, BASICO, TOTAL PLAY, 15 MB, 60CANALES HD, TELEFONO	670.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
39 255004	MEGACABLE, BASICO, WIZZ PLUS, TV Y TELEFONO, 154 CANALES, XWI	569.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
39 255006	MEGACABLE, AMPLIADO, 237 CANALES HD PLUS, XWIEW, 50 MB, TELE	669.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
40 017018	PIERNA, TROZO, A GRANEL	52.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 018037	BISTEC, BOLA, A GRANEL	134.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 019004	CAMPESTRE, O/EMBUTIDOS, PEPPERONI, A GRANEL	220.08	KG	CAMBIO DE MARCA
40 115001	TICKS, CAMISETA, PAQ 3 PZAS, 100% ALGODON	129.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
40 115007	LA IDEAL, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	29.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 119007	C&A MP, PANTALONES, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	359.10	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
40 121019	TARDAN, SOMBRERO, 50% YUTE - 50% CELULOSA, MOD FEDORA YUTE	576.63	PZA	CAMBIO DE MARCA
40 152006	TORRE FUENTE MP, SALA, 3-2-1, MOD NEW YORK	13800.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40 154001	H&S, BLANCOS, TAPETE, C/MICRIFIBRA, 60 X 90, MOD MMF-1829	159.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
40 157007	VIANNEY MP, MATRIMONIAL, 100% ALGODON, MOD CABOS	869.00	JGO	NUEVO MODELO
40 160006	OSTER, HORNO ELECTRICO, MOD TSSTTV10LTR	810.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
40 167007	TAURUS, MOD ULISSES	165.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 200002	BEDOYECTA, AMPOLLETAS, 5 DE 10,000 MCG, LAB GROSSMAN	338.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
40 201016	TAFIL, O/MED, NEUROL, ALPRAZOLAM, 90 DE 1.00 MG, LAB PFIZER	1596.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
40 240006	SPELER, BLU RAY, CD, MP3, JPEG, MOD SP-DAU18	395.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40 280008	REMINGTON, SECADORA, MOD POWER SHINE 3200	499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 005002	AUNT JEMIMA, P/HOT CAKES, ORIGINAL, CAJA DE 500 GR	62.35	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
41 028003	JAIBA, A GRANEL	80.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
41 074002	HABAS, CASCARA, A GRANEL	36.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
41 106001	DON SOLIS, BLANCO, BOTELLA DE 750 ML	118.67	LT	CAMBIO DE MARCA
41 109002	FRUIT OF THE LOOM, PLAYERA, 100% ALGODON	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 109005	DISNEY, PLAYERA, 90% ALGODON - 10% POLIESTER	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 109008	EXTRA BELLEZA, BLUSA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 114006	LALOS & CO, PLAYERA, 100% ALGODON	169.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 121018	EXTRA BELLEZA, SUETER P/NIÑA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	149.99	PZA	NUEVO MODELO
41 121019	EXTRA BELLEZA, CHALECO P/ADULTO, 100% POLIESTER	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 121022	HANDSOME, CHAMARRA, 100% POLIESTER	299.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 123010	YOSSEI, P/NIÑA, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	29.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 125003	725 ORIGINALS, PANTALON, 98% POLIESTER - 2% ELASTANO	118.00	PZA	NUEVO MODELO
41 126005	JBE, TRAJE, 65% POLIESTER - 18% VISCOSA - 17% LANA	2799.00	TRAJE	NUEVO MODELO
41 134005	K-SWISS, BOTAS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	899.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 135007	COLOSO, P/NIÑO, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	510.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 135008	YUYIN, P/NIÑO, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	370.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 147002	ZAZ, ANTECOMEDOR, 5 PZAS (M-4S), MOD VALENCIA	6299.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
41 149003	MESA DE CENTRO, MADERA, MOD ODISEY	4599.00	PZA	NUEVO MODELO
41 150001	ACROS, CAMPANA EXTRACTORA, MOD AH7500D	2199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

41 165005	KITCHED AID, BATIDORA, PEDESTAL, MOD KSM96ER	5999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 166001	OSTER, 3 VEL, VASO DE VIDRIO, MOD BLSTPYG1211NBG	1599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
41 167002	OSTER, C/ROCIO, SIST ANTIGOTEO, MOD GCSTCS2002	499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
41 168004	YULIANA, ABRELATAS, MOD R7-60700	50.00	PZA	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
41 174003	MAXIMA, AHORRADOR, 8.5 WATTS, LUZ FRIA, PZA	30.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41 180001	GLADE, AMBIENTAL, FLORAL, FCO DE 21 ML	80.10	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
41 194005	BAYCUTEN, CREMA, TUBO DE 30 GR, LAB BAYER	205.92	TUBO	CAMBIO DE MARCA
41 207003	GINECOLOGO, PARTO NORMAL, HONORARIOS	6900.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
41 220006	LAVADO, AUTO COMPACTO	50.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 220007	LAVADO, VESTIDURAS, AUTO COMPACTO	300.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 220008	LAVADO, AUTO COMPACTO	60.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41 240009	SONY, BLU RAY, MOD BDP-S3700	1895.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 241006	ATVIO, 50", 4K ULTRA HD, SMART TV, MOD ATV 50171 LED	6990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 241008	PANASONIC, 50", TC-50GX500X	10999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
41 242011	NIKON, CAMARA FOTOGRAFICA, MOD COOLPIX W100	4499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41 245005	LA ESPAÑOLA, GUITARRA ACUSTICA, MOD M09	610.00	PZA	NUEVO MODELO
41 248001	VOIT, EQUIPO Y ACC, PELOTA, NO 5, MOD ACRUX YELLOW	195.00	PZA	NUEVO MODELO
41 248003	PIRMA, CALZADO, P/FUTBOL, MOD 805194	849.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
41 279001	TINTE, CABELLO CORTO	150.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
42 002001	BARCEL, FRITURAS, DE MAIZ, TAKIS, BOLSA DE 60 GR	183.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
42 087002	NESTLE, CEREAL, NESTUM, DE ARROZ, LATA DE 270 GR	134.52	KG	CAMBIO DE MARCA
42 091005	CLEMENTE JACQUES, CATSUP, BOTELLA DE 340 GR	38.24	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
42 100003	JUMEX, DE FRUTAS, NECTAR, DE MANZANA, LATA DE 355 ML	25.35	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
42 112006	ABRIL, TINES, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	12.99	PZA	NUEVO MODELO
42 115006	DYNOKIDS, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	59.99	PZA	NUEVO MODELO
42 115009	BABY SMART, PAÑALERO, 100% ALGODON	59.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 117007	BEAUTY SECRET, PIJAMA, 93% POLIESTER 3% ELASTANO	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 121001	REFILL, CHALECO P/ADULTO, 100% POLIESTER	469.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 121004	SABATTINI, SUETER P/ADULTO, 100% POLIESTER	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 121005	USTED BY ME, SUDADERA, 100% POLIESTER	299.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 121006	BASIC CONCEPTS, CHAMARRA, 100% POLIAMIDA	329.00	PZA	NUEVO MODELO
42 121011	DENNISE COLLINS, CHALECO P/ADULTO, 100% POLIESTER	379.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
42 151002	DAMOBILE, RECAMARA, 4 PZAS, KING SIZE, MOD SHEYLA	16120.00	JGO	NUEVO MODELO
42 152003	SIBERICA, SALA, 3-2, MOD MONTREAL	8449.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
42 211004	USOS MULTIPLES	439990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
42 211006	COMPACTO	274900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 012005	TIA ROSA, PAN DULCE, PACHONGITOS, PAQ DE 140 GR	107.21	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43 035004	NESTLE, EVAPORADA, CARNATION CLAVEL, LATA DE 360 GR	50.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43 053011	EL ABUELO JOSE, EN ALMIBAR, TROZOS, DE 3.035 KG (3035 GR)	27.55	KG	CAMBIO DE MARCA
43 053014	CLEMENTE JACQUES, EN ALMIBAR, COCTEL DE FRUTAS, LATA D 850 G	61.93	KG	CAMBIO DE MARCA
43 081003	LA HUERTA, CONGELADAS, BROCOLI, BOLSA DE 500 GR,	70.80	KG	CAMBIO DE MARCA
43 088001	BON SABOR, DE POLLO, EN POLVO, PAQ DE 300 GR	70.83	KG	CAMBIO DE MARCA
43 110008	FRUIT OF THE LOOM, TINES, PAQ 3 PARES, 74% ALGODON - 24% PO	89.50	PAQ	NUEVO MODELO
43 111008	CANNON, CALCETINES, 47% ALGODON - 29% ACRILICO - 15% POLIETI	69.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
43 121001	FADED GLORY, CHAMARRA, 90% POLIESTER - 10% POLIAMIDA	398.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 121013	TORELE, SUETER P/ADULTO, 100% POLIESTER	299.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 121020	CAPRICHIO, SUETER P/ADULTO, 70% RAYON - 30% POLIESTER	229.00	PZA	NUEVO MODELO
43 121023	Q17, CHALECO P/ADULTO, 100% POLIESTER	499.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 121024	DESPACITO, SUETER P/ADULTO, 65% VISCOSA - 35% POLIESTER	249.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 123021	WEEKEND, P/NIÑA, CORPIÑO, 95% POLIAMIDA - 5% ELASTANO	58.00	PZA	NUEVO MODELO
43 125001	DISNEY, MAMELUCO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	97.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 128007	OCEAN PACIFIC, VESTIDO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	188.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 147002	ANTECOMEDOR, 5 PZAS (M-4S), MOD HOME STYLE	2999.00	JGO	NUEVO MODELO
43 151008	LITERA, INDIVIDUAL, TUBO 3", MOD ROSESSA PELLE	4299.00	PZA	NUEVO MODELO
43 160002	PROCTOR SILEX, HORNO ELECTRICO, MOD 31116R	504.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
43 162009	OSTER, 1.1 PIES, MOD OGCD1102	2399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 162010	HAMILTON BEACH, 1.1 PIES, MOD HB-P100N30AP-H3	1889.50	UNIDAD	NUEVO MODELO
43 171004	KENNEY, PERSIANA, CORTINERO, 122X218 CM, MOD KN515	64.99	PZA	NUEVO MODELO
43 173012	DEWALT, ROTOMARTILLO, MOD PAMX165056015	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 173013	PRETUL, LUJADORA, ORBITAL, MOD 23999	699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 174003	MALIG, LED, 7 W, MOD 195507	32.20	PZA	NUEVO MODELO
43 174004	PHILIPS, LED, 8 WATTS, MOD ESSENTIAL LED	59.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 211006	USOS MULTIPLES	325400.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43 211012	COMPACTO	239900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43 212001	DINAMO, SCOOTER, AUTOMATICA, 150 CC, MOD ALIEN-R 2020	25830.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 212011	ITALIKA, URBANA, CILINDRADA 125 CC, ESTANDAR, MOD 125FL	22999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43 213003	KINGSTONE, URBANA, MONTAÑA, R-26, 1 VELOCIDAD, MOD BULLDOG	1940.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 213006	SPECIALIZED, MONTAÑA, R-27.5, 24 VEL, MOD ROCK HOPPER PITCH	15500.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43 213008	BIMEX, URBANA, R-24, 1 VEL, MOD PANTHER	2699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 214005	NISSAN MP, MOD 38SX1	1937.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 239007	SONY, ESTEREO, 120W, MOD MHC-EC619P	3298.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 240004	HKPRO, DVD, MOD HKD905	499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 241008	SANSUI, 55", PANTALLA LED, 4K, MOD SMX552ZUSM	7999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 241010	EVL, 43", PANTALLA LED, SMART TV, MOD 43EVLMS	8299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 244003	SONY MUSI, MUSICA, CD, 8 CD'S, JOSE JOSE, ANTOLOGIA	439.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
43 257004	AGUILAR, SUPERACION, YA SUPERALO, CESAR LOZANO	269.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
43 280001	REVLON, ALACIADORA, MOD RVST2505PULA1	275.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
43 283003	SENSODYNE, CREMA DENTAL, ORIGINAL, TUBO DE 100 GR	840.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
43 286004	ESCUDO, BARRA, NEUTRO, PZA DE 150 GR	90.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
44 039004	DE LA ALTEÑA, MOZZARELLA, ADOBERA, A GRANEL	95.00	KG	CAMBIO DE MARCA
44 046003	HASS, A GRANEL	40.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44 082003	A GRANEL	12.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44 090001	McCORMICK, MOSTAZA, ORIGINAL, FCO DE 210 GR	70.95	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
44 164001	LG, 9 PIES, INVERTER, C/DISPENSADOR DE AGUA, SILVER, LT29WP	10152.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
44 185001	ELITE, SERVILETAS, PAQ DE 380 PZS	25.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
44 212006	ITALIKA, CHOPER, RC, 150, ROJO	18999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
44 255001	HIPERCABLE, BASICO, 95 CANALES, MENSUAL	205.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
44 255003	HIPER CABLE, AMPLIADO, 149 CANALES, MENSUAL	349.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
45 013003	PASTEL, DE 3 LEHES C/DURAZNO Y NUEZ, A GRANEL	330.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 015004	PRECISSIMO, BOLSA DE 500 GR	38.00	KG	CAMBIO DE MARCA
45 026004	JAROCHITA, SARDINA, EN SALSA DE TOMATE, LATA DE 155 GR	64.52	KG	CAMBIO DE MARCA
45 035004	CORINA, CONDENSADA, LATA DE 375 GR	41.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
45 085001	KARO, MIEL, JARABE DE MAPLE, BOTE DE 500 ML,	75.00	LT	CAMBIO DE MARCA
45 100004	DEL VALLE, DE FRUTAS, BOTE DE 340 ML	8.82	LT	CAMBIO DE MARCA
45 106002	VIÑA MAIPO, TINTO, CLASSIC SERIE, BOTELLA DE 750 ML	133.33	LT	CAMBIO DE MARCA
45 110001	ROLER, CALCETAS, ESCOLARES, 99% POLIAMIDA - 1% ELASTANO	39.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
45 110004	JGIRLS, CALCETAS, 80% POLIAMIDA - 20% ELASTANO	16.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
45 112007	ABRIL, TINES, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	19.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
45 115004	BIBI ANGELS, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	24.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 120001	LEVI'S, PANTALONES, 100% ALGODON	599.00	PZA	NUEVO MODELO
45 121009	1934, SUETER P/ADULTO, 100% ACRILICO	229.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 121011	MAGIC HEART, SUDADERA P/NIÑO, 50% POLIESTER - 50% ALGOD	200.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

45 121012	YALE, SUDADERA, 35% ALGODON - 65% POLIESTER	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 123012	CYLYO, P/NIÑA, CORPIÑO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	39.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 124004	CONTROL SECRETS, BRASIER, 80% POLIESTER - 20% ELASTANO	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 146002	AMERICA, MATRIMONIAL, MOD ALTIMA	3000.00	PZA	NUOVO MODELO
45 147003	TUBULARES PUEBLA, ANTECOMEDOR, 7 PZAS (M-6S), MOD VANGUARDIS	12900.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
45 148004	BRIGHTSUN, DE BURO, RANA BB, MOD BS045749	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 149001	MESA, LATERAL, MOD LEON	1129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 149002	SAN JORGE, MODULAR, MOD MEXICO	4850.00	PZA	NUOVO MODELO
45 149004	STARHAUS, PERCHERO, MOD YT-150T	619.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 151002	DOMOBLE, RECAMARA, 4 PZAS, KING SIZE, MOD QUAT	8200.00	JGO	NUOVO MODELO
45 157004	SKY HOME, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER	169.99	JGO	CAMBIO DE MARCA
45 157005	STARHAUS, MATRIMONIAL, 100% POLIESTER, MOD NAVY	399.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
45 159002	MABE, MINISPLIT, 115V, MOD MMT12CABWCAAX	5800.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
45 160001	OSTER, HORNO ELECTRICO, MOD TSSTTV7118R13/1MX	1699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
45 195002	VENTOLIN, DESCONGESTIVOS, AMPOLLETAS, 10 MG, LAB GLAXO SMITH	249.50	FCO	CAMBIO DE PRESENTACION
45 213005	BIMEX, MONTAÑA, R-20, INFANTIL, MOD NEW YORK	1999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
45 215002	PRIMEWELL, RIN 14, 185-65R14	949.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 239002	SONY, BOCINA, BLUETOOTH, MOD MHCV02	3999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
45 240002	BEAST, DVD, MOD BST-DVD	434.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
45 244006	DISNEY, PELICULA, DVD, TOY STORY 4	297.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
45 276005	RESTAURANTE, WHOPPER BB TOCINO, PAPAS Y REF	99.00	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
45 279003	DEPILADO, DE CEJAS	100.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
45 281004	BIC, RASTRILLO, CONFORT 3, WOMEN, PAQ DE 2 PZAS	49.00	PAQ	NUOVO MODELO
45 291001	CAPRICE, CHAMPU, 800 ML,	40.63	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
46 029004	PONTO, EN CONSERVA, OSTIONES, AHUMADOS, LATA DE 105 GR	428.09	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
46 038003	AMERICAN, AMERICANO, PAQ DE 272 GR	112.13	KG	CAMBIO DE MARCA
46 095004	EL MARINO, REGULAR, PAQ DE 454 GR	208.81	KG	CAMBIO DE MARCA
46 128003	FABRIK, FALDA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	169.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 137004	KIWI, ARTICULOS P/CALZADO, CERA, LIQUIDA, BOTE DE 60 ML	13.20	BOTE	CAMBIO DE MARCA
46 149001	VIZCAYA, CAJONERA, COLOR TABACO, MOD BISTRO	7150.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 149002	DEL HOGAR, SILLA, MOD OXFORD SASHA	2990.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46 153003	TERZA, PISO SINTETICO, T01-D9900, M2, MOD GLAM	2120.00	MT	CAMBIO DE MARCA
46 164003	DAEWOO, 16 PIES, 2 PUERTAS, GRIS, MOD DFR1610DMX	9799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
46 179003	CLASICOS, 10 CAJAS, C/50 LUCES C/U	34.90	CAJA	CAMBIO DE MARCA
46 183003	PRINCESA, BARRA, BLANCO, PZA DE 400 GR	23.25	KG	CAMBIO DE MARCA
46 192003	DAFLOXEN, TABLETAS, C/12 DE 550 MG, LAB LIOMONT	171.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
46 194006	CUADRIDERM NF, CREMA, DE 25 GR, LAB SCHERING PLOUGH	306.90	TUBO	CAMBIO DE MARCA
46 211007	SUBCOMPACTO	212400.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
46 212001	ITALIKA, MOTONETA, USO PARTICULAR, 150 CC, MOD DS150GAW	24499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
46 276004	CAFETERIA, CAFE CAPUCHINO Y BISQUETES	104.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
47 004003	GAMESA, DULCES, EMPERADOR, CHOCOLATE, PAQ DE 91 GR	131.87	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
47 109003	UP DOWN, PLAYERA, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	129.00	PZA	NUOVO MODELO
47 113004	WALL STREET, CAMISA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON, MOD 90866C	399.00	PZA	NUOVO MODELO
47 114002	CHEROKEE, PLAYERA, 100% ALGODON, MOD SCB19	208.00	PZA	NUOVO MODELO
47 115001	BABY CREYSI, PAÑALERO, 100% ALGODON, MOD T00575ABCO24M	67.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
47 117005	TOPS & BOTTOMS, PIJAMA, 100% POLIESTER, POLAR, SKU 1001	249.00	PZA	NUOVO MODELO
47 118004	CHEROKEE, PANTALONES, 100% ALGODON, MODELO CLASSIC	288.00	PZA	NUOVO MODELO
47 119004	CHEROKEE, PANTALONES, 57% ALG - 22% POLIE - 19% VISCO-2% ELAS	278.00	PZA	NUOVO MODELO
47 120004	URBAN DENIM, PANTALONES, 78% ALGODON-20% POLIESTER-2% ELASTA	268.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
47 121007	SIMPLY BASIC, CHAMARRA, P/NIÑA, 100% POLIESTER	247.00	PZA	NUOVO MODELO
47 128012	LO' FASSI, VESTIDO, 100% POLIESTER, MODELO 5969N	1179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
47 129004	NEW WAVE, BLUSA, CALADA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	78.00	PZA	NUOVO MODELO
47 136007	SKETCHERS, S/V, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA, MOD 52506-1	1299.00	PAR	NUOVO MODELO
47 280001	REMINGTON, ALACIADORA, ANTIESTATICA, SKU 4046	548.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
48 011002	DONDE, FIDEOS, BOLSA DE 200 GR	40.00	KG	CAMBIO DE MARCA
48 016001	MP, TOSTADAS, BOLSA DE 360 GR	49.72	KG	CAMBIO DE MARCA
48 078001	SABRITAS, ORIGINAL, BOLSA DE 45 GR	288.89	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
48 081003	DEL MONTE, ENVASADAS, MIXTAS, LATA DE 215 GR	46.51	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
48 084002	RICOLINO, CHOCOLATE, C/COBERTURA, CHOCORETAS, BOLSA DE 50 GR	200.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
48 115004	DC COMICS, PAÑALERO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	64.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
48 115008	CAROSELLO, PAÑALERO, 100% ALGODON	399.00	PZA	NUOVO MODELO
48 121015	JORDACHE, CHALECO P/NIÑO, 100% POLIESTER	299.00	PZA	NUOVO MODELO
48 121017	PRINT INK, SUDADERA, 100% POLIESTER	299.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
48 122003	HANG TEN MP, BOXER, PAQ DE 2 PZAS, 95% POLIESTER - 5% ELASTA	269.00	PZA	NUOVO MODELO
48 123019	PUNTO BLANCO, P/NIÑO, BOXER, PAQ DE 3 PZAS, 96% ALGODON - 4%	449.00	PAQ	NUOVO MODELO
48 129008	ZARA MP, FALDA, 100% ALGODON	299.00	PZA	NUOVO MODELO
48 136003	SPALDING, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	423.30	PAR	NUOVO MODELO
48 151003	ZULA, RECAMARA, 5 PZAS, KS, MOD MILAN	13150.00	JGO	NUOVO MODELO
48 158001	STARHAUS, MEDIO BAÑO, 100% POLIESTER	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
48 160001	RIGID, ASPIRADORA, MOTOR DE 3.5 HP, MOD HD0600M	1899.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
48 176003	MITZU, AA, PAQ DE 4 PZAS, MOD 4XAA1000	79.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
48 197001	CLORO TRIMETON, TABLETAS, 20 DE 4 MG, LAB SHERING-PLOUGH	66.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
48 203001	MAXIN PARIS, LENTES, ARMAZON Y MICAS MOD 9008	2035.00	PZA	NUOVO MODELO
48 211002	SUBCOMPACTO	243500.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
48 211003	DE LUJO	615000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
48 211007	COMPACTO	239900.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
48 212004	ITALIKA, URBANA, MOD DS150- 2020	23554.50	UNIDAD	NUOVO MODELO
48 213003	TREK, MONTAÑA, R-29, 21 VEL, MOD MARLIN 5	11199.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
48 221008	AFINACION, MAYOR, MANO DE OBRA Y REFAC, VERSA MOD 2017	2668.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
48 230001	CUOTA FIJA, HOTEL ADHARA - AEROPUERTO CANCUN	350.00	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
48 244003	DISNEY, PELICULA, DVD, ALADIN	259.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
48 256014	SISTA, PROF, LEGISLACION CIVIL DEL ESTADO DE Q ROO	270.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
48 258004	DE PESO, MATUTINO, LUN - DOM	4.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
48 280004	PHILIPS, RASURADORA, ELECTRICA, MOD ONE BLADE	949.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
48 282001	COLORICON, RUBOR, PZA DE 5.85 GR	70.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
48 284001	SAVILE, CORPORAL, LIQUIDA, BOTE DE 400 ML	87.50	LT	CAMBIO DE MARCA
49 038004	LALA, AMERICANO, REBANADO, PAQ DE 288 GR	157.99	KG	CAMBIO DE MARCA
49 112004	MILANO, TINES, PAQ DE 3 PARES, 54% ALGODON - 44% POLIESTER -	39.99	PAQ	CAMBIO DE MARCA
49 117002	PUSHEEN, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% ELASTANO	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
49 121023	CALVIN KLEIN, CHAMARRA, 100% POLIESTER	4299.00	PZA	NUOVO MODELO
49 127001	J&C, ESCOLAR, BERMUDA Y PLAYERA BORDADA	289.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 127004	J&C, ESCOLAR, PANTALON, CAMISA, P/SECUNDARIA	398.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 160001	RIDGID, ASPIRADORA, P/SECO/MOJADO, 15L, MOD W4071M	2999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
49 198003	FICONAX, MED P/DIAB, TABLETAS, CAJA C/30 TA DE 1 GR, PISA	190.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
49 202004	VITASCOM, VENDA, ELASTICA, 7.5X5M, PZA	12.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
49 212002	ITALIKA, URBANA, MOD 150 Z	29249.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
49 239006	KEMPLER & STRAUSS, BOCINA, BLUETOOTH, MOD POWER BOOM 5003403	2599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
49 241001	SONY, 43", LED, 4K, SMART TV, MOD 43X800G	18999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
49 246005	EA SPORTS, VIDEOJUEGO, XBOX, DISCO, MOD FIFA 20	1349.00	PZA	NUOVO MODELO
49 269001	BARBACOA, DE BORREGO, A GRANEL	490.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 001002	PAISA, BLANCO, SUPER EXTRA, BOLSA DE 250 GR	20.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 001006	DIAMCERS, BLANCO, LARGO, BOLSA DE 1000 GR	26.00	KG	CAMBIO DE MARCA

50 002003	ACT II, PALOMITAS, P/MICROONDAS, EXTRA MANTEQUILLA, 80 GRS	131.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 005005	SELECTA, DE TRIGO, PAQUETE DE 1000 GR	13.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 015001	YAMI, PAQUETE 10 PZAS	13.00	BOLSA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 017001	LOMO, TROZO, A GRANEL	90.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 017003	PIERNA, TROZO, SHUESO, A GRANEL	85.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 018001	CORTES ESPECIALES, SIRLOIN, A GRANEL	180.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 018002	MOLIDA, ESPECIAL, RES, A GRANEL	138.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 018003	CHULETA Y COSTILLA, COSTILLA, DE RES, A GRANEL	67.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 018006	BISTEC, A GRANEL	156.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 019002	LOS SAUCITOS, CARNE SECA, MACHACA, A GRANEL	310.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 020001	DON GABRIEL, DE CERDO, A GRANEL	85.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 032002	BACHOCO, BLANCO, PAQ C/12 PZAS	30.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 034003	NESTLE, SEMIDESCREMADA, NUTRI RINDES, PAQ DE 120 GR	108.33	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
50 035001	NESTLE, EVAPORADA, CLAVEL, LATA DE 360 GR	45.83	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 036001	YAQUI, PASTEURIZADA, ENTERA, BOTE DE 1 LT	17.50	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 039001	FRESCO, A GRANEL	85.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 040001	SIETE SOCIOS, CHIHUAHUA, A GRANEL	138.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 041001	PIONEROS, ASADERO, PAQ DE 180 GR	94.44	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 042001	LALA, BATIDO, FRESA, BOTE DE 240 GR	41.67	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 043001	PRIMAVERA, GRASA, MARGARINA, C/SAL, BARRA 90 GR	133.33	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 043003	INCA, GRASA, MANTECA, PAQ C/ 500 GR	21.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 046001	HASS, A GRANEL	50.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 049001	AGRIO, A GRANEL	39.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 058001	TABASCO, A GRANEL	19.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 061001	ITALIANA, A GRANEL	22.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 062002	BLANCA, A GRANEL	21.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 065001	PASILLA, A GRANEL	140.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 069001	PINTO, A GRANEL	25.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 070004	FRIJOLISTO, REFRITOS, PUERCOS, BOTE DE 500 GR	28.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 076001	ANAHEIM, A GRANEL	35.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 077001	PAPA, BLANCA, A GRANEL	25.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 081004	HERDEZ, ENVASADAS, MIXTAS, LATA DE 220 GR	40.91	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 082001	A GRANEL	22.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 087001	GERBER, PAPILLA, COLADO, DURAZNO, FCO DE 113 GR	106.19	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 091001	DOÑA MARIA, MOLE, EN PASTA, NEGRO, FCO DE 125 GR	156.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 092001	GELA, ESPECIAS, PIMIENTA, MOLIDA, BOLSA DE 0.5 GR	2.50	BOLSA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 095001	DOLCA, REGULAR, MOLIDO, BOLSA DE 22 GR	545.45	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 099001	ZUKO, POLVO, JAMAICA, SOBRE DE 15 GR	333.33	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 101001	COCA-COLA, REFRESCO, BOTELLA DE 2500 ML	10.40	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 108006	PALL MALL, C/FILTRO, CAJETILLA DE 20 PZAS	55.00	CAJETI	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 109007	CLEEK, BLUSA, 100% POLIESTER	79.99	PZA	NUEVO MODELO
50 113007	FUZION, CAMISA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	149.99	PZA	NUEVO MODELO
50 115007	QUALITY & LOVE, PAÑALERO, 100% ALGODON	149.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 117001	KAROO, PIJAMA, 90% ALGODON - 10% POLIESTER	269.00	PZA	NUEVO MODELO
50 120007	NORTH CREEK, PANTALONES, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 120010	PIQUE NIQUE, PANTALONES, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	399.00	PZA	NUEVO MODELO
50 121022	EXTRA BELLEZA, ABRIGO, 100% POLIESTER	149.99	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
50 122003	TEJEDOR, BOXER, 90% POLIESTER - 5% ALGODON - 5% ELASTANO	39.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 123013	FUZION, P/NIÑO, TRUSA, 95% POLIETER - 5% ELASTANO	9.99	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
50 125010	BABY BOY, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	69.90	PZA	NUEVO MODELO
50 126006	LUKA BRAZY, TRAJE, 100% POLIESTER	589.99	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
50 140001	LOCTITE, MATERIAL, SILICON, TRANSPARENTE, 70 ML	46.91	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
50 142004	FUMIGACION, CASA HABITACION, CHICA	300.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 150004	PAMESA, ALACENA, MOD PICHATARO	4451.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
50 152003	GIBSON, LOVE SEAT, MALIA GREY	15999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 152004	BODMIN, SOFA, MOD GRIS	15999.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
50 171006	DECOR, CORTINA DE BAÑO, VINIL	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 178006	CLORALEX, BLANQUEADOR, BOTELLA DE 250 ML	28.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 179004	GUERREROS, CAJA C/50 LUCES	4.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 187004	VELADORA, VIRG GPE	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 188006	NIÑERA, DIARIO	150.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 188008	ASEO GENERAL, PAGO SEMANAL	900.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
50 200007	EMULSION DE SCOTT, SUSPENSION, FCO C/ 200 ML, NARANJA, LAB GLA	85.90	FCO	CAMBIO DE MARCA
50 202003	GENEXXMED, ALCOHOL, BOTELLA DE 400 ML	37.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
50 211007	SUBCOMPACTO	297000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
50 217006	PERMOR, ACEITE, DE TRANSMISION, BOTE C/ 600 ML	30.00	BOTE	CAMBIO DE MARCA
50 253003	SAB A DOM, VIERNES A DOMINGO	55.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
50 260005	BEROL, CORR LIQUIDO, EN LAPIZ, 7 ML	25.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
50 271004	COVER, ADMISION GENERAL	50.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
50 288003	HUGGIES, P/BEBE, TOALLITAS HUMEDAS, 80 PZ	41.30	PAQ	CAMBIO DE MARCA
50 291001	TRESEMM E, FIJADOR, SPRAY, 300 ML	59.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
51 098002	GAPAR, NATURAL, DE TEHUACAN, GARRAFON DE 5000 ML	3.10	LT	CAMBIO DE MARCA
51 115001	SIMPLY BASIC, PAÑALERO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	37.00	PZA	NUEVO MODELO
51 115006	GNOMOS, CAMISETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	119.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
51 117004	BOTTOMS, TOP, 48% ALGODON - 47% POLIESTER - 5% ELASTANO	89.99	PZA	NUEVO MODELO
51 120003	4LIFE, PANTALONES, 100% ALGODON	189.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
51 121002	THAT'S HOT, CHALECO P/ADULTO, 100% POLIAMIDA	369.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
51 125006	COZZI, PANTALON, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	119.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
51 155001	MAINSTAYS, FRAZADA, 100% FIBRAS REGENERADAS	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
51 161001	MABE, 5 QUEM, 30", MOD MA0C80500C10	11999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
51 166001	OSTER, 10 VEL, MOD BLSTUP6648	539.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
51 211001	USOS MULTIPLES	428300.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
51 286004	PALMOLIVE, BARRA, SUAVIDAD EXFOLIANTE, PZA DE 150 GR	69.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
51 294002	FLEXI, CINTURON, MOD 4217	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 004009	MARINELA, DULCES, CANELITAS, PAQ DE 120 GR	108.33	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
52 004010	NABISCO, SALADAS, RITZS, PAQ DE 89 GR	112.36	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
52 014004	A GRANEL	13.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
52 020003	CAPISTRANO, DE CERDO, ESPAÑOL, A GRANEL	110.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
52 021005	CAPISTRANO, DE PAVO, AMERICANO, A GRANEL	108.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
52 023001	CHIMEX, DE PAVO, PAQ C/20 PZAS DE 640 GR	38.28	KG	CAMBIO DE MARCA
52 029002	VIGILANTE, EN CONSERVA, CALAMARES, EN SU TINTA, LATA 115 GR	365.22	KG	CAMBIO DE MARCA
52 034005	NESTLE, ENTERA, NIDO, FORTIGROW, LATA DE 360 GR	155.56	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
52 039004	CHILCHOTA, CANASTO, A GRANEL	100.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
52 041005	SANTA ANA, OAXACA, A GRANEL	100.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
52 047002	MELOCOTON, AMERICANO, A GRANEL	51.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
52 057003	MIEL, A GRANEL	21.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
52 083002	MP, ESTANDAR, BOLSA DE 2 KG (2000 GR)	21.45	KG	CAMBIO DE MARCA
52 084001	LAPOSSE, DULCES, CARAMELOS, CAFE, BOLSA DE 453 GR	72.00	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
52 084004	NESTLE, CHOCOLATE, DE LECHE, CARLOS V, BARRA DE 20 GR	9.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
52 084009	LA CORONA, CHOCOLATE, DE LECHE, CHUTAZO, PZA DE 18.5 GR	4.25	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
52 091003	LA COSTEÑA, CATSUP, BOTELLA DE 320 GR	42.19	KG	CAMBIO DE MARCA
52 092003	EL YUCATECO, CONDIMENTOS, ACHIOTE, CAJA DE 100 GR	87.00	KG	CAMBIO DE MARCA

52 097002	LA PASTORA, DESHIDRATADO, LIMON, CAJA C/25 SOBRES DE 1.41 GR	19.43	CAJA	CAMBIO DE MARCA
52 112005	PIER CARDIN, CALCETINES, 97% POLIESTER - 3% OTROS	68.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
52 115004	DISNEY BABY, PAÑALERO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	97.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
52 121001	CUIDADO CON EL PERRO, SUETER P/ADULTO, 52% VISCOOSA - 28% POL	152.15	PZA	CAMBIO DE MARCA
52 121020	FUROR, SUDADERA, 87% POLIESTER - 10% ALGODON - 3% RAYON	415.00	PZA	NUOVO MODELO
52 128003	CUIDADO CON EL PERRO, VESTIDO, 50% ALGODON - 50% ELASTANO	135.15	PZA	NUOVO MODELO
52 149004	DIZZAINS, CTRO ENTRETENIMIENTO, MOD MONTREAL	3890.00	PZA	NUOVO MODELO
52 150005	BUFET, MOD MONACO 180	9740.26	PZA	NUOVO MODELO
52 165002	COBIA, VENTILADOR, DE PEDESTAL, 16" BASE REDONDA, MOD 1801	411.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
52 173001	BLACK+DECKER, ESMERILADORA, ANGULAR DE 4-1/2, MOD G720	899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
52 177002	ARTICULOS P/FIESTAS, CONFETI, BOLSA DE 200 GR	8.50	BOLSA	CAMBIO DE PRESENTACION
52 211005	COMPACTO	179900.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
52 211012	SUBCOMPACTO	294300.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
52 212004	HONDA, URBANA, 5 VEL, MOTOR 4 T, MOD CGL 125 TOOL 2020	22990.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
52 213009	GIANT, URBANA, R29, MOD TALON 2	15000.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
52 242009	IMPRESION DIGITAL, FOTO 6X8, POR PZA	6.50	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
52 254008	PASEO TURISTICO, RUTA HISTORICA, BOLETO GENERAL	49.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
52 254010	OTRAS DIVERSIONES, JUEGOS INFANTILES, MEDIA HORA	60.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
52 272003	TAQUERIA, ORDEN DE ALAMBRE C/QUESO Y AGUA DE 1 LT	77.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
52 290005	REGIO, PAPEL HIGIENICO, RINDE+, PAQ DE 12 ROLLOS	71.25	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
52 290007	ELITE, PAPEL HIGIENICO, DUO, PAQ DE 4 ROLLOS	30.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
52 292006	SABA, TOALLAS, INVISIBLE, CALAS, PAQ C/10 TOALLAS	20.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
53 005002	TRES ESTRELLAS, DE TRIGO, SAN ANTONIO, PAQ 907 GR	14.88	KG	CAMBIO DE MARCA
53 011004	YEMINA, FIDEOS, BOLSA DE 200 GR	25.00	KG	CAMBIO DE MARCA
53 012005	MARINELA, PASTELILLO, GANSITO, PAQ DE 50 GR	200.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
53 020002	CHATA, DE CERDO, PREMIUM, RISTRA DE 250 GR	139.60	KG	CAMBIO DE MARCA
53 021003	CAROLINA, DE PAVO, SELVA NEGRA, A GRANEL	189.00	KG	CAMBIO DE MARCA
53 023003	ALPINO, DE PAVO, PAQ DE 500 GR	60.50	KG	CAMBIO DE MARCA
53 034004	ALPURA, FORMULA LACTEA, KIDS, BOLSA DE 500 GR	123.00	KG	CAMBIO DE MARCA
53 036001	MP, ULTRAPASTEURIZADA, ENTERA, BOTE DE 1 LT,	17.60	LT	CAMBIO DE MARCA
53 043002	PRIMAVERA, GRASA, MARGARINA, DE 190 GR	134.21	KG	CAMBIO DE MARCA
53 043006	CAPILLA, ACEITE, MIXTO, BOTELLA DE 850 ML	23.41	LT	CAMBIO DE MARCA
53 070005	LA SIERRA, MOLIDOS, BAYOS, LATA DE 440 GR	28.41	KG	CAMBIO DE MARCA
53 086004	HOLANDA, PALETA, SOLERO LIMON, PAQ CON 4	37.03	PAQ	CAMBIO DE MARCA
53 088004	RIKO POLLO, DE POLLO, CAJA DE 8 CUBOS, 88 GR	113.64	KG	CAMBIO DE MARCA
53 093007	KNORR, SOPA, INSTANTANEA, POLLO, VASO DE 64 GR	179.69	KG	CAMBIO DE MARCA
53 094001	ORO, REGULAR, 100% PURO, FCO DE 50 GR	550.00	KG	CAMBIO DE MARCA
53 098005	E PURA, NATURAL, BOTELLA DE 1 LT	9.00	LT	CAMBIO DE MARCA
53 099002	SABIFRUT, POLVO, LIMON, SOBRE 15 GR	215.00	KG	CAMBIO DE MARCA
53 101006	JARRITOS, REFRESCO, BOTELLA DE 600 ML	20.42	LT	CAMBIO DE MARCA
53 101008	JOYA, REFRESCO, BOTELLA DE 600 ML	21.67	LT	CAMBIO DE MARCA
53 102005	MARQUES REAL TESORO, SOLERA, BOTELLA DE 700 ML	233.57	LT	CAMBIO DE MARCA
53 104007	BARAIMA, BLANCO, BOTELLA DE 700 ML	138.57	LT	CAMBIO DE MARCA
53 108004	PALL MALL, C/FILTRO, BLANCOS, TOKIO, CAJETILLA C/20	50.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
53 120004	SIMPLY BASIC, PANTALONES, 68% ALGODON- 32% OTROS	157.00	PZA	NUOVO MODELO
53 121008	MAP, CHAMARRA, 100% POLIESTER	1299.00	PZA	NUOVO MODELO
53 121013	BABY KISSES, SUDADERA P/NIÑO, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 128005	LO' FASSI, VESTIDO, 53% POLIESTER-47% ELASTANO	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 132005	DENY ROSE, ZAPATILLAS, CORTE Y SUELA SINTETICOS	157.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
53 135007	KROOGEN, P/NIÑO, BOTA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	499.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
53 148002	HAUS, DE ESCRITORIO, MOD YT3292	1499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 159002	PANASONIC, MINISPLIT, MOD PAA24 22 OF INV	18899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
53 159003	PRIME, MINISPLIT, 1 TON, MOD EMPRC121-C	6499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
53 161003	MABE, 6 QUEMADORES, ENC ELECT, MOD WEM7659CFIS0	9299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
53 162002	OSTER, 1.1 PIES, COD 3554	2699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
53 163003	KOBLENZ, LAVADORA, 21KG, MOD LWS27II.SIL	9899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
53 164003	LG, 15 PIES, MOD GT40WDC	12999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
53 165004	T-FAL, SANDWICHERA, ULTRA COMPACT	699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
53 166002	MAN, 2 VEL, METALICA, COD 2024	1299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
53 170004	GIBSON, LOZA, PLATOS, VAJILLA, C/12 PZAS, MOD BRIST	559.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
53 171002	ORFEBRERIA, FLORERO MOD TALAVERA	220.00	PZA	NUOVO MODELO
53 174002	GTC, LED, 15 W=100 WATTS, LUZ DE DIA	59.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 182003	M/P, ESCOBA, DE MUJO, 6 HILOS	105.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
53 194001	MIBIFON, CREMA, TUBO DE 20 GR, LAB KENER	100.00	TUBO	CAMBIO DE MARCA
53 211002	COMPACTO	320600.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
53 211010	USOS MULTIPLES	412700.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
53 247006	HASBRO, JGO DE MESA, CARAS Y GESTOS	349.00	CAJA	NUOVO MODELO
53 248001	201 OFICIAL, EQUIPO Y ACCESORIOS, PELOTA, FRONTON, 2 PZAS	145.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
53 248003	AVENGERS, EQUIPO Y ACCESORIOS, BALON, BALON, MOD 51551	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 250002	GANADOR, SECO P/PERRO, BOLSA DE 2 KG (2000 GR)	53.50	KG	CAMBIO DE MARCA
53 257004	VR YA, LITERARIO, POR TRECE RAZONES, AUTOR JAY ASHER	265.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
53 260006	MAPED, TIJERAS, ULTIMATE, 21 CM	72.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
53 282008	TODOMODA, RUBOR, COMPACTO, REAL BEAUTY	149.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
53 290001	ADORABLE, PAPEL HIGIENICO, PAQ C/ 4 ROLLOS	29.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
53 290007	MP, PAPEL HIGIENICO, PAQ 4, C/300HOJAS	22.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
53 292003	NATURELA, TOALLAS, NOCTURNAS, C/ALAS, C/14 PZAS	29.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
53 293002	ALEV, JOYERIA, CADENA, ORO 14 K, MOD ALEVHM030-45Y	3370.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
53 294003	TODO MODA, BOLSA, MONEDERO, MOD T21909	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 110005	CIRCULATION, TOBIMEDIAS, 86% POLIAMIDA - 14% ELASTANO	79.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
54 112001	NIKE, CALCETAS, 3 PZA, 70% ALGODON - 24% POLIAMIDA -3% ELAST	254.15	PAQ	CAMBIO DE MARCA
54 114001	FERRIONI, CAMISA, 100% ALGODON, CON DISEÑO GRAFICO	267.75	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 116001	KENNETH COLE, PIJAMA, 2 PZAS, 85% ALGODON -15% POLIESTER	636.65	JGO	CAMBIO DE MARCA
54 117001	NIKE, PANTS, 100% POLIESTER	764.15	PZA	NUOVO MODELO
54 117006	EXTRA BELLEZA, MALLON, 100% POLIESTER	99.99	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
54 119003	RIDERS, PANTALONES, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 121002	THAT'S IT, CHALECO P/NIÑA, 100% POLIESTER	679.15	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 121004	POLO RALPH LAUREN, SUETER P/NIÑO, 100% ALGODON	764.15	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 121007	LOB, SUETER P/ADULTO, 55% ACRILICO - 25% POLIESTER - 20% ALGO	499.00	PZA	NUOVO MODELO
54 121010	CONTEMPO, SUETER P/ADULTO, 80% ALGODON - 20% POLIAMIDA	298.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 121023	JORDACHE, SUETER P/ADULTO, 100% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 121027	POLO CLUB, SUETER P/ADULTO, 83% ACRILICO -17% POLIAMIDA	799.00	PZA	NUOVO MODELO
54 121028	POLO, CHAMARRA, 100% POLIAMIDA	1499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 121030	CLEEK, SUDADERA, 100% POLIESTER	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 130004	LAVADO, CARGA HASTA 3 KG	55.00	SERV	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
54 132002	LOB FOOTWEAR, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA, 709	499.00	PAR	NUOVO MODELO
54 147005	INNOVARE, COMEDOR, 7 PZAS (M-6S), MOD SAN MARCOS	8999.00	JGO	NUOVO MODELO
54 149001	ECOMMERCE, GABINETE P/BAÑO, 3 CAJONES, CENIZO, MOD OVALI	17042.05	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 164003	MABE, 10 PIES, 2 PTAS, GRAFITO, MOD RMA1025YMXS1	8299.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
54 164004	DAEWOO, 9 PIES, 2 PTAS, BLANCO, MOD DFR-25210GBDA	10199.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
54 165004	MABE, TOSTADOR, MOD HTM09R	849.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
54 167001	OSTER, ANTIADHERENTE, MOD 95554	379.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
54 169001	PRESTO, OLLA DE PRESION, CAP 6L MOD 75484	1199.25	PZA	CAMBIO DE MARCA

54 183003	PRINCESA, BARRA, ROSA, PZA DE 350 GR	33.20	KG	CAMBIO DE MARCA
54 212007	HONDA, URBANA, GL50, MOD CARG 2020	30490.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
54 224004	AUTO, PRECIO POR HORA	10.00	CUOTA	CAMBIO DE MARCA
54 241004	LG, 43", ULTRA HD 4K, MOD 43UM7100PUA	8999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
54 241005	PIONEER, 32", SMART TV, PLG HD, MOD PLE-32S1HD	2999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
54 241006	SAMSUNG, 32", PANTALLA LED, MOD LH32SEJBGGA/ZX	6699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
54 247001	FAST WHEELS, CARRO, DE COLECCION, MOD 4328	24.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
54 249001	HAUS, ARTIFICIALES, FLORES, MOD DURAZNO BOM ROSA OSC	223.20	PZA	NUEVO MODELO
54 272009	TAQUERIA, 3 TACOS, REFRESCO DE 355 ML	76.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
54 280002	GAMA ITALY, ALACIADORA, MOD KERASHINE X WIDE DIGITAL	1799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
54 282007	CLARINS, RUBOR, PZA DE 5 GR	570.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
54 290001	REGIO, PAPEL HIGIENICO, 12 ROLLOS, RINDE +	74.75	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
55 001003	PRECISIMO, BLANCO, EXTRA, GRANO LARGO, BOLSA DE 900 GR	14.17	KG	CAMBIO DE MARCA
55 006003	EL MEXICANO, POZOLERO, PRECOCIDO, BOTE DE 3 KG (3000 GR)	15.17	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
55 013003	PASTEL, TRES LECHES, COMBINADO, A GRANEL	98.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
55 013004	PASTEL, A GRANEL	145.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
55 015003	TIA ROSA, PAQ DE 510 GR	45.10	KG	CAMBIO DE MARCA
55 026005	TUNY, ATUN, EN AGUA, EXPRESS, LATA DE 140 GR	92.14	KG	CAMBIO DE MARCA
55 032003	SAN JUAN, BLANCO, A GRANEL	32.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
55 035005	NESTLE, EVAPORADA, CARNATION CLAVEL, LATA DE 360 GR	51.39	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
55 040005	HACIENDA, CHIHUAHUA, A GRANEL	110.00	KG	CAMBIO DE MARCA
55 053003	GOLDEN NUTS, SEMILLAS, CACAHUATES, BOLSA DE 150 GR	170.00	KG	CAMBIO DE MARCA
55 067004	LA COSTEÑA, CHIPOTLES, LATA DE 220 GR	100.00	KG	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
55 088006	BAKARA, SAL, BOLSA DE 1 KG	13.00	KG	CAMBIO DE MARCA
55 091005	BUFALO, SALSA, CLASICA, FCO DE 380 GR	38.16	KG	CAMBIO DE MARCA
55 101007	VIVE 100, ENERGETICA, VERDE, BOTELLA DE 300 ML	46.67	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
55 106004	PROTOS, TINTO, RESERVA, 2014, BOTELLA DE 750 ML	665.33	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
55 118007	J. OPUS, PANTALONES, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	799.00	PZA	NUEVO MODELO
55 118008	RVZ, PANTALONES, 100% ALGODON	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
55 119002	JULIO MP, PANTALONES, 59% ALGODON - 38% POLIESTER - 3% ELAST	999.00	PZA	NUEVO MODELO
55 119009	C&A MP, PANTALONES, 90% POLIESTER - 10% POLIAMIDA	499.00	PZA	NUEVO MODELO
55 121023	EXTRA BELLEZA, SUETER P/ADULTO, 100% POLIESTER	149.99	PZA	NUEVO MODELO
55 121025	EXTRA BELLEZA, SUETER P/ADULTO, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	149.99	PZA	NUEVO MODELO
55 121029	SILVERPLATE, SUDADERA, 100% POLIESTER	690.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
55 121034	NFL, SUDADERA, 100% POLIESTER	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
55 121036	NFL, CHAMARRA, 100% POLIESTER	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
55 128005	EXTRA BELLEZA, VESTIDO, 65% POLIESTER - 35% ELASTANO	99.99	PZA	NUEVO MODELO
55 129003	GAP KIDS, BLUSA, 100% ALGODON	399.00	PZA	NUEVO MODELO
55 146004	SPRING AIR, QUEEN SIZE, MOD PERFORMANCE	7340.00	PZA	NUEVO MODELO
55 164002	SAMSUNG, 14 PIES, MOD WARRANTY	9890.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
55 166004	OSTERIZER, 10 VEL., MOD 6808RPRO	589.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
55 167006	OSTER, MOD GCSTBS4801L	340.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
55 177002	GRANMARK, DESECHABLES, PLATOS, PASTELERO, PAQ DE 8 PZAS	33.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
55 179004	AVIONES, CLASICOS, CAJA DE 50 PZAS	3.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
55 211008	DE LUJO	439990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
55 211012	USOS MULTIPLES	893900.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
55 212005	HONDA, SCOOTER, MOTONETA, WAVE110S, MOD 2020	25490.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
55 212006	VENTO, URBANA, DE TRABAJO, XPRESS, 150 CC, MOD 2020	17999.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
55 230003	UBER, TRANSPORTE PRIVADO, CENTRO GPE - CENTRO ZAC	77.44	VIAJE	CAMBIO DE MARCA
55 239001	LG, TEATRO EN CASA, MOD DH4130S	2490.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
55 239005	HKPRO, BOCINA, MOD HKSB150	1999.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
55 239011	PANASONIC, MINICOMPONENTE, MOD AKX220LMK	3109.00	UNIDAD	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO
55 240010	SONY, BLU RAY, MOD BDP-S3500	1999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
55 241009	SAMSUNG, 43", SMART TV, MOD FULLVHD1080P	7499.01	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
55 242011	TELLO, DRONE, MOD FELLTHEFUN	2849.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
55 256018	RIOS DE TINTA, SECUNDARIA, BIOLOGIA, CIENCIAS 1, K VALDERRAM	350.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
55 257004	GRIJALBO, LITERARIO, HIPPIE, PAULO COELHO	289.00	EJEMPL	ESCASEZ DEFINITIVA DEL GENERICO

#

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit
EDICTO

(PRIMERA PUBLICACIÓN)

Al margen un sello oficial del Escudo Nacional

Esmeralda Carrillo Jerónimo.

Hago de su conocimiento que en el juicio de Amparo número 1414/2018-V, promovido por Sergio Gutiérrez Pérez, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia de Jesús María, municipio del Nayar, Nayarit, que hizo consistir en el auto de formal prisión de siete de octubre de dos mil dieciocho dictado en la causa penal 01/2018, por un hecho con características de delito de homicidio calificado; se designó con el carácter de tercera interesada a Esmeralda Carrillo Jerónimo, ordenándose su emplazamiento. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit, ubicado en Avenida México Sur 308, colonia San Antonio, Tepic, Nayarit, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio, para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere, dentro del plazo de treinta días hábiles después de la última publicación de este edicto; apercibida que de no hacerlo se le tendrá por legalmente emplazada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publique en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 de la Ley de Amparo.

Tepic, Nayarit, 30 de octubre de 2019.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit.

Jenidid Parra Cardona

Rúbrica.

(R.- 489652)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal
y Administrativa del Quinto Circuito
EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por JULIO ALFONSO PERALTA FLORES, Amparo Directo Penal 360/2019, se ordena emplazar a Agropremier, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en su carácter de tercero interesado, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de derecho se le harán por medio de lista que se fije en estrados de este Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando la sentencia de siete de octubre de dos mil trece, dictada por la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, derivado del expediente penal 479/2012.

Hermosillo, Sonora, a 31 de octubre de 2019. Secretario
de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias
Penal y Administrativa del Quinto Circuito. **Licenciado**

Eduardo López Rivera.

Rúbrica.

(R.- 489897)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

Terceros interesados: Felipe de Jesús Flores Álvarez, Gerardo Flores Álvarez y el comerciante social INMOBILIARIA AGME S.A. DE C.V.

En el juicio de amparo 1448/2018, promovido por Ricardo Elizondo Mata, en su carácter de apoderado especial de José de Jesús Gaytán Tenorio y otros, contra actos de la Junta Especial número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, con sede en Ciudad Guzmán, Jalisco y otras autoridades. Por tanto, se ordena emplazar por edictos a Felipe de Jesús Flores Álvarez, Gerardo Flores Álvarez y el comerciante social INMOBILIARIA AGME S.A. DE C.V., a efecto de presentarse dentro de los próximos treinta días ante esta autoridad, emplazamiento bajo los términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se comunica fecha para audiencia constitucional las nueve horas con diez minutos del veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, a la cual podrán comparecer a defender sus derechos, para lo cual quedan a su disposición copia simple de la demanda de garantías en la secretaría de este Juzgado de Distrito. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República y en los estrados de este Juzgado.

Zapopan, Jalisco, doce de noviembre de dos mil diecinueve.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Licenciado Rafael Martínez García.
Rúbrica.

(R.- 490125)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO. CIUDAD DE MÉXICO, TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 179/2019-IV, PROMOVIDO POR BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE ESPENVA, S.A. DE C.V., MANUFACTURERA PLÁSTICA TULTI, S.A. DE C.V., VIANKA ESCALANTE FLORENCIA E IVAN ESCALANTE FLORENCIA, SE DICTÓ PROVEÍDO EL **VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, EN EL QUE SE ORDENÓ EMPLAZAR A LOS DEMANDADOS ESPENVA, S.A. DE C.V., MANUFACTURERA PLÁSTICA TULTI, S.A. DE C.V., VIANKA ESCALANTE FLORENCIA E IVAN ESCALANTE FLORENCIA, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD A FIN DE QUE COMPAREZCAN A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, A DAR CONTESTACIÓN AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL YA CITADO.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Maribel Arguello Batista.
Rúbrica.

(R.- 490480)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación Juzgado
Primero de Distrito en La Laguna Torreón,
Coahuila
EDICTO

TERCERO INTERESADO: JORGE LUCERO PEÑA.

En los autos del juicio de amparo número 904/2019-V-A, promovido por Raúl Mario Mendoza Flores, en su carácter de defensor particular del quejoso Roberto Piña Zapata, con fecha veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, se dictó un auto en el cual se ordena sea emplazado por medio de edictos que se publicaran por (3) tres veces de (7) siete en (7) siete días, hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación dentro de la circunscripción de la Comarca Lagunera, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a disposición del tercero interesado copia simple de la demanda de amparo haciéndole saber que deberá presentarse ante este

#

Juzgado Primero de Distrito en la Laguna, dentro del término de (30) treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos; además, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional tendrá lugar a las nueve horas con veinte minutos del diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve; y que la parte quejosa señala como acto reclamado:

"III. AUTORIDAD RESPONSABLE. JUEZ DE CONTROL Y ENJUICIAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TORREÓN. --- IV. ACTO RECLAMADO: el auto de vinculación a proceso dictado en contra del aquí quejoso dentro de la causa penal 1303/2019."

Así lo acordó y firma el licenciado Yuri Alí Ronquillo Vélez, Juez Primero de Distrito en La Laguna, asistido del licenciado Jerson Roberto Jara Flores, secretario con quien actúa y da fe. Doy fe. DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.

Torreón, Coahuila de Zaragoza, 29 de octubre de 2019

El Secretario del Juzgado

Lic. Jerson Roberto Jara Flores.

Rúbrica.

(R.- 489250)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua
Sección Amparo
EDICTOS

En los autos del juicio de amparo **623/2019-VI**, del índice de este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua, con sede en Ciudad Juárez, promovido en representación de la moral quejosa **Axiom, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos del **Juez Segundo de lo Civil del Sistema Tradicional y Actuario Judicial adscrito a la Central de Actuarios**, ambos del Distrito Judicial Bravos, con sede en esta ciudad, en proveído de **seis de noviembre de dos mil diecinueve**, se ordenó emplazar a tal juicio de amparo mediante edictos, a Federico Delgado Villalpando en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Federico Delgado Domínguez, quien tiene el carácter de tercero interesado en el presente juicio, lo anterior, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, y al efecto se le hace saber una síntesis de la demanda de amparo:

"[...]".

AUTORIDADES RESPONSABLES:

COMO ORDENADORA:

I.- C. JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL SISTEMA TRADICIONAL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, en esta Ciudad Juárez, Chihuahua.

COMO EJECUTORA:

II.- ACTUARIO JUDICIAL ADSCRITO A LA CENTRAS DE ACTUARIOS DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, en esta Ciudad Juárez, Chihuahua.

ACTOS RECLAMADOS:

"Del Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos del sistema tradicional, reclamo el auto de fecha diecinueve de agosto del dos mil diecinueve, dentro del expediente 6/17 del índice de su juzgado. Auto que declara como ejecutoriada la sentencia de primera instancia emitida por ese órgano jurisdiccional, de fecha diez de julio del dos mil diecinueve."

PRECEPTOS CONSTITUCIONALMENTE VIOLADOS:

Los contenidos en los artículos 1, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se hace saber a "Federico Delgado Villalpando en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Federico Delgado Domínguez, que la audiencia constitucional está fijada para las **diez horas con cuarenta minutos del veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve**. La copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría de este juzgado, cuenta con treinta días a partir de la última publicación de los edictos, a fin de que acuda ante este órgano jurisdiccional, a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta urbe fronteriza y hacer valer sus derechos, apercibidos, que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le practicarán por lista que se fije en los estrados de este juzgado.

Nota: Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Cd. Juárez Chih., 11 de noviembre de 2019.

Por acuerdo del Juez Quinto de Distrito en el Estado de Chihuahua

La Secretaria

Lic. Vania Gómez Márquez.

Rúbrica.

(R.- 489570)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.

JEAN MARIE MILBACH FABRICE.

En el juicio de amparo número **409/2019**, promovido por José Natividad Sandoval Zepeda, por su propio derecho y en su carácter de apoderado de la quejosa Seminarios y Convenciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la **Cuarta Sala de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el que se reclama la resolución de fecha **veintisiete de marzo de dos mil diecinueve**, dictada en los autos del toca **78/2010/7**, que **confirmó** la resolución en la que no se aprobó el incidente de prescripción de ejecución de la sentencia definitiva en el juicio de origen; y dado que no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazada a éste, el tercero interesado Jean Marie Milbach Fabrice, pese a que, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dicha parte; en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, con fundamento en el **artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo**; quedando a disposición de dicho tercero interesado, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de **TREINTA DÍAS**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**; apercibido de que en caso de no hacerlo, sin dictar mayor proveído al respecto, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.

Ciudad de México, 29 de agosto de 2019.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Irais Arlet Iracheta Albarrán.

Rúbrica.

(R.- 489568)

Estados Unidos Mexicanos Juzgado
Segundo de Distrito en el Estado Morelia,
Mich.
Mesa VII
M.P.M.

TERCERO INTERESADO.

Dentro del juicio de amparo número **VII-513/2019-1**, promovido por el licenciado **Leonardo Raymundo Quevedo Domínguez**, en cuanto defensor particular de **Filiberto y Apolinar**, ambos de apellidos **Ambriz Corona**, contra actos de la **Magistrada de la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad**, los que se hacen consistir en: **"ACTO RECLAMADO. La resolución de fecha 01 uno de abril del año 2019 dos mil diecinueve mediante la cual dentro del toca de apelación número I-5/2019 confirmó la resolución dictada por el Juez Tercero de Primera Instancia de esta ciudad dentro del incidente promovido dentro del proceso penal 20/2017-II, el cual NEGÓ LA REVISIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR"**. Se ha considerado a usted como tercera interesada; y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, así como en el de mayor circulación en el Estado de Michoacán, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación ante este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole de su conocimiento que se han señalado las **NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE**, para la celebración de la **AUDIENCIA CONSTITUCIONAL** y previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones personales, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes le correrán por lista en términos de los artículos 26 fracción III y 27 fracción II, de la Ley de Amparo.

Atentamente:

Morelia, Michoacán, a 05 de noviembre de 2019.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.

Lic. Adriana Galván Chávez.

Rúbrica.

(R.- 489617)

#

**Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito,
con sede en Apizaco, Tlaxcala
Mesa 3
EDICTO**

María Concepción Luna Gómez
(tercera interesada)

A la tercera interesada María Concepción Luna Gómez, en el juicio de amparo directo 798/2019, derivado del toca 44/2019-2, del índice de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala; por acuerdo de veintidós de octubre de dos mil diecinueve, en términos de lo establecido por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordenó emplazarla al juicio de amparo directo en cita, promovido por Fernando Gutiérrez Gutiérrez, como al efecto se hace, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en uno de los Periódicos de mayor circulación en la República, para que en el plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto, se apersona al referido juicio de amparo, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito, en su carácter de tercera interesada, si a su derecho conviene, en la inteligencia que de no hacerlo, transcurrido el plazo, las posteriores notificaciones se les harán por medio de lista. Se hace notar que la copia de la demanda y el auto de admisión de la misma, quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del citado tribunal federal. Expido el presente en Apizaco, Tlaxcala, a los treinta y uno días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito
Lic. Priscila Alexis Aparicio Caudillo
Rúbrica.

(R.- 489627)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito del Trigésimo Segundo Circuito en el Estado de Colima
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo 758/2018-III, promovido por Julián Alonso Tomás y otros, en contra del Pleno del Tribunal Superior Agrario y otras autoridades, se dictó el siguiente acuerdo:

Colima, Colima, treinta de octubre de dos mil diecinueve.

[...] Con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, 5o. fracción III inciso c), 147 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, emplácese a los posibles causahabientes o representantes de los finados Ricardo Chávez Silva, Adela Chávez Medina y Martín Guerrero Espinoza, o a quienes se encuentren en los supuestos del numeral 18 de la Ley Agraria¹, por medio de edictos pues no se logró su localización; deberá [n] presentarse a este Juzgado en el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación ordenada, de no hacerlo, las notificaciones se le [s] practicarán por lista en los estrados de este juzgado. Están señaladas las nueve horas con trece minutos del doce de noviembre de dos mil diecinueve, para la audiencia constitucional. Este órgano jurisdiccional tutela a la parte quejosa, pues pertenece a la clase campesina con fundamento en el artículo 212, fracción III, de la Ley de Amparo. En razón de lo anterior, los quejosos carecen de los medios económicos para sufragar el costo de las publicaciones de los edictos ordenados. [...]

Notifíquese en términos de ley.

Así lo proveyó y firma el Juez Segundo de Distrito en el Estado de Colima, Vladimir Véjar Gómez, quien actúa asistido del [la] Secretario[a] Alejandra Navarro Moctezuma, que autoriza y da fe. Doy fe. Dos firmas rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento para los efectos legales a que haya a lugar.

Atentamente.
Colima, Colima, 30 de octubre de 2019.
Secretario de Juzgado.

Lic. Luis Enrique Anaya Gálvez.
Rúbrica.

(R.- 489632)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO

Andrés Pino Medina.

“Cumplimiento auto cinco de noviembre de dos mil diecinueve, dictado por Juez Tercero Distrito Estado Guerrero, con residencia en la ciudad de Acapulco, Juicio Amparo 193/2019-III, promovido por Adolfo González Rodríguez, por propio derecho, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, residente en esta ciudad, se hace del conocimiento que le resulta carácter tercero interesado, en términos artículo 5°, fracción III, inciso e), Ley de Amparo, se mandó emplazar por edicto a juicio, si a sus intereses conviene se apersona, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, posteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional.

En inteligencia que se han señalado las diez horas del dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo.”

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, el cinco de julio de dos mil diecinueve. Doy fe.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero.

Lic. Antonia Gómez Valverde.

Rúbrica.

(R.- 489654)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO

Andrés Pino Medina.

“Cumplimiento auto cinco de noviembre de dos mil diecinueve, dictado por Juez Tercero Distrito Estado Guerrero, con residencia en la ciudad de Acapulco, Juicio Amparo 183/2019-III, promovido por Cristina Marín Genchi, por propio derecho, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, residente en esta ciudad, se hace del conocimiento que le resulta carácter tercero interesado, en términos artículo 5°, fracción III, inciso e), Ley de Amparo, se mandó emplazar por edicto a juicio, si a sus intereses conviene se apersona, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, posteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional.

En inteligencia que se han señalado las nueve horas con treinta minutos del trece de diciembre de dos mil diecinueve, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo.”

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, el cinco de julio de dos mil diecinueve. Doy fe.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero.

Lic. Antonia Gómez Valverde.

Rúbrica.

(R.- 489657)

#

**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.**

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 332/2019-VI-2-A, promovido por **Araceli Zenaida García González**, contra actos del Secretario de Infraestructura, Movilidad y Transportes del Estado de Puebla y de otras autoridades, fueron señalados como terceros interesados **Guadalupe Romero Sánchez, Ponciano Aguilar Aguilar y José Javier López Coba**, como se desconoce sus domicilios actuales, se ordena emplazarlos por edictos a costa de la quejosa, que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Universal, por tres veces consecutivas, de siete en siete días, asimismo se fijará en el lugar de avisos de este Juzgado Federal, copia íntegra del mismo, de conformidad con los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la anterior. Queda a disposición de los referidos terceros interesados en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún de carácter personal se harán por lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 21 de noviembre de 2019.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.
Lic. Maricarmen Teresa Martínez Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 490276)

**Estados Unidos Mexicanos Poder
Judicial de la Federación Consejo
de la Judicatura Federal
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo
EDICTO**

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo. **E D I C T O.** Para emplazar a: Verónica González Mandujano. En el juicio de amparo número **406/2019-VI**, promovido por Clotilde Manuel Espinosa Terrón y/o Cleotilde Manuel Espinosa Terrón, por propio derecho contra actos del **Juez Primero Penal del Sistema Tradicional de Pachuca de Soto, Hidalgo y otra autoridad**, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo a la tercera interesada Verónica González Mandujano. Queda en la Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, copia de la demanda para que comparezca si a su interés conviniere, y se le hace de conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, deberá presentarse al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en ésta y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, y que si pasado ese término de treinta días no comparece, se seguirá el juicio **406/2019-VI**.

Atentamente
Pachuca de Soto, Hidalgo, veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Hidalgo. **Lic.**
Gustavo López Maldonado.
Rúbrica.

(R.- 490296)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO.

TERCEROS INTERESADOS: EMPRESA MEXICANA DE FLETES Y TRANSPORTES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y MIGUEL DOMÍNGUEZ SEDANO.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 82/2019, RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR MARTIN HUMBERTO CARDOS ROSALES, CONTRA EL LAUDO DE TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, DICTADA POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO DOS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD; LA MAGISTRADA PRESIDENTA DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de veintidós de noviembre de mil diecinueve, se ordenó realizar el emplazamiento de los terceros interesados Empresa Mexicana de Fletes y Transportes, Sociedad Anónima de Capital Variable, Miguel Domínguez Sedano, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a los aludidos terceros interesados que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; asimismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, a 22 de noviembre de 2019.

Secretaria del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

Lic. Eduardo Cuitlahuac Ruiz Flores.

Rúbrica.

(R.- 490299)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO.

TERCEROS INTERESADOS: EMPRESA MEXICANA DE FLETES Y TRANSPORTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, JUAN MANUEL CORNEJO VELA Y MIGUEL DOMÍNGUEZ SEDANO.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 97/2019, RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR JOSE ESTEBAN GIL CIME, CONTRA EL LAUDO DE TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, DICTADA POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ESPECIAL NUMERO DOS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD; LA MAGISTRADA PRESIDENTA DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de veintidós de noviembre de mil diecinueve, se ordenó realizar el emplazamiento de los terceros interesados Empresa Mexicana de Fletes y Transportes, Sociedad Anonima de Capital Variable, Juan Manuel Cornejo Vela, y Miguel Domínguez Sedano, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a los aludidos terceros interesados que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; asimismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, a 22 de noviembre de 2019.

Secretaria del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

Lic. Eduardo Cuitlahuac Ruiz Flores.

Rúbrica.

(R.- 490303)

#

Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO PARA PUBLICIDAD DE LA SENTENCIA QUE DECLARA
LA CONVERSION DE LA CONCILIACION EN QUIEBRA.

En el presente asunto **244/2014** relativo al procedimiento de concurso mercantil de Promotora Turística Playa Vela, Sociedad Anónima de Capital Variable, el **Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, el día trece de mayo de dos mil diecinueve, se dictó la sentencia en la que se declaró en estado de quiebra a dicho comerciante; declaro suspendida la capacidad de ejercicio del comerciante sobre los bienes y derechos que integran la masa, los que serán administrados por el síndico, el cual el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designó como síndico a José Alberto Bouget Parra, y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función, ubicado en: **Calle de Londres número 25, Piso 2, Ala B-2, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06600, en esta Ciudad de México**, y comunico el nombre de las personas el cual lo auxiliaran en el desempeño de sus funciones, a quien se ordenó que de inmediato y mediante inventario inicie las diligencias de ocupación de los bienes de la comerciante. Ordenó que con las excepciones de ley, el comerciante, sus administradores, gerentes y dependientes, entreguen al síndico la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa y entre tanto tendrán las obligaciones que la ley atribuye a los depositarios; asimismo, las acciones promovidas y los juicios seguidos por la comerciante y las promovidas y los seguidos contra ella, que se encuentren en trámite al dictarse esta sentencia, que tengan un contenido patrimonial, no se acumularán al juicio concursal, se seguirán por el síndico, para lo cual la concursada deberá informar al especialista de la existencia de dichos procedimientos, y se ordenó a las personas que tengan en su posesión bienes de la comerciante, los entreguen al síndico, salvo los que estén afectos a ejecución de una sentencia ejecutoriada para el cumplimiento de obligaciones anteriores al concurso mercantil. Lo anterior incluye a depositarios de bienes embargados. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Ciudad de México, 22 de octubre de 2019.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Leonardo Bernal Amadeus Gomez.

Rúbrica.

(R.- 490489)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos
Sección Amparo
Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo,
Cuernavaca, Morelos, código postal 62370
EDICTOS

A: JOSÉ HUMBERTO GONZÁLEZ SOTO, EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

En los autos del juicio de amparo número **687/2019**, promovido por **Juan Manuel, Juárez Gutiérrez, por propio derecho, contra actos del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos**; por acuerdo de **diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve**, se ordenó emplazar al tercero interesado **JOSÉ HUMBERTO GONZÁLEZ SOTO**, por edictos, para que comparezca dentro de los **treinta días**, siguientes a la última publicación de estos edictos a este **Juzgado Cuarto de Distrito ubicado en Boulevard del Lago número 103; colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos**, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo y del auto de admisión de la misma.

Por otra parte, se le apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazado, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de estrados que se fijan en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Cuernavaca, Morelos; 26 de noviembre de 2019.

El Secretario en funciones de Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, autorizado para ello por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, en términos de los artículos 43, segundo párrafo, y 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en sesión de veinte de agosto del dos mil diecinueve, según oficio CCJ/ST/3989/2019, de la misma fecha

Licenciado Juan Lenín Díaz Hidalgo

Rúbrica.

El Secretario.

Lic. Luis Fernando Galindo Arenas.

Rúbrica.

(R.- 490550)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Culiacán, Sinaloa
EDICTO:

Llamamiento a juicio a todo aquel que le asista un daño derivado de las prácticas comerciales que llevó a cabo Coppel, Sociedad Anónima de Capital Variable, durante el BUEN FIN 2014 y el BUEN FIN 2015, al margen un sello del Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, Culiacán, Sinaloa.

Acción colectiva 33/2016, promovido por Acciones Colectivas de Sinaloa, Asociación Civil, contra Coppel, Sociedad Anónima de Capital Variable, a la que reclama las prestaciones que precisa en su escrito de demanda consistentes en:

Los intereses y derechos de los consumidores en relación a las prácticas comerciales abusivas y engañosas que llevó a cabo durante el BUEN FIN 2014 y el BUEN FIN 2015, la cual consistió en aumentar los precios normales de venta en sus establecimientos del país antes de que llegara el "Buen Fin", por lo que las ofertas o rebajas se hicieron sobre precios que habían sido aumentados, lo que originó que los consumidores de esos bienes en realidad no obtuvieran los ahorros esperados; pretendiendo la actora que, mediante sentencia firme, se declare que la demandada llevó a cabo prácticas comerciales abusivas y engañosas durante el BUEN FIN 2014 y el BUEN FIN 2015; que en vía de consecuencia, la demandada repare el daño causado a la colectividad, y se abstenga de realizar ese tipo de prácticas comerciales.

Además, que en ejecución de sentencia se fijen las siguientes acciones:

1. Reembolso a los miembros del grupo la diferencia económica existente entre los precios que pagaron durante el BUEN FIN 2014 y el BUEN FIN 2015, contra los precios que deberían haber pagado, si la demandada no hubiera incurrido en la manipulación previa a esas ofertas, de los precios normales vigentes en sus establecimientos de los bienes que se vendieron durante el periodo de tiempo que estuvieron vigentes en el BUEN FIN 2014 y el BUEN FIN 2015.

2. Que se respeten a los miembros del grupo las ofertas o rebajas que la demandada ofreció en el BUEN FIN 2014 y el BUEN FIN 2015, reembolsándoles la diferencia entre el precio normal que pagaron y el que hubieran pagado de respetarse las ofertas, rebajas o descuentos ofrecidos.

3. Que pague a los miembros del grupo una bonificación de por lo menos 20% sobre los precios a los que se vendieron los bienes en los establecimientos de la demandada, durante el BUEN FIN 2014 y el BUEN FIN 2015.

4. Que se ordene a la demandada para que se abstenga de llevar a cabo las prácticas abusivas y engañosas denunciadas, en el "Buen Fin" de 2016 y los años siguientes.

5. La condena a la demandada para que en los términos fijados por los artículos 581, fracción II y 605 del Código Federal de Procedimientos Civiles, cubra los daños causados en forma individual a los miembros del grupo, derivados de las prácticas comerciales y abusivas y engañosas cometidas durante el BUEN FIN 2014 y el BUEN FIN 2015.

Ahora bien, con apoyo en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena el llamamiento a juicio por medio de EDICTOS a la todo aquel que le asista un daño derivado de las prácticas comerciales que llevó a cabo Coppel, Sociedad Anónima de Capital Variable, durante el BUEN FIN 2014 y el BUEN FIN 2015, en relación a la demanda promovida por Acciones Colectivas de Sinaloa, Asociación Civil contra Coppel, Sociedad Anónima de Capital Variable, haciéndoles saber que conforme lo establece el artículo 594 del ordenamiento legal antedicho, podrán adherirse a la acción colectiva de mérito, por cada individuo que tenga una afectación a través de una comunicación expresa por cualquier medio dirigida al representante legal de la parte actora, durante la substanciación del proceso y hasta dieciocho meses posteriores a que la sentencia haya causado estado o en su caso, el convenio judicial adquiera la calidad de cosa juzgada; asimismo, se hace de su conocimiento que el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa, se encuentra ubicado en Carretera a Navolato, número 10321, poniente, Kilómetro 9.5, Sindicatura de Aguaruto, Código Postal 80375.

Culiacán, Sinaloa, 17 de junio de 2019.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sinaloa.

José Alejandro Bringas Aquino.

Rúbrica.

(R.- 489619)

#

**Juzgado Noveno de Distrito
Sección de Amparos
Tampico, Tamps. EDICTO**

Juan Antonio Herrera Zamora

Fabiola Vargas Ramos

En cumplimiento al auto de uno de octubre de dos mil diecinueve, dictado en el amparo indirecto 534/2019-III-B, promovido por Caja de Ahorro de Trabajadores Petroleros, Activos y Jubilados EBANO-ALTAMIRA, A.C., por conducto de su apoderado TOMAS JESUS GONZALEZ SANTIAGO, quien por escrito presentado el veintidós de mayo de dos mil diecinueve, solicitó el amparo y la protección de la Justicia Federal contra actos de la Magistrada de la Sala Regional del Segundo Distrito Judicial del Supremo Tribunal de Justicia, con residencia en Altamira, Tamaulipas, que hizo consistir en la sentencia veintiuno, de treinta de abril de dos mil diecinueve, por la que se resuelve el recurso de apelación que dio origen a la carpeta de apelación 12/2019 del Sistema Penal Acusatorio y Oral. Por razón de turno correspondió conocer de la demanda a este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con sede oficial en Tampico; por auto de veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, se admitió a trámite la demanda de amparo. Por proveído de veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, se señalaron las diez horas con veinte minutos del veintitrés de octubre de dos mil diecinueve, para la celebración de la audiencia constitucional. Se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedará a su disposición copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio; deberá presentarse al juicio dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibido que si no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia se le hará las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado; fíjese en la puerta del juzgado copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Tampico, Tamaulipas, 01 de octubre de 2019

El Juez Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas

Lic. Miguel Ángel Luna Gracia.

Rúbrica.

Secretario

Lic. Pedro Enrique Carlán Galindo.

Rúbrica.

(R.- 489898)

**Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.
Novena Sala Civil
Secretaría
EDICTO**

Por el presente, publíquese tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y un Periódico de mayor circulación de la República y hágase saber a **VERÓNICA DEL CARMEN FUENTES GARAY** en su carácter de Tercera Interesada, que en la Secretaría de esta Sala se presentó demanda de amparo que será remitida en su oportunidad al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito en Turno, promovida por **JUANA VIANNEY ORTIZ GARCIA**, en su calidad de apoderada legal de **Implantes y Equipo Médico Especializado, S.A. de C.V.**, contra actos de esta Novena Sala Civil, consistentes en la

Resolución de fecha **veintiocho de mayo de dos mil diecinueve**, pronunciada en el **Toca** número **194/2019** formado con motivo de sendos **Recursos de Apelación** interpuestos, el primero, por **Rogelio Llamas Rojas**, en su calidad de mandatario judicial del codemandado **Martín Roberto Fuentes Garay** y, el segundo, por **Juana Vianney Ortiz García**, con el carácter de apoderada legal de **"Implantes y Equipo Médico Especializado" S.A. DE C.V.**, ambos en contra de la **SENTENCIA** de fecha **primero de octubre de dos mil dieciocho** dictada por el **Juez Único Civil de Partido de Salvatierra, Guanajuato** en el expediente relativo al **Juicio Ordinario Civil** sobre nulidad de juicio concluido y otras prestaciones radicado con el número **C92/2017**, promovido por **José Luis Guzmán Moreno y Margarita Fuentes Ávila**, esta última en su carácter de apoderada legal de **Antonio Fuentes Pizano**, en contra de **Martín Roberto Fuentes Garay**, del **Encargado de Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Salvatierra Guanajuato**, y del Licenciado **José Carlos Méndez Lara**, en su carácter de Notario público número 1 de Tarimoro, Guanajuato; en el que el primero de los demandados de referencia promovió, a su vez, reconvención sobre prescripción adquisitiva. Con el fin de lo que establece el artículo 178 de la Ley de Amparo **el traslado a la Tercera Interesada referida**, es para que de estimarlo necesario, una vez admitida la demanda de control constitucional que se recibe, por el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Sexto Circuito en turno con sede en esta ciudad, acuda dentro del término de **treinta** días a hacer alegaciones, defender sus derechos o promover amparo adhesivo, se le requiere también a la tercera Interesada para que en el término de tres días, señale domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad capital, con motivo de la presente demanda de amparo, apercibiéndole que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las personales, se practicarán por LISTA que se fijara en los Estrados del Tribunal Colegiado que conoce de la demanda de amparo, salvo disposición contraria de la Ley, sin perjuicio de que puedan hacer la solicitud a que se refiere la fracción IV del artículo 26 de la Ley de Amparo.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Guanajuato, Guanajuato, 23 de octubre de 2019

El Secretario de la Novena Sala Civil

Lic. Luis Fernando Valadez Romero

Rúbrica.

(R.- 490132)

AVISOS GENERALES

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Dirección Normativa de Administración y Finanzas Subdirección de
Obras y Contratación
2019 Año del Caudillo del Sur Emiliano Zapata
EDICTO

C. Jesus Manuel Arceo Jurado
Presente

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en lo sucesivo "El Instituto", a través de los C.C. Arq. Claudia Berenice Pérez García, Jefa de Departamento de Supervisión Zona Norte 3 y Residente designado y Arq. E. Antonio Moreno Trejo, en su carácter de Jefe de Departamento de Finiquitos de Obra, ambos adscritos a la Subdirección de Obras y Contratación de la Dirección Normativa de Administración y Finanzas de "El Instituto", quienes cuentan con las facultades suficientes para realizar la formalización del cierre administrativo de los contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas que celebró "El Instituto" por conducto de la Subdirección de Obras y Contratación de la Dirección Normativa de Administración y Finanzas, por lo que en ejercicio de las facultades conferidas por el Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores

#

Supervisar, vigilar, controlar y revisar que la ejecución de los compromisos contractuales de obra pública y de los servicios relacionados con las mismas, se realicen de conformidad con la normatividad aplicable; y 5.4.5.3, función 3 que refiere "Departamento de Finiquitos de Obra. 3. Elaborar el dictamen y Acta de Finiquito de los Contratos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas...", y en cumplimiento al resolutivo Cuarto de la Resolución de Rescisión de fecha 8 de octubre de 2019, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 62 fracción II, y 64 Tercer Párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y toda vez que no se presentó al finiquito del contrato número **DA-SOC-C-037-2016**, el día 02 de diciembre de 2019, pese a estar debidamente notificado, **se le comunica el resultado del finiquito** del contrato número **DA-SOC-C-037-2016**, celebrado entre "El Instituto" y "El Contratista" **C. Jesus Manuel Arceo Jurado**, para los trabajos consistentes en los **Trabajos de obra civil e instalaciones electromecánicas, para la continuidad de la ampliación, remodelación y remozamiento de servicios auxiliares de diagnóstico, atención continua, gobierno, servicios generales de apoyo, obra exterior y estacionamiento de la Unidad de Medicina Familiar tipo 2 (UMF.2) ubicada en Loreto, Baja California Sur. El cual indica que los adeudos que usted tiene son los siguientes:**

PENAS CONVENCIONALES DEL CONTRATO \$270,929.83 (DOSCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS VEINTI NUEVE PESOS 83/100 M.N.)

SOBRECOSTO \$576,421.44 (QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VENTIUN PESOS 44/100 M.N.)

ADEUDOS DE LA CONTRATISTA \$1,972,589.95 (UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 95/100 M.N.)

Apercibiéndole de que transcurriendo el plazo de 15 días naturales sin que usted alegue lo que a su derecho corresponda, el finiquito se tendrá por aceptado y será definitivo, en términos del artículo 64, tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Atentamente

Ciudad de México, a 02 de diciembre de 2019

Jefa de Departamento de Supervisión Zona Norte 3

y Residente Designado

Arq. Claudia Berenice Pérez García

Rúbrica.

Jefe de Departamento de Finiquitos de Obra

Arq. E. Antonio Moreno Trejo Rúbrica.

(R.- 490467)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Legislativo Federal

México

Auditoría Superior de la Federación

Cámara de Diputados

EDICTO

C. ARNULFO OCTAVIO GARCÍA FRAGOSO

C. ANTONIO TAREK ABDALÁ SAAD

En cumplimiento a los Acuerdos del 30 de julio de 2019, y como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2014, se les notifica que en los autos de los Procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias **DGRRFEM/D/06/2019/14/212** y **DGRRFEM/D/06/2019/14/213**, que se siguen ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, han sido considerados como presuntos responsables de los actos u omisiones que se detallan en los oficios citatorios que por este medio se les notifican: **1.-** Por lo que hace al procedimiento **DGRRFEM/D/06/2019/14/212: A)** En el oficio citatorio número **DGRRFEM-D-5197/19**, del 08 de julio de 2019, y que consiste en que el **C. Arnulfo Octavio García Fragoso**, el 16 de enero del 2015, durante su desempeño como Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, omitió administrar y controlar los ingresos recibidos en la Hacienda Pública Federal del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que los rendimientos financieros generados durante el ejercicio fiscal 2014 de los recursos del Programa de Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales de Educación Superior que no fueron transferidos a la Universidad Veracruzana, por concepto de los días de atraso de la entrega de los recursos federales de acuerdo a la normatividad aplicable, no los reintegró a la Tesorería de la Federación y **B)** En el oficio citatorio número **DGRRFEM-D-5198/19**, del 08 de julio de 2019, y que consiste en que el **C. Antonio Tarek Abdalá Saad** en forma continua del 11 de enero al 31 de diciembre del 2014, durante su desempeño como Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado Veracruz de Ignacio de la Llave, omitió administrar y controlar los ingresos recibidos en la Hacienda Pública Federal del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que no fueron transferidos los rendimientos financieros generados durante el ejercicio fiscal 2014 de los recursos del Programa de Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales de Educación Superior a la Universidad Veracruzana, por concepto de los días de atraso de la entrega de los recursos federales de acuerdo a la normatividad aplicable, con dichas conductas se presume que ambos servidores públicos incurrieron en responsabilidad resarcitoria, por lo que en caso de acreditarse tendrán la obligación de resarcir el monto del perjuicio causado a la Hacienda Pública Federal por la cantidad de **\$18,119.97 (Dieciocho mil ciento diecinueve pesos 97/100 M.N.)**, más los intereses que se generen

desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, conductas que de acreditarse, constituirían una infracción a lo dispuesto en los artículos 8, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 75, fracción VIII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 32 fracciones I, IV y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Cláusula Cuarta del Convenio de Apoyo Financiero celebrado entre la Secretaría de Educación Pública, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Universidad Veracruzana, del 07 de enero de 2014, vigentes en la época de los hechos irregulares; 2.- Por lo que hace al procedimiento **DGRRFEM/D/06/2019/14/213**, en el oficio citatorio número **DGRRFEM-D-5201/19**, del 08 de julio de 2019, y que consiste en que el **C. Arnulfo Octavio García Fragoso**, el 16 de enero del 2015, durante su desempeño como Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado Veracruz de Ignacio de la Llave, omitió administrar y controlar los ingresos recibidos en la Hacienda Pública Federal del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que no reintegró a la Tesorería de la Federación los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2014, correspondientes al Subsidio para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Penal 2014, así como los rendimientos financieros generados durante su gestión; conducta de la que se presume incurrió en responsabilidad resarcitoria que en caso de acreditarse tendrá la obligación de resarcir el monto del daño y perjuicio causado a la Hacienda Pública Federal por la cantidad total de **\$29,698.18 (Veintinueve mil seiscientos noventa y ocho pesos 18/100 M.N.)**, más los intereses que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, conducta que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 8, fracción III, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 224, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 32, fracciones I, XVII y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, y numeral 12.1, fracción II del Acuerdo por el que se establecen las políticas para la obtención y aplicación de los recursos destinados a la implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal a favor de las entidades federativas para el ejercicio fiscal 2014, Cláusula Séptima, fracción XIII, y Décima Segunda del Convenio de Coordinación en el marco del Programa para el Otorgamiento del Subsidio para la Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal que celebran la Secretaría de Gobernación y el Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, vigentes en la época de los hechos irregulares; derivado de lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de mayo de 2009, aplicable al caso concreto, en relación con los artículos Primero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016; 41, fracción III, y 58, fracción XXXIV, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero de 2017, aplicable de conformidad con el artículo Tercero Transitorio del citado Reglamento, por desconocerse sus domicilios actuales, se les notifica por edictos los procedimientos de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, los que se publicarán por tres días consecutivos en el DOF y en uno de los periódicos de mayor circulación en el territorio nacional y se les cita para que comparezcan personalmente a las audiencias de ley, que se celebrarán: por cuanto hace al procedimiento **DGRRFEM/D/06/2019/14/212**, el **C. Arnulfo Octavio García Fragoso**, a las **13 horas del 13 de enero de 2020**, y el **C. Antonio Tarek Abdalá Saad**, a las **14 horas del 13 de enero de 2020**, y en relación al procedimiento **DGRRFEM/D/06/2019/14/213**, el **C. Arnulfo Octavio García Fragoso**, a las **15 horas del 13 de enero de 2020**, en virtud de que los días del 23 al 31 de diciembre de 2019, son días no laborables para esta Entidad Superior de Fiscalización, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo por el que se declaran días no laborables en la Auditoría Superior de la Federación para el año 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2018, en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, número 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 09:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas en días hábiles, las constancias que integran los expedientes de referencia, a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se les imputan, ofrezcan pruebas y formulen alegatos en las respectivas audiencias a las que podrán asistir acompañados de su abogado o persona de su confianza, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en los expedientes respectivos; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilios para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las subsecuentes notificaciones, inclusive las de carácter personal se les harán por rotulón, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia.

Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2019.

El Director General

Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.

Rúbrica.

(R.- 490348)

#

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
TFJA
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1388/18-EPI-01-9
Actor: Alejandro Capin Mijares
"EDICTO"

- XIAMAN, S.A. DE C.V.

- En los autos del juicio contencioso administrativo número **1388/18-EPI-01-9**, promovido por **ALEJANDRO CAPIN MIJARES**, en contra de la **SUBDIRECTORA DIVISIONAL DE EXAMEN DE SIGNOS DISTINTIVOS "B" DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**, en la que se demanda la nulidad de la resolución con código de barras 20180547567, de fecha 31 de mayo de 2018, emitido por la autoridad antes citada, por medio de la cual resolvió confirmar la resolución contenida en el oficio con código de barras 20180005120 mediante la cual a su vez se negó el registro marcario 1834511 XAMAN; con fecha 15 de octubre de 2019, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **XIAMAN, S.A. DE C.V.**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1° de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en: Avenida México, Número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México, apercibido que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la actora.

Ciudad de México a 16 de octubre de 2019.

El C. Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Mag. Juan Antonio Rodríguez Corona

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Claudia Elena Rosales Guzman

Rúbrica.

(R.- 489575)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales
EDICTO

En cumplimiento al Acuerdo Ministerial dictado dentro de la Carpeta de Investigación **FED/SEIDF/UNAI-PUE/0000329/2018**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales, dependiente de la Fiscalía General de la República por hechos que la ley señala como delito y la probable participación de que lo cometió, previsto en los ARTÍCULO 149.- Se sancionará con prisión de dos a doce años y multa de trescientas a mil veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal a quien, vencido el término señalado en la concesión, permiso o autorización que se haya otorgado para la explotación, uso o aprovechamiento de un bien sujeto al régimen de dominio público de la Federación, no lo devolviera a la autoridad correspondiente dentro del término de treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación del requerimiento administrativo que le sea formulado.

ARTÍCULO 150.- La pena señalada en el artículo anterior se impondrá a quien use, aproveche o explote un bien que pertenece a la Nación, sin haber obtenido previamente concesión, permiso o autorización, o celebrado contrato con la autoridad competente, de la Ley General de Bienes Nacionales, en contra de JORGE HERNANDEZ LOPEZ Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 127, 128, **131**, 229, 230, 231 del **Código Nacional de Procedimientos Penales**, se le notifica al PROPIETARIO, INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL, el aseguramiento de veintiséis de abril de dos mil dieciocho, que realizó la Fiscalía General de la República, de los bienes de su propiedad o posesión en la ejecución de la Técnica de Investigación **47/2018**, los cuales consisten en: UNA LAPTOP MARCA DELL, UN DISCO DURO MARCA ADATA, UN DISCO DURO MARCA TOURO, UNA CPU MARCA DELL, DOS ANTENAS DIPOLO FM, TRES EXCITADOR/ TRANSMISOR CON CABLE COAXIAL, UNA ANTENA VERTICAL DIPOLO; **ASEGURADOS EN EL DOMICILIO: COORDENADAS 19°56'33.9"N, 97°57'43.4" O, CALLE PRIVADA BELISARIO DOMINGUEZ S/N, COLONIA AGUACATE, CODIGO POSTAL 73310, MUNICIPIO DE ZACATLAN, ESTADO DE PUEBLA**

Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibido que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes ya descritos y transcurrido el término de **noventa días naturales** siguientes a que surta efectos la presente notificación; **sin realizar manifestación alguna**, los bienes asegurados causaran abandono a favor de la Fiscalía General de la República, asegurados dentro de la Carpeta de Investigación referida, se deja a su disposición, las constancias que motivaron la Determinación Ministerial a que se hace referencia, en las oficinas que ocupa esta Agencia de Investigación, ubicada en Avenida Primero de Mayo No. 10, Colonia Tacubaya, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11780, Ciudad de México; en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 20:00 horas, así como el correo electrónico ana.villanueva@pgr.gob.mx.

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2019

Agente del Ministerio Público de la Federación

en función de Fiscal Federal, Titular de la Agencia Décima Investigadora UEIDAPLE en la Ciudad de México

Lic. Ana Daniela Villanueva Padrón

Rúbrica.

(R.- 489739)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal
Morelia, Michoacán
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/LAZ/0000213/2019**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia, previsto y sancionado en el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **05 de febrero de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 una embarcación menor tipo Inmensa, color blanco en su exterior y color gris en su interior, con dimensiones aproximadas de puntal (altura) 1.40 metros, manga (ancho) 3.10 metros, eslora (largo) 9.40 metros, con Dos motores fuera de borda marca Yamaha de 200 HP cada uno. y un motor desmontado marca Yamaha de 75 HP. por ser **instrumento del** delito investigado; **2.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/LAZ/0000964/2016**, iniciada por el delito de iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia, previsto y sancionado en el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos en la cual el **18 de septiembre de 2016, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Chevrolet, modelo Captiva, tipo SUV, color blanco, cuatro puertas, con placas de circulación MUL8826 del Estado de México, con número de identificación vehicular 3GNALHE1XAS570309, por ser **instrumento del** delito investigado; **3.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/LAZ/0000027/2017**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia, previsto y sancionado en el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **23 de enero de 2017, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Volkswagen, modelo Beetle, tipo Coupe, color gris, dos puertas, con placas de circulación MUN7751 del estado de México, con número de identificación vehicular 3VWJW7AT6CM621424, se considera como un vehículo irregular, (alteración o manipulación tratándose de elementos atípicos), por ser **instrumento del** delito investigado; **4.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/LAZ/0000302/2017**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 de la Ley Federal de

#

Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **23 de enero de 2017, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Toyota, modelo Tacoma, tipo Pick Up, 4x4, cuatro puertas, color guinda, con placas de circulación JS84415 del estado de Jalisco, con número serie 3TMJU4GN1CM131960, año modelo 2012, por ser **instrumento del delito** investigado; **5.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/LAZ/00001422/2016**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **01 de diciembre de 2016, se decretó el aseguramiento** de un 01 Vehículo marca Italika, modelo FT125, tipo motocicleta, color negro con rojo, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3SCPFTDE7B1012198, año modelo 2011, por ser **instrumento del delito** investigado; **6.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/LAZ/0000243/2017**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **21 de marzo de 2017, se decretó el aseguramiento** 01 un Vehículo marca Toyota, modelo Rav-4, tipo SUV, color blanco, con placas de circulación PFM533F del estado de Michoacán, con número de identificación vehicular JTMZD31V085105336, año modelo 2008, por ser **instrumento del delito** investigado; **7.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/LAZ/0000353/2017**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia, previsto y sancionado en el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **17 de febrero de 2017, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Jeep, modelo Liberty, tipo SUV, cuatro puertas, color rojo, con placas de circulación MWL3559 del Estado de México, con número de identificación vehicular 1J4PP5GK2AW117571, por ser **instrumento del delito** investigado; **8.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/APAT/0001715/2016**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos en materia de Hidrocarburos, en la cual el **17 de diciembre de 2016, se decretó el aseguramiento** de 01 un Inmueble ubicado en el kilómetro 134 Carretera Federal 4, Caminos-Lázaro Cárdenas en el poblado el Letrero, municipio de Múgica, estado de Michoacán, coordenadas geográficas N18.986688-W102.105713, con fachada tabique rojo de aproximadamente 9 metros de altura, portón metálico color blanco, sin código postal, por ser **instrumento del delito** investigado; **9.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0001536/2016**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos en materia de Hidrocarburos, en la cual el **17 de noviembre de 2016, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Internacional, línea Camión, modelo 1991, color blanco, con placas de circulación 203EU9, con número de serie 6003GCM100113, por ser **instrumento del delito** investigado; **10.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0001584/2017**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego del Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción III, 83 Quat, fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **05 de julio de 2017, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Chevrolet, tipo Pick Up, modelo 2003, color negro, con placas de circulación GX8308A, número de serie 1CGEC14X83Z294631, por ser **instrumento del delito** investigado; **11.- FED/MICH/MLM/0000457/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos en materia de Hidrocarburos, en la cual el **05 de abril de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Jeep, línea Grand Cherokee, color blanco, con placas de circulación PPV8258 del estado de Michoacán, con número de serie 1J4FT68S4PL61315; marca Dina, tipo Camión, color blanco, con placas de circulación LA63912 del estado de Michoacán, con número de serie 1HTSCABM0XH680955 y 01 un Vehículo marca Ford, línea Expedition, color guinda, sin placas de circulación, con número de serie 1FMPU18L9YLA86275, por ser **instrumentos del delito** investigado; **12.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/LP/0000463/2017**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia, previsto y sancionado en el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **26 de febrero de 2017, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo de la marca Ford, modelo Mustang Coupe 2 puertas, color arena, con placas de circulación NAL-87-45 del Estado de México, con número de identificación vehicular 1FAFP40461F148576, año modelo 2001, por ser **instrumento del delito** investigado; **13.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/ZIT/0000515/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos en materia de Hidrocarburos, en la cual el **15 de marzo de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo de la marca Sterling, línea MG500, modelo 2002, color blanco, sin razón social, con número de serie 2FZHATBS32AJ62294, placas de circulación 21AF8H del Estado de México, por ser **instrumento del delito** investigado; **14.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/APAT/000223/2019**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I del Código Penal Federal, en la cual el **15 de febrero de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Chevrolet, modelo Suburban, tipo MPV, cuatro puertas, color blanco sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1GNEC16K4SJ335536, por ser **instrumento del delito** investigado; **15.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/LAZ/0003163/2018**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego sin Licencia, previsto y sancionado en el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **13 de noviembre de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 una Embarcación tipo Reformeña, con exterior blanco e interior gris, sin cubierta con tres bancadas y un comportamiento cerrado en proa de 9.1 metros de eslora, 3.15 metros de manga y 1.5 metros de puntal, con dos motores fuera de borda marca Yamaha, el primero ubicado del lado de babor con número de serie 1067379, el segundo motor ubicado del lado de estribor no cuenta con serie visible, cuenta con consola de control y una batería LTH de 12 VTS, por ser **instrumento del delito** investigado; **16.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0001673/2017**, iniciada por

el delito de Transporte Ilícito de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos Cometidos en materia de Hidrocarburos, en la cual el **12 de julio de 2017, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Chevrolet 3500, color blanco, año modelo 1989, placas de circulación MT6671F, con número de serie 3GCJC44L3KM140938, de origen nacional, por ser **instrumento** del delito investigado; **17.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0001827/2017**, iniciada por el delito de Transporte Ilícito de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos Cometidos en materia de Hidrocarburos, en la cual el **01 de agosto de 2017, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo Chevrolet, carrocería cabina 2 puertas, color rojo, año modelo 2001, placas de circulación NDT9394 del Estado de México, con número de serie 1GCEK14T01Z244870, por ser **instrumento** del delito investigado; **18.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0002264/2017**, iniciada por el delito de Transporte Ilícito de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos Cometidos en materia de Hidrocarburos, en la cual el **01 de noviembre de 2017, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Chevrolet, tipo pick up, color gris, año modelo 2005, sin placas, con número de serie 1GCDT196258143319; y el **16 de noviembre de 2017, se decretó el aseguramiento** y 01 un Vehículo Camioneta marca Ford, tipo Pick Up, color café, año modelo 1991, sin placas, con número de serie AC2LHR44900, por ser **instrumentos** del delito investigado; **19.** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0000397/2018**, iniciada por el delito de Transporte Ilícito de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos Cometidos en materia de Hidrocarburos, en la cual el **25 de febrero de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Jeep, tipo SUV, color negro, año modelo 1995, placas HBZ5284 del estado de Guerrero, número de serie 1J4GZ78Y8SC667725, por ser **instrumento** del delito investigado; **20.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0001957/2018**, iniciada por el delito de Transporte Ilícito de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos Cometidos en materia de Hidrocarburos, en la cual el **07 de julio de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo Semirremolque tipo Tanque, marca Gallegos, color gris, año modelo 2008, número de serie 1392A31A41G039013, por ser **instrumento** del delito investigado; **21.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0002061/2017**, iniciada por el delito de Contra la Salud, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I del Código Penal Federal, en la cual el **29 de septiembre de 2017, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo tipo Nissan, tipo Sedán, modelo Platina, color blanco, placa de circulación PFY-016-Y del estado de Michoacán, con número de identificación vehicular 3N1JH01S22L005402, por ser **o instrumento** del delito investigado; **22.** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0002108/2017**, iniciada por el delito de Posesión de Cartuchos, previsto y sancionado en el artículo 83 Quarta fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **20 de octubre de 2017, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo de la marca Toyota, tipo Pick Up, modelo Tacoma/doble cabina rojo, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 5TEL42N57Z425290, de origen extranjero E.U.A., año modelo 2007, por ser **instrumento** del delito investigado; **23.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/ZIT/0002803/2017**, iniciada por el delito de Posesión Simple de Marihuana, previsto y sancionado en el artículo 195, del Código Penal Federal, en la cual el **12 de diciembre de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo marca Ford, tipo Pick Up, modelo F-150/cabina y media, color verde, placa de circulación posterior MT-34-14-D del estado de Michoacán, número de identificación vehicular 1FTDX1720VKD74372, modelo 1997, por ser **instrumento** del delito investigado. **24.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/000944/2019**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo de del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II del Código Penal Federal, en la cual el **10 de marzo de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo automotor marca Ford, tipo Camioneta/Pick Up, modelo F-150/CABINA extendida, color blanco, sin de placas de circulación, con número de identificación vehicular 1FTZX1724XKB37313, año modelo 1999, por ser **instrumento** del delito investigado;-----

----- Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado Michoacán, con domicilio en calle Batalla Monte de las Cruces, número 65 colonia Lomas de Hidalgo, Morelia, estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente.

Morelia, Michoacán; a 21 de octubre de 2019.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Tercero, Sexto y Décimo segundo transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

El Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Michoacán

Lic. Jesús López Trujillo.

Rúbrica.

(R.- 489748)

#

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de la Carpetas de Investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/00004885/2017**, iniciada por el delito de Posesión o Almacenamiento de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en la cual el **30 de Octubre de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo, marca Chevrolet, tipo camioneta, modelo 1984, color azul, placas de circulación JD-35482, número de identificación vehicular **16A6635MGE72062249**, y de 01 inmueble ubicado sobre camino de terracería (brecha) sin nombre ni número visible a un kilómetro aproximadamente de la carretera número 601, Tala – San Isidro Mazatepec, en inmediaciones de la localidad denominada Santa Cruz de la Loma, dentro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en la confluencia de las coordenadas geográficas: 20°29'17.5" latitud norte, 103°32'20.5" por ser instrumentos del delito investigado, **2.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0000010/2016**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburos, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción III, inciso d), de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **27 de junio de 2016, se decretó el aseguramiento** de un inmueble ubicado en calle Lázaro Cárdenas, número 803, Colonia Lomas del Cuatro, Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, y de un vehículo tipo pipa, Marca Dina, Versión Chasis Cabina Tandem, modelo 1983, número de identificación vehicular 502903283, placas de circulación LB24887 del Estado de México, por ser **instrumentos** del delito investigado; **3.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0000265/2017**, iniciada por el delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, previsto y sancionado en el Artículo 400 Bis del Código Penal Federal, en la cual el **24 de febrero de 2017, se decretó el aseguramiento** de diez barras de plata (ag), pureza .999, quintadas con .999, peso total de tres mil ciento diez punto sesenta y cuatro gramos, una barra de plata (ag), pureza .983, peso total de mil veintisiete punto ochenta y siete gramos, cuarenta y nueve punto setenta gramos de plata en granilla pureza .999, veinte barras de plata (ag), quintadas con .999, peso total de seis mil doscientos quince gramos, dos barras de plata (ag), pureza .999, con un peso total de nueve mil ciento cinco gramos, cinco pedazos de plata (ag), pureza .999, peso total de ochocientos veinticuatro punto cuarenta y seis gramos, dieciocho piezas de plata (ag), pureza .925, peso total de dos mil seiscientos sesenta y cinco punto setenta y cuatro gramos, treinta y ocho pedazos de plata (ag), pureza .925, peso total de trescientos veintiuno punto cincuenta y cuatro gramos y mil doscientos noventa y un gramos de recortes de plata trabajada (ag), pureza .925, por ser **objetos** del delito investigado; **4.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0005206/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburos, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción III, inciso d), de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **29 de noviembre de 2018, se decretó el aseguramiento** de un inmueble ubicado en la confluencia de las coordenadas geográficas: Latitud Norte 20°40'41.6" Longitud Oeste 103°44'22.0"; Colonia El Cerrito, Poblado El Refugio, Municipio de Tala, Jalisco, por ser **instrumento** del delito investigado. **5.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0005002/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción, II inciso d), de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **22 de diciembre de 2017, se decretó el aseguramiento** de un inmueble que se ubicado en calle Lomas del Roble, número 57, colonia Lomas de El Salto, Coordenadas Geográficas Latitud Norte 20° 33' 38.22"; Longitud Oeste 103° 11' 13.11", en el Municipio de El Salto, Estado de Jalisco, por ser **objeto** del delito investigado, **6.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0000058/2018**, iniciada por el delito de contra la salud previsto y sancionado en el (los) artículo (s) artículo 194 fracción i.- transporte alguno de los narcóticos señalados en el artículo anterior, sin la autorización correspondiente a que se refiere la ley general de salud; del código penal federal, en la cual el **07 de enero de 2018, se decretó el aseguramiento** de un vehículo, camión unitario ligero marca general motors, submarca Chevrolet, tipo redilas metálicas, modelo 3500 hd-cheyenne, color blanco, con número de identificación vehicular 1GBKC34J4WJ106043 , por ser **instrumento** del delito investigado. **7.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0000061/2017**, iniciada por el delito de ARTÍCULO 477 se aplicará pena de diez meses a tres años de prisión y hasta ochenta días multa al que posea alguno de los narcóticos señalados en la tabla en cantidad inferior a la que resulte de multiplicar por mil las previstas en dicha tabla, sin la autorización a que se refiere esta ley, cuando por las circunstancias del hecho tal posesión no pueda considerarse destinada a comercializarlos o suministrarlos, aun gratuitamente de la ley general de salud y artículo 195 bis cuando por las circunstancias del hecho la posesión de alguno de los narcóticos señalados en el artículo 193, sin la

autorización a que se refiere la ley general de salud, no pueda considerarse destinada a realizar alguna de las conductas a que se refiere el artículo 194, se aplicará pena de cuatro a siete años seis meses de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa. del código penal federal, en la cual el **01 de enero de 2017, se decretó el aseguramiento** de un vehículo, marca Nissan, tipo sedán-Tsuru, color gris y negro, modelo 2001, con una placa de circulación atrás jar-50-58 del estado de Jalisco, de cuatro puertas y dos ejes con número de identificación vehicular 3N1EB31S61K286824, por ser **instrumento** del delito investigado, **8.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0000298/2019**, iniciada por el delito de contrabando previsto y sancionado en el artículo 103 fracción II se encuentren vehículos extranjeros fuera de una zona de veinte kilómetros en cualquier dirección contados en línea recta a partir de los límites extremos de la zona urbana de las poblaciones fronterizas, sin la documentación a que se refiere la fracción anterior. del código fiscal de la federación, en la cual el **18 de enero de 2019, se decretó el aseguramiento** de un vehículo, marca Volkswagen, tipo pasajeros, línea Jetta, versión GLI, estilo sedán, cuatro puertas, color gris, y con número de identificación vehicular 3vw5a7aj0cm385349, modelo 2012, con número de placas GZM-522-C del estado de Guerrero, por ser **instrumento** del delito investigado, **9.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0000497/2016**, iniciada por el delito de contra la salud, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) de la producción, tenencia, tráfico, proselitismo y otros actos en materia de narcóticos (código penal federal, art 195), en la cual el **22 de Agosto de 2016, se decretó el aseguramiento** de un vehículo de la marca Nissan, tipo pasajeros, línea Tsuru, estilo Sedan, cuatro puertas, color amarillo-azul, placas de circulación 3558GMJ para automóvil de transporte público del estado de Jalisco, con número de serie 3N1EB31S5GK326450 por ser **instrumento** del delito investigado, **10.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0000681/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo previsto y sancionado en el (los) artículo (s) artículo 9 fracción II. resguarde, transporte, almacene, distribuya, posea, suministre u oculte hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la ley de la ley federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el **14 de Febrero de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo marca Ford, tipo camión, línea f350, versión XL, estilo estacas, cabina dos puertas, color blanco, placas de circulación JV48346, para camión de transporte privado del estado de Jalisco, con número de identificación vehicular 3FEKF37N1TMA11480 por ser **instrumento** del delito investigado, **11.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0002601/2017**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo previsto y sancionado por el artículo 9 fracción II. resguarde, transporte, almacene, distribuya, posea, suministre u oculte hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la ley de la ley federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el **03 de diciembre de 2017, se decretó el aseguramiento** de inmueble ubicado en la calle sin nombre, número 203, del Fraccionamiento Arvento, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en las coordenadas geográficas 20°26'47.02 latitud norte, 103°18'16.53" longitud oeste por ser **instrumento** del delito investigado. **12.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0002933/2019**, iniciada por el delito de posesión armas de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado por el artículo 83 QUAT fracción II con prisión de dos a seis años y de veinticinco a cien días multa, si son para las armas que están comprendidas en los restantes incisos del artículo 11 de esta ley de la ley federal de armas de fuego y explosivos y artículo 83 QUIN fracción II. con prisión de dos a cinco años y de cien a doscientos días multa, cuando se trate de más de cinco cargadores. de la ley federal de armas de fuego y explosivos, en la cual el **06 de diciembre de 2018, se decretó el aseguramiento** de un inmueble ubicado sobre camino de terracería sin nombre y sin número visible, a 280 (doscientos ochenta metros aproximadamente), en línea recta y al sureste del cruce de la vialidad denominada san José de los Ríos, en la localidad denominada Ríos de Ruiz, municipio de Tototlán, Jalisco, dentro de la confluencia de las coordenadas geográficas: 20°27'15.20" latitud norte, 102°45'14.98" longitud oeste (coordenada tomada en el que al parecer es el acceso principal del inmueble), por ser **instrumento** del delito investigado, **13.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0003620/2018**, iniciada por el delito artículo 9 fracción II. resguarde, transporte, almacene, distribuya, posea, suministre u oculte hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la ley de la ley federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el **12 de Octubre de 2018, se decretó el aseguramiento** de un inmueble sin número visible en calle sin nombre, ubicado en las inmediaciones de la localidad denominada La Purísima, municipio de Zapotlanejo, Jalisco, con (coordenadas geográficas 20°41' 49.20 latitud norte, 103°01'21.00 longitud oeste), así como de los siguientes bienes muebles (objetos): un tanque-pipa, con una capacidad para 20,000 litros de 242 centímetros de ancho, 177 centímetros de alto y 6.45 metros de largo, por ser **instrumento** del delito investigado, **14.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/UNAI-I/0004502/2017**, iniciada por el delito de artículo 9 fracción II. resguarde, transporte, almacene, distribuya, posea, suministre u oculte hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la ley de la ley federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos en la cual el **30 de**

#

noviembre de 2017, se decretó el aseguramiento de un vehículo, tipo Rbon-tanque, de la marca Chrysler submarca Dodge, modelo D-600, color rojo con blanco, cabina regular, dos puertas, año 1984, con placas de circulación JH-09-171 del estado de Jalisco, por ser **instrumento** del delito investigado, - **15.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0005560/2018**, iniciada por el delito de artículo 9 fracción II resguarde, transporte, almacene, distribuya, posea, suministre u oculte hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la ley de la ley federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el **20 de octubre de 2018, se decretó el aseguramiento** de un vehículo, tipo camión, marca Chevrolet, con número de identificación vehicular 3GBM7H1C31M117854, clase c-2, línea kodiak, versión 7500, estilo tanque cisterna, modelo 2001, cabina dos puertas, color blanco, con placas de circulación JJ75871 del estado de Jalisco, por ser **instrumento** del delito investigado, **16.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0000697/2016**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego sin licencia previsto y sancionado en el artículo 81 en relación al 9, ambos de la Ley Federal de armas de fuego y explosivos, en la cual el 18 de septiembre de 2016, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo, marca General Motors, tipo Pick Up, sin modelo, color azul, placas de circulación JP-90-096 del Estado de Jalisco, número de identificación vehicular 1GDCD14K5KZ199832, por ser **objeto**, del delito investigado. **17.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0000962/2017**, iniciada por el delito de posesión indebida de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II; resguarde, transporte, almacene, distribuya, posea, suministre u oculte hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el 30 de noviembre de 2017, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo, marca Chevrolet, tipo Pick Up, modelo 1988, color negro y rojo, placas de circulación ZH-50064, número de identificación vehicular 2GCFC29K1J1235899, por ser **instrumento** del delito investigado. **18.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0001040/2016**, iniciada por el delito de contrabando presunto, previsto en el artículo 103 fracción II del Código Fiscal de la Federación en la cual el 01 de noviembre de 2016, **se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Nissan, tipo Pathfinder-Suv, modelo 2015, color guinda, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 5N1AR2MN0FC709560, por ser **objeto** del delito investigado. **19.-** carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0001112/2016**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego de uso reservado previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II, en relación al 11 inciso b) de la Ley Federal de armas de fuego y explosivos en la cual el 10 de noviembre de 2016, **se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Cadillac, Tipo SUV, modelo 2002, color negro, placas de circulación N52-ACL de la ciudad de México, número de identificación vehicular 1GYEK63N52R175511, por ser **objeto** del delito investigado, **20.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0001156/2018**, iniciada por el delito de posesión indebida de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II; resguarde, transporte, almacene, distribuya, posea, suministre u oculte hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, sin derecho y sin consentimiento de asignatarios, contratistas, permisionarios, distribuidores o de quien pueda disponer de ellos con arreglo a la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el 13 de marzo de 2018, **se decretó el aseguramiento** de un vehículo, marca Nissan, tipo sedán, modelo 2002, color tinto, placas de circulación LUA-94-29, del Estado de México, número de identificación vehicular 3N1EB31S32K422876, por ser **objeto**, del delito investigado. **21.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0005555/2018**, iniciada por el delito de transporte de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción I de ley federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual **se decretó el aseguramiento** de un vehículo, camión unitario ligero marca General Motors, sub marca Chevrolet, tipo Pick-up modelo Silverado 1500, en color rojo a dos puertas cabina regular, con placas de circulación JH-44-259 particulares del Estado de Jalisco, con número de identificación vehicular 1GDCD14H0JZ323010 que corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año de modelo 1988, por ser **objeto** del delito investigado, **22.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0004072/2018**, iniciada por el delito de posesión de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley para Prevenir y Sancionar los Delitos en materia de Hidrocarburo, en la cual el **18 de agosto de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, tipo camión unitario, marca General Motors Corporation GMC, submarca Chevrolet, tipo rabón-caja, modelo Kodiak, año 2007, color blanco, con número de identificación vehicular 3GBP7H1C07M113184, por ser **instrumento** del delito investigado, **23.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0004859/2018**, iniciada por el delito de posesión de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley para Prevenir y Sancionar los Delitos en materia de Hidrocarburo, en la cual el **18 de septiembre de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, tipo tractocamión, marca kenworth, modelo y año no determinado, color rojo, con número de identificación vehicular J516457 y número de motor 11479801, por ser **instrumento** del delito investigado, **24.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/ZAP/0003080/2018**, iniciada por el delito de transporte de hidrocarburo, previsto y sancionado por el artículo 09 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el 02 dos del mes de Julio del año 2018 dos mil dieciocho, se decretó el aseguramiento de 01 un vehículo, marca Kenworth, tipo Volteo, modelo no especificado, color azul, placas de

circulación PD55359, número de identificación vehicular 868138, ubicado en Carretera Nogales, Municipio De Zapopan, Jalisco, a la altura de La Colonia La Venta del Astillero, coordenadas geográficas N 20755887 W -103607701, por ser **instrumento** del delito investigado . **25.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/TEPMOR/0000995/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II y 17 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos por Robo de Hidrocarburo, en la cual el **31 de mayo de 2017, se decretó el aseguramiento** de un vehículo, marca Ford, tipo Redilas F-350 Super duty, modelo 2002, color rojo, placas de circulación JT18060 del Estado de Jalisco, número de identificación vehicular 3FDKF36L72MA30263, por ser **instrumento** del delito investigado, **26.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/TEPMOR/0001438/2016**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 9 Fracción II y 17 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos por Robo de Hidrocarburo, en la cual el **06 de febrero de 2017, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca General Motors/Chevrolet, tipo Línea Camión Unitario Ligero, modelo 1986, color blanco, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 3GC3003L5GM107569, por ser **instrumento** del delito investigado. **27.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/TEPMOR/0002683/2017**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego sin licencia, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **02 de agosto de 2017, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, tipo pick up, modelo F-150, color blanco, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 1FTPW14V36KD88864, por ser instrumento del delito investigado, **28.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/GDL/0002956/2018** iniciada por el delito previsto y sancionado por el artículo 9 fracción II de la Ley Federal Prevenir y Sancionar los Delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **20 de junio del año 2018, se decretó el aseguramiento** de un vehículo, marca DINA, tipo camión, clase C-2, versión 541, estilo tanque cisterna, cabina dos puertas, modelo 1995. Color azul con cisterna blanca, número de identificación vehicular SA47540*01212, por ser **instrumento** del delito investigado, **29.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/PTOVAL/0000911/2016**, iniciada por el delito de **CONTRA LA SALUD**, previsto y sancionado en el artículo **194 Fracción I**, de la **Código Penal Federal**, en la cual el **12 doce de abril de 2017 dos mil diecisiete, se decretó el aseguramiento de A)** un vehículo tipo motocicleta, de la marca polaris, modelo **RAZRXP**, año modelo **2013**, color: cofre blanco, con costados en color azul, naranja y negro, sin placas de circulación, con número de serie **4XAJT9EA8DB163398**, mismo que se encuentra en el depósito vehicular GRÚAS ARIES, ubicado en camino a Boca de Tomates, sin número, Delegación Las Juntas, código postal 48291, en el Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, por ser **objeto**, del delito investigado; **B)** un vehículo, marca Chevrolet, tipo camioneta 1500, modelo pick up cab extendida, año modelo 1998, color rojo con blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1gcec19r7wr105224, mismo que se encuentra en el depósito vehicular GRÚAS ARIES, ubicado en camino viejo a Ixtapa sin número, código postal 48280, en el Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, por ser **objeto**, del delito investigado, **30.-** Carpeta de investigación **FED/JAL/PTOVAL/0001099/2016**, iniciada por los delitos de posesión de cartuchos de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza aérea, previstos y sancionados en los artículos 83 QUAT fracción I y 83 QUAT fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **11 once de abril de 2017 dos mil diecisiete, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca tipo pick up, color blanco, marca Dodge, submarca ram 2500 (heavy duty hemi), año modelo 2016, con placa (únicamente delantera) 6rjg904, del estado de california, con número de serie 3c6tr5ftxgg171417, mismo que se encuentra en el depósito vehicular Grúas Aries, ubicado en camino a Boca de Tomates, sin número, Delegación Las Juntas, código postal 48291 en el Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, por ser **objeto**, del delito investigado.-----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado de Jalisco con domicilio en Av. 16 de Sep. , Numero 591, Colonia Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco.

Atentamente.

Guadalajara, Jalisco a 09 de octubre de 2019.

El Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Jalisco

Dr. Juan Víctor Manuel Guajardo Sosa.

Rúbrica.

(R.- 489747)

#

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal
Veracruz, Ver.
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: 1. **CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/VER/TXPAN/0001250/2018** iniciada por el delito Contra la Salud, previsto y sancionado en el Artículo 194 Fracción I del Código Penal Federal, en el cual se decretó el aseguramiento el día 25 de febrero del 2018, por ser Objetos del delito investigado lo siguiente: **Vehículo** Marca GMC, Modelo Jimmy 1190, Tipo Camioneta, Color Blanco, con número de Serie 1gtdk14z4le523409, Placas de Circulación Gz0572b del Estado de Guerrero. **Vehículo** de la marca Volkswagen, Sublínea Jetta, Color Azul Marino, Modelo 1996, con Número de Serie 3vw1671hmtm206423, con Placas de Circulación Yjd2924 del Estado de Veracruz, **Motocicleta** marca Italika, Sublínea Forza, Modelo 2018, sin Placas de Circulación, de color amarillo, con Número de Serie 3scpftee3j1038293. **Motocicleta** de la Marca Italika, Sublínea Forza, Modelo 2018, color azul marino, sin Placas de Circulación, con Número de Serie 3scpfde5j1022758. **Vehículo** Tipo Suv, clase Camioneta, Marca Kia, Submarca Sportage, color negro, Modelo 2017, Placas de Circulación B40-Ash del Estado de México, Número de Serie Kndpr3nc6h7199020. **Vehículo** Marca Chevrolet, Modelo Tahoe, Clase Camioneta, Tipo Mpv, color vino, Modelo 1996, Placas de Circulación Yhc-4801 del Estado de Veracruz, Número de Serie 3gcec28k0tg127808 2. **CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/VER/TXPAN/0002468/2018** iniciada por el delito de Portación de Arma de fuego y Contra la Salud, previsto y sancionado en el Artículo 83 Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos Artículo 476 de la Ley General de Salud, en el cual se decretó su aseguramiento el día 03 de mayo del 2018 por ser Objeto del delito investigado **de una Camioneta** Marca Chevrolet, tipo Suburban, de color blanco, modelo 2001, con número de identificación 3GNEC16TX1G167619, sin placas de circulación. 3. **CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/VER/TXPAN/0003435/2017** iniciada por el delito de Transporte de Indocumentados, Artículo 159 Fracción III de la Ley De Migración, en el cual se decretó el aseguramiento el día 06 de septiembre del 2019 por ser Instrumento del delito investigado de lo siguiente **Vehículo** marca Chevrolet, Modelo 2005 Tipo Uplander Ls, de color gris, únicamente con Placa trasera Gpw-96-06 del Estado de Guanajuato, con número de Serie 1gndv23195d15711. 4. **CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/VER/TXPAN/0004524/2018** iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego Sin Licencia y Contra la Salud, Artículo 81 de la Ley Federal de Armas De Fuego y Explosivos y 476 de la Ley General de Salud, en el cual se decretó su aseguramiento el día 29 de agosto del 2018, por ser Objeto del delito investigado de una **Motocicleta**, Marca Italika, Tipo Trabajo, Línea Ft-125 CC, sin Placas de Circulación, color rojo, Modelo 2016, con número de Identificación Vehicular 3scpfde3g1031886, de origen Nacional. 5. **CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/VER/TXPAN/0001795/2016** iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego Sin Licencia y Contra la Salud, Artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Artículo 476 de la Ley General de Salud, en el cual se decretó su aseguramiento el día 16 de diciembre del 2016, por ser Objeto del delito investigado de lo siguiente **Vehículo** Marca Ford, Tipo Camioneta Pick Up, Cabina y Media 4x2, Modelo Ranger Xlt, Color Negro, sin Placas de Circulación, con Número de Identificación Vehicular 1ftcr14u6nta48226, Corresponde a un Vehículo de origen Norteamericano y un año Modelo 1992. 6. **CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/VER/TXPAN/0002287/2017** iniciada por el delito de Daños, Artículo 533 Párrafo Segundo de la Ley de Vías Generales de Comunicación y Artículo 399 del Código Penal Federal, en el cual se decretó su aseguramiento el día 22 de mayo del 2019, por ser Instrumento del delito investigado de un **Vehículo** Marca International, Modelo 4400 6x2, Tipo Camión, Clase Vehículo Incompleto, Versión Pipa, Cabina de dos puertas y tanque de almacenamiento, color blanco, con Placas de Circulación Numero 30-Gt-3p, México Carga, con Número de identificación Vehicular 3hpnkaar22n548274, de origen Nacional. 7. **CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/VER/TXPAN/0005186/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, y Peculado, Artículo 222 Fracción II del Código Penal Federal, en el cual se decretó su aseguramiento el día 20 de septiembre del 2018, por ser Objeto del delito investigado de un **Vehículo** Marca Chevrolet, Tipo Pick Up, cabina y media, Placa de Circulación Wm26196 del Estado de Tamaulipas color blanco, Modelo 1992 con Número de Serie 2gcec19k4n196401. 8. **CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/VER/TXPAN/0000015/2016** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, y Peculado y Artículo 222 Fracción II del Código Penal Federal, en el cual se decretó su aseguramiento el día 07 de mayo del 2016, por ser Objeto del delito investigado de un **Camión** Marca Chevrolet, Tipo Chasis, cabina con tanque cisterna, línea Brigadier, Placas de Circulación, Rh23926, del Estado de Nuevo León, Color Blanco, con Número de Serie 1gdt9c4c8fv508054, **vehículo** con los logotipos

de la marca FRAVAZ tipo jaula granelera, Clase Semirremolque, color blanco con franjas azules, placas de circulación 54-UA-2H del Servicio Público Federal, con número de serie 3A9PB 4095DF012834, año del modelo 2013. **9.CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/VER/XPAN/0001146/2019** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en el cual se decretó su aseguramiento el día 22 de mayo del 2019, por ser objeto del delito investigado de un **Vehículo** marca FORD, modelo F350 SUPER DUTY, versión CHASIS CABINA, con redilas, clase camioneta, de dos puertas, en color verde con franjas en rojo y amarillo, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3FEKF36L3XMA04150, Año del modelo 1999, **vehículo** marca FORD, modelo F350 SUPER DUTY, versión CHASIS CABINA, con caja de lámina, clase camioneta, de dos puertas, en color blanco y cofre rojo, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3FDKF36L33MB11925, Año del modelo 2003. **Vehículo** marca FORD, modelo F350 SUPER DUTY, versión XL CHASIS CABINA, con caja de redilas y lámina, clase camioneta, de dos puertas, en color gris y blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3FDKF36L23MB39490, **Vehículo** Semirremolque, color blanco, de la Marca El Mexicano, Clase S3, Tipo Tanque, placas de circulación 3-WJ-600 del Estado de Tamaulipas, México serie 3T9ST40382MO382M01213, año del modelo 2002. **Vehículo** Semirremolque, color blanco, Clase S3, Tipo TANQUE, sin placas de circulación, con la leyenda TRANSPORTES CAESA, si serie, año no visible. **Camioneta** de Redilas Chevrolet, Modelo C35; Tres Toneladas, color blanco de dos puertas, con carrocería color naranja con dos líneas en azul y amarillas, con placas XW04979 del estado de Veracruz, con número de identificación vehicular 3GCJC44K2PM 125264, Modelo 1993. **10.CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/VER/CORD/0000005/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo Artículo 09 Facciones II de la Ley para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en el cual se decretó el aseguramiento el día 27 de noviembre del 2017, por ser Instrumento del delito investigado de lo siguiente: **Camioneta** Pick Up, Marca Chevrolet, Modelo C15; Cabina dos Puertas con camper en caja posterior, carrocería en general de color dorado, Placas de Circulación XW74800, año del modelo 1997, Numero de identificación vehicular, 1GCEC2470V Z150953. **Vehículo** Automotor de la Marca Chevrolet, Modelo Silverado 1500, Tipo Pick Up, Cabina Extendida de cuatro puertas, carrocería color Verde, Placas de Circulación XW57507 del Estado de Veracruz, año del Modelo 2001, Numero de Identificación Vehicular 2GCEC19V011249051. **11.CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/VER/CORD/0000037/2017** iniciada por el delito de Portacion de Arma de Fuego Artículo 83 Ter Fracción III. de la Ley Federal de Armas de fuego y Explosivos, así como Posesión Ilícita de Hidrocarburo Artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia De Hidrocarburo, en el cual se decretó su aseguramiento el día 28 de junio del 2017, por ser Instrumento del delito investigado de un **Vehículo** Automotor de la Marca International, Modelo 4900; Tipo Camión con tanque contenedor que presenta rotulación de volumen de 20,000, carrocería en Color Blanco en General, Cuenta con Placas de Circulación XX18864 del Estado de Veracruz, año del Modelo 2000, Numero de identificación Vehicular 3HTNBADT8YN066148 **Vehículo** tipo camioneta, pick up, marca GMC, carrocería de color blanco con plateado, con Número de identificación vehicular 3GCJC44T9KM143889, con número de placas de circulación SE65807 particulares del Estado de Puebla. **12.CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/VER/CORD/0000259/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo Artículo 09 Facciones II de la Ley para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en el cual se decretó su aseguramiento el día 13 de noviembre del 2017, por ser Instrumento del delito investigado de una **Camioneta** Marca Ford, Submarca: F-350, Tipo: Redilas, Modelo 1980, Color Rojo, Número De Serie Ac3jxe91175, Placas Xw26405 particulares del Estado de Veracruz. **13. CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/VER/CORD/0002731/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo Artículo 09 Fracciones II de la Ley para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en el cual se decretó su aseguramiento el día 17 de enero del 2018, por ser Instrumento del delito investigado de un **Vehículo** Marca Chevrolet, Modelo Express, Tipo Van, carrocería de cuatro puertas, color blanco; Placas de circulación 548-XCV del Distrito Federal, México; año del modelo 2001, Número de identificación Vehicular 1GCGG29R711164008. **14. CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/VER/CORD/0000375/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo Artículo 09 Facciones II de la Ley Para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en el cual se decretó su aseguramiento el día 29 de junio del 2017, por ser Instrumento del delito investigado **Camioneta** Marca Chevrolet, Tipo Pick-Up, Color Gris, Placas de Circulación Xu-50598 particulares del Estado de Veracruz, Modelo 1993, Numero De Serie 1gcec14k6pe217631. **15.CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/VER/CORD/0000592/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo Artículo 09 Facciones II de la Ley Para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en el cual se decretó su aseguramiento el día 30 de enero del 2018, por ser Instrumento del delito investigado de un **Vehículo** Marca Chevrolet GMC, Modelo C35, Tipo Camioneta de redilas con cabina sencilla de dos puertas, carrocería en color café, sin Placas Metálicas de Circulación a la vista, año del Modelo 1986, Numero de identificación Vehicular 3gc270312gm122456 y País de origen México. **16. CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/VER/CORD/0000807/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo Artículo 09 Facciones II de la Ley para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en el cual se decretó su aseguramiento el día 09 de octubre del 2017, por ser Instrumento del delito investigado de un **Vehículo** Marca Ford, Modelo F150, Tipo Pick Up con cabina de tres puertas, carrocería en color blanco, Placas metálicas de Circulación 718-BMR del Estado de Kansas USA, año del Modelo 1997, Número de identificación Vehicular 1ftdx176xvkd38787 y País de origen Estados

#

Unidos de América y una **Camioneta** Tipo Pick Up, con Número de Serie 1703lhm121645, con Placas de circulación Xu-98-428 del Estado de Veracruz, Marca Chevrolet GMC, Modelo 1982. **17. CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/VER/CORD/0000973/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo Artículo 09 Facciones II de la Ley para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en el cual se decretó su aseguramiento el día 11 de octubre del 2017, por ser Instrumento del delito investigado de un **Camión** Tipo Rabón, con Numero de Serie 6703gcm101155n con Placas de circulación Xw-24-424 del Estado de Veracruz, Marca Chevrolet, Modelo 1973, **Camioneta** Carrocería de Color Rojo, Cabina de dos Puertas en color blanco, el Número de identificación Vehicular localizado AC2LED55494, Perteneciente a un vehículo de la marca Ford, Modelo J2A, Tipo Camioneta, Modelo 1987, Placas Metálicas para circular XW25678 DEL estado de Veracruz, Mismo que tiene como país de origen México. **18. CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/VER/CORD/0001120/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo Artículo 09 Facciones II de la Ley para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en el cual se decretó su aseguramiento el día 12 de octubre del 2017, por ser Instrumento del delito investigado de lo siguiente **Vehículo** Marca Ford, Modelo F-150, Tipo Camioneta Pick Up, con caja normal y cabina de dos puertas, carrocería en general de color blanco, Placas Metálicas de circulación Xw-16-666 del Estado de Veracruz, año del Modelo 2000, Número de identificación Vehicular 3ftrf17w3yma49563. **19. CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/VER/CORD/0001300/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo Artículo 09 Facciones II de la Ley Para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en el cual se decretó su aseguramiento el día 22 de noviembre del 2017, por ser Instrumento del delito investigado **Vehículo** Marca Chevrolet GMC, Tipo Camioneta con caja de redilas, color rojo y cabina en color negro, de dos puertas, con Placas metálicas de circulación Xv-56-309 del Estado de Veracruz, Modelo 1978, Numero de identificación Vehicular 3003lhm103204, País de Origen México. **20. CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/VER/CORD/0001301/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo Artículo 09 Facciones II de la Ley para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en el cual se decretó su aseguramiento el día 09 de octubre del 2017, por ser Instrumento del delito investigado de un **Vehículo** Marca Dodge, Modelo RAM 1500, Tipo Camioneta Pick-Up, con caja normal y cabina extendida, carrocería en color rojo, Placas metálicas de Circulación Xv-68-874 del Estado de Veracruz, Año del Modelo 1996, Numero de identificación Vehicular 3b7hc13z5tm134918, País de Origen México, **Vehículo** marca Ford, Modelo F-305, Tipo Camioneta de redilas y cabina de dos puertas, carrocería color gris, con placas metálicas de circulación XG-84-296 del Estado de Veracruz, Año del Modelo 1990, Número de identificación vehicular AC3JHM76414 y País de Origen México. **21. CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/VER/CORD/0001438/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo Artículo 09 Facciones II de la Ley para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en el cual se decretó su aseguramiento el día 13 de octubre del 2017, por ser Instrumento del delito investigado lo siguiente una **Camioneta** Marca Ford, Modelo 1991, Serie Ac3jyd64625, Placas de Circulación Xh-54815 del Estado de Veracruz. **22. CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/VER/CORD/0002891/2017** iniciada por el delito de Portacion de Arma de Fuego Artículo 83 Ter Fracción III de La Ley Federal de Armas de fuego y Explosivos, en el cual se decretó su aseguramiento el día 10 de enero del 2018, por ser Instrumento del delito investigado **Camioneta** Tipo Pick Up, Marca Dodge, con caja en Color Blanco y Cabina color negro, Placas de Circulación Xj84410 del Estado de Veracruz, Modelo 1988, Número de Identificación Vehicular L822883. **23. CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/VER/CORD/0001513/2017**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo Artículo 09 Facciones II de la Ley Para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en el cual se decretó su aseguramiento el día 11 de octubre del 2017, por ser Instrumento del delito investigado **Camioneta** Tipo Pick Up, Marca Chevrolet, Modelo 1992, Serie 2gcec19k8n1105369, Color Rojo con Negro, Placas de Circulación Ah-31-542 ce Baja California. **24. CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/VER/CORD/0001537/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo Artículo 09 Facciones II de la Ley Para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en el cual se decretó su aseguramiento el día 11 de octubre del 2017, por ser Instrumento del delito investigado **Camioneta** Tipo Pick Up, Marca Ford, Modelo 1990, Serie 1ftdf15y3lla44775, color blanco, Placas De Circulación Xw-00318 Particulares del Estado de Veracruz, **Camioneta** Tipo Pick-Up, Marca Ford, Modelo 1996, Color Vino, Placas De Circulación Xu-55030 Particulares del Estado de Veracruz, Serie Número 1FTDF18WXVNC16267. **25. CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/VER/CORD/0001722/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo Artículo 09 Facciones II de la Ley para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en el cual se decretó su aseguramiento el día 14 de septiembre del 2018, por ser Instrumento del delito investigado **Tracto Camión** Marca Atlas, Modelo 2004, Placas de Circulación 473-BP7 del S.P.F., con semirremolque Tipo Caja, Marca Ramírez, Placa de Circulación 775VR6 del S.P.F. **26. CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/VER/CORD/00001815/2016** iniciada por el delito de Ataques a las Vías Generales de Comunicación Artículo 533 Párrafo II de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en el cual se decretó su aseguramiento el día 29 de noviembre del 2017, por ser Instrumento del delito investigado **Vehículo** Tipo Redilas, Marca Ford, Color Blanco, Modelo 1981, Con Placas de Circulación Xt40524 Particulares del Estado de Veracruz, Serie 1dceeb6j. **27. CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/VER/CORD/002307/2017** iniciada por delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo Artículo 09 Fracción II de la Ley Para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en el cual se decretó su aseguramiento el día 09 de mayo del 2018, por ser Instrumento del delito investigado una **Camioneta** Marca Ford, Modelo F-150 Supercab, De Dos Puertas, Carrocería De Color Azul, Modelo

1985, Placas De Circulación 362-Rcn Del Distrito Federal, México, Numero De Identificación Vehicular 1ftEx15h4fkb52401, País De Origen De Los Estados Unidos De América. **28. CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/VER/CORD/0002345/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo Artículo 09 Fracción II de la Ley Para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo, en el cual se decretó su aseguramiento el día 17 de octubre de 2017, por ser Instrumento del delito investigado de un **Vehículo** Tipo Pick-Up, Marca Chevrolet GMC, Modelo C1500, Color Azul, Número De Identificación 2gcec19z9p1166360, Con Placas De Circulación WN43313 del estado de Tamaulipas. País de Origen Canadá. **29. CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/VER/CORD/0002445/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita De Hidrocarburo Artículo 09 Fracción II De La Ley Para Prevenir Y Sancionar Delitos Cometidos En Materia De Hidrocarburo, en el cual se decretó su aseguramiento el día 24 de agosto del 2018, por ser instrumento del delito investigado **Camioneta** Marca Chevrolet, Tipo Pick Up, Serie 1703tgm104835, Modelo 1977, Sin Placas De Circulación. **30. CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/VER/CORD/0002552/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita De Hidrocarburo Artículo 09 Fracción II De La Ley Para Prevenir Y Sancionar Delitos Cometidos En Materia De Hidrocarburo, en el cual se decretó su aseguramiento el día 06 de diciembre de 2017, por ser instrumento del delito investigado **Camioneta** tipo Redilas, Marca Chevrolet, Modelo 1982, Serie 3003lbm103409, Sin Placas De Circulación. **31. CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/VER/CORD/0002744/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita De Hidrocarburo Artículo 09 Fracción II De La Ley Para Prevenir Y Sancionar Delitos Cometidos En Materia De Hidrocarburo, en el cual se decretó su aseguramiento el día 14 de octubre del 2017, por ser Instrumento del delito investigado **Camioneta** Marca Dodge, Tipo Redilas, Serie L215364, Placas De Circulación Ky-53640 Del Estado De México. **32. CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/VER/CORD/0002943/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita De Hidrocarburo Artículo 09 Fracción II De La Ley Para Prevenir Y Sancionar Delitos Cometidos En Materia De Hidrocarburo, en el cual se decretó su aseguramiento el día 31 de julio del 2018, por ser Instrumento del delito investigado **Camión** Unitario Ligero Tipo Pick-Up, Marca Chevrolet, Color Azul, Placas De Circulación Sf74131 Del Estado De Puebla, Con Numero De Serie 2gcec19h8m1226244, Modelo 1991. **33. CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/VER/CORD/0002974/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita De Hidrocarburo Artículo 09 Fracción II De La Ley Para Prevenir Y Sancionar Delitos Cometidos En Materia De Hidrocarburo, en el cual se decretó su aseguramiento el día 10 de noviembre del 2017, por ser Instrumento del delito investigado **Automotor** De La Marca Ford, Modelo F250, Clase Camioneta; Carrocería De Color Blanco, Cabina Extendida De Dos Puertas Y Redilas, Año Del Modelo 1999, Con Placas De Circulación Xv-40-078 del Estado de Veracruz, México; Número de Identificación Vehicular 1ftnx20l8xec75717, Tiene Como País De Origen Los Estados Unidos De América. **34. CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/VER/CORD/00002997/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita De Hidrocarburo Artículo 09 Fracción II De La Ley Para Prevenir Y Sancionar Delitos Cometidos En Materia De Hidrocarburo, en el cual se decretó su aseguramiento el día 17 de diciembre del 2017, por ser instrumento del delito investigado **Vehículo** Marca Chevrolet Gm, Modelo C1500, Tipo Pick-Up, Clase Camioneta; Carrocería De Color Verde, Cabina Extendida De Dos Puertas, Año Del Modelo 1997, Con Placas Circulación Xu-19-045 del Estado de Veracruz, México; NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2GCEC19R2V1151857, TIENE COMO PAÍS De Origen Canada. **Vehículo** Marca Ford, Submarca F150, Pick-Up, Color Blanco, Modelo 1988, Número de Identificación Vehicular 1FTEF14Y1JPB80964, sin Placas de Circulación. **35. CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/VER/CORD/0003110/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita De Hidrocarburo Artículo 09 Fracción II De La Ley Para Prevenir Y Sancionar Delitos Cometidos En Materia De Hidrocarburo, en el cual se decretó su aseguramiento el día 17 de abril del 2018, por ser instrumento del delito investigado **Camioneta** Tipo Pick Up. Marca Chevrolet. Modelo 1997, Color Blanco, sin Placas de circulación, Con Número De Serie 3gcjc44x2nm111552. **36. CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/VER/CORD/0001214/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita De Hidrocarburo, Artículo 9 Fracción II. De La Ley De La Ley Federal Para Prevenir Y Sancionar Los Delitos Cometidos En Materia De Hidrocarburos, en el cual se decretó su aseguramiento el día 21 de febrero de 2018, por ser objeto del delito investigado **Vehículo**, Marca Chevrolet, Tipo Redilas, Color Gris Con Negro, Modelo 1994, Con Serie 2gcec14k7j1241316. **37. CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/VER/CORD/0001252/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita De Hidrocarburo, Artículo 9 Fracción II. De La Ley De La Ley Federal Para Prevenir Y Sancionar Los Delitos Cometidos En Materia De Hidrocarburos, en el cual se decretó su aseguramiento el día 23 de febrero de 2018 por ser objeto del delito investigado **Vehículo** Marca Chevrolet Modelo 1975, Color Azul, Tipo Pick Up, Serie 1703gem109084, Con Placas De Circulación Xt39490 Del Estado De Veracruz. **38. CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/VER/CORD/0006389/2018** iniciada por el delito de Posesión Ilícita De Hidrocarburo, Artículo 9 Fracción II. De La Ley De La Ley Federal Para Prevenir Y Sancionar Los Delitos Cometidos En Materia De Hidrocarburo, en el cual se decretó su aseguramiento el día 21 de noviembre de 2018, por ser objeto del delito investigado **Vehículo** Camión Unitario Ligero C2, Marca Ford, Submarca F350, Color Azul, Año 2009, Subtipo Redilas, Numero De Placas Xb57821 Tlaxcala, Niv. 3fekf36lx9ma14838. **39. CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/VER/XLPA/0000756/2016** iniciada por el delito de Tráfico De Personas Art. 159 Fracc. III de la Ley Migración, en el cual se decretó su aseguramiento el día 20 de agosto del 2016, por ser objeto del delito investigado **Vehículo** Tipo Camioneta, Marca FORD, modelo F-350 Súper Duty 4x2 Crew Cab, tipo pick up, doble cabina, de cuatro puertas, carrocería de color café, con placas de circulación WN-66-430 del Estado de Tamaulipas, México año del modelo 2003, número de identificación vehicular 1FTSW30P63EC76566 como país de origen Estados Unidos de América, **Motocicleta** marca honda, tipo deportiva cbr250rd, modelo 2018, con número de serie me4mc45b8j8000894. **40. CARPETA DE**

#

INVESTIGACIÓN FED/VER/VER/0001668/2018 iniciada por el delito de Portación De Arma Sin Licencia, Previsto En El Artículo 81 Se Sancionará Con Penas De Dos A Siete Años De Prisión Y De Cincuenta A Doscientos Días Multa, A Quien Porte Un Arma De Las Comprendidas En Los Artículos 9 Y 10 De Esta Ley Sin Tener Expedida La Licencia Correspondiente. De La Ley Federal De Armas De Fuego Y Explosivos, en el cual se decretó su aseguramiento el día 07 de noviembre del 2018, por ser objeto del delito investigado **Vehículo**, marca Ford, modelo f-150, tipo pick up, clase camioneta con cabina de dos puertas, carrocería color verde, año del modelo 1989, sin placas de circulación, número de identificación 1ftdf15y8knb85134.

41. CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/VER/CORD/0001027/2018 iniciada por el delito de Posesión Ilícita De Hidrocarburo, Artículo 9, Fracción II Ley Federal Para Prevenir Y Sancionar Los Delitos Cometidos En Materia De Hidrocarburos, en el cual se decretó su aseguramiento el día 12 de febrero del 2018, por ser objeto del delito investigado de un **Vehículo**, marca Chevrolet, tipo redilas, color gris con negro, modelo 1994, con serie 2gcec14k7j1241316.

42. CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/VER/CORD/0001582/2018 iniciada por el delito de Posesión Ilícita De Hidrocarburo, Artículo 9, Fracción II Ley Federal Para Prevenir Y Sancionar Los Delitos Cometidos En Materia De Hidrocarburo, en el cual se decretó su aseguramiento el día 07 de marzo del 2018, por ser objeto del delito investigado de un **Vehículo** marca Dodge, submarca 250, modelo 1991, color gris, placas de circulación xs93511 particulares del estado de Veracruz, número de identificación vehicular 3b7he264mm044578.

43. CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/VER/CORD/0002147/2018 iniciada por el delito de Posesión Ilícita De Hidrocarburo, Artículo 9, Fracción II Ley Federal Para Prevenir Y Sancionar Los Delitos Cometidos En Materia De Hidrocarburos 07 de abril del 2018, por ser objeto del delito investigado de un **Vehículo** con logotipos de la marca Ford, modelo f350, tipo chasis cabina, clase camioneta, carrocería en color rojo, sin placas de circulación, con engomado perteneciente a placas de circulación xt-38-312 del estado de Veracruz, año del modelo 1978.

44. CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/VER/CORD/0003770/2017 iniciada por el delito de Posesión Ilícita De Hidrocarburo, Previsto Y Sancionado Por El Art. 9 Fracción II, De La Ley Federal Para Prevenir Y Sancionar Los Delitos Cometidos En Materia De Hidrocarburo, en el cual se decretó su aseguramiento el día 26 de octubre del 2017, por ser objeto del delito investigado de un **Vehículo**, marca Ford, modelo f-350, tipo camioneta, carrocería color rojo, año del modelo 1989, placas de circulación xu-21-996 del estado de Veracruz, numero de identificación vehicular ac3jgb72327.

45. CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/VER/CORD/0003938/2017 iniciada por el delito de Posesión Ilícita De Hidrocarburo, Previsto Y Sancionado Por El Art. 9 Fracción II, De La Ley Federal Para Prevenir Y Sancionar Los Delitos Cometidos En Materia De Hidrocarburo, en el cual se decretó su aseguramiento el día 07 de noviembre del 2017, por ser objeto del delito investigado de un **Vehículo** marca Ford, tipo camioneta pick up, línea f-150 xl cabina regular, color café, sin placas de circulación, niv 1ftef14y9jla64080, año del modelo 1988.

46. CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/VER/ORIZ/0001740/2017 iniciada por el delito del Artículo 9 Fracción II De La Ley Federal Para Prevenir Y Sancionar Delitos En Materia De Hidrocarburo, por ser objeto del delito investigado de un **Vehículo** marca Nissan, modelo king cab 4x2, tipo camioneta, carrocería de color azul, año del modelo 1990, numero de identificación vehicular 1n6sd16s2lc311134, país de origen los estados unidos de norte América.

47. CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/VER/ORIZ/0000525/2017 iniciada por el delito del Artículo 9 Fracción II De La Ley Federal Para Prevenir Y Sancionar Delitos En Materia De Hidrocarburo, en el cual se decretó su aseguramiento el día 07 de marzo del 2017, por ser objeto del delito investigado de un **Vehículo** marca Chevrolet, modelo c1500, tipo camioneta pick up, una cabina sencilla de dos puertas, carrocería de color rojo, sin número de placas de circulación, año del modelo 1989 número de identificación vehicular 1gccdc14k4kz105407, país de origen los estados unidos de América.

48. CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/VER/ORIZ/0000902/2017 iniciada por el delito del Artículo 9 Fracción II De La Ley Federal Para Prevenir Y Sancionar Delitos En Materia De Hidrocarburo, en el cual se decretó su aseguramiento el día 20 de abril del 2017, por ser objeto del delito investigado de un **Vehículo** marca GMC, modelo sierra c1500, tipo camioneta pick up, cabina dos puertas, carrocería de color blanco, sin número de placas de circulación, año del modelo 1989, numero de identificación vehicular 1gtddc14h2ke526540, país de origen los estados unidos de América.

49. CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/VER/ORIZ/0001225/2017 iniciada por el delito del Artículo 9 Fracción II De La Ley Federal Para Prevenir Y Sancionar Delitos En Materia De Hidrocarburo, en el cual se decretó su aseguramiento el día 03 de mayo del 2017, por ser objeto del delito investigado **Vehículo** marca Ford, modelo econoline e150, tipo vagoneta, cuatro puertas carrocería de color negro, sin número de placas de circulación año del modelo 1985, numero de identificación vehicular 1fdde14f7fhc26615, país de origen los estados unidos de America, **Vehículo** marca Ford, modelo f-250, tipo camioneta pick up, cabina dos puertas placas metálicas de circulación gp-95-639 del estado de Guanajuato, carrocería de color blanco, año del modelo 1998, número de identificación vehicular 3ftdf176xwmb07708, país de origen México.

50. CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/VER/ORIZ/0001358/2017 iniciada por el delito del Artículo 9 Fracción II De La Ley Federal Para Prevenir Y Sancionar Delitos En Materia De Hidrocarburo, en el cual se decretó su aseguramiento el día 11 de mayo del 2017, por ser objeto del delito investigado de un **Vehículo** tipo camioneta vagoneta, marca Chevrolet, submarca astro, color gris, modelo 1991, con número de identificación vehicular 1gbdm15z2mb102448, con placas de circulación twj8997 particulares del estado de puebla.

51. CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/VER/ORIZ/0001654/2017 iniciada por el delito del Artículo 9 Fracción II De La Ley Federal Para Prevenir Y Sancionar Delitos En Materia De Hidrocarburo, en el cual se decretó su aseguramiento el día 05 de junio del 2017, por ser objeto del delito investigado de un **vehículo** marca Ford, modelo f-250, clase camioneta con cabina de dos puertas, caja cerrada, carrocería en general de color blanco, año del modelo 1995, sin número de placas de circulación, número de identificación vehicular

2fthf25f0sca67171, país de origen Canadá. **52. CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/VER/ORIZ/0002570/2017** iniciada por el delito del Artículo 9 Fracción II De La Ley Federal Para Prevenir Y Sancionar Delitos En Materia De Hidrocarburo, en el cual se decretó su aseguramiento el día 09 de agosto del 2017, por ser objeto del delito investigado **Vehículo** tipo camioneta, marca Ford f-350, super duty, tipo estacas, cabina color vino, caja posterior de redilas en color azul, año 2006, placas de circulación sf-16479 del estado de puebla, numero de identificación vehicular 3fdkf36l26ma13750, tiene como país de origen México. **53. CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/VER/ORIZ/0003114/2017** iniciada por el delito del Artículo 9 Fracción II De La Ley Federal Para Prevenir Y Sancionar Delitos En Materia De Hidrocarburo, en el cual se decretó su aseguramiento el día 25 de septiembre del 2017, por ser objeto del delito investigado **Vehículo** marca Ford, modelo f-150 pick up, color rojo, caja negra, interiores en tela color gris, año modelo 1994, niv 3ftef154xrma25682, placas de circulación xu52873 particulares del estado de Veracruz. **54. CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/VER/ORIZ/0004314/2017** iniciada por el delito del Artículo 9 Fracción II De La Ley Federal Para Prevenir Y Sancionar Delitos En Materia De Hidrocarburo, en el cual se decretó su aseguramiento el día 13 de noviembre del 2017, por ser objeto del delito investigado **vehículo** marca GMC, modelo pick up, año modelo 1999, color rojo, interiores en tela color rojo, dos puertas, carrocería tipo ganadera de madera y metal color azul, numero de identificación vehicular 3gcjc44l1m137991, placas de circulación xt-32-164 del estado de Veracruz. **55. CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/VER/ORIZ/0004783/2017** iniciada por el delito del Artículo 9 Fracción II De La Ley Federal Para Prevenir Y Sancionar Delitos En Materia De Hidrocarburo, en el cual se decretó su aseguramiento el día 13 de diciembre del 2017, por ser objeto del delito investigado **Vehículo** tipo camioneta pick up, marca Ford, modelo f-150, color negro, año de modelo 1992, número de identificación vehicular 1ftdf15y4nnb15909, placas de circulación xv-27606 del estado de Veracruz. **56. CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/VER/ORIZ/0004974/2018** iniciada por el delito del Artículo 9 Fracción II De La Ley Federal Para Prevenir Y Sancionar Delitos En Materia De Hidrocarburo, en el cual se decretó su aseguramiento el día 07 de septiembre del 2018, por ser objeto del delito investigado **Vehículo** tipo camioneta pick up, cabina sencilla, marca Chevrolet, color negro, año modelo 1989, con número de serie 1gcdc14k2kz261221, placas de circulación se-32234 del estado de hidalgo. **57. CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/VER/COATZ/0000905/2017** iniciada por el delito de Posesión Ilícita De Hidrocarburo, Previsto Y Sancionado En El Numeral 9 Fracción II De La Ley Federal Para Prevenir Y Sancionar Delitos Cometidos En Materia De Hidrocarburos, en el cual se decretó su aseguramiento el día 05 de abril de 2017, por ser instrumento de delito investigado de lo siguiente, **Vehículo** marca Nissan tipo pick up, modelo 2000, carrocería en color blanco y redilas en color rojo, con placas de circulación XT-65-491 del Estado de Veracruz, **Vehículo** marca Ford, tipo F-350, modelo 2006, carrocería en color rojo con caja thermo acoplada en color blanco, con número de identificación vehicular 3FDKF36L26MA17328, **Vehículo** automotor marca Ford, tipo F-350 carrocería y caja seca acoplado en color blanco, país de origen México, modelo 2008, con número de identificación vehicular 3FEK36L28MA06179, **Vehículo** automotor marca Ford, tipo F-350, carrocería en color azul con redilas en color rojo, con placas de circulación XU86352 particulares del estado de Veracruz, modelo 1999, con número de identificación vehicular 3FDKF36L3XMA14312. **Vehículo** Marca Gmc, Tipo Pick-Up, Color Blanco, Con Placas De Circulación Xt-62-506 Del Estado De Veracruz, Con Número De Identificación Vehicular 3gbkc34g74m100628, Modelo 2004. **58. CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/VER/COATZ/000770/2017** iniciada por los delitos Cometidos En Materia De Hidrocarburos, Petrolíferos O Petroquímicos Y Demás Activos: Artículo 8°, Fracción I. De La Ley Federal Para Prevenir Y Sancionar Los Delitos Cometidos En Materia De Hidrocarburos, en el cual se decretó su aseguramiento el día 17 de abril del 2017, por ser un instrumento de delito investigado de un **Vehículo** Marca Ford, Tipo Ranger, Color Negro, Sin Placas De Circulación, Con Número De Identificación Vehicular 1ftcr15x0rpa58676, (En El Tablero) Y 1ftcr14uxppa44482 (En La Puerta Izquierda), Modelo 1994, **Vehículo** marca Nissan, tipo Tsuru, modelo 2016, sin placas de circulación, con su carrocería en color rojo.

- - - Con esta fecha y por este medio se notifica el aseguramiento de los vehículos de motor antes descritos, por lo que deberán comparecer ante esta Representación Social de la Federación "Mesa de destino legal de bienes asegurados" (Av. J. B. Lobos No. 684. Col. Reserva Territorial el Coyol, Veracruz, Ver.) en un plazo no mayor a noventa días naturales posteriores a la publicación del presente edicto, en día y hora hábiles, a fin de que proceda a hacer valer sus derechos de audiencia y manifieste lo que a su interés convenga respecto del aseguramiento de los vehículos indicados; asimismo deberá exhibir identificación oficial y documentación que acredite la propiedad de las unidades de motor que nos ocupan y se les apercibe para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y que de no manifestar lo que a su derecho convenga los vehículos de referencia serán declarados ABANDONADOS a favor del Gobierno Federal en términos del artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; tercero y sexto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

Ciudad y Puerto de Veracruz, a 15 de octubre de 2019

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Tercero, Sexto y Décimo Segundo Transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

El Delegado de la Institución
en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Lic. Gonzalo Medina Palacios.

Rúbrica.

(R.- 489743)

#

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Puebla
Oficina del C. Delegado
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados de las diversas carpetas de investigación, en las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diferentes bienes; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82, fracción III, 131 y 231, párrafo segundo, del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1° fracción I, 3°, 5°, 6°, 7°, 8°, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0004092/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, inciso c) de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 13 de junio de 2019 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Ford, tipo camioneta, modelo 1980, color rojo, placas de circulación XB56529 del Estado de Tlaxcala, número de identificación vehicular AC3JXK82019, por tener relación con el delito investigado; **2.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0004066/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, inciso c) de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 20 de mayo de 2019 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Ford, tipo camioneta/pick up, línea F-150, modelo 1989, placas de circulación SD22561 del Estado de Puebla, número de identificación vehicular 1FTEX15N8KKB03279, y 1 vehículo marca Dodge, tipo camioneta/pick up, línea RAM, modelo 2002, placas de circulación LPX3343 del Estado de México, número de identificación vehicular 2B7HB11X22K109639, por tener relación con el delito investigado; **3.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003314/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, inciso c) de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 15 de junio de 2019 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Chrysler Dakota, tipo camioneta/pick up, modelo 1997, color rojo, placas de circulación SH23813 del Estado de Puebla, número de identificación vehicular 1B7FL26X6VS269049, y 1 vehículo marca Ford F-150, tipo pick up, modelo 1983, placas de circulación XB59279 del Estado de Tlaxcala, número de identificación vehicular AC1JAL50102; **4.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003276/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 23 de mayo de 2019 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo, marca Dina, tipo camioneta/pick up, modelo 1981, color blanco, placas de circulación WY54106 del Estado de Tlaxcala, número de identificación vehicular P14100974981, por tener relación con el delito investigado; **5.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002520/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, inciso c) de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 19 de junio de 2019 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Ford Econoline, tipo MPV-VAN, modelo 1992, color blanco, placas de circulación MCR5265 del Estado de México, número de identificación vehicular 1FTGS24H8NHB27298, y 1 vehículo marca Dodge, tipo pick up, modelo 1988, color blanco, placas de circulación SH81014 del Estado de Puebla, número de identificación vehicular L814136 por tener relación con el delito investigado; **6.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000374/2019**, iniciada por el delito de sustracción ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 8, fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 14 de agosto de 2019 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca GMC, submarca Chevrolet, tipo estacas 4X2/pick up, línea C3500-HD/Tanque, modelo 2002, color blanco con el cofre verde, por tener relación con el delito investigado; **7.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002781/2017**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 9 de agosto de 2017 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Kenworth, tipo tracto camión, modelo 2011, placas de circulación 81AE2Y del Transporte Público Federal, con número de identificación vehicular 3WKAD40X8BF881288, con semirremolque marca IGSA, tipo tanque, color blanco, placas 1XC4562 del Estado de Tlaxcala, por tener relación con el delito investigado; **8.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002134/2015**, iniciada por el delito de robo de hidrocarburo en la modalidad de posesión, previsto y sancionado en el artículo 368 Quáter, fracción I, párrafo tercero, del Código Penal Federal, en la cual el 3 de septiembre de 2015 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca International, tipo camión/chasis, línea 4400/tanque, modelo 2009, color blanco, placas de circulación 464AE9 del Servicio Público Federal, número de identificación vehicular 3HAMSADRX9L066397, por tener relación con el delito investigado; **9.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002449/2019**, iniciada por un delito de contra la salud, previsto y sancionado en el artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el 21 de septiembre de 2019 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca KTMEX, tipo motocicleta, color blanco con negro, número de identificación vehicular AC3JXK82019, por tener relación con el delito investigado; **10.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0004290/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado

en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 9 de julio de 2019 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Dodge, tipo RAM/Van, color blanco con verde, con número identificación vehicular 2B4HB15X2VK596059, por tener relación con el delito investigado; **11.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002658/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 22 de julio de 2019 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Dodge, tipo chasis/estacas, línea D35, color negro con camper metálico, placas de circulación 174YCY del Distrito Federal, con número identificación vehicular L116175, y 1 vehículo marca Chevrolet, tipo panel, línea G20 Sportvan/Van, modelo 1987, color azul y gris, placas de circulación PXE2082 del Estado de Morelos, con número de identificación vehicular 1GBEG25K9H7190363, por tener relación con el delito investigado; **12.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001769/2017**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 30 de agosto de 2019 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Ford, tipo pick up/camioneta, línea F-150, color negro, modelo 1984, placas de circulación XW03334 del Estado de Veracruz, con número de serie 1FTDF15Y2ENA42216, 1 vehículo marca Ford, tipo pick up/camioneta, línea F-150, color rojo, modelo 1989, placas de circulación WZ29686 del Estado de Tlaxcala, con número de serie AC1JGU62027, 1 vehículo marca Dodge, tipo camioneta/redilas, color gris, número de serie L245173, y 1 vehículo marca Ford, tipo 350/redilas/camioneta, color azul marino, modelo 1970, placas de circulación WZ04028 del Estado de Tlaxcala, número de serie AF3JKP43204, por tener relación con el delito investigado; **13.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001096/2019**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 17 de junio de 2019 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Ford, tipo camioneta/chasis, línea F-350/Super Duty, color blanco, modelo 2011, con número de identificación vehicular 1FDEF3G69BEA27943, por tener relación con el delito investigado; **14.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002361/2016**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 11 de noviembre de 2016 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca GMC, submarca Chevrolet, tipo pick up, línea silverado, modelo 2001, color arena, placas de circulación SM08143 del Estado de Puebla, por tener relación con el delito investigado; **15.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003943/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 8 de abril de 2019 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Chevrolet, pick up, tipo camioneta, color verde, modelo 1997, placas de circulación SJ73092 del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular 1GCEC14WXVZ118061, 1 vehículo marca Chevrolet, tipo camioneta de 3.5 toneladas, color rojo, modelo 1980, placas de circulación WZ64616 del Estado de Tlaxcala, con número de identificación vehicular 3003TBM100966, y 1 vehículo marca Ford, submarca Econoline, tipo camioneta, color azul, modelo 1978, placas de circulación MTB2923 del Estado de México, con número de identificación vehicular E15HHCH8648, por considerarse instrumento del delito investigado; **16.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001557/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 11 de abril de 2019 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo, marca Dodge, tipo estacas, modelo 1989, con placas de circulación XB79639 del Estado de Tlaxcala, con número de serie L914359; y 1 vehículo marca GMC/Chevrolet, tipo pick up, modelo 1992, con placas de circulación MT2862C del Estado de Michoacán, con número de identificación vehicular 3GCEC30X2NM127168 por tener relación con el delito investigado; **17.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002880/2018**, iniciada por un delito de daño a las vías generales de comunicación, en la cual el 28 de marzo de 2019 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Dodge, tipo SUV, color gris, con número de identificación vehicular 1B3JB28K68D617604 y placas de circulación TZD9916, por considerarlo objeto del delito; **18.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002493/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 14 de abril de 2019 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Chevrolet, modelo 1986, placas KV37890 del Estado de México, con número de identificación vehicular 3003TFM112965, por considerarlo instrumento del delito; **19.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0001477/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 25 de abril de 2018 se decretó el aseguramiento de 1 inmueble ubicado en calle Privada San Francisco, sin número exterior a la vista, localizado entre las calles Josefa Ortiz de Domínguez y Miguel Núñez, en la Colonia San Isidro, Municipio de San Martín Texmelucan, Estado de Puebla, con coordenadas geográficas 19°17'28.08"N, 98°25'43.45"O, y coordenadas UTM: Zona 14Q 560021.00 mE, 2133140.00mN, por tener relación con el delito investigado; **20.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002634/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 13 de marzo de 2019 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo con emblema de la marca GMC/Chevrolet, tipo Hatch-black/coupe, clase automóvil, modelo cámaro, color blanco con vivos

#

negros, modelo 1993, con placas de circulación T04AME de la Ciudad de México, con número de serie 1P2106001, por ser considerados instrumento del delito que se investiga; **21.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/IZU/0003163/2018**, iniciada por un delito de contra la salud, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I del Código Penal Federal y Portación de Arma de Fuego, previsto y sancionado en el artículo 81 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 20 de marzo de 2019 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Ford, tipo pick up, línea F150, modelo 2003, color azul marino, placas de circulación XU84987 del Estado de Veracruz, con número de identificación vehicular 3FTEF17253mb40693, por tener ser considerados objetos del delito que se investiga; **22.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000563/2017**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, inciso c), de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 20 de diciembre de 2018 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Ford, tipo camión/chasis, línea F600, color verde, redilas de color negro, placas de circulación WZ55353 del Estado de Tlaxcala; 1 vehículo marca Dodge, tipo vagoneta, línea RAM van/B350, modelo 1990, color negro y azul, placas PJP6584 del Estado de Michoacán; 1 vehículo marca Chevrolet, tipo chasis/estacas, línea C35/plataforma, modelo 1985, color azul, placas de circulación XA61227 del Estado de Tlaxcala, número de identificación vehicular 30003TFM123101; 1 vehículo marca Chevrolet, tipo chasis/estacas, línea C35, modelo 1984, color blanco, redilas de color rojo y metálico, placas de circulación SK73578 del Estado de Puebla, número de identificación vehicular 3003TGM103878; 1 vehículo marca GMC, submarca Chevrolet, tipo pick up, línea C1500, modelo 1988, color azul marino, placas de circulación GG64974 del Estado de Guanajuato, número de identificación vehicular 1GTFK24K7JZ504649; 1 vehículo marca Ford, tipo pick up, línea F150, modelo 1984, color blanco, placas H10ACT del Distrito Federal, con número de identificación vehicular 1FTCF15Y3EKB10505; y 1 vehículo marca Honda, tipo motocicleta, color negro, placas de circulación 3656E del Distrito Federal, por tener relación con el delito investigado; **23.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000842/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 10 de diciembre de 2018 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Ford, modelo 1984, placas de circulación TVV8105 del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular 1FMHE21L6EHA74908; y 1 vehículo marca Chevrolet, modelo 1980, placas de circulación SM06326 del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular 1703TKM104688, por considerarlo instrumento del delito investigado; **24.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003332/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, inciso c) de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 10 de diciembre de 2018 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Ford, modelo 1989, placas de circulación SJ52303 del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular AC2lgg84213, por considerarlo instrumento del delito; **25.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000830/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 6 de marzo de 2019 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Nissan, tipo pick up, modelo 2002, color guinda, placas TZL7317 del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular 3N6CD15S22K095025, por considerarse guardar relación y ser considerado instrumento del delito que se investiga; **26.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003933/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 12 de marzo de 2019 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Nissan, pick up, color blanco con redilas rojas, placas de circulación XC00343 del Estado de Tlaxcala, con número de identificación vehicular 3N6PD25T59K005862; 1 vehículo marca Chevrolet, tipo camioneta con redilas, color rojo, placas de circulación GX7402C del Estado de Guerrero; 1 vehículo marca Ford F150, tipo camioneta, color negro, placas de circulación SC63284 del Estado de Puebla; y 1 vehículo marca General Motors, tipo pick up/camioneta, color arena con plataforma de metal, placas de circulación XB28617 del Estado de Tlaxcala, por tener relación con el delito investigado; **27.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0004060/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 8 de marzo de 2019 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Chevrolet, modelo 2002, placas de circulación UBK4202 del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular 3G1SF213X2S135017, por tener relación y ser considerado instrumento del delito; **28.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000313/2015**, iniciada por el delito de Robo en su modalidad de Posesión de Hidrocarburos, ilícito previsto y sancionado en el artículo 368 Quáter fracción I, cuarto párrafo, en la cual el 18 de febrero de 2015 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Dina, tipo camión, línea Dina 531, estilo camión cabina dos puertas, chasis acoplado, redilas (torton), color rojo, con placas de circulación SG95977 del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular 4602630A6; por tener relación con el delito investigado; **29.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003840/2018**, iniciada por un delito de ataques a las vías generales de comunicación, previsto y sancionado en artículo 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el 15 de marzo de 2019 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Kenworth, tipo camión/quinta rueda, modelo T800, placas SM54611 del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular 3WKDDP0X8GF862746, modelo 2016, con número de motor Y049827, por tener relación con el delito investigado; **30.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001794/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la

Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 7 de marzo de 2019 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Ford, tipo camioneta/estacas, modelo 1986, con número de serie AC3JDT66005, por tener relación con los hechos investigados; **31.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001533/2015**, iniciada por el delito de robo en su modalidad de posesión de hidrocarburo, ilícito previsto y sancionado en el artículo 368 Quáter fracción I, párrafo tercero, en la cual el 15 de enero de 2016 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Chevrolet C20, tipo camioneta/chasis/estacas 4X2, modelo 1984, color rojo con blanco, con número de identificación vehicular 1703TEM109938, por tener relación con el delito investigado; **32.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000225/2017**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, inciso c) de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 13 de febrero de 2017 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Ford, línea F150/F200/F250, tipo pick up, modelo 1988, placas de circulación SL55570 del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular AC2LFE72954, por tener relación con el delito investigado; **33.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000948/2017**, iniciada por el delito de robo de hidrocarburo, en la cual el 26 de marzo de 2017 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca GMC, submarca Chevrolet, línea GMT400, tipo pick up/estacas/chasis, modelo 1988, color blanco con verde metálico, placas de circulación SE42341 del Estado de México, con número de identificación vehicular 3GCHC44T5JM104004, por ser considerado instrumento del delito; **34.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000219/2017**, iniciada por el delito de robo de hidrocarburo, en la cual el 27 de enero de 2017 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca GMC, submarca Chevrolet, línea C20, tipo pick up, modelo 1984, color verde, placas de circulación VUU561 de Estados Unidos de América, con número de identificación vehicular 1GCGC24M4EJ159278, por considerarlo instrumento del delito investigado; **35.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000337/2017**, iniciada por el delito de robo de hidrocarburo, en la cual el 7 de febrero de 2017 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Ford, línea F350/P350, tipo chasis/estacas, color vino, placas SL17768 del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular AC3JME30626, por considerarlo instrumento del delito investigado; **36.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002009/2015**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego sin licencia ilícito previsto y sancionado en el artículo 81 en relación con el numeral 9 fracción III, y 10 fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y por un delito contra la salud previsto y sancionado en el numeral 477 de la Ley General de Salud, en la cual el 13 de julio de 2015 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Ford, tipo pick up/ Cab 4X2, línea Ranger/Súper, modelo 1995, color verde y vivos café en los costados inferiores, con número de identificación vehicular 1FTCR14U1SPA98200, por considerarlo instrumento del delito investigado; **37.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001847/2016**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9 fracción II, y sancionado en el inciso d) de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 4 de septiembre de 2016 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Dodge, tipo camioneta, modelo RAM/ van 1500, color blanco, modelo 1999 placas de circulación XA61002 del Estado de Tlaxcala, con número de identificación vehicular 2B7HB11X3XK527621, por considerarlo instrumento del delito investigado; **38.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002551/2016**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9 fracción II, y sancionado en el inciso d) de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 7 de diciembre de 2016 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Dina, tipo camión/chasis, modelo 1990, color café y redilas de colores, placas de circulación XB47433 del Estado de Tlaxcala, con número de identificación vehicular 2561803C0, por considerarlo instrumento del delito investigado; **39.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000057/2017**, iniciada por el delito de sustracción de petrolífero, ilícito previsto y sancionado en el artículo 8 fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 8 de enero de 2017 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Freightliner, tipo camión/chasis, línea M2-106/caja seca, modelo 2006, color blanco, placas 033AT2 del Servicio Público Federal, con número de identificación vehicular 3ALACYCN96DV57141, por considerarlo instrumento del delito investigado; **40.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000978/2017**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9 fracción II, y sancionado en el inciso d) de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 30 de marzo de 2017, se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Chevrolet, tipo pick up/chasis/estacas, línea C30, modelo 1979, color crema y redilas color amarillo, placas de circulación SG93667 del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular 3003TJM105419, por considerarlo instrumento del delito; **41.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001002/2017**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburos, previsto en el artículo 9 fracción II, y sancionado en el inciso d) de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 16 de febrero de 2017 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca General Motors, submarca Chevrolet, tipo Sedán, línea Chevy, modelo 2006, color blanco, placas de circulación 646TUD del Distrito Federal, con número de identificación vehicular 3G1SF21X86S111632, y 1 vehículo marca Ford, tipo pick up, línea F150, modelo 1993, color verde, placas de circulación XU22598 del Estado de Veracruz, con número de identificación vehicular 1FTEX15H8PKB63077, por considerarlo instrumento del delito; **42.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002397/2017**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburos, previsto en el artículo 9 fracción II, y sancionado en el inciso d) de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 16 de marzo de 2017 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Ford, tipo camioneta con redilas, línea F150,

#

modelo 1989, color gris, placas de circulación WZ29331 del Estado de Tlaxcala, con número de identificación vehicular 1FTDF15N2KLA76802, por considerarlo instrumento del delito;**43.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003032/2017**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburos, previsto en el artículo 9 fracción II, y sancionado en el inciso d) de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 23 de agosto de 2017 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca GMC Chevrolet, tipo pick up/ estacas, color blanco, modelo 2004, placas de circulación SL85109 del Estado de Puebla, con número de serie 3GBJC34R24M110366, por considerarlo instrumento del delito;**44.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003094/2017**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburos, previsto en el artículo 9 fracción II, y sancionado en el inciso d) de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 28 de agosto de 2017 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca GMC, submarca Chevrolet, tipo chasis/estacas/pick up 4X2, línea GMT400, modelo 1994, color blanco con redilas de color verde, rojo y cromado, placas de circulación SL53472 del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular 3GCJC44K6RM143253, por considerarlo instrumento del delito;**45.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003643/2017**, iniciada por un delito de delito contra la biodiversidad, en su modalidad de transporte de producto forestal maderable, en grado de tentativa, previsto y sancionado en el artículo 419 párrafo primero, en relación con el numeral 12, ambos del Código Penal Federal, en la cual el 4 de julio de 2018 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Dodge, tipo chasis/estacas, línea D35/plataforma, modelo 1985, color negro y plataforma de color blanco, engomado de circulación HP14662 del Estado de Hidalgo, con número de identificación vehicular L509084, por considerarlo instrumento del delito;**46.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002679/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburos, previsto en el artículo 9 fracción II, y sancionado en el inciso d) de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 26 de julio de 2018 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Ford, tipo pick up, línea F150, modelo 1989, color vino con gris, con placas de circulación SS81919 del Estado de Querétaro, con número de identificación vehicular 1FTEX15N4KKB69795, por considerarlo instrumento del delito;**47.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000999/2019**, iniciada por un delito de contra la salud en la modalidad de posesión con fines de comercio, previsto y sancionado en el artículo 195 párrafo primero, del Código Penal Federal, en relación con los diversos 193 y 194, fracción I del Código Penal Federal, en concordancia con el artículo 245 y con la cuarta y quinta línea horizontal, de la tabla señalada en el artículo 479, ambos de la Ley General de Salud, así como el de posesión de arma de fuego de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea previsto y sancionado por el artículo 83 Ter, fracción II, en relación por el artículo 11, inciso b), ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. y la diversa conducta de posesión de cartuchos de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea previsto y sancionado por el artículo 83 Quat, fracción II, en relación con el artículo 11, inciso f) ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. en la cual el 4 de abril de 2019 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Chrysler, submarca Dodge, tipo Sedan, línea Dart Limited R/T, modelo 2013, color azul dinámico, placas de circulación C88AYY de la Ciudad de México, con número de identificación vehicular 1C3CDFA3DD1885081, por considerarlo instrumento del delito;**48.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001044/2019**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego sin licencia, el cual se encuentra previsto y sancionado por el artículo 81 párrafo primero en relación por el artículo 9 fracción I, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos., en la cual el 6 de abril de 2019 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Chrysler, tipo sedán, línea New Yorker, modelo 1990, color arena, placas de circulación PMW98225 del Estado de Michoacán, con número de identificación vehicular LT000993, por considerarlo instrumento del delito;**49.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001060/2019**, iniciada por el delito de Robo a personas que prestan el servicio de autotransporte federal de carga, previsto y sancionado en el artículo 376 Ter en relación con el 376 bis del Código Penal Federal, así como el delito de privación ilegal de la libertad, en la modalidad de secuestro exprés previsto y sancionado en el artículo 9 fracción I inciso d), en relación con en el artículo 10 fracción I, incisos a), b) y c) de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Secuestro, y el de portación de arma de fuego de uso exclusivo del ejército armada y fuerza aérea mexicana previsto y sancionado en el artículo 83 fracción II, en relación con el artículo 11 inciso b) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y el diverso delito de homicidio calificado en grado de tentativa previsto en el artículo 302 y sancionado en el artículo 320 del Código Penal Federal, en relación con el artículo 12 del mismo ordenamiento legal, en la cual el 7 de abril de 2019 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Lincoln, tipo pick up, línea Mark LT, modelo 2007, color guinda, placas de circulación DC36736 del Estado de Chiapas, con número de identificación vehicular 5LTPPW18507FJ05628, por considerarlo instrumento del delito;**50.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000546/2019**, iniciada por el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo del ejército, armada y fuerza aérea, previsto y sancionado en el artículo 83, fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 12 de junio de 2019 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Chrysler, submarca Town country, modelo 2003, tipo Voyager, con palcas de circulación MLL2573 del Estado de México, color azul marino, con número de serie 2C4GP44303R3288857, por tener relación con los hechos del delito investigado;**51.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0004300/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburos, previsto en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 11 junio de 2019 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca GMC, tipo van, línea Safari 4WD, modelo 1955, con número de identificación vehicular 1GKEL19W5SB07045, y 1 vehículo marca Ford, tipo camioneta pick up, línea F150, con placas de circulación SM13522 del Estado de Puebla,

modelo 1991, con número de identificación vehicular AC2LYL73732, por considerarlos instrumento del delito investigado, así como por tener relación con los hechos; **52.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002054/2017**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, en la cual el 16 de enero de 2018 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Nissan, tipo estaquitas, modelo 1998, placas XB19370 del Estado de Tlaxcala, con número de serie 3N1CD15S2WK010261, 1 vehículo marca Ford, tipo pick up, línea F350/P350, modelo 1988, color gris y cromado, con placas de circulación XA13727 del Estado de Tlaxcala, con número de identificación vehicular AC3JFK67271, 1 vehículo marca Toyota, tipo pick up, modelo 1984, color rojo con redilas blancas, placas de circulación SG16432 del Estado de Puebla, con número de serie JT4RN55D2E0068857, 1 vehículo marca Nissan, tipo pick up/estaquitas, modelo 2006, color gris con redilas blancas, placas de circulación 942TMD del Distrito Federal, con número de serie 3N6DD14S86K038646, 1 vehículo marca GMC, línea G20, modelo 1982, color blanco, placas de circulación MKD3767 del Estado de México, con número de serie 3GCEG25H8C4118364, 1 vehículo marca Ford, línea F350, color blanca, modelo 1980, placas de circulación SG24278 del Estado de Tlaxcala, con número de serie AC3JWM57396, 1 vehículo marca Nissan, color rojo con blanco, placas de circulación MBU8645 del Estado de México, con número de serie 6MSGD21030958, 1 vehículo marca Ford, línea F200, color azul y blanco, modelo 1986, placas de circulación MVD8133 del Estado de México, con número de serie AC2LCD56134, 1 vehículo marca GMC, submarca Chevrolet, tipo pick up, línea S10, modelo 1996, color rojo, con número de serie 1GCF1448TK233367, 1 vehículo marca Dodge, tipo camioneta pick up, color verde, modelo 1980, placas de circulación SC71008 del Estado de Puebla, con número de serie T035953, 1 vehículo marca Nissan, tipo camioneta, color blanca, modelo 1993, placas de circulación UAL911495 del Estado de Puebla, con número de serie 3WG72002992, y 1 vehículo marca Ford, tipo vagoneta, línea Aerostar, color gris, modelo 1986, placas de circulación XUJ2251 del Estado de Tlaxcala, con número de serie 1FMCA11A1GZA56174, por considerarlos instrumento del delito investigado; **53.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000447/2017**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, en la cual el 19 de febrero de 2017 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Ford, tipo camioneta, línea Expedition, color azul, modelo 1998, placas de circulación MFX9303 del Estado de México, con número de serie 1FMFU18L9WLA07034, por considerarlos instrumento del delito investigado; **54.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000476/2015**, iniciada por el delito de robo de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quáter, fracción I, párrafo tercero del Código Penal Federal, en la cual el 20 de marzo de 2015 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Ford, tipo camioneta pick up, línea F350, color azul, modelo 1993, placas de circulación KV03881 del Estado de México, por considerarlo instrumento del delito; **55.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000567/2015**, iniciada por el delito de robo de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quáter, fracción I, párrafo segundo del Código Penal Federal, en la cual el 21 de marzo de 2015 se decretó el aseguramiento de 1 camioneta tipo pick up, marca GMC, línea 3500, color vino, placas de circulación SE02592 del Estado de Puebla, por considerarlo instrumento del delito; **56.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002514/2015**, iniciada por el delito de robo de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quáter, fracción I, párrafo segundo del Código Penal Federal, en la cual el 16 de octubre de 2015 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Ford, tipo camioneta pick up, línea Ranger, color gris, con placas de circulación SG60966 del Estado de Puebla, por considerarlo instrumento del delito; **57.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002642/2015**, iniciada por el delito de robo de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quáter, fracción I, párrafo tercero del Código Penal Federal, en la cual el 2 de noviembre de 2015 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Dodge RAM, tipo camioneta pick up, color guinda, modelo 1995, placas de circulación XS15535, por considerarlo instrumento del delito investigado; **58.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000345/2016**, iniciada por el delito de robo de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quáter, fracción I, párrafo tercero del Código Penal Federal, en la cual el 17 de febrero de 2016 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo, marca GMC, tipo camioneta pick up, línea Sierra/C1500, color rojo, modelo 1993, con placas de circulación SJ62866 del Estado de Puebla, por considerarlo instrumento del delito investigado; **59.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000498/2016**, iniciada por el delito de robo de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quáter, fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el 7 de marzo de 2016 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca GMC, tipo camioneta pick up, línea GMT400, color rojo, modelo 1990, placas de circulación SL94762 del Estado de Puebla, por considerarlo instrumento del delito investigado; **60.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000829/2016**, iniciada por el delito de robo de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quáter, fracción I, del Código Penal Federal en la cual el 12 de abril de 2016 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca GMC, tipo camioneta pick up, color rojo y café, con placas de circulación RZ91464 del Estado de Puebla, por considerarlo instrumento del delito investigado; **61.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001039/2016**, iniciada por el delito de robo de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quáter, fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el 13 de mayo de 2016 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Nissan, tipo camioneta pick up, línea Urban, color blanco, con placas de circulación SK24542 del Estado de Puebla, por considerarlo instrumento del delito investigado; **62.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001531/2016**, iniciada por el delito de robo de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quáter, fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el 27 de julio de 2016 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Nissan, tipo camioneta pick up, color blanco, modelo 1986, con placas de circulación XB73808 del Estado de Tlaxcala, por considerarlo instrumento del delito investigado; **63.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001756/2016**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, en la cual el 22 de agosto de 2016 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo

#

marca Peña, tipo tractocamión, color azul con blanco, modelo 1999, con placas de circulación 029DH9 del Servicio Público Federal, por considerarlo instrumento del delito investigado; **64.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000405/2017**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 15 de febrero de 2017 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca GMC, tipo camioneta pick up, línea GMT400, color blanco, modelo 1998, con placas de circulación LB57610 de México, por considerarlo instrumento del delito investigado; **65.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000982/2017**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 30 de marzo de 2017 se decretó el aseguramiento de 1 remolque tipo jaula, marca Codesi, línea CJG 783 R, color naranja, con placas de circulación 646WC6 del Servicio Público Federal, por considerarlo instrumento del delito investigado; **66.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001125/2017**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 12 de abril de 2017 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca GMC, tipo camioneta pick up, línea Small convencional, color blanco, modelo 1992, placas de circulación XF38158 del Estado de Veracruz, por considerarlo instrumento del delito investigado; **67.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001262/2017**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 28 de abril de 2017 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Ford, tipo camioneta pick up, línea F150, color blanco, modelo 1994, con placas de circulación MPZ3146 de México, por considerarlo instrumento del delito investigado; **68.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001293/2017**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 1 de mayo de 2017 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Famsa, tipo camión/volteo, color naranja, con placas de circulación XB56341 del Estado de Tlaxcala, por considerarlo instrumento del delito investigado; **69.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001668/2017**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 27 de mayo de 2017 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Chevrolet, tipo camioneta pick up, línea Silverado, modelo 2001, con placas de circulación XA61867 del Estado de Tlaxcala, por considerarlo instrumento del delito investigado; **70.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003067/2017**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 24 de agosto de 2017 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Ford, tipo camioneta, línea F350, color guinda, modelo 1993, placas de circulación SK77647 del Estado de Puebla, por considerarlo instrumento del delito investigado; **71.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0004329/2017**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 28 de diciembre de 2017, se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Ford, tipo camioneta pick up, línea F350, color blanco, modelo 1993, por considerarlo instrumento del delito investigado; **72.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000345/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 23 de enero de 2018 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Ford, tipo camioneta pick up, línea D35, color gris, modelo 1989, con placas de circulación 934PAC del Distrito Federal, por considerarlo instrumento del delito investigado; **73.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002452/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 5 de julio de 2018 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Dina, tipo camión/plataforma/661, modelo 1980, color blanco, con placas de circulación 319ED2 del Servicio Público Federal, por considerarlo instrumento del delito investigado; **74.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003290/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 13 de septiembre de 2018 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Ford, tipo plataforma, modelo 2015, color blanco, con placas de circulación SL56672 del Estado de Puebla, por considerarlo instrumento del delito investigado; **75.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000366/2017**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 11 de febrero de 2017 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Jeep, tipo multipropósito, línea Grand Cherokee Laredo/TSI, modelo 1997, color blanco, placas de circulación MSA8564 del Estado de México, con número de identificación vehicular 1J4FX58S3VC721695, por considerarlo instrumento del delito investigado; **76.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003347/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 18 de junio de 2019 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Ford, modelo 1986, placas de circulación SG54862 del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular AC1JDG79194, y 1 vehículo marca Ford, modelo 1993, placas de circulación NAG3878 del Estado de México, con número de identificación vehicular 1FBHE31Y4PHA44688, por considerarlo instrumento del delito investigado; **77.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0000627/2016**, iniciada por el delito de posesión

ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, inciso d) de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 23 de marzo de 2019 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Chevrolet, línea GMT400, tipo pick up/chasis/estacas, color blanco, modelo 1992, placas de circulación SG81318 del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular 3GCHP42X0NM207184, 1 vehículo marca Chevrolet, tipo pick up/estacas/chasis, modelo 1979, color café, placas de circulación PP57350 del Estado de Nuevo León, con número de identificación vehicular 1703TJM102561, 1 vehículo marca Dodge, línea C350, tipo chasis/estacas, modelo 1981, color amarillo con redilas azul y metálicas, con placas de circulación SF96235 del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular L127613, y 1 vehículo marca GMC, línea Venette, modelo 1986, color beige, placas de circulación SM05886 del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular 3GC3042L5GM112330, por tener relación con el delito investigado; **78.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/HUA/0001897/2016**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, inciso d) de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 9 de septiembre de 2016 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca General Motors, submarca Chevrolet, tipo multipropósito, línea Astro/Van/4X2, modelo 1992, color arena, placas de circulación MFG2437 del Estado de México, con número de identificación vehicular 1GNDM19Z5NB133384, por tener relación con el delito investigado; **79.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000831/2019**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, inciso d) de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 16 de marzo de 2019 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Dodge, clase camioneta, tipo chasis cabina, modelo 300, con carrocería de redilas, placas de circulación XA24148 del Estado de Tlaxcala, con número de identificación vehicular L512658 y un año modelo 1985, por considerarlo instrumento del delito investigado; **80.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003667/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, inciso d) de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 15 de octubre de 2018 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Ford, tipo camioneta con plataforma, línea F150, color blanco, placas de circulación 744ZMY de la Ciudad de México, con número de identificación vehicular 1FTEF15N3RNA61440, por considerarlo instrumento del delito investigado; **81.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001789/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 2 de agosto de 2019 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Plymouth, tipo MPV, modelo Voyager, año modelo 1996, con placas de circulación LZU5434 del Estado de México, con número de identificación vehicular 2P4FP2538TR733861, por considerarlo instrumento del delito investigado; **82.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003445/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 12 de agosto de 2019 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Chevrolet, tipo camioneta pick up, color verde, con placas de circulación SL96505 del Estado de Puebla, modelo 1978, con número de identificación vehicular 1703THM104252, 1 vehículo marca Dodge Chrysler, tipo camioneta vagoneta, modelo Voyager, color negro, modelo 1993, placas de circulación XWK6393 del Estado de Tlaxcala, con número de identificación vehicular 1C4GH54R9PX706432, 1 vehículo marca Ford, tipo pick up, modelo F150, color vino con franjas color crema y azul, con placas de circulación MXU1629 del Estado de México, con número de identificación vehicular 1FTDF15F5DPA80234, y 1 vehículo marca Ford, tipo F150, pick up, color rojo con blanco, año modelo 1992-1993, placas de circulación WZ45291 del Estado de Tlaxcala, con número de identificación vehicular AC2LMB51085, por considerarlo instrumento del delito investigado; **83.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001133/2019**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 1 de agosto de 2019 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca GMC, submarca Chevrolet, tipo estacas 4X2, línea C3500-HD, modelo 2005, color blanco, número de identificación vehicular 3GBJC34R75M105858, con la leyenda "flama gas", por tener relación con el delito investigado; **84.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000680/2015**, iniciada por el delito de robo de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quáter, fracción I, párrafo tercero del Código Penal Federal, en la cual el 15 de mayo de 2015 se decretó el aseguramiento de 1 inmueble ubicado en calle Nacional sur, sin número, a 130 metros al norte de la carretera Tehuacan-Orizaba, en el municipio de Chapulco, Puebla, con coordenadas 18°37'44.91"N y 9°24'14.91"O, coordenadas UTM 668349.96X, 20605442.68, por considerarse instrumento del delito investigado; **85.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/TEH/0000742/2015**, iniciada por el delito de robo de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quáter, fracción I, párrafo tercero del Código Penal Federal, en la cual el 1 de diciembre de 2016 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Ford, tipo camioneta/camión, línea F350/P350, color verde, modelo 1977, con placas de circulación SD41237 del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular ACJTG69074, y 1 vehículo marca Ford, tipo redilas, color verde, modelo 1980, placas de circulación 701AL7 del Servicio Público Federal, por considerarse instrumento del delito investigado; **86.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000976/2015**, iniciada por el delito de robo de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quáter, fracción I, párrafo tercero del Código Penal Federal, en la cual el 4 de enero de 2016 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Dodge Fargo, tipo estacas/ pick up, modelo 1962, placas de circulación SF51472 del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular 15819220939, por considerarse instrumento del delito investigado; **87.-** Carpeta de investigación

#

FED/PUE/PBL/0001283/2015, iniciada por el delito de robo de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quáter, fracción II del Código Penal Federal, en la cual el 12 de septiembre de 2016 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca General Motors Company, submarca Chevrolet, tipo chasis/estacas/tahot/suburban, línea GMT400, modelo 1994, color azul, placas KZ04876 del Estado de México, con número de identificación vehicular 3GCJC44K3RM111764, por considerarse instrumento del delito investigado; **88.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002849/2015**, iniciada por el delito de robo de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quáter, fracción I, párrafo tercero del Código Penal Federal, en la cual el 20 de septiembre de 2016 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Dodge, tipo chasis/estacas, línea D350, color rojo con franjas blancas y redilas rojas, modelo 1981, engomado KT10291 del Estado de México, con número de identificación vehicular L1224838, por considerarse instrumento del delito investigado; **89.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002924/2015**, iniciada por el delito de robo de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quáter, fracción I, párrafo tercero del Código Penal Federal, en la cual el 27 de diciembre de 2016 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Dodge, tipo chasis/estacas, línea D350, color blanco, placas de circulación SH16938 del Estado de Puebla, modelo 1981, con número de identificación vehicular L133040, por considerarse instrumento del delito investigado; **90.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003047/2015**, iniciada por el delito de robo de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quáter, fracción I, párrafo tercero del Código Penal Federal, en la cual el 30 de diciembre de 2016 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Ford, tipo pipa, cabina color rojo y tanque blanco, modelo 1998, placas de circulación TVN6317 del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular 3FEXF7081WJA01121, por tener relación con el delito investigado; **91.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000480/2016**, iniciada por el delito de robo de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quáter, fracción I, párrafo tercero del Código Penal Federal, en la cual el 12 de diciembre de 2016 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Dodge, tipo camioneta/estacas, color blanco, modelo 1986, placas de circulación TVN6317 del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular L622578, y 1 vehículo marca Dodge, tipo camioneta/estacas, modelo 3350, año modelo 1991, color rojo, placas de circulación SL89939 del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular 3B6ME364XMM033642, por considerarse instrumento del delito investigado; **92.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000606/2016**, iniciada por el delito de robo de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quáter, fracción I, párrafo tercero del Código Penal Federal, en la cual el 28 de diciembre de 2016 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Ford, tipo pick up, línea F150, modelo 1992, color blanco, con placa delantera XB34557 y placa trasera KY14272 del Estado de México, con número de identificación vehicular 1FTRF15N1NLA09441, por considerarse instrumento del delito investigado; **93.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001102/2016**, iniciada por el delito de robo de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quáter, fracción I, párrafo tercero del Código Penal Federal, en la cual el 20 de marzo de 2017 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Ford, tipo Econoline E150, color arena, modelo 1993, con placas de circulación TWV6239 del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular 1FDEE14NX9HB30930, 1 vehículo marca Ford, tipo camioneta/estacas, línea F350, color blanco, placas de circulación MZ26396 del Estado de Michoacán, con número de identificación vehicular AC3JNE53991, y 1 vehículo marca Chevrolet, tipo camioneta, color blanco, por considerarse instrumento del delito investigado; **94.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001406/2016**, iniciada por el delito de robo de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quáter, fracción I del Código Penal Federal, en la cual el 25 de noviembre de 2016 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Ford, tipo Econoline E150, color arena, modelo 1993, placas TWV6239 del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular 1FDEE14NX9HB30930, 1 vehículo marca Ford, tipo camioneta/estacas, línea F350, color blanco, placas MZ26396 del Estado de Michoacán, con número de identificación vehicular AC3JNE53991, y 1 vehículo marca Chevrolet, tipo camioneta, color blanco, por considerarse instrumento del delito investigado; **95.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001708/2016**, iniciada por el delito de robo de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 368 Quáter, fracción I del Código Penal Federal, en la cual el 13 de agosto de 2016 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Ford, tipo camión/chasis/estacas, línea F350/P350, color gris con redilas color guinda metálica, modelo 1988, con placas de circulación WZ55980 del Estado de Tlaxcala, con número de identificación vehicular AC3JFL73241, por considerarse instrumento del delito investigado; **96.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001833/2016**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción I, párrafo tercero de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 16 de noviembre de 2016 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Chevrolet, tipo pick up/estacas, línea C1500, modelo 1989, color blanco, con número de identificación vehicular 1GCDC14HXKZ164708, por considerarse instrumento del delito investigado; **97.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002251/2017**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, inciso c) de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 20 de diciembre de 2017 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Ford, tipo camioneta, modelo Super Duty, línea F350, color blanco, modelo 2014, placas de circulación XB66840 del Estado de Tlaxcala, con número de identificación vehicular 1FDEF3G61EE48907, por tener relación con el delito investigado; **98.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001434/2017**, iniciada por el delito de Portación de arma de fuego de uso exclusivo, previsto y sancionado en el artículo 83, fracción II, de la Ley Federal de Armas y Explosivos, en la cual el 23 de abril de 2018 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Nissan, tipo Tsuru, color rojo, modelo 1993, con placas de circulación YJV1443del Estado de Veracruz, con número de

identificación vehicular 3BAMB1308242, por tener relación con el delito investigado; **99.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003424/2017**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, inciso c) de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 14 de mayo de 2018 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Chevrolet, línea C15, color blanco, con placas de circulación SB07822 del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular 1703TFM114398, por tener relación y considerarse instrumento del delito investigado; **100.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000555/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 6 de abril de 2018 se decretó el aseguramiento de 1 inmueble ubicado en la tercera privada 5 de febrero, colonia 5 de febrero en Zacatlán, Puebla, con coordenadas 19°55'40.1"N, 37°58'10.34"O, por considerarse instrumento del delito investigado; **101.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000686/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 18 de abril de 2019 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Dodge, tipo camioneta pick up, modelo 1998, con número de identificación vehicular 3B7HC16X4WM290589, por tener relación con el delito investigado; **102.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000687/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 14 de abril de 2018 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Ford, tipo camioneta, modelo 1978, con número de identificación vehicular AC3JUT69429, por tener relación con el delito investigado; **103.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000760/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 10 de julio de 2018 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Ford, tipo chasis, modelo 1965, con número de identificación vehicular AF35EM11375, por considerarse objeto del delito investigado; **104.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000764/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 16 de julio de 2018 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Dodge, tipo camioneta Ram 1500, modelo 2000, con número de identificación vehicular YK109895, por considerarse objeto del delito investigado; **105.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000793/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 25 de junio de 2018 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Chevrolet, color blanco, con número de identificación vehicular 3GBCG34B967513848, por considerarse objeto del delito investigado; **106.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001942/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 20 de agosto de 2018 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Chevrolet, tipo pick up, modelo 1984, color gris, con número de identificación vehicular 1703LEM104429, por tener relación y ser considerado instrumento del delito; **107.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000692/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia, de Hidrocarburos en la cual el 10 de abril de 2018 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca GMC, tipo van, modelo 1982, con número de identificación vehicular 2GDEG25H3C4506811, por tener relación con el delito investigado; **108.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0000719/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 23 de marzo de 2018 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Chevrolet, modelo 1998, placas de circulación SF12472 del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular 1GCEC34K9WZ237777 por tener relación con el delito investigado; **109.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001451/2017**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, inciso b) de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 15 de mayo de 2018 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Dodge, tipo camioneta/estacas, línea Ram 3500/4000/caja seca, modelo 2001, placas de circulación XB76656 del Estado de Tlaxcala, con número de identificación vehicular 3B6MC3651M506176, y 1 vehículo marca Nissan, tipo pick up, línea D21, color rojo, modelo 1996, con número de identificación vehicular 1N6SD11S7TC348641, por tener relación y ser considerado instrumento del delito; **110.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001651/2017**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 13 de abril de 2018 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Ford, modelo 1990, con placas KV57642 del Estado de México, con número de identificación vehicular 1FTEF14N9LLB18440, por tener relación con el delito investigado; **111.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001665/2017**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 14 de abril de 2018 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Ford, modelo 1991, con placas TYT7418 del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular 1FDEE14N4MHA23755, por tener relación con el delito investigado; **112.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0001667/2017**, iniciada por el delito de posesión ilícita de

#

hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 12 de abril de 2018 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Nissan, línea D21, modelo 1988, placas de circulación XB40352 del Estado de Tlaxcala, con número de identificación vehicular 1N6ND16S3JC320175, por tener relación con el delito investigado; **113.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002155/2017**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 26 de enero de 2018 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Chevrolet, modelo express, año modelo 1993, placas de circulación UZT4483 de San Luis Potosí, con número de identificación vehicular 2GBEG25K1P4143628, por tener relación con el delito investigado; **114.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002178/2017**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 13 de abril de 2018 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Chevrolet, modelo 1994, placas SG47459 del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular 2GBEC19K9R1312573, por tener relación con el delito investigado; **115.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002226/2017**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 13 de abril de 2018 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Chevrolet, modelo 1986, con placas SB24431 del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular 3GC3003L7GM118122, y 1 vehículo marca Ford, tipo van, modelo 1988, con placas de circulación TZW2301 del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular 1FTEE14Y6JHA77701, por tener relación con el delito investigado; **116.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0002444/2017**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 28 de noviembre de 2017 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Chevrolet, tipo pick up/estacas, línea Custom, color negro, placas de circulación JH86287 del Estado de Jalisco, con número de identificación vehicular CCT247Z140260, 1 vehículo marca GMC, submarca Chevrolet, tipo pick up, línea K20, modelo 1982, color azul, placas de circulación SG57491 del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular 1GCEK24C6CJ118181, 1 vehículo marca GMC, submarca Chevrolet, línea Silverado C1500, color negro, modelo 1989, placas de circulación SF84368 del Estado de Puebla, con número de identificación vehicular 1GDCD14K6KE274853, y 1 vehículo marca Ford, tipo chasis, línea F350 Super Duty, modelo 1999, con redilas de color rojo, placas de circulación XB75955 del Estado de Tlaxcala, con número de identificación vehicular 3FDKF36L7XMA16001, por considerarlo objeto del delito investigado; **117.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003129/2017**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 12 de abril de 2018 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Chevrolet, color blanco, modelo 2002, con número de identificación vehicular 3GBKC34G92M107710, por tener relación con el delito investigado; **118.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003656/2017**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 12 de abril de 2019 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca Nissan, tipo pick up, modelo 2001, con número de identificación vehicular 3N6CD1556YK039114, por tener relación con el delito investigado; **119.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0003725/2017**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 13 de abril de 2018 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo cabina marca Kenworth, tipo tractocamión, placas de circulación SK98393 del Estado de Puebla, serie J521654, chasis número L704607, marca Dodge, semirremolque, tipo caja, placas 240VSF del Servicio Público Federal, modelo 1987, por tener relación con el delito investigado; **120.-** Carpeta de investigación **FED/PUE/PBL/0004307/2017**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 27 de febrero de 2018 se decretó el aseguramiento de 1 vehículo marca GMC, submarca Chevrolet, línea Bleazer, modelo 1996, con número de identificación vehicular 1GNCS13W1T2174057, por tener relación con el delito investigado.-----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el Estado de Puebla, con domicilio en kilómetro 2.5, lateral recta Puebla-Cholula, Colonia Ex hacienda Zavaleta, Estado de Puebla.

Atentamente.

Puebla, Puebla, a 12 de noviembre de 2019

El Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Puebla

Mtro. Julio César Ulises Chávez Ramos

Rúbrica.

(R.- 489746)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
México
Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

C. RODRIGO RAMOS GARCÍA

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias DGRRFEM/D/12/2019/14/428, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número PO0244/16, formulado al Gobierno del Estado de Guerrero, como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2014, dentro del cual ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número DGRRFEM-D-10074/19, del 9 de diciembre de 2019, y que consiste en que durante el desempeño de su cargo como Secretario Ejecutivo de la Comisión para la Implementación de la Reforma en Materia de Justicia Penal, del Gobierno del Estado de Guerrero, firmó el documento denominado "Recepción de Equipo de Computo", a través del cual se hizo entrega de dicho equipo, correspondiente a la factura número 22, emitida por la persona moral Strategic Partners on Trading, S.A. de C.V., por un monto de \$1'399,999.82 (Un millón trescientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 82/100 M.N.), la cual fue pagada el día 19 de diciembre de 2014, con recursos del Subsidio para la Implementación de la Reforma en Materia de Justicia Penal 2014, sin especificar los números de serie del equipo adquirido, aunado a que no se contó con los resguardos de los mismos, por lo que no se acreditó la existencia, uso y destino para los fines del Subsidio de los bienes adquiridos, ocasionando un posible daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$1'399,999.82 (Un millón trescientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 82/100 M.N.), más los intereses que se hubiesen generado desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación; conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 43 y 70, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Cláusulas Séptima, fracciones VII y XI, y Décima del Convenio de Coordinación en el marco del Programa para el otorgamiento del subsidio para la Implementación de la Reforma del Sistema de Justicia Penal, que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Guerrero; numeral 9, subnumerales 3 y 8 del Anexo Técnico del proyecto GRO-18-2014, y 40, fracciones X y XII, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Guerrero, normatividad vigente en la época de los hechos irregulares; en tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos Primero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, y en cumplimiento al Acuerdo del 12 de diciembre de 2019, por desconocerse su domicilio actual, se le notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, los que se publicarán por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, que se celebrará a las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL VEINTE**, en virtud de que los días del 23 al 31 de diciembre de 2019, y 2 y 3 de enero de 2020, son días no laborables para esta Entidad Superior de Fiscalización, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo por el que se declaran días no laborables en la Auditoría Superior de la Federación para el año 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2018, así como el Acuerdo por el que se declaran días no laborables en la Auditoría Superior de la Federación para el año 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2019, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo, asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2019. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.** Rúbrica.

(R.- 490557)

#

Instituto Federal de Telecomunicaciones

Con fundamento en los artículos 14, 16, 25, 28, párrafos décimo quinto y vigésimo fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 6, fracciones IV y VII, 7, 15, fracción XXX, 297, 298 inciso E) y 303 fracción IX y último párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 239, 240 y 245 de la Ley Federal de Derechos; 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 16, fracción X, 18, 28, 49, 50, 51, 59, 70, fracciones II y VI, 72, 73 y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; así como 1, 4 fracción V, inciso v) y 41 en relación con el artículo 44 fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se emite el siguiente.

EDICTO

Con fecha veintinueve de noviembre del presente año, el Titular de la Unidad de Cumplimiento del Instituto Federal de Telecomunicaciones emitió resolución en 05 (cinco) procedimientos administrativos de imposición de sanción sustentados en contra de las personas físicas y morales que más adelante se detallan, respecto de los permisos y/o autorizaciones que les fueron otorgadas para instalar y operar sistemas de radiocomunicación privada y/o enlaces de microondas a través del uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, derivado de la falta de pago de derechos por el uso del espectro que tienen asignado mismos que quedaron debidamente precisados en los Edictos publicados los días 21, 22 y 23 de agosto de 2019, tanto en el Diario Oficial de la Federación como en el periódico de circulación nacional Reforma; al respecto, se notifica a los **INFRACTORES** los resolutivos más relevantes de dichas resoluciones:

PRIMERO. Conforme a lo expuesto en la parte considerativa de dichas resoluciones, quedó acreditado que los **INFRACTORES** incumplieron con la obligación de cubrir las cuotas por concepto de pago de derechos por el uso o aprovechamiento del espectro radioeléctrico correspondientes al uso y/o explotación de las frecuencias autorizadas en sus respectivos **DOCUMENTOS HABILITANTES**, obligación que nace en términos de lo establecido en las condiciones de sus respectivos **DOCUMENTOS HABILITANTES** en relación con los artículos 239, 240 y 245 de la Ley Federal de Derechos, y en consecuencia, con fundamento en el artículo 298 inciso E) en relación con la hipótesis normativa prevista en el 303 fracción IX, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, **se impone una multa en unidades de medida de actualización atendiendo al caso concreto.**

SEGUNDO. Se informa a los **INFRACTORES** que deberán cubrir ante la Oficina del Servicio de Administración Tributaria que por razón de su domicilio fiscal les corresponda, el importe de la multa impuesta dentro del plazo de 30 días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente Edicto en el Diario Oficial de la Federación, así como en un diario de circulación nacional, en términos del artículo 65 del Código Fiscal de la Federación.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3, fracción XV y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de los **INFRACTORES** que las resoluciones emitidas por el Titular de la Unidad de Cumplimiento, constituyen un acto administrativo definitivo y por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procede interponer ante los juzgados de distrito especializados en materia de competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción territorial en toda la República, el juicio de amparo indirecto dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, en términos del artículo 17 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las resoluciones a que se ha hecho referencia corresponden a los siguientes procedimientos:

	Expediente IFT	Infractor	Permiso / Autorización	Fecha Permiso / Autorización	Frecuencias
1	E-IFT.UC.DG-SAN.I.0322/2016	CORRUGADOS TEHUACÁN, S.A. DE C.V.	Autorización para instalación y operación de un enlace privado vía microondas en el Estado de Veracruz.	20-abr-95	22466.5 y 21234.5 MHz
2	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0138/2017	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GIMSA, S.A. DE C.V.	Permiso para instalar y operar un enlace privado vía microondas en la Ciudad de Monterrey, Estado Nuevo León.	27-abr-95	18730 y 19070 MHz

3	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0298/2018	RAMÓN GARCÍA RODRÍGUEZ	Autorización de operación para sistema radiotelefónico de servicio privado en el Estado de Nuevo León.	05-abr-89	457.450 y 462.450 MHz
4	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0064/2019	GILBERTO SÁNCHEZ SÁNCHEZ	Autorización de operación para sistema radiotelefónico de servicio privado en el Estado de Tlaxcala.	15-mzo-90	167.0750 MHz
5	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0081/2019	ENRIQUE DORANTES DÍAZ	Autorización de operación para sistema radiotelefónico de servicio privado en la Ciudad de León, Estado de Guanajuato.	11-nov-88	148.625 MHz

Ciudad de México, a veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve.

El Titular de la Unidad de Cumplimiento

Carlos Hernández Contreras Rúbrica.

AVISO AL PÚBLICO

(R.- 490476)

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Instituto Federal de Telecomunicaciones

Con fundamento en los artículos 14, 16, 25, 28, párrafos décimo quinto y vigésimo fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 6, fracciones II, IV y VII, 7, 15, fracción IV, 17, fracción I, 297 y 303 fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 239 y 240 de la Ley Federal de Derechos; 2, 3, 8, 9, 12, 13, 16, fracción X, 18, 28, 49, 50, 51, 59, 70, fracciones II y VI, 72, 73 y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1, 4 fracción V, inciso v) y 6, fracciones I y XVII, en relación con el diverso 44, fracción III del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se emite el siguiente.

EDICTO

En atención a la resolución emitida por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en Sesión Ordinaria celebrada el trece de noviembre de dos mil diecinueve a través de la cual se acordó resolver respecto de la revocación de 07 (siete) permisos otorgados a las personas físicas y morales que más adelante se detallan, para instalar y operar sistemas de radiocomunicación privada a través del uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, derivado de la falta de pago de derechos por el uso del espectro que tienen asignado, se notifica la misma a los 07 **INFRACTORES**, haciendo de su conocimiento los Resolutivos más relevantes de dicha resolución:

PRIMERO. Conforme a lo expuesto en el Considerando **SEXTO** de la presente resolución, se concluye que no es procedente revocar el permiso otorgado el veintiséis de febrero de mil novecientos noventa siete a **ARTURO RAMÓN ÁLVAREZ MOYZEN** para instalar un sistema de radiocomunicación privada en la Ciudad de Durango, Estado de Durango, utilizando la frecuencia 457.875 MHz, lo anterior derivado de la renuncia presentada el diecinueve de noviembre de dos mil quince, de manera previa al inicio del procedimiento sancionatorio e incluso antes del requerimiento de la Dirección General de Supervisión de la Unidad de Cumplimiento de este Instituto.

SEGUNDO. Conforme a lo expuesto en la parte considerativa de dicha resolución, quedó acreditado que **AVIACSA-CONSORCIO AVIAXSA, S.A. DE C.V., GRUPO PROMOTOR DE COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V., HOTEL CENTENARIO HUAMANTLA, S.A. DE C.V., SEPROSE ALARM SYSTEMS, S.A. DE C.V., ACEITES INDUSTRIALES EL ZAPOTE, S.A. DE C.V., y MARÍA SANJUANA SÁNCHEZ NAVARRO** incumplieron de manera reiterada la obligación de pago de la cuota anual de derechos por el uso del espectro radioeléctrico establecida en las condiciones de sus respectivos **DOCUMENTOS HABILITANTES** en relación con los artículos 239 y 240 de la Ley Federal de Derechos, y en consecuencia, con fundamento en el artículo 303, fracción III, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, **se declara la revocación de los diversos permisos y autorizaciones los cuales quedaron debidamente precisados en los Edictos publicados los días 21, 22 y 23 de agosto de 2019, tanto en el Diario Oficial de la Federación como en el periódico de circulación nacional Reforma**, mismos que se detallan a continuación:

	Expediente IFT	Infractor	Tipo de permiso	Fecha permiso	Frecuencias
1	E-IFT.UC.DG-SAN.I.0315/2016	AVIACSA-CONSORCIO AVIAXSA, S.A. DE C.V.	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en la Ciudad de México.	27-ene-94	154.600 MHz
2	E-IFT.UC.DG-SAN.II.0336/2016	GRUPO PROMOTOR DE COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V.	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla.	04-ene-95	155.450 MHz

3	E-IFT.UC.DG-SAN.I.0146/2018	HOTEL CENTENARIO DE HUAMANTLA, S.A. DE C.V.	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en la población de Huamantla, Estado de Tlaxcala.	12-dic-94	149.0125 MHz
4	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0161/2018	SEPROSE ALARM SYSTEMS, S.A. DE C.V.	Permiso para instalar y operar un sistema de radiocomunicación privada en las localidades de Cerro el Pinto y Villa Ángel Flores, Navolato, Estado de Sinaloa	12-sep-94	169.625 y 172.425 MHz
5	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0165/2018	ACEITES INDUSTRIALES EL ZAPOTE, S.A. DE C.V.	Permiso para operar un sistema de radiocomunicación privada en el Estado de México.	5-oct-93	455.525 y 457.300 MHz
6	E-IFT.UC.DG-SAN.II.0080/2019	MARIA SAN JUANA SÁNCHEZ NAVARRO	Permiso para operar un sistema de radiocomunicación privada en la Ciudad de León, Estado de Guanajuato.	06-mar-92	467.2500 MHz

SEGUNDO. Se informa a **AVIACSA-CONSORCIO AVIAXSA, S.A. DE C.V., GRUPO PROMOTOR DE COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V., HOTEL CENTENARIO HUAMANTLA, S.A. DE C.V., SEPROSE ALARM SYSTEMS, S.A. DE C.V., ACEITES INDUSTRIALES EL ZAPOTE, S.A. DE C.V., y MARÍA SANJUANA SÁNCHEZ NAVARRO** que en consecuencia, se revierten a favor de la Nación las frecuencias del espectro radioeléctrico que tenían asignadas y se hace de su conocimiento que podrán disponer de los bienes, equipos e instalaciones de su propiedad, en caso de haberlos, que estuvieran afectos al permiso y autorización correspondiente y que hubieran sido destinados para sus sistemas de radiocomunicación privada.

TERCERO. En atención al resolutive **SEGUNDO** al que se ha hecho referencia y con fundamento en el artículo 304 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se informa a **AVIACSA-CONSORCIO AVIAXSA, S.A. DE C.V., GRUPO PROMOTOR DE COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V., HOTEL CENTENARIO HUAMANTLA, S.A. DE C.V., SEPROSE ALARM SYSTEMS, S.A. DE C.V., ACEITES INDUSTRIALES EL ZAPOTE, S.A. DE C.V., y MARÍA SANJUANA SÁNCHEZ NAVARRO**, que quedan inhabilitados para obtener, por sí o a través de otra persona, nuevas concesiones, permisos o autorizaciones de las previstas en dicho ordenamiento, por un plazo de cinco años contados a partir de que haya quedado firme dicha resolución.

Así mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3, fracción XV y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de los infractores que la Resolución de 13 de noviembre del presente año emitida y aprobada por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, constituye un acto administrativo definitivo y por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procede interponer ante los juzgados de distrito especializados en materia de competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción territorial en toda la República, el juicio de amparo indirecto dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, en términos del artículo 17 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve.

El Titular de la Unidad de Cumplimiento

Carlos Hernández Contreras Rúbrica.

(R.- 490445)

Instituto Federal de Telecomunicaciones
EDICTO

Visto el contenido de los expedientes integrados por la Dirección General de Supervisión de la Unidad de Cumplimiento del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con motivo de sus facultades de revisar que los pagos por concepto de derechos de los concesionarios, autorizados y demás sujetos regulados se realicen en los términos y dentro de los plazos establecidos en la Ley Federal de Derechos y demás disposiciones aplicables y toda vez que en los mismos se han emitido requerimientos derivado de la falta de pago de derechos por el uso del espectro radioeléctrico que tienen asignado diversos permisionarios, en los cuales se ha ordenado notificarlos por edictos, toda vez que no fue posible localizarlos, en virtud de desconocer su domicilio actual, se procede a notificar a través del presente los citados requerimientos conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con motivo de las labores de supervisión y vigilancia al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las concesiones, autorizaciones y demás disposiciones aplicables, la Dirección General de Supervisión de esta Unidad advirtió que diversos permisionarios y/o autorizados del servicio de radiocomunicación privada presuntamente han incumplido de manera reiterada con su obligación de cubrir las cuotas por concepto del pago de derechos por el uso o aprovechamiento del espectro radioeléctrico de las frecuencias que les fueron asignadas.

II. En consecuencia la Dirección General de Supervisión de esta Unidad emitió diversos requerimientos a los sujetos regulados a fin de que los mismos acreditaran el/los pagos de las cuotas omitidas, sin embargo, no obstante las gestiones de localización de dichas personas, las mismas no pudieron ser notificadas, en virtud de que no fueron localizadas en los domicilios registrados ante la entonces Comisión Federal de Telecomunicaciones y ante este Instituto.

En virtud de lo anterior, para estar en posibilidad de emitir las determinaciones de los adeudos por concepto de pago de derechos por el uso y aprovechamiento del espectro radioeléctrico y que las mismas puedan ser remitidas al Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en los artículos 14, 16, 25, 28, párrafos décimo quinto y vigésimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 239 y 240 de la Ley Federal de Derechos; 3, fracción VI, 34 y 38 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 37 del Reglamento de Telecomunicaciones; 15 fracción XXV, 102, 303 fracción IX de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2, 3, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 35 fracción III, 37 y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria en términos del artículo 6, fracción IV; y artículos 1, 4, fracción V, inciso v), 41 en relación con el artículo 42 fracción VII y VIII, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y toda vez que no fue posible notificar dichos requerimientos por desconocer los domicilios de los sujetos regulados, no obstante las gestiones de localización de dichas personas, a través del presente edicto se notifican los requerimientos referidos en términos de lo dispuesto por los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 6, fracciones IV y VII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, respecto de los permisionarios y/o autorizados de servicios de telecomunicaciones que se listan a continuación.

REQUERIMIENTO DE ACREDITACIÓN DEL PAGO DE DERECHOS POR EL USO DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO DE LAS FRECUENCIAS ASIGNADAS EN PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES OTORGADOS A FAVOR DE LAS SIGUIENTES PERSONAS:

RAZON SOCIAL	PERMISO O AUTORIZACION	PERIODO DE ADEUDO	OFICIO DE REQUERIMIENTO	FECHA	CUOTA PRINCIPAL
ACCESORIOS Y SISTEMAS HIDRÁULICOS, S.A. DE C.V.	471	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/03713/2019	12/09/2019	\$ 46,836.00
ACEITES INDUSTRIALES EL ZAPOTE, S.A. DE C.V.	308	2019	IFT/225/UC/DG-SUV/01645/2019	02/05/2019	\$ 51,288.00
ADAN LÓPEZ LÓPEZ	3558	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/03817/2019	24/09/2019	\$ 46,836.00
AGENCIA DE INVESTIGACION Y SERVICIOS PROFESIONALES, S.A. DE C.V.	18.34/93	2015-2018	IFT/225/UC/DG-SUV/02975/2019	05/08/2019	\$ 36,578.00

AGENCIA DE INVESTIGACION Y SERVICIOS PROFESIONALES, S.A. DE C.V.	18.34/93	2019	IFT/225/UC/DG-SUV/02976/2019	05/08/2019	\$ 10,258.00
ALFONSO ISAAC RAMOS ROCHA	666	2019	IFT/225/UC/DG-SUV/02124/2019	03/06/2019	\$ 10,258.00
ALQUILERES PARA EVENTOS ESPECIALES, S.A. DE C.V.	4/632	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/01863/2019	14/05/2019	\$ 46,836.00
ARTURO ÁLVAREZ MOYSEN	CPNC 396'94	2015	IFT/225/UC/DG-SUV/04040/2019	02/10/2019	\$ 15,400.00
ASERRADEROS DEL NORESTE, S.A. DE C.V.	709.401.253/91	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04042/2019	02/10/2019	\$ 99,562.00
ASESORÍA EN REEMBOBINADO URGENTE Y VENTA DE MOTORES Y CONTROLES ELÉCTRICOS, S.A. DE C.V.	54	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/02212/2019	10/06/2019	\$ 46,836.00
ASOCIACIÓN CIVIL DE SERVITAXIS DE TIJUANA, A.C.	56755	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/01660/2019	02/05/2019	\$ 46,836.00
ASOCIACIÓN DE RADIOSERVICIO DE TAXIS DE TEPIC, A.C.	18.52/93	2016-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/03978/2019	01/10/2019	\$ 190,672.00
BEBIDAS AZTECA DE ORIENTE, S.A. DE C.V.	1748	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/03520/2019	03/09/2019	\$ 843,039.00
BEBIDAS AZTECA DE ORIENTE, S.A. DE C.V.	720.419.-1370	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/03521/2019	03/09/2019	\$ 93,670.00
BEBIDAS AZTECA DE ORIENTE, S.A. DE C.V.	720.419.-1371	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/03522/2019	03/09/2019	\$ 187,341.00
C. BRUCE SANTOS	3.1/96	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/02967/2019	01/08/2019	\$ 93,670.00
C. JESÚS AVILÉS RODRÍGUEZ	3241	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/02235/2019	10/06/2019	\$ 46,836.00
CABLE DE TUXTLA, S.A. DE C.V.	S.C.T.113.921.026/327	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/03523/2019	03/09/2019	\$ 71,713.00
CALIDAD VALOR GARANTIA, S.A. DE C.V.	94	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/02968/2019	01/08/2019	\$ 93,670.00
CAMARONES DEL GOLFO Y DEL CARMEN, S.A. DE C.V.	80	2015-2018	IFT/225/UC/DG-SUV/03015/2019	05/08/2019	\$ 133,828.00
CAMARONES DEL GOLFO Y DEL CARMEN, S.A. DE C.V.	80	2019	IFT/225/UC/DG-SUV/03016/2019	05/08/2019	\$ 37,529.00
CARLOS GERARDO VILLAREAL MENDOZA	1997/92	2015-2018	IFT/225/UC/DG-SUV/1969/2019	22/05/2019	\$ 36,578.00
COMPañIA NACIONAL DE GAS BUTANO, S.A. DE C.V.	432/91	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/02970/2019	02/08/2019	\$ 46,836.00
CONSTRUCTORA MONROG, S.A. DE C.V.	17638	2015-2018	IFT/225/UC/DG-SUV/01712/2019	06/05/2019	\$ 331,613.00
CONSTRUCTORA REYNOSO FEMAT, S.A. DE C.V.	877	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/02094/2019	03/06/2019	\$ 93,670.00
CONSTRUCTORA Y TRANSPORTE DEL NORTE, S.A. DE C.V.	147-85-0260	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/03189/2019	15/08/2019	\$ 234,178.00
DISTRIBUIDORA GARABANA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, S.A. DE C.V.	S/N	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/03519/2019	03/09/2019	\$ 46,836.00
DIVERSIONES CAMPESTRE, S.A. DE C.V.	1736	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/01937/2019	16/05/2019	\$ 46,836.00

EMBOTELLADORA LA VICTORIA, S.A. DE C.V.	C.SCT.721.302.1.520/98	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04036/2019	02/10/2019	\$ 234,178.00
ENERGÍA COSTA AZUL, S. DE R.L. DE C.V.	REM/0217/91	2015-2018	IFT/225/UC/DG-SUV/03736/2018	17/09/2018	\$ 179,428.00
ESPERANZA MARGARITA PONCE BARRÓN	CPNC 033/95	2015-2018	IFT/225/UC/DG-SUV/04648/2018	05/11/2018	\$ 109,734.00
FELIPE MALDONADO OCHOA	7405	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/03105/2019	09/07/2019	\$ 46,836.00
FERMÍN OLVERA ORTEGA	72	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/03785/2019	23/09/2019	\$ 46,836.00
FERRETERÍA PANAMA, S.A. DE C.V.	S/N	2015-2018	IFT/225/UC/DG-SUV/01707/2019	06/05/2019	\$ 146,311.00
FRANCISCO RAFAEL RODRÍGUEZ OLIVERA	826/91	2018-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/01475/2019	11/04/2019	\$ 20,054.00
G. DEL C.P. ARQUITECTOS, S.A. DE C.V.	198	2015-2018	IFT/225/UC/DG-SUV/04626/2018	01/11/2018	\$ 36,578.00
INDUSTRIAL HIDRÁULICA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	DRNCC/OST/1861/88	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/01819/2019	08/05/2019	\$ 46,836.00
JORGE LUIS DE ANDA GARCÍA	1043	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/03227/2019	19/08/2019	\$ 93,670.00
JOSÉ JESUS HERNANDEZ CANTARELL	SP.PIO/007.-04/93	2015-2018	IFT/225/UC/DG-SUV/02991/2019	05/08/2019	\$ 36,578.00
JOSÉ JESUS HERNANDEZ CANTARELL	SP.PIO/007.-04/93	2019	IFT/225/UC/DG-SUV/02992/2019	05/08/2019	\$ 10,258.00
JOSÉ LUIS CRIVELLI CRUZ	SCT-159-4-NCC-1068	2015-2018	IFT/225/UC/DG-SUV/02981/2019	05/08/2019	\$ 36,578.00
JOSÉ LUIS CRIVELLI CRUZ	SCT-159-4-NCC-1068	2019	IFT/225/UC/DG-SUV/02982/2019	05/08/2019	\$ 10,258.00
JUAN MANUEL RAÚL REYES GUEVARA	833/90	2015,2018-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/01482/2019	11/04/2019	\$ 28,755.00
KIMBERLY CLARK DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.	850/94	2016-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/03051/2019	07/08/2019	\$ 114,403.00
LAS CERVEZAS MODELO DEL SURESTE, S. DE R.L. DE C.V.	91	2015-2018	IFT/225/UC/DG-SUV/02595/2019	01/07/2019	\$ 109,734.00
LAURA BEATRIZ LIZAMA NOVELO	SP.PIO/018.-04/94	2015-2018	IFT/225/UC/DG-SUV/02993/2019	05/08/2019	\$ 36,578.00
LAURA BEATRIZ LIZAMA NOVELO	SP.PIO/018.-04/94	2019	IFT/225/UC/DG-SUV/02994/2019	05/08/2019	\$ 10,258.00
LUIS FELIPE SANTESTEBAN BLANCO	0412/95	2016-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/01468/2019	11/04/2019	\$ 38,135.00
LUIS MONTES BOTELLO	81	2019	IFT/225/UC/DG-SUV/02518/2019	25/06/2019	\$ 10,258.00
MARÍA BEGOÑA URIEN LARRACOECHEA	364/96	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/02206/2019	10/06/2019	\$ 93,670.00
MARÍA TERESA GONZALEZ SAUZA	CEM/1243/95	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/01864/2019	14/05/2019	\$ 46,836.00
MARÍA TERESITA DE JESUS BUJANDA WONG	1387	2015-2018	IFT/225/UC/DG-SUV/02084/2019	03/06/2019	\$ 36,578.00
MARÍA TERESITA DE JESUS BUJANDA WONG	1387	2019	IFT/225/UC/DG-SUV/02085/2019	03/06/2019	\$ 1,574.00
MATERIALES Y TERRAZOS LA PIRÁMIDE, S.A. DE C.V.	417	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/03710/2019	12/09/2019	\$ 93,670.00
MIGUEL ÁLVAREZ SÁNCHEZ	542	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/04334/2019	14/10/2019	\$ 46,836.00
OPERADORA RAGO, S.A. DE C.V.	643/91	2015-2018	IFT/225/UC/DG-SUV/01733/2019	06/05/2019	\$ 36,578.00
PANAMERICANA DE ROPA. S.A. DE C.V.	477	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/02093/2019	03/06/2019	\$ 234,178.00

PROFESIONALES EN TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.	355	2019	IFT/225/UC/DG-SUV/03674/2019	10/09/2019	\$ 20,515.00
PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DE SAN LUIS, S.A. DE C.V.	33921	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/02971/2019	02/08/2019	\$ 46,836.00
RUBIO ARMENDARIZ Y ASOCIADOS, S.A.	S/N	2015-2018	IFT/225/UC/DG-SUV/01738/2019	06/05/2019	\$ 36,578.00
SALVADOR ACOSTA MEDINA	373/95	2015,2017-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/01805/2019	08/05/2019	\$ 61,135.00
SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.	4/75	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/02629/2019	01/07/2019	\$ 46,836.00
SIMÓN PÉREZ HUERTA	1837	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/03826/2019	24/09/2019	\$ 46,836.00
SINDICATO DE TRABAJADORES TRANSPORTISTAS DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN	96	2016-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/01671/2019	03/05/2019	\$ 38,135.00
SISTEMAS SINÓPTICOS DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.	10.25-002	2019	IFT/225/UC/DG-SUV/02755/2019	08/07/2019	\$ 10,258.00
UZA GAS, S.A. DE C.V.	S/N	2015-2018	IFT/225/UC/DG-SUV/0639/2019	19/02/2019	\$ 36,578.00

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 6, fracción VII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se otorga un término de (30) treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como al de la última publicación en un diario de circulación nacional, para que los permisionarios y/o autorizados listados manifiesten lo que a su derecho convenga y en su caso aporten las pruebas con que cuenten en relación con la omisión del pago del derecho por el uso de frecuencias del espectro radioeléctrico; lo cual deberá hacerse en la Oficialía de Partes del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 1143, Colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03720, dentro del siguiente horario: de las 9:00 a las 18:30 horas de lunes a jueves y los días viernes de 9:00 a 15:00 horas, apercibiéndolos que de no hacerlo dentro del plazo otorgado para ello, se tendrá por perdido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente de conformidad con el artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo que esta Unidad de Cumplimiento resolverá de conformidad con los elementos de convicción de que disponga.

Con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a los diversos permisionarios y/o autorizados a que se refiere el presente Edicto, se pone a su disposición el expediente de cada uno de los asuntos listados, el cual podrá ser consultado por los interesados, previa identificación de su representante legal y/o por las personas que autorice para esos efectos, en las oficinas de esta Unidad de Cumplimiento, ubicadas en el Cuarto Piso del edificio alterno a la sede de este Instituto, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 838, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, Código Postal 03100, dentro del siguiente horario: de las 9:00 a las 18:30 horas de lunes a jueves y los días viernes de 9:00 a 15:00 horas.

En términos de lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se informa, que el presente acuerdo no constituye un acto definitivo en la vía administrativa.

Ciudad de México a 27 de noviembre de 2019
El Titular de la Unidad de Cumplimiento
Carlos Hernández Contreras Rúbrica.

(R.- 490449)